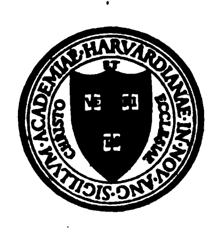
Harvard College Library



FROM THE FUND OF

CHARLES MINOT

Class of 1828



VIDA

DE

D. AGUSTIN DE ARGÜELLES.

VIDA

DE

D. AGUSTIN DE ARGÜELLES,

POR

D. EVARISTO SAN MIGUEL.



TOMO IV.

MADRID.—1852.
IMPRENTA DE DIAZ Y COMPAÑIA,
Plazuela del duque de Alba, n.° 4



c. Fuei...

CAPITULO I.

Situacion nueva.—Disgusto.—Manifiesto de la Reina Gobernadora.—Varios decretos del gobierno.—Convocatoria á Córtes revisoras.—Pronunciamiento en las provincias.—Acontecimientos de la Granja.—Real decreto restableciendo la Constitucion de 1812 con reformas.—Nuevo ministerio.—Convocatoria á Córtes.—Breve reseña de las operaciones militares hasta fines de 1836.

Esparció esta disolucion de las Córtes otra alarma en el campo progresista, ya tan disgustado con la formacion del nuevo ministerio. La situacion era tanto mas anómala, cuanto los dos pertenecian á un partido, y nadie podia esplicarse de un modo satisfactorio, las razones que habia habido para semejante cambio. Algunas consideraciones sobre las circunstancias que acompañaron la subida al poder de ambos, bastarán para esplicar fácilmente las agitaciones y disgustos que con sus consecuencias vamos á trazar rápidamente.

El ministerio Mendizabal habia tenido la gran fortuna de llegar á tiempo. Exigia imperiosamente la situacion de los negocios, que nuevos gobernantes viniesen á calmar la agitacion de las provincias; que las hablasen francamente; que les inspirasen confianza; que restableciesen la paz y ofreciesen un halagüeño porvenir, cubriendo con el velo del olvido lo pasado. Todos estos resultados trajo consigo el advenimiento del nuevo mi-

nisterio. En circunstancias estraordinarias, se necesitan hombres que saliendo del camino trillado por donde van comunmente los negocios, creen nuevos recursos, hagan grandes promesas, subyuguen con golpes atrevidos la imaginacion, y no dejen lugar á los cálculos de la prudencia fria que gradúa de temeridad lo que otros atribuyen al arranque de un gran génio. Creyó pues la generalidad, sobre todo la del partido progresista, en Mendizabal. Acogió con todo favor el programa del 14 de setiembre; aplaudió decretos que las últimas administraciones hubiesen considerado como partos de una imaginacion acalorada; vió con entusiasmo cerrarse las puertas de todos los conventos, y admiró el atrevimiento del hombre que decretaba un alistamiento de cien mil hombres de una vez para las filas de los ejércitos de operaciones. Gozó aquel ministerio, sobre todo en los principios, de una popularidad estraordinaria; sus enemigos, que eran muchos, tal vez en mayor número de lo que se imaginaba, no se convirtieron sin embargo á sus doctrinas, y si se dejaron arrastrar del torrente universal, fué tan solo en la apariencia. No aumentó su prestigio en nuestra opinion el voto de confianza, á pesar de la unanimidad con que fué dado en ambos Estamentos. La votacion del 24 de enero en los Procuradores, manifestó bien la hostilidad de que era blanco; y la disolucion tres dias despues, si fué un acto verdaderamente indispensable, dió creces á la animosidad, y puso nuevas armas en manos de sus adversarios. Se le acusaba de ser demasiado pródigo en promesas. Las esperanzas que dió con tanta seguridad de que la guerra civil tendria pronto término, y que los hechos desmentian, contribuyeron no poco á que se debilitase la confianza sobre otros puntos cuya resolucion pendia del tiempo, y sujirió argumentos á muchos para establecer la opinion, de que una gran parte de lo que se llamaba el programa de setiembre, eran palabras que se lleva el viento. Conservó, sin embargo, aquel ministerio todo su ascendiente durante la legislatura que dió principio en 22 de marzo; la hostilidad de que fué objeto por parte de sus antiguos amigos y sostenedores, le elevó en la opinion del partido liberal, alarmado con la tempestad que se estaba aglomerando sobre su cabeza;

y como se atribuyó naturalmente su dimision á la resistencia que habian encontrado en altas regiones algunas medidas que las circunstancias reclamaban, cayó con todo el lleno del favor de que habia sido siempre objeto para el partido progresista, y con la idea general de que dejaba las riendas del Estado tal vez cuando las necesidades del pais reclamaban mas que nunca su presencia.

Subió al poder el ministerio Isturiz en diversas circunstancias. En primer lugar, se hallaba entonces en gran minoría, y aun cuando lo que se llamaban prácticas parlamentarias no estaban arraigadas, como no lo estuvieron nunca en nuestra España, sujeria el buen sentido que no guardaba consonancia esta medida con la buena inteligencia que debe reinar entre un parlamento y la corona. Nadie sabia mejor esto que los mismos interesados, por lo que en otros paises habian visto. La oposicion que habian hecho en la segunda legislatura á la administracion de que en la primera habian sido fogosos defensores, no pareció racional á los ojos imparciales; y las esplicaciones que se dieron al principio de la sesion, no llevaron la conviccion del ánimo de nadie. Que su subida al poder se presentó para muchos como efecto de una combinacion en sentido reaccionario, aparece claro de las esplicaciones que dió el Sr. Isturiz en la sesion del 22 de mayo, antes de votarse lo que dió márgen á la segunda disolucion; paso inevitable, en caso de resolverse como se resolvieron los ministros á seguir con las riendas del Estado.

Con la fecha de la disolucion de las Córtes se publicó un manifiesto de la Reina Gobernadora, que no comentamos, contentándonos con insertar lo que alude á los motivos que promovian aquel acto.

Hablando de la disolucion del 27 de enero, dijo: «Deseando sobre todo la conservacion de bienes tan costosamente adquiridos, cuando recelé nuevas conmociones en el Estado, puse por medio de la disolucion de las Córtes á la nacion por árbitra de la diferencia de opinion ocurrida entre mis consejeros responsables y los Procuradores del pueblo. Cuanto llevo enumerado, he hecho

yo, españoles, por vuestro bien y el de mi augusta hija que es el mismo, por el interés del trono y de la nacion que es indivisible, y lo he hecho con el placer mas puro, y lo haré si necesario fuese de aqui en adelante. Guiada por estos deseos, cuando habiendo salido fallidas nuestras esperanzas, y no pudiendo yo satisfacer á propuestas, cuyo fundamento no era á mis ojos la justicia ni la conveniencia pública su compañera, me ví en el caso de aceptar la dimision de los que entonces componian el ministerio, y elegí por sucesores á hombres cuya vida política les habia grangeado la confianza de los amantes de la libertad mas apasionada.»

«Pero impensadamente ví que contra el uso hecho por Mí de la real prerogativa se suscitó y alzó una oposicion violenta, como dominada por un ciego furor, juzgando á los secretarios del despacho por las intenciones que les imputaban: oposicion hecha no por amor de la justicia, sino por aversion á personas, por impulso de las pasiones, y no en defensa del órden, ni de cuanto constituye la paz y ventura del Estado.»

«Proposiciones presentadas y aprobadas en el Estamento de Procuradores, no obstante que el reglamento y el Estatuto Real no conceden la iniciativa á los cuerpos colegisladores; proposiciones si bien apoyadas en algunos precedentes, cuyo valor es nulo si son contrarias al testo claro y terminante de la ley, apoyadas solo en precedentes que no producian resolucion trascendental: proposiciones leidas, discutidas y votadas con una precipitacion increible: peticiones para sustituir al método conocido de hacer leyes, otro de invencion nueva: interpelaciones de índole estraña cuyo carácter y frecuencia declaraba el intento de embarazar al gobierno; por fin, sustituido el método ilegal de una preponderancia, al legal de una peticion en un caso en que la última, sobre ser conforme á las leyes, habia sido suficiente, como si se quisiese adrede precipitar cuando convenia la circunspeccion y el detenimiento y abrazar la legalidad por aficion y para habituarse á ella; en fin, todos estos actos, en sí graves, llevados á cabo entre el tumulto y con gran desacato de los concurrentes á las sesiones; tal es, españoles, la pintura de lo

ocurrido en el cuerpo respetable de los Procuradores de la nacion en estos últimos dias.»

«Una declaracion contra mis consejeros de suyo grave, vino á serlo harto mas, por haber sido dada contra el reglamento, contra el mismo Estatuto Real, y ademas con precipitacion, igualmente contraria á lo prevenido en las leyes. Puesta en la triste situacion de tener que proceder en virtud de una declaracion tan indiscreta, he creido obligacion mia para atender á muchos queridos y preciosos objetos, cuya custodia y defensa me están confiadas, no aceptar, en la dura disyuntiva en que me veia, el propuesto estremo de separar del despacho de los negocios á hombres á quienes no podian sus opositores hacer un cargo, con visos de fundamento, á quienes en uso de la real prerogativa en cuyo ejercicio estoy, habia yo dispensado mi confianza; y á quienes las circunstancias habian venido á constituir en defensores del interés comun del trono y del pueblo. Repitiendo, pues, aunque á pesar mio, la resolucion tomada por el consejo de los ministros anteriores, he accedido á lo propuesto por los actuales consejeros de la corona, y he venido en disolver las Córtes.»

Puede juzgar el lector, si semejante documento estaba calculado para conciliar los ánimos; si la mayoría inmensa de ex-Procuradores heridos de tan grave acusacion, se resignarian gustosos á pasar ante la faz del pais por infractores del reglamento, del Estatuto y de las leyes.

Quedó con este acto el público imparcial, suspenso y alarmado; los progresistas resentidos, y la atmósfera cargada de nuevas tempestades. Aparecieron los ministros como en ruptura abierta y voluntaria en ellos, del partido progresista, como en estrecha alianza con el moderado. ¿Quién penetra los corazones de los hombres? Las razones de temor, de disgusto, hasta de indignacion, eran muy plausibles; los hechos eran claros, y en momentos de agitacion, sobre un dato cierto, se levanta el cimiento de otros muchos verosímiles. Al público tan suspicaz de suyo en todos tiempos, cuando se trata de los actos del poder, todo le alarma, y arroja en el campo de funestas conjeturas, y el dicho de César con respecto á su muger, á ninguno es tan

aplicable como á los gobiernos, cuyas intenciones no basta que sean buenas, sino que asimismo lo parezcan. Luchó pues aquel ministerio con inconvenientes grandes; dió materia á acusaciones sérias, no por sus decretos, pues ninguno se espidió en sentido reaccionario.

En 24 de mayo se publicó el de la convocacion de Córtes revisoras para el 20 de agosto. Las elecciones debian hacerse segun el proyecto aprobado por el último Estamento de Procuradores; por provincias, á razon de un diputado por cada 50,000 almas. Para cada diputado, doscientos electores de los primeros contribuyentes, y ademas entraban en esta categoría los abogados, los médicos, los cirujanos latinos, los doctores, los licenciados, los catedráticos, los arquitectos, los individuos del ejército de capitan arriba, los gefes y capitanes de la Guardia Nacional. Condiciones para ser elegido, una renta propia de 9,000 reales anuales, ó pagar 500 de contribucion. El decreto les daba el nombre de diputados, aboliendo indirectamente el de Procuradores.

Mientras tanto se habia organizado completa y definitivamente el ministerio, pues algunos habian sido nombrados en clase de interinos. En el de la Guerra entró el general Don Santiago Mendez Vigo; en el de Hacienda, D. Félix Olabarriegue y Blanco; y en el de Gracia y Justicia, D. Manuel Barrio Ayuso.

Continuaban mientras tanto los ánimos inquietos, el espíritu público agitado, y la suspicacia en aumento. El anatema fulminado contra el último Estamento de Procuradores, habia hecho una impresion profunda, abierto una de estas llagas que jamás se cierran: nunca habia llegado el Estatuto Real entre el partido del progreso á mas alto punto de descrédito. Las destituciones que se hicieron de algunos funcionarios; otras que fueron voluntarias por parte de los interesados, por no adherirse á la administracion que gobernaba, daban nuevo pábulo al resentimiento. Mientras se efectuaban las elecciones para el nuevo Estamento, circulaba un fuego oculto, tanto mas intenso, cuanto la imprenta su natural desahogo, no era libre.

A fines de julio y principios de agosto volvieron algunas provincias á pronunciarse, á revolucionarse, si se quiere, á formar sus juntas de gobierno. Sobre estos movimientos ya hemos dicho nuestra opinion, no hay que repetirla ahora. Prescindiendo de la parte moral, (¿y en que acto humano puede hacerse esta abstraccion?) son hechos que los gananciosos cantan, que los perdidosos abominan; que los indiferentes, por lo regular, juzgan por los resultados. Debemos indicar aquí, sin tener que declararlo en adelante, que entramos con tanto mas desembarazo en estos movimientos, cuanto D. Agustin de Argüelles, personage principal que figura en nuestras páginas, no tomó jamás parte en ellos ni como actor, ni como aconsejador, bajo ningun predicamento. Era hombre mas de ideas y de principios, que de accion; mas de resistencia, que de ataque. A su resignacion estóica en sufrir los contratiempos que el desempeño de sus deberes le habia acarreado en tantas ocasiones, solo podia compararse la repugnancia con que miraba toda clase de movimientos violentos en política. A ser coetáneo de Caton, se hubiese asociado á su destino; no entrado á la parte con los Casios y los Brutos Asi no tenemos que tomar en este asunto su defensa, ni que hacer su apología.

Las provincias hicieron sus manifiestos, dieron sus proclamas, y esta vez fueron mas esplícitas que la vez pasada. Escribieron en su bandera el restablecimiento de la Constitucion de 1812, con las reformas en ella que pareciesen necesarias; ¡tan arraigada estaba la opinion de que habia algo ó mucho que enmendar en el Código de Cádiz! Todas ellas aclamaron á las Reinas Doña Isabel II y la Gobernadora, dirigiendo á esta última reverentes esposiciones, á fin de que se dignase acceder á sus deseos.

¡Nuevos conflictos! El gobierno carecia de fuerzas para sofocar el movimiento, á menos de sacarlas de los ejércitos de operaciones, y allí existia la misma diversidad de sentimientos que hemos indicado en una situacion análoga.... ¿Cuál iba á ser el desenlace de este drama? En 1835, al ministerio que entonces existia, sucedió uno nuevo que inspiró confianza y sosegó los ánimos. ¿Y ahora?..... la pluma nos lleva naturalmente á los

acontecimientos lamentables de la Granja, no menos objetos de nuestra reprobacion hoy, que lo fueron entonces de abominacion para todos los hombres de algunos sentimientos.

Se quiso entonces y despues, echar este borron sobre las provincias pronunciadas: confundir un drama con su desenlace, en que estaban muy lejos de pensar sus promotores. Se dijo y se dice con énfasis la *revolucion de la Granja*, como si la perpetracion de aquel acto hubiese sido digna de este nombre. La revolucion estaba en otras partes, no en la Granja. Dejando, pues, á la historia entrar en sus pormenores, y llamar á su tribunal á quien le toque, sabido es que uno de sus primeros resultados fué un decreto publicando la Constitucion de 1812, con las reformas necesarias.

El decreto estaba concebido en términos sencillos. «Como Reina Gobernadora de España, decia, ordeno y mando que se publique la Constitucion política del año 1812, en el ínterin que reunida la nacion en Córtes, manifieste espresamente su voluntad, ó dé otra Constitucion conforme á las necesidades de la misma. En San Ildefonso á 13 de agosto de 1836.— Yo la Reina Gobernadora.»

Se cambió al mismo tiempo parcialmente el ministerio. Para presidente del consejo y secretaría de Estado se nombró á don José María Calatrava, ministro entonces del tribunal supremo de justicia; para Hacienda, á D. Joaquin Ferrer; para Gobernacion á D. Ramon Gil de la Cuadra.

Al dia siguiente se hicieron nuevos nombramientos; mas hasta el once de setiembre no estuvo definitivamente organizado el ministerio. A su cabeza, y en la secretaría de Estado, quedó D. José María Calatrava; en Hacienda, D. Juan Alvarez y Mendizabal; en Gracia y Justicia, D. José Landero Corchado; en Gobernacion, D. Joaquin Lopez; en Marina con la gobernacion de Ultramar y el ramo de comercio en general, D. Ramon Gil de la Cuadra. El general Rodil habia sido nombrado algunos dias antes ministro de la Guerra.

En 17 se repusieron en sus destinos á varias personas que habian sido separadas durante la anterior administracion.

Con la misma fecha se espidió el decreto relativo á la libertad de imprenta.

Otros decretos se dieron confiriendo mandos á personas que pasaban por afectas al nuevo órden de cosas. Citaremos entre ellas al general Espoz y Mina, nombrado inspector de la Guardia Nacional de todo el reino.

Las provincias se sosegaron al recibo del decreto del 15 de agosto. En todas partes se proclamó la Constitucion de 1812 con aplauso público, y desde entonces se fijó la espectacion general en las elecciones para las Córtes que estaban convocadas para el 24 de octubre de aquel año. Mil esposiciones se hicieron de adhesion á las dos Reinas.

Volvamos mientras tanto nuestros ojos á la guerra, que para adoptar la frase vulgar, se habia hecho hombre.

Antes de decir algo de sus operaciones, debemos indicar que el movimiento de las provincias del año 36, no mejoró en nada la condicion de los carlistas, ni desorganizó en ningun sentido nuestro ejército. En el de operaciones del Norte sucedió lo mismo que en el año anterior de 1835. Juraron aquellas tropas la Constitucion sin sacudimientos, sin haber sobrevenido mas cambio que el del general en gefe, cuyo cargo recayó en el general Espartero ya de gran reputacion entonces. Lo mismo sucedió en el bajo Aragon, donde se habia organizado el ejército del centro. Publicada la Constitucion en Zaragoza, é imitado este ejemplo en todas las provincias y pueblos de Aragon, fué una de las primeras atenciones de la junta de gobierno y del general que allí mandaba (el que escribe estos renglones), asegurar el órden y la disciplina del ejército. Se dirigieron, pues, á su general en gefe invitaciones con el objeto de evitar disidencias y conflictos. Los cuerpos estaban deseosos de seguir el impulso del pais; la primera division de aquel ejército juró la Constitucion; los demas cuerpos siguieron este ejemplo, y á escepcion del general en gefe, del gefe de Estado mayor y algunos pocos mas que se separaron voluntariamente, sin que nadie les obligase á ello, quedó aquel ejército intacto sobre el mismo pié en que se hallaba antes de verificarse el movimiento.

A mediados del año 36 se hallaba el ejército del Norte reducido á la simple defensiva, sin salir de los límites que hemos ya indicado. En mayo del mismo atacaron los carlistas las líneas de San Sebastian, y fueron rechazados con gran pérdida. En el del centro, se luchaba con mil apuros y dificultades, falto de hombres, de dinero y recursos. En Cataluña sucedia lo mismo, sobre poco mas ó menos. Mientras tanto se movian los carlistas en mayor ó menor número, en una gran parte de las demas provincias. Por do quiera se presentaba la lid, á los ojos de un mediano observador, poco menos que como interminable. Las razones las dejamos consignadas en mas de un pasage de este escrito. Se hallaba el juego, para valernos de una espresion vulgar, reducido á tablas. Era para nosotros la duracion de la guerra un mal incalculable, y para ellos hasta cierto punto un bien; mas encerrados con lo que podian llamar su grueso ejército en sus montañas, circunscritos á los límites naturales que se habian trazado, necesitaban estender la guerra, probar fortuna en el interior de la Península; alentar las guerrillas que se movian con irregularidad sin ser dueñas de terreno alguno: promover insurrecciones en masa; embarazar y hacer imposible el gobierno establecido; y sobre todo, proporcionarse recursos que les iban ya faltando. Sus amigos políticos en paises estranjeros no podian menos de incitarlos á que tomasen un aspecto mas imponente que hasta entonces, á que se presentasen en todas partes con carácter de agresores, á conquistar en fin una corona que estaba lejos de Navarra y las provincias Vascongadas.

Poco mas de mediado el año de 1836, se hicieron pues varias espediciones, sobresaliendo en todas la de Gomez, cuyo nombre, no dejará de ser hasta cierto punto famoso en nuestra historia. Ninguno de los caudillos de D. Cárlos acometió empresa mas osada, recorrió mas paises, escitó mas alarma, puso en movimiento mas tropas, y mas en prensa la estrategia del gobierno y nuestros generales. El itinerario de Gomez es curioso. Comenzó sus correrías por el norte de España; penetró sin oposicion por Asturias y Galicia, perseguido por el general Espartero; pa-

só desde este pais al de Leon; volvió á Castilla; atravesó el Duero y el Tajo, y se estableció en Utiel, provincia de Cuenca, á dos leguas de Requena. Habiendo intentado apoderarse de este punto, fué repelido por su poblacion, decidida por la causa de Isabel II.

Se hallaba Gomez á la sazon con un número considerable de prisioneros que habia cogido en Asturias y en Galicia, en la accion de Motilla y varios mas encuentros. Todos los envió desde Utiel á Cantavieja, custodiados por tropas de Cabrera. Aumentó este gefe con algunas de infantería, y lo mejor de su caballería, las filas del primer caudillo, quien segun voz y fama, tenia ya á sus órdenes diez mil soldados. Despues de haberse rehecho y organizado en Utiel, se movió hasta Albacete; torció de aqui hacia la Mancha, y fué alcanzado y vencido tres dias despues por el general Alaix en Villarrobledo. Fué esta accion muy importante; testigos oculares nos informaron en aquellos mismos dias de lo inopinadamente que habian caido nuestras tropas sobre las contrarias, del terror que en ellos habian infundido, de los muchos muertos y mas prisioneros aun que habian cogido, pintándola, en fin, como una victoria decisiva. Cuando pasaba Gomez por completamente derrotado, y se trataba de acabar con sus restos fugitivos, se le vió situarse en Almaden, penetrar por Andalucía, sentar sus reales en Córdoba, donde recogió contribuciones, alistó soldados y caballos, y se rehizo al parecer de sus pérdidas. Salido de Córdoba, visitó otras varias ricas poblaciones del pais, y aquel caudillo carlista, que salido de las montañas de Navarra habia recorrido el litoral del mar Cantábrico, se vió ahora en las playas de Algeciras. Perseguido siempre y nunca derrotado, torció su camino hacia Estremadura, se volvió á internar en Andalucía, y fué derrotado en Majaceite por el general Narvaez. El público concibió otra vez la idea de la completa destruccion de este caudillo, cuando se presentó en la Mancha y verificó su entrada en Valdepeñas. Desde entonces, pensó al parecer sériamente en retirarse; se dirigió al Norte; volvió á pasar el Tajo y el Duero, y avanzando siempre, se recogió al pais de donde habia hecho su sálida.

La espedicion de Gomez probó dos cosas: 1.ª, la facilidad que un pais quebrado como España ofrece á toda tropa que intente recorrerle; sobre todo, si marcha á la ligera, si no tiene plan fijo ni órdenes á que atenerse, si no está ligado á base alguna, si es dueño del tiempo, de la ocasion, de hacer alto, de moverse, de tomar la direccion que mas conviene á sus designios. Y todas estas ventajas se aumentan grandemente, cuando las tropas no están sujetas á distribuciones regulares; cuando se apropian cuanto necesitan, y se ven con todos los medios de movilidad que les son indispensables. Contando Gomez en todas las provincias con muchos partidarios de su causa, no podian faltarle gentes que le diesen noticias, que fuesen á espiar los movimientos de sus enemigos, que le guiasen por todos los terrenos. Manejando con tino tan buenos elementos, era imposible que fuese sorprendido, que en caso de revés, ignorase á que punto debia dirigirse. Gomez supo sin duda aprovecharse hábilmente de estas circunstancias, y bajo el aspecto militar, siempre fué un mérito.

Otra cosa puso de patente esta espedicion; á saber, que aunque la causa del pretendiente contaba con muchos partidarios, en ninguna provincia tenian los medios de pronunciarse abiertamente en favor suyo. A la sombra del pendon de Gomez, no se acogieron los campeones del absolutismo. Las poblaciones donde segun voz reinaba mas adhesion al pretendiente, permanecieron mudas, y si dieron ausilios al aventurero, ninguna alzó, á la vista del suyo, mas pendones. ¿Qué aguardaban? La ocasion no podia ser mas favorable. Con Gomez habian salido otros gefes deseosos de aventuras. Nuevas espediciones estaban prontas en Navarra y las provincias Vascongadas. El mismo pretendiente se aprestaba á dirigir sus guerreros en persona. ¿Cómo calló todo entonces y calló despues? Por la razon sencilla de que la causa de D. Cárlos no era tan popular como se queria decir, ni aun en las clases últimas de la sociedad; de que solo sus apasionados por intereses, podian fundar sus esperanzas en un príncipe de su carácter.

Las tropas estranjeras á sueldo de la Reina, y con la ban-

dera nacional, habiendo entrado en España en los últimos meses de 1835; mandada la inglesa por el general Sir Lacy Evans, la francesa por el general Bernell, y la portuguesa por el Baron Das Antas. Fué el gobierno español quien promovió estos gefes al generalato. Estas tres divisiones, diferentes en su fuerza y en sus elementos primordiales, se batieron siempre bien, dejando airoso el honor de las armas españolas y el de sus naciones respectivas. Operaron la segunda y tercera en el alto Aragon, en la parte de Navarra confinante. Los ingleses estuvieron casi siempre en las provincias Vascongadas y se lucieron mucho en San Sebastian, repeliendo y batiendo completamente las tropas carlistas que trataron de apoderarse de sus líneas.

Los dos hechos de armas mas notables que á fines de aquel año allí ocurrieron, son los dos sitios de Bilbao, donde se cubrieron de gloria nuestras armas. Se puso el primero mandado por el general Villareal, el 25 de octubre de aquel año; mas despues de varios ataques infructuosos, fué levantado el 31 con gran pérdida.

Rechazados ya los carlistas por dos veces de Bilbao, trataron de acometer la empresa por tercera vez; tal era el incentivo de tan rica presa. El 8 de noviembre volvieron en fuerzas muy considerables á las órdenes del general Eguia, quien las mandó todo el tiempo que duró el asedio. Se puso este con el mayor rigor, con la decision formal de tomar el pueblo á toda costa. Mandaba la plaza, nombre impropio, el general D. Santos San Miguel comandante general de la provincia, ya su defensor durante el primer sitio. Cualquiera que conozca la situacion de aquel pueblo rodeado de eminencias que por todas partes le dominan, se formará una idea del mérito militar de una guarnicion que sin mas fortificaciones que algunas líneas de defensa, á la ligera construidas, hizo frente cerca de dos meses á tantas fuerzas enemigas, que cada vez atacaban con mas furia. Rodeados de todas partes, sin comunicaciones por la ria, reducidos poco á poco al material de las casas, sin contar ya con barrios ocupados, sin víveres, sin municiones, con los hospitales atestados de enfermos y de heridos, se mostraron aquellos defensores,

tanto del ejército como de la guardia nacional, modelos de valor, de sufrimiento y de constancia. El socorro no estaba lejos; mas el corto espacio que mediaba, se ofrecia erizado con dificultades.

Nada pone mas en claro los obstáculos con que luchaban nuestros generales en aquella guerra, que el levantamiento del sitio de Bilbao. El general en gefe Espartero no podia desconocer cuantos intereses iban envueltos en la conservacion de un punto tan precioso, y se movió por consiguiente á tiempo, para que no se consumase una catástrofe; mas fueron tales las dificultades que encontró en su marcha; y tal el encarnizamiento con que los sitiadores disputaban esta presa, que hasta el 24 de diciembre, no dió el gran paso que tanto ansiaban no solo los sitiados, sino cuantos tenian puestos sus ojos en este sitio célebre. Paso verdaderamente esforzado, hecho de armas glorioso que con el nombre de *batalla del puente de Luchana*, ocupa ya un digno sitio en nuestros fastos nacionales.

El regreso de Gomez á Navarra se habia verificado á fines de noviembre. En todo el resto del año, no ocurrió en aquel pais ningun suceso de importancia. El de Aragon permanecia sin ser muy molestado por los enemigos. A mediados de octubre, se movió el general del ejército del centro (el que escribe estos renglones) en direccion de Cantavieja, punto muy importante para ellos, que habian fortificado á su manera; base de operaciones, de donde hacian correrías en busca de víveres y de dinero; depósito de prisioneros y almacenes, donde tenian su fábrica de fundicion y hasta su imprenta. En 31 del mismo mes cayó en nuestro poder, no sin grande esposicion, trabajos y penalidades, por lo fragoso del pais que hubo que atravesar, por la falta de víveres y el desecho temporal que arrostraron á la inclemencia nuestras tropas, los cuatro dias que estuvieron enfrente de la plaza. La libertad de ochocientos á novecientos prisioneros de todas clases y graduaciones, no fué el menos importante resultado que la espedicion produjo.

CAPITULO LI.

Apertura de las Córtes.—Discurso del trono.—Contestacion del presidente.—Composicion de las Córtes.—Proposiciones varias —Confirmacion del título y autoridad de la Reina Gobernadora.—Nombramiento de la comision para entender en la reforma de la Constitucion.—Presenta esta cuatro bases que son discutidas y aprobadas.—Varias medidas sobre guerra.—Hacienda.—Milicia Nacional.—Asuntos de América.—Proposiciones del gobierno sobre represion de los enemigos de la causa pública.

Se abrieron las Córtes en 24 de octubre, segun estaba prevenido, por la Reina en persona con todas las ceremonias y aparato de costumbre. La novedad de la época habia atraido al salon de Córtes, y á los alrededores del edificio, una afluencia estraordinaria. Inmediatamente que la Reina se sentó en el sólio, le presentaron el presidente y secretarios del Congreso la fórmula de juramento á la Constitucion, que prestó S. M. con la mano puesta en los Santos Evangelios. Concluido el acto, le dijo el presidente (el Sr. Gomez Becerra):

«Señora: V. M. ha sellado con la religion del juramento sus promesas del 13 de agosto. Esta augusta ceremonia celebrada en el seno de la representacion nacional, y por ella á la faz de la nacion, es anuncio seguro de dicha, de prosperidad y de ventura para los españoles. La historia trasmitirá á las generaciones mas remotas el recuerdo de este acto solemne, y en sus páginas será siempre glorioso el nombre de V. M. acompañado de las

bendiciones y de la admiracion de todos los siglos y de todos los pueblos.»

Hé aquí los pasages que nos parecen mas notables del discurso que S. M. leyó en seguida.

«Sois llamados, señores, á uno de los actos mas solemnes y grandes á que puede ser convocado un Congreso Nacional: venís á revisar la Constitucion que la nacion española se dió á sí misma, cuando hacia tres siglos que no tenia ninguna, cuando sostenia por su independencia una lucha de muerte con el poder mas colosal del mundo. A tanto mérito, correspondió igual gloria; y este albor de nuestra libertad, fué visto en muchas partes, con envidia; saludado en otras, con aplauso; recibido en todas, con benevolencia.»

«No menos lauro os espera á vosotros que vais á perfeccionar la obra entonces comenzada; pues si aquella guerra de invasion era tan espantosa, por la fuerza militar y sin igual capacidad del caudillo que os la hacia, no es menos terrible en sus efectos, y es mucho mas amarga en su orígen, esta guerra civil que tan cruelmente nos destroza. Pasiones irritadas que apaciguar, opiniones opuestas que reunir, intereses contrarios que conciliar, enemigos interiores que vencer, intrigas estrañas que desbaratar. . . . . ¡Oh cuanto elemento de dificultad y de desórden! ¡Cuántos obstáculos, al grandioso fin que aquí nos reune!. . . Pero todo es de esperar, señores diputados, de vuestra constancia y sabiduría. . . . .»

«No bien me convencí de que era verdadera voluntad nacional restablecer la Constitucion de la monarquía proclamada en Cádiz, cuando me apresuré á jurarla y mandar que fuese jurada y observada en todo el reino, como ley fundamental. Y siendo tambien voluntad nacional que esta ley sea revisada y corregida para que responda mejor á los fines á que se ordenó, convoqué inmediatamente las Córtes que habian de deliberar sobre tan importante reforma. Al mismo tiempo llamé cerca de mi persona y compuse mi gobierno de sugetos de mi entera confianza, que ya bastante conocidos, creí que podian tambien inspirarla á la nacion. Yo espero que en la conducta gubernativa que han se-

guido, no desmerezcan esta confianza; y si en algunos de sus actos se han visto precisados á salir algun tanto de la esfera de sus facultades, no dudo que atendida la irresistible necesidad de salvar por ellos el Estado, hallen su justificacion en la equidad y benevolencia de las Córtes.»

Hablando de las relaciones esteriores, dijo: . . . . . «A los cuantiosos ausilios que ya debiámos á la generosidad de S. M. B., ha añadido despues el de apoyar las operaciones de nuestro ejército del Norte con la fuerza naval que tanta parte tuvo en la gloria adquirida al frente de San Sebastian el 5 de mayo último, y acaba de agregar ahora el de franquearnos otros 100,000 fusiles que tan útiles son en nuestra situacion actual. Debemos igualmente á S. M. el Rey de los franceses el refuerzo que con su digno general, se halla incorporado ya á la legion ausiliar argelina, si bien aquel gabinete ha estimado despues no llevar adelante las disposiciones, para ampliar la cooperacion por parte de Francia. Cada dia S. M. F. me dá testimonios de su buena voluntad, y actualmente se están practicando con su gabinete, gestiones de que me prometo un buen resultado, para la ulterior y mas fácil colocacion de las fuerzas portuguesas...»

«Mi gobierno os dará á su debido tiempo conocimiento del progreso que han tenido, y del estado en que se hállan las negociaciones con algunos de los nuevos estados de la América Española; y siempre deseoso de terminarlas cual reclama el interés de la madre patria y de aquellos paises, no tardará en pedir á las Córtes la autorizacion necesaria, para celebrar los convenios en que crea no haber dificultad insuperable.»

«Arduo es, por no decir imposible, atender debidamente en tiempos de agitacion y turbulencias como el actual, á los ramos que constituyen la prosperidad pública y los progresos de la civilizacion. Mi gobierno, sin embargo, en cuanto lo permite el estado de las cosas, no deja de cuidar de su conservacion y posible adelantamiento; llevando constantemente por guia hacer conocer prácticamente á los pueblos las ventajas del sistema constitucional, para que con los nuevos intereses que crea, todas las clases productivas se identifiquen con él. En medio de estas

atenciones, sobresale el interés que se merece la Milicia Nacional, fuerza protectora de los derechos del ciudadano, baluarte de la libertad y del órden. Esta institucion ha recibido un notable aumento en su número y unas mejoras en su arreglo, que la hacen capaz de llenar los útiles fines á que se dirige. Si por falta de armas no ha podido presentarse hasta ahora con el aspecto respetable que corresponde, franqueadas como ya están por el gobierno británico, en la cantidad que he espresado, los batallones de la Guardia Nacional, temidos por su completo armamento, como lo son por su decision heróica y por su patriotismo, serán un muro inespugnable de nuestras instituciones, de nuestra independencia.»

«A pesar de los afanes y cuidados que rodean el trono de mi augusta hija, no he desatendido los intereses de nuestras provincias de Ultramar. La situacion de aquellas provincias, no permite ya el completo restablecimiento del artículo constitucional que en la designacion de los ministerios, dedica uno solo al gobierno político de ellas; mas considerando necesario para la prosperidad de aquellos fértiles paises, que sus negocios administrativos se dirijan por una sola mano y en un solo lugar, he tenido á bien encargarlos al secretario del despacho de marina, en union con los negocios de comercio por la estrecha analogia que todos ellos tienen con los de la navegacion mercante y la de guerra. El código mercantil, que necesita de alguna reforma, será en breve tiempo revisado y asimilado á las instituciones que nos rigen, y presentado á las Córtes para su exámen y aprobacion.»

Pasaba el discurso á dar una idea del estado del ramo de Justicia, del de Hacienda y del de Guerra; de la quinta de 50 mil hombres, y de la movilizacion de la Milicia Nacional para dar mas vigor á las operaciones militares; del buen y valiente comportamiento de nuestras tropas. Hé aquí su conclusion:

«Tal es en suma, señores diputados, la situacion de las cosas públicas, de que os darán mas cumplido conocimiento mis secretarios del despacho, en las diferentes memorias que os presentarán sobre los ramos que respectivamente administran. Vues-

tras decisiones serán sin duda conformes con la urgencia y gravedad de las circunstancias ; y en los medios que proporcioneis á mi gobierno, y en las medidas fuertes y enérgicas que tomeis, está cifrada la confianza de terminar esta guerra civil, primer anhelo y primera necesidad del pueblo español que todo lo espera de vosotros.»

. . . . . . «A esta empresa noble y magestuosa (la reforma de la Constitucion), sois principalmente llamados. Yo por tanto, nada propongo ni aconsejo como Reina: nada pido, como madre. No es posible imaginar en la generosidad española, que sufra menoscabo ninguno la prerogativa del trono constitucional, por la horfandad y niñez de la Reina inocente que está llamada á ocuparle. La Europa os contempla; ella verá que amaestrados por estos 24 años de combates, de infortunios, de oscilaciones crueles, sabeis aprovechar las lecciones de la esperiencia propia y las del ejemplo ageno. Subidos á la altura de vuestra mision, sin duda os sobrepondreis á todos los intereses parciales y pequeños, á todos los sistemas esclusivos. La nacion y el mundo civilizado espera de vosotros una ley fundamental en que la potestad legislativa delibere y resuelva sin precipitacion y sin pasiones, en que el gobierno tenga para su accion todo el desahogo y la fuerza que necesita, sin dar nunca recelos de que oprima, y en que la administracion de justicia, apoyada en una independencia absoluta, no dé inquietudes á la inocencia, ni impunidad á los delitos. Tales son sin duda las miras con que vais á emprender esta grande obra, digna de vuestra sabiduría y de vuestra prudencia; revisada asi por ellas y reformada la Constitucion española, se granjeará mas respeto y simpatía entre los estraños, mas amor, si es posible, y mas estabilidad entre nosotros.

El presidente del Congreso, contestó de palabra:

«Señora: V. M. acaba de manifestar cuan importantes y cuan solemnes son las funciones á que es llamado este Congreso nacional. Los diputados conocen los obstáculos que deben vencer, y las dificultades que tienen que superar; pero no se olvidan de que son los representantes de la nacion española, que tanto se ha distinguido en todos tiempos, por su sensatez, por

su cordura, por su fidelidad al trono legítimo, por su amor á la libertad.»

«Yo me lisonjeo de que corresponderán á la confianza que la nacion ha depositado en ellos, y que ofrecerán al mundo civilizado una nueva ocasion de admirar las virtudes del pueblo español. No está lejana la época, en que este pueblo heróico, al mismo tiempo que vencia al vencedor de Europa, se ocupaba en restablecer la ley fundamental que era conveniente en aquellas circunstancias, y que se ha de acomodar á las actuales. Entonces fué grande, ilustrado y magnánimo. Ahora imitándose á sí mismo, acreditará su valor en el campo de batalla, y su prudencia fria y reflexiva en el santuario de las leyes.»

«Las pasiones irritadas, se han de apaciguar; las opiniones opuestas, se han de reunir; los intereses contrarios, se han de conciliar: los enemigos interiores han de ser vencidos; las intrigas estrañas, serán desechas. La empresa es árdua, pero es la nacion española la que está encargada de llevarla á cabo; y ha emprendido su marcha magestuosa bajo el estandarte de Isabel II y de la libertad, tremolado por la inmortal Cristiana.»

Con esto terminó la sesion régia. La Reina Gobernadora fué saludada á su entrada y salida del salon, lo mismo que del público que se agolpó en las inmediaciones del edificio con todas las muestras de vivísimas simpatías.

Entusiasmo verdadero causó en el público la reunion de aquellas Córtes que recordaban tiempos tan felices de prez y verdadera gloria para los autores del código constitucional, que como por encanto se veia restaurado. Se consideró como principio de una época nueva de felicidad y de ventura para la nacion, al fin de tantas vicisitudes y tormentas con que el génio del mal la habia agoviado. En el salon del Congreso se veian reunidos casi todos los Procuradores de las legislaturas que sostenian las doctrinas del partido progresista, y ademas algunos hombres nuevos en el parlamento que iban á darle lustre con sus talentos oratorios. Entonces se vieron por primera vez los Sres. Lujan, Castro y Orozco, Madoz y algunos otros de menor nota, que asimismo se hicieron conocidos. Entre varios eclesiásticos que

fueron llamados al Congreso, no podemos menos de citar al Sr. Tarancon, de un decir copioso y fluido lleno de doctrina, y el Sr. Martinez Velasco cuyo celo por la buena causa brillaba en palabras de fuego y energia, ápesar de lo avanzado de sus años. Se hallaban asi representados en aquel parlamento lo pasado y lo presente, los nombres ya adquiridos con los que aspiraban á conquistar un alto puesto. Entre todos descollaba Argüelles, veterano cargado de triunfos, á quien nadie podia disputar el primer lugar en el catálogo de los hombres públicos. Al mismo tiempo que su provincia, le habia nombrado diputado la de Madrid, donde llevaba los años de residencia que la Constitucion en la parte de elecciones requeria. En la lista de los diputados figuraban tambien los nombres de los generales Mina y Espartero, que no se presentaron en atencion á los mandos militares que desempeñaban.

Las sesiones de estas Córtes que tuvieron mas de un año de existencia, serán recorridas por nosotros con mas rapidez que las pasadas, y por los mismos motivos varias veces indicados; seremos sumamente parcos en discursos, alcanzando esta regla al mismo personage. Cuanto mas camino andamos, mas nos convencemos de la necesidad de una historia de las Córtes españolas, y de que este cuadro con las dimensiones naturales que le son debidas, no cabe en los estrechos límites de nuestro escrito.

El dia 25 nombraron las Córtes diferentes comisiones, de poderes, de legislacion, de hacienda, de guerra, de marina, de negocios eclesiásticos, de responsabilidad, de infracciones de constitucion, de comercio, de agricultura, de instruccion pública, de diputaciones provinciales, de libertad de imprenta, de biblioteca, de Ultramar, de gobierno interior, de correccion de estilo.

En la misma sesion, se presentó firmada por unos 40 diputados la proposicion siguiente: «Siendo la conclusion de la guerra el asunto mas importante y urgente, pedimos al Congreso nacional se sirva acordar se nombre una comision especial que proponga en el mas breve término los medios de terminar del modo

mas rápido y cierto la guerra civil.» Sin discusion y oposicion ninguna, fué aprobada.

En la del dia 26 se leyó, firmada por 86 diputados que estaban presentes, esta otra. «Las Córtes generales de la nacion confirman á S. M. la Reina Gobernadora el título y autoridad de tal, durante la menor edad de su augusta hija la Reina doña Isabel II.» Esta proposicion fué tomada en consideracion el dia siguiente, en votacion nominal, por 52 contra 11.

El 19 de noviembre fué aprobada nominalmente por 24 contra 6, el dictámen de la comision que apoyaban los firmantes.

De otras proposiciones de menos importancia, no hablaremos. Se hicieron muchísimas en aquella legislatura, en que para los diputados habian desaparecido las trabas que habian embarazado su accion en los pasados Estamentos. Tal vez usaron de esta libertad con demasía, amontonando negocios y alargando muchísimo las discusiones. En ninguna de las legislaturas pasadas, se habian pronunciado tantos discursos ni tomado la palabra tanto número de diputados; mal inevitable, cuando las deliberaciones son públicas y se presentan en la escena no pocos individuos deseosos de lucir su celo en favor de los intereses nacionales.

Por la misma razon pasaremos por alto las memorias que presentaron los ministros de sus diversos ramos, y el proyecto de contestacion al discurso del trono; asuntos de importancia que movieron nuestra atencion hablando de otras Córtes y hoy nos parecen secundarios, tratándose de las actuales, llamadas nada menos que á revisar y reformar el Código de Cádiz, objeto de tantas controversias desde el momento de su aparicion, y que hasta las circunstancias en que fué dado á luz, hicieron tan famoso.

Se habia determinado nombrar una comision de nueve individuos para entender en este grave asunto de reforma. En la sesion del 5 de noviembre salieron elegidos los Sres. Argüelles, Ferrer, Gonzalez (D. Antonio), Olózaga y Sancho. En la del 17 del mismo mes se completó la comision con los Sres. Laborda, Acuña, Torrens y Miranda, y Acebedo.

El nombramiento de esta comision manifestó el deseo del

acierto que animaba al Congreso nacional, y mereció la aprobacion del público.

La comision emprendió su tarea con asiduidad y celo. En la sesion del 17 de diciembre presentó al exámen del Congreso cuatro bases fundamentales del edificio que pensaba construir, cuya discusion era necesaria antes de proceder al completo de la obra.

El señor secretario de la comision (Olózaga) las leyó desde la tribuna. Son como siguen:

1.ª Se suprimirá toda la parte reformatoria y cuanto deba corresponder á los códigos ó leyes orgánicas.

2.ª Las Córtes se compondrán de dos cuerpos colegisladores, que se diferenciarán entre sí por las calidades personales de sus individuos, por la forma de su nombramiento, y por la duracion de su cargo; pero ninguno de este cuerpo será heredi-ditario ni previlegiado.

Serán iguales en facultades; pero las leyes sobre contribuciones y crédito publico se presentarán primero al cuerpo de los diputados, y si en el otro sufriesen alguna alteracion que estos despues no admitiesen, pasará á la sancion real lo que los diputados aprobasen definitivamente.

3.ª Corresponde al Rey:

1.º La sansacion de las leyes:

2.º La facultad de convocar las Córtes todos los años, y de cerrar sus sesiones.

3.º La de prorogarlas y disolverlas, pero con la obligacion en este último caso, de convocar otras y reunirlas en un plazo determinado.

4.ª Los diputados á Córtes se elegirán por el método directo, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Seguian las firmas de los nueve individuos de la comision.

Tales son los principios fundamentales de la nueva Constitucion que iba á gobernar á España, ó mas bien de la antigua reformada segun los adelantos de las luces y las exigencias de la época. Hasta qué punto los dos códigos eran una misma cosa, y cual era el que los colocaba en la categoría de dos de especie muy diversa, estaba claramente consignado en el testo simple de

las bases. Esta diferencia ¿era verdaderamente una mejora, un adelanto? El exámen de esta última cuestion solo se puede poner en el terreno de la práctica.

¡Constituciones! ¿Quién cuenta todas las que han regido en los pueblos de la antigüedad y los modernos? Aristóteles hace mencion de muchísimas que se conocian en su tiempo: ¿Cuál ha sido la buena, la que satisfizo las necesidades de la sociedad, la que respetó todos los derechos de los asociados, la que dispuso la máquina política y civil de modo que sus ruedas guardando armonia y sin embarazarse mútuamente, tendiesen todas á la felicidad comun, objeto universal de toda asociacion humana?

En ninguna produccion del hombre se ve mas el sello de su imperfeccion, de lo limitado de su entendimiento, que en materia de leyes y gobierno. Este sér verdaderamente misterioso, incomprensible, que tanto alcanza, que tanto inventa, que avasalla el globo que habita, que penetra con su vista todo lo creado, que mide y pesa los astros, que arranca tantos secretos á la naturaleza, en los que mas interesa á su felicidad y á la de sus semejantes, se muestra pequeño, se muestra pigmeo, no adelanta; aun no ha dado con la fórmula, la evidente demostracion de un buen gobierno. Todo en estas materias es cuestionable, es problemático, está *subjudice*. Contrayéndonos á las épocas modernas, todavia se disputa mas que nunca si los pueblos se han de regir por el gobierno de uno solo, si la fuente del poder está en la masa nacional: y en esta última hipótesis, ruedan las cuestiones sobre si el poder legislativo ha de residir en una cámara ó en dos; sobre las funciones de ambas; sobre la mayor ó menor estension que se ha de dar á las facultades del poder ejecutivo: sobre lo menos ó mas vasto del elemento de donde arranca la eleccion de los representantes. No estan ni estarán nunca de acuerdo las opiniones, porque para todo hay especiosos fundamentos. Mientras tanto se disputa, y lo que es mas triste, se deja muchas veces la solucion del problema á lo que se llama *última ratio regum*, es decir, al derecho del mas fuerte.

En 1812 se promulgó una Constitucion donde aparecian

consignados los principios mas luminosos de legislacion y de política, debidos á la pluma de los publicistas modernos, y ya adoptados en códigos de la misma especie. Se establecia con mano firme el linde divisorio de los dos poderes, ó mas bien entre el legislativo que es el verdadero poder, y el ejecutivo que depende del primero. Se proclamaron todos los *derechos* que el hombre adquiere en sociedad, y cuya conservacion exige de su parte *obligaciones y deberes*. Bajo los auspicios de este código, eran los españoles libres, dando á esta palabra el sentido racional, el único que tiene, es decir, emancipados de toda servidumbre, fuera del yugo saludable de las leyes. Libres, iguales en derechos, sin privilegios que humillan, con el camino abierto para todos los cargos y dignidades del estado, se podia decir que tocaban al gran desiderátum de los hombres pensadores.

Esta Constitucion funcionó *mal*, si entendemos por este *mal*, los escesos, los desórdenes, hasta las atrocidades que tuvieron lugar mientras fue entre nosotros ley vigente. Abusaron escritores de la libertad de imprenta; oradores, de la de la palabra; la voz de *libertad*, mal entendida, dió lugar á culpables desahogos. Hubo pronunciamientos, alborotos y hasta sangre en las calles. Nosotros nunca hemos disimulado su existencia, aunque evitando entrar en muchos detalles, no habiéndonos impuesto nunca el triste deber de historiadores.

¿Dimanaban estos escesos de las mismas leyes, ó de la ignorancia, los errores, las pasiones y vicios de los hombres? Los enemigos de la Constitucion, entre los que habia muchos que se preciaban y verdaderamente merecian el nombre de ilustrados, se inclinaron al primer estremo. No podia producir, segun ellos, otros frutos una Constitucion tan democrática. No era dado á ningun poder, moviéndose dentro del círculo estrecho de las facultades concedidas por la ley fundamental, poner un freno á tantos desmanes, á tantas pasiones encontradas. Hasta se atribuyó á los mismos defectos de la Constitucion, el poco celo, el ningun ardor, por no valernos de otra espresion, que mostraron en defenderla los que tenian ligada con ella su existencia.

El terreno inmenso que ganó esta opinion en los años que

sucedieron á su caida, lo hemos ya manifestado varias veces en el curso de este escrito. Los desórdenes cometidos durante el estatuto, ley de muy diversa índole, en que el poder era omnímodo, no bastaron para convencer de que el mal estaba en los hombres, no en las leyes. Que los mismos constitucionales abrigaban la idea de que aquel código necesitaba reformas, aparece claro de las manifestaciones que hicieron las provincias; del real decreto para el restablecimiento de la Constitucion; de la convocatoria á Córtes; del discurso del trono, de la respuesta del presidente, de todos los escritos de aquel tiempo. Se reunian los representantes de la nacion con el encargo espreso de hacer en el código de Cádiz las reformas é innovaciones que exigian las necesidades de la época. Cuales eran estas necesidades, no se dijo.

Sigamos con estas consideraciones, aunque con el temor de que parezcan tal vez inoportunas.

Toda ley encierra en si una condicion, un objeto, un fin conocido y evidente, cuando esta ley está clara y terminantemente redactada, nunca oscuro y sujeto á dudas, á menos que la demasiada ignorancia ó la mala voluntad, no hayan conspirado para hacerla defectuosa. Matar este espíritu, neutralizar la condicion, contrariar la idea primordial que va envuelta en toda ley, es matar la ley misma, por mucho que la letra se respete. Este asesinato por un lado y acatamiento aparente por otro, no es siempre de dificil amalgama: primero, porque el testo no es siempre tan claro, que no dé lugar á torcidas interpretaciones: segundo, porque no hay ley que pueda abrazar todos los casos que caben en su ejecucion práctica.

¿Cuál es el espíritu de una ley? El buen sentido le discierne. ¿Cuál es el resultado á que aspira ó que produce? Como materia de hecho, al alcance está de todo el mundo. La comparacion de ambas cosas, nos dá la justa apreciacion del modo con que la ley es observada.

La teoría es exacta; las consecuencias que de ella se deduzcan, no pueden menos de ser lógicas. ¿Son las naciones, propiedades de individuos, de familias, ó de clases? La pregunta

es absurda. Si no lo son, si son dueñas de sí mismas, si son *libres*, tienen el derecho de entender por sí mismas, ó por sus apoderados, en sus negocios, en las leyes que las rigen, en la designacion de las condiciones con que se administran.

¡Por sí mismas! ¿Qué nacion por pequeña que sea, cabe en una plaza pública? La democracia pura y primitiva, solo era posible en Atenas ó en otros pueblos de igual naturaleza reducidos á un corto territorio, donde la mitad de la poblacion era esclava sin derecho político de clase alguna. La ley de la necesidad obliga pues á recurrir al sistema, que con todas sus imperfecciones, es el único modo de evitar que las sociedades sean tácitamente propiedad de uno solo ó de algunos pocos.

¿Qué son en suma los gobiernos representativos? ¿Cuál es su objeto? La idea que envuelven es sencilla. No pudiendo los individuos de una nacion manifestar por si sus voluntades, darse leyes por sí mismos, delegan sus facultades en sus representantes, quienes para cumplir bien esta mision, deben entrar en los deseos, en las necesidades de sus representados. ¿Cómo representar, cómo manifestar este deseo? ¿Pidiendo como disponia el Estatuto? No; pues *pedir*, supone el derecho de *negar*, y si alguno puede negar lo que pide una nacion, volveriamos al derecho divino, en que los gefes de esta nacion no son responsables de sus actos, sino á Dios de quien reciben sus poderes. Los representantes, no piden, no deben, no pueden pedir, sino adoptando este último principio.

Esta base es comun á todos los gobiernos representativos. Si asi no fuese, estarian en lucha ambas palabras. Las condiciones comunes á todos ellos son importantísimas; mas en corto número. Se pueden reducir á las siguientes:

1.ª Que las leyes emanadas de estos representantes, sean todas beneficiosas y ventajosas á la masa de los representados.

En la parte política y social, asegurándoles cuantos derechos sean compatibles con el mismo estado de la sociedad.

En la parte material, fomentando el desarrollo de cuantos contribuyan el bienestar de cada uno, respetando el derecho esta-

blecido de propiedad, sin lo que la asociacion, sobre todo en grande escala, seria poco menos que imposible.

2.° Que las cargas públicas, sin las cuales no podria conservarse el cuerpo político y social, graviten indistintamente sobre todos, segun los medios ó posibilidad de cada uno.

3.° Que estas cargas, impuestos ó contribuciones, no sean ni mas ni menos de lo que exigen las necesidades del estado.

4.° Que los representantes como apoderados ó procuradores de sus representados en materia de contribuciones, no decreten mas, ó decreten solo las que se arreglen á este tipo, y examinen en seguida si estas contribuciones se han aplicado fiel y legalmente á los objetos para que se reclamaban.

5.° Que asi como las cargas públicas deben gravitar sobre todos indistintamente, está asimismo abierto para todos el camino á todas las ventajas y beneficios, asegurando los derechos de cada uno, por leyes que no se eludan fácilmente.

6.° Que estos representantes tomen cuenta á los que estén encargados de la ejecucion de las leyes, del modo con que desempeñan este cometido.

Que estos principios y los que de ellos se deducen fácilmente sean los fundamentales de todo sistema representativo digno de este nombre, no lo negará ninguno; que estaban consignados esplícita y terminantemente en la Constitucisn de 1812, no está sujeto á duda. ¿Se observaron fielmente, mientras fue ley vigente entre nosotros? No. ¿Se observaron y se observan en otros paises de régimen representativo, aun en la misma Inglaterra, que se nos pinta como el pais clásico de la libertad? Sin temor de equivocarnos, diremos que tampoco.

¿Y por qué? Porque las leyes se apoyan principalmente en los hábitos, en la educacion, en las costumbres; porque las constituciones no son nada, cuando los encargados de dar impulso á la máquina social, como legisladores, como ejecutores de la ley, por vicios ó por pasiones, ó por antiguos errores, ó por orgullo, ó por espíritu de partido, ó por deseo de mantenerse en el poder, tal vez por miedo, acaso tambien por ignorancia, falsean las leyes, interpretándolas torcidamente, haciéndolas to-

mar una direccion contraria al fin que se propusieron los legisladores. ¿Qué son en suma las instituciones? Por sí mismas, letra muerta: lo que las fortificaciones de una plaza que son nada ó poca cosa, sin entendidos y valientes defensores.

Ahora bien, los cambios que se proyectaban en la Constitucion de 1812, ó por contraernos á lo presente, las bases que ofrecian á la deliberacion del Congreso los individuos de la comision ¿podian influir en la mejora de las opiniones, de la educacion, de las costumbres que son el complemento de las leyes, iban á ser un freno para la ambicion, para las malas pasiones, un remedio contra la ignorancia, contra las torcidas intenciones de los gobernantes y legisladores? Porque sin duda, este fin se habian propuesto aquellos hombres de saber y de esperiencia, demasiado penetrados de la importancia *práctica* de su encargo, para ocuparse en meras *teorías*.

La primera base de descartar de la Constitucion toda la parte suplementaria, y cuanto debia corresponder á los códigos ó leyes orgánicas, no podia ofrecer dificultades. Era una mejora, por cuanto estas leyes orgánicas, entre las que contaremos la electoral, son mas susceptibles de cambios, que la misma ley fundamental política, cuyos principios ó fundamentos deben ser mucho mas fijos.

La segunda base relativa á la division de las Córtes en dos cuerpos colegisladores, era el gran *desideratum* de cuantos se preciaban de marchar con la civilizacion del siglo. Habia dos cámaras en Inglaterra, dos en Francia, dos en Bélgica, dos en los Estados-Unidos, y en las demas repúblicas de la América española. En dos cámaras estaba dividido el poder legislativo de Francia por la Constitucion del año 3, ó sea la directorial; solo en la Constitucion monárquica de 1791, se estableció en aquel pais la unidad de la cámara legislativa, y este ejemplo que tomaron las Córtes de Cádiz, no fué el que abrió menos campo de impugnaciones y de críticas.

Los motivos que tuvieron ó pudieron tener aquellos legisladores para obrar asi, los hemos manifestado á su debido tiempo. Algunos de los ejemplos que podia haber á la vista en 1836, no

xistian 26 años antes. La opinion rechazaba por otra parte una cámara alta aristocrática, y en este mismo sentido se habia pronunciado al convocarse por primera vez las Córtes.

La division de estas en dos cuerpos colegisladores es una opinion como otra cualquiera; no repugna el buen sentido. Lo que no se concibe fácilmente, es que debiendo ser iguales sus facultades, se diferenciasen por las calidades personales de sus individuos, por la forma de su nombramiento, por la duracion de su encargo. Si todas las leyes se hubiesen de discutir siempre en uno de los dos, y ser revisadas ó vueltas á examinar por el otro, se concibe bien que este segundo cuerpo moderador, regulador, refrenador, tuviese diferente organizacion y hasta procedencia. Mas la iniciativa, estaba indistintamente en cada uno de los cuerpos colegisladores. El segundo exámen, era ejercido indistintamente por entrambos. Si el senado era moderador del Congreso, el Congreso lo era á su turno, del senado. Verdad que la discusion de los presupuestos debia comenzar en el Congreso; pero hay leyes que aun exigen mas calma, mas sangre fria en la deliberacion, que la del presupuesto; si el segundo exámen, si la segunda discusion sirve para templar y corregir la demasiada fogosidad que pudo haber en la primera, se puede decir que ambos cuerpos se templaban, se corregian, se moderaban mútuamente. ¿Por qué, pues, la diferencia?

Se nos dirá que en Inglaterra hay la misma igualdad de facultades legistativas en sus dos cámaras. Mas ¿fué siempre asi? ¿No es sabido que la Constitucion de aquel pais, existe en los hechos, y es su propia historia? En un principio, cuando se estableció el gobierno feudal despues de la conquista, fueron los lores, el solo parlamento. Siglo y medio ó dos siglos despues, apareció la cámara de los comunes, ó popular, llamada *baja* con respecto á la de los lores, porque lo fué asi, en toda la estension de la palabra. Los comunes votaban los impuestos, es decir, los que pagaba el pueblo; mas no intervenian en cuestiones políticas ni en las graves del Estado. En tiempos de conmociones y revueltas, adquirian la importancia que toman por lo regular los cuerpos populares. Los Tudores, despóticos en

todo, trataban esta cámara verdaderamente como baja. La Reina Isabel pocas veces cerraba el parlamento, sin echarles en cara que habian hablado demasiado. El presidente ó speaker hablaba siempre de rodillas al monarca.

No cambiaron las leyes bajo la dominacion de los Estuardos; mas cambiaron las costumbres y las opiniones. Es asunto muy digno de atencion, que cuando en el continente de Europa los monarcas eran absolutos de hecho; cuando las asambleas populares legislativas estaban reducidas á una mera sombra, fué precisamente la época en que la cámara de los comunes de Inglaterra comenzó á salir de la abyeccion, y á tomar proporciones de gigante. Y no porque esta última familia tuviese ideas menos altas de sus prerogativas que su predecesora, sino porque no alcanzaron su fuerza y vigor de alma; porque sus monarcas fueron menos hombres. La historia parlamentaria inglesa del siglo XVII es demasiado conocida, para trazar el progreso de la importancia política que adquirió la cámara de los comunes. El siglo XVIII continuó el impulso que le habia dado el anterior, y poco á poco, sin ser efecto de leyes, sin mas que por la fuerza de las cosas, la categoría legislativa de las dos cámaras se puso á nivel, y la iniciativa quedó en ambas indistintamente. Las formas y los nombres se conservan todavia. Aun se dice *cámara alta y baja*; aun los individuos de esta con el presidente á la cabeza vestido de toda ceremonia, asisten á la lectura del discurso régio cuando se abre y cierra el parlamento, en pie, y detras de la barra de la cámara alta, donde está el trono.

Esta historia no era seguramente la de Francia, cuando se estableció la igualdad de las funciones legislativas de los dos cuerpos ó cámaras; tampoco la nuestra, cuando se presentaron las cuatro bases; mas como esta segunda se modificó mucho en la discusion del cuerpo de la Constitucion, volveremos entonces á ocuparnos de ella.

La tercera era importantísima, la que tal vez cambiaba esencialmente la índole de la Constitucion, de cuya reforma se trataba. La reunion de estas Córtes segun esta última, era fija y

periódica, hasta con señalamiento de dia. Tres meses de sesion, y uno solo mas si se consideraba necesario. Sesiones estraordinarias, si las pedia el Rey indicando los motivos, mas convocadas en este caso por el presidente de la diputacion permanente. Marcado el dia de la reunion de las Córtes, debia estarlo asimismo el de la de los cuerpos electorales, cada uno en su distinta clase. Hé aquí porque la ley electoral hacia parte del cuerpo de la obra.

Asi el Rey no podia impedir que las Córtes se reuniesen en un dia fijo: no podia turbar ni embargar sus sesiones de tres meses: si tenia el veto, era este limitado y no absoluto. Ni á las reuniones de la diputacion permanente, ni al ejercicio de sus funciones, podia poner la mas pequeña cortapisa. ¿Se concibe la importancia de un parlamento constituido de este modo, y casi se puede decir en permanencia? Asi la Constitucion de 1812, era el poder parlamentario por esencia.

La base tercera modificaba este órden de cosas de un modo singular, estraordinario. El poder parlamentario pasaba en cierto modo á la corona, es decir, al ministerio responsable. Con tal que las Córtes se reuniesen anualmente, el gobierno era dueño del dia, mas tarde ó mas temprano, segun le conviniese. Las sesiones podian suspenderse á todas horas; las mismas Córtes, disolverse. Armado con el veto absoluto, podia inutilizar todos los trabajos de las Córtes. Esta disminucion de su importancia que la base establecia ¿era útil, era un bien? porque en este caso, no podia ser mas racional la cortapisa.

Los inconvenientes que puede tener un parlamento inamovible, se conciben fácilmente. Si está reunido para el mal del pais, ¿quién le evita? Si los electores no han tenido acierto, ¿cómo la falta se remedia? Si el parlamento se obstina en dar malas leyes ¿quién le vá á la mano? Si el parlamente sucesor sigue la misma marcha y persiste en las mismas disposiciones contando con el veto limitado, ¿dónde se halla un dique que detenga este torrente? Deténgase por medio de la suspension, dijeron los reformadores; si esto no basta, consúltese de nuevo la voluntad del pais, á fin de que envie si gusta nuevos diputa-

dos. Contra los efectos de una mala ley, aquí está el veto absoluto que la inutiliza.

El remedio parecia muy plausible; mas los que ejercen estas facultades de contener y refrenar ¿no son hombres sujetos tambien al error y á las pasiones? ¿No podian suspenderse las sesiones porque el giro de los negocios no estuviese en el interés del ministerio? ¿No podia disolverse el cuerpo popular, porque un ministerio se obstinase en no soltar las riendas del Estado? ¿No se tenian presentes las dos últimas disoluciones de las Córtes? Siendo, pues, los peligros iguales por lo menos de entrambas partes, las ventajas de la innovacion eran equívocas y sumamente disputables.

La cuarta base era otra reforma de grave trascendencia. Las elecciones que segun la Constitucion pasaban por cuatro grados, debian ser directas, y los elegidos una vez, ser reelegidos indistintamente. La base no indicaba el círculo de la eleccion; mas por lo que se vió despues, de la facultad de poner su voto en la urna electoral, quedaba escluida la mayor parte de los ciudadanos españoles.

Este asunto de elecciones es y será siempre muy controvertible. Los hombres imparciales y pensadores no están ni pueden estar de acuerdo, ni sobre la estension que se ha de dar al círculo electoral, ni sobre el modo de trazar la línea divisoria. Parecia lo mas lógico, que siendo los diputados los representantes de *todos*, *todos* contribuyesen al nombramiento de los diputados. Asi lo sintieron en cierto modo las Córtes de Cádiz cuando en medio del mal sistema de los cuatro grados de eleccion, no privaron á ningun ciudadano español del derecho de dar su voto en la junta de parroquia, y de ser nombrado sucesivamente elector de partido, es decir, elector del diputado. En realidad, aunque no del mismo modo, todos eran electores.

¡Todos! dijeron los individuos de la comision. Esto no es posible; para elegir bien se necesita discernimiento, y de este carecen por su falta de educacion, y hasta por sus ocupaciones, las clases populares. Para elegir bien se necesita cierta independencia de fortuna que la muchedumbre no tiene por desgracia.

Cupo á D. Agustin de Argüelles la suerte singular y única de representar en la reforma de la Constitucion el mismo papel que cuando salió á luz en Cádiz, con tanto aplauso y regocijo público. Habia sido el hombre de la primera comision, como lo era sin duda de la reformadora. Un cuarto de siglo separaba las dos épocas. ¿Obraban en él los desengaños, ó se dejó arrastrar de las ideas dominantes? Todo es posible, y de ningun modo debe ser un lunar en su reputacion, el pensar como sus compañeros y contemporáneos. Si al contrario, conservando sus primeras ideas, creyó hacer un servicio verdadero á su pais promoviendo cambios para calmar la ansiedad pública que por ellos se habia pronunciado, ¿quién no rendirá á su recta intencion sentidos homenages?

Comenzó la discusion de las bases el 13 de diciembre. En su totalidad fué el proyecto muy poco combatido. A que se hiciesen cambios en la Constitucion, no se oponian sus mas ardientes partidarios. Habló Argüelles en este primer debate: no podia menos de conocer su actual posicion, un tanto anómala. Dijo que toda ley era susceptible de reformas, y que los antiguos diputados en Cádiz jamás habian pensado que su obra era perfecta. Que si en tiempos pasados se habia hecho resistencia á cambios, no era en virtud de tan vana presuncion, sino por el modo falaz y odioso con que se habian propuesto. Que se habia defendido entonces, no precisamente la Constitucion, sino el derecho que tenian los españoles á intervenir en sus leyes, puesto que segun las declaraciones del gobierno frances, no se reconocerian mas instituciones que las emanadas voluntariamente del monarca, en virtud de su soberanía. Añadió que en las bases presentadas por la comision, no se trataba mas que separar de la Constitucion toda la parte reglamentaria, quedando en pié todos los principios fundamentales en que descansaba.

En la sesion del 15 se pasó á la discusion de cada una de las cuatró bases sin ninguna oposicion, y en votacion ordinaria fué aprobada la primera.

En la misma sesion fué combatida vivamente la segunda por el Sr. Caballero y apoyada por el Sr. ministro de Estado. En la

del 16, hablaron á favor de ella los Sres. Lujan, Sancho y el ministro de la Gobernacion de la Península, impugnándola los Sres. Mota y Gorrosari.

En la del 17 habló en contra el Sr. Gonzalez Alonso; y habiéndose dado por discutido el asunto, se decidió que se votaria por partes.

Fué aprobada en votacion nominal por 126 contra 11, la parte del artículo «las Córtes se compondrán de dos cuerpos colegisladores, que se diferenciarán entre sí por las calidades personales de sus individuos.»

En la sesion del 18 se aprobó asimismo en votacion nominal por 115 contra 34 la parte «por la forma de su nombramiento:» y por 144 contra 1, la que decia «y por la duracion de su encargo.» Habiéndose en seguida puesto á votacion el segundo párrafo de la base que comenzaba «serán iguales en facultades» fué aprobado asimismo nominalmente por 136 contra 6.

Se vé lo arraigada que estaba la opinion de que una segunda cámara, ó la division de las Córtes en dos cuerpos colegisladores, era en ciencia política un adelanto.

En la sesion del 19 se puso á discusion la tercera base relativa á las facultades del monarca, y que para mayor comodidad se dividió por partes. Contra la que pertenecia á la sancion de las leyes, hablaron los Sres. Domenech y Madoz, que lo hacia por primera vez, y la apoyaron los Sres. Olózaga, Acuña y los ministros de Gracia y Justicia y Estado.

En la sesion del 20 impugnó esta parte el Sr. Vila, y la defendió Argüelles. ¿No era una pequeña muestra de lo que son las vicisitudes humanas, ver convertido en campeon del veto absoluto al que años anteriores habia abogado por el relativo? De su discurso, en gran parte histórico, solo copiaremos lo que nos parece dice mas relacion con el asunto.

Hablando del antiguo parlamento inglés dijo: «en Inglaterra habia dos cámaras, como las tiene hoy, y desde el siglo XIII ambas separadas: y la de los comunes estuvo cerca de dos siglos presentando humildes peticiones; lo mismo que nuestro Estamento de Procuradores, pero con la particularidad que las

encaminaba diciendo, «los pobres comunes.» Habia esta cláusula y todas estas asambleas procedian asi, porque les faltaba un paladion que es la publicidad y la libertad de imprenta. La Reina Isabel en un solo dia ó en una sola sesion régia, negó la sancion á 48 bills aprobadas por las cámaras. Véase cual era el estado miserable de la nacion, que estando las dos cámaras conformes en un bill, todavia se negaba la sancion.»

«Se dirá que esto es contra la comision; no señor, no, al contrario; las cámaras usaron cuando quisieron de sus prerogativas, y en otra ocasion presentaron un bill para que los parlamentos no durasen mas que tres años; y no obstante de estar conforme el Rey, por motivos particulares negó la sancion, y produjo que las dos cámaras de comun acuerdo hicieron una deliberacion en que decian que consideraban como enemigos del Rey y de la nacion á los ministros que habian aconsejado una cosa semejante: á los dos años el bill pasó, y se acabó esta controversia, porque es irresistible en un gobierno representativo la opinion de los cuerpos colegisladores, si se ponen en rivalidad con el trono, sin que por esto sea necesario recurrir á ninguna revolucion, porque los cuerpos colegisladores tienen sus atribuciones y á veces mandan por sí: aquí mismo estamos todos los dias gobernando: hoy mismo tratábamos de esta cuestion, de si debe ser Vigo la capital de la provincia de que ahora es Pontevedra. Por lo mismo, no he podido ver por mas que me haya esforzado, razon alguna de peso en lo que han dicho los señores diputados, que nos han querido asustar con el veto absoluto, temiendo que volviésemos á los tiempos de Calomarde. . . . .

«Pero volviendo á que en el dia no habia ya un gran motivo para que la sancion de esta ley (la de señoríos) se negase, como han manifestado algunos señores oradores, sin que yo trate de ofender la delicadeza ni conciencia de ninguno, repetiré que yo no veo que los ministros puedan oponerse, ni inclinar el ánimo del Rey á una cosa que ha sido aprobada una y dos veces por las Cámaras: dichos señores dieron pruebas nada equívocas de que miraban esta ley todavía como muy lejos de su sancion;

pero creo que habiendo llevado tan adelante esta especie de reparo, su argumento no tiene bastante fuerza por carecer del verdadero carácter nacional. Yo creo sin embargo que puedo asegurar el sostenimiento de la ley de señoríos, porque por su abolicion se despojó el año 14 de los bienes que poseia, y en el año 24 no solo se anuló lo restablecido en el de 23, sino que se anuló tambien el decreto del año 14, escluyendo solo aquella parte que era favorable á la corona.»

«Por consiguiente, tenemos en nuestra misma causa ejemplos que demuestran las consecuencias de la facultad real, sin necesidad de considerarla como nueva, segun algunos señores han creido, ni menos como un dragon que amenaza tragarse la nacion. Si dos cuerpos colegisladores convienen en que una ley es favorable á una nacion, yo no concibo de ningun modo, como esta puede negarse; se dirá si se quiere, que es posible, pero esto no pasa de un criterio para los legisladores. Los cuerpos colegisladores reunidos, admitirán en su seno á los secretarios del despacho, y no sé como una ley propuesta por los cuerpos de que los ministros son individuos, pueda de ningun modo repugnarla el buen sentido; esta es la cuestion.»

La cuestion no era esta. La cuestion era probar la razon ó conveniencia de convertir el veto relativo ó suspensivo, tal como estaba en la Constitucion de 1812, en el absoluto, cual le establecia la base; y esto no lo hizo el Sr. Argüelles, ni en lo que hemos copiado de su discurso, ni en lo muchísimo mas que hemos omitido.

En la sesion del 21 fué impugnado el párrafo por el Sr. Caballero, y defendido por el Sr. Infante. Puesto á votacion nominal, fué aprobado por 98 contra 57.

En la misma se puso á discusion el segundo párrafo de las facultades del Rey, que decia así: «Segundo. La facultad de convocar las Córtes todos los años y de cerrar sus sesiones.»

Este párrafo, atacado por algunos individuos, fué defendido por los de la comision, los señores Ferrer y Olózaga. En la sesion del 22 fué aprobado nominalmente por 133 contra 6.

El primer párrafo de las facultades del Rey relativo á que

pudiese libremente suspender y disolver las Córtes, fué impugnado vivamente en la sesion del 23 por el Sr. Montoya, y defendido por el presidente del consejo de ministros y el Sr. Sancho. Hé aquí algunas cosas de las que dijo el Sr. Argüelles en su favor en la del 24.......

. . . . .Yo no sé ademas por qué se alarman los señores que impugnan esta facultad, tanto como parece, habiendo ese medio, la libertad de imprenta sin restriccion: es seguro que con esta basta para arredrar al ministro mas audaz y mas atrevido. Ademas, si por abusar fuera, con mucha mas razon se puede abusar de otras facultades que nunca se han censurado; tales son las de disponer de la fuerza armada, dar los empleos y condecoraciones, disponer del erario nacional, y seguramente que de esto hemos visto muchísimos mas abusos que de lo otro. . . . .

«Así la prerogativa que se discute, es tan peligrosa como las demas; pero el peligro que ofrece su uso es muy remoto, y mas que el de otras que no se han impugnado; de consiguiente, creo que no debe resistirse á su concesion, mucho mas cuanto que la propone la comision como parte de su sistema; de un conjunto á propósito, para el sistema representativo. . . . .

«En un sistema representativo es imposible prescindir de la opinion pública: la dificultad consistirá en ver cómo se proporcionan los medios y órganos legales de manifestarse, ademas de la que manifiesten los dos cuerpos colegisladores: Y porque haya este peligro de que la nacion manifieste la opinion, ¿hemos de privar á la corona de una facultad que necesita para desempeñar los cargos graves que la Constitucion le impone?

Contraigámosnos al solo punto de suspender las sesiones. ¿Quién es el que no vé, que son muchas las causas que pueden sobrevenir en un estado y obligar á la corona á decir: suspendo las sesiones que se están celebrando, v. g. el dia 24 de diciembre, hasta 1.° de marzo venidero? Puede haber peste, guerra, sublevacion en una provincia; en fin mil causas que obliguen á un gobierno á adoptar medio semejante. No hay mas que leer nuestra historia y ver que en Castilla se han suspendido mil veces las sesiones por causas infinitas, y jamas he visto que los Procura-

dores de aquellas épocas se hubiesen alarmado, ni mirado esta determinacion de la corona como un capricho, ó como una arbitrariedad.»

«¡Ademas, yo creo que aunque un ministerio quisiese aconsejar á la corona 'que disuelva las Córtes no lo hará, porque les vá en ello su interés y reputacion, y la opinion pública ha de condenarlos infaliblemente, si esta disolucion no se ha hecho sin un fundamento muy grave. Por otra parte, nada adelantarian, porque si la disolucion de las Córtes se habia verificado contra la voluntad general de la nacion, esta volveria á elegir á los mismos diputados, como no ha mucho tiempo lo hemos visto; y en muchas provincias hubo un empeño formal de nombrar los mismos representantes.»

«Si pues la comision, en la prerogativa que quiere se conceda á la corona, no presenta mas que un complemento de lo que ha creido necesario para dar al gobierno la consolidacion conveniente á fin de que pueda contribuir en todos casos al órden y la tranquilidad, dejando á la nacion los medios legales de contener los abusos por medio de la tribuna parlamentaria, en lo que sin duda habrá gloria, porque se hará la oposicion á un gobierno fuerte y vigoroso en sí mismo, creo que no hay motivo para no aprobar la tercera parte de esta base segun lo propone la comision.»

En contra hablaron en seguida los Sres. Cabrera de Nevares y Valdés (D. Dionisio). Habiéndose dado el punto por suficientemente discutido, se aprobó esta prerogativa en votacion nominal por 125 contra 20.

En la sesion del 26 se puso á discusion la cuarta base relativa á la eleccion directa, que fué vivamente combatida por los que preferian el método contrario. No la defendieron con menos calor sus partidarios, pues el método directo, y segun lo entendian sus autores restrictivo, era uno de los llamados adelantamientos de la época. En la sesion del 28 fué aprobada en votacion nominal por 86 contra 63. Ninguna de las cuatro bases fué objeto de mas disfavor á los ojos de la oposicion.

Aprobadas estas, fácil era de conjeturar cuál seria la fábri-

ca del edificio que sobre ellas descansaba. Es inútil repetir aquí lo que hemos dicho en otra parte. Los que no las consideraban como ventajas ni como adelantos, se apoyaban en hipótesis; los que se imaginaban abrir con estos cambios un camino á la concordia, y ponerse á la altura de la época, en hipótesis se fundaban igualmente. Como quedaron vencedores estos últimos, el tiempo solo debia dar solucion á su problema.

Se ocupaban mientras tanto las Córtes en toda clase de negocios administrativos y políticos, siendo los de la guerra los que llamaban particularmente la atencion y promovian sus debates. Pocos eran los dias en que no se hiciesen preguntas ó interpelaciones al gobierno sobre la direccion de la guerra, sobre las operaciones militares en grande y en pequeño. Si el general se movia ó estaba quieto; si en lugar de tomar una direccion, habia echado por la opuesta; si tal movimiento se habia malogrado por falta de tino; si del otro no se habian sacado todas las ventajas que debian esperarse; hé aquí el tema de la mayor parte de estas discusiones, ó mas bien, diálogos. Los diputados recibian cartas del teatro mismo de las operaciones, no todas de personas bien informadas, ó dispuestas á juzgar imparcialmente los hombres y las cosas. El celo de estos diputados era grande sin duda, y su impaciencia por ver el término feliz de la guerra, muy patriótica; mas estos cargos y acusaciones, en lugar de hacerla andar mas velozmente irritaban tal vez en lugar de corregir, y daban á los mismos carlistas luces sobre nuestras fuerzas, planes y operaciones, que no pocas veces les servian para el trazado de las suyas. Lo mismo que el público, adolecian las Córtes de mucha ignorancia acerca de la verdadera índole de aquella guerra en la parte militar; y como tantas esperanzas se les daban de su pronta conclusion, no hay que estrañar que se mostrasen tan severos; sin que por esto queramos pretender, que las censuras no hubiesen sido algunas veces justas.

De la proposicion hecha en 25 de octubre, á fin de que se nombrase una comision encargada de escogitar todos los medios de concluir la guerra civil, hemos hecho mencion á su debido tiempo. En la sesion del 31 del mismo mes, presentó el

Sr. Cabrera de Nevares otra, á fin de que se nombrasen diputados que pasasen al cuartel general de cada uno de los ejércitos de operaciones, con facultades de tomar cuantos datos y noticias creyesen convenientes, á fin de informar á las Córtes de lo que juzgasen necesario poner en su conocimiento. Mas esta medida no estaba en las atribuciones de las Córtes, y podia esponer á gravísimos inconvenientes; por lo que no fué tomada en consideracion, por 48 contra 44.

Con la misma fecha se hizo esta otra firmada por varios diputados: «Pedimos á las Córtes se sirvan aprobar que el gobierno remita á ellas á la mayor brevedad todos los datos y antecedentes necesarios, para que una comision de su seno informe acerca del origen de la guerra civil que está asolando al reino; de los medios empleados para terminarla, de su resultado, y los motivos de la conducta seguida por cada ministro y por cada general de los que han mandado desde la muerte del último monarca; causas que produjeron la evacuacion de las plazas allende del Ebro; tratado de Valdés y Zumalacárregui, ó sea convenio de Lord Elliot.»

Esta proposicion pasó á una comision, habiendo sido tomada en consideracion por 75 contra 1.

En la sesion del 11 de noviembre se leyó otra del Sr. Cabrera de Nevares dividida en cinco artículos: 1.° para que fuesen separados de sus mandos los gefes que perdieran una accion de guerra contra fuerza cuádruple de los facciosos, y fuesen juzgados inmediatamente en un consejo de guerra para castigarlos ó reponerlos si lo mereciesen: 2.° para que el ministro de la Guerra presentase cada ocho dias una noticia á las Córtes de las operaciones militares verificadas por las tropas, espresando hechos solamente, y no cálculos y pronósticos: 3.° para que se formase una ley de indemnizaciones y que los leales cuyos bienes padeciesen, fuesen ausiliados con los de los traidores á la causa de la libertad: 4.° para que se diesen ámplias facultades á los generales de ejército, mas que se les exigiese la mas estrecha responsabilidad si abusaban de ellas: 5.° para que la comision diplomática ó de estado, de acuerdo con el gobierno, examina-

se por qué nuestras relaciones con algunas potencias, no estaban en la armonía que debian estar.

En la sesion del 12 se leyó por segunda vez esta proposicion. El primer artículo no fué admitido á discusion: lo fué el 2.°, y pasó á la comision de guerra: pasó el 3.° á la de legislacion. El 4.° y el 5.°, fueron desechados.

En medio de estas proposiciones sueltas, que no producian mas resultado que el de perder tiempo, trabajaba la comision de guerra con mucha utilidad en el servicio de este ramo. Se dió nueva organizacion á la milicia nacional movilizada: se adoptaron proyectos sobre la fuerza y servicios de la que no lo estaba: se aprobó la nueva quinta pedida por el gobierno para el refuerzo del ejército; se establecieron reglas de exencion para entrar en esta quinta á favor de los milicianos movilizados que ya servian á la patria con las armas en la mano, se dió nuevo impulso á las juntas de armamento y defensa, escitando de nuevo el celo de las diputaciones provinciales, se demostró, en fin, de un modo satisfactorio, que si á veces por esceso de celo, algunos diputados presentaban ideas que no eran admisibles, habia en general un gran deseo del acierto, y que aquel Congreso cooperó cuanto pudo á la buena direccion, al estímulo y alivio en sus trabajos de las armas nacionales.

El gobierno por su parte se mostró celoso en corresponder á la confianza de las Córtes. La mayoría le estaba asegurada. La minoria inquieta y recelosa, se mostraba poco manejable. Si entraban en su composicion algunos descontentos del órden de cosas creado por los últimos pronunciamientos de las provincias, se componia en su mayor parte de individuos fogosos que se preciaban de mas avanzados en la línea del progreso, que los sostenedores del gobierno. Así eran estos, los moderados del bando progresista. Y este fenómeno se verá siempre, cualesquiera que sean las ideas y antecedentes de los hombres que gobiernan.

En la sesion del 16 de noviembre se leyó parte de una comunicacion que el gobierno habia presentado en una sesion secreta del dia anterior, y que en la misma se habia acorda-

do se hiciese pública. Se reducia á los tres artículos siguientes:

1.° Que el Congreso tenga á bien resolver puedan ser nombrados secretarios del despacho los diputados á Córtes, y que no obste esta calidad última para obtener y desempeñar empleos del gobierno.

2.° Que con arreglo al artículo 308 de la Constitucion, y atendido á lo estraordinario de las circunstancias, decrete el Congreso por el tiempo que lo tenga á bien, la suspension de las formalidades prescritas en la ley fundamental para el arresto de los delincuentes, autorizando ademas al gobierno para que pueda hacer salir de Madrid y aun destinar á las islas adyacentes, á las personas cuya permanencia en la corte ó en la península amenace á la libertad, á la conservacion del órden público y la seguridad del Estado.

3.° Que se tomen en consideracion por las Córtes los escesos de la imprenta, de tan peligrosa trascendencia en las actuales circunstancias, para proceder desde luego á la formacion de una ley que concilie la libertad de la prensa, con la seguridad del Estado.»

Estaba firmado este escrito por todos los ministros.

Le tomaron las Córtes en consideracion, acordando que el primer punto pasase á la comision de Constitucion; el segundo á la legislacion, y el tercero á la de libertad de imprenta.

Se presentó en la sesion del 20 el dictámen de la comision que entendia en el primero, reducido á «que hasta que se publicase la reforma de la Constitucion, se permitiese á los diputados á Córtes ser nombrados y ejercer los cargos de secretarios del despacho; que los diputados militares pudiesen con la misma condicion aceptar cargos del gobierno, y este emplear á cualquier diputado en comisiones de alta importancia, siempre que lo creyesen conveniente, pidiendo á las Córtes la autorizacion necesaria.»

El ministro de Estado dijo despues de la lectura, que el ministerio deseaba principalmente poder formar el ministro del mismo seno del congreso, y emplear á los diputados militares en negocios útiles al servicio.

La discusion que comenzó inmediatamente, no fué acalorada. La medida parecia nacional, y los motivos en que se fundaba, la hacian muy plausible. La defendió Argüelles, como individuo de la comision, presentando muchas pruebas históricas como tenia de costumbre. Sobre el fondo de la cuestion dijo entre otras cosas:

«Se ha objetado que la presencia de un ministro en las votaciones puede obligar á algun diputado á votar como él guste; pero, señores, si esto fuese tan cierto como parece, ¿nos bastaria que el ministro se saliese del recinto del salon? ¿No podria irse á las tribunas particulares, ó á la pública, y desde allí inspirar con su presencia al diputado el mismo temor que aquí? Y ademas ¿le faltaria á ningun ministro quien, en caso necesario, le dijese cómo habia votado tal ó cual diputado? Es, pues, un temor vano.»

«Yo, señores, siempre he sido de esta misma opinion, si bien como en otras ocasiones he respetado, y siempre respetaré lo establecido: he indicado ya los fundamentos de mi opinion, á los que se añade otra consideracion muy importante, y es que cuando los poderes no tienen inmediato contacto, no falta quien vaya de uno á otro á contar lo que sucede, de modo muy diverso del hecho, ó á exagerar, exasperando de este modo á unos y otros, concluyendo por introducir la animosidad y romper la armonía que tan necesaria es, no digo en tiempos de guerra civil, sino en cualquier tiempo, aun el mas tranquilo. Por lo demas, en los gobiernos representativos, sabido es que las mayorías deciden, y estas mayorías no es tan fácil formarlas á los ministros, como parece.

«Están, pues, sujetos los ministros á una situacion muy precaria, pues un solo incidente puede derribarlos de sus puestos, independientemente de la voluntad del monarca que libremente puede nombrarlos y retirarlos, y en esta situacion, dígase lo que se quiera, no es tan fácil conseguir la formacion de una mayoría, sin la cual no puede gobernarse, en sistema alguno representativo.»

«Yo lo he visto por mí, señores, y aunque me tome por

ejemplo, no lo haria, si no tuviese el testimonio de amigos mios que se han hallado en el mismo caso, y me lo han confesado. Yo en el año 20 tenia alguna práctica de las Córtes en España, no en otra parte, y aseguro á SS. SS. que el dia que llegaba á las Córtes, sentia cierta agitacion, que á pesar de ver allí un gran número de mis amigos, al levantarme á usar de la palabra un gran peso me oprimia, y me veia estraño á aquello; y lo mismo le sucedió á un dignísimo é ilustradísimo compañero mio, cuando en la segunda legislatura fué llamado por la regencia de aquella época á desempeñar este cargo, y eso que es persona cuyo nombre pasará á la posteridad, como quien tenia el don de la palabra y un desahogo y firmeza grandísimos, y me confesó que le pasaba lo mismo.»

El dictámen fué aprobado sin mas oposicion, por el método ordinario.

En la sesion del 30 se leyó el dictámen de la comision de legislacion acerca de la segunda medida que proponia el gobierno. Contenia este trabajo varias disposiciones comprendidas en ocho artículos, dividido el segundo en otros seis. Como la idea principal estaba envuelta en el primero, será el solo que copiemos; decia asi:

«Para detener á los que conspiran contra el sistema constitucional, ó contra la seguridad del Estado, ó sus cómplices, fautores, ausiliadores ó encubridores, y mantenerlos en custodia, no será necesario que preceda sumaria informacion del hecho, por el que merezca segun la ley ser castigado con pena corporal, ni mandamiento de juez por escrito, ni auto motivado atenrior ó posterior á la detencion, ni otra formalidad mas que la de entregar á la persona que se encargue de la custodia del detenido, una órden firmada por la autoridad que decrete la detencion, en que se esprese que dicho procedimiento es con arreglo al presente decreto, cuya órden se hará entender al detenido.»

Los demas artículos trataban del modo de ejecutar esta prision y comprendian todos los casos de exencion ó modificacion de la medida general.

Se concibe bien la oposicion de que fué objeto esta medida.

y cuyos debates acalorados por la mayor parte ocuparon diez sesiones consecutivas desde el 4 hasta el 13 de diciembre. Contra la totalidad tomaron la palabra los Sres. Martinez de Velasco, Olózaga, Martinez Falero, Garcia Carrasco, Caballero, Fuente Herrero, Domenech, Vila, Valdés (D. Dionisio), Montoya, Ferro Montaos y algun otro. En favor, hablaron los ministros, los Sres. Argüelles, Sancho, Salvato, Zumalacárregui, Gomez Acebo, Baeza y otros varios. Copiar ni aun parte de los largos discursos que en esta ocasion pronunciaron, seria poco menos que imposible. La oposicion fue viva y en boca de algunos diputados, harto poco lisonjera para el ministerio. Como ilustracion de la materia y esplicacion de las causas que movian al gobierno á proponer esta medida, insertaremos algunos trozos del discurso del presidente del consejo de ministros.

«Señores, dijo, adviértase que el artículo dice: «á las personas cuya permanencia en Madrid amenace á la libertad, al órden público y al Estado.» Ruego á los señores diputados y principalmente á los que hacen la oposicion, que se atengan á lo literal de la propuesta del gobierno; esto lo digo, porque ya no puedo sufrir por mas tiempo, ver al Congreso tan fatigado en esta discusion, y porque al oir cuanto tiro se le hace en esta parte al gobierno, no puedo menos de creer, que la mayor parte de los que hacen oposicion, no quieren hacerse cargo de lo que propone, y por esto lo impugnan.»

«No se ha dicho que esta medida se dirija, como lo propone el gobierno, contra los conspiradores, contra los que permanecen en Madrid, sino que se ha dado á entender que estas medidas se piden contra los patriotas; no contra los enemigos de la libertad, sino contra la independencia de los ciudadanos españoles, y de esto no se ha salido. Me parece que ya es tiempo que el Congreso descanse y mire la cuestion bajo el verdadero punto de vista. ¿Seria regular, seria justo que los que hemos hecho la propuesta dijéramos que los que impugnan se proponen defender á los conspiradores? ¿Qué se diria de nosotros en este caso? Con sobrada razon se nos diria que faltábamos á la regularidad; pues iguales razones nos asisten á los que hemos hecho la propuesta.

El gobierno, repito una y mil veces, porque quiero que esta verdad se estampe en el ánimo de todos los señores diputados, no pide ni puede pedir nunca, sino contra las personas que amenazan la libertad y seguridad del Estado; no contra los patriotas, porque no es posible que en Madrid haya patriotas que comprometan la libertad, y si hay alguno que la comprometa, no es patriota.

«Señores, para mí, la libertad que no se combine con el órden público, no es libertad; yo pues que soy amante de la libertad, como el que mas, creo que el modo de conservar el órden público es tomar medidas para sostener la libertad, y es claro que todo lo que se sale del órden público, la compromete, la pone en peligro, y no puede llenar su objeto. Sin embargo, algunos de los señores que se oponen á las medidas propuestas por el gobierno, y apoyadas por la comision, quieren proteger la libertad sin atender al órden público; mas el gobierno al contrario quiere sostener el órden público, aunque hasta cierto punto se desatienda la libertad, no la pública, sino la particular. Ruego por lo tanto al Congreso que al tiempo de votar, no se dé la interpretacion que hasta ahora se ha dado á lo que pide el gobierno y apoya la comision, sino que se atienda á los términos precisos en que se halla la propuesta del gobierno.»

«Ayer, despues de haber equivocado todas mis espresiones, dijo un señor diputado que no habia probado que hubiese conspiraciones: señores, muy estraño seria que si el gobierno tuviese pruebas, viniese aquí á presentarlas; ademas de que si las tuviera, no habria necesidad de pedir esta autorizacion: sin duda S. S. no habrá tenido presente, las espresiones que yo he vertido, tan francas como ninguno las ha dado á luz; tambien debió tener presentes las de la comision, á la cual el gobierno ha manifestado muchos datos en los cuales se ha fundado para estender el dictámen.

«Sin embargo, como parece que en esta discusion se dá á entender que este ministerio es misterioso, para que no se crea que este quiere espantar á las Córtes con fantasmas, el Congreso no llevará á mal que yo dé algunas noticias, que me he reser-

vado en los dias anteriores, porque no se dijera que yo caminaba de ligero; pero ya no puedo guardar silencio por mas tiempo, siendo provocado á ello, al ver puestas en duda las ideas del ministerio; el Congreso verá que el gobierno no carece de pruebas evidentísimas de que se conspira, y para que no quede duda, voy á manifestar las que pueda. Aquí se me reconvino desnaturalizando mis espresiones, acerca de si serian una, dos ó tres docenas de personas, las que podrian conspirar en Madrid » (por que hasta ahora, no se ha tratado de las de fuera) puesto que la propuesta dice « cuya permanencia en Madrid. » Se dijo que siendo dos ó tres docenas los conspiradores en Madrid, ¿á qué se necesitaban estas medidas? Yo no digo sean los conspiradores, sino que estos son los que promueven la revolucion, y que estas medidas bastarian para asegurarlos. Lo he dicho y me ratifico en ello. Dos ó tres docenas de personas, poco mas ó menos, serán las que en Madrid ponen en movimiento la revolucion; y las medidas que se piden, bastarian para asegurar en Madrid la tranquilidad y el Estado.»

« Por lo demas, si se quiere saber cuales son los elementos del desórden, yo los diré; y diré mas que siendo tan reducido el número de los que ponen en movimiento la revolucion, conviene que las Córtes tengan alguna idea de estos elementos y de este número de personas. Ademas de la multitud de emisarios que por parte del estrangero han venido, no solo en esta época sino en las anteriores, tenemos una especie de congregacion ó secta que tiene por título una palabra que basta á caracterizarla, y para conocer lo que esta puede arrojar de sí: estos se intitulan vengadores de Alibeau, autor del último atentado contra el Rey de los franceses. La primera noticia de esta secta ó reunion se la debió el gobierno español á la lealtad de uno de los ministros franceses, y es una de la que entre sus planes se proponen la disolucion de las Córtes. Ademas de los vengadores de Alibeau, existe otra asociacion francesa, titulada defensores de los deberes del hombre, cuyos planes son bien conocidos de todos, puesto que se halla estendida por toda Europa.»

«Tenemos los carbonarios, señores, aquellos que llevan por divisa un puñal, y que tambien son conocidos por toda Europa. Se encuentran los Isabelinos cuyas ideas no las ignoramos: tenemos la jóven Italia, la jóven España y otras, que sin necesidad de enumerarlas, las Córtes conocerán que son demasiadas, sin contar con la principal ó de los carlistas. Yo no digo que todos estos conspiren, que todos se dirijan contra el Estado; pero nadie negará que todas son personas mal intencionadas, y que pueden muy bien contribuir á trastornar nuestro estado social; y que se han valido de otros medios para conseguirlo, es indudable. ¿Y se quiere que el gobierno presente pruebas de que ha habido conspiraciones?»

«El gobierno no necesita presentar mas pruebas que las que tienen todos á la vista, y si no, señores ¿á qué se debieron los movimientos que se observaron al principio de este ministerio entre los batallones tercero y cuarto del 4.° regimiento de los Guardias? ¿Se creerá que estos soldados se movieron por sí, y que en este movimiento no tuvieron parte estos revolucionarios que el gobierno quiere sujetar? ¿No fué toda obra de los maquinadores? A alguno de los que tuvieron parte en aquel movimiento se le conoció, se le mandó buscar por el gobierno; pero no le encontraron y despues ocurrió lo que todos saben. ¿A quién se debió tambien el movimiento de otro batallon del mismo cuerpo á la salida de Madrid, creo que para Guadalajara? ¿A quién el paso funesto cerca de la cárcel de corte? A estos se debió, uno de los cuales fué cogido casi en el acto, y como afortunadamente el gobierno se previno, no se vió en la precision de practicar mas diligencias, y el celo de las autoridades de Madrid hizo que imperceptiblemente se disipase aquella trama. Pero la misma causa ¿no existe en la capital? ¿Ha sido de los soldados? No señor; ha dimanado de donde todas las conspiraciones traen el origen, los cuales maquinarán mientras subsistan en Madrid.»

«Señores, el 17 de noviembre, poco mas ó menos, estos mismos tenian preparada otra, y gracias á la vigilancia de las autoridades, no quiero decir que del ministerio; digo que aquel dia tenian preparado otra, en la que no solo se atentaba contra los

ministros, sino contra algunos diputados y otras personas beneméritas. No se crea que esta es cuestion solo del ministerio, no señores; hay, repito, otras personas amenazadas, y el peligro en que se hallaban, fué el que movió á los diputados á poner en conocimiento del gobierno estas noticias; oyéndome está un señor diputado, persona recomendable, cuya vida peligró en estos dias, y cuyo peligro escitó al gobierno. El señor presidente que está presente fué llamado aquel dia por un patriota eminente, por un hombre recomendable, comprendido tambien en el mismo peligro, el cual obligó á escitar el celo de las autoridades; aquel dia debia ser asesinado uno de mis dignos compañeros, y no sé si me tocaria á mí. Hago estas manifestaciones para hacer ver, que no es solo para defender al ministerio el pedir estas medidas. . . . .»

«Se preguntó ayer si el ministerio creia que con ellas (las medidas) se salvaria el Estado. Ya dije el otro dia como opinion mia, no como del ministerio, que ojalá no llegase el dia en que las Córtes tuviesen necesidad de conceder esta dictadura del artículo. En mi concepto, estas medidas son de absoluta necesidad, inevitables en el estado de las cosas; pero si se pregunta si son suficientes, diré que en mi concepto no lo son, y acaso dentro de breves dias, tendrá el gobierno que pedir mas; acaso el peligro es mayor de lo que nosotros creemos, pero en el actual estado de cosas, estas medidas son de obsoluta necesidad, múdese ó no el ministerio actual, esto importa muy poco: las Córtes tendrán de todos modos necesidad de concederlas, pues cualquiera otro ministerio vendrá pidiéndolas, y aunque se nombrase de entre los mismos señores que actualmente se oponen, estoy seguro que dentro de muy pocos dias entablarian la misma pretension.»

«Vuelvo á decir que al ministerio le es indiferente el que se les concediesen estos derechos; pues de negárselos las Córtes los sacarian del conflicto en que están, y se retirarian á sus casas á descansar de las fatigas del ministerio, en el dia tan poco apetecible: pero los ministros no han temido comprometer su reputacion, cuando han creido que la conveniencia pública peli-

graba; de otro modo, ¿cómo habian de pedir esta autorizacion, siéndoles tan doloroso y desagradable como al que mas el verse en la precision de usar de estas facultades? Yo creí que al cabo de tantos años de vida pública, no podria tenerse de mí esta duda. A nadie compromete como á nosotros ésta autorizacion, y tenemos valor para pedirla, la sostenemos y declaramos á las Córtes y á la nacion entera, que la consideramos necesaria, no para conservarnos nosotros, sino para mantener el órden público, ó para que de nuestra parte por lo menos, no quede nada que hacer para conseguirlo, para proteger á los diputados amenazados y á una porcion de hombres de bien.»

El cuadro que habia trazado el ministro no era sin duda exagerado. Habia renacido la Constitucion de 1812 casi rodeada de los mismos enemigos, que de un modo ó de otro habian precipitado su caida. Si no se habian alterado los sentimientos del carlismo, tan enemigo del Estatuto como del Código de Cádiz, se habia desmoronado para los moderados el castillo de sus halagüeñas esperanzas, y vuelto á aparecer en su concepto la época de la confusion y de los alborotos, que consideraban como los frutos naturales de aquel nuevo órden de cosas en política. Sus ideas, sus principios, su mismo amor propio tan cruelmente herido, estaban en pugna contra aquella Constitucion, aquellas Córtes, aquellos gobernantes. El gabinete francés, aunque fundado sobre los principios de la revolucion de julio, veia con recelo un movimiento que podia comprometer su política, tan empeñada en oscurecer su propio origen. Que aquel gobierno nos fué tan contrario, aunque de modo mas disimulado, que el de la restauracion, puede adoptarse como muy probable y positivo. Argüelles que en todos sus discursos se quejaba muy sentidamente de las influencias estrangeras, podia dejarse tal vez arrastrar demasiado de esta idea; mas el fondo era cierto, y los datos en que se apoyaba, históricos. Y si concebimos que todo principio dominante en política tiene dos clases de adversarios en sentidos muy opuestos, no estrañaremos que á los enemigos de la Constitucion por lo *mucho*, se agregasen enemigos conjurados contra ella por lo *poco*. Las conspiraciones políticas, databan entre nosotros des-

de la aparicion de las Córtes en 1810: eran ya una planta aclimatada en nuestro suelo, que todos los partidos caidos cultivaban, cada uno á su manera, variando de instrumentos. Las Córtes lo sabian muy bien, y los acontecimientos de noviembre que oportunamente recordó el ministro, estaban muy recientes. Así á pesar de tanta oposicion, se votó nominalmente la totalidad del proyecto y fué aprobado por 103 votos contra 42. La discusion por artículos produjo casi los mismos debates, y dió lugar á iguales resultados.

Antes de entrar de lleno en la discusion de la nueva Constitucion que no comenzó hasta bien entrado el año 1837, recorreremos con rapidez algunos trabajos legislativos en que durante este tiempo se ocupó el Congreso.

En 4 de noviembre, se facultó al gobierno para movilizar la Milicia Nacional fuera de sus provincias respectivas, segun lo reclamasen las exigencias de la guerra.

El 18 del mismo mes se le dieron facultades para espulsar de sus filas, á los individuos que por su conducta no mereciesen confianza para desempeñar este servicio.

En 19 de idem, se autorizó la contribucion forzosa de 200 millones, que por vía de adelanto, se habia repartido entre todas las provincias para cubrir los gastos de la guerra.

En 16 de diciembre, espidieron un decreto, por el que no obstante los artículos 10,172 y 173 de la Constitucion, se autorizaba al gobierno para concluir tratados de paz y amistad con los nuevos estados de la América española, sobre la base del reconocimiento de su independencia y renuncia de todo derecho de territorio ó soberanía por parte de la antigua metrópoli, salvando el honor, y atendiendo en todo á los intereses nacionales.

En 17 de enero de 1837; declarando escluido de la sucesion á la corona de las Españas al rebelde D. Cárlos María de Borbon y á todos sus descendientes, haciendo dicha esclusion estensiva á los existentes D. Miguel María Evaristo de Braganza, D. Sebastian Gabriel de Borbon y Braganza, y á Doña María Teresa de Braganza y Borbon y á todos sus descendientes.

En 27 del mismo: reponiendo el decreto de 26 de ma-

yo de 1813, por el que las Córtes estraordinarias dispusieron quitar y demoler todos los signos de vasallage que hubiese en los pueblos.

En 31 de idem: mandando restablecer el de las Córtes generales y estraordinarias del 17 de agosto de 1813 relativo á la prohibicion de la correccion de azotes en escuelas, colegios y demas establecimientos de educacion.

En 2 de febrero, restableciendo en toda su fuerza y vigor la ley de señoríos sancionada en 3 de mayo de 1823, y asimismo el decreto de las Córtes generales y estraordinarias de 6 de agosto de 1811 á que se referia dicha ley.

En 4 de idem, revalidando el decreto de las Córtes generales y estraordinarias de 19 de julio de 1813, que era una aclaracion del de 6 de agosto de 1811 sobre la abolicion de los privilegios esclusivos, privativos y prohibitivos.

En 25 de idem, mandando hacer una requisicion de caballos para el servicio del ejército.

En 22 de mayo dieron el decreto de libertad de imprenta, que no analizaremos. Entonces se estableció por vez primera la doctrina de los depósitos y editores responsables. Las cantidades designadas, eran: para los periódicos de Madrid, 40,000 reales: para los de Barcelona, Cádiz, Sevilla y Valencia, 30,000: 20,000 por los de Granada y Zaragoza, y 10,000 para los del resto de las poblaciones.

Algunos de estos decretos fueron asunto de largas y hasta acaloradas discusiones.

CAPITULO LII.

Decreto de las Córtes con motivo de la batalla del puente de Luchana.—Su tributo de gratitud y respeto á la memoria del general Espoz y Mina.—Discusion del proyecto de la nueva Constitucion.—Sesion solemne.—Acepta en el seno del Congreso, y presta juramento la Reina Regente en su nombre y el de Doña Isabel II á la Constitucion de 1837.—Discurso con este motivo de Don Agustin de Argüelles, presidente.

Antes de entrar en la discusion del proyecto de la Constitucion que tuvo principio á últimos de marzo, no podemos pasar en silencio dos grandes acontecimientos que hicieron en el Congreso vivísima impresion: de alegria y regocijo el uno, el segundo de amargo dolor y profunda pesadumbre. Del primero (la batalla del Puente de Luchana) ya hemos hecho mencion á su debido tiempo. El 1.° de enero de 1837, leyó el ministro de la Guerra en el Congreso el parte de la accion con gran satisfaccion de todos los oyentes, que interrumpieron algunas veces la lectura con aplausos de entusiasmo. En seguida se presentó firmada por mas de cien diputados la proposicion siguiente: «Pedimos á las Córtes se sirvan declarar que los defensores de Bilbao, el general, las tropas y marina tanto española como inglesa que han hecho levantar el sitio de aquella plaza, ha merecido bien de la patria.»

Luego se leyó otra casi con el mismo número de firmas con-

cebida en los términos siguientes: «Pedimos á las Córtes que sin perjuicio de los premios y recompensas que estimen acordar á los valientes defensores de la inmortal villa de Bilbao, se sirvan manifestar desde luego á su benemérita guarnicion y vecindario el alto aprecio que han merecido de la nacion, por medio de una carta autógrafa del señor presidente, dirigida al ilustre ayuntamiento de dicha heróica villa, la cual se conserve en su archivo para perpetuar la memoria de hechos tan gloriosos, y todos los años se lea por la autoridad superior desde los balcones de la casa capitular el dia aniversario de la libertad de Bilbao, formando en parada la guarnicion y la Milicia Nacional.

Otras mas proposiciones se hicieron por el mismo estilo; ¡tan estusiasmado estaba el Congreso con la feliz noticia! Lucieron en aquella ocasion, como lo tenian de costumbre, sus talentos oratorios, los señores Lujan, Olózaga, Domenech y otros. La resolucion que sobre todas estas peticiones tomó el Congreso, fué que pasasen á la comision de premios.

En la sesion del 6 del mismo mes presentó esta su dictámen reducido: 1.° A que se declarasen beneméritos de la patria los defensores de Bilbao y las tropas y marina, tanto españolas como inglesas, que habian hecho levantar el sitio de aquella plaza. 2.° Que el presidente de las Córtes dirigiese una carta autógrafa al general en gefe D. Baldomero Espartero, para darle un testimonio de la gratitud nacional, y para que en nombre de las Córtes lo diese á todos los generales, gefes, oficiales y tropas, tanto del ejército como de la marina, que hubiesen contribuido á la defensa de Bilbao ó á hacer levantar el sitio; otra carta con igual objeto al ilustre comodoro de las fuerzas de mar y tierra de S. M. Británica en las costas de Cantábria, por los servicios que habian prestado á nuestra causa; y otra igualmente al ayuntamiento de Bilbao para sus autoridades, Milicia Nacional y vecindario, que se leeria en público con toda solemnidad todos los años el 25 de diciembre, formando en parada la guarnicion y Milicia. 3.° A que se destinase para plaza pública, con la denominacion de «Plaza de Bilbao» el terreno que ocupaba el convento de Capuchinos de la Paciencia de esta corte, en cuyo

centro se erigiria un monumento elegante y sencillo para perpetuar la gloria de los defensores y libertadores de aquel invicto pueblo.

Por el 4.° se autorizó al gobierno: 1.° Para que se reparasen á costa de la nacion todos los edificios de los particulares leales que hubiesen sido destruidos por la faccion sitiadora de Bilbao. 2.° Para que igualmente se erigiese á costa de la nacion en el punto mas conveniente un monumento sencillo y magestuoso, que recordase á la posteridad su valor y patriotismo en los sitios sostenidos contra la faccion fraticida. 3.° Para que concediesen á las viudas y huérfanos de los libertadores y defensores de Bilbao las pensiones á que respectivamente se les declarase acreedores, debiendo este gasto formar un capítulo especial del presupuesto general de la nacion.

Fué aprobado este dictámen con muy pocas variaciones. Mientras tanto el gobierno, en uso de sus facultades, habia concedido varios premios, siendo uno de ellos el título de conde de Luchana, con que fué condecorado el general Espartero.

Fué el otro acontecimiento indicado al principio de este capítulo, la muerte del general Espoz y Mina, cuya noticia se supo de oficio en la sesion del 31 de diciembre. El Congreso la oyó con el mas vivo sentimiento, y al momento se ocupó de una proposicion firmada por un crecidísimo número de diputados, á fin de que se honrara la memoria de un Varon tan esclarecido. Discursos elocuentes, resonaron en la discusion y el Congreso la aprobó por unanimidad y mandó que pasase á la comision de premios. El dictámen de esta fué que se añadiese el nombre del general difunto, á los tan célebres y distinguidos que decoraban el salon de las sesiones. El Congreso le aprobó con todas las muestras del mas alto aprecio, y una tabla ó lápida recibió la simple inscripcion de «Espoz y Mina.» S. M. por su parte tributó honor á este hombre distinguido, confiriendo á la viuda el título de condesa de Espoz y Mina.

Pasaremos ahora á la discusion del proyecto de Constitucion, en cuyo asunto nos ocuparemos sin interrupcion hasta dejarle concluido.

Estando ya aprobadas las principales bases en que el edificio descansaba, parecia que la discusion habia de ser breve, y sobre todo fácil; mas dió sin embargo, lugar á larguísimos debates. Los ánimos de los que de preferencia se inclinaban á la antigua, no estaban todavia convencidos, y muchos de los debates de la primera discusion se renovaron con igual ó acaso mayor vivacidad, si era posible.

La primera de las cuatro bases, á saber, de descartar de la Constitucion todo lo que era orgánico ó reglamentario, habia sido observada con la mayor escrupulosidad por los autores del proyecto. La Constitucion de Cádiz contenia 385 artículos: la suya, 77 solamente: nadie se podia quejar de lo supérfluo. Se notaba ademas en el estilo un laconismo, una esmerada economía de palabras, de que no adolecia la otra; aunque de ningun modo queremos dar á entender, que esta pecase de difusa.

¿Era la Constitucion de 1812 reformada? ¿Era una nueva? Mil veces nos hemos hecho esta pregunta, sin poder darnos una respuesta que nos satisfaga. Lo esencial era que fuese *mejor*, y sobre todo que llevase en sí condiciones de mejor observancia en su espíritu y su letra.

Prescindiendo de varias proposiciones incidentales que se hicieron sobre este proyecto, dió principio su discusion el 13 de marzo del mismo año de 1837. Comenzó el debate sobre la totalidad, y como es imposible hablar de un todo sin descender al exámen de alguna ó algunas de sus partes, era claro que la mayoría de los argumentos que se presentaban ahora, se iban á reproducir mas adelante. Rompió la marcha hablando en contra el Sr. Castro y Orozco, orador hábil y entendido, de un órgano fácil y sonoro. Le siguieron en el mismo sentido los Sres. Armendariz, Pizarro, Vila, Pascual, Fuente Herrero, Soler, Gonzalez Alonso, Hompanera y Diez. Hablaron en pró los señores Olózaga, Sancho, Gonzalez (D. Antonio), Infante, Roda, Ferrer y Laborda. El ministro de la Gobernacion hizo algunas observaciones mas bien de oposicion que de apoyo, siendo de notar que en el artículo relativo á la religion, echó de menos la idea ó pensamiento de que los españoles no serian perseguidos por mo-

tivos religiosos. Argüelles no tomó parte en el debate. Hasta el 18 de marzo no se dió el punto por discutido; y habiéndose puesto á votacion nominal si habia lugar ó no á votar sobre la totalidad del proyecto, se decidió la afirmativa por 124 contra 45.

El dia siguiente 19 se pasó la discusion por artículos, comenzando por el proemio, que decia así: «Siendo la voluntod de la nacion revisar en uso de su soberanía la Constitucion política promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, las Córtes generales congregadas á este fin, decretan y sancionan la siguiente Constitucion de la nacion española.»

Este principio de la soberanía nacional estaba en un artículo (el 3.°) de la Constitucion de Cádiz, espresado en estos términos: »La soberanía reside esclusivamente en la nacion, y por lo mismo pertenece á esta esclusivamente el derecho de establecer los principios fundamentales.»

¿En cuál de ambas versiones se mostraba mas claro, mas terminante este principio? Hé aquí el asunto de un debate. Combatieron el proemio algunos por lo oscuro, por haberse consignado aquel gran pensamiento en el prólogo, y no en el cuerpo de la obra. Se esforzaron sus apoyadores en hacer ver que el principio se hallaba respetado, y que su colocacion allí era un histórico, una esplicacion de los motivos de la misma reforma en que las Córtes entendian.

En la sesion del 21 se puso á votacion. La parte del proemio hasta la palabra *decretan* inclusive, fué aprobada nominalmente por 128 contra 8. Lo restante del proemio lo fué asimismo del mismo modo por 118 contra 14.

En la misma sesion comenzó la discusion por artículos. El 1.° del proyecto hablaba de los españoles; quiénes eran españoles, y por qué causas esta calidad se perdia. La Constitucion de Cádiz consagraba á esta idea tres capítulos. El 1.° del título 1.° trataba de la nacion española: el 2.° del mismo, de los españoles: el 4.° del 2.°, de los ciudadanos españoles. Que las ideas estaban mas claramente consignadas aqui que en el proyecto, no está sujeto á duda. Asi fue el artículo muy combatido, y aunque los autores lo defendieron hábilmente, no podian alegar mas prueba

de mejora en la nueva redaccion que el menor gasto de palabras.

El artículo fue aprobado en la sesion del 28. En la misma, despues de una pequeña discusion el 2.°, que trataba de la libertad de imprenta, y en seguida, sin ninguna, el 3.° que consignaba el derecho de peticion por escrito á las Córtes y al Rey, á todos los españoles.

Tambien fué asunto de discusion en la sesion del 29 el artículo 4.°, por el cual se establecia que rigiesen unos mismos códigos en la monarquía, y que no hubiese mas que un fuero para todos los españoles en los juicios comunes, civiles y militares. Consignando un principio, en sí tan luminoso, podian ocurrir dificultades en su aplicacion, por lo que fué combatido por algunos. En la misma sesion fue aprobado por el método ordinario.

Fue igualmente muy debatido el 7.° que decia así: «No puede ser ni detenido ni preso, ni separado de su domicilio, ningun español, ni allanada su casa, sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban.» Esta escepcion encontró bastantes opositores. En la sesion del 4 de abril fue aprobado nominalmente por 91 contra 39.

El artículo 11, relativo á la religion, llevaba grandisimas ventajas al de la Constitucion de Cádiz sobre el mismo asunto. Decia el del proyecto: «La nacion se obliga á mantener el culto y los ministros de la religion católica que profesan los españoles.» No se podia establecer de un modo mas sencilio un hecho y un derecho.

La oposicion á este artículo comenzó por donde menos podia imaginarse, á saber: por un individuo del gobierno, por el ministro de Gracia y Justicia, quien alabando los términos y sencillez con que estaba concebido, echó de menos alguna disposicion ó declaracion de que los españoles no serian en adelante perseguidos por sus opiniones y conducta en materia religiosa. Argüelles, que por sus dolencias, habia hasta entonces tomado muy pocas veces la palabra en la discusion del proyecto de Constitucion, respondió á las objeciones del ministro, haciendo ver las dificultades en que se habia visto la comision al tratar es-

te asunto delicado, las que habian abrumado en otro tiempo á los redactores del proyecto de la Constitucion de Cádiz sobre esta materia, y esplicó por qué motivos se habia redactado el artículo 12 de la misma en la idea de desarmar un tanto á los enemigos de las reformas, que alzaban el grito sobre los peligros que la religion corria. «Este artículo, señores, dijo, hubiera hecho una gran figura en las resoluciones del concilio de Rímini, del de Calcedonia ó del de Trento; pero no en las Córtes compuestas en su mayor parte de personas legas como yo, y que no debian arrojarse á decir si la religion católica era la única verdadera, poniéndonos asi en oposicion con personas. que aunque separadas de la comunion romana, no dejaban de ser muy apreciables y tener títulos á nuestro respeto, comprometiéndonos en una controversia religiosa que provocó tantos disgustos.»

«Hé aquí como cometieron una imprudencia, una indiscrecion suma; pero no podia vencerse en ellos la impresion que les habian hecho los síntomas manifestados por el clero, y por esto digeron á sus compañeros: «Es preciso que Vds. cedan; pues para que la Constitucion sea acepta al clero, para que no se declare en contra de ella, es necesario que se introduzca en ella este artículo. Entonces, los que pensábamos de otro modo, y por un rasgo de deferencia hácia aquellos varones ilustres, convinimos en lo que no nos pareció conveniente..... Pero véase lo que sucedió..... Los tres eclesiásticos de los seis que pensaban de diverso modo que nosotros, al presentarse este artículo tan celebrado, y que parecia que tenia por objeto la conciliacion, le miraron con la mayor indiferencia y apenas tomaron parte en su discusion. Y ¿á qué lo atribuimos todos?..... á que no la miraban como prenda de seguridad contra las reformas. Ellos habian calificado ya la Constitucion de 1812, y les importaba muy poco este artículo; prueba clara de ello fue la suerte que tuvo esta Constitucion, á pesar de su artículo 12.»

En otras mas consideraciones históricas sobre aquella época entró Argüelles. Las ideas manifestadas por el ministro de Gracia y Justicia eran las suyas; mas dió á entender que la opi-

nion no estaba bien madura, para dar mas latitud al artículo que se discutia. Hé aquí lo que dijo acerca de la tolerancia:

«Las leyes que quieren establecer la tolerancia producen lo opuesto; provocan las contiendas; irritan los ánimos; escitan las disputas. Solo una prudente circunspeccion deja la materia intacta y la cuestion en su verdadero estado, para que las Córtes sucesivas hagan lo que deban hacer. Pues que, ¿no será de parte nuestra presuncion imperdonable, creer que las Córtes sucesivas serán menos ilustradas, menos patriotas que estas? ¿Qué si es necesario hacer esta declaracion por los medios legislativos no la harán? ¿No darán esta disposicion, á que el gobierno y el señor Sarabia, que ahora ha seguido sus huellas, aspiran con mas conocimiento de causa, y examinando todo lo que debia serlo en esta materia? Ellas serán las que mejoren esa legislacion civil y canónica que todavía abunda en principios de intolerancia; ellas la despojarán de todo esto.

»Por lo demas, señores, ¿qué habia de hacer la comision? La comision conoció que no era este un concilio ecuménico, que se componia de personas llamadas á legislar; vió que la religion católica en España es un hecho irrecusable, notorio, que consta, porque no hay un individuo que no la profese: es un hecho que no necesita de aclaracion, y seria una impertinencia decir que la religion católica es la que profesan los españoles. Estos la profesan hoy; lo que harán en adelante, será una vana presuncion nuestra, quererlo declarar desde ahora. La promesa, que es el verdadero triunfo de esta religion, ¿no hace ver que es una imprudencia, una fatuidad, una arrogancia de parte de los eclesiásticos, venir aquí á ofrecer proteccion?»

«Considerados estos principios, la comision creyó que no podia presentarse otra cosa al Congreso despues de los años que han transcurrido, despues que ha visto que á despecho de la reaccion del año 14 al 20, y desde el 23 hasta el 34, ni se quiere, á despecho de esta reaccion funesta, acompañada de todos los conatos, de todos los esfuerzos de parte del clero (y no quiero envolver aquí á todo), y de la persecucion de las dos épocas con el fin de retroceder y hacer que los tiempos no hu-

biesen pasado. El señor Gonzalez Alonso ha pronunciado un discurso que en Cádiz no le hubiera permitido el presidente, y yo mismo, no porque me hubiese escandalizado, le hubiese rogado que se abstuviese de proferirle. Pero ¿podemos nosotros desentendernos del ejemplo filosófico, primero en su especie de que un ministro de Gracia y Justicia se haya presentado hoy á nombre del gobierno abogando por la tolerancia? Este es un testimonio de los progresos..... »

El ministro de Gracia y Justicia le interrumpió entonces, diciendo que él no habia reclamado la libertad de cultos, y solo si, una garantía á favor de los españoles, y que de la manera que se les habian reconocido otros derechos, se les reconociera tambien que no pudiesen ser perseguidos por motivos religiosos.

El Sr. Argüelles continuó: »El no ser perseguida una persona por motivos de religion, viene á ser lo mismo que la tolerancia. Yo he usado de esta palabra poniéndola en la boca de su señoría, en este sentido; mas no quiero defraudar á S. S. del estraordinario mérito que ha contraido hoy conmigo, y para el resto del Congreso. S. S. sin saberlo acaso, tal es su modestia, ha levantado con sus propias manos un monumento ilustre á su memoria, por que es el primer ministro de España que ha manifestado estas ideas; en esta España, donde se cree por la Europa, que fanatismo y religion son sinónimos. Yo no necesito de otras declaraciones ni otras leyes. El señor ministro ha dado un testimonio hoy..... (*Algunos advirtieron entonces al orador en voz baja, que ya en la cuestion de totalidad habia pedido lo mismo el Sr. Lopez, siendo ministro de la Gobernacion. Argüelles continuó*). Siento en el alma no haberme hallado aqui en ese dia; mas no quiero defraudar al Sr. Lopez del mérito que le corresponde: un monumento comprenderá á dos nombres.»

No seguiremos al orador en su discurso que fué largo. Su idea y la de los individuos de la comision no podia ser mas clara. Querian lo mismo que el ministro de Gracia y Justicia. No pensaban que habia llegado el momento de espresarlo. El artículo estaba habilmente redactado. Decia, y no decia. El hecho que consignaba no podia ser mas positivo. ¿Anunciaba que los españo-

les católicos, lo habian de ser siempre? No. ¿Indicaba lo contrario, es decir, que podian dejar de serlo sin inconveniente, sin persecucion? Tampoco; mas abria un camino.

En la sesion del 5 le combatió el Sr. Caballero, esforzando las razones del ministro de Gracia y Justicia. Moviéndose por el camino de Argüelles, le defendieron los Sres. Olózaga, Martinez de Velasco y Sancho.

En la del 6, habló en contra el Sr. Tarancon, manifestande que el artículo no defendia, ni protegia bastante el culto y sus ministros. Amplificando los argumentos del Sr. Caballero, y empleando otros nuevos, combatió el dictámen de la comision el Sr. Lopez. En la del 7 fué aprobado nominalmente por 125 contra 94.

En la misma sesion fué muy poco combatido el artículo 12 que decia: «la facultad de hacer las leyes reside en las Córtes con el Rey:» y aprobado por el método ordinario. En seguida se puso á discusion el 13, cuyo contesto era: «Las Córtes se componen de dos cuerpos colegisladores, iguales en facultades, el Congreso de los diputados y el Senado.»

Era esta una de las bases aprobadas; mas no se habia indicado entonces la denominacion que se habia de dar á los dos cuerpos. En la misma sesion habló contra el artículo el Sr. Garcia Blanco, acérrimo opositor á la mayor parte de las disposiciones del proyecto, y tomó su defensa el Sr. Olózaga. En la sesion del 8 fué aprobado nominalmente por 132 contra 9.

En la misma sesion del 8, se discutió con prefrencia al 14 que seguia por órden, el 15 que decia asi: «Los senadores son nombrados por el Rey á propuesta en lista triple de los electores que en cada provincia nombran los diputados.»

Esta procedencia igual que se daba á los dos cuerpos colegisladores, es decir, la popular, no podia ser del agrado de los que se preciaban de monárquicos. En la misma sesion fué combatido el artículo por el Sr. Castro, mostrando que el nombramiento real era calidad y requisito indispensable de estos altos cuerpos: que la designacion que se le dejaba en un individuo entre tres que nombraban las provincias no se hallaba bastante

en consonancia con la dignidad real, obligándole á tomar uno de tres que fuesen todos tal vez objetos de su desagrado.

En la sesion del 9, continuó su discurso sobre el mismo tema esforzando sus razones el Sr. Castro, que fueron combatidas por el Sr. Heros.

El 10 habló en contra el Sr. Venegas, y defendió el artículo en un largo discurso el Sr. Gonzalez (D. Antonio).

Oigamos en la sesion del 11 algunas cosas de las que dijo en su favor Argüelles.

Hablando de las dificultades que tendria la corona en hacer los nombramientos dijo: «La corona, seria víctima en esta eleccion: nunca podria hacerla bien: pero en las circunstancias del dia, es mucho mas imposible. El carlismo; los intrigantes de todas las épocas; los hombres que han puesto la Constitucion del año 12, tanto durante aquella época, como del 20 al 23, en las nubes, para luego proscribirla y firmar ignominiosos documentos contra ella, estos serian los que molestarian continuamente á la corona para que recayera en ellos la eleccion.»

«Si señores; ese es su carácter, y yo siento muchísimo que el modo de argüir de los señores que se precian de mas monárquicos que la comision, me haya obligado á descorrer el velo. Siento mucho tener que esplicarme asi; pero no puedo menos por el estudio que he hecho de ciertas cosas, y por lo que he visto en mi larga carrera pública. Formado el Senado por eleccion sola de la corona, todos los señores diputados saben los inconvenientes que esto presentaria. Un cuerpo de esta naturaleza ¿mereceria el apoyo de la nacion? ¿Serviria de nada al trono en ese conflicto que preveen algunos señores? No; este conflicto sucederia, si se hiciese lo que S. S. quiere; no sucederá, haciendo lo que la comision propone. La primera vez que el Senado quisiera oponerse á una ley aprobada por el Congreso de diputados, ¿se atribuiria á su independencia ó mayor ilustracion? No; siempre se atribuiria á lo peor, aunque acaso pudiera ser injusto; pero asi sucedería. El pueblo se declararia abiertamente contra él, y le negaria su apoyo.»

«Esto es lo que sucederia, y véase señores, como lejos de

hacer un obsequio á la corona concediéndola que hiciese por si sola la eleccion del Senado, la hariamos un funesto presente. Es imposible que sea útil á la corona revestirla de esta facultad. Ademas, ¿cuales son los medios que se han propuesto para ello? ¿Se ha indicado alguno? no; y únicamente se han contentado con decir los señores que han combatido el artículo, que el senado debe ser del nombramiento de la corona. Estas son otras tantas metáforas, cuyas ilusiones ceden al análisis de la razon.»

«El trono por sí solo no puede ejercer la autoridad que se le da por la Constitucion: tienen que ser responsables los ministros, y no hay hombres en España que puedan resistir á esta columna de cortesanos, y los harian víctimas de las intrigas. No hay, pues, otro medio, que recurrir á la nacion.»

«¿Pero estamos seguros de que los colegios electorales presentarán esta triple lista compuesta de personas agradables á la corona? De lo que debemos estar ciertos, es de que serán incluidos en ellas personas que tengan entre sus conciudadanos reputacion de buenos padres de familia, de amantes de la gloria y prosperidad de la nacion, de buenos administradores de sus bienes, de hombres de conocimientos y de sano juicio, de hombres deseosos de acertar, en cuanto se someta á su deliberacion. Y un cuerpo de elementos de esta naturaleza, ¿qué fuerza no tendrá? ¿Qué mayor apoyo puede buscarse al trono? ¿Valdrá mas buscarle en las clases privilegiadas? ¿No se pondrá á estas en una lucha contínua con el otro cuerpo popular y la nacion, por la desconfianza que de ellos tiene? Y estos señores que desean dejar la eleccion esclusiva á la corona, bajo el pretesto que tendrá en aquel cuerpo un apoyo ó elemento poderoso para asegurar su conservacion, ¿ignoran que tiene el trono todos cuantos medios puede desear para conservarse, aun á despecho de los malos cuerpos colegisladores, y aun cuando como se ha querido figurar, estuviesen estos animados de un escesivo calor y de las pasiones mas exaltadas? ¿Desconocen estos señores diputados que la corona tiene á su disposicion la recaudacion é inversion de caudales, la facultad de conceder los empleos, honores y condecoraciones, la de declarar la guerra y hacer la

paz, la de dirigir las negociaciones diplomáticas, la de perdonar los delincuentes, y otras que estan marcadas? ¿Es esto alguna ilusion? ¿Es algun juguete? ¿Tuvieron jamás los Reyes de España mayores facultades ó medios mas poderosos para sostenerse y conservarse que estos? No, nunca han tenido otras prerogativas..... »

Los ministros que estaban presentes en esta discusion en que se trataba de prerogativas y dignidad de la corona, no podian menos de manifestar sus opiniones. Hé aquí lo que dijo el ministro de Estado:

« Señores: imploro la indulgencia de las Córtes. Yo siempre mal orador, ahora por el mal estado de mi salud, me veo en la imposibilidad de coordinar mis ideas; pero me levanto para hacer una declaracion que mi deber exige. Estrañarán tal vez las Córtes que cuando varios señores diputados, por efecto de su ilustracion y de su amor al órden y una bien entendida libertad, han sostenido la opinion de que el nombramiento del Senado debe ser de eleccion libre de la corona, estrañarán, digo, que sus consejeros hayan permanecido silenciosos en esta discusion, y yo creo que el decoro del gobierno mismo exige que yo declare la razon de este silencio. »

« La razon es, que S. M. la Reina Gobernadora, por quien estoy autorizado para declararlo, y sus ministros, estan perfectamente acordes con el artículo que propone la comision en lo principal; es decir, que S. M. y sus ministros creen, que en la actualidad no conviene ni al trono ni á la nacion, que sea el Senado de nombramiento libre de la corona; que cree que el trono está bastante garantido en una nacion como la española, con las demas prerogativas que le designa la Constitucion, y que el nombramiento de senadores á propuesta popular, sea hecho por la corona. Me esplicaré sobre esto. »

« Si nuestras costumbres constitucionales estuviesen ya mas formadas, mas arraigadas entre nosotros; si las circunstancias de la nacion fuesen mas tranquilas de lo que son en el dia, yo convendria francamente con los señores que han defendido esta prerogativa de la corona, que el mejor modo de constituir el

Senado seria que fuese nombrado por ella misma libremente; pero en el estado actual de cosas, podria ser un error, porque todos estamos sujetos á errores: la corona y los ministros creen que seria un don fatal para la corona misma.»

«A lo menos, señores, y créanme las Córtes, yo miraria como la mayor desgracia de mi vida ser consejero de la corona, cuando esta tuviese que hacer el nombramiento, y no sé si esta dificultad me permitiria continuar en el ministerio; porque en las circunstancias actuales, creo difícil, ó mas bien imposible, que hiciese un nombramiento de senadores que tuviese toda la fuerza moral que el bien público exige.»

«Este Senado nombrado por la corona, necesariamente habia de representar la opinion dominante de los ministros, y seria un fuerte defensor suyo; ¿pero lo seria igualmente de los intereses de la nacion y de la corona, que son independientes siempre de las personas de los ministros que actualmente la aconsejan? Los ministros creen que no, aunque repito que podrá ser un error, porque es muy fácil incurrir en ellos; y en otras circunstancias, yo opinaria de otro modo.»

«En una nacion como la española, el trono se cree perfectamente asegurado con las prerogativas de poder disolver la cámara de los diputados, con la sancion libre de las leyes, con la iniciativa de las mismas, y con este nombramiento á propuesta popular. No es esto decir que si yo fuera individuo de la comision, tal vez no encontrara otro medio mejor para hacer estas propuestas, sin quitarlas su carácter popular.»

«Señores: los ministros actuales no temen el orígen popular: no temen que sea el pueblo el que haga las propuestas; podré tal vez diferir algo de la comision en el modo de hacerlas; pero esto sería en mi opinion particular, y yo no vengo aqui á espresar opiniones particulares mias sino las del gobierno, y en esto que la Reina Gobernadora y sus ministros estan de acuerdo. Tal vez, repito, otro método de elecciones para hacer las propuestas, me pareceria mas acertadó, pero como es posible que en esta parte me equivoque, no quiero embarazar al Congreso, ni poner tampoco obstáculos á la comision. A pesar de no poder

adoptar las opiniones de los señores diputados, cuya adhesion al trono los ha llevado á proponerlas para precaverle contra las demasías de la democracia, ellos, sin embargo, escitarán siempre mi gratitud.»

Concluido este discurso, habiéndose dado por discutido el asunto, fue aprobado nominalmente el artículo por 147 contra 32.

En la misma sesion se pasó á la discusion del artículo 19, que la comision habia presentado en estos términos: «el cargo de senador es gratuito y vitalicio.»

¡Gran campo de batalla! El señor Olózaga, individuo de la comision, abrió el debate, diciendo que en esta parte no estaba conforme con sus compañeros; pero que no queriendo por deferencia formar un voto á parte, esperaba para darle, oir lo que se pudiese decir en pró y en contra. En seguida esplicó los motivos de su disentimiento.

Se pronunciaron contra el artículo los señores Pascual y Vila: le defendieron los señores Gonzalez (don Antonio) y Sancho. Argüelles no dijo nada en pró, ni en contra. El artículo era muy impopular en aquellas circunstancias, y si prevalecia en el Congreso la idea de dos Cámaras, muy pocos querian dar al Senado un carácter demasiado aristocrático. Dado por discutido el asunto en la sesion del 14, se desechó el artículo nominalmente por 91 contra 83.

La comision, á quien fue devuelto para que le redactase nuevamente, le presentó en la sesion del 17 concebido en estos términos: «Cada vez que se haga eleccion general de diputados por haber espirado el término de su encargo, ó por haber sido disuelto el Congreso, se renovará por órden de antigüedad la tercera parte del Senado, los cuales podrán ser reelegidos.» Asi fue aprobado en la misma sesion en votacion nominal por 91 contra 61. Argüelles tampoco tomó parte en esta discusion.

En las sesiones anteriores se habian discutido y aprobado sin gran dificultad los artículos: 14, 16, 17, 18 y 20. Por el primero se establecia que el número de senadores fuese igual al de las tres quintas partes del de los diputados: por el segundo,

que á cada provincia le correspondia proponer un número de diputados, segun su poblacion. El tercero designaba las cualidades que requeria el cargo de senador, y eran la de 40 años de edad y los medios de subsistencia que exigiese la ley electoral: por el cuarto se establecia, que los hijos del Rey y del inmediato heredero de la corona, fuesen senadores á los 25 años de edad.

Se pasó al título cuarto que trataba del Congreso de los diputados. Si hay en la sociedad algun cargo grande, honorífico, glorioso, que pueda llenar de justo orgullo ál que le ejerce, es sin duda el de su representante, y este caracter no comprendia menos al Senado que al Congreso de los diputados. Si hay un cargo de tremenda responsabilidad por la inmensa de los actos del legislador, es sin duda el de su representante. ¡Representante de una nacion en el parlamento! ¡Organo vivo de toda una nacion que habla por su boca, revestido del derecho de manifestar sus sentimientos, sus ideas, sus principios, sin mas límites ni cortapisa que las que la buena educacion y el decoro impone á todo hombre delicado! ¿A qué mas puede aspirar la ambicion del hombre público?

Las grandes cualidades que se necesitan para desempeñar tan grave cargo, no necesitan indicarse. Mas si alguna es del todo indispensable, es sin duda la de ser y estar independiente del poder ejecutivo cuyos actos fiscaliza. Si en alguna cosa debe ser la ley delicada, hasta severa, es en escogitar todos los medios de asegurar esta completa independencia. Las Córtes de Cádiz se mostraron, como ya lo hicimos ver, en esta parte muy celosas. No se borrará tan pronto de la memoria aquella sesion célebre, en que espidieron un decreto prohibiendo á los diputados durante el tiempo, y un año despues de desempeñar sus funciones, ningun destino, ni cargo, ni honores, ni condecoraciones del gobierno. No se espidió este decreto como algunos piensan ó aparentan pensar, para poner un freno á las ambiciones de los diputados, pues no les era necesario, sino con objeto de decir á la regencia en buenas palabras, que desistiese de su empeño de invadir el terreno del Congreso; pues el gobierno en son de re-

compensar y utilizar para la nacion los servicios de algunos diputados, trató de conferirles destinos, y agraciarlos con honores, constituyéndoles en cierto modo bajo su inmediata dependencia. Esta disposicion pasó á los artículos 129 y 130 de aquella Constitucion, con la sola diferencia de que el *año despues*, no se entendia con los empleos y ascensos, y si solo con las pensiones y condecoraciones. Estos artículos fueron observados vigorosamente durante aquellas Córtes, las ordinarias de 1813 y 14, y las celebradas durante la época constitucional de los tres años.

Confesamos francamente que esta disposicion puede ser un freno para este diputado ó representante; mas no basta para asegurar su independencia. El que no obtiene ni solicita gracia para si, puede pedirla para otros. No hay diputado que no tenga padre ó hijos ó amigos por cuya suerte se interese ó desee complacer, aunque no sea mas que para manifestar que vale algo. Hay por otra varios modos de halagar y seducir, sin conferir favor ni gracia. Mas esto significa que no existe ley ninguna que deje de ofrecer un portillo por donde pueda ser falseada. Lo esencial es que sean el mínimum de los posibles. Tambien se nos dirá que la verdadera independencia del hombre está en su corazon, en su cáracter, lo que no deja de ser cierto y la esperiencia confirma, pues si algunos aceptan, hay otros que rehusan, aunque en menor número. Mas las leyes deben contar con reglas, no con escepciones.

Se ha suscitado muchas veces y se suscita todavia en España la cuestion, de si pueden ó deben ser diputados á Córtes los que ejercen cargos públicos en nombre del gobierno. No la decidimos, aunque en nuestra opinion deberia ser en todos casos su número, el menor posible. Escluir absolutamente del Congreso á los empleados públicos podria traer sus inconvenientes, siendo uno de ellos, circunscribir á ciertas clases el voto libre de los electores. Mas la cuestion no es esta. No se trata aqui del número de empleados, sino de que estos nada tengan que esperar ni temer del gobierno, mientras desempeñen su cargo de representantes.

Que no puede haber disposicion legislativa alguna que ase-

gure del todo la independencia de este representante de la nacion, es positivo: que la de la Constitucion de 1812 era insuficiente, ya se ha dicho. ¿Introdujo alguna mejora el proyecto de la nueva que se discutia? Los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 relativos al Congreso de los diputados, establecian que hubiese uno por 50,000 almas; que se nombrasen por el método directo, pudiendo ser reelegidos; que tuviesen 25 años cumplidos, fuesen de estado seglar, y tuviesen las demas circunstancias que exigiese la ley electoral. De todas estas disposiciones, fué solo combatida la condicion de estado seglar para poder desempeñar el cargo. Pareció á algunos que siendo admitido el alto clero en el primer cuerpo colegislador, debia haber puesto en el Congreso para las clases inferiores. Los Sres. Tarancon y Martinez de Velasco, hicieron ver la injusticia de escluir á un cuerpo tan respetable y benemérito del alto honor de representar la nacion en el Congreso, y que el mejor medio de identificarle con la causa nacional, seria no trazar semejante línea divisoria. En el Congreso habia entonces bastantes eclesiásticos; no era natural que suscribiesen voluntariamiente á una esclusion en la que se creian ofendidos. La comision insistió en su idea: Argüelles la defendió como hombre convencido de que la medida era política, haciendo ver que desdecia de la santidad del ministerio eclesiástico tomar parte en debates políticos, que ruedan sobre intereses temporales, que agitan los ánimos y exacerban las pasiones. Al mismo tiempo hacia el orador un grande elogio de la ilustracion y virtudes, asi de los eclesiásticos que figuraban en aquel Congreso, como de los que en Cádiz y en otras épocas se habian mostrado adalides de las libertades nacionales. En la sesion del 20 del mismo mes de abril, fué aprobada la disposicion en votacion nominal por 107 contra 45.

Se puso despues á discusion el artículo 26, cuyo tenor era el siguiente: «El diputado que admita pension, empleo, ó comision con sueldo del gobierno, queda sujeto á la reeleccion» Este artículo pasó á ser el 43 cuando la redaccion definitiva dèl proyecto, en virtud de varias adiciones que se le hicieron y fueron admitidas. Mas la idea se discutió entonces, y despues

de algun debate en que Argüelles tomó la defensa del dictámen de la comision, fué aprobado el artículo en votacion nominal por 118 contra 19.

Mas adelante volveremos á esta disposicion.

El artículo siguiente 27 del proyecto que fué despues el 26 de la Constitucion, era una base de las bases aprobadas. Comprendia la facultad del Rey de convocar las Córtes, de cerrar y suspender sus sesiones, de disolver el Congreso de los diputados; pero con la obligacion de convocar otras Córtes, dentro de un plazo determinado. La comision daba ahora á este plazo el término de tres meses. El artículo sufrió pocas impugnaciones. En la sesion del 22 fué aprobado por el método ordinario.

En la misma sesion, se leyó el 28 del proyecto (el 27 de la Constitucion) «Si el Rey dejare de reunir algun año las Córtes antes del 1.° de diciembre, se juntarán precisamente en este dia; y en el caso de que aquel mismo año concluya el encargo de los diputados (debia durar tres años) se empezarán las elecciones el 1°. de octubre.

Fué este artículo bastante combatido. Si la indicacion de un plazo fijo como queria la Constitucion de 1812, podia parecer derogatorio á la dignidad del monarca, la hipótesis que establecia la nueva disposicion de que el Rey se desentendiese de convocar las Córtes anualmente, y la reunion de estas contra su espresa voluntad, podia esponer á grandísimos conflictos. Este artículo fué combatido por los Sres. Armendariz y Gomez Acebo, defendido por los Sres. Olózaga, Sancho y Gonzalez (D. Antonio.) En la sesion del 23, fué aprobado en votacion nominal por 130 contra 30.

Sin ninguna oposicion fueron tambien aprobados los artículos 29, 30 y 31 del proyecto (28, 29 y 30 de la Constitucion), relativos á que las Córtes debian reunirse cuando vacase la corona ó en caso de que el Rey se imposibilitase para el gobierno; á que cada uno de los cuerpos colegisladores formase su reglamento, examinase la legalidad de las elecciones, y las calidades de los individuos que los componian; á que el Congreso de los diputados nombrase su presidente, vicepresidente y secretario.

Contra el artículo siguiente 32 de que el Rey nombrase para cada legislatura el presidente y vicepresidente del senado, se hizo la objecion justa al parecer, de que siendo los dos cuerpos colegisladores iguales en facultades, no debia haber ninguna en el modo de nombrar los presidentes; mas prevaleció la opinion de los individuos de la comision, y el artículo fué aprobado por el método ordinario.

Sin oposicion lo fueron los artículos 33, 34, 35, 36 y 37, relativos á disposiciones secundarias, que verdaderamente no podian ofrecerla.

El 38 (37 de la Constitucion), era una de las bases aprobadas, á saber: que las leyes relativas á contribuciones y crédito, se presentasen primero al Congreso de los diputados; y si en el Senado sufriesen alguna alteracion que aquel no admitiese despues, pasaria á la sancion real lo que los diputados aprobasen difinitivamente.

El 39 (38 de la Contitucion) era reglamentario. Indicaba el número de diputados cuya presencia era necesaria para votar las leyes. Fué aprobado sin discusion, y lo mismo el 39, cuyo tenor era, que cuando un cuerpo colegislador desechare un proyecto de ley ó el Rey le negara la sancion, no pudiese ser presentado de nuevo durante aquella legislatura.

Del mismo modo lo fué el 41 (40) que asignaba al Congreso de diputados, ademas de la facultad legislativa que ejercian las Córtes con el Rey, las de recibir á este, al sucesor inmediato de la corona, y á la regencia ó Regente del Reino, el juramento de guardar la Constitucion y las leyes: de resolver cualquiera duda de hecho ó de derecho que ocurriese en órden á la sucesion de la corona: de elegir regente ó regencia del reino, y nombrar tutor al Rey menor cuando lo previniese la Constitucion: de hacer efectiva la responsabilidad de los ministros, los cuales debian ser acusados por el Congreso y juzgados por el Senado.

El artículo 42 (41), consignaba la inviolabilidad de los diputados y senadores durante su encargo.

Por la Constitucion de 1812, tenian las Córtes un tribunal formado de su propio seno que juzgaba á sus individuos. La

comision le suprimió, y en su lugar presentó el artículo 43 (42) concebido en estos términos.» Los senadores y los diputados no podrán ser procesados, ni arrestados durante las sesiones, sin permiso del alto cuerpo colegislador, á no ser hallados infraganti; pero en este caso, ó en el de ser arrestados ó procesados cuando estuviesen cerradas las Córtes, se deberá dar cuenta lo mas pronto posible al respectivo cuerpo para su conocimiento ó resolucion.»

La ninguna oposicion que se hizo á este artículo, manifiesta bien que la idea del tribunal de Córtes ya no contaba entonces con ningun favor, aun entre los mas apasionados de aquel código.

El pensamiento del 43, tal cual se estampó definitivamente en la Constitucion, era el de la reeleccion en caso de admitir empleos. Ahora se le dió alguna mas estension, y el artículo quedó concebido en estos términos. «Los diputados y senadores que admitan del gobierno ó de la casa real, pension, empleo que no sea de escala en su respectiva carrera, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, quedan sujetos á reeleccion.»

¡Y fué este todo el freno que se puso á la ambicion del diputado ó senador; á la ambicion del hombre, este resorte de tanta fuerza en su existencia, y sobre todo en un pais como España donde los empleos tienen una significacion de tanto alcance! Es verdad que no se tenia, que no se podia tener entonces la esperiencia de lo que ocurrió despues; mas era hacer demasiado honor á la dignidad del hombre el concebir, que la mortificacion de quedar sujeto á la reeleccion, seria bastante para refrenar los vuelos de los que aspirasen á mas altos puestos. La barrera que oponia la Constitucion de Cádiz, podia no ser suficiente, mas al fin significaba una cosa positiva. Prohibia esta al gobierno dar; al diputado recibir, no siendo lo que por rigorosa escala le correspondia. Nótese ademas que durante las Córtes de Cádiz y las de Madrid, los empleados públicos no ejercian sus cargos durante la legislatura, y esto los ponia fuera de la dependencia del gobierno, mientras desempeñaban su comi-

sion de diputados. Mas ahora los que tenian sus destinos en Madrid, los servian al mismo tiempo que su cargo de legisladores. Los oficiales de la secretaria pasaban de su bufete á juzgar los actos del ministro, de quien eran subalternos. Asi se dejó á estos legisladores luchando entre el temor de perder lo que tenian, si con sus votaciones desagradaban al ministro, y la perspectiva de adquirir mas si le eran complacientes. Tomando los casos en la regla general, ¿podia ser dudosa la eleccion? ¿Era conocer bien el corazon del hombre establecer esta lucha continua entre sus intereses y deberes? ¡La reeleccion! Los ministros que los habian agraciado, ¿no emplearian su influencia para inclinar á su favor el ánimo de los electores? Casi hubiera valido tanto el no poner ninguna cortapisa. A lo menos se hubiese establecido tácitamente el principio de que un representante de la nacion no necesitaba ser independiente, ó que ninguno revestido de este carácter podia jamas dejar de serlo.

Se pasó en la misma sesion al título VI que trataba del Rey, y cuyos principios eran casi idénticos á los que consagraba la Constitucion de Cádiz. Su persona era sagrada é inviolable, sin estar sujeta á responsabilidad. En ella residia la potestad de hacer las leyes, que sancionaba y promulgaba. Pasó todo esto sin dificultad.

En el artículo 49 se especificaban las prerogativas que ademas de las espresadas arriba correspondian, casi igualmente aunque no con los mismos términos, que en la antigua. Espedir decretos; cuidar de que se administrase prontamente la justicia; indultar los delincuentes; declarar la guerra y hacer la paz; disponer de la fuerza armada; dirigir las negociaciones diplomáticas; cuidar de la fabricacion de la moneda; decretar la inversion de los caudales públicos; nombrar todos los empleados; conceder honores y condecoraciones; nombrar y separar libremente los ministros, todas estas disposiciones fueron admitidas y aprobadas con muy poca discusion. Sucedió lo mismo con las restricciones; es decir, con los casos en que el Rey no podia obrar sin estar autorizado por una ley, como disponer del territorio español, ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de co-

mercio y los que estipulasen dar subsidios á alguna potencia estrangera; para contraer matrimonio, para abdicar la corona en su inmediato sucesor. Estas disposiciones contenidas en el artículo 49, fueron aprobadas en la sesion del 25 sin dificultad.

El título VII sobre la sucesion á la corona dividido en cinco artículos, fué aprobado sin ninguna discusion. El 50 que declaraba á Doña Isabel II Reina legítima de las Españas, lo fue en votacion nominal por todos los diputados que se hallaban presentes. Las demas disposiciones eran parecidas á las que sobre el mismo asunto estaban consignadas en la Constitucion de Cádiz.

En la propia sesion fué discutido y aprobado todo el título VIII dividido en cinco artículos, relativos á la menor edad del Rey y á la regencia. Aquella se fijaba en los 14 años, innovacion de alguna importancia, habiendo establecido la anterior Constitucion, la de 18. La regencia en caso de imposibilidad del Rey ó vacante del trono, debia ser nombrada por las Córtes. La designacion del tutor era facultad del Rey; y en caso de que este no lo hubiese hecho, de las Córtes.

El título IX relativo á los ministros establecia del modo mas esplícito su absoluta y completa responsabilidad, mandando que todo lo que el Rey dispusiere en el ejercicio de su poder fuese firmado por el ministro del ramo, y que ningun funcionario público diese cumplimiento á lo que careciese de este requisito. Este artículo (el 61) fué aprobado con poca dificultad en la misma sesion. En la del 26 sufrió alguna el 62, que daba á los ministros la facultad de poder ser nombrados diputados y senadores. Era este, otro de los adelantamientos de la época. Al fin fué aprobado en votacion nominal por 105 contra 29.

El título X sobre el poder judicial, dividido en 6 artículos, contenia disposiciones análogas á las de la Constitucion de 1812, aunque esta entraba en muchos pormenores, designando las atribuciones y hasta el modo de proceder, desde el Supremo Tribunal de Justicia hasta los juzgados de primera instancia. Para las leyes orgánicas, habian dejado los autores del proyecto con arreglo á la primera base, todas estas particularidades.

Los artículos 63, 64 y 65 pasaron sin ninguna oposicion. Se hizo alguna al 66 que decia asi: «Ningun magistrado ni juez podrá ser depuesto de su destino temporal ó perpétuo, sino por sentencia ejecutoriada, ni suspendido; sino por acto judicial y en virtud de órden del Rey, cuando este con motivos fundados le mande juzgar por tribunal competente.» La Constitucion de 1812 decia casi lo mismo, con la diferencia que designaba el Tribunal Supremo de Justicia como el competente para juzgar en estos casos. Sin embargo fué combatida la última disposion del artículo, como contrária á la libertad é independencia de los jueces. Con las esplicaciones satisfactorias de los individuos de la comision, fué aprobado por el método ordinario.

Tambien sufrió contradiccion en la sesion del 27 el artículo 67, relativo á la responsabilidad personal de los jueces de toda infraccion de ley que cometiesen; mas sin recurrir á la votacion personal, fue aprobado.

Los tres títulos últimos del proyecto de la Constitucion, relativos, el XI á las diputaciones provinciales, y ayuntamientos; el XII, á las contribuciones, y el XIII á la fuerza armada nacional, calcados todos en las ideas de la antigua Constitucion, pasaron sin ningun debate de importancia que merezca mencionarse.

Restaban dos artículos adicionales. Decia el 1.º: «Las leyes determinarán la época y el modo en que se ha de establecer el juicio por jurados para toda clase de delitos.»

Este juicio por jurados era un gran desideratum para muchos. Establecido en Francia y en Inglaterra, dos naciones consideradas como á la cabeza de la civilizacion, era muy natural el deseo de imitarlas. Mas á proporcion que crecia en unos el deseo, se aumentaba en otros la repugnancia de hacer un ensayo tan contrario á nuestros usos y prácticas del foro, del cual pronosticaban los mas funestos resultados. Las dos opiniones andaban muy encontradas en aquellas Córtes, y de la última participaban sin duda muchas personas ilustradas. La comision sabia el estado de los que no podian desentenderse absolutamente de una idea que contaba con tantos partidarios. Asi, en

la impotencia, y hasta podemos casi decirlo, en la repugnancia de establecer una innovacion que tal vez no hubiese sido admitida, se contentó con indicar la idea, aplazando su realizacion para tiempos mas propicios. El Sr. Vila que ya la habian indicado cuando se trató de la parte judicial, atacó este artículo, por su circunspeccion, por no establecer de una vez y de lleno, lo que tanto reclamaban las necesidades de los tiempos. Contestó el Sr. Gonzalez (D. Antonio) en nombre de la comision, y el artículo fué aprobado por el método ordinario.

El 2.° artículo adicional decia asi; «las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales.» Parecia que un asunto tan serio habia de provocar alguna discusion; mas sin hablarse sobre él una palabra, quedó aprobado por el método ordinario.

Y en esto se dió fin á la discusion del nuevo código. A ser el primero de esta clase que se hubiese presentado en nuestra España, seria sin duda merecedor de grande elogio y habria dado á sus autores merecidos títulos de gloria. Mas venia despues de uno muy famoso; y la comparacion entre entrambos no podia menos de suministrar armas á la crítica, tanto mas severa, cuanto mayor era la aficion á la obra original que se presentaba ahora como corregida y enmendada. Esta tarea no siempre es aceptable á los ojos de la generalidad, y seguramente es ingrata á todas luces para los mismos correctores. No puede sin embargo ser muy severa la censura sobre la obra corregida, si se tiene en consideracion las circunstancias que los rodeaban y su desventajosa posicion con respeto á sus antecesores. Nos esplicaremos. Cuando se trabajó la Constitucion de Cádiz, se hallaba la nacion española sin derechos; ó mas bien, el derecho público de los españoles era un caos. Gobernados por un despotismo absurdo; humillados por privilegios abusivos; abrumados por los desórdenes de una administracion que no conocia mas reglas que rutinas añejas y el capricho de los gobernantes, toda reforma que anunciase libertad é igualdad ante la ley; todo código que consignase los grandes principios adoptadas por las naciones libres; que halagase las ideas de la nueva generacion formada en otra escuela que

sus predecesoras, debia de ser favorablemente recibido, y hasta saludado con aplausos de estusiasmo. Asi lo fué la Constitucion de Cádiz, por la masa de los liberales. Era una obra de regeneracion, de emancipacion política, de reformas y mejoras en todos los ramos de la administracion. ¿Qué mas necesitaba para ser elogiada y encomiada? Corrió el tiempo. Por las mil razones, ó mas bien motivos, que en varias partes dejamos consignados, se hallaron grandes defectos en la obra: se generalizó la opinion de que era necesario revisarla y reformarla: la revolucion de 1836 puso en práctica la idea; hombres de ilustracion y patriotismo fueron llamados á entender en la obra de reforma. El campo de los grandes principios estaba ya esplotado por sus predecesores. De ellos habia sido la gloria de desmontar el suelo, y la construccion de un edificio magestuoso; de los reformadores, la tarea de dar á este edificio mas regulares, y sobre todo, mas reducidas proporciones. Los defectos de la primera Constitucion eran todos problemáticos; igualmente debian serlo las mejoras, de que se esperaban grandes ventajas y condiciones de gobierno. La comision del nuevo proyecto se movió en el terreno de teorías todas disputables; apeló frecuentemente á la historia que suministra argumentos para todo; luchó contra una oposicion fogosa, que si tambien queria reformas, graduó de sobrado estrecho el círculo en que se movia, y apeló muchas veces á suposiciones gratuitas para deshacer sus argumentos. Ningun discurso elocuente salió de los labios de los autores del proyecto en los grandes debates que promovió su discusion, y el mismo Argüelles, se vió precisado alguna vez á eludir cuestiones en que le combatian con sus propias armas. En su trabajo dominó un principio, tal vez un sentimiento que hace mucho honor á su cáracter de ciudadanos y hombres públicos. No trataron de hacer precisamente lo mejor, sino lo mas aceptable á la generalidad; lo que pudiese reunir mas gente en rededor de la bandera de las libertades públicas. Corrigieron ó enmendaron la Constitucion, no precisamente por defectos que podia tener en sí, sino por los que la prevencion, la antigua animosidad, el espíritu de escuela, tal vez el de moda, le achacaban. Ofendia la cámara úni-

ca, y establecieron dos cuerpos colegisladores. Ofendia el voto limitado, y le hicieron absoluto. Parecia ofensivo á la dignidad real que las Córtes se reuniesen en dia fijo sin su participacion, que la duracion de sus sesiones estubiese asimismo fijada por la ley, y se dió á la corona la facultad de convocarlas, de suspenderlas y de disolverlas. Habia caido hasta bajo el dominio del ridículo la disposicion de que el diputado no recibiese gracia ni empleo del gobierno durante el tiempo de su encargo, y le sujetaron á la reeleccion como se hace en Inglaterra, y á la sazon era la práctica de Francia. Hasta qué punto cada uno de los nueve individuos de aquella comision ó todos ellos, obraron por íntima conviccion; hasta qué punto por deferencia á doctrinas que veian generalizadas, no está á nuestro alcance decidirlo, mas es un hecho, que tanto ellos que propusieron, como el Congreso que aceptó, se llevaron el grande objeto de estender cuanto fuese posible la familia liberal, de alzar la bandera que llamase el mayor número de combatientes en favor de la causa de Isabel II y de la patria.

El resto de aquel mes de abril, del de mayo y parte del de junio, se ocuparon las Córtes en las muchísimas enmiendas, adiciones y sustracciones presentadas al proyecto. Fueron unas aceptadas por la comision, y aprobadas en seguida; otras desechadas, y no pocas retiradas por sus autores. En tan complicadas discusiones, no entraremos.

Concluida la obra, faltaba la aceptacion de S. M. la Reina Gobernadora antes de la ceremonia solemne de la jura.

En la sesion del 8 de junio, se presentaron tres ejemplares de la Constitucion, donde pusieron su firma todos los diputados presentes en número de 198, con las especificaciones de las provincias á que pertenecian. En la siguiente se nombró una comision para que llevase los tres ejemplares á Palacio á fin de que S. M. pusiese en ellos su aceptacion, y señalase al mismo tiempo dia para la solemne ceremonia de la jura.

Fué esta el 18 de junio de 1837; uno de los mas célebres de aquel tiempo por los sentimientos de regocijo y entusiasmo que produjo. Se precipitó el pueblo sobre la carrera de SS. MM.

llenando el aire de vivas y de aclamaciones á la Reina, á la Regente, á la nueva Constitucion, á las Córtes que la habian decretado. De flores estaba sembrado el camino que llevaba su carruage, flores llovieron sobre él desde todos los balcones, donde se repetian los aplausos, y los arrebatos de alborozo de las calles. Con el mismo obsequio fueron acompañadas hasta su llegada al salon de las sesiones, en cuyo recinto recibieron de los diputados y espectadores en los mismos homenages.

Presidia la sesion D. Agustin de Argüelles, nombrado presidente el mes dejunio, con el solo objeto de dar mas realce á la ceremonia de aquel dia. Comenzó la sesion con la lectura del acta de adhesion de S. M., concebida en estos términos: «Real Palacio á 17 de junio 1837. Conforme con lo dispuesto en esta Constitucion, me adhiero á ella y la acepto en nombre de mi augusta hija Doña Isabel II.—María Cristina, Reina Gobernadora.» Concluida la lectura, anunció el presidente que quedaba publicada en las Górtes la Constitucion.

Asimismo publicó el presidente el refrendo, puesto en el acto por todos los ministros. En el despacho de la Gobernacion se hallaba entonces D. Pio Pita Pizarro, y en el de la Guerra, el Conde de Almodovar. La secretaría de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, se hallaba desempeñada interinamente por don Juan Alvarez y Mendizabal.

Poco despues hicieron su entrada en el salon las dos Reinas, con el acompañamiento y ceremonia de costumbre. Despues de sentadas en el trono, se acercaron á la Reina Gobernadora el presidente y los dos secretarios mas antiguos, y le presentaron la fórmula del juramento. Puesta en pié S. M. como lo hicieron asi mismo cuantos se hallaban presentes, le prestó con la mano puesta en los Santos Evangelios, en el modo siguiente:

«Juro por Dios y los Santos evangelios que guardaré y haré guardar la Constitucion de la monarquía española que las actuales Córtes constituyentes acaban de decretar y sancionar, y yo he aceptado en nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II: que guardaré y haré guardar las leyes, no mirando

en cuanto hiciere sino al bien y provecho de la nacion, y que seré fiel á mi augusta hija la Reina Doña Isabel II.»

«Si en lo que he jurado ó parte de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obedecida: antes aquello en que contraviniere, será nulo y de ningun valor. Asi Dios me ayude y sea mi defensa, y si no me lo demande.»

Concluido este juramento, le prestó en manos de S. M. el presidente, leyendo la fórmula, uno de ellos. La Reina dijo en seguida, «Si asi lo hiciereis, Dios os lo premie: y si no, os lo demande.»

En seguida prestaron el mismo juramento todos los diputados presentes, acercándose á la mesa de dos en dos y diciendo *si juro*, con las manos puestas en el santo libro.

Hé aquí algunos párrafos del discurso que la Reina pronunció en seguida.

»Señores diputados: jurada está por mi, y jurada tambien por vosotros la nueva ley fundamental que dais á la monarquía. Con tan solemne acto, se ve terminada del todo la obra de que habeis sido encargados por la confianza nacional, y los españoles salen de la inquieta y dudosa situacion en que todo estado se encuentra, cuando pasa de un sistema político, á otro sistema diferente......»

«Al proceder á la reforma de la ley política de Cádiz, ni habeis escuchado las sujestiones presuntuosas del espíritu del privilegio, ni atendido á las mas seguras ilusiones de una popularidad perniciosa. Por manera, que naturalmente y sin violencia, ha recibido aquel Código las formas y condiciones que le faltaban en parte, propias de todo gobierno monárquico representativo. En la sancion de las leyes, y en la facultad de convocar y disolver las Córtes, habeis dado á la prerogatica real cuanta fuerza necesita para mantener el órden; y dejando en lo demas espedita y desembarazada la accion ejecutiva del gobierno, conteneis el abuso que pudiera hacerse de aquella facultad, imponiendo la necesidad de convocar Córtes cada año. Con haber dividido en dos secciones el cuerpo legislativo, haceis que sea mayor la dignidad y circunspeccion de sus deliberaciones, y mas

probable el acierto en sus resultados. Por último, en la base electoral, dais á la opinion pública todo el influjo posible en la eleccion de los legisladores, y se abre mas ancho campo á la espresion de las necesidades é intereses nacionales en la tribuna parlamentaria... Ya os dije, señores, al abrir estas Córtes, que nada os proponia ni aconsejaba como Reina, que nada os pedia como madre, porque confiada en vuestra generosidad y sabiduria todo lo esperaba de vosotros......

«Fiel á este principio que me propuse entonces, mi primer cuidado ha sido que la reforma de la Constitucion lleve el sello esclusivo de la voluntad nacional.... He creido conveniente, sin embargo, manifestaros alguna vez la conformidad que en mi hallaban las disposiciones que ibais acordando, y esta manifestacion hecha antes por medio de mis ministros, la he repetido y repito ahora por mi misma con la mayor complacencia. Aqui, entre vosotros, á la faz del cielo y de la tierra, declaro de nuevo mi espontánea adhesion y aceptacion libre y entera de las instituciones políticas que acabo de jurar á nombre y en presende mi augusta hija que teneis delante, y cuyos sentimientos espero que no sean diversos de los mios.»

«La Reina de España aunque en edad tan corta, debia asistir á este solemne acto. Ya los albores de la razon comienzan á rayar en ella, y un espectáculo tan noble y tan grandioso se imprimirá con tanta mas viveza en su tierna fantasía, al paso que su inocencia y sus gracias añadirán interés, y darán si es posible mayor fuerza á nuestros recíprocos juramentos. Colocada en medio de la representacion nacional; amparada y defendida por la lealtad española, es como si estuviese en presencia de todo su pueblo, como si alzada fuera y proclamada en el antiguo escudo de los reyes sus antepasados. Acostúmbrese desde ahora á vivir entre vosotros, á oir vuestros consejos, á penetrarse de nuestro bien y á procurarlo con todas las potencias de su alma. Ella es la heredera que el cielo concedió á los votos de los españoles; ella es la alumna de la libertad educada á la sombra de sus leyes protectoras; que su primer sentimiento sea venerarlas; su principal deber, cumplirlas; su incesante anhelo defenderlas............»

»Reconocida al saludable apoyo que prestais incesantemente á mi gobierno, no puedo dejar de espresaros aqui mi mas viva gratitud, esperando que continueis las mismas pruebas de celo y de prudencia en los trabajos legislativos que os han de ocupar todavia. Dificiles son sin duda las circunstancias que nos rodean; pero mientras subsista este feliz concierto entre las Cortes y la corona, ni la agitacion de las pasiones, ni la alevosía de la intriga, ni la contraposicion de opiniones é intereses, ni las vicisitudes mismas de la fortuna, prevalecerán contra nosotros; y con la ayuda del Omnipotente, la legitimidad triunfa y la España libre se salva.»

Terminado el discurso, contestó el presidente, de palabra.

«Señora: este grande acto, tan regio y tan augusto como nacional, que V. M. solemniza hoy en las Córtes, vuelve á dar principio á la era memorable por que tantos años há, suspiran todos los buenos españoles. En él se renueva el pacto y estrecha alianza en la nacion y el trono de sus Reyes, rescatado en 1812 del poder de un soberbio conquistador.»

«El título glorioso con que reina vuestra escelsa hija, proclamado entonces á despecho de la deslealtad y la usurpacion renace triunfante en este dia con toda la legitimidad, toda la validez que osó disputarle un príncipe rebelde, en quien debió hallar su mas firme apoyo y defensa, á ejemplo del esclarecido infante D. Fernando en la minoría de D. Juan el II de Castilla.»

«La aceptacion libre y espontánea de la Constitucion que V. M. se dignó hacer en nombre de vuestra augusta hija, el sagrado juramento que en presencia suya la confirma y corrobora, la recíproca promesa con que las Córtes y V. M. se comprometen y ligan hoy ante la nacion, tantas y tan singulares circunstancias reunidas, acaban para siempre con todo pretesto y todo efugio á que pudieran apelar todavia la ambicion y otras pasiones, desapoderadas y aleves.»

«En esta solemnidad, la nacion ve nuevamente proclamada su libertad y sancionados sus derechos; y la corona, las facultades y prerogativas que necesita para mantener el órden

público, y asegurar firmemente la independencia, el poder y dignidad de la monarquía.»

«Esta union indisoluble fundada en la concordia de intereses y deseos, disipa todas las dudas, calma todos los recelos, tranquiliza el ánimo y llena el corazon de júbilo y alegria, como lo publican, Señora, las aclamaciones de un pueblo generoso y reconocido, y las demostraciones de amor que V. M. recibe hoy en el santuario de las leyes.»

«Tan magestuoso espectáculo no podrá menos de causar impresion viva y profunda en el alma angelical de vuestra escelsa hija. En su asistencia á esta augusta ceremonia, las Córtes reconocerán la ternura y maternal solicitud con que V. M. se esmera en cultivar én su inocente corazon las grandes virtudes que hicieron tan esclarecida á la ínclita Reina Doña Isabel la Católica, no menos combatida por los ambiciosos de su tiempo con todo linage de contrariedades y persecuciones.»

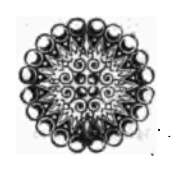
«A la alta penetracion y consumada prudencia de V. M. no podia ocultarse ciertamente, que la adversidad es tambien escuela en que se aprende el arte de gobernar y hacer felices las naciones; porque es cierto, que si los conquistadores y ambiciosos triunfan satisfaciendo sus pasiones, no lo es menos que al fin sucumben, y el tiempo los olvida.»

«Solo los Reyes justos y benéficos poseen el corazon de sus súbditos, y viven eternamente en la memoria de sus pueblos. V. M. presenta ya á la contemplacion de los que os contemplan y admiran, un ejemplo ilustre de esta virtud consoladora.»

«Las Córtes al oir con el mas vivo interés y pura gratitud las dulces y afectuosas palabras de V. M., reciben una nueva prenda que les asegura, que les serán cumplidamente satisfechos sus ardientes votos. Dígnese V. M., Señora, admitir con benevolencia el sincero homenage de amor, de lealtad y de respeto que las Córtes os ofrecen en nombre de la nacion que representan, y quiera el cielo coronar el triunfo de la sagrada causa que que con V. M. defienden, conservando dilatados años la preciosa vida de vuestra escelsa hija, y con ella un reinado de gloria de prosperidad y de ventura.»

«Y en fin, Señora, comienza ya este dia á ser feliz presagio para todos de que se llenarán tan halagüeñas esperanzas y deseos, la esclarecida victoria que acaban de conseguir las armas nacionales fieles á la libertad y al trono de vuestra escelsa hija, en los campos de Grá en Cataluña.»

Con esto se dió fin á un acto, verdaderamente solemne y magestuoso. SS. MM. salieron inmediatamente del salon, recibiendo aqui y durante su regreso á palacio, las mismas manifestaciones de amor, de respeto y verdadero júbilo, que en el corazon de todos rebosaba.



CAPITULO LIII.

Resuelven las Córtes continuar las sesiones hasta la reunion de las próximas.—Real decreto relativo al asunto.—Otros varios decretos de las Córtes.—Diezmes.—Ley electoral.—Estincion de congregaciones religiosas.—Amnistía.—Contratiempo.—Agitacion en Madrid.—Dimiten los ministros sus cargos.—Nuevo ministerio.

Decretada y sancionada por las Córtes la Constitucion de 1837; aceptada y jurada por la Reina gobernadora, publicada como ley fundamental del reino, ¿debian, podian continuar funcionando aquellas Córtes? Es la primera cuestion que surge de la nueva situacion creada. Parecia lo mas lógico, que desempeñada la parte principal del objeto que las habia reunido, diesen por concluida su mision; y que convocadas otras nuevas formadas en dos cuerpos colegisladores, continuasen ó diesen nueva direccion á los negocios de que en aquellos momentos se ocupaban. Mas no se hallaba concluida la ley electoral, y sin ella no podian hacerse nuevos llamamientos. Consideraciones graves y la ley de la necesidad, movieron por otra parte á las Córtes á no disolverse y dar fin á las tareas en que entonces entendian. Nosotros sin juzgar una cuestion tan delicada, nos contentaremos con indicar los pasos que mediaron para tomar una resolucion que fué para unos objeto de mucha censura, como lo hubiese sido para otros lo contrario.

En la sesion del 28 de abril se leyó la siguiente proposicion de los Sres. Caballero, Gorosarri, y Osca (D. Juan): «Concluida y promulgada que sea la Constitucion de que se han ocupado estas Córtes, pueden ofrecerse las dificultades que siguen:

1.ª Si el actual Congreso podrá seguir haciendo leyes por sí solo, cuando en la Constitucion se dá el derecho de discutirlas y votarlas á dos cuerpos colegisladores.

2.ª Si el derecho de disolucion que por la nueva ley fundamental se dá á la corona, podrá ejercerse con respecto á las actuales Córtes.

Siendo materia tan grave y tan trascedental, la contenida en las dudas que preceden, pedimos á las Córtes se sirvan resolverlas previamente, oyendo primero el informe de la comision de legislacion, ú otra especial.»

En la sesion del 30 del mismo dió esplicacion el Sr. Caballero al pensamiento, y el Congreso resolvió que pasase en efecto á la comision que sus autores habian indicado.

Otras proposiciones se hicieron en igual sentido. La cuestion era grave, y las opiniones fluctuaban entre dos estremos. El de disolucion, ó fin de las Córtes, parecia el mas legal: hombres que estaban bien á la altura de la situacion de los negocios, hallaban en él gravísimos inconvenientes. El mismo gobierno creyó necesario abordar francamente la cuestion, y en la sesion del 23 de mayo, el ministro de Estado hizo de órden de la Reina una comunicacion á las Córtes, que servia como de preámbulo á la proposicion siguiente:

«No terminarán las funciones legislativas ordinarias de las presentes Córtes, hasta que se reunan las próximas conforme á la nueva Constitucion.»

«Si asi fuese acordado, cree tambien el gobierno que entre los muchos negocios de importancia que pueden someterse á la deliberacion del poder legislativo, hay algunos de un interés que puede considerarse como vital para el Estado; y persuadido de que es de su deber el indicarlos, tiene tambien el honor de recomendar al Congreso que se sirva dar en sus ulteriores deliberaciones, toda la preferencia posibible á las siguientes: 1.ª Las

bases de los reglamentos para los dos cuerpos colegisladores: 2.ª La ley electoral: 3.ª Los presupuestos y negocios urgentes de hacienda, con especialidad los respectivos para concluir la guerra: 4.ª El arreglo el clero: 5.ª La ley de instruccion pública: 6.ª El proyecto sobre la supresion del diezmo. Seguia la firma de todos los ministros.

El Congreso acordó que pasase á la comision de legislacion este mensage.

En la sesion del 24 del mismo mes se leyó el dictámen que estaba reducido á decir, que en vista de la proposicion del Señor Caballero y otra que se habia hecho con el mismo objeto por el Sr. Osca; y teniendo en consideracion las razones espuestas por el gobierno, era de opinion que se propusiese á las Córtes el siguiente proyecto de ley:

«No terminarán las funciones ordinarias de las presentes Córtes, hasta que se reunan las próximas con arreglo á la nueva Constitucion; lo que se verificará á la mayor brevedad posible.»

Este dictámen fué bastante combatido: el asunto era sumamente delicado, y ofrecia campo de grandes argumentos en los dos sentidos. Argüelles no tomó parte en el debate, si bien se vé su nombre en la lista de los aprobantes. En la sesion del 26, fué puesto á votacion nominal el dictámen de la comision que tuvo á su favor 121 contra 33.

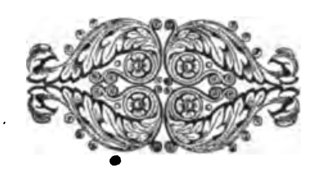
En la sesion del mismo mes se leyó un real decreto, en que se mandaba lo mismo que las Córtes habian aprobado en la sesion del 26. Las Córtes respondieron que quedaban enteradas.

Recorramos ahora rápidamente los principales decretos espedidos por las Córtes desde el mes de marzo hasta fin de julio, y principios de agosto de aquel año.

En 16 de marzo; para que las fincas de propios y comunes compradas en la época de 1820 á 1823 se devolviesen á los que las compraron, debiendo estos acreditar con documentos justificativos ante los gefes políticos y diputaciones provinciales, su legítima adquisicion.

En 14 de abril: para que se conservase al servicio de los 200 millones, el cáracter de anticipacion para los gastos de la guerra.

era imposible desempeñar este cargo, ejerciendo ademas el de general en gefe del ejército. En su lugar, se nombró al ministro interino de Marina, que tambien desempeñaba interinamente el de la Guerra. Mas el puesto de presidente del Consejo de ministros, no fué provisto entonces.



CAPITULO LIV.

Espedicion de D. Cárlos por varias provincias.—Salida de Zariátegui.—Su entrada en Segovia.—Su aproximacion á Madrid, y retirada.—Llega Don Cárlos á las afueras de la capital.—Actitud de esta.—Se aproximan nuestras tropas.—El pretendiente se retira.—Entrada de Zariátegui en Valladolid.—Su salida.—Los carlistas vuelven á pasar el Ebro.—Posicion del ministerio del 18 de agosto en el Congreso.—Voto de censura y sus efectos.—Medidas legislativas desde mediados de agosto hasta principios de setiembre.—Fin de las Córtes constituyentes.

El ministerio de agosto de 1837, fué verdaderamente de transicion; de carácter efímero, pasagero y fugaz, que apenas mereceria puesto en la historia, sin lo enlazada que estuvo su administracion con sucesos muy importantes en aquella guerra. Ya es tiempo de volver á los campos de accion, donde se debatian tan grandes intereses.

Habia terminado el año 1836 de un modo muy poco favorable á nuestros enemigos. Habian vuelto á las provincias las espediciones en estado de derrota, y con muy crueles desengaños. Con el levantamiento del sitio de Bilbao, se habia escitado el entusiasmo nacional, dándose el ejemplo, como ya hemos visto, en el seno mismo de las Córtes. Pocas veces se habian concebido mas halagüeñas esperanzas. Todos daban ya á los vencedores de Luchana por dueños de los puntos mas fuertes de las provincias Vascongadas, y á las tropas enemigas por muy próximas á terminar su carrera de aventuras.

Las tropas nacionales se movieron en marzo de 1837, desde diversos puntos, hácia las líneas de Irun, donde se creia que los enemigos habian concentrado su sistema de defensa. Salió de Bilbao el general conde de Luchana; el general Evans, de San Sebastian, y el general Sarsfield, de Pamplona. Mas los resultados no fueron felices por entonces; prueba clara de los grandes medios de accion de que los carlistas disponian. Contra la espectacion general, se volvieron los nuestros á sus puntos respectivos.

Poco despues se repitió la misma tentativa que produjo mas felices resultados. Se apoderaron nuestras tropas de Irun, despues de hechos de armas muy brillantes; mas los que pensaban que nuestros enemigos empeñarian en aquellos puntos una accion general, y que allí mismo se decidiria la cuestion de la guerra, manifestaron que no entendian su índole, ni pesaban bien los intereses de nuestros adversarios.

No podia caber en sus cabezas arriesgarlo todo en una accion, por perspectiva favorable que les presentase. Les interesaba demasiado prolongar la guerra, para esponerla á terminar en un momento desgraciado. Asi mientras se esperaba con una impaciencia general el resultado de la gran batalla que se iba á dar en las fronteras, se movia Don Cárlos á la cabeza de una famosa espedicion, animado de las mas halagüeñas esperanzas.

Era el único partido que le quedaba en aquellas circunstancias. En las provincias y en Navarra, no podian vivir; era preciso llevar la guerra á todas las de España. Si las espediciones del año 1836 habian producido muy pocos ó ningunos resultados, no era motivo para pensar que sucediese lo mismo con las que iba á dirigir D. Cárlos en persona. Su destino era probablemente Cataluña y con ánimo siempre de aprovecharse de cualquiera coyuntura que les pudiese ofrecer su tránsito por Aragon; pues acaso seria tal, que le hiciese volver hacia Madrid, objeto final, como se vió despues, de sus deseos.

Mas en el alto Aragon habia muy pocas simpatías por Don Cárlos. Halló este príncipe allí los corazones mudos á su voz, y no fué dueño de mas pais que del que sus tropas ocupaban. En·

tró en Huesca sin oposicion, quedando muy á retaguardia las tropas de la division de la Ribera que venian en su seguimiento. Se presentó luego otra division del ejército del centro al cargo del general Buerens: poco despues, llegó el general Oráa que mandaba el ejército del centro, é iba á tomar el mando de todas las tropas que operaban en su territorio.

Con la reunion de tantas fuerzas, se pensaba que no podria D. Cárlos verificar su pase á Cataluña, á menos de moverse con estraordinaria rapidéz; mas no solo sus marchas fueron muy pausadas, sino que se detuvo considerablemente en Huesca y en Barbastro.

A las inmediaciones de la primera de las dos ciudades, se dió una accion que no produjo resultado alguno, en la cual perdimos entre otros bravos oficiales al general D. Miguel de Irribarren y el brigadier D. Diego Leon, que fueron sentidos por el ejército y el público, como su valor y servicios merecian.

La accion ocurrida poco despues junto á Barbastro, no produjo tampoco mas efecto. En ella perdimos al brigadier Conrad, gefe entonces de la legion francesa de Argel, conocido y muy estimado en España por su bizarría.

El público no muy contento con el pequeño resultado de estas dos acciones, contaba siempre con que el enemigo imposibilitado de pasar el Cinca, pereceria al fin á manos de nuestras tropas, ó tendria que hacer una retirada desastrosa á las provincias. Mas D. Cárlos pasó el Cinca, sin pérdidas considerables.

D. Cárlos atravesó, pues, el alto Aragon, como un enemigo y nada mas; y solo por lo que gravitó sobre el pais, se conoció la presencia del que se abrogaba el título de Rey de España. No escitó mas simpatías que Guergué dos años antes: pudo convencerse por sus propios ojos del ningun prestigio que rodeaba su persona; de la repugnancia, del horror que causaba la sola idea, de que llegase á ser lo que por medios tan violentos pretendia. Desairadó tan completamente en Aragon D. Carlos, podia todavía lisongearse de mejor acogida en otras partes. Veamos de qué modo correspondieron los resultados á las esperanzas.

de la capital, donde sin duda se le habia hecho creer que bastaba su presencia para que cayesen sus enemigos á sus plantas. Solo esta ilusion le hubiera hecho cometer la enorme falta militar de colocarse entre Madrid y los enemigos que dejaba á sus espaldas.

En su espedicion le acompañaban Cabrera, Forcadell, y todas las partidas carlistas que recorrian los territorios de Aragon y de Valencia. Era indispensable que se presentase con el aparato mas imponente de fuerzas, que posible fuese.

Con vuelo rápido se acercaba á la capital aquesta nube. Atravesó muy pronto la provincia de Cuenca: sin detenerse pasó el Tajo; inmediatamente fué invadida la provincia de Madrid sin encontrar obstáculos de clase alguna: á las once de la noche del 11 de setiembre, llegaron sus avanzadas á Vallecas.

Presentó entonces Madrid un espectáculo verdaderamente grande. Todos los enemigos de D. Cárlos se penetraron del peligro comun, y obraron animados de los mas vivos sentimientos de concordia. Corrieron los milicianos á las armas; corrió la guarnicion, y cuantos se hallaban en disposicion de manejarlas. Hasta los mismos diputados á Córtes se armaron de fusiles, y se establecieron militarmente en el seno del Congreso. Rivalizaron las diferentes autoridades en celo y vigilancia, y cuantas medidas se habian adoptado para la defensa de la capital, en caso de que los enemigos se atreviesen á invadirla, tuvieron en ejecucion en el momento. Reinó un órden admirable: no se cometió violencia de ninguna especie. Los negocios en cuanto las circunstancias lo permitian, siguieron el curso acostumbrado; no se cerraron mas tiendas y talleres que los pertenecientes á los individuos, que no podian asistir á ellos, ó por tener las armas en la mano, ó estar empeñados en otras atenciones del servicio público. Enmudecieron del todo los amigos de D. Cárlos: en ningun rincon de los mas oscuros de la capital se vió, ni se oyó la menor demostracion, á favor suyo. Todo era buen ánimo y confianza. Para completar la escena, visitaron las dos reinas en carruage abierto todos los puestos militares, y fueron recibidas con acentos de entusiasmo.

Como las esperanzas del pretendiente se apoyaban en el pronunciamiento de sus amigos de la cápital, palideció su estrella con un órden de cosas, para él inesperado. Errado el golpe, hubiese sido una absurda temeridad invadir á mano armada una vasta poblacion, que con tanta hostilidad se le mostraba. Se acercaban por otra parte los generales conde de Luchana, Oráa y Lorenzo. Hubiese sido para él una completa ruina esperarlos á pie firme. A media noche del 12 al 13 recibió el gobierno comunicacion del primero de estos gefes, de su aproximacion á Alcalá. La retirada para los carlistas era un paso del todo indispensable, y si la emprendió lentamente y como á pesar suyo, su derrota en Aranzueque, dió á su movimiento todo el aire de una fuga.

Mientras tanto Zariátegui que se retiraba lentamente delante de la division de Castilla la Vieja, manifestó su voluntad de no abandonar tan prónto el campo. Despues de aceptar la accion de Sopelana, que no produjo resultados, se presentó delante de Aranda de Duero, Lerma y Burgo de Osma, de cuyos puntos se apoderó despues de muy corta resistencia. Poco despues, torció ála derecha y se dirigió á Valladolid, donde entró tambien sin hallar oposicion alguna. La mayor parte de las tropas con la Milicia Nacional y las autoridades, habian abandonado la ciudad á la aproximacion de los carlistas. Otras se encerraron en el fuerte, al que intimaron estos la rendicion sin fruto alguno.

No se concibe como Zariátegui, puesto que habia retrocedido en su marcha de retirada, se entretuvo en la toma de Valladolid, y no se dirigió con pasos forzados hácia Madrid para darse la mano eon D. Cárlos; mas sin duda no creyó su presencia necesaria, ó se imaginó que el pretendiente habia realizado su conquista. Esta esplica su permanencia tranquila en Valladolid, que sin duda consideraba ya como adquisicion definitiva. El general baron de Carondelet vino á disipar su ilusion, buscándole al pié de las mismas tapias de la ciudad, donde se travó una accion que obligó á los carlistas á abandonarla. De esta vez se supo sériamente su retirada, y pasó el Duero para combinarse con su Rey, que ya se hallaba en fuga.

Asi, el pretendiente, su sobrino, Zariátegui, Cabrera y los demas caudillos que se habian abalanzado á la capital, como á presa ya segura, se hallaban todos á fines de 1837 en completa retirada. Los facciosos que pertenecian al Bajo Aragon, torcieron á la derecha, perseguidos por el general Oráa, quien los alcanzó en Arcos de la Cantera, y los derrotó cogiéndoles mas de 800 prisioneros. El pretendiente y Zariátegui, se dirigieron hácia la provincia perseguidos por el conde de Luchana y el general Lorenzo. En varios encuentros, sobre todo, en la accion de Retuerta, llevaron siempre lo peor, y solo á la escasez de recursos que ofrecia el pais que transitaban, debieron el poder restituirse sin mas contratiempo á sus conocidas madrigueras.

Tal fué el fin de la campaña de 1837, y el desenlace del drama en que D. Cárlos quiso hacer papel tan distinguido. Pocas veces se han recibido lecciones mas duras, desengaños mas terribles. Las provincias interiores de España, no querian á D. Dárlos. Quedó desde entonces resuelto el gran problema que solo podia ser tal á los ojos de los ilusos, de los hombres de malas intenciones.

Se vé por la rápida narracion de arriba, el legado triste que recibió el ministerio de 18 de agosto; con cuantas dificultades tuvo que luchar en el brevísimo período de su mando. A lo desagradable de su posicion, como depositarios del poder en aquellas circunstancias, se añadia la desfavorable ó por lo menos equívoca, que ocupaban en las Córtes. Aquella mayoría tan estrechamente unida á los ministros sus antecesores, no podia consolarse tan pronto de su pérdida, y la herida habia sido tanto mas profunda, cuanto las causas de su remocion, objeto de justa inquietud, de temores y de alarmas. Las personas de sus sucesores sobre todo en la mayor parte, no podian inspirarles desconfianzas: mas las pasiones no dejan siempre el juicio despejado, y las circunstancias no eran por otra parte á propósito para que el espíritu estuviese muy tranquilo. El ministerio del 18 de agosto fué desde los principios sufrido, no aceptado, y la mayoría no perdió ocasion de dejar traslucir sus verdaderos sentimientos. La comision encargada de estender el mensaje decretado en

la sesion del 18, presentó el dictámen en la del 21, y aunque la crísis que habia motivado la anterior resolucion, habia en cierto modo desaparecido, el mensaje fué aprobado nominalmente en la sesion del 22, por 121 contra 6.

Los negocios de la guerra ocupaban siempre al Congreso del modo que hemos visto; las circunstancias de entonces habian convertido en vivísima ansiedad, lo que en otras ocasiones era simple celo por la causa pública. En la sesion del 24 con motivo de una esposicion de la diputacion provincial de Valencia sobre el miserable estado del pais, se hizo una proposicion para que se presentasen en aquella sesion todos los ministros de la corona, á fin de que manifestasen el estado en que se hallaba la nacion, y los peligros que amenazaban á la libertad y á los patriotas comprometidos en su defensa. Esta proposicion se aprobó en la misma, con la variacion de que en lugar de presentarse en aquella sesion, lo hiciesen en el término mas breve que posible fuese.

A nadie interesaba mas que al ministerio entrar cuanto mas antes en esplicaciones francas sobre el estado de los negocios públicos. Asi lo habia dicho el secretario de la Guerra en la sesion del 21; mas convencido de lo peligroso que seria hablar de ciertos asuntos en sesion pública, la pidió secreta. Concedida que le fué, puso en su seno de patente el estado de las cosas. Dijo lo que habia habido, lo que habia; habló del presente y del futuro. Respondió á todas las preguntas; deshizo todos los cargos; disipó completamente cuantas desconfianzas podia inspirar un ministerio nuevo en aquellas circunstancias. Los diputados quedaron satisfechos.

En la sesion del 9 de seticmbre dió pormenores el ministro de la Guerra sobre los movimientos de Zariátegui que acababa de pasar el Ebro. Sobre esto y la situacion de los demas ejércitos, dijo lo que sabia el gobierno, añadiendo, que aquella situacion no era obra de los ministros actuales que se encontraban en circunstancias hazarosas. Y habiéndose preguntado por algunos si el ministerio trataba de presentar luego á las Córtes peticiones de hombres y recursos, respondió que lo habia hecho efectivamente el dia anterior para que se aumentase la Milicia Nacio-

nal estableciendo en cada provincia un batallon mas, con otras medidas que el estado de las cosas hacian necesarias.

La conducta del gobierno cuando la invasion ó aproximacion del pretediente, no pudo dejar á las Córtes duda de su celo activo, y del interés con que atendió á cuanto pudiese aumentar la fuerza física y moral en situacion tan crítica. Sus actos en aquel lance fueron públicos y notorios, como de hombres altamente comprometidos en el éxito final de aquella lucha.

En la sesion del 18 habló el ministro de la Guerra de la entrada de Zariátegui en Valladolid, sobre la que se le pidieron esplicaciones y le hicieron cargos. El ministro respondió que en el estado á que habia llegado la guerra, era para el gobierno imposible cubrir al mismo tiempo todas las provincias; y en la necesidad perentoria de atender á la defensa de la capital como punto culminante, habia hecho sacrificar en cierto modo al objeto principal otros secundarios: que la plaza de Valladolid no se hallaba por otra parte tan desprovista de fuerzas, que no hubiese podido hacer alguna resistencia. Las Córtes se dieron, á lo menos al parecer, por satisfechas.

Mas á pesar de estas esplicaciones y esta conducta, estaban contados los dias de aquel ministerio, cuya composicion no era homogénea, y se resentia de la premura con que se habia organizado. El ministro de Hacienda lo habia sido de la Gobernacion en el ministerio Calatrava, y separado del puesto por haber incurrido en el desagrado de sus colegas. Siendo ya ministro de Hacienda, se hizo en las Córtes una proposicion de acusacion por actos cometidos cuando se hallaba en la primer categoría; y aunque este paso no produjo resultado alguno, hacia demasiado ver que no se habian apagado los resentimientos.

A las cosas de Hacienda se dirigieron pues los tiros como á punto mas vulnerable, segun lo habia sido en todas ocasiones. El ministro del ramo, que acababa de salir, habia sido blanco de cargos, de acusaciones, de diatribas, tanto dentro como fuera del Congreso.

Con fecha 2 de setiembre se habia espedido una órden para que no se pagase por las dependencias de Hacienda letra, libran-

za, pagaré ú otra órden equivalente, espedida con anterioridad al 18 de agosto próximo pasado, sino en virtud de órden real posterior á dicha fecha.

La real órden contenia ademas otras disposiciones, siendo una de ellas que los intendentes entregasen á los ministros de la hacienda militar cuanto dinero existiese en las tesorerías, con libranzas que les presentasen con fecha posterior al 18 de agosto, y que en caso de que no bastasen, echasen mano de cuantos recursos y arbitrios les sujiriese su patriotismo, etc.

Era claro que los abusos precisos en que se veia el gobierno para subvenir á los gastos de la guerra aumentados con tantos movimientos en que estaban empeñados nuestras tropas, habian dado lugar á dicha providencia. Mas por su importancia, y trascedencia que podia tener, llamó la atencion del Congreso y nombró una comision á fin de que entendiese en el asunto.

En la sesion del 18 de setiembre presentó esta su dictámen reducido á que las Córtes elevasen á S. M. un respetuoso mensage á fin de que le revocase la real órden. Mas esta se hallaba virtualmente revocada por otra del 17 del mismo mes, en que se mandaba que el artículo primero quedase sin efecto desde el mismo dia 2 del próximo mes de octubre.

En la sesion del 21, la comision dijo, que en virtud de esta real órden publicada en la *Gaceta*, era ya inútil el mensage que indicaba en su dictámen, por lo cual quedaba retirado. Algunas palabras ágrias mediaron entre el ministro de Hacienda y la comision, sobre la inteligencia que debia darse á la real órden del 17; mas habiendo este asegurado que verdaderamente estaba revocado en ella el artículo 1.° de la del 2, volvió á decir la comision que retiraba su dictámen.

En seguida se leyó la proposicion siguiente firmada por el Sr. Vazquez Parga, que habia presentado algunos dias antes en la mesa: «Pido á las Córtes se sirvan declarar que D. Pio Pita Pizarro ministro de Hacienda, no merece la confianza del Congreso.»

Habiéndose declarado comprendida esta proposicion en el artículo 100 del reglamento, fué puesta inmediatamente á

discusion, y desechada en votacion nominal por 58 contra 55.

Acto continuo, hizo el Sr. Garcia Blanco esta otra: «Pido á las Córtes que el dictámen retirado de la comision de Hacienda, pase á una comision especial juntamente con la real órden que la motivó y la revocatoria del 17 del actual, para que informe si ha habido abusos constitucionales, injustos y atentatorios de la propiedad y buena fé pública, ó no.

La proposicion fué aprobada, y se nombró la comision que proponia el Sr. Blanco. Su dictámen fué leido en la sesion del 22. La conclusion era que las Córtes debian hacer la declaracion siguiente.

«La real órden del 2 de setiembre es en efecto inconstitucional, y atentatoria de la propiedad y buena fé pública, como la calificó la comision de Hacienda en su dictámen del 18 del corriente.»

La discusion de este dictámen que comenzó el 27 de setiembre, no podia menos de ser acalorada. Que la órden del 2 era muy objecionable en el terreno de la ley, no podia ser cuestion para ningun hombre de sentido regular. Eran bastantes los apuros en que se hallaba el erario, para saltar sobre este inconveniente. Habiéndose revocado dicha órden, ¿podia ser todavia objeto de censura? ¿Se necesitaba autorizacion de las Córtes no tratándose de aumento de contribuciones? Hé aquí el terreno en que se defendió el ministro de Hacienda con bastante habilidad. Mas con esta cuestion se mezclaron otras: en ausilio de una acusacion, vinieron nuevos cargos. En 29 del mismo mes, se cerró el debate, y habiéndose llegado á votar, fué aprobado nominalmente por 84 contra 27 el dictámen de la comision.

Con este voto de censura, poco tenia que titubear el ministerio sobre su ulterior conducta. Se trató en el consejo por algunos de disolver las Córtes; mas la mayoría hizo ver que este paso seria muy antipolítico en aquellas circunstancias. El ministro de la Guerra habia dicho en el Congreso en la sesion del 19 de agosto, que seria objeto de su mayor respeto la ley, en virtud de la cual, debian estar aquellas Córtes reunidas, hasta que la próximas se inaugurasen.

En 1.° de octubre se espidió un real decreto admitiendo la dimision que habian hecho de sus cargos respectivos los ministros de Guerra (igualmente interino de Marina) Gobernacion y Gracia y Justicia, nombrándose para el ministerio de Marina al general D. Francisco Ulloa; para el de Guerra al general D. Ignacio Balanzat; para Gracia y Justicia á D. Juan Antonio Cartejon, y para el de la Gobernacion de la Península á D. Rafael Perez, gefe político entonces de la provincia de Madrid.

En real decreto aparte y en los mismos términos, se admitió la dimision del ministro de Hacienda; nombrándose para reemplazarle á D. José María Perez, en clase de interino.

El ministro de Estado habia permanecido en su puesto para formar el nuevo ministerio de que fué nombrado presidente. La administracion sufrió algunas modificaciones; habiendo entrado en Guerra el general D. Francisco Ramonet, en vez de Balanzat; en Gracia y Justicia D. Pablo Mata Vigil, en lugar de D. Juan Antonio Cartejon; y nombrándose para el de Hacienda á Don Antonio Seijas.

Tambien estaban contados los dias de las Córtes, convocadas como se hallaban las próximas, para el 19 de noviembre. Para concluir rápidamente con cuanto las concierne, haremos mencion de sus principales decretos desde mediados de agosto, hasta el fin de la legislatura.

Se estaban entonces las Córtes ocupando en un trabajo de grandísima importancia, cuya discusion duró aquel mes de agosto, el de setiembre y parte del de octubre; queremos hablar del arreglo del clero, en la parte económica y administrativa. Sus disposiciones eran muchas, y por lo delicado de algunas dieron lugar á largos y entendidos debates, en que lucieron su saber los eclesiásticos ilustrados que figuraban en aquel Congreso. Por el plan se daba nueva circunscripcion á las diócesis y á las parroquias; se hacian las adiciones y supresiones que el trascurso de los tiempos presentaba como necesarias, alcanzando las reformas á las personas, lo mismo que á las cosas. Se establecian los sueldos yemolumentos; y hasta los últimos confines adonde podia llegar la mano del legislador, estendie-

ron la suya aquellas Córtes. Como al decreto que espidieron sobre este negocio, se negó la sancion real, es inútil que nos estendamos mas sobre el asunto.

En 10 de agosto decretaron que los sueldos de los oficiales de la armada, fuesen enteramente iguales á los del ejército, con arreglo á las clases respectivas.

En 26 del mismo mes: que lo dispuesto en el decreto de las Córtes generales y estraordinarias del 6 de agosto de 1811, y en la ley aclaratoria del mismo de 3 de mayo de 1823, acerca de la presentacion de los títulos de adquisicion para que los señoríos territoriales y casariegos se considerasen en la clase de propiedad particular, solo se entendia y debia aplicarse á los pueblos y territorios en que los poseedores actuales ó sus causantes, hubiesen tenido señorío jurisdiccional.

En 14 de setiembre: que el teniente general D. Marcelino Oráa, general en gefe del ejército del centro, y los demas generales, gefes, oficiales y tropa del mismo, y de la Milicia Nacional que concurrieron y tuvieron parte activa en la batalla del 15 de mayo de aquel año, en los campos de Chiva, habian merecido bien de la patria; haciendo estensiva aquella distincion, á los beneméritos ciudadanos que con sus servicios y actos de humanidad reconocidos y calificados por las autoridades que el gobierno designase, habian contribuido eficazmente al socorro y asistencia de los heridos y de las tropas.

En 7 del mismo: que permanecian subsistentes en todo su vigor por entonces, como leyes, hasta que las que se diesen determinasen otra cosa, todas lás disposiciones contenidas en el título 5.° de la Constitucion de 1812, que no hubiesen sido derogadas por la de 1837.

En 17 del mismo: que se restableciese el decreto de las anteriores de 28 de setiembre de 1811, en que se restituyó á la ciudad de San Felipe su antiguo nombre de Játiva, y se mandó que no fuese reputada por Colonia ó poblacion nueva.

Con la propia fecha: que asimismo se restableciese el decreto de las anteriores de 25 de setiembre de 1820, sobre las recompensas designadas á los patriotas que habian perecido en

los patíbulos, en acciones de guerra ó en prisiones y destierros, por su adhesion ó en defensa de la libertad, como igualmente sus familias.

En 9 de octubre: que se pusiesen á disposicion del gobierno con el único y esclusivo objeto de atender á los gastos de la guerra, las alhajas de oro y plata labrada, joyas y pedrería, que como pertenecientes á las catedrales, colegiatas, parroquias, santuarios, ermitas, hermandades, cofradías, obras pias y demas establecimientos eclesiásticos, se habian inventariado y depositado á tenor de lo prevenido en octubre de 1836.

En 23 de setiembre, que los españoles residentes en Europa, y ausentes del reino sin licencia, que no se sometiesen al gobierno de S. M. y no prestasen el juramento de guardar la Constitucion y ser fieles á la Reina en los tres meses que se habian señalado en la ley del 19 de julio de aquel año, dejasen de ser considerados como españoles, y quedasen privados de los cargos, empleos, sueldos, pensiones y condecoraciones que hubiesen obtenido en España.

En 9 de octubre espidieron un decreto modificatorio ó aclaratorio del dado anteriormente sobre libertad de imprenta, imponiendo nuevas condiciones á los editores responsables, y á la designacion de los jurados; en fin, mas trabas que las anteriormente establecidas. Se creia con ellas refrenar un poco el vuelo de la imprenta periodística, que andaba á la sazon muy desmandada; natural tendencia de una libertad, cuyo uso está al alcance de cuantos sepan escribir palabras, ó encuentren quienes puedan prestarles tan fácil ministerio: mal viejo de que tantos se quejan, cuya curacion no esta al alcance de las leyes.

En 31 de octubre dieron una ley de reemplazos, la mejor sin duda, de cuantas habian regido hasta entonces, y que en medio de las modificaciones porque ha pasado despues, es en su esencia la vigente.

En 3 de noviembre, cuando ya tocaban el término de su existencia, espidieron tres decretos.

Se mandó por el primero que se inscribiesen en el salon del Congreso con letras de oro, los nombres siguientes: *Riego*, *Em-*

pecinado, *Manzanares*, *Miyar*, *Mariana Pineda*, *Torrijos*.

Por el segundo, declaraban las Córtes que la patria adoptaba á las familias huérfanas, de los que desde 1823 habian sido sacrificados por su amor á la libertad. Se prevenia al gobierno que atendiese con preferencia á la colocacion de los que hallándose en aquel caso pudiesen servir útilmente al Estado, debiendo las Córtes señalar á los demas, segun las circunstancias, las pensiones á que los considerase acreedores. Se mandaba asimismo en el decreto, establecer en la iglesia de San Francisco el grande un panteon nacional, al que debian ser trasladados con la mayor pompa posible los restos de los españoles ilustres, á quienes 50 años al menos, despues de su muerte, considerasen las Córtes dignos de este honor.

Por el tercer decreto, se mandaba establecer en Madrid un cuartel de inválidos para recibir á los mutilados y totalmente inutilizados en campaña, formando los gastos del establecimiento, uno de los capítulos del presupuesto de la guerra.

En la sesion del 4 de noviembre se presentó el presidente del Consejo de ministros, y habiendo anunciado que tenia que hacer una comunicacion del gobierno, á fin de que las Córtes se cerrasen, dijo el presidente (el Sr. D. Joaquin María Lopez), entre otras cosas lo que sigue:

«Señores: ya que nada pude decir al Congreso al tiempo de ocupar la presidencia, permítaseme ahora que, en este momento verdaderamente solemne, dirija dos palabras de gratitud á mis estimables compañeros. La eleccion con que me han honrado debe serme tanto mas grata y lisongera, cuanto yo estaba mas distante de merecerla, y por consiguiente de esperarla. . . . .»

«Las Córtes, señores, segun las declaraciones que acaba de hacernos el gobierno, tocan ya su término, y muy cerca está el momento de nuestra separacion. No es á su presidente á quien mas toca hacer su apología. El juicio que deba formarse de sus trabajos y de su conducta, queda á cargo de los contemporáneos imparciales y de la posteridad siempre justa. Unos y otros dirán que nacido el Congreso en circunstancias azarosas y de desgracia, ha sabido atravesar, el grande espacio de una

larga existencia, sin que jamás la precipitacion nociva, ni aun las pasiones generosas, pero funestas, hayan justificado los temores y los riesgos que no pueden menos de reconocerse en política, en el establecimiento de una cámara sola. La prudencia y circunspeccion de sus individuos ha sabido fijar una escepcion á esta ley, casi constante de los cuerpos políticos, y esta escepcion es sumamente honrosa á las Córtes de 1837 (*bien bien*)....»

«Fieles á su cometido, y desempeñando el acto mas augusto y solemne de un pueblo libre, el Congreso ha decretado una ley fundamental, en que, separados y balanceados de un modo oportuno los poderes del Estado, se ven felizmente hermanadas las prerogativas de la corona con los derechos de los pueblos, y esta Constitucion, objeto de veneracion y culto para los españoles, es la égida de su libertad, y la prenda mas segura de su prosperidad y ventura.

«Otras reformas importantes se han hecho, reclamadas por las circunstancias, por el espíritu progresivo del siglo. En ellas se ha visto no pocas veces enmudecer las inspiraciones secretas del interés particular de cada diputado, á la voz enérgica y mas imperiosa en su corazon de la conveniencia pública; y estos rasgos repetidos de un generoso desprendimiento, de un elevado y noble patriotismo, formarán uno de los mas bellos renglones en el libro de nuestra historia (*bien*).»

«Ni aun esto ha sido bastante al patriotismo y celo de los diputados. Cuando ha sonado la hora del peligro; cuando don Cárlos en su osada demencia se ha presentado á las puertas de Madrid, no han desdeñado los representantes del pueblo trocar su vestidura pacífica, por el fusil y por las ocupaciones guerreras, volando á rodear con sus pechos el trono, la libertad y las leyes, ansiosos de derramar generosamente su sangre en defensa de tan caros objetos......

«Señores: esta alocucion, ciertamente penosa, debe ya terminar, y debe terminar por la triste palabra, *adios*. Los momentos en que, si no se rompen los lazos de la amistad y de la simpatía porque son indisolubles, se altera al menos la dulce

costumbre de vivir y de trabajar juntos, de correr juntos todas las vicisitudes de la vida pública, y de esperimentar juntos sus sinsabores, son á la verdad muy dolorosos. Prolongarlos sin necesidad, es aumentar su amargura. Tal vez mi voz no resonará mas en este recinto; pero no duden las Córtes, no dude ninguno de sus individuos, que la memoria de su afecto y sus bondades vivirá en mi corazon, y que un sentimiento profundo de gratitud, será el homenage que yo les tribute, desde cualquier punto á donde me lleve el destino (*bien*, *bien*).

Concluida esta alocucion, leyó el presidente del consejo de ministros el decreto siguiente: «Autorizada por el artículo 26 de la Constitucion, y cumplido ya el objeto de la ley de 30 de mayo último, he tenido á bien decretar como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II, que se cierren las sesiones de las Córtes actuales, y se tenga por concluida la presente legislatura. Aprovecho esta ocasion para manifestar á los señores diputados mi profundo y sincero agradecimiento, por las muchas y relevantes pruebas que han dado de lealtad y adhesion al trono de mi agusta hija Doña Isabel II, á mí, como Reina Gobernadora durante su menor edad, y á la nacion cuyos intereses han promovido con tal celo y tal perseverancia. Tampoco puedo menos de manifestar lo muy satisfecha que me hallo de la sabiduría con que han procedido en la formacion de la Constitucion, que todos hemos jurado, y que yo observaré y haré que se observe inviolablemente. Tendreislo entendido etc. Palacio 4 de noviembre de 1837.»

El presidente dijo: «El Congreso agradece las espresiones de bondad que S. M. consigna en el decreto leido por el señor presidente del Consejo de ministros.»

«Las Córtes estraordinarias constituyentes de la nacion española, cierran sus sesiones, hoy 4 de noviembre de 1837.»

Se levantó la sesion con vivas y aclamaciones del concurso á las Córtes y á la Constitucion, y por parte de los diputados, á la Reina Doña Isabel II y á la Gobernadora.

Asi terminaron estas Córtes sin violencia ni sacudimientos su vida natural, privilegio de que no gozaron ningunas desde

el año 1834. Esta notable circunstancia; los acontecimientos á que debieron su orígen; la importancia del cargo principal que les estaba encomendado; la variedad de los trabajos en que entendieron, y lo largo de sus sesiones, pues pasó de un año, les dan un sitio á parte entre todas las que tuvieron lugar en estas épocas modernas. Fueron las Córtes, que con las generales de Cádiz tuvieron mas puntos de contacto, si bien por las circunstancias en que estas vinieron al mundo, gozaron mucho mas prestigio. Dividido entonces el mundo político en solos dos partidos, se declararon á favor de aquel Congreso todos los liberales, aun no fraccionados en matices, mientras este se hallaba frente á frente de una parcialidad numerosa que tambien se denominaba liberal, y entendia el principio de distinto modo. Todas las acciones de estas Córtes debieron naturalmente de incurrir en la censura de enconados adversarios, que ponian en tela de juicio su existencia misma, considerando el orígen de su llamamiento. No ganaron estas Córtes terreno en el campo de sus enemigos: no adquirieron prosélitos á sus doctrinas, y se puede al contrario establecer como un hecho, que mientras se afanaban en promover las libertades públicas, en restaurar las leyes, objeto de anatema desde 1823 hasta sus dias, se desarrollaba un nuevo espíritu de reaccion que minaba en cuanto le era posible su prestigio. Varias de sus disposiciones, como la extincion de congregaciones religiosas, la abolicion del diezmo y el arreglo del clero, aunque este no llegó á ser ley, fueron blanco de censuras vivas, de acusaciones tremendas, que la prensa reproducia bajo todas las formas que sabe adoptar esta arma tan terrible. El mismo celo que algunos de sus individuos mostraban por la extincion de la guerra civil, y que se traducia muchas veces, encargos personales, en acusaciones no fundadas siempre, les atrajo algun tanto la antipatía del ejército. Asi atravesaron aquellas Córtes su año largo de existencia, firmes en sus resoluciones, sin cejar nunca en su conducta, atentos á promover cuantas reformas le sujerian su buen juicio y patriotismo; moderados en sus debates, sin que sus sesiones en ninguna ocasion hubiesen merecido el título de tempestuosas. Si

no anduvieron siempre acertadas en sus disposiciones, defecto es en que incurren é incurrieron, cuantos gobiernan y legislan. Que los hombres imparciales hacian justicia á la rectitud de sus miras, es constante: que la posteridad les tributará el aprecio á que se hicieron acreedoras, debe presumirse: que muchas de las prevenciones contra ellas se disiparon con el tiempo, á la luz de tristes desengaños, no lo podrá negar nadie que siga con alguna atencion el curso de los acontecimientos. Mas para cualquiera que entonces observase con detenimiento las opiniones y tendencias de los que iban á influir en los negocios, no podia ser dudoso que el fin de aquellas Córtes, seria principio de un órden de cosas enteramente nuevo.



CAPITULO LV.

Apertura de las Córtes de 1837.—Su fisonomía.—Reaccion política.—Luchas.—Contestacion del Congreso de los diputados al discurso de la corona.—Discusion.—Disgusto á que dá lugar.—Cambio de ministerio.—Varios decretos de las Córtes.—Ciérrase la primera legislatura.—Breve reseña de las operaciones militares en 1838.

Segun estaba prevenido en la real convocatoria, se abrieron las Córtes por la Reina Gobernadora el 19 de noviembre de aquel año, en el salon del Congreso de los diputados. Nada diremos de los pormenores de ceremonia, casi iguales á los ya descritos en tantas ocasiones. Los senadores y diputados se hallaban reunidos sin ninguna separacion ni distincion de clases, siendo presidente, como de mayor edad, el del Senado, (el Sr. Moscoso de Altamira).

Dos diputaciones en representacion de los dos cuerpos colegisladores habian salido á recibir á SS. MM., y las acompañaron hasta el trono. Copiaremos algunos pocos trozos del dicurso régio, que nos indicarán el estado de los asuntos mas importantes en aquella época.

«Señores senadores y diputados: Esperimento siempre la mas viva satisfaccion al verme en este recinto rodeada de los representantes de la nacion, á quienes miro como el mas firme apoyo del trono, y de las leyes que afiancen la libertad del pueblo español.»

«Por segunda vez he creido oportuno que asista mi tierna hija Doña Isabel II á este acto solemne, á fin de que se imprima en su ánimo el amor á las instituciones que han de hacer feliz su reinado, y la nacion que ha de regir.»

«Continúo recibiendo de las potencias estrangeras que han reconocido á la Reina, testimonios de amistad y buena correspondencia........»

«Los gabinetes con quienes no estamos en iguales relaciones, no por eso se muestran hostiles hácia España, siendo de esperar que mejor informadas de los recientes sucesos favorables á nuestras armas, y de la decision unánime de los españoles á sostener á todo trance el trono de la Reina, haya en su política alguna variacion, especialmente cuando llegue á su noticia la conducta atroz del pretendiente en su incursion al centro de la monarquía.»

«Autorizada competentemente la corona por una ley especial de las Córtes para concluir tratados de paz y amistad con los nuevos estados de la América española, sobre la base del reconocimiento de su independencia, me complazco en participaros que he ratificado en nombre de la Reina el tratado que se concluyó en Madrid á fines de diciembre del año último entre España y la república de Méjico, lisongeándome de que esta reconciliacion entre dos pueblos que deben mirarse como hermanos, producirá beneficios incalculables á uno y otro pais.......»

«Tambien he ratificado las capitulaciones de paz, proteccion y comercio, otorgadas, por el general de las Islas Filipinas al Sultan y Dattos de Joló.......»

«Siento que la negativa del gabinete de Turin á conceder el *regium exequatur* á algunos agentes consulares de España, haya ocasionado la interrupcion de nuestro tráfico mercantil con aquel pais; pero pronta á restablecerle bajo el pie que ha estado siempre, no desecharé la primera ocasion que á ello me convide, dejando empero á salvo el decoro del trono y la dignidad de la nacion.

«Bien penetrada de que la justicia es la base fundamental del órden social, me afano por superar los obstaculos que el es-

tado actual de las cosas opone en algunos puntos á su mas libre y desambarazada accion. Hallándose ya concluido el Código civil, y próximo á terminarse el penal y el de procedimientos, el gobierno se apresurará á presentarlos á las deliberaciones de las Córtes, asi como los proyectos de ley para la organizacion de los tribunales; para el señalamiento de sus facultades; para el modo de ejercerlas, y acerca de las cantidades que han de tener sus individuos, acompañado al mismo tiempo de la responsabilidad de estos.»

«Durante el tiempo transcurrido desde que se abrió la última legislatura, las operaciones militares han sido mas activas é importantes que en ninguna época de la guerra civil. Vencidos los rebeldes en el pais que fué cuna, y aun es teatro pincipal de la isurreccion, buscaron en otras provincias la fortuna que alli les abandonara. Pero perseguidos de continuo, y batidos en Gataluña y en Valencia, vinieron por fin á recibir al frente de esta capital el mas amargo desengaño. Muchos de vosotros habeis sido testigos del espectaculo imponente que ofreció Madrid, cuando el enemigo osó llegar á su vista. Yo lo presencié tambien, y jamás se borrarán de mi memoria, las vivas aclamaciones de entusiasmo patriótico, de lealtad, que resonaron por todas partes cuando recorrí con mi augusta hija las filas de los valientes que deseaban volar al combate. Ya sabeis el resultado. . . . .

«El ejército y la armada, á las órdenes de los esclarecidos gefes que los mandaban, ha adquirido nuevos títulos á mi gratitud y á la de la nacion, por el valor y sufrimiento que han manifestado en esta corta, pero penosa campaña.

«Debo hacer igualmente honrosa mencion de la cooperacion eficaz que las fuerzas navales de S. M. B. han prestado, con la decision é intrepidez que las caracteriza.....

«Los ministros concurrirán al exámen y deliberacion de los presupuestos que quedaron pendientes en la anterior legislatura, y que conviene que empiecen á regir en el año próximo, despues de discutidos y sancionados......»

«Mi gobierno seguirá ocupándose asiduamente en mejorar la administracion en todos los impuestos existentes; en aumen-

tar sus rendimientos, y disminuir sus gastos; en regularizar la distribucion de los caudales públicos, y en introducir en todos los ramos aquellas economias que sean compatibles con el mejor servicio. Por último; no perderá de vista, á proporcion que mejoran las circunstancias, la recomendable atencion de la deuda nacional y extrangera, cuyos intereses por la urgencia y gravedad de las necesidades del tesoro, están desde el año pasado dolorosamente desatendidos.»

«Tal es en suma, señores, el estado de la nacion. Si no es tan próspero como mi corazon ardiente lo desea, fuerza es atribuirlo á los males que lleva consigo el azote de la guerra civil. Pero yo os aseguro que la pronta terminacion de esta, será siempre el objeto preferente de mis afanes, y aquel á que mi gobierno aplicará su mayor celo y actividad......»

A nueva época en los asuntos públicos de España, daba principio la instalacion de aquellas Córtes. Habia influido por lo general en las elecciones el espíritu reaccionario, que con tanto ardor y tenacidad promovian los enemigos de la situacion creada un año antes; y cuantas acusaciones se habian lanzado contra las Córtes constituyentes, contra el gobierno que ellos sostenian, se pusieron en juego y reprodujeron hábilmente por los directores de aquel grande movimiento. La ley electoral dejaba demasiados individuos, demasiadas clases bajo la influencia inmediata de hombres poderosos, de propietarios ricos; y si en algunas provincias habia medios de neutralizarlas, no sucedia lo mismo en otras donde las condiciones de elector, aunque con los mismos nombres, significaban cosas muy distintas. El gobierno de aquel tiempo, sin duda con la idea de respetar la voluntad de cuantos en la urna electoral ponian un voto, tomó poca mano en el asunto, y se abstuvo tanto de emplear ninguna coaccion, que ni siquiera ejerció aquella influencia á todo poder, á toda autodad sin duda permitida. Se presentaron, pues, los progresistas en ambos cuerpos colegisladores en grande minoria. En el Senado tomaron asiento muchos de los que habian formado el Estamento de los Próceres. Tambien hicieron parte del alto cuerpo colegislador algunos que habian sido diputados, como

los Sres. Gonzalez (D. Antonio), Heros, Ferrer, Acuña, Gomez Becerra, Pita, Vadillo y otros de menor nota, que en las Córtes constituyentes se habian mostrado partidarios de las doctrinas del progreso.

Al Congreso de los diputados, volvieron entre los primeros adalides de este partido los señores Sancho, Olózaga, Lujan, Madoz, Lopez, Caballero, Infante, Huelves, etc. Figuraban entre los antiguos moderados los Sres. Martinez de la Rosa, Conde de Toreno, Isturiz, Galiano, Mon, Olivan, Castro y Orozco. Otros varios campeones de la misma parcialidad comenzaron entonces la carrera parlamentaria que los hizo con el tiempo célebres, y entre los que se distiguian los Sres. Pacheco, Benavides, Arrazola, Bravo Murillo, Donoso Cortes, etc. Tambien pertenecieron á aquel Congreso los generales D. Ramon María Narvaez, y el que habia mandado el ejército del Norte, D. Luis Fernandez de Córdoba.

D. Agustin de Argüelles habia sido propuesto por la provincia de Madrid para senador, y elegido como tal por la corona; mas las elecciones fueron anuladas en ambos cuerpos colegisladores. En las segundas que se hicieron, fué elegido nuevamente diputado, mas se difirió la discusion de las actas, y hasta el mes de febrero del siguiente año, no tuvo entrada en el Congreso.

Cuantas ilusiones pudieron abrigar, tanto los principales autores de la Constitucion, como la generalidad de los bien intencionados de las últimas Córtes, de que se iba á entrar en una época de reconciliacion y de fusion de partidos, se disiparon como el humo desde las primeras sesiones del Congreso. En las mismas juntas preparatorias, se notó un calor y animacion que jamás se habian visto en semejantes circunstancias. La mayoría, espresion fiel del pensamiento político contrario al que habia influido en la revolucion de agosto, se mostró severa, con propension á pedir cuentas, y formular cargos contra los que en la ausencia del partido moderado, habian regido los destinos públicos. Se presentaban como hombres, que espelidos con violencia de lo que era suyo, volvian á su posesion en alas de un gran triunfo. Cosas al parecer insignificantes, escitaron disputas animadas:

sobre la aprobacion ó desaprobacion de algunas actas, hubo muchas votaciones nominales. Las de Madrid fueron objeto de una viva discusion, y su desaprobacion se consideró como la victoria de un partido. Declaradas de este modo las hostilidades entre mayoría y minoría, la animosidad fué mútua, y el ataque tan apasionado como la defensa. La línea divisoria entre los partidos moderado y progresista, quedó trazada con mas rigorosa precision que nunca.

Esta animosidad que salta á los ojos de cualquiera que los pase por el diario de aquellas sesiones, la concibe fácilmente todo el que conozca un poco el corazon humano. Interesaba al amor propio del partido moderado hacer ver, que el año anterior se le habian arrancado con violencia las riendas del Estado, con grave detrimento de la causa pública; que el órden de cosas nacido de la revolucion de agosto, no podia menos de haber producido lamentables resultados; que habian empeorado los negocios de la guerra, crecido los apuros del erario, promovídose en varios puntos de la monarquía lamentables desórdenes, y sobre todo, puéstose en conflicto la misma dignidad del trono; que se habia abierto un camino á la licencia; que las Córtes constituyentes habian obrado sin tino y discrecion, consumando reformas que solo podian ser hijas de la calma de los tiempos. Semejante pensamiento no podia ser espresado en términos muy suaves. Natural era que hombres llamados á enmendar, á corregir las imprudencias, los estravios de sus antecesores, hablasen en tono de maestros.

Las Córtes constituyentes, habian hecho, es verdad, una Constitucion templada, haciendo desaparecer los borrones que afeaban la democrática de Cádiz; mas ni aun por eso se mitigó el rigor de sus opositores. Vosotros habeis hecho la Constitucion, les decian, sobre nuestras bases y principios; de vosotros son las palabras; de nosotros, las ideas y doctrinas. Nada podia ser mas inexácto ni sofístico. No habia en efecto nada de comun entre el Estatuto Real, aunque fuese revisado, y la Constitucion de 1837, que arrancaba de principios totalmente opuestos. Estraño era en verdad, que los que hasta

entonces, y sucesivamente despues, habian atacado el principio de la soberanía nacional como erróneo y sumamente peligroso, reconociesen como suyas, doctrinas que le proclamaban del modo mas esplícito. El proemio de la Constitucion de 1837 era una de sus partes integrantes; sin él, hubiese sido la obra un cuerpo acéfalo. ¿Cómo se podian conciliar dos cosas tan contradictorias, profesar al mismo tiempo doctrinas que se escluyen mútuamente? Solo lo concibe el que sabe hasta qué estremos lleva al hombre el espíritu de controversia y de disputa.

La discusion del dictámen de la comision encargada de la contestacion al discurso de la corona, puso en gran relieve el espíritu de animosidad, encendido entre los dos bandos del Congreso. Fué entonces cuando resonaron las tres palabras de *paz, órden y justicia,* que hicieron tanto ruido, que se repitieron con tanto énfasis, y producido la misma sensacion, como si fuesen nuevas en el mundo. ¡*Paz, órden y justicia*! Y se creyó hacer con estas tres palabras un programa, como si un *programa obligado* fuese digno del nombre de programa. Es programa obligado la profesion de una doctrina no disputable, no controvertible de que nadie duda, y cuya contraria seria considerada como una especie de blasfemia. Todos hacen profesion de amar la virtud, de ser justos, de ser francos, de complacerse en el bienestar de sus amigos, de interesarse en la felicidad de sus conciudadanos. ¿Se sufriria á los que se espresasen en términos contrarios? ¿Seria bien recibido un ministerio que viniese á decir á la tribuna, no queremos la paz; somos enemigos del órden; protegeremos la injusticia? La simple emision de estas palabras tan famosas, no era ni podia ser un programa de gobierno; lo hubiese sido tal vez, si se hubiesen formulado los medios mas propios para conseguir la paz que entonces hacia tanta falta; para que se conservase el órden, para que se guardase el debido respeto á la justicia; mas se habló en términos generales, sin descender á pormenor alguno. Elogios de la paz, declamaciones contra la anarquía, anatemas contra la injusticia, no podian pasar de lugares comunes que estan en los lábios de cualquiera.

Mas aquellas palabras se dijeron y se repitieron entonces

cion estrangera, se echó en cara á los otros desear y querer la intervencion, no precisamente para acabar la guerra civil, sino para refrenar las aspiraciones de los liberales. Tal es la lógica de los partidos. Esta cooperacion ó intervencion, era por otra parte una quimera. No bastaba que la desease un partido, si no convenia á la política de Luis Felipe, y este no podia obrar aunque quisiera sin el consentimiento de las demas potencias, sobre todo, de la Inglaterra. Las ilusiones se disiparon pronto: con el cambio de política en España, con el cambio de manos en el timon de los negocios, no hubo semejante fuerte cooperacion ó intervencion, que venia á ser la misma cosa; y si las negociaciones diplomáticas podian ofrecer motivos de incredulidad ó duda, la lectura de las sesiones de las cámaras francesas de aquel tiempo, vino á dar el mas completo desengaño. Las especies, pues, de intervencion armada, no podian producir otro fruto que apagar el entusiasmo nacional, halagar la indolencia de los que á la ilusion de socorros estrangeros se entregaban, encender nuevos resentimientos, y provocar las desconfianzas de los que en dicho socorro no creian, ó le miraban con sospecha. ¿Y en qué tiempo se suscitaban con mas viveza estas cuestiones? Precisamente cuando los asuntos de la guerra presentaban el semblante mas risueño; cuando las espediciones de los carlistas fuera de sus provincias, se habian disipado como el humo; cuando rechazadas de Madrid, de Valladolid, de Segovia, habian desde mediados de octubre pasado unos el Ebro, y retirádose los otros á sus madrigueras de Cantavieja, y montañas que en todos los sentidos la rodean.

Hemos entrado en todas estas consideraciones, para hacer ver el estado de los ánimos, tanto dentro como fuera del Congreso; que aquella época que parecia debia ser de amistad y buena inteligencia, se inauguró al contrario, con nuevas animosidades y resentimientos. El proyecto de contestacion que dió lugar á estos debates, estaba sin embargo concebido en los términos mas circunspectos. Pero sobre algunos pasages se hicieron reparos, y sobre otros se pidieron esplicaciones; y el terreno se hallaba sembrado con demasiada pólvora, para que no produjese con-

flagracion la menor chispa. Nunca se habrá pronunciado la voz *paz* bajo auspicios mas fatales, ni sido anuncio de mas guerra.

En las discusiones y debates de estas Córtes nos ocuparemos poco; el tono y espíritu que en ellas reinaron, se coligen bastante de lo poco que dejamos dicho. D. Agustin de Argüelles se hallaba por entonces separado de ella, y la desaprobacion de las elecciones de Madrid, que tenian en igual caso á los Sres. Calatrava, Seoane, Heros, Mendizabal y otros nombrados diputados y propuestos para senadores, no fué de los menores disgustos con que se inauguraron las sesiones.

Una de las primeras tareas del Congreso, fué redactar un reglamento. El que regia en el anterior, tenia que pasar precisamente por algunas variaciones, divididas yà las Córtes en dos cámaras ó cuerpos colegisladores. Algunas se introdujeron, sin embargo, en consonancia con el genio de la época. Por el primero, se organizaba el Congreso antes de la sesion real: por el nuevo, se nombraba solo una mesa interina para asistir á la solemne ceremonia. Otra de las grandes innovaciones fué dividir el Congreso segun se hacia en Francia, en un número determinado de secciones, método que continúa todavia. Por el primero habia comisiones fijas, cada una para un ramo determinado: por el segundo, se nombraba una para cada objeto, designando cada seccion un individuo. ¿Cual es el mejor método? Por el antiguo, como estas comisiones eran nombradas por el presidente en público, ningun individuo de cierta capacidad conocida dejaba de pertenecer á alguna, segun sus conocimientos especiales; en lugar de que designándose por las secciones mismas privadamente para cada asunto una comision particular, era fácil escluir de ellas á los individuos de la minoría, que á los ministeriales no agradasen.

En 15 de diciembre dejó el timon de los negocios públicos el ministerio Bardají, y fué reemplazado del modo siguiente. Se nombró para Estado, al conde de Ofalia: para Hacienda, á D. Alejandro Mon: para Gracia y Justicia, á D. Francisco de Paula Castro y Orozco; para Gobernacion, àl marqués de Someruelos; to-

dos adalides del partido moderado. En el ministerio de Marina, entró el gefe de escuadra D. Manuel de Cañas.

Para el ministerio de la Guerra se nombró de nuevo al conde de Luchana; y habiendo este renunciado, le reemplazó el general D. José Carratalá. Algunos meses despues le relevó el de igual clase D. Manuel Latre.

Se ocupó aquel Congreso, entre otros asuntos, en el exámen de los presupuestos, en el reparto de la contribucion de guerra, en diezmos, en una quinta de 40,000 hombres, en el arreglo del clero y en empréstitos. De todos los que llegaron á ser leyes, haremos mencion por el órden cronológico, con la espresion del cuerpo colegislador en que tuvieron su principio.

En 6 de febrero de 1838, aprobado en 17 del mismo mes por el Senado, la de una quinta de 40,000 hombres que debia ser llevada á efecto con arreglo á la ley de reemplazo públicada en 26 de diciembre del año próximo pasado, salvas algunas escepciones que se espresaban en la misma.

En 6 de abril se votó la autorizacion al gobierno para contraer un empréstito de 500 millones efectivos de reales, que debian destinarse esclusivamente á los gastos ocasionados desde 1.° de abril de aquel año, y á los que en lo sucesivo se ocasionasen por los ejércitos de operaciones y la armada nacional que operaba efectivamente, cubriéndose los anteriores á dicha fecha con las demas rentas del Estado. El Senado aprobó el proyecto; y sancionado por la corona, se publicó como ley en 17 de aquel mismo mes.

Los presupuestos fueron todos discutidos; mas los únicos aprobados que llegaron á ser leyes, fueron los de la casa real, que ascendian á 45.500,000 reales, y los del ministerio de Estado, cuya suma era 8.801,220. Para cubrir los gastos de aquel año, no decretados aun por las Córtes, se autorizó al gobierno para que continuase exigiendo las rentas y contribuciones designadas en la ley de presupuestos de 1835, á escepcion del subsidio del clero, arreglándose en la espendicion al dictámen de las comisiones que habian examinado los presentados por los diversos ministerios.

En 18 de junio decretaron el reparto de 603.986,284 reales vellon, contribucion estraordinaria de guerra, votada por las Córtes anteriores el 3 de noviembre de 1837; imponiendo sobre la riqueza territorial y pecuaria, 353.986,284 reales: sobre la industrial y de comercio, 100.000,000; y 150.000,000, sobre consumos.

En 11 de junio se aprobó en votacion nominal, por 92 contra 62, la ley relativa á que se siguiese cobrando por aquel año decimal el diezmo y la primicia, hasta fin de febrero de 1839, en la forma que se habia verificado hasta entonces. Por esta disposicion, se adjudicaban al gobierno los tres novenos, ó la tercera parte íntegra de todos los productos decimales, antes de hacer ninguna otra deduccion; aplicándose los restantes seis novenos á la dotacion del culto y fábricas de las iglesias, al pago de las consignas individuales del clero; á satisfacer la mitad de sus asignaciones á los religiosos esclaustrados, y á las religiosas dentro y fuera del convento; á dar á los partícipes legos y los establecimientos de instruccion, hospitalidad y beneficencia, la mitad de sus asignaciones; á cubrir la mitad de cualquiera otra carga de justicia donde la hubiese. Se publicó esta ley en 30 del mismo mes de junio.

Para la recaudacion del producto decimal, y su distribucion segun las disposiciones de la ley, se establecieron juntas diocesanas compuestas de individuos que representaban los intereses respectivos de la Hacienda, del clero y de los partícipes legos.

En 21 de junio se decretó como ley provisional para la dotacion del culto y clero, un proyecto del gobierno con algunas modificaciones. Por él se asignaban 120,000 reales al arzobispo de Toledo; 90,000 á cada uno de los metropolitanos; 70,000 á los sufragáneos; 18,000 al dean de la iglesia primada; de 15 á 18,000 á las primeras sillas de las demas metropolitanas; de 12 á 15,000 las de las sufragáneas, etc., descendiendo asi á todas las clases del clero catedral y parroquial. Se publicó la ley en 21 del siguiente mes de julio.

El Congreso se ocupó ademas en instruccion pública, en ayun-

tamientos, en aclaraciones del artículo 43 de la Constitucion, declarando sujetos á reeleccion los que admitiesen cargos del gobierno. Ninguno de estos asuntos se elevó al cáracter de ley en aquella legislatura.

Las discusiones fueron vivas, y animadas del mismo espíritu que se manifestó tan á las claras, desde las primeras reuniones. Fué el impréstito objeto de oposicion muy viva. A todo proyecto de ley, á todo dictámen, se hicieron enmiendas sobre enmiendas, y cada una fué objeto de largas discusiones. El incidente mas pequeño daba lugar con frecuencia á acalorados debates, y de la calma mas profunda se pasaba momentáneamente á una tormenta; ¡indicio claro de lo cargada que estaba aquella atmósfera! Las fuerzas oratorias estaban bastante equilibradas. Con los antiguos campeones Martinez de la Rosa, conde de Toreno, Galiano, Isturiz, Castro y Orozco, se afiliaron en la falange ministerial oradores distinguidos. Comenzaron entonces su carrera, Pacheco, Pidal, Benavides, Bravo Murillo, Seijas, Arrazola, Donoso Cortés, etc. Los progresistas no habian aumentado sus filas en aquel Congreso: al contrario, les faltaban algunos que habian pasado al Senado; otros que no habian sido elegidos, entre los que se contaba D. Joaquin María Lopez. Mas todavia les habia quedado para combatir, y combatian en efecto con denuedo, Argüelles, Olózaga, Lujan, Sancho, Infante, Caballero, y alguno que otro de mas débil fuerza. Mendizabal, diputado electo por Madrid, defendia su campo financiero. El conde de las Navas, que no habia pertenecido á las constituyentes, correspondia á la fama que se habia adquirido como procurador, bajo el sistema del Estatuto.

Del Senado, tenemos que hacer una brevísima mencion. Sus sesiones fueron todas tranquilas, sin grandes altercados y borrascas. Ninguna de las pocas leyes que se dieron entonces, se inició en su seno. Las elecciones se habian hecho en el sentido ministerial, como debe presumirse. En la corporacion se veian muchísimos que habian sido próceres durante el Estatuto. Los progresistas se hallaban en completa minoría.

Terminaron las Córtes su primera legislatura en 17 de ju-

lio del mismo año de 1838. Con las ceremonias tantas veces descritas, se celebró la sesion régia en el palacio del Senado, presidiendo el acta el Sr. Barrio Ayuso, presidente del Congreso de los diputados. El discurso régio fué muy breve. Despues de dar gracias á las tareas legislativas, dijo:

«Los continuados triunfos del valeroso ejército; el eficaz ausilio de la armada; los nobles esfuerzos de la benemérita Milicia Nacional, y la sensatez y resignacion de los pueblos en medio de privaciones y sacrificios, juntamente con las disensiones que se advierten en las filas del bando rebelde, anuncian que no está distante el dia de la pacificacion del reino. Mientras llega tan ansiado momento, mi gobierno no perderá medio para apresurar el logro de mis deseos, que son los de la nacion.»

«Regresando á vuestros hogares, tambien trabajareis para el mismo fin. No dudo que empleareis vuestra bien merecida influencia, en estimular á vuestros conciudadanos á preservar en su firme decision por la justa causa; en inspirar á los pueblos sentimientos de concordia; en desengañar á los alucinados y en persuadir á todos, que la prosperidad nacional, la libertad legal y el trono de la Reina mi augusta hija, no se afianzan y consolidan, sino acatando la Constitucion y las leyes, trabajando por la conservacion del órden público, y respetando las autoridades constituidas.»

«De este modo seguireis cooperando durante la interrupcion de vuestras funciones legislativas, para que la paz y la abundancia sean en breve la debida recompensa de los heróicos sacrificios y acrisolada lealtad de los españoles.»

Volvamos los ojos á las operaciones de la guerra.

Dejamos en el capítulo anterior á los carlistas retirándose en todas direcciones de la capital, á donde se habian avalanzado á dar un golpe de gracia á la causa de la libertad y de la Reina. Acosados iban por nuestros generales, que no les daban un momento de reposo; el pretendiente y su sobrino, por el conde de Luchana; Zariátegui, por Lorenzo; y por Oráa, Cabrera y los demas gefes que le acompañaban. A mediados de octubre se

hallaban ya todas las bandas carlistas en los parages de su ordinaria residencia.

Se pasó casi todo el invierno de 1837 á 38, sin movimientos importantes de una y otra parte. Permanecieron encerrados en Navarra y las provincias Vascongadas, D. Cárlos y los suyos. Ocupaban las montañas del Bajo Aragon y de Valencia, los facciosos que hacian habitualmente la guerra en dicho territorio. Continuaba Cantavieja siendo el centro de su dominacion, y el depósito de un botin inmenso. Poco despues se apoderaron de la plaza de Morella, de mucha mas importancia bajo todos títulos, que la primera. En la Mancha y provincia de Toledo se encrudecia la guerra de partidas, y se aumentaban las bandas sueltas de facciosos hasta el infinito. Se interrumpieron casi del todo las comunicaciones entre Madrid y las Andalucías, y no se pudo transitar de una parte á otra, sino al abrigo de convoyes numerosos. La formacion de un ejército de reserva en aquellos puntos, produjo por el pronto, y aun despues, muy buenos resultados.

Muy pocos dieron los movimientos de los ejércitos del norte y del centro, en el invierno de 1837 al 38. Las grandes operaciones se aguardaban para la primavera, como habia sucedido en los años anteriores.

Comenzó la campaña de 1838 con un acontecimiento inesperado, que pudo causar una gran calamidad é influir funestamente en nuestra causa: queremos hablar de la sorpresa verificada en Zaragoza la madrugada del 5 de marzo, por dos mil carlistas á las órdenes de Cabañero. Ninguna noticia se tenia en la ciudad de que se aproximaban tan terribles huespédes. Fué tan completa la sorpresa, que se entraron sin ser sentidos por las puertas, y sin oposicion alguna penetraron por las principales calles de la poblacion, mientras los vecinos se hallaban sepultados en el sueño. Mas á la alarma que dió la guardia del principal corrieron á ella los milicianos nacionales, sola guarnicion que habia en la plaza, y aunque formados desordenadamente en un principio, envistieron á los enemigos, cuando ya estos contaban la victoria apellidando á Cárlos V. En el Coso,

en la plaza del Mercado y otras calles, se trabaron combates obstinados, como entre quienes defendian su hogar, y los que de conquistarle, aguardaban tantas glorias y despojos. Sorprendidos á su vez los carlistas con tal denodada resistencia, comenzaron á ceder terreno; arredrados á la vista de la poblacion entera que tomaba parte contra ellos, la abandonaron despavoridos, dejando 200 muertos y 700 prisioneros.

Resonó en España este hecho de armas distinguido, al que el gran nombre de Zaragoza daba mas realce. En el Congreso de diputados se dió á los valientes de aquella ciudad un voto solemne; y con la escepcion de un solo diputado, unánime, en accion de gracias. El gobierno por su parte, mandó que la ciudad de Zaragoza añadiese desde entonces á sus gloriosos títulos el de *siempre heróica*, y entre otras gracias, concedió el uso de la corbata de la órden militar de San Fernando á las banderas y estandartes de la Milicia Nacional.

Acabamos de ver un pueblo combatiendo valerosamente por su hogar: volvamos los ojos á otro que por aquellos mismos dias, en la imposibilidad de defenderle, le abandona en masa por no doblar su cerviz al enemigo. La pequeña poblacion de Gandesa, situada en un llano en el corregimiento de Tortosa, se componia de gente decidida, sin ninguna escepcion, por la causa de Isabel II. Blanco de las iras de sus enemigos, habia visto varias veces desolar su territorio, robar sus ganados y sido víctima de sus estorsiones. Aunque sin defensa, ni mas brazos que los de sus vecinos, habia sufrido sitios estrechos en que hubiese sucumbido, á no llegar socorros oportunos. Era grande y singular el espectáculo que aquel pueblo presentaba. En su seno se hallaban refugiados muchos habitantes de pueblos inmediatos, que habrian sido presa de la rapacidad de los facciosos, y muchos de ellos entregados á las llamas. Forasteros y vecinos, todos formaban un cuerpo unido y compacto, consagrado á la defensa de unas débiles murallas levantadas apresuradamente, incapaces de resistir al ataque de la artillería. Grandes, pequeños, milicianos, hombres pacíficos, todos habian dejado su taller, y se dedicaban á la defensa de los hogares mútuos.

Todos aprendieron á trabajar en la ereccion de aquellas tapias, manejar un arma de fuego, salir al campo cuando los enemigos se acercaban. Las mugeres patrullaban, cubrian los puestos cuando era menester, y eran las primeras en correr á los peligros. ¡Inútiles esfuerzos! Cuanto mas crecia el encarnizamiento de los enemigos, tanto mas disminuian sus recursos. Llegó Gandesa á sufrir todo género de apuros, la falta de las cosas mas precisas, hasta el hambre. El ejército del centro no podia desprenderse en todas ocasiones de una fuerza protectora que los librase del conflicto de un sitio, y el de Cataluña se hallaba en semejantes circunstancias. No quedaba al pueblo de Gandesa mas alternativa que la de perecer, ó abandonar por el tiempo que aquella situacion durase, sus hogares.

A últimos de febrero salió una espedicion á las órdenes del general D. Santos San Miguel, con objeto de proteger la salida de tanto desgraciado. Al dia siguiente de su llegada se vió á todo un pueblo arrancarse de sus casas, llevando consigo cuantos objetos podian transportar, con los pocos medios que tenian á su alcance. Hombres, mujeres, viejos, niños, todos se agruparon en derrador de la columna protectora: ¡escena mas fácil de concebir, que de consignar fielmente en un escrito! El comboy se trasladó lentamente, mas sin confusion, á tierra amiga: el 3 de marzo fué atacado cerca de Batea por 5 batallones de Cabrera; mas habiendo sido este repelido con notable pérdida, llegó el 4 á Fabara en Aragon, libre ya de todo riesgo.

Tambien se oyó en el Congreso de los diputados el nombre de Gandesa. En la sesion del 15 de marzode 1838, se leyó en su seno y fué tomado unánimemente en consideracion un proyecto de ley presentado por algunos individuos, reducido á tres artículos: 1.° que cuando lo permitiesen las atenciones del Erario, se reedificase la ciudad de Gandesa á nombre y costa de la nacion, debiendo llevar de alli en adelante el título de inmortal. 2.° Que en su plaza pública, se erigiese una columna ó pirámide con esta inscripcion: *Gandesa reedificada por la patria agradecida*. 3.° Que sus milicianos nacionales, y cuantos ciudadanos la habian defendido y conservasen sus armas, fuesen con-

siderados como movilizados durante aquella lucha, y pagados como tales.

Los carlistas se apresuraron este año á presentar sus fuerzas en campaña; mas fueron sus espediciones insignificantes, comparadas con las de 1837. Por la parte del alto Aragon invadió Tarragual con cuatro batallones; por la de Castilla, se presentó el conde de Negri con una espedicion de 6000 hombres. Nos ocuparemos por ahora de este último. Molestado por el general Latre, perseguido y acosado por el general Iriarte, pudo recorrer mucho pais; tan fácil de conseguir para quien no trata mas que de marchar, sin aguardar al enemigo. Tambien entró en Segovia, mas no le fué posible apoderarse del Alcazar. Valladolid, de que trató de posesionarse en su retirada, no le abrió sus puertas como á Zariátegui. El capitan general Baron de Carondelet á la cabeza de la Milicia Nacional, de algunas partidas sueltas, de 800 quintos que acababan de tomar las armas, respondió á las intimaciones del gefe carlista como correspondia á su honor, y le hizo pagar cara su osadia. Obligado Negri á desistir de su empresa á dejar un campo; donde ya no podia conseguir triunfo alguno, derrotado varias veces por el general Iriarte en su retirada, pereció al fin toda su division á manos de las tropas del conde de Luchana; quienes se cubrieron de gloria en esta ocasion tan memorable. Se salvó Negri, mas se volvió solo y sin tropas, á las provincias de donde habia salido.

El 7 de mayo se votó en el Congreso de los diputados un voto de gracias á los generales Latre é Iriarte por su comportamiento. El dia siguiente se hizo este estensivo al conde de Luchana, quien en premio de sus servicios fué ascendido con esta ocasion al rango de capitan general de ejército.

No fué mas dichoso Tarragual en la provincia de Huesca. Perseguido por el coronel Coba, al frente de tres ó cuatro batallones, fué derrotado completamente en Angués, y obligado con sus restos á evacuar el alto Aragon, buscando asilo en sus guaridas de Navarra.

D. Basilio que habia precedido á los dos desde algun tiempo en la carrera recorrió la provincia de Soria, parte de Aragon

las provincias de Cuenca, Albacete, Toledo y la Mancha, fué completamente derrotado por el general Pardiñas junto á Bejar. Tambien tuvo este gefe el honor de recibir un voto de gracias por parte del Congreso.

Aragon seguia desprovisto de tropas suficientes, como habia sucedido en tantas ocasiones. En los puntos confinantes con Cataluña y Valencia, se luchaba á duras penas y casi siempre con fuerzas desiguales. Los carlistas se habian apoderado de Morella, de San Mateo, de Benicarló, y casi se habian ya posesionado de Lucena, cuando una hábil maniobra del general Oráa les hizo abandonar la presa, que ya contaban como suya. Tambien perdimos por entonces á Calanda, y llegó á temerse mucho por los importantes puntos de Alcañiz y Caspe.

Siguió en el curso de aquel año con diversas vicisitudes la guerra fatal que nos aniquilaba, y que se podia dividir en permanente y pasagera. Merecian este nombre las escursiones de los carlistas que no tenian arraigo en el pais, ni poseian plazas ó puntos de depósito que sirviesen de base á sus operaciones. Tal era la que se hacia en la Mancha, Estremadura, en la provincia de Cuenca, en algunas de Aragon y Cataluña.

Podiáse llamar guerra permanente, la que se encendió desde un principio en Navarra, provincias vascongadas, parte de Aragon, de Cataluña, de Valencia, donde contaban con las simpatías del pais, con puntos fuertes, puertos de comercio, depósitos de toda especie, fábricas de armas, municiones, en fin un establecimiento militar mas ó menos incompleto. Se puede decir que los paises donde se hacia la guerra de un modo pasagero, eran completamente nuestros: y los de la guerra permanente, enteramente suyos.

Pretender que para acabar de una vez con estos dos géneros de guerra teniamos bastante fuerza, fué siempre un delirio: así opinabamos entonces; asi lo hemos indicado en varias partes de este escrito. El público se impacientaba, y hasta se indignaba y desesperaba con la prolongacion de la contienda; se mostraban los periódicos órganos de estos sentimientos, mientras en las Córtes tenian eco en no pocas ocasiones. Mas por mucho

que se hiciese sonar el número de nuestros combatientes, se hablase de estados de fuerza, de raciones consumidas diariamente, no teniamos las tropas suficientes pare cortar de una vez todas las cabezas de la hidra. Habia gran diferencia entre sostener una guerra, y terminarla; entre hacer frente con ventaja á nuestros enemigos, y acabar con ellos tratándose de gente que empeñaba pocas batallas, que tenia segura su retirada en todas ocasiones, que pocas veces se veia embarazada con líneas de bases de operaciones, que se hallaba en fin con tantos medios de dañar, como lo hemos indicado repetidas veces.

La prolongacion de la guerra que era para nosotros un mal incalculable, tenia siempre despiertas las esperanzas de nuestros enemigos; mas tambien comenzaban á cansarse de una contienda que no les ofrecia prontos y decisivos resultados. Los adversos que produjeron para ellos las espediciones del año anterior cuando tantos sueños se habian disipado como el humo, aumentaron su descontento, y encendieron de nuevo las disensiones internas que tambien los aquejaban. D. Cárlos, personage político de tanta importancia, como gefe supremo de un partido, era una especie de rémora y estorbo á la cabeza de su ejército, que por falta de su capacidad militar, no podia dirijir personalmente. En su pequeña corte no andaban escasas las intrigas, ni dejaba de haber personages que sin ser militares, querian influir demasiado en las operaciones de la guerra. Tambien allí se censuraba la conducta de los generales, y alguno que otro fué victima de la animosidad de los partidos; porque tambien allí habia sus moderados y exaltados, principios de no fácil amalgama, pretensiones esclusivas. Los primeros y antiguos campeones del carlismo que desde el principio de la guerra habian alzado su estandarte, no veian con gusto á los nuevos afiliados que probablemente iban á tener igual parte, si no tal vez mayor, en la distribucion del premio. Los que presumian de mas leales á las doctrinas legítimas del partido, y se preciaban sin duda de mas lógicos, aborrecian á los que deseaban mas blandura en la espresion de sentimientos, que se hallaban en demasiada disonancia con el espíritu del siglo. La bandera que por aquellos meses al-

zó abiertamente Muñagorri, puso á las claras cuán honda era la animosidad mútua en el campo de D. Cárlos; y aunque el nombre de este caudillo desapareció muy pronto de la escena pública, sin que su llamamiento trajese otras consecuencias por entonces, estaba siempre vivo el fuego oculto, cuya esplosion produjo un año despues tan favorables resultados.

Mientras tanto se apoderaba nuestro ejército del Norte con el general en gefe á la cabeza del punto fuerte é importantisimo de Peña-Cerrada, hecho de armas brillante, de los mas distinguidos de la época; se movian las columnas en Cataluña y Aragon, con buenos y mas decididos resultados. Se hablaba del sitio de Estella en Navarra que se proyectaba por nuestras tropas, mas esta idea no llegó á realizarse. Otros sitios que se emprendieron efectivamente, ocupaban entonces la atencion del público.

Se trataba de Morella, punto fuerte, importantísimo por su posicion, que en el año anterior se habia perdido por sorpresa. Se hicieron para este sitio grandes preparativos, de víveres, municiones, artillería, pertrechos de guerra y cuanto material era necesario para coronar la espedicion con feliz éxito. Todo el ejército del centro á las órdenes del general en gefe, estaba destinado á caer sobre Morella. Tres grandes columnas á las órdenes de los generales D. Santos San Miguel, Borso de Carminati y Pardiñas, se acercaron á la plaza por tres distintas direcciones, no sin encontrar fuertes obstáculos en los esfuerzos que hizo el enemigo para paralizar su movimiento. A principios del agosto estaba ya preparado todo para el sitio, y nuestras baterías comenzaron á jugar sobre la plaza. Jamas nuestras tropas habian mostrado mas ardor ni se habian batido con mayor denuedo. Con indecible arrojo corrieron al asalto ó mas bien á los asaltos, pues dos se dieron: uno el 15, y otro el 17 de agosto. Mas la brecha no estaba practicable, ni se habian apagado los fuegos de la plaza; sea por falta de piezas de grueso calibre, ó porque el apresuramiento por dar pronto cima á la empresa, hubiese hecho desatender á un requisito, en todo asalto necesario. Asi fué inútil el arrojo de nuestros combatientes obligados á

escalar la misma brecha, detrás de la cual habian colocado los sitiados varios combustibles á que pusieron fuego en el momento del asalto. Mientras tanto arrojaban granadas de mano , piedras y otros proyectiles. El asalto de frente pareció imposible. ¿Como podian apagar estos fuegos laterales, neutralizar en las sombras de la noche elementos de tanta resistencia? El valor era infructuoso. Fué preciso dar órden de la retirada, para ahorrar la efusion de tanta sangre inútil.

Se dió el segundo asalto el 17, y este fué de dia. Se trató de atacar la brecha de frente, mientras tres columnas debian escalar la plaza por distintos puntos; mas la dificultad subsistia siempre; todos los enemigos que se habian opuesto al paso de las tropas del asedio, se habian introducido con Cabrera á la cabeza, en la plaza de Morella. Los ataques fueron inútiles, y se derramó en ellos mas sangre que la vez pasada. Las columnas de brecha no pudieron acercarse á ella por las dificultades del camino que los obligaban á desfilar uno á uno, y el fuego que la plaza les hacia. En las diversas tentativas que hicieron para avanzar, perecieron varios gefes y oficiales. Mientras la columna de la brecha se empeñaba en tan infructuoso ataque, no fueron mas felices las destinadas á escalar la plaza. El general en gefe mandó tocar retirada en vista de tanta resistencia.

Rechazados asi los ataques, y ya sin víveres el campo, apeló este gefe superior al recurso de una retirada definitiva que se verificó en órden, salvándose toda la artilleria y material de sitio; á pesar de los esfuerzos del enemigo, que picó con vigor la retaguardia.

Quedó sumamente descontento con este desenlace el público, que aguardaba á cada instante la noticia de la toma de Morella. Las murmuraciones fueron tantas, y tan serio el acontecimiento á los ojos del gobierno, que el mismo ministro de la Guerra se trasladó al ejército, con objeto de averiguar por sí las causas de este descalabro. Lo que resultó de la indagacion, no se dió al público: mas la opinion de los inteligentes no le atribuyó á falta de valor y de ardimiento por parte de las tropas na-

cionales, que se condujeron al contrario con mucha bizarria, sino al apresuramiento de dar el asalto, sin tomarse en cuenta las precauciones y reglas que prescribe el arte. El general en gefe dejó el mando; y cuando el ministro averiguador (el general Latre) regresó á Madrid, estaba ya revestido de otro cargo.



CAPITULO LVI.

Nuevo ministerio.—Segunda legislatura de 1837.—Proposicion para que se nombre una comision de visita á dependencias públicas.—Proyecto de contestacion al discurso de la corona.—Discurso de Argüelles.—Debates, animosidad de los partidos.—Varios asuntos discutidos y no resueltos.—Nuevo ministerio.—Su posicion en el Congreso.—Suspéndense las sesiones de las Córtes.

En 6 de setiembre del mismo año de 1838, hicieron dimision los ministros del 15 de diciembre. Para la secretaría de Estado, se nombró al duque de Frias; para la de Gracia y Justicia, á D. Domingo Ruiz de la Vega; para la de Hacienda, al marqués de Monte-vírgen, en clase de interino; para la de Gobernacion, bajo la misma forma, al marqués de Valgornera; para la de Marina al gefe de escuadra D. José Chacon. La de Guerra estaba entonces despachada interinamente por el general D. Juan Aldama en ausencia del de igual clase Latre, comisionado como hemos dicho para averiguar los motivos que habian influido en los sucesos de Morrella. En 16 del mismo mes, dió este último su dimision que tambien le fué admitida.

Los motivos de este cambio del ministerio que tenia mayoria en ambos cuerpos colegisladores, no fueron bien sabidos. Los ministros nuevos no eran por otra parte los que hacian el principal papel en aquellas asambleas. Mas las Córtes comenzaban

ya á ejercer muy poca influencia en la formacion y exoneracion de un ministerio.

En 9 de octubre se nombró para el de la Guerra al general D. Isidro Alaix, y para desempeñarle durante su ausencia, al de igual clase D. Valentin Ferraz; mas por haber renunciado este cargo, fué el brigadier D. Francisco Hubert nombrado para remplazarle.

En 18 de setiembre se espidió un real decreto convocando las Córtes para el 8 de noviembre del mismo año. Tuvo lugar la sesion régia en el salon del Congreso de los diputados, presidiendo el acto, como de mas edad, el Sr. Zumalacárregui, presidente interino de aquel cuerpo colegislador.

Insertaremos lo mas importante del discurso régio.

«Sabiendo que nuestros enemigos reciben ausilios procedentes de paises regidos por gobiernos que no reconocen como Reina de España á mi escelsa hija, he mandado á mis representantes en las Córtes aliadas, que reclamen de ellas una mediacion formal para ocurrir á toda violacion del derecho de gentes.»

«Desde la malograda empresa de Morella, la suerte ha sido menos propicia á nuestras armas; pero confio en que el valor y constancia del ejército y su buena disciplina, nos conducirán de nuevo á la victoria. Espero que aprobareis la quinta de 40,000 hombres y la requisicion de caballos decretadas últimamente sin vuestro mandato, por la urgencia de tales determinaciones.»

«Las dificultades de graduar las consecuencias de lo que se imprime, hace que continuamente se procuren revisar las leyes sobre la imprenta. Si esta es una necesidad en todos tiempos, lo es mucho mas en los de guerra civil, y por esta poderosa razon, os encargo el maduro exámen de la ley que se os presentará sobre tan importante materia.»

«La benemérita Milicia Nacional cubre en todas partes con exactitud y disciplina el servicio ordinario de su instituto, y acude ademas con la mayor voluntad y decision á la persecucion de los facciosos. Conviene sin embargo perfeccionar su organizacion, y á ese fin se os presentará un proyecto de ley....»

«Los sucesos de la guerra han manifestado la necesidad de

atender, aun á costa de los mayores sacrificios, á la conservacion y aumento de la marina, cuyo benemérito cuerpo rivaliza con las tropas de tierra en sus esfuerzos para sostener el trono constitucional.»

«Nuestras provincias de Ultramar se mantienen tranquilas, y diariamente recibo testimonios de la lealtad de sus habitantes. Las comisiones nombradas en ellas para proponer las leyes especiales con que deben ser regidas, segun previene la Constitucion, continúan con asiduidad sus trabajos.....»

«Las rentas públicas son cada dia menos suficientes para cubrir todas las atenciones; y los recursos estraordinarios que en la anterior legislatura concedisteis generosamente á mi gobierno para llenar el déficit que habia, no han podido aun realizarse. A fin de superar las dificultades que á ello se oponen, mi gobierno trabaja sin descanso.»

«Ademas de los presupuestos generales de la Península, se os presentarán por primera vez los de nuestras posesiones de América, y la solicitud de mi gobierno os propondrá los recursos estraordinarios que juzgue realizables para satisfacer las cargas públicas, que las antiguas rentas no alcanzan á cubrir.....»

«Se someterán igualmente á vuestro exámen tan pronto como se concluyan, los varios trabajos que se estan practicando, para mejorar en cuanto sea posible la condicion de los tenedores de nuestra deuda nacional y estrangera. Solo reanimando el crédito, se encontrarán los recursos que indispensablemente se necesitan para cubrir las atenciones del Estado, y para sostener, con preferencia á todo, á las valientes tropas que con tanto honor combaten por la noble causa que la nacion defiende, y espero que este será el principal objeto de vuestra atencion en la presente legislatura. En las banderas de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II, está la salvacion del trono constitucional: salvémosle con el ausilio de la Providencia Divina, y coloquemos cuanto mas antes en estas banderas la oliva de paz, único emblema de la prosperidad futura.»

En esta segunda legislatura que vamos rápidamente á re-

correr, se verá el mismo espíritu que en la anterior, el mismo conflicto de pasiones, aunque por el carácter personal de los ministros que entonces gobernaban, y sobre todo el cambio de administracion durante sus sesiones, se dió otro giro á las rivalidades, y una solucion original á cuestiones en que tanto jugaba el amor propio.

Quedó de presidente en el Senado, el mismo Sr. Moscoso de Altamira. Eligió el Congreso al Sr. Isturiz. Los vicepresidentes y secretarios fueron sacados de la mayoría, que usaba con rigor de sus derechos.

Comenzaron los debates con el exámen de las actas de algunos diputados nuevamente nombrados, entre los que se contaba D. Joaquin María Lopez por la provincia de Alicante.

En la sesion del 15 del mismo mes se presentó una proposicion firmada por varios diputados, y comprensiva de 21 artículos, para que se nombrase una comision que examinase el Estado de la administracion pública, relativa á materias económicas.

La apoyó el Sr. Seoane uno de los firmantes, de cuyo discurso vamos á copiar algunos trozos como ilustracion de los sentimientos mas dominantes en aquella época.

« Señores; el desarreglo de la administracion pública es escandaloso, es insufrible, y nos lleva derechos á nuestra ruina. Durante mi discurso referiré hechos que no son peregrinos á los señores diputados, asi como en el seno de la comision que las secciones nombren, pues con anticipacion me prometo que el Congreso admitirá mi proposicion; que miren bien la averiguacion de estos asuntos, y las medidas que deba proponer para corregir dichos abusos..... »

« Estas sanguijuelas son las que yo quiero descubrir; y á estas quiero aplicarlas una medicina de modo que vomiten la sangre que han chupado, á imitacion de lo que hacen los barberos, cuando quieren que aprovechen otra vez, pues el provecho que quiero yo que se saque de esta medida, es el que vayan á un presidio, á servir de ejemplo á sus sucesores, para la reparacion de la moral pública. Tal es el objeto de los 21 artículos que acaban de leerse dignos de exámen, y que someto á la delibe-

racion del Congreso, para lo que le ruego que aceptándola, nombre una comision que entienda inmediatamente en ella, protestando que ningun espíritu de partido, ninguna mira de cualquier género me mueve á ello, mas que la necesidad en que todos convienen de que se ponga órden en la administracion, sin la cual la nacion mas opulenta no puede subsistir.»

«La primera claúsula comprende la situacion actual del pago de los sueldos y haberes sobre el tesoro público, por dependencias y clases, tanto activas como pasivas, y el órden que se observa para el pago de las respectivas obligaciones.»

«Señores, estamos viendo anomalías inconcebibles en este ramo. El ejército del Norte segun las noticias que tengo, ha recibido en tres veces seguidas; en una, ocho dias de haber; en otra, cinco; en otra, cuatro y medio. Pero al mismo tiempo que esto sucede en el ejército, á cuyos esfuerzos hemos de deber la salvacion del trono, de la patria y de nosotros mismos, al mismo tiempo, señores, ciertas clases están pagadas al corriente. Y cuando esto sucede, ¿cómo se contesta á los clamores del ejército? No hablo de memoria, pues me consta que no hace mucho tiempo que un intendente se lamentaba de que habiendo llegado el 2 del mes, era tal la escasez de medios con que contaba, que no habia podido pagar á sus dependientes; cuando me consta tambien que en algunos puntos, no en todos, en el mes de setiembre del corriente año, estaban pagadas todas las dependencias del ministerio de la Gobernacion, inclusos los cesantes; y esto no lo estraño, pues el ministerio de la Gobernacion, tiene el 20 por 100 de propios, la policía, rentas de correos, y ademas otros fondos, y cuando no son suficientes para alimentar esta inmensa máquina innecesaria, que se ha aumentado para aumentar nuestras desgracias, se echa mano del caldo y dieta de los pobres, es decir, de la renta destinada para los hospitales. Esto es imposible que subsista, y los pueblos están escandalizados del sistema que se está siguiendo.»

«Pero no es este solo el mal. ¿Qué ejemplo se presenta á esta juventud belicosa que corre á las armas para reemplazar á

los innumerables que han caido víctimas de la cuchilla enemiga, cuando antes de salir de sus casas ven el espectáculo que presentan los oficiales retirados, esos oficiales mutilados que por premio de su juventud perdida espiran de hambre, como ha llegado el caso, pues no parece sino que hay un conato en empobrecer y tratar mal á una clase tan benemérita....? ¿Y no es una injuria la que se hace á la clase militar en la época en que mas se necesita? Pues, si tal es su suerte, y si el reglamento subsiste (el de reemplazos de 1828) modifíquese tambien el de los demas empleados, en cuya carrera á los diez años de servicio hay sueldo, á los 15 se aumenta, y aun á algunos se les ha abonado el tiempo que anduvieron con las hopalandas en las universidades.»

«El 3.°; contratos y convenios celebrados por el gobierno en los años de 36, 37 y 38, sobre anticipos de caudales al ejército.»

«No molestaré al Congreso, examinando las causas que me han movido para firmar esta proposicion, sobre la necesidad y conveniencia de ella, porque deseo aprovechar el tiempo, y pasaré en claro algunos artículos que por sí solos me parece que harán fuerza; pero no puedo menos de detenerme un poco sobre un asunto, el cual las Córtes y la nacion tienen necesidad de escrupulizarlo. Tal es la moda establecida, y no se cual sea el objeto de cubrir como en el dia se halla encubierto, el contrato de los azogues. Señores, parece que las minas del Almaden, como la perla mas preciosa que ha quedado á esta nacion devastada, es el objeto sobre que se ha querido hacer especulaciones, á cada cual mas sombrías, á cada cual mas irritantes. Todavia me acuerdo de que un ministro de su propia autoridad relajó un contrato solemne, sobre lo cual pienso presentar una proposicion para que este ministro sea juzgado como malversador. Hablo del conde de Toreno, y digo esto para que dejando á Paris, venga á responder á este cargo.»

«El gobierno y alguno que otro particular sabrán el contrato de los azogues; pero el Congreso lo ignora absolutamente, y lo único que sabe es que se ha celebrado en una completa obscuridad, y quebrantando las leyes»

El orador pasó en seguida á examinar la conducta de los empleados.

«Pues señores, es preciso confesar que se ha perdido el pudor, y que llegará el caso en que los pueblos formen batidas contra los empleados públicos. Empleado hay que desde el momento que llega á una provincia, gasta un lujo tan escandaloso que ni siquiera tiene la decencia de guardar formas esteriores; pues este sujeto, á quien hubiese citado aqui si fuese menos considerado, trae grandes carretelas de Londres, y tiene un lujo estraordinario. Otro que jamas tuvo un real, en cuatro dias se echó sobre tres ó cuatro conventos y se los comió enteros y verdaderos, y hoy dia gira libranzas de 30 ó 40 mil duros. A todo el mundo tiene admirada la facilidad con que se hacen estas rápidas fortunas. Yo preguntaria á esos sugetos: ¿V., señor, heredó? Compruébelo V. ¿Le cayó á V. la lotería? No señor. Pues lo robó V., y merece castigo.»

«No hay mas, señores; á grandes males, grandes remedios; pues son necesarios cáusticos muy fuertes para ver de disminuir esta nube de empleados, los cuales se dice que no deben ser objetos de desprecio. Es verdad; pero es menester convenir en que los gobiernos que se han sucedido en el nombramiento de personas, no han sido escrupulosos, y han contribuido á que esta institucion caiga en el desprecio en que está.»

«Por último, señores, yo ruego encarecidamente al Congreso que declare que esta proposicion se tome en consideracion, que pase á una comision, y que los señores que tengan el honor de ser nombrados para componerla, vean en el remedio de este ramo, ó la victoria ó la muerte de nuestra causa, y que mirándola como tal, no levanten la mano hasta ilustrar todos estos puntos, para tomar medidas que pongan remedio á males tan graves que nos arruinarán. Esta mi primera proposion, me ha costado cuatro meses para recoger datos; desde ahora anuncio que no será la última, y veo que atacará hasta clases y personas de esfera muy elevada en la sociedad; pero he dicho desde el principio, caiga el que caiga.»

La proposicion fué tomada en consideracion por unanimi-

dad, y en votacion nominal, por los 126 diputados que se hallaban presentes.

Hizo la proposicion y el discurso con que fué apoyada, sensacion en el Congreso. El Sr. Pidal dijo, que como entre la inmensa multitud de personas que habia acusado el Sr. Seoane se hallaban dos diputados por Asturias á la sazon ausentes, rechazaba desde luego la acusacion que contra ellos se hacia; que el Sr. Mon no se hallaba en aquellos bancos por una desgracia de familia, habiendo sabido que un hermano suyo habia sido fusilado por Cabrera; y que en cuanto al Sr. conde de Toreno, estrañaba que habiendo estado en Madrid, y sentádose meses y meses en aquellos bancos, se hubiese aguardado para hacer contra él una acusacion tan grave, á que se hallase ausente y fuera de España.

El Sr. Seoane contestó que no habia nombrado al Sr. Mon, ni pronunciado mas nombre que el de una persona, con el objeto de anunciar en aquel sitio público, pues que estaba ausente, que su honor y su probidad iban á ser puestos en un juicio solemne provocado por él en virtud del derecho que le correspondia, como diputado y depositario de los intereses generales; y que el Sr. Pidal, podia haber visto la delicadeza con que habia procedido; que habia estado mas de quince dias decidido á renunciar el cargo de diputado; mas que habiéndole aceptado, habia contraido consigo mismo el deber de formular la acusacion, para lo que tenia en su poder los documentos necesarios; y que la hubiese hecho en la misma sesion, sin la ausencia del señor conde de Toreno; que no la habia formulado cuando dicho Sr. se hallaba presente, por una grave enfermedad que le habia puesto á las puertas de la muerte obligándole á ausentarse de la capital. «No la hago ahora, dijo, porque esté ausente; pero si, le acuso para que se presente en su patria, donde su deber y sus comitentes le llaman á responder en público á los cargos que tengo de hacerle. Si este modo de obrar y de espresarse, envuelve traicion, ni alevosia cobarde, júzguenlo las Córtes. No he hablado del Sr. Mon, y no se si el Sr. Pidal, al citar su nombre, no le ha hecho mas daño, que si yo lo hubiese nombrado.»

El Sr. Argüelles dijo, que tenia entendido que el Sr. conde

de Toreno se hallaba fuera de España, porque considerándose sujeto á reeleccion, esperaba que aquel punto se decidiese: que aunque no sabia esta circunstancia sino de un modo confidencial, le ha parecido oportuno ponerlo en el conocimiento del Congreso.»

La comision que se nombró para entender en la proposicion del Sr. Seoane, dió en la sesion del 19 su dictámen reducido, á que convencida de los males que la nacion sufria y del pronto remedio que debia aplicárseles; convencida ademas del buen espíritu que animaba á los firmantes de aquella proposicion, creia de indispensable necesidad que se aprobase.

Debia abrirse la discusion de este dictámen en la sesion del 20, mas habiéndose suscitado la cuestion de que tratándose de hacer una visita en las oficinas dependientes del gobierno seria muy conveniente que los ministros asistiesen al debate, se aplazó para el 21.

En la sesion de este dia, hizo la proposicion al Sr. Seoane para que se decidiese por el Congreso, si cuando un diputado necesitase para hacer una acusacion ú otros fines, algunos documentos del gobierno que no tuviesen el carácter de reservarios, tenia derecho ó no, de dirigirse al Congreso para que por este conducto se le facilitasen. El Congreso votó en sentido afirmativo.

En seguida se pasó á la discusion del dictámen, cuya naturaleza delicada no podia menos de dar lugar á recriminaciones mas ó menos indirectas. Asi, tomaron algunos la palabra para responder á alusiones personales. El dictámen fué apoyado por cuantos estuvieron en el uso de ella. ¿Quién en aquella situacion se hubiese atrevido á desechar lo que la justicia tan imperiosamente exigia? En la sesion del 21, se aprobó nominalmente por 109 diputados que era el número de los presentes.

El dia siguiente se nombró la comision definitiva para entender en dicho exámen y visita, de que fué presidente el mismo Sr. Seoane, mas dejaremos por ahora este asunto para ocuparnos en la contestacion del discurso del trono, cuyo proyecto fué leido en la sesion del 16 de noviembre.

Se reducia este, como casi todos, á una repeticion mas ó menos ampliada del discurso á que se referia; se tocaban por lo mismo muchos puntos importantes, que fueron objeto de largas discusiones. En la comision se hallaba el Sr. Martinez de la Rosa, y asimismo los Sres. Seoane y Olózaga; presidente de ella el primero, secretario el último.

El Sr. Argüelles tomó la palabra en la totalidad, y como era en él tan habitual, tocó largamente la cuestion de negocios estrangeros. Su discurso fué larguísimo. El lector no estrañará que en vista de lo significativo que era en aquellas circunstancias, copiemos de él mas trozos de lo que acostumbramos por lo regular, con respecto á otros muchos de que hicimos mencion en el curso de este escrito.

«El discurso de contestacion, dijo, está fundado en principios de verdad; reconoce los puntos cardinales del gobierno que nos rige: reconoce la doctrina de que la nacion es libre, independiente, soberana de sí misma. Esta es una gran concesion, porque aunque no aparezca tan esplícita como yo lo espero la supone en equivalentes términos segun su voluntad y mi deseo; pero esto no me retraerá de entrar en un exámen tal vez prolijo de las partes de este documento, y voy á empezar, señalando una de las faltas esenciales que en él advierto; falta que remediada, podia dejar satisfechos los deseos de los señores diputados.»

«En todos los gobiernos representativos es un principio práctico admitido y reconocido, que aun los negocios de naturaleza mas reservada, lo son solo temporalmente: llega un tiempo en que es imposible que pase adelante el secreto, y en que sin faltar á las reglas de la prudencia, las operaciones de los gobiernos se someten al juicio y criterio de los cuerpos legislativos, porque de otra manera no pueden desempeñar su cargo debidamente. Bajo este supuesto, permítame el Congreso que yo llame su ilustrada atencion hácia el 2.° párrafo de la contestacion, que es ahora objeto de mi discurso....»

(El Sr. Argüelles leyó el párrafo, que decia asi: «El Congreso de diputados reconoce, como V. M., que subsiste el tratado de la cuádruple alianza entre la augusta hija de V. M., la Reina

de la Gran Bretaña, el Rey de los franceses y la Reina de Portugal, y si bien no se ha sacado de aquel solemne pacto todo el fruto que habia derecho á esperar, lejos de decaer de ánimo la nacion, tan célebre en todos tiempos por su firmeza y perseverancia, hallará en ello un nuevo estimulo para emplear sus propios recursos y redoblar sus esfuerzos á fin de salir airosa de su empresa, en que no solo ve cifrados sus derechos, sino las esperanzas de su futura felicidad.)»

«Yo veo una verdad evidente; de una evidencia tal, que no hay un solo español, incluyendo en este título hasta nuestros adversarios, que la desconozca; es decir, que existe un tratado de cuádruple alianza. Aquí está una memoria del ministro de Estado de una época anterior, en que se inserta á la letra con varios documentos, de que me haré cargo en mi discurso; ¿pero no es una lamentable idea, que al cabo de cuatro años ó mas de cinco, se haga este reconocimiento paladino, espreso, de que existe un tratado del cual no hemos sacado el fruto que teniamos derecho á esperar? La confesion es triste, y yo no estrañaré que los dignos individuos de la comision hayan sufrido lo que yo sufro, y que de parte suya sea un sacrificio, que yo no puedo menos de admirar, el tener que presentar á la faz de la Europa esta confesion que envuelve en si las ideas mas tristes y dolorosas.»

«Y ahora bien; cuando en esto se comprometen no solo nuestros sentimientos como españoles, sino tambien hasta el decoro, la dignidad y la ulterior armonia de los gobiernos que han sido y son parte de este tratado, ¿no tendrá derecho un diputado, por humilde que sea como yo lo soy, para recurrir al gobierno á fin de que presente todos los documentos que hasta aqui forman parte de este gran negocio? ¿Hay algun parlamento, asamblea, estados generales ó reunion de hombres públicos autorizada por las leyes de Europa, que no exijan, ó la ley no prevenga, que se presenten los documentos auténticos de lo que un gobierno diga? ¿Cómo no se presenta la correspondencia diplomática de estos tres años? Para mi, merece toda la fé el gobierno del dia y los que le han precedido; ¿pero yo que he de

juzgar que el tratado no ha producido los efectos que se propusieron sus autores, lo he de creer porque los ministros de la Reina de España lo digan? Esto sería bueno para un gobierno absoluto; pero para un gobierno constitucional, no: permitáseme que lo diga. Esta no es la práctica de los gobiernos constitucionales, y hemos sido remisos por no decir otra cosa, en exigir pruebas categóricas, evidentes de lo que un ministro de la corona asegura en materia tan grave.....»

«He dicho que envolvia una acusacion terrible contra las partes contratantes el decir la comision, el reconocer, el declarar, como lo hace, que no se ha sacado del tratado todo el fruto que debia esperarse. ¿Y cuáles son las causas que han suspendido que se sacara el fruto de este tratado? ¿Bastará que el señor ministro de Estado en la contestacion con que va á honrarme, diga su opinion, su pensar? Como caballero, desde ahora me rindo á todo lo que diga; mas como hombre público, está sujeto á una responsabilidad, á que yo lo estaria y lo he estado en algun tiempo. Esto no es hostilidad. Su señoría es demasiado versado en la práctica parlamentaria, para conocer que en estas materias, aun los amigos mas íntimos, hacen treguas con los sentimientos de su corazon. Su señoria me dirá todo lo que guste, y yo lo oiré con el placer y respeto que se merece; pero esto no producirá el convencimiento de lo que yo necesite. Ora esté animado de buena, ó mala fé; ora esté yo animado de sentimientos rectos, impróvidos, impuros, tendré que irme á la evidencia...

«Bajo todos los aspectos que se mire esta cuestion, me parece que resalta cada vez mas la inmensa laguna, el vacío inmenso que media entre esta discusion y la falta del gobierno al prestar estos documentos. . . . .»

«Por los datos que yo tengo, y que no pueden menos de ser comunes á mis compañeros porque son de notoriedad, se ve los ausilios que se han prestado á España hasta el dia de hoy son muy diferentes con respecto á las potencias contratantes, y yo sería el hombre mas injusto, si prescidiendo de esta especie de generosidad con que se ausilia, envolviera, no diré en el cargo, porque no tengo derecho á ello, sino en la queja á un

aliado con otro aliado. ¿Cómo se sale de esto? ¿Solo con lo que digan los señores secretarios del despacho? Para mí, no: porque sin ofender como he dicho, su probidad, ni su veracidad política, tengo que fijar mi opinion, cuando se me presenten documentos, de un modo que haya responsabilidad; y no la hay cuando son meramente verbales, y reposa mi opinion, meramente sobre un dicho.»

«Se señala como primero en el órden de la nomenclatura, entre los aliados, á la augusta Reina de Inglaterra. Ahora bien, ¿tengo yo el mismo motivo (y perdóneseme que insista en ello) para creer que si es verdad que no hemos sacado todo el fruto que nos podiamos haber prometido de este tratado, consiste en la conducta de la Gran Bretaña? Yo no tengo motivo para estar quejoso de él; al contrario, le tengo de estar sumamente agradecido. El tratado de la cuádruple alianza está aquí, porque en estas materias yo gusto mucho de fundar mis opiniones. Cuando hablo del tratado de la cuádruple alianza, el gobierno conocerá que me refiero á los artículos adicionales, que son los que mas nos conciernen directamente, y de los cuales únicamente podemos prometernos los ausilios eficaces, aunque se condenen de un modo ó de otro por españoles que tienen conocimiento de este tratado. Suplico la indulgencia del Congreso, porque me será indispensable que la use conmigo.

«Verdad es que el artículo que habla de ausilios, los determina mas genérica y vagamente de lo que se acostumbra en tratados de esta importancia. Sin embargo, no será este el efugio de que me valdré, para las reflexiones que voy á esponer. Por lo mismo que no está esplícitamente determinado como yo quisiera, por lo mismo, digo, estoy sumamente agradecido á la Gran Bretaña, porque sin esto ha hecho cosas, que yo seria ingrato si las desconociese. En esta materia, señores, aunque á despecho de incurrir en notas que los malignos saben muy bien interpretar á su modo (lo cual ciertamente no me detendrá), yo soy justo, y sobre todo imparcial. Yo he visto, señores, las operaciones militares de la costa de Cantabria, y señaladamente el sitio de Bilbao: los ausilios prestados por las fuer-

zas navales inglesas, son notorios, no admiten interpretacion; no están sujetos á inferencia. El Congreso los reconoció; y si no este, no por esto quiero defraudarle de la gloria. El Congreso, ó su antecesor, porque en esta parte es una persona moral que nunca muere, dió gracias de una manera señalada á un almirante inglés, y para mayor distincion encargó á su presidente entonces, que estendiera de su puño la carta. Estos son hechos, y un diputado que dice esto, con la seguridad que yo lo digo, no debe temer las interpretaciones que se quieran hacer. El hecho está en que faltándome á mí como me faltan, los documentos necesarios para formar un juicio cabal y acertado de las obligaciones que se imponen á mi patria, de ser agradecida ó ingrata, quiero saber si mi pais tiene obligacion á un aliado, que sin estar obligado, le ha hecho servicios eminentes. Yo no tengo afecciones particulares: creáse de mí lo que se quiera.»

«Sigue en el órden de nomenclatura el duque de Braganza, ó el gobierno de Portugal, porque si hablo alguna vez de las personas de los príncipes que gobiernan en Europa, no es mi ánimo dirigir mis quejas á sus augustas personas, sino á sus gobiernos, y nunca menos que en aquellos paises donde existen gobiernos representativos. En todo caso, entiéndase que me dirijo á sus consejeros responsables. Digo el duque de Braganza, porque entonces haciendo las veces de su hija, sostenia sus derechos contra un príncipe rebelde, y ofrece en el tratado lo que las Córtes van á oir. Notése que dice *anticipando completamente*, es decir, que contrajo una obligacion solidaria, la cual la Reina Doña María mantiene existente en todo su vigor, lo mismo ahora, que en tiempo de su padre que la contrató á su nombre.»

«Este tratado se ha mejorado; pues que hay una estipulacion esplícita que no tengo en la mano pero que existe, en que se promete un número de tropas al pronto (creo que 6,000 hombres), y que se puede elevar cuando sea conveniente hasta 10,000. Examínese ahora, señores, si este aliado cuya defensa somos nosotros, ha cumplido. Y para evitar equivocaciones é interpreta-

ciones, yo diré en que sentido somos su defensa. Yo le reconozco por un reino libre é independiente, aunque es parte integrante de la Península Ibérica. Nos unen grandes vínculos y relaciones de sangre y amistad, antigua alianza é intereses comunes, Pero no se dé á esto una interpretacion equívoca. Reconozco su independencia igual á la mia, ó á la del pais á que pertenezco; su defensa por mar está en sus costas; pero por tierra está en el Pirineo. . . . El gobierno portugués no tomará mis espresiones en mala parte, y creerá que un diputado español, si no tiene derecho, tiene á lo menos la facultad moral de avisar á su vecino lo que la espera, si su pais tiene la desgracia de sucumbir.

«Tuvimos en España en diferentes posiciones militares los 6.000 hombres que entraron al mando del esclarecido militar Baron Das Antas. ¿Pero están en España hoy, cuando el gobierno cuenta con esta cooperacion directa y eficaz, hoy, cuando la misma corona reconoce que son necesarios grandes sacrificios para triunfar, y cuando asegura que el tratado de la cuádruple alianza tiene ahora estéril resultado? No; las tropas al mando de Das Antas, se han retirado. ¿Y seria estraño que un diputado que tiene grabada su conciencia, grabada con un peso terrible, insista en que quiere saber, no solo por palabras, sino por algo mas (y vuelvo á mi tema), cuáles son las causas desgraciadas para nosotros y para el Portugal, de seguir retiradas? ¿Y mas cuando su retirada fué seguida de una catástrofe? Por las circunstancias de la guerra habia avanzado aquella division hasta Vitoria, hasta el mismo corazon del teatro de la guerra, hasta el punto desde donde podia ver el campo enemigo. No entraré yo en pormenores militares en lo cual seria intruso; pero la ciencia militar está como todas las humanas sujeta al juicio de la razon, y yo pregunto: cuando el gobierno de Isabel II creyó necesario que este esclarecido general avanzase hasta Vitoria á cubrir aquel punto en que estaba la seguridad de Castilla, y se retiró ¿no deben saberse las causas de esta retirada.....?

Nótese esta coincidencia de dividir en Portugal para quitarnos el ausilio de este ejército, esa amenaza de tomar el fuerte de Peña Cerrada, esa audacia de un miserable caudillo de tropas,

como yo caracterizo á las del rebelde D. Cárlos. ¿Con qué contaba este para venir á la capital? Pues que ¿tienen los facciosos mas valor que nuestros soldados? ¿Tienen sus gefes mas pericia militar que nuestros generales? No solo no lo creo, sino que el mismo príncipe Eugenio que viniera á entrar en conferencia con migo, no me convencería; esto no es falta de valor, no de pericia militar; es otra cosa, es un misterio, y es menester descubrirle; es menester que los españoles conozcan que la Europa espectadora, tranquila, como si estuviese en una fiesta de toros en la plaza de Madrid, deja que nos degollemos en esta lucha terrible, para que sucumba D. Cárlos, y sucumba la Reina Doña Isabel á quien todos veneramos, y sobre las ruinas de todos satisfacer su ambicion. Yo desde aquí me dirijo á Navarra y digo á ese iluso, pero rebelde príncipe, que es un instrumento como lo somos nosotros de esa ambicion, y que le es imposible el sentarse en este trono; primero, porque es irreconciliable la nacion con él; segundo, porque la ambicion Europea está tan interesada en ello como nosotros..... »

« Otro de los gobiernos aliados que ha concurrido á ajustar el tratado de la cuádruple alianza, es el de Francia. La Francia en realidad, no ha ofrecido mas que una cooperacion casi negativa, cual es la de impedir que por sus fronteras sea socorrido el pretendiente con hombres, caballos, armas y pertrechos. Yo no pretendo que ninguna nacion pueda obligar á otra á que se comprometa á mas que lo que pueda, y el mejor juez en este punto es el propio gobierno: yo no tengo ninguna queja de la Francia; yo reconozco la doctrina del derecho que tienen los consejeros responsables de Luis Felipe de Orleans para no comprometer á su nacion, ni envolverla en una guerra y en ausilios y operaciones que pudieran serle terribles; pero si hay alguna clase de obligacion que voluntariamente se haya impuesto, yo tengo derecho de saber, si esta por su parte es bien cumplida. Yo deseo una declaracion tan esplícita como sea posible de que el gobierno de que acabo de hablar, no ha dado lugar á queja, para ser justa en mi juicio..... »

« ¿Está el gobierno de S. M. satisfecho de que por parte del

gobierno de Francia, aquellas obligaciones que voluntariamente ha contraido y están pendientes, puesto que está subsistente todavia el tratado de la cuadruple alianza, se han cumplido del modo que era de esperar? Yo estoy autorizado á decir que no; porque lo dice asi la comision.....»

«Si el gobierno me demuestra, me convence de que está íntimamente persuadido del cumplimiento del tratado por parte de la Francia, y de que si nó las causas que lo han impedido, no han dependido de la voluntad de aquel gobierno, me doy por satisfecho, y á lo mas que aspiraré será á que el gobierno insista, si es posible, en hacer que el tratado se cumpla. Pero yo pregunto á los señores diputados (porque aquí hay muchos de las Córtes constituyentes, donde se habló de esto). ¿Ha habido queja, ó no las ha habido, con respecto á la relajacion del cumplimiento de estas obligaciones? ¿Tiene el gobierno reclamaciones de nuestros generales? ¿Ha hecho el gobierno reclamaciones de alguna naturaleza, y en alguna época sobre el particular? Yo no lo sé; todo es misterio señores; aquí estamos como en las escuelas, donde se establece una proposicion que se admite ó no, y si es admitida como hipótesis, se funda sobre ella el edificio inmenso de la polémica.....»

«Señores, necesario es, y yo ruego al gobierno que saque al Congreso, y señaladamente á mí, si algo merezco en su consideracion, del conflicto en que me hallo, por no saber como ha cumplido y puede cumplir la Francia el tratado de la cuádruple alianza. Yo deseo saberlo, no por curiosidad, sino por ver si puedo evitar á mi patria alguno de los sacrificios que tiene que hacer todavia; pues es bien seguro que si hubiese una eficaz cooperacion, no seria necesario hacer tantos como son precisos no habiéndola.....»

«De esto me quejo, no de otra cosa; no es una queja de reconvencion, cual pudiera creerse de parte de una persona, á quien se designa con frecuencia amiga de un gobierno, y enemiga de otro. Soy amigo de mi patria y nada mas. Concluyo en este punto, rogando encarecidamente al gobierno de S. M. que tenga á bien, cuando lo crea oportuno, y digo oportuno porque

fio en sus luces y talentos, que no retarde el presentarme los documentos que he dicho, pues si no los presenta me veré en la precision de hacer una proposicion formal para ello, la cual tendrá que correr las reglas prescritas por el reglamento. . . . . »

«Pero hay una claúsula que me ha llamado estraordinariamente la atencion, y es la *de los que han promovido é intentado la guerra civil reciben armas y ausilios de los paises regidos por los mencionados gobiernos* (los que no habian reconocido á Isabel II); *tomando asi pábulo y alimento una lucha fratricida, de funesto ejemplo el presente, y no exenta de peligros tal vez para la paz de Europa.*»

»La comision debe recibir de mi parte la mas cumplida enhorabuena por este párrafo de su proyecto, porque hace presente á la Europa lo que puede resultar de seguir alimentándose una guerra civil de esta especie; guerra que para nadie es de peor ejemplo que para los príncipes absolutos, pues no teniendo sus súbditos medios legales de reclamar contra las injusticias, aprenden á librarse de una vez de la tiranía. Mas yo pregunto á la comision: estos ausilios, ¿por dónde pasan? En España no hay mas que una frontera; la de Portugal no es frontera, pues no es mas que una continuacion de nuestros rios y cordilleras; y ahí si que seria difícil evitar las introducciones clandestinas de toda clase de ausilios, sobre lo que no hay la menor queja; al menos no ha llegado á mis oidos que el gobierno de Portugal haya dejado pasar ausilios de nuestros enemigos para D. Cárlos. De consiguiente, no quedan mas que las costas y las fronteras de Francia.

«Alguna vez he oido decir que algunos buques han traido ausilios á los rebeldes; pero hasta ahora han sido poco felices, pues casi todos han caido en manos de nuestros esforzados y valerosos marinos, ó de los buques ingleses. Solo en la costa de Cantabria, es donde hay algunos puntos, que por estar en poder de los facciosos, pueden introducirse en ellos, á pesar nuestro, ausilios de esta especie; pero el gobierno mas ilustrado que yo en esta materia, podrá decirnos si son de tal naturaleza que bastan por sí solos para sostener á la faccion. Yo no creo que

bastan por sí solos: de consiguiente, por otra parte entran. Señores, estas reclamaciones que se han hecho hasta ahora, ¿son eficaces, ó no? ¿Existen los mismos motivos de queja que antes? El gobierno lo dirá.....

«Pero hay un párrafo que dice (leyó el relativo á los ayuntamientos). Yo hubiera querido, señores, que la comision para evitar la alarma que á mí me ha causado, y que desgraciadamente entrarán á participar conmigo otros señores diputados; hubiera querido, repito que la comision hubiese hecho una indicacion saludable, puesto que el proyecto de ley no está formulado cual corresponde. Me esplicaré. Por el tenor de todo este documento resulta que el gobierno del dia ha prohijado, por decirlo asi, todo el proyecto de ley de su antepasado. En esto habrá hecho muy bien, siempre que lo haya examinado detenidamente; y aunque no sea negôcio del momento, yo entiendo sin embargo, que siendo este Congreso compuesto de los mismos diputados que el anterior, no era digno de echarse en olvido alguno que otro síntoma que se notó aquí entonces, de falta de conformidad con las bases de las leyes presentadas por el gobierno sobre el particular.»

«Yo contaba, puesto que se aspira á la concordia general por ser un elemento indispensable para terminar la guerra, que debieran rehusarse ciertas cuestiones en que pudieramos chocar, y particularmente tratándose de una materia, como la de nuestra institucion municipal, porque todavia si se tratase de las diputaciones provinciales, no me mostraria tan severo, como tratándose de los ayuntamientos; pues al fin aquellas son de creacion moderna, son, digámoslo asi, el objeto de un esperimento nuevo que se ha hecho en España (del que seáme lícito decir, que no estoy descontento); pero ¡tocar á la institucion municipal, y tocar en el sentido que lo ha hecho la ley á que me refiero!

Eso no: desde ahora para entonces, prometo una vigorosa oposicion. ¡Desnaturalizar, echar por tierra la institucion municipal de España, esta institucion á la que deben los reyes de Castilla el haberlo sido! ¿En dónde estamos? ¿Qué tengo yo

con que en Francia no se haya conocido nunca desde Carlo-Magno hasta el presente? ¿Qué tiene que ver una nacion siempre libre como la España, con Francia á pesar de sus estados generales? Y por que la Francia quiera conservar sus municipalidades como las recibió de sus mayores, en lo que ha hecho bien si venera, como yo venero nuestros buenos usos, ¿será esta una razon para que nosotros abandonemos nuestros principios? ¿Qué se puede alegar contra ellos? Esto lo veremos en la discusion, y yo tan pepueño como me considero y soy, y conservando como conservo por convencimiento y tradicion tanto apego á estas corporaciones populares; yo que, como en otra ocasion he anunciado, nací en un pueblo que ha tenido constantemente y tiene hoy su ayuntamiento establecido, conforme á los principios que se respetaron en la Constitucion del año 12, ¿estaré propicio á dar mi voto favorable á una alteracion tan sustancial en esta institucion?

«No señores: al contrario: yo haré toda la oposicion que pueda, é invitaré y rogaré á mis amigos que mediten y examinen esta ley, y les encareceré la necesidad de que se precavan contra una sorpresa.»

«¿Y qué es lo que podrá alegar á favor de la novedad que se propone? (entre otras el nombramiento de los alcaldes por la corona.) ¿La autoridad de un pueblo vecino? ¿Y por ventura las leyes municipales de España se citan en paises estranjeros para adoptarlas y seguirlas? No; pues señores, yo tambien tengo mi orgullo nacional en este punto, como lo tendrán los estranjeros en conservar sus instituciones, y por esto tengo que negar mi voto, cuando llegue el caso, á la innovacion que se nos propone.

«Por esto creo yo que la comision hubiese hecho bien en hacer aquí una indicacion que nos tranquilizase sobre el particular. Porque, señores, en las minoridades, en los interregnos, ¿quiénes han salvado á la nacion española sino los ayuntamientos? ¿En quién fijan las miradas los pueblos en las grandes crísis, sino en los alcaldes, obra suya, producto suyo? ¡Atentar á esta institucion, verdaderamente social! ¿lo he de

permitir yo? No: de ningun modo, y espero que tampoco el Congreso.»

Sobre el párrafo relativo á los sucesos de Morella dijo entre otras cosas: «En los sucesos de Morella, aparece un general esclarecido, á quien no tengo ni aun la honra de conocer; pero á quien quiero dar una muestra de la ansiedad que tengo porque quede su honor acrisolado y sin mancha. Su suerte me conduele, y tengo un interés particular porque triunfe de las inculpaciones que han podido hacerse recaer sobre él.

«Escogítese un medio de publicidad, á favor del cual el honor de los oficiales juzgados y el de sus jueces, quede igualmente salvo: el ilustre caudillo tiene como miembro del Senado un medio de vindicacion seguro, y yo deseo que haga uso de su derecho en su vindicacion.»

«Los enemigos nuestros, tanto fuera como dentro del reino, se aprovechan cuidadosamente en perjuicio nuestro de está oscuridad, y quedan impunes las imputaciones mas falsas y deshonrosas á nuestros guerreros, porque no se sabe jamas la verdad. ¿Qué importa que un fiscal formalice una acusacion débilmente, si el juicio va envuelto en un velo impenetrable? En materias de tan alta entidad, no se puede proceder por fé implícita; mucho mas en una monarquía, donde los demas poderes son prácticamente responsables de sus actos. Los cuerpos colegisladores aquí, como en casi todos los paises del mundo, dan á la nacion que los ha cometido el encargo de representarla, un testimonio público de su conciencia: el público que asiste como espectador á las galerías del Congreso, fijos los ojos en el que habla, vé, examina y comprueba si la conciencia de un diputado está de acuerdo con sus palabras.»

«La corona misma es responsable tambien, es juzgada en sus ministros y consejeros: no hay negocio de Estado que en último análisis, no se someta á un exámen público: pero el juez que falla en virtud de una sumaria hecha en secreto, como lo practicaba la inquisicion, ¿puede creer que la rectitud quedará reconocida? Yo no puedo persuadírmelo, y contrayéndome á los consejos de guerra, yo me dirijo al ministerio para hacerle

conocer que este deplorable suceso y la promesa que se hace en el párrafo á que se alude, le imponen la obligacion de hoy en adelante de dar á estos juicios toda la publicidad que sea compatible con la ordenanza militar. No quiero yo que se haga una ley especial para este caso, porque seria darle un efecto retroactivo; pero el gobierno debe ver la necesidad de una reforma en los juicios militares, reforma practicada ya en las naciones mas ilustres.»

«El juicio del almirante ingles Bing, hizo ver á la Gran Bretaña y al mundo, que iria á espirar en un patíbulo el gefe, súbdito de aquel pais, que no solo fuere traidor á la patria que le habia puesto las armas en la mano, sino que no las emplease con toda la energía y decision que debiera; cosa que á vista de nuestras doctrinas, parecerá tal vez escandalosa. Pues aquel caudillo fué pasado por las armas á bordo de un navío, porque sus jueces dijeron que no habia hecho todos los esfuerzos posibles para alcanzar la victoria. A este grado de rigor ha llegado esta nacion; por eso ha llegado al grado de grandeza que hoy tiene. Pero pasemos adelante.

«Sobre la Milicia Nacional: Señores, los mismos principios que me han guiado hasta aquí, me conducen á examinar el espíritu de este párrafo. Si se hubiese colocado en la contestacion al discurso de la corona del año 34 ó 36 cuando la Milicia Nacional recobró este glorioso nombre, muy lejos hubiese estado de mi ánimo el desaprobarlo; yo reconozco que los señores de la comision hablan de esta institucion, como personas que saben lo que vale; pero yo me alarmo cuando veo que se nos ofrece una ley nueva para este cuerpo, y temo que viendo reorganizarle y perfeccionarle, no vengamos á destruirle. Quisiera yo que la comision previendo la inquietud y desasosiego en que yo me hallo, y puede haber aludido en el ánimo de los señores diputados y en la nacion entera, nos la hubiese calmado de algun modo. La institucion de la Milicia Nacional es tan importante, que por falta de una institucion igual que con otro nombre quiso establecer el Cardenal Cisneros, hombre eminente de Estado, no solo para su tiempo sino aun para nuestra épo-

ca, Carlos V acabó en España con la libertad de la nacion.»

«Yo recomiendo á mis ilustres compañeros la lectura de Sandóval, al referir estos hechos, testimonio nada sospechoso, porque fué fraile y murió obispo, y porque escribió en un tiempo en que no habia anarquistas ni moderados, en que solo habia españoles libres á la manera de entonces. Aquel historiador dice que si se hubiese establecido la *ordenanza general*, que era una milicia como la nuestra, las comunidades no hubiesen existido, ó de existir, no hubiesen acabado como acabaron en Villasar, fin deplorable, cuyas consecuencias alcanzan hasta nosotros. Poco me importa que mis adversarios se burlen de mis opiniones: la mia es que necesitamos tener 500,000 milicianos armados, y que para la conservacion de la Constitucion y del trono, en vez de emplear como medio los estados de sitio que tal vez pueden arruinar uno y otro, es indispensable la conservacion y acrecentamiento de la Milicia. De su utilidad tenemos un gran ejemplo en Madrid. Madrid ha estado encargado por espacio de dos años á la vigilancia de la Milicia Nacional: lo que se hace en Madrid, ¿no puede hacerse en otras partes? ¿Faltan acaso principios y elementos de discordia en Madrid? Ciertamente que no, y hasta lo muestran los últimos actos del gobierno.

«Yo quiero, sí, que las armas esten en manos de personas que tengan lo que se llama garantías; pero estas se pueden mirar bajo muy distintos aspectos. Para mí, ofrece garantías un padre de familias que madruga á trabajar para mantener á sus hijos: tal vez consistirá esto en que yo pertenezco á la clase plebeya, porque aunque tenga tambien mi nobleza en mi pais, no es de estrañar que tenga cierta predileccion hácia la clase de que estoy mas cerca. Las garantías á mi juicio no consisten en las grandes riquezas precisamente, aunque yo no deje de considerarlas como tales; un ciudadano que tiene una casita ó un taller, que tiene una esposa fiel que mantener, que tiene hijos que educar, este es muy digno de que la nacion le ponga las armas en la mano, y le confie su defensa. Por esto digo yo que no me contento con menos de 500,000 milicianos.»

«Digo por último sobre la imprenta, y concluyo aquí esta intolerable narracion, que yo podia decir aquí, como se dijo en Roma; *¿Quis tulerit graccos de seditione quærentes?* Yo pregunto á las personas que tanto se quejan de la libertad de imprenta, si quieren que se prohiba su uso, cuando es una arma que ellos emplean, tal vez, á cada paso. No trato yo de defender el abuso, porque todo es relativo: cosa hay que pueda ser un abuso en Madrid, y no lo será en Granada; cosa hay que será abuso en España, y acaso fuera de nuestro pais no lo sea.»

Pero yo pregunto: ¿Quien tiene que quejarse de los abusos de la libertad de imprenta? El gobierno, indudablemente no está festejado, no recibe aplausos, no se le escriben odas; pero es menester tener presente lo que aqui dijo un diputado que hoy es senador, que el que se sentara en estos bancos, era necesario que no tuviese cosquillas. Aunque usó de una espresion vulgar, es en estremo propia y significativa. No digo yo por esto que si el gobierno cree que la libertad de imprenta, ó la ley de ella requiere enmiendas, que no las proponga, y las sujete á revision, pero yo temo tanto de estas cosas, que son por decirlo asi, el *noli me tangere*, que creo que es un mal el tener que revisarlas todos los dias. Una cosa me reservo para esplanarla en la discusion. Y estas restricciones ¿para que se reclaman? ¿No ha de estar sujeto á ellas el gobierno? ¿Y el gobierno ha de ser absoluto para usar de la imprenta como le convenga?»

«El divan de Constantinopla tiene derecho para usar de la imprenta, desde que se introdujo allí esta maravillosa invencion. ¿Se trata acaso de que se pongan restricciones á la libertad de imprenta del gobierno? Yo sé que no. Y, señores, cuando me acuerdo del uso que hizo de la libertad de imprenta el gobierno en cierta época no muy distante; cuando me acuerdo que su uso fué un libelo sostenido, constante, contra ciertos individuos que tuvieron la desgracia de caer debajo, ¿cree el gobierno que yo estaré predispuesto á entrar en esa discusion, sin tener esto á la mira? Yo haré una cosa. Establézcase la prévia censura si se quiere, si es compatible con la Constitucion; pero

con la condicion de que hemos de tener los súbditos el poder de nombrar otra censura contra el gobierno.»

«Se dirá que esto es una estravagancia: enhorabuena; pero cuando se ven las injurias que á torrentes se vomitan contra ciertas personas, cuando no hay reputacion que haya quedado sana, cuando se hace un tráfico... Cuidado, señores, que en todos los paises, la libertad de imprenta, está la mitad de ella sujeta á los estrangeros, y cuando he dicho en todos los paises, ¿la España creerá estar exenta de esta calamidad? Yo me alegraria mucho; pero no es así. Yo tambien tengo mi policía estrangera, y sé mas de lo que digo aquí. Muy agenas estarán ciertas personas que creen que yo ignoro quien influye en la imprenta española en el dia; pero yo lo sé muy bien, y yo lo sé para mi gobierno, y conforme á ello, me dirijiré en este punto.»

«Concluyo, pues, señores con rogar al Congreso encarecidamente que me disimule el abuso que he hecho de su indulgencia; pero creo que la importancia de la materia lo exigia asi; y mi corazon ha manado sangre mas de una vez, al ver lo espuestos que estamos por la cuarta vez á dejar de ser nacion, porque no eran naciones para Roma las gobernadas por sus procónsules.....»

«Yo he querido descargar mi conciencia, seguro de que tendrán conmigo la benignidad, los que piensen de otro modo que yo, de creer que no me anima ningun espíritu de partido, ni de bandería.»

«Yo bien sé que no podemos presentarnos todos unidos y uniformes, pero este es un mal inherente á todas las naciones y gobiernos representativos, y aseguro como hombre de bien (no uso otro título porque creo que ninguno me conviene tanto como este) que no abrigo, ni he abrigado nunca rivalidad contra los demas por distantes que estén de mis opiniones, y las analicen, como reconozco que los demas están con derecho con las mias; puesto que en estos dias se ha hablado tanto de reconciliacion de ánimos, de la suspirada mezcla, y en suma, de todo lo que se ha ocupado la prensa periódica de mes y medio á

esta parte. Yo tengo estos sentimientos que me son congertales, mas sé tambien que son frases muy lindas que halagan y que suenan bien, pero que no son fáciles de realizar, y les aseguro por mi parte que no tengo miras de ninguna especie mas que España sea España, que comience la era de ser España, porque no ha sido nunca.

«Que hagamos treguas, si es posible: que yo por mi parte no envidio ninguna especie de aproximacion al trono, ni quiero que ninguno de mis amigos se aproxime, si no es por los medios legales y libres.»

«Yo no soy instrumento de nadie: pero no por eso dejaré de contribuir como sea posible á que todos aquellos que se presenten en la escena pública contribuyan á lo que yo creo en mi conciencia aunque sea un error, y que es cosa que importa al bien de mi patria. Este bien le considero yo, ante todas cosas en la independencia de S. M. la Reina regente, para que tenga libertad ella y nadie mas para nombrar sus consejeros y de hacer uso de las prerogativas que le están consignadas en la Constitucion; y que influencia ninguna estraña menoscabe esta libertad con lo mas mínimo, porque estoy resuelto, y lo digo aquí, á que si llegase yo á sospechar siquera que en lo mas mínimo se coarta la libertad de S. M., yo le denunciaré y le acusaré con las pruebas que tenga. Con ésta salva,creo que se me hará la justicia de creer que no soy hombre de partido á la manera que se ha querido decir. Yo soy con mis compañeros, de lo que se han empeñado en llamar por ahí de la oposicion, porque he visto en ellos una probidad ejemplar.»

«Eso lo digo yo, no en menoscabo de los señores que no pueden honrarme con su asentimiento: lo digo, porque estoy obligado á decirlo; porque ha habido un empeño en presentarnos como una minoría acaudillada, y como un obstaculo á que el gobierno pueda marchar. Falso, falsísimo, yo lo niego, y lo niego bajo mi responsabilidad, y es necesario que esto lo oiga todo el mundo, y lo sepan todos sin escepcion ninguna. Mi firme adhesion á su conducta parlamentaria, es lo que me une á ella, y yo seria el primero en separarme, si hubiese visto que miras

menos puras que las que deben dirijir á hombres que han merecido la confianza de sus conciudadanos, hubieran podido influir en sus votos, en suma, en su conducta.»

Tal vez necesitamos la indulgencia del lector por haber copiado tantos trozos de un discurso que se oyó entonces con gran satisfaccion por un partido, y por otro no sin muestras de grande atencion y de respeto; mas no se nos ocurrió medio mejor de retratar al vivo la honda division de entrambos. Cuando un hombre de su carácter moderado, de su decir inofensivo, se espresaba en quejas tan sentidas, en inquietudes, en recelos tan fundados del mal giro que se daba á los negocios públicos, de la tendencia á desvirtuar el espíritu de las instituciones; cuando se presentaba el mismo como blanco de las acusaciones hasta de dicterios por parte de la imprenta, que despues de combatir tan crudamente á los que ejercian el poder antes de la reunion de aquellas Cortes, los abrumaban con sarcasmos, despues que habian caido, ¿se estrañará que hombres mas fogosos, en toda la fuerza de la edad, diesen mas energía á sus palabras, y que la discusion sobre un proyecto que estaba concebido en términos tan moderados y tan circunspectos, abriese un campo de batalla, en que se hicieron recuerdos amargos y se renovaron las acusaciones que cada partido hacia á su rival, de haber contribuido á los males de la patria? Tomaron parte en el debate los señores ministros Martinez de la Rosa, Muñoz Maldonado, Alcalá Galiano, conde de las Navas, Scoane, Castro, Lopez (D. Joaquin), Lujan, y algun otro. Hubo interrupciones, murmullos, aplausos en las galerías, alusiones personales, toda la esencia y accesorios de una gran batalla. El señor Argüelles aludido aunque indirectamente por el señor Galiano, dijo: «el señor diputado que me ha honrado aludiendo á mi persona, aunque no señalándome con el nombre de bautismo, se pudiera haber limitado á favorecerme con la amonestacion que me ha hecho, y yo le daria, como le doy ahora, las mas espresivas gracias. Pero ha tenido por conveniente S. S. asociar una idea que me ha obligado á tomar la palabra para la alusion personal. Se ha hablado de filas, de movimientos, de partidos dife-

rentes, y de las circunstancias en que se encuentran los hombres públicos. Pero necesariamente ha debido aludir á dos partidos, filas ó bandos, ó como guste S. S. en que el Congreso está dividido, y yo pertenezco á uno de ellos. Pero creo que S. S. deberá reconocer, que yo jamás he aludido, no en el discurso que S. S. ha tenido la bondad de analizar, sino en ningun otro, que haya banderías, ni partidos en este sitio. Unicamente hablo de ello, cuando me veo obligado á contestar á los que así opinan. Si nos hallamos separados, yo espero que S. S. tendrá por conveniente reconocer, que aquel partido á que correspondo, no le ha obligado á separarse de él; y para esto recordaré á S. S., que tan lejos estaba yo de merecer esta alusion, que cuando estaba en estas filas, donde hoy me ha colocado, ocupaba S. S. el pretorio. Cuando lo tenia por conveniente y necesario, S. S. disponia la batalla, dirijia la accion; y si la ganaba, como tenia de costumbre, todos seguiamos el carro de su triunfo, en disputarle el honor de la victoria. Yo me alegraré que encuentre S. S. entre sus antiguos aliados, tantos y tan sinceros admiradores como entre nosotros.»

Hasta en la sesion del 23, no se dió por terminada la discusion de la totalidad del proyecto. Habiéndose pasado á los artículos, se leyó un voto particular de los señores Olózaga y Seoane, individuos de la comision, y que consistia en que al fin del 2.° párrafo ya citado se añadiese: «Y de concluir una guerra en transaccion, ni acomodamiento de ninguna clase con D. Cárlos ni su familia.

Atacado este artículo por Martinez de la Rosa, y defendido por el Sr. Olózaga, fué aprobado en votacion nominal por 82 contra 24.

La discusion por artículos produjo los mismos altercados que la de la totalidad; sobre cada uno se hicieron enmiendas y subenmiendas, que ocuparon mucho tiempo. Volvió á hablar Argüelles, y los que estaban acostumbrados á llevar la palabra en el Congreso. El tratado de la cuádruple alianza, los ausilios que por la frontera de Francia recibian los carlistas, la reforma de la ley de ayuntamientos, la de la Milicia Nacional, la de la

imprenta, suscitaron las quejas, el espíritu de discordia de la mútua animosidad, que á todos aquejaba. Jamas las obras habian estado en tan abierta oposicion con las palabras de *fusion y reconciliacion* que sonaban en los labios. ¿Qué partido habia contribuido mas á la agravacion de los males de la patria? ¿Cuál entendia mejor ó peor el espíritu de la verdadera libertad? Hé aquí la cuestion eterna, que se agitaba en aquellos bancos desde la reunion del parlamento. Entre tanto el partido dominante usaba tanto dentro como fuera sus derechos. En todas partes resonaban quejas de la conducta de las autoridades propensas á castigar lo que se llamaban demasías del partido progresista. Hubo prisiones, destierros, trasportaciones allende de los mares. Los estados de sitio que antes habian sido situacion escepcional, comenzaron á serlo en varias partes normal y permanente. La prensa, intérprete de todos estos sentimientos encontrados, se mostraba fogosa y en mil ocasiones destemplada.

Hasta el 4 de diciembre, no se dió por terminado este negocio.

El artículo 43 de la Constitucion, por el que quedaban sujetos á reeleccion los diputados ó senadores que admitiesen empleos del gobierno, producia los efectos que debian presumirse. A cada momento ocurrian estos casos, y se suscitaban discusiones sobre el verdadero sentido del artículo. Parecia claro que inmediatamente que un individuo fuese agraciado, y declarado sujeto á reeleccion, dejase su puesto hasta que la provincia manifestase su voluntad, procediendo á nuevas elecciones; mas no solamente se interpretaba lo mas favorablemente que era posible para el interesado la disposicion de la ley, sino que aun despues de declarado sujeto á reeleccion, se prolongaba su asistencia á los bancos del Congreso. Primero, se decidió que permaneciesen ejerciendo su cargo hasta saberse el resultado de las nuevas elecciones, en caso de no serles favorables. Despues se alteró esta disposicion, fijando un término al agraciado para aceptar ó no la gracia conferida, y estableciendo su cesacion en el cargo de diputado, inmediatamente que se declarase comprendido en el artículo citado.

Fué el conde de Toreno uno de los individuos á quienes alcanzaba. En la sesion del 3 de diciembre se leyó en el Congreso un oficio suyo del 23 del mes anterior en Paris, en que manifestaba, que habiendo tenido á bien S. M. declarar en su favor y el de su familia la dignidad de grande de España de primera clase, y dudoso él de si aquella declaracion honrosa exigia ó no nueva eleccion para el cargo de diputado con que le habia distinguido la provincia de Asturias por la quinta vez, lo elevaba al conocimiento del Congreso, para que este se dignase en su sabiduría resolver lo que juzgase mas arreglado á la Constitucion y disposiciones aclaratorias sobre la materia, etc.

La comision dió su dictámen en la sesion del 8 de enero, de que se estaba en el caso de sujetar á reeleccion al conde de Toreno. En la del 12 se puso á discusion, de la que no nos ocupariamos si no hubiese dado motivo á un rasgo de elevacion y nobleza de carácter, de los muchos que distinguian á Argüelles.

El Sr. Galiano combatió el dictámen, haciendo ver que el título de grande de España con que habia agraciado S. M. al conde de Toreno, no se podia considerar sino como un acto de justicia, por cuanto el interesado habia probado ante un tribunal, que le asistia el derecho de ser reconocido grande de España; que era sabido que cuando concurrian en una familia las circunstancias de antigua, ilustre y tener una renta suficiente para sostener el decoro de una dignidad tan alta como de la grandeza de España, era costumbre y costumbre antigua, de ser una fórmula y no mas la peticion de esta gracia. «He aquí las razones porque me opongo al dictámen, dijo. Se trata de un personage ilustre de quien me glorío ser amigo, y amigo íntimo; personage que desde el año 1808, en que tuvo la gloria de ser el primero que llevó á Inglaterra la noticia del memorable y glorioso alzamiento del pueblo español, ha estado hasta la época actual haciendo grandes servicios á la causa de la libertad. Si alguno creyese que en abogar por este digno individuo, que por lo mismo que tiene tantos enemigos, algun amigo debe tener que echando el pecho al agua le defienda; y si creyese

digo, que por eso abjuro mis opiniones, me agravia, y se agravia á sí mismo. . . .

«El Sr. Argüelles: El señor diputado Galiano ha tenido la bondad de dirijir gran parte de su discurso hácia ciertos señores diputados, y señaladamente hácia el que tiene la honra de dirijir su palabra al Congreso.... Decia, señores, que sin que yo tenga ánimo de ofender en lo mas mínimo la persona del señor Alcalá Galiano, á quien respeto por muchas consideraciones como nadie mejor que S. S. debe de estar convencido de ello, me asiste sin embargo el derecho y la facultad de que voy á usar, procurando no faltar en nada á la práctica parlamentaria, de creer que S. S. me ha dirijido una gran parte de su discurso, porque fijaba á menudo la vista hácia este sitio al pronunciar ciertas palabras, que no pueden ser dirijidas á persona alguna del Congreso sino á mí: y yo sin que sea mi intencion disminuir ni dudar en lo mas mínimo de las relaciones que unen á S. S. con el señor conde de Toreno, debo decir que las mias esceden mucho á las del señor Galiano, tanto por su antigüedad, como por la circunstancia de haberme dado el señor conde de Toreno pan por espacio de dos años, durante mi emigracion, y por haber encontrado en él en mi pobreza, un patriota, un caballero, un amigo, y sobre todo un español.» . . . .

«Todas estas consideraciones me parece que deben pesar en mi ánimo, de modo que mi gratitud no reconozca igual; ¿pero tiene nada que ver este compromiso, que puede existir entre los diputados, tiene nada que ver esta gratitud y reconocimiento individual con la cuestion presente, que versa sobre un principio? Nada absolutamente: desde Paris, el mismo señor conde de Toreno me reconvendria si yo faltase á un principio, y mucho mas cuando no le importa nada que el principio se consagre, porque siempre que el señor conde quiera, seguro es que será elegido por Asturias, donde tiene el ascendiente que su mérito y circunstancias le han proporcionado.»

«Yo reconozco tan gran fuerza en el argumento del señor Pidal (era el presidente de la comision que dió el dictámen) que aunque pudiera *temer*, que no lo temo, que el señor conde de

Toreno se resintiese de mi voto, yo no podria menos de inclinarme á la opinion de dicho señor diputado. El señor Pidal ha preguntado: ¿No es esta una gracia como cualquiera otra? Su concesion ¿es de rigurosa justicia, ó no lo es? ¿Puede la corona negar el título de grande de España, aun á aquellas personas que reunan las condiciones necesarias para obtenerla?»

«Y si puede negarla y la ha negado en efecto, puesto que se sabe que hay en España una porcion de casas que se llaman agraviadas por una cosa semejante, ¿cómo puede dudarse que esta es una verdadera gracía? Y siéndolo ¿no hubiera podido la corona no acceder á la solicitud del señor conde de Toreno, á pesar de lo acreedor que es á esta gracia, ya por sus propios méritos y servicios, ya por los que prestaron sus padres y antepasados? Si la corona hubiese negado esta gracia, ¿se hubiera encontrado un tribunal que fallase contra la misma por este hecho?»

«Es bien seguro que no; y en este supuesto, y en el de que hasta aquí hemos tenido ejemplares de diputados que por favores ó gracias de esta especie se han declarado sujetos á reeleccion, yo creo que el mismo señor conde de Toreno se resentiria mucho de que yo mirase la cuestion de otro modo. Bajo de este concepto y deseoso yo de tomar parte en esta cuestion, y sabiendo que hoy se iba á discutir este dictámen, he venido mas temprano que acostumbro, á fin de manifestar francamente mi opinion, y dar al mismo tiempo un testimonio de gratitud al señor conde de Toreno, quien estoy bien seguro que obtendrá la reeleccion, porque la provincia de Asturias no puede olvidar los servicios eminentes que hizo á la nacion. Por lo tanto apruebo el dictámen.»

El señor Galiano tomó la palabra para responder á la alusion de Argüelles. «Puedo protestar al Congreso, dijo entre otras cosas, que cuando pronuncié mi breve discurso á favor del señor conde de Toreno, oponiéndome á que se declare en caso de reeleccion, estaba muy lejos mi imaginacion de dirijirme á la persona del señor Argüelles con la intencion que S. S. me atribuye, y diré mas, que es un hecho que mi vista y mi fisonomía

se fijaron en el asiento de S. S.; pero lejos de ser con la intencion que ha supuesto, fué con otra á la verdad bien distinta. Me acordaba entonces del noble ejemplo que dió S. S., cuando subido á esta tribuna dias pasados, reclamó enérgicamente contra un papel en que se creia haber sido atacada la persona del señor conde de Toreno; y si dirijí hácia S. S. mis ojos, si fijé hácia su asiento mi vista, fué porque recordé la tendencia noble de sus argumentos hácia el mismo objeto que yo me proponia, sin que asomase á mi imaginacion la menor idea desfavorable ó tacha, en órden á la amistad que liga á S. S. con el señor conde de Toreno.»

El señor Argüelles dijo, que puesto que el señor Galiano protestaba que no eran ciertos sus recelos, dejaba al Congreso que juzgase como mejor le pareciese. Sin mas discusion, fué el dictámen aprobado.

Poco tendremos ya que decir de esta legislatura, viva, animada, campo de disputas, de reconvenciones, de interpelaciones, de pugnas de partidos, de lucha de amor propio; mas poco fecunda en resultados, pues habiéndose tratado mil asuntos, ningun proyecto de comision pasó á ser ley definitiva. La designada para informar sobre la famosa proposicion del Sr. Seoane, no dió su dictámen hasta el 6 de febrero, cuando tocaba á su término la legislatura. Mas adelante nos ocuparemos de este asunto y de otros varios, que en ella solo quedaron iniciados.

A últimos de noviembre y principios del siguiente tuvo lugar otro cambio de ministerio, sin que tampoco se supiese á punto fijo entonces el motivo, pues el presidido por el duque de Frias tenia mayoría asegurada en los dos cuerpos colegisladores. Se nombró para el ministerio de Estado con la presidencia, á D. Evaristo Perez de Castro, y para suplirle en su ausencia á D. Mauricio Cárlos de Onís; para el de Hacienda á Don Pio Pita Pizarro; para el de Gracia y Justicia á D. Lorenzo Arrazola, en lugar de D. Antonio Gonzalez que no admitió el cargo: para Gobernacion, en lugar de D. Francisco Agustin Silvela, que no admitió tampoco, á D. Antonio Hompanera de Cos; y para el de Marina, al gefe de escuadra D. José María Chacon. En

el ministerio de la Guerra no se hizo innovacion, quedando á cargo del general Alaix, nombrado anteriormente.

Asi tres ministerios se habian sucedido en el término de un año, sin que hubiese ocurrido conflicto en el parlamento, ni ninguna de las causas que en épocas anteriores habian influido en el cambio de los gobernantes. El público no sabia á que atenerse en estas remociones; solo veia el poco papel que hacian las Córtes, al menos ostensiblemente, en la designacion de las personas.

Los nuevos ministros que eran miembros de algunos de los dos cuerpos colegisladores, pertenecian todos á sus mayorías. Sin ocupar todavía el Sr. Arrazola un alto puesto entre los corifeos de su parcialidad, se hacia ya notar por su decir claro, fácil y sonoro, por lo limpio y correcto de su frase, por el ingenio con que se desembarazaba de algunas cuestiones espinosas. Llamado por sus circunstancias á ser el orador del ministerio, desempeñó esta tarea con habilidad; mas tomó un giro que le colocó muchas veces en situaciones apuradas. Se observó que aquel ministerio salido de la mayoría, no se le encontraba siempre dócil á sus exigencias; que mostraba aspiraciones á sacudir el yugo que toda mayoría conducida por gefes hábiles acostumbrados á la dominacion, trata de imponer á un ministerio que considera tal vez como su hechura. En muchas cuestiones vivas, tormentosas, donde luchaban brazo á brazo los partidos, varias veces se daba el ministerio los aires de conciliador en lugar de hacer parte, cuerpo y alma con el partido dominante; y esta táctica, que podia ser hábil, le ponia en el caso de tener que luchar á un tiempo contra los dos campos combatientes. Para la minoría, no era nuevo estar en pugna con un ministerio, mientras algunos de la parcialidad opuesta se mostraban tanto mas duros en su nueva oposicion, cuanto menos habian pensado en la necesidad de hacer armas contra el ministerio. Fogoso se mostraba este algunas veces en repeler los ataques de sus nuevos enemigos, y como entre las fuerzas encontradas no siempre es posible el equilibrio, llegaron á pensar los individuos de la minoría, y el público con ellos, que los gobernantes

acabarian por ladearse á su partido. No era, ni podia ser esta su intencion por todas las reglas de la buena lógica; mas del terreno que habian escogido, era imposible ya una táctica que airosos los sacase. Luchaba y luchaba el Sr. Arrazola, poniendo en juego los recursos de su ingenio, y cuando se creia vencedor de un enemigo, aparecian nuevos ataques por parte del opuesto. Observaba el público con atencion y curiosidad suma este combate de nueva especie, y cuando mas se ocupaba en conjeturar de qué modo se desataria el nudo gordiano, el ministerio le cortó; tanto montaba. Entre las prerogativas de la corona, se hallaba la de suspender las Córtes. En la sesion del 8 de febrero de aquel año 1839, se presentó el ministro de la Gobernacion en la tribuna y dió lectura al real decreto siguiente:

«Considerando las graves atenciones que en el dia ocupan á mi gobierno, especialmente las que hacen relacion con la próxima campaña, que deseo se emprenda con el mayor esfuerzo para poner pronto término á la deplorable guerra que consume á la nacion; que los muy dignos representantes de ella, despues de una larga y trabajosa legislatura en el año último, llevan ya tres meses reunidos de la presente, con no menos molestia de sus personas que perjuicio ó desatencion de sus propios negocios; y que su presencia en las provincias ha de ser muy interesante, para reanimar si fuese necesario el espíritu de los pueblos, que aunque siempre leal, constante y esforzado como de españoles, podrá recibir todavia mayor impulso ó mas atinada direccion con el ejemplo y el consejo de los escogidos, depositarios de su confianza; en nombre de mi escelsa hija Doña Isabel II, como Reina gobernadora del reino, conforme al artículo 26 de la Constitucion, y conviniendo con el parecer de mi consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente:

«Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Córtes en la presente legislatura, sin perjuicio de que continúen tan pronto como lo permitan las causas que me mueven á suspenderlas.—Firmado, etc. Palacio á 8 de marzo de 1839.—A Don Evaristo Perez de Castro, presidente del consejo de ministros.»

CAPITULO LVII.

Consideraciones.—Disolucion de las Córtes en 1.° de junio.—Convocacion de otras para el 1.° de setiembre.—Operaciones militares.—Discordia en el campo de D. Carlos.—Medidas rigorosas á que dá lugar.—Reconciliacion aparente.—Intrigas.—Ventajas conseguidas por nuestro ejército.—Se entra en negociaciones.—Resultados.—Convenio de Vergara.—Espulsion del pretendiente.

Quedó sumamente mortificada la mayoría con este paso inesperado del gobierno, y que á los mas habia cogido de sorpresa. Se resintió naturalmente su amor propio de que un ministerio nuevo que debia obrar en todo bajo sus auspicios, se hubiese atrevido á tanto sin su cooperacion y asentimiento. En cuanto á la minoría, acostumbrada, por la inflexibilidad de los números, á llevar lo peor en cien batallas, miró este paso con ojos diferentes, complaciéndose tal vez en la derrota de sus antagonistas. Que aquella legislatura se volviese á abrir pronto, pareció á muchos muy dudoso: aun la existencia del Congreso comenzó á pasar por problemática. El público imparcial, ageno á las pasiones que dividian los partidos, vió clara y práctimente en esta suspension, que si la prerogativa real podia ser beneficiosa á los intereses del pais en ciertas circunstancias, era por otra parte un instrumento cómodo en las manos de un gobierno que, por miras personales, se quiera deshacer de un parlamento; nueva

prueba de que la letra de las leyes en política, es nada ó poca cosa, cuando se falta á lo que ha querido la ley, á su verdadero espíritu ó sentido. Si la situacion de aquel Congreso era tal que hacia indispensable la medida de la suspension, ¿qué idea podia formarse del Congreso? Si era tal la situacion del ministerio que ya no podia conservarse en el poder sin cerrar el palenque de las discusiones, ¿cuál del ministerio? Porque en este dilema inevitable no podia menos de quedar lastimada alguna de ambas partes, cuando no las dos, que fué á lo que el público se atuvo mas naturalmente.

Se comenzó á ver, pues, por esperiencia, que con las dos Cámaras, con el veto absoluto, con las prerogativas en la corona de suspender y disolver el parlamento, y otras mas innovaciones que se preconizaban como adelantamientos de la época, no se habia entrado todavia en el buen camino; que faltaba á la Constitucion de 1837 lo que á la anterior, á saber; que los hombres *supiesen* ó *quisiesen* comprenderla, que estuviesen en cierto modo identificados con su existencia, é inspirasen confianza de que ningun sacrificio omitirian para su conservacion; que los principios, que las opiniones que hubiesen sustentado anteriormente, no estuviesen en oposicion con los que manifestaban profesar ahora; que no hubiese tantas pugnas de pasiones, tanto conflicto de intereses, tanta exacerbacion en los partidos. Nunca habia reinado en ellos mas discordia que en aquella época, ni se produjeron quejas mas sentidas entre los gobernados y los gobernantes. Para los hombres de poder, todo era espíritu de desórden, de desobediencia, de desenfreno, de revolucion en los que estaban sujetos á su férula, mientras estos denunciaban á la animadversion pública las arbitrariedades, las medidas de rigor, las providencias despóticas de los que mandaban.

Las Córtes, cuyo prestigio habia venido á menos desde algunos años, no se habian repuesto en la opinion pública con el cambio del sistema. La desaparicion del artículo que prohibia á los diputados admitir destinos ó gracias del gobierno durante el tiempo de su cargo, fué funesta al espíritu independiente, cua-

lidad indispensable en los que representan los intereses de los pueblos. Barrera muy débil era sin duda aquel artículo; mas significaba alguna cosa, en lugar de que el sujetar á los agraciados á la reeleccion, en lugar de ser un freno, servia solo para avivar la animosidad de los debates y crear nuevas pugnas entre los partidos. Los que se declaraban sujetos á reeleccion, estaban bien seguros de presentarse nuevamente en los bancos de los legisladores, á merecer nuevas gracias del gobierno. Comenzó á ver el público que la carrera parlamentaria podia ser al mismo tiempo un camino de fortuna, y que mientras para unos se abrian las puertas del favor, corrian otros tal vez á un precipicio. Aquí esperanzas; allí temores: halagos por un lado el ceño y el rigor del otro: ¡á tan singular alternativa esponia un voto! ¡Y lo que tenia lugar en el seno del cuerpo colegislador, se verificaba poco mas ó menos en las elecciones! Asi las sesiones de las Córtes eran mas objeto de mera curiosidad que de confianza en su eficacia, como deliberaciones de un cuerpo representativo, y sobre todo independiente.

Así al paso que la suspension de la legislatura en 9 de febrero fué objeto de disgusto y mortificacion para el partido dominante, hizo muy poca impresion en el público imparcial, habiendo sido cantada por el partido progresista, como un triunfo. ¿Volverá á abrirse la legislatura actual? Muchos lo esperaban ateniéndose á la letra del decreto de la suspension; pero la opinion mas sana se inclinaba á que siendo ya difícil, cuando no imposible, ir adelante con aquel Congreso, era incompatible la existencia de ambos. Se habló mucho de cambio de gobierno; mas los ministros arrostraron aquella tempestad, y se mantuvieron en sus puestos; el nudo de aquella nueva dificultad le cortaron asimismo, apelando á la prerogativa que la Constitucion daba á la corona de disolver las Córtes. El 1.° de julio de aquel año se espidió en efecto el decreto que disolvia el Congreso de los diputados y el tercio de los senadores, convocando nuevas Córtes para el 1.° de setiembre.

Mientras se ocupaba el público de este porvenir, y los partidos políticos bajaban á la arena de las elecciones, seguia su

curso la guerra civil, cuyas operaciones vamos á recorrer con toda la rapidez que sea posible.

Muy pocas novedades ofrecieron las del ejército del Norte en el invierno de 1838 al 39. Parecia la guerra estasionada, por cansancio de los combatientes ó por lo equilibrado de las fuerzas, para hacerse mucho daño. Desde la toma de Peña-Cerrada, no se habia apoderado nuestro ejército de ningun punto fuerte, y aunque se habló mucho de una espedicion sobre Estella, no tuvo el movimiento efecto. Se mantenian los carlistas en sus posesiones; nosotros en las nuestras. Se observaba que habiendo sido otras veces el teatro de operaciones las provincias Vascongadas y Navarra, se trasladaba muchas veces á las encartaciones y las merindades. En hacer espediciones en grande como la otra vez, ya no pensaban los carlistas. Por el tiempo á que aludimos, pasó el Ebro Merino por Calahorra, y Balmaseda por Espejo; mas perseguidos por nuestras tropas, tuvieron que volver por el mes de diciembre á las provincias.

Ocurrencias mas sérias tenian lugar en el ejército del centro. Al descalabro sufrido por la retirada delante de Morella, se siguió una escursion de Cabrera hasta las mismas puertas de Valencia; sobrevino despues la derrota á las inmediaciones de Caspe de la division del general Pardiñas, quien quedó muerto en el campo de batalla. Quedó el Aragon casi descubierto de resultas de semejante contratiempo, y los enemigos se aprovecharon de tan favorable ocasion, presentándose á cuatro leguas de Zaragoza sin que de aquella ciudad pudiese contra ellos salir un hombre solo. Con las pocas fuerzas que cubrian el inmenso pais que estaba asignado al ejército del centro, apenas la defensiva era posible, y la ofensiva una quimera. Los carlistas eran dueños de sus movimientos.

Pasaron todos aquellos meses sin mas operaciones que las parecidas á las ya descritas. Encuentros parciales en que nuestras tropas dejaban bien puesto el honor de las armas por la mayor parte, ataques de puestos, correrías en mil sentidos para neutralizar las que hacian los Carlistas;. . . . los mismos fenómenos ofrecia la guerra en Aragon que en Cataluña, que en Valencia;

la cabeza del ejército. Le perseguia, sin embargo con encarnizamiento la faccion opuesta, y fué tanto el empeño en hacerle perder la sombra del favor de que gozaba, que el pretendiente se declaró en contra, y el monarca se presentó en ruptura abierta con el general de su pequeño ejército. Se habló entonces de su separacion, de su prision, de su enjuiciamiento. Mas cuando se le daba por tan caido y por perdido, cambió el semblante de las cosas, por un hecho estraordinario que solo podia tener lugar en aquel campo y en aquellas circunstancias.

El general Maroto no se plegó á la tempestad furiosa que le amenazaba: la conjuró al contrario con uno de estos rasgos de audacia que encuentran ausilio en la fortuna. Arrostró á sus enemigos de frente; atacó, al menos creyó atacar el mal en su raiz, deshaciéndose violentamente de los personages mas influyentes de la parcialidad contraria, todos hombres de armas. Con el mayor asombro se supo en España que cinco generales carlistas habian sido fusilados en Estella por las órdenes del general en gefe, sin formacion de causa, sin dárseles mas tiempo que el necesario para morir como cristianos.

¿Habia mandado D. Cárlos aquella atrocidad? Nadie lo creia. ¿La habia perpetrado Maroto sin su participacion, tal vez contra su espresa voluntad? Pareció aquel gran acto de osadía, mas en consonancia con el estado de revueltas, agitaciones y discordia que despedazaban aquel campo y corte. D. Cárlos quedó indignado con los procederes de su general, y le declaró traidor; pero aquel caudillo manifestó que se curaba poco de sus resentimientos, y pareció llevar adelante sus medidas ejecutivas contra otros gefes enemigos suyos, que pudieron evitar sus iras, pasando la frontera de los Pirineos. A la derecha del Ebro se trasladó, evitando igual suerte, el famoso Balmaseda. Mas cuando todo aquello aparecia teatro de conflagracion, cuando se hablaba de que la guerra civil habia estallado entre los servidores de D. Cárlos, vió el público un nuevo decreto de este príncipe declarando fiel servidor al general, que se presentaba como en plena rebeldía. Las cosas volvieron á su estado antiguo. La corte

quedó muda; se ahogó la voz de las intrigas, y los cinco generales aparecieron como víctimas sacrificadas justamente á la pacificacion de los partidos.

Parecia triunfante el moderado, y el general en gefe omnipotente: mas no se estinguen partidos con fusilamientos. No podian cortarse todas las cabezas de la hidra con la desaparacion de cinco, aunque perteneciesen á los caudillos principales. Los fusilados eran gente del pais, y debian de ser mas populares que el fusilador y sus amigos, todos forasteros. Pensar que el partido castellano habia de triunfar del navarro en medio de la Navarra misma; pensar en que D. Cárlos no habia de ser asediado noche y dia por los que le pintasen con negros colores su estravío, y alarmasen su conciencia, era alimentarse con quimeras que la fuerza de los hechos destruia fácilmente. La guerra estaba declarada; el campo, dividido: los muertos habian dejado vengadores, y la sangre derramada pediria tal vez mas sangre. ¿Qué hombre grande se hallaba á la cabeza para acabar con estos dos partidos? ¿Qué derechos tenia para dominar á entrambos? ¿Con qué victorias, con qué hazañas distinguidas y gloriosas iba á reducirlos al silencio?

Tal era la situacion del general carlista. Solo con la condicion de cubrirse de laureles, podia dominar la crítica situacion que habia creado: solo venciendo decididamente las tropas de la Reina, podia acallar los gritos que contra él se alzaban en la corte de D. Cárlos. Mas precisamente en aquellas circunstancias tomaba la ofensiva el conde de Luchana y se preparaba para una campaña, que iba á coronar un éxito brillante.

No pudo Maroto con sus maniobras y cortaduras que hizo en el camino, impedir á los nuestros que se acercasen y diesen sobre los puestos fuertes de Ramales: no pudo el valor obstinado de sus defensores disputar por mucho tiempo su posesion contra las baterías y el arrojo de nuestras tropas, que resueltos á tomarlos á toda costa, peleaban. Aquel hecho de armas fué muy célebre en su tiempo, y escitó la atencion universal, como el mas importante que inauguraba una campaña. A las seis de la mañana del 8 de mayo se rompió el fuego por nuestras ba-

terías contra aquellos fuertes, y á las dos y media de la tarde, hora en que se marchaba al asalto, fueron abandonadas por los enemigos. Entonces principió un encarnizado combate con sus batallones, que en posicion protegian la defensa; mas se coronó el triunfo por las cargas brillantes que se dieron á la bayoneta.

Redujo el enemigo á cenizas el pueblo de Ramales, y al ser lanzado de los fuertes dejó tambien prendido el fuego, que tomó rápido incremento, cebándose en los repuestos de las municiones.

A la espugnacion de los fuertes de Ramales se siguió la del de Guardamino, situado en una eminencia, estribo de otras que ocupaba el ejército enemigo, atrincherado detras de parapetos. Con grandes esfuerzos, y solo despues de una lucha obstinada, se les pudo arrojar de tan fuertes posiciones; mas cuando superado este obstáculo, se procedió á la espugnacion del de Guardamino, ofició el general carlista al nuestro pidiéndole cesasen las hostilidades, ofreciendo dar la órden para que se entregase sin otra condicion que, considerados como prisioneros los individuos que le guarnecian, fuesen los primeros para el cange. En su consecuencia pasó el fuerte de Guardamino á manos de las tropas de la Reina.

Premió la Gobernadora este hecho brillante de armas concediendo el 1.° de junio al conde de Luchana la grandeza de España de primera clase con el título de duque de la Victoria, para él, sus hijos y descendientes, con escepcion de todo pago por esta merced. Con la misma fecha concedió la merced de título de Castilla la denominacion de Conde de Belascoain, para sí, sus hijos y descendientes al mariscal de campo D. Diego Leon, por haber combatido victoriosamente contra los enemigos, apoderándose de varios puntos fortificados que tenian sobre la línea del Arga.

El general en gefe se adelantó hasta Amurrio, y continuó su marcha en busca de los enemigos. En nada menos pensaba el general carlista que en aceptar una batalla. Probablemente maduraba ya entonces el solo plan de conducta que podia sa-

carle del mal terreno en que se hallaba colocado. En su situacion crítica, como ya hemos dicho, le era indispensable ó sancionar sus actos haciendo callar á los del partido contrario con victorias decisivas y brillantes, ó verse cada dia mas el blanco de las invectivas y animosidad de los que en Estella habian recibido un golpe tan tremendo. No habiéndose verificado lo primero, tenia que realizarse lo segundo. Era imposible para un hombre solo hacer frente á un ejército enemigo tan superior en fuerzas, y á un partido político agriado con ofensas, encarnecido en hallar capítulos de acusacion que en tanta abundancia los hechos mismos le suministraban.

El duque de la Victoria, el pretendiente, los refugiados carlistas, todos los demas gefes del partido exaltado, eran demasiados enemigos para un hombre solo. Habia ya llegado la ocasion de que este tomase algun partido. Escogió el que le pareció mas seguro, echándose en brazos del enemigo, que sin duda consideraba como el mas racional y generoso. Seguro del apoyo y en inteligencia con los principales gefes de su parcialidad, entró con el duque de la Victoria en negociaciones, cuyos pormenores ignoramos, y que son inútiles á nuestro próposito, ateniéndonos á los resultados. En 31 de agosto de 1839, se celebró y ajustó, á presencia de las tropas formadas de ambos bandos, un convenio, en virtud del cual, el general Maroto en su nombre y el de sus gefes, oficiales y tropa de diez y seis batallones y medio, de tres escuadrones, y una batería de campaña, reconoció la Constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la regencia de su madre. Tales fueron las palabras espresas de este documento memorable.

Asi el acontecimiento de mas bulto que produjo la guerra del Norte que llevaba seis años de existencia fué un convenio entre los mismos combatientes, cansados de lucha tan porfiada. Los carlistas renunciaron con este paso importantísimo á sus principios, á su credo político, á su príncipe; mas era el único camino que se les abria, en su situacion crítica y desesperada. Y tan solo á esta luz puede y debe examinarse su conducta. El ejército carlista del Norte estaba dividido.

Desde que se le habia cerrado el paso al interior de la Península, se habian disminuido sus recursos. La posesion de Navarra y provincias Vascongadas no les proporcionaba la de las demas de España. Con los acontecimientos trágicos de Estella, quedó mas encendido que nunca el fuego que destrozaba á los carlistas. Declarado el pretendiente enemigo del general en gefe, no quedaba á este mas alternativa que acabar con el primero ó ser víctima de los que eran con preferencia objeto de su prediLeccion y simpatías. Las dos parcialidades tocaban al borde del abismo; la de Maroto abrió los ojos antes de ser precipitada. La victoria sobre nuestras tropas les era ya imposible: todo el mundo vió con cuanta felicidad habian estas comenzado la campaña. Vencieron en Ramales y en Guardamino: entraron en Orduña sin ninguna resistencia: se situaron en Amurrio; continuaron avanzando su línea; se posesionaron del fuerte de Urquiola, dejando á Bilbao á retaguardia de su izquierda: marcharon á Durango, que les abrió sus puertas; plantaron en seguida su bandera en Oñate, en la capital de D. Cárlos, donde se hallaba el simulacro de su corte. ¿Pudo Maroto impedir estos progresos? ¿Tenia medios de hacer frente á tantos enemigos? El mismo respondió á esta pregunta, en su alocucion á las tropas de su mando. No tenia vestuario, ni calzado, ni dinero, ni raciones, con la queja ademas de la ilegalidad, del despilfarro con que se distribuian y administraban los fondos del ejército. Para manifestar los apuros en que se hallaba, usó una espresion vulgar, mas significativa. Dijo que sus tropas no eran camaleones para vivir de aire. No hay duda de que esperimentaban grandes privaciones, y que si se hallaban aun con medios de prolongar los horrores de la guerra, no era esta la conducta que les inferia la prudencia. Como militares no podian hacer nada, perdida su causa en las provincias mismas, se hallaba hundida para siempre en las demas de España. Abandonaron, una mala bandera, dejaron el servicio de un príncipe de quien se hallaban disgustados, que á los ojos del buen sentido, ya no podia ofrecer ninguna garantía de un gobierno regular y justo. He aquí lo que esplica este convenio que sacaba á los carlistas de un apuro, y que

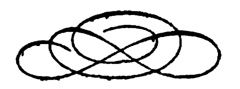
les ofrecia una situacion, con el reconocimiento que se hizo de los empleos y condecoraciones que habian obtenido de D. Cárlos.

Las tropas de Navarra no accedieron al convenio: habiéndose omitido en él el nombre de D. Cárlos, quedaba su causa enteramente abandonada... ¿Qué habian de hacer sus partidarios con un ejército disminuido de diez mil hombres por lo menos? ¿Cómo podian hacer resistencia á tantas fuerzas reunidas? El partido que restaba al pretendiente, no era un problema para nadie. Inmediatamente que nuestras tropas se movieron hácia la alta Navarra donde se hallaba el resto de las suyas, tomó la direccion de la frontera: al llegar nuestras avanzadas á Urdax, la pasó apresuradamente sin equipage, dejándose su espada. En toda Navarra, como en las provincias Vascongadas, quedaron reconocidos el trono de Isabel II y la Constitucion de 1837.

Así terminó la guerra civil en los paises que fueron su cuna, su grande y principal teatro. Un convenio puso fin á la contienda, cuyo desenlace de otro modo no parecia fácil á los que observaban, y estudiaban hasta cierto punto aquella guerra. Una pugna entre los mismos carlistas, preparó este arreglo, único puerto de salvacion para los que se habian puesto en rebeldía contra el pretendiente. ¿Qué diremos de este príncipe obcecado que sin pensarlo, ni quererlo tal vez, habia atizado esta discordia? ¿Qué de sus partidarios, á quienes no ocurria la idea de que siendo ya tan pocos, corrian divididos á su ruina? Varias veces hemos insinuado que la presentacion de D. Cárlos en el teatro de la guerra, habia mas dañado que favorecido la causa porque sus partidarios combatían. Nada hay mas embarazoso para un ejército, para el general que le dirige, que la presencia de un rey, que no es ni capitan, ni soldado; que por esta circunstancia cede á consejos agenos, tal vez de los celosos ó rivales del que manda. Al lado de un cuartel general, no podia menos de ser funesta la existencia de una corte como la del pretendiente, donde no solo hormigueaban las personas, pretendientes asimismos todos, pues todos vivian de esperanzas y se hallaban revestidos de cargos nominales, sino las intrigas como de quienes se disputaban la suprema direccion de los negocios, y aspi-

raban á una gran parte del botin, cuando llegase á repartirse. Era una ventaja para el partido carlista en general, la idea de que su príncipe se hallase dentro de España á la cabeza del ejército; era un gran mal, el que de cerca se le viese y observase. Su peregrinacion por Aragon, Cataluña y las Castillas, no pudo darle ningun prestigio personal; y este prestigio es el todo, tratándose de gefes de partido. Ni su espada peleaba, ni su cabeza dirigia, ni su voz infundia aliento, ni su presencia misma encendia la menor chispa de entusiasmo. ¿Qué nuevos prosélitos podia hacer el carlismo, representado en la persona de D. Cárlos?

La guerra quedaba todavia en el Bajo Aragon y en Cataluña. Pacificadas las provincias del Norte, tomó el duque de la Victoria la direccion de aquel pais, y comenzó muy pronto sus operaciones, en que nos ocuparemos mas adelante, volviendo por ahora nuestros ojos á las nuevas Córtes que en 1.º de junio aquel año habian sido convocadas para el 1.º de setiembre.



CAPITULO LVIII.

Apertura de las Córtes de 1839.—Dircurso régio.—Resultados de las elecciones.—Lectura del parte del convenio de Vergara.—Entusiasmo.—Regocijo público.—Mensage de los dos cuerpos colegisladores á S. M.—Cuestion de fueros.—Escena singular en el Congreso de los diputados.—Ley sobre este asunto.—Consideraciones.—Discusion del proyecto de respuesta al discurso del trono.—Asunto empezado, no concluido.—Rumores de suspension.—Resolucion tomada en el Congreso de los diputados.—Nuevo ministro de la Guerra.—Decreto de suspension de las Córtes en 31 de octubre.—Id. de disolucion en 18 de noviembre.

Se reunieron las Córtes en efecto el mencionado dia, y la sesion régia tuvo lugar en el salon de sesiones del Congreso, presidiendo el acto como de mas edad, el Sr. Zumalacárregui, presidente interino de dicho cuerpo colegislador. El discurso de la corona fué bastante largo. He aquí algunos de sus pasages principales, aclaratorios de ciertos puntos históricos que hemos omitido ó indicado muy ligeramente.

«Las (naciones) que hasta ahora han suspendido este reconocimiento, miran sin hostilidad el curso de nuestra lucha, y teniendo yo motivos para creer á sus gobiernos mejor informados sobre la legitimidad de nuestra causa y los derechos incocusos de mi escelsa hija, miro mas próximo el fausto dia en que se complete el triunfo de la razon y la justicia. . . . . .»

«Vánse adelantando nuestras relaciones políticas y comerciales con los diversos estados americanos. Está nombrado el agente diplomático que ha de representar á mi augusta hija cer-

ca de la república de Méjico. Con otros estados de aquel continente á quienes se han abierto ya los puertos españoles, hay pendientes negociaciones que me lisongeo no tardarán en tener un término recíprocamente satisfactorio, y por consecuencia sin mengua del tesoro ni de los intereses de España. . . .»

«En el interior se ha conservado constantemente el órden público, y si por un momento pudo ser alterado en una capital de provincia, la ley aplicada inmediatamente recobró su lugar.»

«Por motivos inherentes al estado de la nacion, varias provincias se hallaban sometidas á un régimen escepcional. Aquellas en que lo habian permitido las circunstancias, han entrado nuevamente en el régimen comun; y tengo la satisfaccion de anunciaros, que á mi solicitud han respondido hasta ahora con testimonios de lealtad y de cordura. . . . .

«La guerra se halla en el mejor estado. El enemigo dividido entre sí y reducido á sus naturales atrincheramientos, ha perdido una gran parte del territorio que por mucho tiempo habia dominado y del que sacaba en abundancia hombres y recursos. . . . Los ejércitos han recibido el aumento mas considerable en hombres, caballos y material de guerra, y tengo la complacencia de anunciaros se hallan en aquel estado de brillantez y disciplina que aseguran siempre la victoria.»

Despues de manifestar las ventajas conseguidas en el ejército del Norte, dijo: «El del centro acaba de abatir junto á Lucena, y con nueva gloria en Tales, el orgullo de un caudillo feroz. Y si bien en Cataluña por circunstancias especiales ha progresado menos la guerra, es de esperar que la constancia y disciplina de aquel ejército sean coronadas con nuevas victorias. . . . .»

«La quinta y requisicion de caballos aprobados por la ley de 10 de enero, se han ejecutado rápida y tranquilamente dando los mas felices resultados.»

«Esperando mas de la discordia y de la intriga que de su valor, los enemigos del trono y de la causa constitucional maquinaron la sublevacion de nuestros presidios de Africa, habiéndose verificado la de Alhucemas y Melilla. Pero en breve estos puntos interesantes fueron recuperados para la nacion, á pesar de

las escasas fuerzas con que fué dado contar para tamaña empresa, frustrándose al mismo tiempo por la lealtad y vigilancia de las autoridades, los planes de rebelion que estuvieron á punto de estallar en la importante plaza de Ceuta. . . .»

«Con este fin (el de aumentar la marina nacional) y para que pueda tener efecto la ley que prohibe la compra de buques de construccion estranjera, mi gobierno os presentará un proyecto de ley encaminado á facilitar los medios de construccion nacional, y al fomento y conservacion de los montes que por efecto de la guerra civil, se encuentran en un estado deplorable. . ....»

«Nuestras posesiones de Ultramar disfrutan de la mas completa tranquilidad, y tengo la satisfaccion de deciros que su prosperidad va constantemente en aumento, y que cada dia recibo nuevos testimonios de amor y de adhesion de aquellos pacíficos habitantes. . . . .»

«Mi gobierno se ocupa ademas en reunir los datos y materiales necesarios para hacer en la legislacion de aquellos paises las reformas y mejoras que se crean conducentes. . . .»

«Conforme al artículo 72 de la Constitucion, se os presentarán nuevamente para su exámen los presupuestos generales para el año inmediato de 1840. . . .»

«Terminados los recursos concedidos para el sostenimiento del culto y clero en fin de febrero anterior y no hallándose reunidas las Córtes, fué preciso á mi gobierno recurrir á una anticipacion á buena cuenta, de lo que voten las mismas para objetos tan sagrados, á reserva de someter esta medida á vuestra deliberacion, como se verificará, y vuestra prudencia apreciará las razones que hubiese para tomarla. Tambien tendreis que examinar el proyecto de ley que se os presente para atender por completo en este año y ulteriores, á esta obligacion y demas que se espresan en el decreto del 1.° de junio........»

«Las circunstancias de la nacion apenas son á propósito para discutir otras leyes que las que inmediatamente conducen á la produccion de recursos, y á la pronta y feliz terminacion de la guerra. Pero no por esto es menos urgente la necesidad de poner en armonía los diversos ramos de la legislacion con la Cons-

titucion del Estado, si esta ha de producir los bienes de que es capaz. Reservando, pues, á vuestra prudencia el dar la preferencia debida para la discusion, á los asuntos que lo merezcan por su importancia, mi gobierno os presentará desde luego los códigos generales civil y criminal; el de procedimientos, y los proyectos de ley sobre responsabilidad é inamobilidad de los jueces, arreglo general de escribanos, y los nuevos aranceles de tribunales.»

«Tambien someterá á vuestra aprobacion y algunos de ellos con notables reformas los proyectos que quedaron pendientes en la anterior legislatura sobre ayuntamientos, diputaciones provinciales, beneficencia pública, el de segunda enseñanza, creacion de un consejo de Estado, y el de relaciones de los dos cuerpos colegisladores entre sí mismos y con el gobierno.»

«En todas partes la perfeccion de la ley sobre la libertad de imprenta ha sido objeto de constantes esfuerzos. De los mismos es digna la importante institucion de la Milicia Nacional. Mi gobierno os presentará dos proyectos de ley sobre tan interesantes objetos.»

«Hállanse tambien concluidos y para ser presentados desde luego los proyectos de ley sobre mayorazgos y sobre responsabilidad ministerial, y para publicarse por primera vez la estadística judicial, bien que limitada por ahora á la parte criminal...»

«Se continúan, en fin, con actividad los trabajos sobre arreglo general del clero, y á la mayor brevedad posible se os presentarán tambien el proyecto de ley sobre este asunto y otros de no peor importancia, hasta que consumadas asi las reformas á que está decidido mi gobierno, los pueblos recojan el fruto de cinco años de guerra y sacrificios.

Muchos puntos tocaba este discurso: importantísimos negocios presentaba á la deliberacion de aquellas Córtes. Todo anunciaba que serian grandes sus tareas, fecundas en beneficiosos resultados.

Por lo pronto llamaba grandemente la atencion que el partido progresista, derrotado como se vió en las antiguas elecciones, se presentase ahora en completa mayoría. No solo habian sido ree-

legidos los antiguos caudillos de la oposicion, sino que se veian sus bancos reforzados con hombres de importancia, cuyo voto al menos les estaba asegurado por todas las batallas. Algunos nombres nuevos sonaban en aquel recinto por primera vez, y decimos nuevos como diputados, pues bajo otra capacidad ya eran bastante conocidos, entre los que se distinguian D. Manuel Cortina, D. Claudio Anton Luzuriaga, el general Serrano y otros. De los antiguos corifeos de la mayoría, fué el Sr. Benavides el solo que volvia al Congreso.

¿Qué influencia verdadera habia ejercido en las elecciones el gobierno? ¿Qué personas habian sido objetos de su animadversion ó simpatías? Que habia suspendido primero y disuelto despues las Córtes de 1837 por desembarazarse de los miembros mas influyentes que daban direccion al ministerio, parecia plausible y muy probable. Hasta qué punto acogió y desechó personas, no es fácil decidirlo. En la circular espedida con motivo de las elecciones, manifestó su intencion de que se respetase la independencia, y la entera libertad de los que estaban llamados á ejercer el derecho mas precioso para el hombre público. Podemos, pues, adoptar la hipótesis de que las elecciones del año 1839, fueron con pocas escepciones la espresion del voto general; y que si dos años antes habia tenido lugar una reaccion en un sentido, obraba en esta el desengaño que la produjo en el opuesto.

Algunas modificaciones habia tenido el ministerio desde las Córtes anteriores. En el despacho del de la Gobernacion estaba D. Juan Martin Carramolino. En lugar del Sr. Pita Pizarro, despachaba D. José San Millan el ministerio de Hacienda. Al frente del de Marina se hallaba el general D. José Primo de Rivera. Pocos meses se pasaron sin nuevas modificaciones, conservándose siempre como el núcleo de la administracion, los ministros de Estado, Gracia y Justicia y Guerra.

Llegó á Madrid el 3 de setiembre la noticia del convenio de Vergara. En la misma tarde pasó al Congreso el ministro de la Guerra, y habiendo subido á la tribuna leyó el parte del general en gefe que le comunicaba.

Despues de manifestar la reunion verificada en los campos

de Vergara, de que hemos dado cuenta en su lugar, decia en su oficio el duque de la Victoria:

»Repetidas aclamaciones de unas y otras tropas justificaron la pureza de los sentimientos, y dando yo un público abrazo al general Maroto, como señal de reconciliacion que debia unir á los que hasta hoy habian estado en guerra abierta, dispuse formasen ¡pabellones, á fin de que unos y otros se entregasen libremente al placer y regocijo impreso en sus semblantes, y precursor de los venturosos dias que han de seguirse, alejando para siempre el gérmen de la discordia que ha hecho correr la sangre preciosa de españoles por españoles; de hermanos por hermanos.

»Yo no dudo de que el resto de las fuerzas guipuzcoánas que actualmente se hallan sobre las líneas de San Sebastian se prestarán igualmente al convenio celebrado, y espero que seguirán el mismo ejemplo las divisiones alavesa y navarras.

»Me apresuro, Excmo. Sr., á dar á V. E. conocimiento de tan estraordinario como glorioso suceso, para satisfaccion de S. M. y de la nacion entera, que me prometo coronará en breve con el inmarcesible lauro de verse inopinadamente feliz, publicándose la paz y la union por todos sus pueblos, sin agenas intervenciones para el arreglo de las diferencias. Dios, etc.»

Concluida la lectura, dijo el Sr. Olózaga: «Yo creo que todos los señores diputados estarán animados del mismo sentimiento que yo tengo de que el Congreso no se halle todavia constituido. En nuestra situacion actual, segun el reglamento que es nuestra ley, y nosotros ahora y siempre debemos respetar mas que nadie las leyes, no podemos ni proponer ni tomar resolucion alguna; pero tampoco nos es posible á nosotros, españoles, antes que electos diputados, pasar en silencio el placer que nos causa el ver que han reconocido el gobierno constitucional los que hasta el dia tan tenazmente le han combatido.

»En tales circunstancias creo que podriamos proponernos acelerar cuanto esté de nuestra parte, cuanto la ley lo permita, sin perjuicio del exámen detenido sobre la legalidad de las actas electorales, el momento en que se constituya el Congreso, y

declarar desde ahora que el primer acto del Congreso constituido, será en honor de los que hubiesen contribuido á un resultado tan satisfactorio, si se mantiene como es debido el gobierno constitucional en toda su pureza.»

El ministro de la Guerra: «Sí señor, en toda su pereza; en toda su pureza completa.»

El Sr. Olózaga: «Bien, yo no lo dudaba; así es preciso, y así sucederá, sin duda. Señores, el primer acto del Congreso en cuanto se halle constituido, debe ser el premiar á los que hayan contribuido á ese resultado tan feliz y verdaderamente glorioso, obtenido por españoles; lo cual será una prenda segura de nuestros sinceros deseos en favor de la paz á que es tan acreedora la nacion española, y á que contribuiremos todos consolidando la Constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la regencia de su augusta madre.»

El Sr. conde de las Navas: «Viva Isabel II y la Constitucion de 1837.» Este viva fué repetido con entusiasmo por todos los miembros del Congreso y en todas las tribunas. Se interrumpió el órden con estas y otras efusiones de alegría: los diputados se abrazáron unos á otros, y del mismo arrebato participaron los ministros.

Fué aprobada por unanimidad la indicacion del Sr. Olózaga.

Causó en el Senado la lectura del parte la misma impresion que en el Congreso. Fué esto en la sesion del 4. Propuso el presidente que con tan plausible motivo, pasase una comision á cumplimentar á S. M., y á hacer presente la satisfaccion que tan fausto acontecimiento habia producido en los ánimos del Senado. Esta proposicion recibió un asentimiento unánime.

El Sr. duque de Rivas, en un discurso laudatorio, análogo á los sentimientos de alegría que animaban al cuerpo colegislador, dijo entre otras cosas:

«En un caso como este, señores, cuando el gozo es universal para los españoles, cuando todos ellos lo manifiestan de una manera ó de otra, creo que el Senado debe manifestar el suyo de una manera mas positiva y mas esplícita; y aunque ya el presidente ha propuesto que una diputacion pase á los pies

del trono á felicitar á S. M. por tan faustas nuevas, me parece que aun se debia votar una accion de gracias al ilustre caudillo que ha hecho esta negociacion; y si el Senado lo juzga oportuno, dirijir á S. M. un reverente mensaje, felicitándola por tan grandes acontecimientos, y ofreciéndole la cooperacion mas activa por nuestra parte para llevar á cabo la pacificacion completa de la Península, único afan de los pueblos para gozar en completo su felicidad, y único estado en que brillará en todo su esplendor y saludable poder el trono augusto y el gobierno constitucional de Isabel II. De este modo corresponderemos á la confianza de los pueblos que nos propusieron, y á la de la corona que nos trajo á este lugar.»

Concluido el discurso del Sr. duque de Rivas, se leyó la proposicion siguiente del Sr. Gonzalez:

«Pido al Senado se sirva acordar un voto de gracias al duque de la Victoria y ejército que ha operado á sus inmediatas órdenes, por los sucesos importantes que comunica al gobierno de S. M. desde Vergara hasta la fecha de 31 de agosto último.

»El duque de la Victoria, dijo entre otras en apoyo de su proposicion el Sr. Gonzalez, en esta ocasion, no solo ha salvado el trono de Isabel II; no solo ha puesto á cubierto la regencia de la Reina madre, sino que tambien ha conservado las instituciones consignadas en nuestro Código fundamental. El duque de la Victoria, con un ejército disciplinado y sumiso, se ha presentado al frente de los enemigos, y los ha abrazado como á hermanos, y como tales nos reconciliaremos todos con ellos, porque todos somos españoles.»

En la misma sesion fué aprobada por unanimidad esta proposicion del Sr. Gonzalez.

En la sesion del 10 se presentó en el Congreso de los diputados un proyecto de mensaje á S. M. sobre el mismo asunto, firmado por la mayor parte de ellos. Su sustancia era la misma que la del mensaje del Senado. No hay necesidad de indicar que sin discusion y unánimente fué aprobado.

De esta embriaguez de las Córtes con motivo del convenio de Vergara, participó grandemente el pueblo de Madrid, donde

se celebró con festejos públicos, músicas, iluminaciones, fuegos de artificio, repiques de campanas, *Te-Deum*, etc. Nada prueba mas lo cansada, lo aburrida que estaba la nacion con aquella guerra, y la opinion casi general, que no habia de terminarse precisamente con batallas.

No podian, pues, inaugurarse bajo auspicios mas felices aquellas Córtes: victorias, convenios en que se ahogaban discordias; perspectiva de paz completa y sólida; un porvenir de prosperidad con la estincion de las llamas de la guerra civil, ¿qué mas podia desearse por entonces? El gobierno estaba al parecer satisfecho: los cuerpos colegisladores, igualmente. Nadie decia por entonces que las elecciones habian contrariado las ideas de los que mandaban. Todo parecia indicar que las Córtes iban sin sacudimientos ni conflictos, á ocuparse en trabajos importantes. Para quedar mas espedito en los suyos el Congreso organizó su mesa provisionalmente en la sesion del 10 de setiembre, habiendo sido nombrado presidente interino D. José María Calatrava. En la misma prestaron juramento los diputados que tenian sus actas aprobadas.

Fué la primera gran cuestion propuesta á las Córtes, el arreglo de los fueros de las Provincias Vascongadas. Para dar una idea al lector del enlace é influencia de este pensamiento en el famoso convenio de Vergara, oigamos lo que dijo el gobierno en el preámbulo del proyecto de ley que leyó en la sesion del 11 de setiembre.

»Entre los medios empleados por el gobierno para conseguir los grandiosos resultados que tanto han de influir en la pacificacion general, fué uno el de comprometerse formalmente á proponer á las Córtes, bien la concesion, bien la modificacion de los fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra, segun se creyese mas útil y oportuno, siempre que las fuerzas de las mismas accediesen á lo propuesto por el general en gefe del ejército del Norte duque de la Victoria. Sobre este compromiso se funda el artículo 1.° del convenio de Vergara; las fuerzas antes enemigas han dejado de serlo, y el gobierno que contrajo espresamente aquella obligacion por el inmenso interés que de

ella podria reportar la nacion entera, se apresura hoy á cumplirla, asi como lo hará muy en breve de otras no menos sagradas, comprendidas unas en el convenio, y aconsejadas otras con el reconocimiento público, segun el gobierno tuvo el honor de manifestar á las Córtes en su comunicacion del 8 del corriente (remitiendo una copia del convenio.) »

Añadiremos para la mejor inteligencia de este asunto que el duque de la Victoria no tenia en esta cuestion de fueros compromiso personal de clase alguna. En el artículo del convenio relativo á ellos, se referia tan solo á lo que las Córtes resolviesen.

El proyecto de ley se reducia á estos artículos.

1.° Se confirman los fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra.

2.° El gobierno tan pronto como la oportunidad lo permita, presentará á las Córtes, oyendo antes á las provincias, aquella modificacion de los fueros que crea indispensable, y en la que quede conciliado el interés de las mismas con el general de la nacion, y con la Constitucion política de la monarquia.

El proyecto pasó inmediatamente á las secciones, y pareció de tanto interés al Congreso, que se resolvió darle prioridad sobre los demas, inclusa la contestacion al discurso de la corona.

En la sesion del 12 se leyeron los nombres de los individuos de la comision que iba á informar sobre el negocio, al frente de los cuales figuraba el de Argüelles, nombrado en seguida presidente.

En la sesion del 15 de setiembre se leyó el dictámen de la comision, dividida en mayoría y minoría. La primera compuesta de cuatro individuos, entre los que se halla Argüelles, opinaba: 1.° Que se reconociese el convenio celebrado en Vergara el 31 de agosto de 1839, entre el duque de la Victoria y el teniente general D. Rafael Maroto: 2.° Que se confirmasen los fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra en su parte municipal y económica, conservándose en lo demas para todas ellas el régimen constitucional que se halla vigente en sus respectivas capitales al celebrarse el espresado convenio de Vergara: 3.° Que el gobierno oyendo á las autoridades de dichas provincias,

presentase á las Córtes á la mayor brevedad posible, un proyecto de ley que definitivamente pusiese en armonía y consonancia sus fueros con la Constitucion de la monarquía: 4.° que mientras tanto resolviese provisionalmente, y con arreglo á las bases establecidas en los artículos anteriores, las dudas ó dificultades que pudiesen ofrecerse en su ejecucion, dando cuenta á las Córtes á la mayor brevedad.

El voto particular suscrito por tres individuos decia lo mismo en sustancia, si bien en términos que favorecian mas las miras particulares de los adictos á los fueros.

Comenzó la discusion del dictámen por enmiendas. Las hicieron los señores Vila, Mendizabal, Calatrava (D. José), Esteban, Benavides, Barrio Ayuso, Pascual y otros. La cuestion era sumamente embarazosa en sí misma, y mucho mas por las circunstancias que la promovian. Que habia un compromiso por parte del gobierno: que el Congreso al acoger con tanto entusiasmo el convenio de Vergara, parecia aprobar en cierto modo las condiciones en él estipuladas, no podia estar sujeto á duda. Mas los fueros no eran populares á los ojos de la mayoría, y si bien nadie ponia resistencia á que las Provincias Vascongadas y Navarra, en la parte municipal y económica, se gobernasen á su modo, se queria conservar en ellas con toda su pureza la Constitucion política de la monarquía, y que los fueros por ningun modo envolviesen privilegios ni exencion de carga alguna á que estuviese sujeto el resto de los españoles. Aspiraban otros á estender el círculo de las concesiones, sea que esto estuviese en sus ideas propias, sea que les pareciese necesario para hacer mas sólida la paz que en cierto modo se habia ajustado en los campos de Vergara. Propendia el gobierno á esta opinion, y si bien el ministro de Gracia y Justicia, que ordinariamente llevaba el peso de las discusiones, no se espresaba con bastante claridad, contribuia esto mismo á encender las sospechas de que en la cuestion de los fueros iban envueltas concesiones demasiado favorables á las provincias interesadas, en contra de los derechos de las otras; y sobre todo, de la unidad política de la monarquía. La animacion fué grande

en el debate; la disputa, viva; y los cargos mútuos, acalorados como siempre. Produjo este conflicto en la sesion del 7 de octubre un incidente raro, una escena singular, estraordinaria y única en la historia parlamentaria de todas estas épocas modernas. Se discutia la enmienda presentada por los señores Calatrava (D. José), Olózaga, Sancho, Cortina, Lopez (D. Joaquin), Roda y Caballero, cuyo primer artículo estaba concebido en estos términos: «Se restablecen los fueros que las Provincias Vascongadas y Navarra tenian á fines del último reinado, en cuanto no se opongan á la Constitucion y á la unidad de la monarquía.» Manifestaba bien esta simple redaccion, prescindiendo de los nombres que la suscribian, los sentimientos que animaban á la mayoría del Congreso.

La discusion fué viva, aunque no acalorada, desde los principios. Los autores de la enmienda, sobre todo el Sr. Sancho, defendieron hábilmente su terreno, que era el de conservar la Constitucion en toda su pureza; y cuanto mas se invitaba, se escitaba al gobierno á que manifestase claramente que coincidia en los mismos sentimientos, tanto mas ingenio desplegaba el ministro de Gracia y Justicia en eludir la cuestion envolviéndose en frases generales, en su impugnacion á la enmienda. No templó esta conducta los ánimos de los adversarios. Manifestando el gobierno inclinarse de preferencia al dictámen de la minoría, se propuso que se suspendiese la discusion, mientras los ministros escogitaban los términos de modificarle; mas el de Estado declaró que esto tendria lugar cuando se pasase á su exámen. La continuacion del debate agitó mas los ánimos, y suscitó cuestiones que no eran precisamente las de fueros. Se acusó á los ministros de segundas intenciones sobre la conservacion del Código constitucional, y se hizo leer la fórmula del juramento que dos años antes le habia prestado la Reina Gobernadora en el Congreso. Se habló del modo antiparlamentario con que el ministerio estaba organizado, de la suspension, de la disolucion de las pasadas Córtes; de sus proyectos de ley sobre libertad de imprenta, sobre Milicia Nacional y ayuntamientos, con tendencia todos ellos á

mermar las libertades públicas. Los ministros sostuvieron la carga, sin darse por vencidos. Acostumbrado el de Gracia y Justicia á estas peleas, lucia su destreza en parar, en asestar sus golpes; mientras el de Guerra (al que se hicieron grandes cargos) sin esperiencia en estas lides, parecia perplejo y afectado, aunque no dejaba de espresarse con enerjía y hasta con dureza. Los espectadores guardaban el mayor silencio, interrumpido solo con algun arranque de aprobacion ó aplauso. Todo el mundo se preguntaba en que iria á parar borrasca tan desecha; mas el iris de paz no estaba lejos. Vinieron los primeros síntomas de bonanza del Sr. Olózaga, campeon principal en un combate que parecia de muerte. Como el ministro de la Guerra se quejase de los cargos que este le habia hecho, atribuyéndolos á enemistad personal, dijo el Sr. Olózaga que era un diputado independiente, de corazon y de hecho, que habia ejercido siempre su cargo con una abnegacion que no podia desmentir S. S. ni nadie; que ninguna pasion personal podia influir en su conducta. . . . . «La prueba mejor, dijo, que puedo dar al ministro de mi imparcialidad, es demostrar que cuando S. S. supone que yo habia adelantado algun tanto los cargos al ministerio, que debian tener lugar en la discusion de la respuesta al discurso de la corona, ha sucedido lo contrario. . . . .

»Señores: el Congreso resolvió que se discutiera la contestacion á este discurso, y para esto se nombró una comision que debia redactarla, de la cual me cupo el honor de hacer parte, habiéndome encargado mis compañeros que formara el proyecto. Pues, señores, aun no he puesto la pluma sobre el papel, todavia no me hé ocupado de esto un momento. Se vé por tanto con claridad que, lejos de querer inculpar al gobierno, faltando á todas las conveniencias parlamentarias, lejos de acelerar el momento que S. S. supone, que yo deseaba anticipar, lo he retardado todo lo posible.

»Es un hecho indisputable que se ha acusado á la comision porque no se presentaba este proyecto, en que debian formularse graves cargos contra los ministros, y yo los defendí defendiéndola, porque el deseo de la paz me lo hacia creer conve-

niente; no porque creyera necesaria su existencia para la felicidad del país, porque seria un obstáculo cualquier cambio en el momento crítico, que podia retardar lo que tanto se deseaba. . . . . .

. . . . . »No solo soy imparcial; soy justo. Quiero decirlo francamente: no corresponde al ministerio actual la grande obra de la pacificacion de España, que es hasta cierto punto consecuencia de sucesos pasados; pero débese no obstante al ilustre general que ha dirijido nuestras armas, y no le trataria yo de esta manera, por mas alta que fuese su posicion, sino le aclamara toda la nacion como su pacificador; y en esto que digo al hablar asi, le cabe una parte al ministro de la Guerra, que con su incansable actividad le ha procurado armas, municiones y cuanto ha sido necesario: en esto reconozco en el ministro de la Guerra una laboriosidad infatigable, una especialidad. . . . .

. . . . . »Tengo otra cosa que decir. Yo desearia que estos sucesos tan desagradables tuvieran su antídoto, y que se sacara alguna utilidad de sesion tan borrascosa, sea de quien quiera la culpa.

»Yo por mi parte desearia que siguiesen ocupando eternamente, si asi conviniese al bien del pais, esos bancos los señores ministros. Y pues se ha dicho que su presencia, por algun tiempo, puede contribuir á la pacificacion de España, continúen en buen hora en ellos. Mediando la paz de España (y en esto, pues, S. S., lo creo bajo su palabra) será bastante para que mientras se consiga, no solo no les haga el menor cargo, sino que por el contrario, si lo necesitan, que creo no lo necesitarán, en cuanto esté de mi parte, les prestaré mi débil apoyo, me tendrán á su lado. . . . . »

El Sr. ministro de la Guerra: Lo creo así (1).

El Sr. Olózaga: Puede el gobierno creerme: lo digo de buena fé.

---

(1) Todo lo que sigue hasta el fin de la sesion, está testualmente copiado del Diario.

El ministro de la Guerra: El ministro lo cree asi: cree sinceramente á S. S.

El Sr. Presidente: Orden.

(Algunos de los señores ministros indican al de la Guerra que no interrumpa al orador.)

El Sr. ministro de la Guerra: Señores, yo no estoy muy diestro en estas prácticas: hay movimientos del corazon que no se pueden reprimir. . . . . .

Al pronunciar el señor ministro de la Guerra estas palabras, se levantó repentinamente de su asiento, dirigiéndose hácia el del Sr. Olózaga, que casi simultáneamente salió del suyo á encontrar á dicho señor ministro junto al sillon del Sr. Presidente, y asiéndose primero ambos fuertemente de las manos, se dieron despues un estrecho y cordial abrazo, esclamando con efusion diferentes veces el Sr. ministro. Este es el abrazo de Vergara. Arrebatado el Congreso y el numeroso público espectador con tan interesante é inesperado suceso, prorumpieron en estrepitosos aplausos, oyéndose en las galerías repetidos vivas á la union, á la Constitucion, al Congreso y á otros. Conmovidos estraordinariamente los señores diputados y los demas señores ministros, y animados del mismo espíritu de reconciliacion, se apresuraron á imitar tan noble ejemplo dándose mútuos y repetidos abrazos, en lo que se distinguieron los que mas opuestos parecian estar. El público continuó espresando vivamente su entusiasmo durante un cuarto de hora, á que se prolongó este fausto incidente, en el cual ocurrieron escenas mas fáciles de sentir que de describir, y restablecido el silencio, despues de haber hecho al efecto repetidas invitaciones, dijo

El Sr. Presidente (Sr. Calatrava) (*muy conmovido*): «Señores.... Señores: este dia me recompensa de 30 años de trabajos y padecimientos. Ahora es cuando me glorío de ser español: yo felicito al Congreso; yo felicito á la nacion por el grandioso espectáculo que acaban de darle sus representantes. (*Aplausos en los bancos de los señores diputados y en todas las tribunas.*) Son españoles: españoles eran tambien los que en los campos de Vergara, despues de seis años de una lucha fratricida, emprendida acaso

por no haberse entendido al principio, depusieron las armas y se abrazaron sin pacto alguno especial, sin ninguna garantía, fiándose los unos de la palabra de los otros, y sin necesidad de que ningun estraño interviniera.»

»Españoles son tambien los que ahora con sangre española en el calor de uno de los debates mas empeñados que he visto, en la mayor irritacion de los ánimos deponen una cosa, que es acaso mas que deponer las armas: deponen las pasiones, se calman, se sobreponen á su misma conviccion, y á las dulces veces de union y de paz, se abrazan y ponen de acuerdo. Señores, repito, este momento premia para mí cuanto he padecido. Este momento me hace envanecerme de ser español, envanecerme mas que nunca me he envanecido, y esto tambien será una leccion para los que en Europa nos creen no merecedores de la libertad, ó poco preparados para ella.» (*Aplausos prolongados.*)

Entonces el gobierno presentó un nuevo proyecto de ley concebido en estos términos:

Artículo 1.° Se confirman los fueros de los Provincias Vascongadas y Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la monarquía.

Art. 2.° El gobierno tan pronto como la oportunidad lo permita, y oyendo antes á las Provincias Vascongadas y á Navarra, propondrá á las Córtes la modificacion indispensable que en los mencienados fueros reclame el interés de las mismas, conciliado con el general de la nacion y la Constitucion de la monarquía; resolviendo entretanto provisionalmente, y en la forma y sentido espresados, las dudas y dificultades que puedan ofrecerse, dando de esto cuenta á las Córtes.

Concluida la lectura, manifestaron su satisfaccion con repetidos aplausos los señores diputados y las tribunas; y habiendo pedido la palabra, usó de ella en los términos que sigue,

El Sr. Olózaga: «Reclamo la anuencia del Congreso, aunque contamos con ella para retirar la enmienda que habiamos presentado.»

El Sr. Argüelles: (no habia tomado parte en el debate). «Por

si acaso se creyese que los individuos que compusieron la comision encargada de este negocio tuviesen algun empacho ó conservasen todavia alguna relacion con las doctrinas que el Congreso habia oido leer, espero que este tenga la comision por disuelta, y reducidos sus individuos á la clase de simples diputados, quedando en libertad de votar como les parezca segun su conciencia, para que nunca se diga que la prévia relacion que tuvieron con las doctrinas de la comision á que pertenecian, les puede embarazar lo mas mínimo para la votacion.» (*Bien, bien.*)

En seguida se leyó el proyecto por artículos, se aprobó cada uno de ellos por unanimidad, y habiendo indicado la comision de la correccion de estilo que no habia inconveniente en que se pasase á votar en la totalidad, se hizo asi, quedando aprobado nominalmente por 123 diputados que se hallaban presentes.

Al publicarse el resultado de la votacion, prorrumpieron los señores diputados y espectadores en los mas vivos y estrepitosos aplausos, que continuaron por algunos momentos.

Pasó inmediatamente la ley al Senado, donde fué leida en la sesion del 9 de octubre. En la del 15 presentó la comision su dictámen conforme en todo al del Congreso. En la del 22 fué aprobado por 73 contra 6, habiendo precedido discusion, sin debate acalorado.

Recibió el Congreso de los diputados varias felicitaciones por la sesion del 7 de octubre; tan halagados habian quedado los ánimos con la idea de una cordial reconciliacion, que en realidad no habia sido mas que una llamarada de entusiasmo, tan pronto á encenderse como á disiparse. No habia en efecto ni protestas, ni abrazos que pudiesen reparar lo que aquella situacion tenia de anómala, ni á promover union entre lo que mútuamente se escluia. Entre la moyoría del Congreso progresista y el ministerio moderado, no era dable una amalgama. Si este se habia visto embarazado con la antigua mayoría de su mismo partido, mayores le aguardaban con la nueva de color opuesto. Entonces habia recurrido al espediente de la suspension, lo que le habia dado algunos meses de respiro. El decreto de disolucion prolongó este peirodo de tranquilidad que debia tener su térmi-

no. Las elecciones hicieron su efecto natural; la apertura de las Córtes puso al ministerio frente á frente de una falange inmensa de adversarios políticos, con quienes no podia simpatizar de modo alguno. El convenio de Vergara vino á propósito para suspender la ruptura de las hostilidades; la escena de los abrazos, para calmar una tempestad que tenia todos los caractéres de desecha; mas estas efusiones no podian ser diarias; ni los arrebatos de entusiasmo curar las heridas, las impresiones profundas que no podian menos de haber hecho ciertas frases. Algunos creyeron que antes de esta sesion, ya tenia tomado el ministerio su partido; de todos modos, es probable que no cambió su resolucion, ni la manera de ver su verdadera posicion en el Congreso.

La discusion del proyecto de contestacion al discurso de la corona, no comenzó hasta en la sesion del 23 de octubre. En lugar de ser este documento un eco ó repeticion del discurso á que se respondia, se contraia sobre negocios generales, á los acontecimientos del dia, á la pacificacion de Vergara, á la ley de fueros, al buen espíritu que habia animado en la sesion del 7 de aquel mes, á los votos ardientes de los diputados por la consolidacion de la paz y de las instituciones libres que la nacion se habia dado. Terminaba la respuesta con dos párrafos notables. «Observando fielmente la Constitucion, que es la ley comun para los súbditos como para los poderes del Estado, asegurando y continuando las reformas que son consiguientes á su espíritu, acomodando á él las leyes orgánicas que deben formarse para que los principios consignados en la ley fundamental tengan inmediata y útil aplicacion, y examinando con el deseo de mejorar la condicion del pueblo, que tantos sacrificios ha hecho en esta época, los proyectos que se presenten, cree el Congreso que contribuirá en cuanto esté de su parte á la felicidad de la nacion y al esplendor del trono, cuyo apoyo mas firme se hallará siempre en la gratitud de los españoles amantes de la Constitucion, que con tanta lealtad le ha defendido y le defendieron contantemente.» — «Pero permita V. M. al Congreso añadir, que para la salud del Estado es indispensable en la administracion pública una marcha siempre justa y conforme

enteramente á la ley fundamental jurada, y á su verdadero espíritu; porque sin ella, ni la nacion puede tener la confianza necesaria, ni cabe que se consoliden nuestras instituciones, ni se complete la grande obra de la pacificacion del reino. Palacio del Congreso 15 de octubre de 1839.» Siguen las firmas de los señores Calatrava (D. José), Lopez (D. Joaquin), Laborda, Sancho, Olózaga, Lujan y Cortina.

A pesar de lo breve y hasta lacónico de este documento, no dejó de provocar debates bastante acalorados. Se habia hecho un cargo á la comision por no haber presentado antes su proyecto; mas esta alegó naturalmente, que el Congreso habia dispuesto se pospusiesen al asunto de los fueros todos los demas, incluso el de la contestacion al discurso de la corona. Tambien se censuró que el proyecto de contestacion no se refiriese á sus diversos párrafos. Sin embargo, á pesar de esta circunstancia ó innovacion, el proyecto estaba muy lejos de ser favorable al ministerio. El último párrafo, sobre todo, que hemos copiado, envolvia un voto de censura.

Se suscitaron en el debate todas las cuestiones que habian tenido lugar en otras ocasiones. La inconstitucionalidad de los actos del ministerio, la suspension, la disolucion de las Córtes anteriores sin estar votados los presupuestos, sin autorizacion prévia para el cobro de las contribuciones; el decreto del pago del medio diezmo, los proyectos de ley que estaban presentados, y otros que se anunciaban de la misma índole; todo se reprodujo en aquella sesion y en otras que siguieron. No fué objeto de menos oposicion la cuestion estranjera, sobre la que pronunció Argüelles un largo y elocuente discurso, como tenia de costumbre.

Un párrafo del discurso del trono habia llamado singularmente la atencion, á saber; el en que decia S. M. que teniendo motivos para creer á los gobiernos que no habian reconocido á Isabel II, mejor informados sobre la legitimidad de nuestra causa y los derechos inconcusos de su escelsa hija, miraba mas próximo el fausto dia en que se completase el triunfo de la razon y la justicia.

El público y las Córtes vieron naturalmente en este pasage una referencia, á la mision de que se decia estaba encargado el ex-ministro Zea Bermudez, de negociar en las Córtes del Norte el reconocimirnto de Isabel II. Pareció sospechoso que se encomendase semejante asunto á un personaje tan conocido por sus antecedentes políticos, que no habia jurado la Constitucion, y que á trueque de dicho reconocimiento, tal vez estaria autorizado á hacer sacrificios políticos que estaban sin duda en consonancia con sus ideas propias. En el Congreso se trató este asunto: los ministros de negocios negaron tal mision; mas se hizo ver por documentos insertados en los papeles públicos, que Zea Bermudez no daba, no podia dar pasos de semejante importancia motu proprio. Alguna autorizacion de alta procedencia, de oficio ó confidencial, habia impulsado una negociacion de aquella trascendencia. El ministerio no podia salir victorioso en este ataque dado en toda regla, apoyado en documentos, apoyado en razones poderosas; y aunque impulsaba directa ó indirectamente la negociacion, lo mismo que los diputados que la impugnaban, se tomaban un trabajo inútil. Toda la habilidad diplomática de Zea Bermudez se estrelló y debia estrellarse, contra una resolucion que con conocimiento de causa habia sugerido la política á dichos soberanos. No se trataba de probarles que la ley sálica era planta exótica en España. ¿Podian ellos ignorarlo? ¿No sabian su historia? Lo que no pudo demostrarles Zea Bermudez, fué sin duda que sus principios estaban mejor representados por Isabel, que por su rival D. Cárlos.

Es inútil que entremos en mas pormenores de una discusion, de debates bastante acalorados de una parte, y que no produjeron resultado alguno. En la sesion del 28 de octubre se dió por discutida la totalidad del proyecto; en la del 29 comenzó la del artículo 1.°, que continuó en la del 30, cuando ya para las Córtes sonaba la hora fatal que las iba á privar de su existencia.

Comenzó la sesion del 31 de octubre con la lectura de un real decreto, por el que en razon del mal estado de su salud, se

admitia la dimision que el teniente general D. Isidro Alaix hacia del ministerio de la Guerra, y se nombraba en su lugar en clase de interino al teniente general capitan general de Castilla la Nueva D. Francisco Narvaez.

Por otro real decreto se admitia la dimision del mismo general Alaix con respecto al ministerio de Marina, que desempeñaba interinamente, confiándole en los mismos términos á su sucesor en el de Guerra.

En seguida se dió cuenta de la proposicion que sigue:

«Considerando que la principal garantía que los pueblos tienen para conservar y defender su libertad y los derechos que la Constitucion declara, consiste en que no puedan exigirse ni cobrarse contribuciones que no estén votadas ni autorizadas por las Córtes:

»Considerando ya que los ministros han infringido el artículo de la Constitucion que consigna espresamente este derecho, y que es probable, atendida la actual conducta, persistan en este sistema de arbitrariedad:

«Considerando que los representantes de la nacion no cumplirian con el mas importante y sagrado de los deberes que su cargo les impone, si no se opusieran por todos los medios legales que estan á sus alcances á la violacion de la ley fundamental, y si no advirtieran con tiempo á los pueblos del peligro que corren sus libertades por las demasías del poder:

«Considerando, en fin, que para llenar este imprescindible deber, es necesario adoptar en las presentes críticas circunstancias disposiciones enérgicas y eficaces para evitar ó contener los males que á la libertad y á la patria incesantemente amenazan,

«Pedimos al Congreso se sirva acordar:

«El Congreso de diputados declara que los españoles no estan obligados á pagar contribuciones, arbitrios, ni otra especie de impuestos, empréstito ó anticipacion, que no hayan sido votadas ó autorizadas por las Córtes segun el artículo 73 de la Constitucion. Madrid 31 de octubre de 1839.—Roda, Caballero, Feliu.»

Concluida esta lectura añadieron su firma á las ya espresadas todos los diputados de la mayoría, incluso Argüelles, por lo que era inútil discutir lo que estaba ya aprobado por esta sola circunstancia.

Asi lo fué formalmente en votacion nominal por 95 contra 3.

Algunos asuntos se trataron en seguida; mas se hallaban los ánimos preocupados con la próxima llegada de los ministros que se aguardaban de un momento á otro. Luego que lo hubieron verificado, subió á la tribuna el nuevo ministro de la Guerra y dijo:

«Señores: presentada la dimision por los secretarios del despacho, admitida desde luego la de uno, seguramente muy digno, porque sus males no le permitian continuar con el grave cargo de su desempeño, S. M. se ha servido honrarme con la confianza de llamarme á su lado, no para remplazar ó suplir al digno general á que aludo, sino para participar de la grave atencion presente, ínterin S. M. se digna resolver lo que exigen las circunstancias, lo que demanda la opinion pública, lo que exige el bien de los pueblos.

«Yo como militar y como español, procuraré cumplir en cuanto pueda y alcancen mis fuerzas, á satisfaccion de la corona y á satisfaccion del Congreso.

«La Constitucion de 1837, el trono de Isabel II, la regencia de su augusta madre, la libertad de mi pais y el bien de este, han sido y serán siempre mis principios políticos: mis opiniones son hace largo tiempo conocidas, y estas pueden servir de garantía.»

«Yo ofrezco solemnemente al Congreso que la Constitucion de 1837 será observada fielmente; pero si en algun tiempo corriese riesgo, me verán todos al lado de sus mas alentados defensores; yo no puedo profesar otros principios.

«Bajo esta conducta tendré el honor de aconsejar á la corona, en los dias que S. M. se tome para deliberar y resolver tan grande cuestion.

«Entre tanto S. M. me autoriza para leer al Congreso el decreto siguiente:

«Con el fin de reorganizar completamente el gabinete del modo mas conveniente á los graves y urgentes negocios que deben al presente ocuparle en bien del Estado, ya en la asidua asistencia á las discusiones de los dos cuerpos colegisladores, ya en lo concerniente á los adelantamientos de la guerra y pacificacion general, como Reina Regente y Gobernadora en nombre de mi escelsa hija Doña Isabel II, usando de la prerogativa que me concede el artículo 26 de la Constitucion y conforme el parecer de mi consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Córtes hasta el 20 de noviembre de este presente año. Tendréislo entendido, etc. En palacio 31 de octubre de 1839.—A D. Evaristo Perez de Castro.»

Concluida la lectura, el vice-presidente (Sr. Zumalacárregui) anunció que quedaban suspendidas las sesiones del Congreso.

Las modificaciones que se hicieron en el personal del gabinete, fueron las siguientes: en 16 de noviembre se confirió la propiedad del ministerio de la Guerra al teniente general Don Francisco Narvaez, que le despachaba en clase de interino; se nombró para el ministerio de la Gobernacion de la Península á D. Saturnino Calderon Collantes, y para el de Marina, á Don Manuel Montes de Oca.

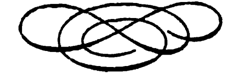
¿Se reunirán efectivamente las Córtes el 18 de noviembre? A esta pregunta que se hacia el público, se contestó con el real decreto del 18 concebido en los términos siguientes:

«En atencion á lo que me ha sido espuesto por mi consejo de ministros relativamente en la necesidad de consultar la voluntad nacional, mediante á los grandiosos acontecimientos que han cambiado absolutamente el semblante de las cosas públicas, conformándome con el parecer del mismo, como Reina Regente y Gobernadora del reino, etc. . . . . Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se disuelve el Congreso de los diputados.

Artículo 2.° Conforme al artículo 19 de la Constitucion, se renovará la tercera parte de los senadores.

Artículo 3.° Las nuevas Córtes se reunirán en la capital de la monarquía para el 18 de febrero de 1840, conforme al artículo 26 de la Constitucion. Tendréislo entendido, etc.—A D. Evaristo Perez de Castro, presidente del consejo de ministros.»



CAPITULO LIX.

Elecciones.—Apertura de las Córtes de 1840.—Mayoría y minoría del Congreso.—Trabajos legislativos.—Medio diezmo.—Ley de dotacion del culto y clero.—Asuntos personales.—Argüelles.—El Conde de Toreno.—Operaciones militares.—Ultima campaña en Aragon, Valencia y Cataluña.—Fin de la guerra.

Dos disoluciones de Córtes en los dos años de vida que llevaba la Constitucion de 1834! Por otras dos habian pasado en el mismo período de tiempo, las que se habian convocado con arreglo al Estatuto. ¿Podria creerse que la prerogativa de suspender y disolver, no tenia mas objeto que proporcionar á un ministerio los medios de deshacerse de unas Córtes que le incomodasen, de prolongar su poder comprometido con los ataques de una oposicion, desarmada y sin aliento en el instante mismo que daba por segura una victoria? Si la vida parlamentaria no podia alargarse mas de lo que cumplia á los altos depositarios del poder, si en cada conflicto estaba tan á mano cualquier pretesto de suspender las sesiones, de cortarlas de raiz apelando á nuevas Córtes, ¿á qué su reunion? ¿A qué el debate? ¿A qué los esfuerzos de las minorías? Legislar de real órden era sin duda mas fácil, mas espeditivo, mas sencillo; siquiera se falseaba menos el espíritu de la institucion, que al conferir semejante prerogativa á la corona

contó sin duda con que se ejerciese en casos raros, en ocasiones solemnes; cuando la sana opinion pública se declarase contra un parlamento; cuando se tratase de alguna medida para la conservacion de las mismas libertades; cuando lo exigiese el bien del Estado, y no el interés personal de un ministerio. Mas temeríamos abusar de la bondad del lector insistiendo de nuevo en lo que hemos indicado tantas veces. Volvamos al campo de los hechos.

El ministerio que en menos de un año habia acabado á mano violenta con dos Córtes, por sustraerse á la influencia de dos mayorías que le molestaban, debió de conocer al fin que se hallaba en mal camino, y que la facultad de suspender y disolver, no era espediente de que se podia hacer uso en todas ocasiones. Sin el apoyo, el ausilio, la proteccion de una fuerte y compacta mayoría, tenia que renunciar á ser gobierno. ¿Por cuál de las dos se decidiria pues, por la antigua ó la moderna? ¿Por la de los moderados, que eran su partido, ó por los progresistas ó sus antagonistas en política? La eleccion no era dudosa: á los primeros pertenecia de derecho la victoria. De este pensamiento fijo del gobierno, fué resultado natural el sistema que iba á adoptar en materia de elecciones. Ni en las de 1837 ni en las de 1839, habia tomado mucha mano el gobierno por las razones que hemos dicho; la primera vez por política de los que entonces gobernaban; la segunda, porque tal vez se hallaba indeciso el ministerio Castro-Arrazola sobre el plan de conducta que mas le convenia. Ahora las circunstancias eran otras. Obtener una mayoría de su color, en cantidad y calidad; hé aquí lo que debió de ser blanco de sus miras; hé aquí lo que el ministerio promovió con cuantas fuerzas estaban á su alcance. ¿Quién ignora, quién no sabe por esperiencia hasta donde llegan los medios de que para vencer en estas lides disponen los gobiernos? Favores, rigores, halagos, ceño, interpretaciones torcidas y violentas de la ley; autoridades sumisas, con sed de complacer á los que mandan! ¿Quién puede resistir á esta falange impenetrable? ¿Qué elecciones no salen á gusto de un gobierno de fuerte voluntad que no repara en medios? El campo de las

que nos ocupan en este momento, lo fué verdaderamente de Agramante. Teatro fué de conflictos, de quejas, de reclamaciones, de acriminaciones, de violentas luchas: en varias partes fué turbado el órden público. Los resultados respondieron á las intenciones, á los deseos del gobierno. Volvió el partido moderado en mayoría, con todos sus corifeos y prohombres que se habian eclipsado en las anteriores Córtes. Quedaron otra vez sus antagonistas en grande minoría; mas se escaparon del naufragio sus caudillos, y á escepcion de dos ó tres que no fueron reelegidos, todos hicieron parte de las nuevas Córtes.

Se abrieron estas el 18 de febrero de 1840 con las solemnidades de costumbre por la Reina, en el salon del Congreso de los diputados, presidiendo el acto el Sr. Florez Estrada, como de mas edad de los dos que estaban á la cabeza de ambos cuerpos colegisladores. Pocos párrafos copiaremos del discurso régio, que fué corto, de formas casi iguales á los pronunciados en otras ocasiones.

. . . . . «En la Península, la mayor parte de las provincias disfrutan los beneficios de la paz, recogiendo abundantemente y con públicas muestras de gratitud el fruto del memorable convenio de Vergara. . . . »

«Gracias á su benéfico influjo, al celo y firmeza de las autoridades, y al apoyo de la benemérita Milicia Nacional, que ha correspondido al importante fin de su institucion, el órden y la tranquilidad se han conservado en todo el reino, y si han tenido lugar no graves escepciones, las providencias de mi gobierno han bastado á atajar el daño, y el freno saludable de las leyes evitará su repeticion.»

«El rigor de la estacion ha interrumpido el progreso de nuestras armas. Concentrada la mayor parte de nuestro ejército en el bajo Aragon, se prepara á nuevos triunfos, que yo espero de su valor y disciplina y de la decision de su caudillo. Entre tanto han sido pacificadas las provincias de Galicia, Toledo y Ciudad-Real; y si otras con sentimiento mio no esperimentan igual beneficio, mi gobierno tiene adoptadas las disposiciones convenientes para que se consiga tan apetecido resultado.»

«Hallándose tan adelantada la grande obra de la pacificacion, es indispensable hacer sentir á los pueblos las ventajas del régimen constitucional, por medio de leyes que estando en la debida consonancia con la Constitucion del Estado, den fuerza y vigor al gobierno, prendas y seguridades á la conservacion del órden y de la pública tranquilidad.

«Con tan importante propósito, os serán presentados varios proyectos de ley, cuya gravedad y urgencia reconocen todos. Tales son las que deben poner de acuerdo las diputaciones provinciales y los ayuntamientos, en el tenor y espíritu de la Constitucion vigente, la que corrija los defectos que la esperiencia ha hecho reconocer en la ley electoral, la que dejando completamente á salvo la libertad de la imprenta, ponga coto á sus demasías; la que atienda de una vez á la seguridad y dignidad del culto, y á la suerte del clero, sin olvidar la triste situacion de las religiosas y esclaustrados; la que ha de organizar el consejo de Estado para que sirva de luz y de guia á la corona, y ademas las medidas legislativas que reclaman la administracion de justicia, la marina nacional tan digna de la mas solícita atencion, y otros objetos de no menos importancia.»

«Señores senadores y diputados: la paz, la union y la reconciliacion de los españoles, son y han sido siempre los votos de mi corazon. La Providencia ha bendecido mis esfuerzos, asegurando el triunfo de nuestras armas; á vosotros, con mi gobierno, toca lo demas. Cuento con vuestro apoyo y lealtad, y que unidos todos en derredor del trono de mi escelsa hija bajo la bandera de la Constitucion que hemos jurado, bastaremos á superar cuantos obstáculos se opongan á la consolidacion del órden y de la verdadera libertad. Estos son mis deseos; esto aguarda de vosotros la nacion, y tan noble esperanza será cumplida.»

No fue cumplida esta esperanza; era imposible que lo fuese, atendida la composicion de aquel Congreso. Ninguno se habia reunido con mas elementos de discordia y desconfianza mútua. Se presentaba la minoría resentida de su última derrota; sobradamente penetrada de su triunfo la mayoría, que conservaba aun recuerdos vivos de que habia sido vencida en las anteriores

elecciones. Las mismas escenas que habian ofrecido las del Congreso en la primera legislatura de las Córtes de 1837, debian de reproducirse ahora por la misma causa; y con tanta mas viveza, cuanto se habian abierto nuevas heridas, sin estar cerradas las de aquella epoca. Dió el exámen de las actas salida y espansion á tan amargos sentimientos. Resonaron en el Congreso mil reclamaciones y quejas sobre las infracciones de ley, los abusos del poder, los atropellos personales que se habian cometido en el campo de las elecciones: cada discusion fue una batalla, donde se peleaba con igual encarnizamiento por entrambas partes. Varios diputados que no tenian costumbre de tomar parte en estos debates, bajaron al palenque: el mismo Argüelles pronunció un largo discurso atacando las elecciones de Córdoba, que fueron gran campo de contienda. Las votaciones fueron casi todas nominales: los números se mostraron en todas ellas inflexibles. *Vœ victes*!

Para que fuesen del todo fatales los auspicios bajo los que aquellas Córtes se instalaban, se alteró el órden público de la capital en los primeros dias, cuando comenzaban los trabajos. Se reunieron varios grupos en las inmediaciones del Congreso, prorrumpiendo en voces subversivas: en otros puntos de Madrid se verificaron reuniones, en que se dió vado á los mismos sentimientos. Algunos diputados de la mayoría se quejaron de haber sido insultados, y visto sus vidas en peligro á su salida del Congreso. El público estaba agitado y conmovido; las manifestaciones de afuera, solo servian para añadir fuego á la irritacion que reinaba en el salon de las sesiones; mas las autoridades militares y civiles calmaron pronto aquella efervescencia popular, que no produjo mas que ruido, sin otros resultados que el estado de sitio en que se declaró la capital, y que continuó muchos dias á pesar de las reclamaciones de la minoría.

El Congreso quedó organizado definitivamente el 18 de marzo. Se nombró presidente al Sr. Isturiz; los vice-presidentes y los secretarios fueron asimismo sacados de la mayoría. Al nombramiento de la mesa, siguió el juramento de los diputados.

En la sesion del 21, se leyeron dos oficios; uno del señor

Lopez (D. Joaquin, y otro del Sr. Caballero, en que renunciaban su cargo de diputados. No habian asistido á la sesion del 18, ni habian prestado juramento.

En los pormenores de estas Córtes no entraremos. Es inútil repetir lo que hemos dicho, aunque de paso, sobre las de 1837. El mismo tono en las discusiones: el mismo calor en los debates, el mismo ardor en el ataque y la defensa; la misma propension y hasta ansia en aprovechar los descuidos de su adversario; en ponerle en contradiccion con sus discursos ó actos de otra época, y para que la comparacion sea mas exacta, la misma esterilidad de resultados; pues á escepcion de dos ó tres asuntos que quedaron concluidos, los mas solo fueron incoados.

El proyecto de la contestacion al discurso de la corona, de cuya comision eran individuos los Sres. Martinez de la Rosa y el conde de Toreno, fue presentado en la sesion del 21 de marzo, y puesto á discusion en la del 23. Como habia alusiones, y bastante amargas, á los disturbios de la capital, acaecidos un mes antes, y á las medidas que el gobierno habia tomado, fue blanco, como es natural, de impugnaciones vivas por parte de los Sres. Cortina, Olózaga y Argüelles, que le combatió no solo en esta parte, sino en la relativa á las relaciones estranjeras, como era su costumbre. No hay duda de que aquel movimiento se habia esplotado por el partido de la mayoría contra sus adversarios en términos ágrios y ofensivos, acusándolos indirectamente de cómplices é instigadores. Las quejas fueron amargas; las réplicas vivas: á la acusacion sobre el estado de sitio respondian los de la mayoría, que la oposicion les habia dado este ejemplo en otras ocasiones. Habiendo soltado el Sr. Argüelles la especie de que habia recibido anónimos y avisos en secreto de que sus dias estaban en peligro, contestó un diputado que varios de sus compañeros de la mayoría habian sido insultados y amenazados de las mayores violencias cuando los pasados alborotos. Asi las cuestiones, se hacian por la mayor parte todas personales. La discusion sin embargo del proyecto de contestacion no ocupó muchas sesiones, ni dió lugar á discursos tan largos como en otros casos. En la del 2 de abril fue aprobado con muy pocas

escepciones, tal cual la comision le proponia. Con mas calma y muchísima mas brevedad, se discutió asunto igual en el Senado.

Sin atenernos al órden cronológico, nos ocuparemos en los asuntos principales en que aquellas Córtes entendieron.

Sea la primera la relativa al medio diezmo, cuyo pago habia sido decretado por el gobierno en 1.° de junio de 1839.

Este, en la sesion del 13 de abril, presentó un proyecto de ley pidiendo la aprobacion de dicha medida provisional, y al mismo tiempo otro sobre la dotacion del culto y clero.

En la de 13 de mayo se leyó el dictámen de la comision relativo al primer asunto, reducido á dos artículos. Por el primero las Córtes aprobaban y confirmaban la medida provisional para la cobranza del medio diezmo y primicia, acordada en 1.° de junio: por el segundo se prevenia al gobierno que prévia la correspondiente liquidacion, se reconociesen á todos los partícipes eclesiásticos y legos las sumas que hubiesen dejado de percibir en dicho año por sus respectivas asignaciones y dotaciones, y propusiese á las Córtes los medios de completarlas. Este fué aprobado sin discusion nominalmente en la sesion del 29 de mayo, por 81 contra 36. Igual asentimiento tuvo en el Senado.

La comision nombrada para examinar el proyecto del gobierno sobre la dotacion del clero, presentó en la sesion del 23 de mayo su dictámen sobre un asunto que las circunstancias habian hecho sumamente espinoso y complicado. Varios arbitrios proponia para cubrir una necesidad, que era la abolicion del diezmo, ya imposible de restablecer, cada vez mas apremiante. Para aumento de dificultades, tenia el dictámen tres votos particulares, que se apartaban bastante de la mayoría, llegando uno de ellos á proponer, que derogándose lo mandado por el decreto de las Córtes del 29 de julio de 1837, se pagase el diezmo y primicia, como se hacia antes de dicho decreto, etc. No necesitamos indicar lo vivo de los debates que suscitaria la discusion de tal asunto en aquel Congreso; no podia ponerse una cuestion en terreno mas resbaladizo. Fueron infinitas las enmiendas que se hicieron á cada uno de los artículos del proyecto, las alusiones á los trabajos legislativos de los Córtes constituyentes, los car-

gos mútuos de los dos partidos. Comenzaron á discutirse los dictámenes ó votos particulares de la minoría, obteniendo la preferencia, el que pedia lisa y llanamente el restablecimiento del diezmo y la primicia. Desenvolvió su idea el autor en un larguísimo discurso, que fué oído con grande atencion, por la habilidad que desplegó en él el orador, y aunque su voto no fué tomado en consideracion, no dejó de escitar en el Congreso vivas simpatías. La misma suerte tuvieron los otros dos votos particulares, si bien se adoptó de uno de ellos alguna idea, que se presentó como enmienda en la discusion del dictámen de la mayoría. Hé aquí en suma lo que el Congreso aprobó definitivamente en votacion nominal por 82 contra 43, en la sesion del 25 de junio. Las iglesias de España y el clero secular de las mismas, continuarán en la posesion y goce de sus bienes y fincas, sin poder enagenarlas, empeñarlas ni hipotecarlas.—Continuarán percibiendo los derechos de estola y las primicias con arreglo á costumbre, cuyo importe será aplicado al culto divino.—Un 4 por 100 de todos los frutos de la tierra y productos de los ganados, que estaban sujetos á la antigua prestacion decimal.—El percibo de las memorias, aniversarios y misas que debian cumplirse por las comunidades suprimidas impuestas sobre fincas que aquellas poseian, adjudicándose á las iglesias parroquiales en cuyas feligresías se hallan dichas fincas.—Asignados los productos del ramo de cruzada, al pago esclusivo de las pensiones alimenticias de las religiosas. El gobierno quedaba autorizado para adoptar todas las disposiciones que considerase necesarias para la ejecucion de aquella ley, dando cuenta á las Córtes en la próxima legislatura, de aquellas que no fuesen puramente reglamentarias.

El proyecto pasó al Senado sin dificultad, y con la sancion real fué publicado como ley, en el siguiente mes de julio.

Fueron estas dos, las leyes mas importantes que aquellas Córtes produjeron. Indicaremos las demas, con la fecha con que fueron publicadas.

En 30 de mayo; autorizando al gobierno para continuar cobrando como hasta allí las rentas y contribuciones, con esclusion de las que hubiesen sido abolidas por las Córtes, debiendo

concluir dicha autorizacion en fin de diciembre de 1840, si antes no se decretase y empezase á regir la ley de presupuestos, cuyo proyecto estaba presentado en las Córtes.

En 6 de junio; declarando fiesta nacional la conmemoracion del juramento y promulgacion de la Constitucion de la monarquía, cuya fiesta debia celebrarse el tercer domingo de junio de cada año en todos los pueblos, y por las tropas del ejército y la armada.

En 21 de junio; autorizando al gobierno: 1.° Para la creacion de títulos al portador con el interés anual de 5 por 100 en representacion de 200 millones de reales vellon, para garantir los contratos de anticipacion de fondos que se habia visto en la necesidad de celebrar para atender á las necesidades de la guerra: 2.° Para la creacion de otros títulos de la misma clase y en representacion de igual capital, para garantir los contratos de la misma especie que nuevamente habia celebrado con el propio objeto: 3.° Para la misma operacion en interés y capital, para garantir los contratos que con igual fin celebrase en adelante.

En 2 de agosto; abonando el doble tiempo de servicio, á los individuos que sirvieron en el ejército constitucional y armada de los años de 1820 hasta 1823.

Con la misma fecha; declarando nulo y sin ningun efecto el decreto espedido en 30 de mayo de 1823 por la Regencia intrusa, quedando restablecido el que en 22 de julio acordaron las Córtes en favor del general D. José Zayas, gefes, oficiales y tropa que combatieron el 20 de mayo á las puertas de Madrid, contra las fuerzas rebeldes al gobierno de aquella época: declarando asimismo restablecidos los demas decretos espedidos por las Córtes desde 1810 á favor de determinados generales, gefes, oficiales ó tropa por el mérito contraido en la defensa de plazas ó fortalezas, en e sitio de las mismas ó en otras funciones de guerra.

Mientras tanto se habia verificado una gran modificacion ministerial, quedando solo en sus puestos los ministros de Estado y Gracia y Justicia. Con fecha de 8 de abril se espidieron reales decretos admitiendo la dimision de los Sres. D. Saturnino Calderon Collantes, D. José San Millan, D. Francisco Narvaez

y D. Manuel Montes de Oca, ministros de Gobernacion de la Península, Hacienda, Guerra y Marina; nombrando en su lugar por el mismo órden á los Sres. D. Agustin Armendariz, D. Ramon Santillan, conde de Cleonard, y D. Juan de Dios Sotelo. Para remplazar por el pronto al general Cleonard que estaba enfermo, se nombró ministro de Guerra interino al brigadier Don Fernando de Norzagaray, subsecretario del mismo ministerio.

Fueron muy pocos, como se ha visto, los trabajos legislativos de las Córtes de 1840. La mayor parte del tiempo se invirtió en discusiones sin resultado, en disputas y en reyertas. Una ley sola, preocupó los ánimos de los dos partidos del Congreso y fué el campo de gran batalla, de inmensa influencia en los asuntos del pais, á saber, la ley de ayuntamientos. Mas antes de pasar á esta maga discusion, hablaremos de dos asuntos personales, que no dejan de tener interés, considerando los sugetos á que hicieron referencia.

Fué el uno nuestro Argüelles. Se habia susurrado por aquellos dias, que algunos emigrados desde el 1823 hasta 1834, habian percibido á su regreso los sueldos desvengados durante los once años, y se designaba entre ellos su persona. Argüelles, á cuyos oidos habia llegado la noticia, aprovechó la primera ocasion que se le ocurrió de desmentirla en público, y en el seno de las mismas Córtes.

En la sesion del 2 de abril se presentó, firmada por algunos diputados, la proposicion de que se pidiese nota al gobierno de S. M. de las cantidades aplicadas á cada uno de los artículos que forman el presupuesto de cada ministerio, en cada uno de los años comprendidos del 35 al 36 ambos inclusive, etc. Argüelles pidió la palabra en aquella misma sesion; mas no pudo obtenerla entonces, y en la del 24 del mismo mes se dirigió por medio de una interpelacion al ministro de Hacienda, diciéndole si tendria inconveniente en contestar á alguna que otra indicacion que tendria que hacerle. . . . que aunque el asunto pareciese esclusivamente personal, sin embargo, siendo relativo á un diputado que ocupaba un puesto en aquel Congreso, no pudiendo ser nunca indiferente en materias de aquella clase, puesto que

la oportunidad se presentaba de suyo, que se esplicasen algunos hechos, porque podia cualquiera diputado hallarse en adelante en el mismo caso, no llevarian á mal ocupase, con sentimiento suyo, un tiempo precioso, llamando su atencion sobre lo que iba á decir.»

Con este preámbulo entró Argüelles en materia, reduciéndose en sustancia á decir, que se habia asegurado de la manera que se asegura en los escritos públicos y en conversaciones particulares, que desde el año 1834 en adelante, porque no se habia jamas fijado época, ni de dia ni de año, aunque no podia ser sino de 1834 en adelante, que la tesorería general habia entregado á un español que se halló espatriado desde 1823 hasta el referido de 1834, todos los atrasos que le correspondian por sus haberes durante aquellos 11 años de espatriacion:

Que debiendo ascender dicha suma por su cálculo á treinta mil duros por lo menos, y no pudiendo haber sido entregada sin ciertas disposiciones preliminares, por las que se hiciese constar que se habia hecho semejante entrega, á ser un hecho:

Que no pudiendo ningun ministro de Hacienda haber espedido una real órden para semejante pago, por no estar dicha cantidad en la ley de presupuestos, pues aunque por el decreto de 31 de diciembre de 1834 se habia rehabilitado á los que habian obtenido sueldos y empleos en la época constitucional del 20 al 23 para percibirlos desde aquella fecha en adelante, de ninguna manera se les habia autorizado para que abonasen atrasos ó caidos desde 1823, hasta la fecha de dicho decreto;

Rogaba por lo tanto al Sr. ministro de Hacienda, tuviese á bien el contestar á sus indicaciones, pues así se sabria si era cierto dicho pago; ó que el haberlo afirmado, era impostura inventada para sorprender al público, y calumniar al diputado á quien se acusaba de aquel hecho.

Respondió el ministro de Hacienda, que aunque la interpelacion del Sr. Argüelles se habia anunciado, antes de su entrada en el ejercicio de aquel cargo, se habian pedido á las oficinas del tesoro las noticias que allí existian acerca del asunto, y que ni por ellas, ni por la contaduría general de distribucion en las

cuentas de aquellos años, constaba que se hubiese hecho entrega alguna á ningun diputado de aquellas Córtes; sin embargo, que aquella declaracion no se debia tener por absoluta, porque en el tesoro si bien se llevaba cuenta no solo general, si no hasta individual, de todas las obligaciones de los ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia, no se llevaba de los de Estado, Guerra, Marina y Gobernacion.

El Sr. Argüelles dijo, que la respuesta del ministro de Hacienda era tan satisfactoria, como podia ser; mas puesto que segun su indicacion, se podian haber hecho pagos por otros ministerios sin constar en la tesoreria, tenia derecho de dirigirse á los demas ministros con el mismo objeto, sobre todo al de la Gobernacion, por donde sin duda se habria hecho el pago, á ser cierto, pues el diputado á que aludia como vulnerado en su honor, no era otro que él mismo.

Respondió el ministro de la Gobernacion, que no venia con datos para responder; que tambien se hallaba en el caso del Sr. Argüelles, habiendo sido gefe político en el año 1823: que en las diferentes veces que habia desempeñado algun cargo en el ministerio de la Gobernacion, jamás habia oido que se hubiesen hecho reclamaciones de aquella especie: que sin perjuicio de proceder directamente al exámen de los antecedentes que podia haber, se levantaba únicamente para tranquilizar al señor Argüelles, y decir que nadie podia creer especie semejante, mucho mas atendida la justificacion de dicho Sr. diputado; mas que si insistia en que en el ministerio del ramo se hiciese la averiguacion que indicaba el Sr. Argüelles, contestaria otro dia.

Respondió este que era tanto mas preciso, cuanto se decia en la proposicion del señor Quijana. «Comprendiendo lo que proceda de pagos del tesoro general, ó de tesorerías dependientes de algun ministerio especial.» Y como segun la indicacion del ministro de Hacienda, por la pagaduria especial del ministerio de la Gobernacion, podia haberse introducido ó filtrado aquella friolera de treinta y tantos mil duros, agradeceria mucho al señor ministro, que en su pagaduria se escudriñase bien, para ver si entre los papeles se encontraba

alguno que hiciese referencia á dicho asunto, permitiéndole que le apurase algun tanto, para que cuanto mas antes pudiese decir en el Congreso lo que habia sobre ello.

El ministro de la Gobernacion en la sesion del 24 dijo, que habiéndose examinado con la mayor escrupulosidad en la pagaduría del ministerio de su cargo todos los antecedentes relativos á pagos, no habia ninguno hecho con respecto á sueldos desde 1823 hasta 1834, no solo al Sr. Argüelles, sino á ningun otro diputado ó empleado que lo hubiese sido desde 1820 hasta 1823, y hubiese reclamado sueldos por los años de la emigracion.

El Sr. Argüelles despues de dar gracias al ministro por su bondad de enterarse tan bien como lo habia hecho, y la celeridad con que lo habia ejecutado, dijo que por su parte se daba por completamente satisfecho; y que no habiendo tenido jamas relaciones con otro ministerio que con el de la Gobernacion, y siendo este el único á que pudiera corresponder de alguna manera el pago de los haberes á que habia aludido, no creia que debia insistir en que se molestasen los demas ministros.

¡Estraña situacion la de un hombre como Argüelles, que se creia en la necesidad de hacer justificaciones de esta clase! Mas tal era entonces el encarnizamiento contra él por parte de ciertas personas, y el empeño que se tuvo en hacer circular una especie la mas ofensiva que podia haber para su delicadeza.

El otro asunto personal fue relativo al conde de Toreno. Recordará el lector que al principio de la segunda legislatura de 1839, es decir, en noviembre de 1838, habia anunciado el señor Seoane que formularia contra él una acusacion con respecto á un contrato sobre azogues, asunto que hacia mucho ruido en aquel tiempo. La acusacion se leyó el 7 de febrero; mas habiéndose cerrado las Córtes el 9, quedó el negocio en aquella situacion sin pasar mas adelante.

El conde de Toreno no asistió á dicha legislatura por creerse sujeto á reeleccion, como en efecto lo declaró asi el Congreso en enero de 1839, y aunque fue reelegido inmediatamente por su provincia, no pudo presentarse en las Córtes por la razon ya dicha.

Disueltas estas en 1.° de junio del mismo, no fue elegido para las que se reunieron en 1.° de setiembre; mas volvió á nombrarle su provincia para las de 1840, en las que se presentó desde que se dió principio á sus sesiones.

Las relativas al exámen de las actas fueron bastante tormentosas, como ya hemos visto. Cuando se trató de la admision del conde de Toreno, se hizo ver por algunos diputados de la minoría, que habiendo sido acusado de cosas graves que vulneraban su buen comportamiento y probidad, y no habiendo tratado de responder á ellas de un modo público que pusiese en claro su inocencia, debia negarse ó suspenderse su admision, hasta que no mediase este requisito indispensable; y que aunque contra su persona no resultaba hasta entonces sentencia ni juicio, ni decision oficial de clase alguna, se trataba un asunto de delicadeza y pública opinion, que era obligacion satisfacer para todo hombre que tuviese en algo su carácter de probidad, en casos de esta especie.

Contestaron el interesado y sus amigos que el cargo sobre que rodaba la acusacion, era sobrado infundado para que mereciese tanta dósis de importancia; que el acusador se habia aprovechado de la ausencia del conde de Toreno para fomarle; que el medio mas eficaz de escitar las sospechas del público sobre la probidad del presunto diputado, seria el que se abstuviese de presentarse en el Congreso, ó que los diputados no le admitieran en su seno; que este pleito lo habia fallado en cierto modo la provincia de Oviedo, reeligiéndole entonces, y nombrándole ahora nuevamente diputado. Mas todo esto no destruia el argumento de los contrarios, que no le acusaban en manera alguna, y sí insistian en la idea de que cuando un hombre público se ve acusado de faltas que pueden comprometer su opinion de probidad, se halla en el deber moral de apresurarse á disipar por cuantos medios le sean posibles tan funestas impresiones. Las elecciones de diputados, por otra parte, eran cosa de partidos, y seguian las vicisitudes de la victoria ó vencimiento porque pasaban mútuamente.

Como todos los asuntos relativos á elecciones se decidian

por medio de votaciones nominales, no fué escepcion de esta regla la admision del conde de Toreno. La aprobaron 96 contra 33. El nombre de Argüelles no se ve en ninguna de ambas listas.

En la sesion del 21 de marzo se leyó la siguiente proposicion, suscrita por el Sr. Conde de Toreno y otros seis mas, diputados por su misma provincia: «Que se nombre una comision, que tomando en cuenta la proposicion del ex-diputado D. Antonio Seoane contra el conde de Toreno, leida en el Congreso, y tomada en consideracion en la sesion del 7 de febrero de 1839, examine atentamente dicha proposicion, y manifieste si por ella ha lugar á que el Congreso formalice acusacion contra el mencionado conde.»

La apoyó este con la habilidad acostumbrada en todos sus discursos, pidiendo que la proposicion pasase á las secciones á fin de que estas nombrasen una comision que diese su dictámen acerca del punto de que se trataba.

«Yo señores, me detendré muy poco, dijo, no tratándose de la materia á fondo, puesto que cuando la comision informe, si el Congreso tiene á bien que asi sea, será cuando entre de lleno en la cuestion, y hable detenida y ampliamente de ella.»

«Ahora, pues, me limito á decir, que casi me sonrojo, no de la acusacion que contra mi se ha intentado, sino de que un asunto tan leve haya dado lugar á que se mire como grave, y haya difundido opiniones tan erróneas y voces tan ofensivas; siendo lástima que en una nacion como la española hayan tenido cierto séquito cargos tan infundados, tan vulgares y tan severos.

. . . . «Por mi propia reputacion y la de mis amigos, es ya urgente que se ponga término á esta materia, y no se renueven todos los dias identicas y repetidas discusiones sobre el mismo punto. Ni por el fondo ni por la forma, merecia el asunto que yo tomase la defensa con empeño; pero en estas cuestiones, todo detenimiento no es por demas: se trata de puntos que se rozan con el honor. He dicho que del fondo hablaré despues: el tiempo y la forma de presentar la acusacion fué varia, y tuvo dos ó tres

épocas; una, cuando la anunció su autor; otra, cuando la formalizó...»

El orador dijo en seguida, que en las Córtes constituyentes se habia hecho una proposicion análoga, y que los autores la habian retirado por no estar documentada; que en las Córtes de 1837 y 1838, hallándose en aquel mismo asiento, habia él provocado la cuestion y todos habian callado, incluso el mismo acusador; que cuando se hallaba ausente del reino, se hizo, no la acusacion sino un anuncio de que se haria en adelante; que él no habia podido presentarse en el Congreso, por hallarse sujeto á reeleccion; que no creia que por un simple anuncio de acusacion debia ponerse en camino, tratándose de un largo viage, y en invierno; y que no habiéndose formulado la acusacion en 7 de febrero, dos dias antes de cerrarse las Córtes, era ya inútil que lo hiciese.

Se quejó el orador de los términos y modo de la acusacion, de las especies ofensivas á su persona, vertidas en el discurso de su adversario. «El conde de Toreno, dijo, aunque haya pagado á veces tributo de flaqueza á la humanidad, se ha ocupado mas que en este género de placeres y fuera del reino, en placeres intelectuales; y en los tiempos de emigracion y de destierro, se ha ocupado en levantar un monumento que perpetúe las glorias de la nacion, y la menoria de los hechos de la guerra de la independencia, monumento que si no es mas digno de asunto tan grandioso, es el que han podido levantar sus fuerzas. Yo desearia que el autor de esta proposicion hubiera empleado las ausencias de su patria, de un modo parecido y tan digno; pienso que asi lo habra hecho; pero el público no conoce sus producciones, como conoce esta buena ó mala que anda por el mundo.»

Otras mas alusiones hizo el orador al discurso de su acusador, y que no repetimos por no estendernos demasiado. Sus palabras fueron fuertes é incisivas como de hombre resentido, y no solo hizo alusion á la acusacion de entonces, sino á otras de que habia sido blanco en la antigua época constitucional de los tres años. En cuanto á dar ó no respuesta á las acusaciones, dijo que era bien sabido que él nunca contestaba en los periódicos,

sino en su puesto y en tiempo oportuno, porque no seria mas que suscitar polémicas y dar á los periódicos una autoridad que no podian tener, ya por lo que trataban en sí y el espíritu que solia animarlos, ya por la misma forma literaria con que estaban escritos.

La proposicion fué tomada en consideracion, y pasó á las secciones que nombraron su comision correspondiente, compuesta toda de individuos de la mayoria. En la sesion del 23 de abril presentó esta su dictámen.

El asunto de que se trataba, era muy sencillo. En 1835 se habia hecho un contrato sobre azogues. Poco tiempo despues, á solicitud de la casa contratante, se alteraron las condiciones del convenio. El diputado acusador trató de hacer ver que la modificacion, favorable á dicha casa, habia irrogado en la misma proporcion perjuicios á los intereses de la hacienda pública. La comision opinaba que no habia habido tales perjuicios, y propuso que el Congreso se sirviese declarar que no habia lugar á la acusacion propuesta por el Sr. Seoane en su proposicion del 1.º de febrero contra el Sr. conde de Toreno, ministro que habia sido de hacienda en 1835.

Decia la comision en la parte espositiva, que se lisongeaba con la esperanza de que el Sr. general Seoane (ya no era diputado) exento ya de las obligaciones de su último gobierno (capitania general de Cataluña), hubiese llegado á Madrid durante la deliberacion de aquel asunto, que habiéndose anunciado que asi lo haria, se hubiera complacido la comision de llamarle á su seno, y en conferenciar franca y lealmente con un antiguo compañero cuya rectitud de intenciones jamas hubiera de poner en duda. Mas que la esperanza habia quedado fallida, no habiendo venido á Madrid el Sr. Seoane. Sin duda ignoraba la comision que el Sr. Seoane habia pedido licencia para venir á Madrid, y que el gobierno se la habia negado.

En la sesion del 29 del mes mismo, comenzó el debate, en cuyos pormenores no entraremos, por la razon sencilla de que no produjo resultado alguno. Despues de haberse hablado en pró y en contra, habiendo usado la palabra los que tenian derecho

por el reglamento, se suscitó la especie de que verdaderamente no habia acusacion ninguna contra el conde de Toreno. La proposicion del Sr. Seoane habia tenido por objeto el que el Congreso le acusase; mas habiendo sido aquellas Córtes disueltas, y no pudiendo por el reglamento continuarse un asunto pendiente en una diputacion concluida, mientras en otra no se promoviese legalmente, no habia lugar á deliberar en aquella circunstancia. Así lo habia propuesto el Sr. Gonzalez, al principio de la discusion: mas su proposicion no fué tomada en consideracion en votacion nominal, habiendo dicho sí 48, y no 86, entre los que se hallaban los individuos de la comision. Tuvo esta idea mejor acogida despues de estar tan empeñado el debate y ya próxima á la conclusion, y no fué rechazada por el conde de Toreno. Y en virtud de una nueva proposicion relativa á lo mismo, que fué aprobada por el método ordinario en la sesion del 7 de mayo, retiró la comision su dictámen, y propuso que el Congreso declarase que no habia lugar á nombrarse la comision que habia pedido en su proposicion el Sr. Toreno. Este nuevo dictámen fué aprobado sin discusion por el método ordinario.

Tal fué el resultado final de este negocio.

Para no dejar interrumpidas las tareas de estas Córtes, cumplíanos ahora entrar en los famosos debates sobre la ley de ayuntamientos, campo de batalla, donde lucharon encarnecidamente los dos partidos que las dividian; mas como este asunto se halla íntimamente enlazado con graves acontecimientos que ocurrieron en seguida, le dejaremos ahora para ócuparnos en las operaciones militares, que iban á terminar aquella guerra asoladora.

Espulsado de España el pretendiente, torció sus armas, como ya hemos visto, el general en gefe duque de la Victoria, hácia el teatro de operaciones del ejército del centro. Habiendo dejado en las provincias un cuerpo de observacion á las órdenes del general Rivero, se puso en movimiento á principios de octubre de aquel año de 1839, y á los pocos dias llegó á Zaragoza, donde arregló su plan de operaciones.

Las del ejército del centro durante aquellos meses anteriores, habian pasado por las mismas vicisitudes que las habian ca-

racterizado en otras épocas. Movimientos en mil sentidos, choques parciales sin resultado positivo, cambios de teatro á cada instante en todo aquel vasto pais, en que ni nosotros teniamos la fuerza necesaria para concluir la guerra, ni los enemigos la suficiente para establecerse militarmente en territorio que pudieran bajo todos aspectos llamar suya. En el Maestrazgo, donde tenian mas arraigo, hacian los nuestros frecuentes correrías, y cuando se pasaban al territorio de Valencia, propiamente dicho, era mas breve aun el término de su permanencia. Desde la funesta retirada de nuestras tropas delante de los muros de Morella, no habian conseguido los carlistas ventaja alguna digna de este nombre: nosotros habíamos sido mas felices en muchas ocasiones. Salimos victoriosos en los encuentros que hubo en la provincia de Cuenca; en los campos de Muniesa; en las cercanías de Montalvan; en Utrillas, en la toma de Onda; en la de Ager, punto fuerte en los confines de Aragon y Cataluña; en el levantamiento del sitio de Lucena por el general D. Leopoldo O'Donell que mandaba aquel ejército, despues de un choque muy reñido, en que quedó por nosotros la victoria. A vuelta de estas ventajas, tuvimos que abandonar el punto de Montalvan, habiéndose tenido que replegar la guarnicion á Zaragoza, y que levantar el sitio de Segura. Estas dos operaciones tuvieron lugar algun tiempo antes del combate de Lucena, y bajo el mando de otro general en gefe.

Estaba, pues, como estacionada la guerra en aquel vasto pais, á la llegada del general en gefe duque de la Victoria. Despues de publicar una proclama á los habitantes de Aragon, Valencia y Murcia, fechada en Zaragoza, se movió de este punto en direccion de Teruel, á mediados de aquel mes de octubre. Su ejército era brillante, numeroso, acostumbrado á vencer en mil encuentros, entusiasmado con la idea de la victoria que le aguardaba en aquel nuevo teatro de guerra; con la de la paz, que iba á coronar tantos esfuerzos. Mas el invierno, crudísimo por lo regular en aquel pais, estaba encima. Las tropas se acantonaron durante algun tiempo, y el cuartel general se situó en el Mas

de las Matas, nombre que sonó muchísimo en mas de un sentido, durante las elecciones para las Córtes de 1840.

Nombró por aquel tiempo la Reina al duque de la Victoria general en gefe del ejército de Cataluña, que agregó á su mando de Aragon, Valencia y Murcia. Desde entonces comenzó á titularse general en gefe de los ejércitos reunidos. Era verdaderamente el generalísimo de los de España.

A principios de marzo de 1840, comenzó sus operaciones por el sitio de Segura, como el punto mas central que ocupaban los carlistas. Era lo mas importante de la operacion, situar las tropas de manera que no pudiesen los enemigos impedir la embestida del castillo. Asi se hizo en efecto, despues que estuvo preparado y en estado de servir el material del sitio. Los enemigos no se atrevieron á acercarse, mientras bajo el fuego del castillo se establecieron cinco baterías, con los nombres de *Isabel II*, *Reina Gobernadora*, *Constitucion*, *Córtes y Victoria*. A las dos de la tarde del dia 26, rompieron el fuego con tal acierto, que mientras unas destruian las cañoneras del castillo apagando sus fuegos y toda la série de aspillerías del primer recinto, dirigian otras sus disparos al formidable torreon que cubria la entrada, y llegaron á desmoronarlo en términos, que muy pronto pudiera haber estado la brecha practicable; mas los enemigos, viendo esto mismo, y por consiguiente muy próximo el asalto, pidieron capitulacion; pero no obtuvieron otra, que el que se rindiesen á discrecion, perdonándoles las vidas. Asi lo hicieron, quedando prisionera la guarnicion, compuesta de un gobernador, 13 oficiales y 274 individuos de tropa. Se hallaron en el fuerte 6 piezas de artillería, 80,000 cartuchos, 25 quintales de pólvora, muchas balas y otros efectos de guerra, con repuestos abundantes de víveres.

A la espugnacion del fuerte de Segura, siguió la del de Villarluengo, que por su formidable posicion, costó mas dias y mas sangre. Igual destino cupo al de Castellote, y en seguida al de Aliaga, cuya operacion fué mandada por el general O'donnell. Todos estos puntos fuertes situados en eminencias, favorecidos

por el terreno en todo aquel pais tan quebrado y fragoso, ponian á prueba el valor y la constancia de las tropas de la Reina; mas se presentaba la campaña bajo auspicios tan felices, que superaban su buen espíritu y entusiasmo todo género de obstáculos.

Comenzaron los nuestros á penetrar por el Maestrazgo, donde tenian los carlistas puesta su esperanza de contener su carrera victoriosa. Cabrera que los mandaba en gefe, hacia todos los preparativos de defensa que estaban al alcance de su genio activo. Las tropas de la Reina avanzaban mientras tanto. Amenazado el punto fuerte de Cantavieja, tomó el general Ayerbe á viva fuerza el de Ares, situado en una elevacion que hacia doblemente difícil su conquista. En seguida abandonoron los enemigos á Cantavieja, despues de haberla incendiado dejando intactos sus fuertes, y en ellos un considerable material de guerra.

Mientras tanto el general conde de Belascoain, despues de haber arrollado á las tropas que intentaron disputarle el paso, se apoderó de Mora de Ebro; y asimismo y tras de una tenaz resistencia, cayeron en manos del general D. Leopoldo O'donnell el fuerte de Alcalá de la Selva, y en las del general Azpiroz el de Alpuente.

A tan brillantes hechos de armas, siguió el sitio de Morella, último baluarte que restaba en aquel pais á los carlistas, y donde segun avisos, habia concentrado Cabrera todos sus medios de defensa. Guarnicion numerosa, grandes reparos en la fortificacion, buen surtido de armas, víveres y municiones, artillería bien servida, nada faltaba para hacerse fuerte en un punto que por naturaleza y por arte lo era ya de suyo. Sin embargo, Cabrera no se hallaba dentro de los muros de la plaza, cuando fué embestida.

El 18 de mayo movió el general en gefe sus tropas para emprender formalmente el sitio, brillante hecho de armas en cuyos pormenores no entraremos. Duró el asedio diez dias, en cuyo período no desplegaron menos constancia y denuedo los sitiados, que ardor é intrepidez los sitiadores. Por todos los puntos accesibles, fué embestida la plaza fuerte de Morella. So-

bre los muros de su recinto principal, como sobre los del castillo que parecia inespugnable, llovieron los proyectiles de los nuestros. Una de sus bombas incendió un depósito de municiones, con inmenso estrago de cuanto estaba á sus alrededores. Los fuegos de la plaza estaban todos apagados. La guarnicion en grande apuro, trató de abandonarla á favor de las tinieblas de la noche; mas descubierto el movimiento por los nuestros, retrocedieron los fugitivos y encontraron cerradas las puertas, que no quisieron abrirles los pocos que se habian quedado dentro. Acosada por dos partes, en tanta confusion y oscuridad, sin saber donde abrigarse aquella muchedumbre, padeció gran mortandad, hasta que habiéndose reconocido unos y otros, se guareció por fin dentro de la plaza.

Seguia el sitio, sin que los nuestros mitigasen lo recio del ataque, sin que los de adentro diesen indicios de querer rendirse. Por fin el 29 del mismo mes ofició el gobernador al duque de la Victoria, ofreciendo rendir la plaza y entregar las armas con tal que se dejase salir la guarnicion á paises estranjeros ó á donde mejor le pareciese. Negóse el duque á conceder capitulacion bajo estas condiciones, y declaró que á menos de entregarse prisionera la guarnicion de la plaza y del castillo, llevaria el ataque hasta las últimas estremidadas; anunciando al mismo tiempo que en caso de rendirse, serian respetadas las personas, y no molestadas por sus opiniones.

Una hora de término dió á los sitiados el general en gefe para contestarle. Mientras tanto, aproximó de nuevo sus tropas á la plaza en actitud de renovar las hostilidades en caso necesario. Mas los sitiados no dieron lugar á nueva efusion de sangre, y segun los términos prescritos se entregaron en número de 2,700 hombres, entre los que habia ocho coroneles. Fueron los objetos encontrados en la plaza 15 piezas de artillería, 11 cureñas, 2,227 balas, 154 botes de metralla, 595 bombas, 1,860 cartuchos de cañon vacios, 677 cargados, 30 quintales de pólvora, 1,800 cartuchos de fusil, 500 piedras de chispa, varios objetos de parque y algunos víveres. Ascendió el número de proyectiles lanzados por los sitiadores á 8,878.

Hizo gran ruido en España la toma de la importante plaza de Morella. La Reina recompensó al vencedor con el título de duque de este mismo nombre, y el collar del Toison de oro. Varios ascensos y decoraciones premiaron el mérito de los generales, gefes, oficiales y tropa que habian contribuido á la victoria.

En la sesion del 2 de junio, leyó el ministro de la Guerra en el Congreso el parte de la rendicion de la plaza de Morella. Inmediatamente se presentaron dos proposiciones firmadas por varios diputados, y que coincidian en una misma idea, á saber: que el Congreso se sirviese decretar un voto de gracias al duque de la Victoria, y á los gefes, oficiales y tropa de su mando por el nuevo triunfo que acababan de conseguir, coronando con la toma de Morella varias gloriosas campañas. Despues de haber sido apoyadas las proposiciones ó proposicion, pues las dos eran una misma, por los Sres. Galiano y Martinez de la Rosa, fué aprobada sin mas discusion por todos los diputados, por el método ordinario. Igual efecto produjo la lectura del parte en el Senado.

A la toma de Morella, se siguió la de los fuertes de Beteta y Cañete en la provincia de Cuenca, y la desaparicion de los carlistas de todo el territorio que habia sido teatro de las operaciones del ejército del centro. Todos se corrieron á Cataluña, incluso Cabrera que pasó el Ebro seguido de lo que le restaba de los suyos.

Disminuyó algo el gozo que causaban tan prósperos sucesos, la aparicion de Balmaseda por las provincias de Castilla, señalando su tránsito por la mayor parte de los pueblos, con todo género de atrocidades Los de Roa y Nava de Roa se convirtieron en un monton de escombros. Despues de haber sido el terror de la provincia de Búrgos, pasó Balmaseda el Ebro por Puente-Larrá para dirijirse á las provincias; mas esperimentó en ellas una persecucion, que hizo esperar bien pronto la destruccion total de su gavilla. Conocian por demasiada esperiencia aquellos paises las ventajas de la paz, para que no se declarasen en abierta hostilidad contra los que tan villanamente trataban de alterarla. Así desplegaron el mayor celo las diputaciones de Alava y Vizcaya, poniendo en movimiento cuantas fuerzas tenian á su dis-

posicion, dirigiendo alocuciones sentidas á los pueblos de su mando. Con esto, y la activa persecucion que esperimentó Balmaseda por las tropas del ejército, no tardó mucho en saberse la noticia de que aquellos facciosos habian desaparecido como el humo.

La guerra civil quedó de este modo reducida á Cataluña.

Presentaban las cosas en este pais un aspecto favorable. Mandaba á la sazon aquel ejército el general D. Antonio Van-Halen, que fué dichoso y acertado en sus operaciones. La introduccion de un fuerte convoy en Solsona dió lugar á lances sérios, y por fin á una batalla en que salieron victoriosas las tropas de la Reina. El 23 de abril de 1840 acampó en San Pedro de Padullés con 18 batallones, 750 caballos, 3 cañones de á 12, un obus y 22 piezas de campaña.

Queriendo batir al enemigo en las fuertes posiciones que ocupaba, antes de mover su convoy compuesto de 900 acémilas, le dejó en Biosca, y el 24 se puso en direccion del enemigo, que fué batido y arrollado en todas sus posiciones con notable pérdida. Aquella noche se acamparon nuestras tropas en las posiciones de Peracamps, Casa-Sacanellas y Casa-Cuadros.

El 25 regresaron al campamento de San Pedro de Padullés para depositar en Biosca la artillería y los heridos, y tomar el convoy, con el que se puso en marcha el 25 camino de Solsona, á donde llegó sin ninguna oposicion formado en tres columnas, despues de haberse apoderado del pueblo de Torrenagó, y de un reducto al rededor de la Casa-Molino.

El 28 salió de Solsona el general en gefe, contando con atacar al enemigo y echarle de las fuertes posiciones que ocupaba en las alturas, á fin de dejar mas despejado el camino, y se puso en marcha en tres columnas. En el momento que comenzó el fuego, fué herido el general en gefe; mas esto no impidió el tomar con ímpetu las posiciones de Casa-Serra, Casa-Sacanella y Peracamps, lo que aseguró la marcha de nuestras columnas, cuyo objeto era regresar á Biosca. Habiendo llegado á San Pedro de Padullés, hizo alto el ejército. Los enemigos avanzaron en seguida y empeñaron una accion en que fueron repelidos y terriblemente acuchillados. A eso de las cinco de la

tarde se retiraron hácia Milagro y Peracamps, y el ejército nacional llegó sin mas azar á Biosca, acantonándose en este punto y en los inmediatos. Fué esta accion muy disputada, y los enemigos combatieron con arrojo. Nuestra pérdida en los tres dias fué de 10 oficiales, y 76 individuos de tropa muertos; 49 oficiales y 664 de tropa heridos.

El general en gefe fué premiado con el título de conde de Peracamps. El general O'donell lo habia sido con el de Lucena.

Cabrera en Cataluña á donde llegaba vencido y destrozado, no podia ejercer en el ejército carlista el mismo ascendiente á que todo se plegaba en el bajo Aragon y el Maestrazgo. Encontró las tropas desmayadas con los últimos reveses; y los que él mismo acababa de esperimentar, espelido de su territorio, no eran sin duda para inspirarles nuevo aliento. Hubo la mala inteligencia, y espíritu de discordia que era de suponer entre las tropas de D. Cárlos; y el nuevo general en gefe se vió amenazado de perder el prestigio á que estaba acostumbrado desde tantos años. La entrada en aquel pais del duque de la Victoria, al frente de sus tropas victoriosas, no podia menos de dar el golpe de gracia á una faccion moralmente destruida. Su campaña se redujo al sitio y toma de una plaza; la de Berga, fuerte posicion defendida por Cabrera en persona que habia reconcentrado allí todos los medios de defensa. Fué, pues, la resistencia obstinada y vigorosa; el ataque mas impetuoso y mas terrible. A los cuatro dias de sitio, se apoderaron los nuestros de aquella poblacion donde encontraron mucha artillería de varios calibres, muchos víveres y municiones, los parques, la fundicion, la maestranza, las fábricas de fusiles y de pólvora.

A esta ocupacion de Berga precedió una accion, cuya pérdida por los carlistas habia abierto sus puertas á las armas nacionales. Cabrera, dando las cosas por perdidas, tomó la direccion de Francia á la cabeza de las tropas que se le mantenian fieles; mas perseguido vivamente por las nuestras, no le quedó, no podia quedarle mas recurso que pasar la frontera, y buscar un asilo en paises estranjeros.

Asi terminó la guerra civil, de mas dura aun que la famosa

de la independencia; guerra singular, original, única en su especie que será muy difícil escribir con imparcialidad y sana crítica, cuando llegue su época; pues los acontecimientos están muy recientes todavia, y vivos los persages que han hecho papel principal en este drama. Nosotros hemos trazado algunos rasgos, para dar á conocer la índole de este choque obstinado y furibundo, que no fué bien comprendido desde los principios. Admira en efecto á primera vista, que una contienda que tuvo principios tan humildes, creciese en importancia hasta tomar las proporciones de guerra formal; que hombres sin mas carácter que el de aventureros, se organizasen bien ó mal, á la vista y presencia de las tropas nacionales; creasen batallones y escuadrones; creasen hasta plazas empleando el arte de la fortificacion, donde establecer almacenes, fábricas y hasta fundiciones. Mas todo lo esplica la escasez de tropas que proporcionalmente se oponian á la insurreccion que se aumentaba por esta misma circunstancia, á la naturaleza del terreno en que se movian, y hacia difíciles, cuando no imposibles las persecuciones; sobre todo al mal espíritu del pais, que con mas predileccion los favorecia y abrigaba. Nada basta contra tropas que se hallan en estas circunstancias, cuando son mandadas por gefes hábiles, activos, emprendedores, prácticos en el pais, y apadrinados por sus habitantes. Se sabe cuanto crecieron las dificultades para los generales de Napoleon en la guerra de la independencia, cuando se estendió y se generalizó el sistema de guerrillas, y que á pesar de toda la pericia y las ventajas que como militares obtenian, no eran dueños en rigor mas que del terreno que pisaban. No queremos decir, y estamos muy lejos de esta idea, que los nuestros se hallasen en el mismo caso en todas ocasiones; que no hubiesen cometido faltas, errores, descuidos de importancia; mas los que escriban esta guerra despues de un estudio meditado, dirán tambien que los carlistas incurrieron en insignes desaciertos, y que si anduvieron desatinados á las veces en la parte militar, no obraron por lo regular con mas prudencia en la política.

Volvamos ahora nuestros ojos á las Córtes, donde estaban rotas hostilidades de especie muy diversa.

CAPITULO LX.

Córtes.—Ley de ayuntamientos.—Proyecto del gobierno.—Resistencias.—Dictámen de la comision.—Enmiendas.—Discusion.—Cansancio.—Se proponen cuatro bases.—Se discuten y se aprueban.—Lo mismo en el Senado.—Salida de la corte para Barcelona.—Se sanciona allí la ley de ayuntamientos.—Resultados.—Combio de ministerio.—Suspéndense las tareas de las Córtes.—Modificacion del ministerio en Barcelona.—Salida de la corte para Valencia.—Nuevo ministerio.

Necesitamos caminar con mayor rapidez aún, que hasta el presente; tal es la importancia, la gravedad de los acontecimientos que se nos están echando encima, y que siendo como de *ayer*, no se pueden escribir *hoy* imparcialmente.

Va á abrir la ley de ayuntamientos, en cuya discusion nos ocuparémos luego, una nueva época en nuestra historia moderna; á promover trastornos, tormentas políticas, revoluciones si se quiere, que es su nombre propio. ¡Revoluciones por una ley de ayuntamientos! Otras mas importantes, de jigantesca magnitud, debieron su orígen á principios mas humildes, es decir, necesitaron causas en la apariencia mas pequeñas para la esplosion del fuego que estaba oculto y comprimido. Nunca habia estado mas minado el terreno político que en aquellas circunstancias. Jamas los partidos en que estaba dividido el campo constititucional habian llegado á mayor grado de discordia, de irritacion, de acrimiaaciones mútuas. Las Córtes, como la imprenta

periódistica; las conversaciones públicas, como las privadas, todo era órgano y conducto por donde este fuego se exhalaba. Las minorías sufrian la ley de los vencidos: los vencedores se creian con tanto mas derecho á usar los suyos con rigor, cuanto mayor era la impaciencia de sacudir el yugo, en sus contrarios. Para refrenar las tendencias, las aspiraciones de estos últimos, todo medio de coaccion parecia poco á sus antagonistas. Las medidas del gobierno se resentian de la idea favorita que todo debia sacrificarse al gran principio de darle una fuerza omnipotente. Todas las leyes que se presentaban, llevaban este sello. En ninguna pareció mas marcado que en la de ayuntamientos. No es estraño que la minoría la escogiese por campo de batalla, y la hiciese objeto de sus mas vivas resistencias.

En las legislaturas anteriores se habian presentado proyectos de ley sobre este asunto, que dieron lugar á dictámenes de comisiones, á enmiendas, etc. Como no produjeron entonces resultado alguno, omitimos estendernos sobre el particular, reservándonos para estas Córtes, en que quedó el negocio concluido á satisfaccion de sus autores.

La ley de ayuntamientos, que tenia de fecha el 3 de febrero de 1823, y hasta entonces no habia sido completamente derogada, estaba muy distante de ser buena, y esto no lo negaba ninguno de la minoría del Congreso. Se censuraban en esta ley las demasiadas facultades que daba á los ayuntamientos, la demasiada influencia que en virtud de ellas aspiraban á ejercer en los asuntos políticos, la demasiada independencia en que se hallaban del gobierno y de las autoridades civiles de la provincia, lo demasiado escaso de las condiciones para los electores y elegibles; en una palabra, se acusaba á la ley de ser democrática, buena solo para tiempos de turbulencias y anarquía.

El proyecto de ley sobre el particular presentado por el gobierno debia de ser por precision de opuesta índole, restrictiva y cercenadora, en razon de lo que aquella ley tenia de espansivo y latitudinario. En la mayor parte de sus disposiciones era un remedo de la ley francesa sobre el mismo asunto; circunstancia que contribuia á su gran disfavor á los ojos del partido progresista.

Lo que mas le ofendia en esta ley, era la facultad que se daba en ella al Rey de nombrar los alcaldes y tenientes de alcalde en todas las capitales de provincia, de entre los nombrados para formar el ayuntamiento: la misma facultad al gefe político de nombrarlos en los pueblos cabezas de partido, ó que escediesen de 500 vecinos, debiendo serlo en los demas pueblos los que hubiesen reunido mayor número de votos, y por órden de su mayoría respectiva. Parecia esto contrario á la Constitucion, por cuyo artículo 70 debian los pueblos nombrarse sus ayuntamientos, es decir, los individuos que bajo distintas clases y categoría, debian componer el cuerpo colegiado llamado ayuntamiento.

El gobierno al mismo tiempo de presentar su proyecto de ley sobre la organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, leyó otro en que se le autorizaba á plantearle segun sus disposiciones. La comision á quien se encargó el negocio, dió su dictámen en la sesion del 1.° de abril, reducido á un solo artículo, redactado en estos términos: «Se autoriza al gobierno para plantear el proyecto de ley sobre organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, presentado á las Córtes en 21 de marzo de este año, dando cuenta á las mismas de los resultados de la ejecucion.»

Muchísimas fueron las enmiendas que se leyeron sobre este proyecto; relativas unas al censo electoral, otras, á las facultades de los ayuntamientos, algunas al artículo que daba al rey y á los gefes políticos la facultad de nombrar los alcaldes y tenientes de alcalde. Casi la mayor parte de los miembros mas influyentes de la minoría presentaron la suya, entre ellos los Sres. Sancho, Mendez, Olózaga y Cortina. Se leyó de Argüelles la siguiente: «Como no puedo convenir en que se apruebe el artículo único de la comision, autorizando al gobierno para plantear el proyecto de ley sobre organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, á fin de evitar que se destruya el principio en que se funda la institucion municipal, propongo que al final del espresado artículo único, se añada la siguiente enmienda: «con tal que los acuerdos de los ayuntamientos sobre los objetos que la ley de-

clare, correspondan á su autoridad y facultades, despues de comunicados, y oido que sea sobre ellos el gefe político, hayan de ser ejecutivos.»

Tambien hicieron enmiendas algunos individuos de la mayoría; todas ellas, con tendencia á contrariar el espíritu restrictivo de que adolecia el proyecto del gobierno.

Como cada autor de enmienda apoyó ó defendió la suya, se concibe los muchos discursos que se pronunciaron, las respuestas á que dieron márgen, la viveza y el calor de algunas frases, las rectificaciones que produjeron, las varias veces que se llamó al órden, las interrupciones, las palabras sueltas que se pronunciaron en el calor de la impaciencia. Y no era esto, mas que el preludio del combate.

Algunas de las enmiendas fueron admitidas por la comision, la que en la sesion del 6 de mayo, es decir, mucho mas de un mes desde la presentacion de su primer dictámen, dió lectura á otro, en que repitiendo su único artículo de autorizacion, se referia al proyecto del gobierno, modificado á tenor de dichas enmiendas que adoptaba.

El proyecto modificado de la comision diferia del del gobierno, aunque no en la parte esencial, dejando por supuesto casi intacto el artículo relativo al nombramiento de los alcaldes y tenientes de alcalde. ¿Qué procedia en vista de este cambio? ¿Discutir simplemente el artículo que proponia la autorizacion sin descender á los del proyecto? ¿Comenzar por la discusion de estos para venir á la autorizacion? A lo primero propendian algunos de la mayoría, mas adictos al gobierno. La segunda opinion era la de la mayor parte del Congreso, ministeriales y no ministeriales. Mas ¿cómo se discutió un proyecto de ley compuesto de 113 artículos?

Propuso el Sr. Gonzalez en la sesion del 11 de mayo, «que en atencion á que la comision de ayuntamientos presentaba un nuevo proyecto de ley que sustituia al de autorizacion pedida por el gobierno, se discutiese y votase con arreglo á las leyes.» Dividida esta proposicion en dos partes, considerándose la primera hasta la palabra *gobierno* inclusive, no fué esta tomada en

consideracion, habiendo dicho 85 *no*, y *sí* 42. Mas lo fué la segunda parte, por 86 contra 22.

Comenzó, pues, la discusion de la segunda parte; mas se interrumpió por medio de una proposicion de los Sres. Pidal y Bravo Murillo, pidiendo que «se declarase que no habia lugar á deliberacion.» Se fundaban los dos firmantes en que, habiendo declarado el Congreso que el proyecto no era nuevo, la segunda parte de que se discutiese y votase con arreglo á las leyes era inútil, pues segun estas se votaba cuanto se presentaba en el Congreso. Rebatió este argumento el Sr. Gonzalez, haciendo ver lo que tenia de nuevo el proyecto de la comision, y que la votacion de este por artículos, estaba en conformidad con varios del reglamento. La proposicion de los dos diputados, fué tomada en consideracion por 102 contra 39.

La discusion que siguió despues fué otra batalla en que se repitieron, por una parte las acusaciones contra la antigua ley de ayuntamientos, y por la otra los argumentos contra las disposiciones de la nueva, sobre todo en la del nombramiento de los alcaldes y tenientes de alcalde. Pronunció Argüelles en contra un largo discurso, en que comparó las municipalidades inglesa y francesa, haciendo ver que la organizacion de los ayuntamientos de esta última nacion, habia sido el resultado de la espantosa reaccion provocada por Bonaparte contra el espíritu popular y libertades públicas. Las ventajas y desventajas de la centralizacion francesa, sistema favorito de la mayoría, entraron tambien en aquella discusion, que fué bastante larga. La batalla quedó como siempre á favor de los números, habiendo dicho en la sesion del 12 *sí* 93, y *no* 40.

La opinion de algunos diputados, prohombres de la mayoría, de que no se discutiesen los artículos del proyecto, y que se aprobase ó desechase simplemente el artículo de la autorizacion, estaba suficientemente manifiesta; pero algo mas querian otros individuos de la misma, para los que eran repugnantes algunas disposiciones del proyecto. Mas ó menos ámplia, querian discusion, y no aprobar á ciegas una ley de tanta trascendencia. Así se recibió con bastante favor la propo-

sicion siguiente del señor Madoz, presentada en la sesion del 13:

«Deseando conciliar las opuestas opiniones que ya reclaman la discusion de cada uno de los artículos del proyecto de ley de ayuntamientos, que requieren que únicamente se discuta el artículo de autorizacion, pido al Congreso, se admitan á discusion los cuatro puntos siguientes:

1.° El censo que marca el derecho activo y pasivo.

2.° El nombramiento de los alcaldes.

3.° Las atribuciones de los ayuntamientos.

4.° Las facultades para suspender ó disolver estas corporaciones municipales.

Apoyó hábilmente el Sr. Madoz su proposicion, con tanto mas efecto, cuanto hablaba delante de un público que le era favorable. En la lucha entre el cansancio de tanta discusion y la repugnancia de votar tan ligero una ley de aquel grado de importancia, debió de acoger una medida que conciliaba ambos estremos. Fué, pues, tomada en consideracion por 95 contra 20, y aprobada en la misma sesion por 113 contra 18.

En la del 14 fué puesta á discusion la primera base relativa al censo electoral activo, segun los artículos del proyecto, que fueron combatidos vivamente por Argüelles, á quien parecieron en estremo restrictivos y opuestos á la índole de un cuerpo popular, en que tanto los electores como los eligibles, eran todos conocidos, en que todos tenian un gran intéres en el acierto. El número de los electores era muy corto con respecto al de los vecinos, cuya capacidad y discrecion no podia medirse de ningun modo por el de sus riquezas. Para corroborar su oposicion, citó ejemplos sacados de nuestra propia historia y de las vecinas; mas estaba demasiado arraigada en la mayoría la doctrina opuesta, para que hiciesen impresion sus palabras elocuentes. La base fué aprobada por el método ordinario en la misma sesion, es decir, se admitieron todos los artículos del proyecto de la comision relativos al número de individuos del ayuntamiento, al de los electores, censo ó contribucion que debian pagar, á los que no pagando contribucion pertenecian á ciertas clases ó profesiones que suponian capacidad, etc.

En la sesion del 17 se pasó á la discusion de la segunda base, relativa á la eleccion de los alcaldes y tenientes de alcalde. De los diez artículos que comprendia, fué blanco de oposicion especial el 45 que, como ya hemos indicado, daba al rey la facultad de hacer este nombramiento en las capitales de provincia, y á los gefes políticos en las cabezas de partido.

Apoyaban su principal argumento los de la oposicion en el testo mismo de la Constitucion, cuyo artículo 70 estaba concebido en estos términos. «Para el gobierno interior de los pueblos habrá ayuntamientos nombrados por los vecinos á quienes la ley conceda este derecho.» A los vecinos correspondia, pues, la facultad de nombrar los alcaldes y tenientes, como partes integrantes del ayuntamiento. El traspasarla á otras personas era violar la Constitucion en uno de sus artículos, y esto no podian hacerlo los diputados, á no ser infieles á sus juramentos.

Rechazaron los contrarios este cargo como injusto y hasta injurioso á su carácter; dijeron que no se trataba de violar la Constitucion en lo mas mínimo; y que en todo caso, lo que las Córtes decretasen y sancionase la corona, era ley; y como tal, debia respetarse. Hasta cierto punto podia sostenerse este principio, no fijando la Constitucion época en que debiera ser alterada ó modificada, ni las circunstancias, ni el modo de promover cambios, cuando fuesen necesarios; mas los indicadores de la idea, conocieron que se colocaban en muy mal terreno, y si entonces les convenia abogar por la alteracion de la ley en un sentido, llegaria tal vez el caso en que se convocaria este mismo antecedente para cambiarla en otro muy diverso. Asi le abandonaron, reduciéndose á sostener que el artículo 45 del proyecto de ley, no alteraba el sentido ni la letra del 70 de la Constitucion.

La cuestion quedaba reducida á una de voces. ¿Qué era *nombrar*, tratándose de una junta compuesta de diversas clases y categorías? ¿Se podia decir que se nombraba un ayuntamiento sin designar quién habia de ser el alcalde, quién el teniente ó tenientes de alcalde, quién el síndico, quién los regidores, etc? ¿Bastaba para nombrar un ayuntamiento, formar una lista de los

individuos que debian componerle en globo, sin descender á cláses ni categorías de ningun género? He aquí la disputa reducida á su última espresion. Sostuvo la minoría que para *nombrar*, se necesitaba la primera condicion, es decir, designar las clases; segun la mayoría, para *nombrar* bastaba la segunda condicion, es decir, el nombrar símplemente personas, sin asignarles clase.

A favor de los primeros estaba la acepcion comun y usada de la voz *nombrar*; estaban los antecedentes de cuantos ayuntamientos se nombraban, y se habian nombrado antes en España por el vecindario: estaba el espíritu mismo del artículo, y las intenciones de los que le habian promulgado: estaba el nombramiento mismo de la mesa del Congreso, cuyos individuos recibian uno por uno, la investidura de su clase por los diputados nombradores. No habia nada contra argumentos apoyados en el buen sentido, y la lógica misma de los hechos. Mas la mayoría tenia á su favor la fuerza de los números. En la sesion del 17 de mayo, se decidió nominalmente que el asunto estaba suficientemente discutido, por 102 contra 50. En seguida, se aprobó tambien nominalmente la segunda base, es decir, los artículos relativos á ella del proyecto, por 95 contra 61.

Argüelles no tomó parte en la discusion de esta segunda base.

Tambien guardó silencio en la tercera relativa á las atribuciones de los ayuntamientos, que comenzó en 29 de mayo, y fué aprobada en votacion ordinaria.

En la discusion de la cuarta sobre la autorizacion de suspender los ayuntamientos que comenzó el 1.º de junio, pronunció un largo discurso, sobre los abusos á que sin duda darian lugar sus disposiciones, lamentándose de la funesta propension á ensanchar los límites de la arbitrariedad que se notaba en muchos individuos del Congreso. En la sesion del 2 de junio, fué aprobada tambien por el método ordinario.

Solo restaba ya la discusion del artículo único del dictámen de la comision relativo á la autorizacion que pedia el gobierno, que fué aprobada nominalmente en la sesion del 5 del mismo mes de junio, por 113 votos contra 17.

En el Senádo, pasó la ley sin gran dificultad.

Ninguna hizo mas ruido en toda aquella época, desde la reunion de las Córtes en 1834; ninguna puso mas en movimiento el espíritu, la pasion de los partidos. A ningunas discusiones acudió el público con mas intéres, ni á ellas se dedicaron mas columnas en la imprenta periodística. Parecia que la ley de ayuntamientos era un reto del partido vencedor á sus antagonistas: el campo de batalla donde hacia el alarde mas solemne de sus fuerzas; donde iba á levantar el trofeo mas brillante de sus triunfos. La victoria fué completa, pero ensangrentada; la opinion pública quedó conmovida, y un partido entero que tenia su arraigo en la masa nacional, tanto mas irritado, cuantas menos consideraciones habia manifestado el vencedor por suavizar la hiel de la derrota. No podia ser buena una ley que se hacia en tanta agitacion y conflicto de pasiones, ni considerarse como una verdadera reforma en la parte administrativa de los pueblos, la que encontraba tantas resistencias, é iba á ser en ellos nueva manzana de discordia. El desasosiego que producian los altercados y votaciones del Cóngreso, se aumentó con un acontecimiento que parecia sencillo en sí; mas al que en la situacion de las cosas, se atribuyeron motivos de muchísima importancia.

Hablamos de la salida de la corte para Barcelona que tuvo lugar el 11 de junio, cuando la ley de ayuntamientos habia pasado del Congreso de los diputados al Senado. Nada tenia de estraño que se atendiese á la salud de la jóven Reina, á quien los médicos recetaban baños en aquel pais; mas la circunstancia de hallarse en él la fuerza principal del ejército español, la de las ajitaciones que se temian si se llegaba á publicar aquella ley, ya tan fatal por mas de un título, daba lugar á estraños comentarios. Pero es inútil pararse en conjeturas, cuando tan elocuentemente van á hablar los mismos hechos.

Acompañaron á SS. MM. los ministros de Estado, de Guerra y Marina, quedando en Madrid los de Hacienda, Gobernacion y Gracia Justicia. Hicieron el viage á cortas jornadas, siendo recibidas con grande obsequio y demostraciones de respeto en

todo el tránsito. Unos dias se detuvieron en Zaragoza, donde se les hicieron mil festejos. En Lérida, recibieron la visita del duque de la Victoria, que se hallaba ya tan próximo á concluir su campaña en Cataluña, y el 30 del mismo mes de junio, hicieron su entrada pomposa y magnífica en la capital del Principado.

Unos dias despues, se presentó en Barcelona el mismo duque de la Victoria, terminadas ya sus operaciones militares. Su entrada fué tambien ostentosa y solemne, como de un hombre que acababa de hacer servicios tan eminentes á su patria. Rivalizaron las autoridades y el pueblo en darle pruebas de lo querida y respetada que era su persona, de la gratitud á que se habia hecho acreedor, el que habia proporcionado al pais los beneficios de una paz tan suspirada.

Mientras tanto la ley fatal de ayuntamientos se presentaba siempre sobre el horizonte, como astro fatal, precursor de tempestades. Es singular lo que esta ley preocupaba entonces los ánimos, no solo de los partidos, sino de los imparciales, de los indiferentes que no pertenecian á ninguno. ¡Tanta agitacion por una ley de ayuntamientos! Ya no era una simple ley económica y administrativa, como hemos indicado. Como tizon de discordia, como canto de victoria de un partido sobre su rival, se considerará por los hombres pensadores.

El proyecto de ley se hallaba á la sazon en el Senado, y del triunfo del partido moderado aquí, como en el otro cuerpo colegislador, nadie dudaba. Era la sancion la que se presentaba problemática, y el viage á Barcelona, se enlazaba naturalmente con esta alta medida por parte del gobierno. A pensarse en la negativa de la sancion, ¿á qué este viage? Semejante negativa hubiese sido en Madrid objeto de pública alegría. ¿Cómo el gobierno, por otra parte, habia de pensar en destruir con una mano lo que edificaba con la otra? A que habria sancion, se inclinaban naturalmente los hombres reflexivos. ¡La sancion en Barcelona, en medio del ejército! Las miradas se fijaron entonces sobre el duque de la Victoria, no simplemente como general vencedor, sino como persona de gran preponderancia en la política.

Era ya el duque de la Victoria el primer hombre político de

España. Ninguno, á lo menos de gran nota, habia tenido la felicidad de figurar constantemente en los ejércitos de operaciones desde el principio hasta el fin de la guerra civil, es decir, del negocio mas vital, en que estaba empeñado el presente y porvenir de la nacion entera. No habia comenzado, es verdad, de general en gefe; mas ya brigadier y con mandos de importancia, pronto figuró su nombre en los partes militares. Desde entonces fué creciendo en cargos, en ascensos, en rango, en condecoraciones de toda especie, hasta verse á la cabeza de casi todos los ejércitos de España. Vencedor de todos sus enemigos, pacificador del pais, se hallaba en el apogeo de su gloria militar, entre todas las que halagan la ambicion del hombre y acata la generalidad, la mas deslumbradora.

¿A qué partido político pertenecia el duque de la Victoria? Pregunta singular, tratándose de un hombre que se hallaba á la cabeza de un ejército de operaciones, que daba órdenes, que tenia que valerse de los servicios, del valor, de la capacidad de hombres de todos los partidos. Hubiese sido en él insigne falta presentarse como afiliado en alguno, anunciar indirectamente proteccion y favor á unos, pocas simpatías hácia otros; dar motivo á quejas, á que se atribuyese á semejanza ó diferencia de color, lo que era meramente de justicia. Si la política debe alejarse de las filas de los combatientes, con mayor razon, del gefe que los manda. En el ejército se hablaba y trataba por otra parte, muy poco de política. Progresistas y moderados, todos eran compañeros de armas, cumplian igualmente con su deber, y arrostraban las penalidades de la guerra sin ninguna diferencia.

A apropiarse la persona de un hombre de la importancia del duque de la Victoria, aspiraban naturalmente ambos partidos. Los dos tenian pretension de que militaba en sus banderas: los moderados, por sus vínculos, al menos de oficio, con un gobierno á que estaban ellos mismos tan unidos; los segundos, por la misma reserva que observaba en el particular, y algunas manifestaciones, aunque indirectas, de que no eran de su aprobacion todos los actos que emanaban del gobierno.

Concluida ya la guerra civil, pacificado el pais, pudo el ge-

neral en gefe salir de su reserva, manifestar mas francamente su opinion sobre el rumbo político que entonces se seguia. Los militares tienen una patria como los demas, y el mismo interés en que sea regida por buenas leyes é instituciones que influyan en el bienestar de todos. Pronto fué público en España que el duque de la Victoria no aprobaba la ley de ayuntamientos, y habia aconsejado que no se sancionase; noticia que llenó á los progresistas de alborozo, creyendo que ya no se daria un golpe tan tremendo. Mas estaba destinada la ley de ayuntamientos á representar un papel sobresaliente en el teatro político de España.

La ley despachada por los dos cuerpos colegisladores, llegó á Barcelona á mediados de aquel mes de julio. Si en algun pueblo de España se podia decir que era impopular aquesta ley, ninguno escedia en esto á la capital de Cataluña, tan célebre por sus movimientos y agitaciones de otras épocas. Fué esta ley desde un principio objeto de sus antipatías: la llegada de la corte no disminuyó la viveza de espresion de dichos sentimientos. La noticia de que habia sido remitida de Madrid, dió creces á la efervescencia de la espectacion: se tocaba ya á una crísis.

La negativa á la sancion, parecia la especie mas probable: con ansia se aguardaba el momento de que se anunciase al público. Mas estaba ya demasiado empeñado el amor propio del ministerio y del partido que le apadrinaba ó protegia; se habia avanzado demasiado para retroceder sin mancha en la bandera. Se dió el último paso que restaba; se cerraron los ojos; se firmó la sancion contra el consejo del general en gefe, sin haber contado con él en el momento crítico.

El duque de la Victoria hizo renuncia de sus cargos, que despues de dos dias de vacilacion y algunas esplicaciones que mediaron de palabra, le fué por último admitida.

Cundió al momento la noticia de esta exoneracion en aquella ciudad ya agitada y conmovida: tardó muy poco en traducirse el disgusto en un movimiento sério que alteró el órden público, y paralizó la accion de las autoridades. Los ministros que no contaban con esta manifestacion, se vieron sin medios de aquietar los ánimos, y no queriendo arrostrar á todo trance el ódio

público, de que eran blanco, cedieron á la tempestad é hicieron renuncia de sus cargos. Con la admision de esta renuncia, se calmó el alboroto popular, que si se mostró con caractéres de violencia, no produjo sangre.

Nombró la Reina Gobernadora présidente del nuevo consejo de ministros, con la cartera de Gracia y Justicia, á D. Antonio Gonzalez, diputado á Córtes: ministro de la Gobernacion á don Vicente Sancho; de Hacienda, á D. José Ferraz; de Estado á D. Mauricio Cárlos de Onis; de Guerra al general D. Valentin Ferraz; de Marina, al general D. Francisco Armero.

La noticia de las primeras ocurrencias de Barcelona, habia hecho en Madrid sensacion estraordinaria. Los partidos se agitaron, mas sin manifestaciones públicas, que comprometiesen la tranquilidad ni inspirasen sérias inquietudes. Cuando se supo el desenlace final, es decir, el nombramiento del nuevo ministerio, dió muestras la masa de la poblacion de su alegría al ver inaugurada una nueva época que aseguraba el triunfo de las doctrinas progresistas; mas no se alteró con este motivo el órden público.

En cuanto á las Córtes, inmediatamente que fueron leidos en ambos cuerpos colegisladores los decretos relativos á la nueva organizacion del gabinete, suspendieron los presidentes sus sesiones.

Los nuevos ministros que se hallaban en Madrid, salieron inmediatamente, á escepcion del Sr. Sancho, que no admitió el encargo, y se presentaron en Barcelona donde fueron muy bien recibidos por la Reina Gobernadora. El Sr. Gonzalez manifestó entonces, que honrado como estaba con la confianza de S. M. no podia corresponder dignamente á ella, sin que á su aceptacion precediese la de las bases ó principios que se proponia seguir en su administracion, ó sea lo que se llama el programa de gobierno. La Reina convino en que los ministros no aceptasen, hasta que presentase el futuro presidente del consejo este documento.

Las principales bases del programa del Sr. Gonzalez, es decir, las que mas afectaban aquella situacion eran la disolucion de las Córtes, y que no se aplicase la ley de ayuntamientos,

CAPITULO LXI.

Pronunciamiento de setiembre.—En Madrid.—En las provincias.—Esposiciones de las juntas á la Reina Gobernadora.—Abdica esta la Regencia.—Se ausenta de España.—Regencia provisional.—Viene á Madrid con la Reina y la infanta.—Estado de la opinion pública.—Disolucion de las Córtes.—Convocacion de otras sin innovacion alguna.—Varios decretos de la Regencia provisional.

La mina que estaba tan cargada, voló al fin. Entramos en lo que se llama el pronunciamiento de setiembre, y cuyo nombre adoptaremos por no escribir el de *revolucion*, que parece y es sin duda mas impropio. En todo caso seremos breves, contentandonos con lo mas substancial é importante de los hechos.

Llegó á Madrid el 1.° de setiembre el nombramiento del nuevo ministerio. La agitacion que la noticia produjo en los ánimos fué tal, y tan pronunciado el descontento, que el ayuntamiento creyó de su deber reunirse en el instante para ocurrir á cuantos lances pudiese producir aquel conflicto. Sin duda participaban sus individuos, todos progresistas, de la misma irritacion que el público; mas no fué medida hostil, y sí de mera precaucion, la que adoptaron como por instinto para evitar la confusion y los desórdenes. El movimiento popular crecia, los milicianos nacionales corrieron á las armas. Hasta entonces no se habia dado ningun grito de insurreccion, de pronunciamien-

to. El gefe político salió á la calle y su presencia, en vez de refrenar, inflamó de nuevo los ánimos de la muchedumbre. Algunos llegaron hasta apoderarse de su persona, y este acto de violencia, que parecia cerrar el camino á toda conciliacion, fué como la señal de guerra abierta. El pronunciamiento se hizo entonces, y la voz fué unánime en las filas de la Milicia Nacional y en todo el pueblo. Dos batallones de infantería que al principio trataron de oponerse al movimiento, se dejaron arrastrar del impulso general y tomaron parte con los insurrectos. El capitan general trató de cumplir con su deber, saliendo á la calle con ánimo esforzado para reprimirlos; mas no tenia medios de accion contra las masas, animadas todas de un mismo sentimiento. Despues de trabajar en vano, esponiendo su persona, como cumplia á un valiente militar, tuvo que ceder al torrente, y seguido de su estado mayor y algunas pocas tropas, se trasladó al Retiro aquella misma tarde. Mientras tanto se organizaba el movimiento insurreccional, declarándose el ayuntamiento á su cabeza. Se creó una junta de gobierno, se nombraron autoridades militares y civiles, sin confusion, sin alboroto. El pueblo celebró el nuevo órden de cosas con canciones patrióticas, músicas é iluminaciones.

Tal es el bosquejo de las ocurrencias de la capital en 1.° de setiembre. Todo fué político, sin mezcla de pasiones de otra clase. Ningun suceso ni atrocidad mancharon aquel dia. Los hombres del partido opuesto se mantuvieron tranquilos en sus casas, sin que nadie les molestase en ellas, ni se hiciesen pesquisas de ningun género. No se oyeron gritos de venganzas. No corrió mas sangre que la de unos pocos individuos, en el conflicto que hubo entre las tropas del ejército y las tropas nacionales. Se cerraron las puertas de la capital, precaucion prudente y hasta indispensable en aquellas circunstancias. No se interrumpió el curso de los negocios: las tiendas permanecieron constantemente abiertas: el órden fué admirable. Es la verdad exacta de los hechos.

¿Qué significaba aquel movimiento? ¿Qué se queria? ¿A qué se aspiraba? Algunos trozos de esposicion que hizo á la Reina

Gobernadora la junta de gobierno de Madrid, nos darán respuesta.

«Señora: Cuando la nacion española juró la Constitucion de 1837, formada por las Córtes constituyentes y aceptada libre y espontáneamente por V. M., fué con la decidida voluntad de acatar, cumplir y defender contra todo linage de enemigos, no un vano simulacro, sino la garantía de sus derechos y el fundamento de su futura gloria y prosperidad. Tan enemiga de la licencia como del despotismo la inmensa mayoría del pueblo español, siempre cumplió con respeto las providencias constitucionales de la corona, y no ha sido por cierto escasa en sellar con torrentes de sangre su lealtad y adhesion al trono de Isabel II, cimentado en la soberanía nacional, y á la augusta persona de V. M.

»Empero en un pueblo libre la obediencia tiene sus límites marcados por las leyes, y nada espone tanto la dignidad de la corona, nada desvirtua tanto su fuerza, su prestigio y existencia misma, como la ilegítima pretension de hacerse superior á la ley, única y verdadera espresion de la voluntad general. Los consejeros de V. M., olvidando estos principios, cuya estrícta observancia afirma y robustece el poder, no han vacilado en ininterpretar los clamores de la opinion pública, y abusando de nuestra paciencia y sufrimiento, inclinar el ánimo de V. M. á un sistema de reaccion imposible de realizarse ya en España, sin desquiciar la máquina del Estado, y sumergir la patria en un abismo de horrores..........

»Los ayuntamientos, señora, no se componen únicamente de individuos: lo que constituye su organizacion son los cargos de alcaldes, regidores, procuradores síndicos. El pueblo, por la ley fundamental tiene el derecho incostestable de nombrar sus concejales, designándoles las respectivas funciones que conceptúe mas adecuadas á su temple de alma, aptitud y posicion social. La nueva ley, por consiguiente, dando á la corona la prerogativa de nombrar los alcaldes, sobre ser perjudicial á los intereses de los pueblos, y no menos opuesta á sus fueros y costumbres, es abiertamente contraria á la Constitucion y atentatoria á la libertad.

»Las Córtes no podian aprobar este proyecto, y desde el momento que lo hicieron se despojaron de su cacácter é individualidad. Sabido es, señora, que en todo pais donde rige un sistema representativo, cuando los Congresos sin poderes especiales para ello infringen la Constitucion del Estado, en virtud de la cual se hallan revestidos de la potestad legislativa, sucede una de dos cosas; ó muere la Constitucion, y desde aquel momento no impera mas ley que el capricho de una corporacion tiránica, compuesta de tantos decenviros como individuos, ó muere el Congreso, y dejando el carácter de tal, sus disposiciones, ni deben sancionarse por la corona, ni aunque se sancione, obliga la sancion al cumplimiento.

»Lo primero no podia suceder, merced al respeto y amor de todos los buenos españoles al trono constitucional. Ha sido necesario, pues, que el pueblo, por medio de un patriótico pronunciamiento, evidencie su firme voluntad de mantener íntegras, ilesas, la Constitucion y las leyes.

»Así lo ha hecho está capital: desoidos los votos del ejército, rechazadas las esposiciones de los ayuntamientos principales de de la Península, ahogados los clamores de la opinion y cerrada por último la puerta á toda esperanza, el pueblo y la Milicia Nacional han tomado las armas, y secundados lealmente por la bizarra guarnicion, han jurado de consuno no soltarlas hasta tanto que V. M., penetrada del voto de la inmensa mayoría de los españoles, se digne suspender la promulgacion de ese ominoso proyecto de la ley municipal, disolver las actuales Córtes que en manera alguna representan la nacion, nombrar un ministerio compuesto de hombres decididos, cuyos inmaculados antecedentes inspiren confianza y tranquilicen los ánimos agitados, y sea exigida la responsabilidad á los ministros que han abusado del poder.

»La junta creada por la diputacion provincial y ayuntamiento con el carácter de gobierno provisional de la provincia de Madrid, intérprete de sus sentimientos, no trata, señora, como propalan los que rodean á V. M., de destruir el órden y entronizar la anarquía; su único objeto es asegurar de un modo estable el

trono, la Constitucion de 1837 y la independencia nacional, conquistadas á fuerza de tanta sangre y tan costosos sacrificios. Los individuos que componen esta junta poco avezados á la lisonja, ruegan á V. M. se digne dispensarles este lenguage severo, sí; pero hijo de su lealtad, porque no es permitido mentir á los reyes en ningun tiempo, y mucho menos en circunstancias tan graves como la presente. Dios guarde la importante vida de V. M., etc. Madrid 4 de Mayo de 1840.—Seguian las firmas de todos los individuos de la junta.»

Igual lenguage fué adoptado por las juntas de las demas provincias, pues el movimiento de Madrid, cundió cual fuego eléctrico por otras varias de la monarquía. En dicho pronunciamiento se comprometieron cuantos hombres de todas condiciones estaban alistados en las filas progresistas. Varios cuerpos del ejército habian tomado parte con el pueblo; militares de todas graduaciones, incluyendo las mas altas, se habian declarado por las juntas.

Y á esto se reduce cuanto se nos ofrece que decir sobre el pronunciamiento de setiembre, que produjo los mismos resultados y ofreció igual aspecto en todos las provincias. La historia de esta época está reservada á plumas imparciales, cuando muertas las pasiones puedan examinarse bien los hechos, apreciarlos en lo que valen y juzgarlos. En cuanto á nosotros, en poco entenderemos á escepcion de las principales tareas de las Córtes, y los actos mas importantes del gobierno. Y aún nos abstendríamos completamente de entrar en tan delicado asunto, dando por concluida nuestra obra, si el nombre de D. Agustin Argüelles, á quien la consagramos, no hubiese adquirido en estos tiempos azarosos, nuevos títulos al amor y al respeto de los buenos.

En los movimientos á que acabamos de aludir, no tomó parte de ninguna especie. Lo mismo le habia sucedido en los del año 1835 y los de 1836, como ya hemos insinuado. No era hombre de accion, y de revoluciones, no gustaba. Ya de edad de 64 años cumplidos y salud muy achacosa, tenia que reservar sus fuerzas para los debates parlamentarios que eran su elemento,

donde se consideraba como soldado sobre la brecha, combatiendo por sus opiniones.

Mientras tanto las cosas públicas seguian su curso: los acontecimientos se agolpaban. Fué el mas notable la abdicacion de la regencia que hizo la Reina D.ª María Cristina de Borbon el 12 de octubre, hallándose en Valencia, por medio de un acta que firmó en presencia de todas las autoridades civiles, militares, eclesiásticas y demas corporaciones. A los tres ó cuatro dias despues, se embarcó en un vapor español que desde el Grao la condujo á Francia.

Con la abdicacion de la Reina Gobernadora, quedaron las riendas del gobierno en manos de los que eran ministros en aquella época. Estaba á su frente el duque de la Victoria, presidente del consejo, sin cartera. Tenia la de Estado, D. Joaquin Ferrer; D. Manuel Cortina, la de Gobernacion; D. Alvaro Gomez Becerra, la de Gracia y Justicia; el general D. Pedro Chacon, la de Guerra, y D. Joaquin Frias, la de Marina. Para el ministerio de Hacienda estaba nombrado D. Agustin Gamboa, á la sazon ausente.

El 11 del mismo mes de octubre se espidió un real decreto (aun no habia abdicado la Reina Gobernadora) disolviendo el Congreso de los diputados, y á tenor del artículo 19 de la Constitucion, mandando renovar una tercera parte de los senadores.

Por otro de la regencia provisional con fecha del 13, se declaró que quedaba suspendida la ejecucion de la ley orgánica y de atribuciones de los ayuntamientos sancionada en 14 de julio último, la cual se debia someter de nuevo á las Córtes con las reformas que fuesen necesarias, para ponerla en armonía con la Constitucion de la monarquía y los principios en ella consignados.

Con fecha del 14 se espidió otro decreto, mandando en su artículo 1.°, que las juntas creadas en las capitales de provincia, continuasen hasta que otra cosa se determinase, como ausiliares solo del gobierno, y para desempeñar cualesquiera encargos que este creyese oportuno confiarles; volviendo por consiguiente todas las autoridades que entonces lo eran, al desempeño del lleno de sus funciones respectivas. Se mandaba en el artículo

2.° que las Juntas creadas en todos los demas pueblos de la monarquia, cesaban desde la publicacion de aquel decreto. Los demas artículos se referian al modo de llevar adelante las disposiciones de los anteriores.

El 14 se espidió el decreto convocando á las Córtes para el 19 de marzo del siguiente año de 1840. Al tenor del artículo 20 de la Constitucion, debian serlo para el 14 de enero; mas el ministro de la Gobernacion hizo ver en su esposicion á la regencia, que hallándose disueltas en algunas provincias las diputaciones que tenian tanta parte en la preparacion de los actos electorales, y estando mandado que se renovasen por un decreto del 13, era imposible que la reunion de Córtes tuviese lugar en el término prescrito; que si bien comprendia la responsabilidad en que se podia incurrir ampliando el que la Constitucion señalaba, como una de las garantias principales de los pueblos, no temia sin embargo el arrostrarla, porque ni era culpa suya la situacion del pais que la exigia, ni dudaba de que se le concediese á su tiempo la debida idemnidad, aunque no se atendiese á otra cosa mas, á que asi solo podia evitarse, que se hablase de nulidad de unas Córtes, que debian fijar para siempre la suerte de la nacion y decidir sobre las materias mas importantes.

En 16 se espidió otro, declarando inamovibles á los magistrados y á los jueces.

Fueron estos los decretos y medidas principales que dictaron en Valencia los regentes. El 20 de octubre, salieron de aquella capital en compañía de la Reina y de la infanta. El 28 llegaron á Madrid, donde S. M. y A. hicieron una entrada triunfal, acompañada de todas las demostraciones del mas vivo regocijo y entusiasmo. Jamás la jóven reina se habia visto objeto de mas vivas simpatías. Al lado de su coche, entró á caballo el duque de la Victoria; asociacion misteriosa que inspiraba en los corazones las mas halagüeñas esperanzas.

No entraremos en la descripcion de las fiestas públicas que solemnizaron este acontecimiento, tan nuevo en nuestra historia. La misma conducta observamos con respecto á las que promovió la entrada un mes antes en la misma capital del duque de

la Victoria, cuando vino á organizar su ministerio. No era estraño que al general feliz, rodeado de una aureola de gloria, al que habia guerreado siete años contra los enemigos de su patria, al que habia conseguido tantos triunfos, al pacificador, en fin, de España, se le tributasen cuantos obsequios podian halagar la noble ambicion de un hombre honrado.

Los deberes de la regencia provisional eran graves; y sus tareas, no fáciles en aquellas circunstancias. Restituir la calma á los ánimos agitados; restablecer el órden regular en todas las provincias; inspirar confianza á unos; reprimir con firme prudencia las exigencias de otros; preparar los asuntos para la gran cuestion en que iban á entrar de lleno aquellas Córtes, tal era el deber de hombres que habian proclamado la Constitucion de 1837, como guia y norte de su conducta pública. Los partidos, especialmente los políticos, rara vez son homogéneos, por pocos individuos de que se compongan. No podia ser escepcion de esta regla el progresista, que contaba con tantos afiliados. Que en su seno se manifestaron muchos descontentos del poco desarrollo que se habia dado al movimiento revolucionario, del giro demasiado pacífico que habian tomado los negocios públicos, de lo inseguros que quebaban los derechos de los hombres, con el carácter inmutable que se queria dar á la Constitucion de 1837, es innegable, y hasta histórico. De la discusion de esta idea prescindimos, pues solo nos atenemos á los hechos. Era otro hecho tambien innegable, que la parte mas numerosa, la gente de arraigo, la que miraba con aprension que se llevasen las cosas á cierto estremo, por lógico que fuese, se mostraba enemiga de estas aspiraciones; y que la conducta de la regencia, manteniéndose firme, sin pasar atrás ni adelante en la línea constitucional, promovió elogios en cuantos se preciaban de hombres de ley, y de hombres de órden.

Por el decreto de la disolucion, debia procederse á la renovacion de la tercera parte del Senado. Mas los dos tercios que quedaban, pertenecian en la generalidad al partido moderado. Si la eleccion del otro tercio no era muy favorable el progresista, era posible que resultase una mayoría contraria al nuevo gabinete;

es decir, al consejo de regencia. ¿Cómo se salvaba este inconvéniente y se evitaba la posibilidad de un conflicto lamentable? Hé aquí lo que movió á algunos á proponer se alterase lo que la Constitucion vigente proponia. Quiénes opinaban por la renovacion absoluta del senado; se contentaban otros con que la medida comprendiese á los dos tercios. Mas la regencia se mostró inflexible, en cuanto al cumplimiento en todas sus partes de la Constitucion, y no se alteró en nada lo mandado.

Sobre esta cuestion de la total renovacion del senado, hé aquí lo que decia la regencia en una alocucion dirigida con fecha del 2 de diciembre á los españoles.

«Cuestiones se han movido, y ciertamente importantes, sobre la forma que ha de darse á la convocacion de las Córtes futuras, y entre ellas la de si el senado debia ó no preliminarmente ser disuelto en su totalidad, y sobre la manera con que los individuos de él deben ser nombrados. En el ánimo de la regencia, no ha entrado, ni podia entrar ninguna medida de esta clase, como base indispensable de sus disposiciones. Ella se ha atenido y se atendrá vigorosamente á lo que la Constitucion previene en este y en los demas puntos controvertidos. La regencia no tiene facultad para alterar en lo mas mínimo la ley fundamental del Estado, y seria por cierto bien estraño, ó mas bien absurdo y contradictorio, que un gobierno creado por la Constitucion, formado segun ella, é instituido para ella, hubiese de comenzar por infringirla.

»Constitucion, pues, rigurosamente observada, respeto religioso á la ley, son los principios mismos y esclusivos del gobierno actual: con ellas se responde á todas las exigencias, á todos los deseos razonables. Ellos son sin duda el elemento mas necesario de unidad entre los españoles: lo son tambien de tranquilidad, de paz y confianza, y por lo mismo, de adelantamiento y de progreso. Son de justicia y represion, para contener á cuantos intenten hacer prevalecer su voluntad privada sobre la voluntad general. Lo son de fuerza y robustez, y por consiguiente de seguridad é independencia. Las naciones respetan á un pueblo que despues de haberse dado una ley fundamental, sabe sostenerla

contra las oscilaciones é inquietudes de dentro, y está resuelto á repeler armado y unido en masa, los amagos y amenazas de afuera.»

Con semejantes manifestaciones, se redujeron las exigencias al silencio. Poco á poco entró todo en el sistema normal que tenia á principios de setiembre; las juntas fueron desapareciendo; las autoridades constituidas, se hallaban en el uso pleno de sus atribuciones. Era dueña la Regencia de la situacion, y obraba abiertamente confiada en el apoyo que le daba en la generalidad la opinion pública. Un manifiesto á la nacion española firmado en 8 de noviembre por la Reina ex-Gobernadora se publicó por órden de los Regentes en la Gaceta de Madrid, con su respuesta al pie, para que el público juzgase entre ambos documentos. El horizonte parecia sereno y sosegado; ningun enemigo de la causa pública se mostraba á cara descubierta. Todos sin grande inquietud por el presente se echaban en brazos del porvenir, cuyo libro se iba á abrir por las manos de las Córtes.

La Regencia espidió mientras tanto varios decretos, y dictó providencias sobre todos los ramos de la administracion pública; hacienda, guerra, gobierno interior, negocios eclesiásticos y hasta diplomáticos.

Se mandó en 2 de noviembre abolir la policía secreta, y organizar otra de seguridad y proteccion ejercitada por las autoridades que la ley reconocia.

El 4, restablecer las rentas públicas al estado que tenian en 1.° de setiembre. Otro decreto aun mas importante fué espedido con la misma fecha, á saber, el que mandaba que todas las rentas del Estado se centralizasen en el ministerio de Hacienda, donde debia hacerse la distribucion de lo que estaba asignado por la ley del presupuesto.

En 5, se declararon de infantería los grados y empleos de los oficiales de los regimientos de milicias.

En 6 del mismo, se mandó llevar á efecto una ley de las Córtes, publicada en Barcelona el 30 de julio último, por la que se imponia una contribucion de 180 millones, con el nombre de estraordinaria de guerra.

En 7 de id, se espidió un decreto alzando el destierro y confinacion que habia sido impuesto por las juntas, quedando en libertad los interesados de restituirse á los pueblos de su domicilio, ó á donde mas les conviniese.

En 19 de id., un decreto de indulto para solemnizar los dias de la Reina.

En 25 de id., se mandó cesar á las juntas de las capitales de provincia, que por decreto de 14 de octubre anterior, continuaban como ausiliares del gobierno.

En 28 de id., se decretó la formacion de una comision para proceder al exámen é intervencion de las alhajas y efectos de las casas reales.

En 30 del mismo se concedió una ámplia y general amnistía á todas las personas procesadas, sentenciadas, ó sujetas á responsabilidad por delitos políticos desde 19 de julio de 1837 hasta entonces, esceptuándose solamente los que hubiesen tenido por objeto favorecer la causa del pretendiente, y no estuviesen comprendidos en el convenio de Vergara.

Con la misma fecha se concedió indulto á los que se hàllaban prisioneros ó refugiados en paises estranjeros, por haber prestado servicios á D. Cárlos.

En 7 de diciembre se decretó la supresion de los cuerpos conocidos con el nombre de francos, voluntarios y provisionales.

En 10 de id., se mandó que se llevase adelante lo mandado acerca de que los arzobispos y obispos no espidiesen dimisorias ni conferiesen órdenes mayores.

En 13 de id., se mandaron cerrar en la provincia de Guipúzcoa, todos los monasterios conventos y demas casas de comunidad.

En 18 de id., se hizo estensivo á los individuos del fuero militar el indulto general del 19 de noviembre.

En 18 de diciembre, se previno al gefe político de Madrid, que no siendo el ánimo de la Regencia estorbar de modo alguno el libre ejercicio de la facultad que concedia á todos los españoles el artículo 2.° de la Constitucion, por mas que las personas de que se componia la Regencia fuesen blanco de repetidos y vio-

lentos ataques, y las providencias del gobierno, objeto de la mas ágria censura, se abstuviese en adelante de escitar el celo de los promotores fiscales para que denunciasen varios artículos, dejándoles obrar por el impulso de su propio convencimiento, en los casos que lo juzgasen necesario.

En 21 de idem se dieron las instrucciones convenientes á los gefes políticos, á fin de dirijir con acierto las elecciones que iban á verificarse de diputados y de un tercio de senadores, y dejar á los ciudadanos en el libre ejercicio de su voluntad en las votaciones, con la mas completa seguridad del secreto; sin cuyo requisito, quedaba falseada la ley relativa al uso y ejercicio de sus derechos mas preciosos.

En 29 del mismo, se decretó: 1.° Que se declaraba insubsistente, y en caso necesario se revocaba, el asentimiento régio para que D. José Ramirez de Arellano despachase los negocios de la nunciatura apostólica en estos reinos: 2.° Que cesase inmediatamente este sugeto en la vicegerencia, y se declarase que aunque hubiese tenido una personalidad legal, no se reconoceria en él, derecho de oficiar al gobierno en los términos que lo habia hecho por sus comunicaciones de 5, 17 y 20 de noviembre: 3.° Que se aprobaba en todas sus partes el dictámen del referido Tribunal Supremo de Justicia, en lo relativo á la órden comunicada por el ministerio de Gracia y Justicia en 1.° del citado mes, y á lo demas concerniente al asunto del R. obispo de Málaga D. Valentin Ortigosa, con las prevenciones y protestas que proponia dicho Tribunal: 4.° Que se procediese á cerrar la nunciatura, y se dispusiese que cesase el Tribunal de la Rota, poniéndose en segura custodia todos sus papeles, archivos y efectos, y recogiéndose los breves de 11 y 14 de mayo de 1839, que conferian ciertas facultades al Sr. Ramirez de Arellano, en las cuales cesaba; pero sin que por esto, se causase perjuicio á los actos ya consumados en favor de terceros: 5.° Que el tribunal Supremo de Justicia, prévia la instruccion del oportuno espediente, consultase lo que se le ofreciese y pareciese, para que ninguno de los negocios pertenecientes al Tribunal de la Rota sufriese atraso, ni faltasen á los españoles las gracias que con-

cedian los muy reverendos nuncios por los citados breves, sin necesidad de acudir á Roma; lo cual evacuaria el Tribunal Supremo, como lo requeria la urgencia é importancia del asunto: 6.° Que se procediese sin dilacion á estrañar de estos reinos al D. José Ramirez de Arellano, ocupando y reteniendo sus rentas eclesiásticas, los sueldos y obvenciones que recibiese del Estado, y cualquiera otras temporalidades que le correspondiesen como eclesiástico; pero sin comprender en la ocupacion, sus bienes propios ó adquiridos por otro título de cualquiera clase que fuesen.

El tenor de este último decreto, nos evita estendernos sobre los motivos á que debió su orígen. El vice-gerente D. José Ramirez Arellano habia dirijido algunos oficios en tono ágrio y descompuesto al ministro de Estado, quejándose entre otras cosas que la junta de Madrid hubiese suspendido algunos jueces de la Rota, de que el gobierno-regencia hubiese tomado algunas medidas relativas al arreglo de parroquias, de que hubiese dispuesto poner en el gobierno de Málaga á D. Valentin Ortigosa electo obispo de aquella diócesis, que habia sido perseguido en la época anterior y hasta encausado. El gobierno satisfecho de no haberse escedido del límite de sus atribuciones, pasó el espediente al Tribunal Supremo de Justicia, en cuyo dictámen se calcó el decreto.

Concluiremos lo que nos resta del año 1840, con dos funciones cívicas que se celebraron; una en 28 de noviembre por órden del ayuntamiento en conmemoracion de D. Rafael del Riego, y demas víctimas que habian perecido en un cadalso en la reaccion de 1823; y la segunda en 24 de diciembre, celebrándose en San Isidro exequias solemnes por los que habian perecido en la memorable accion del puente de Luchana. En ambas hubo formacion de las tropas de la guarnicion y Milicia Nacional, y alocuciones del duque de la Victoria al ejército y al pueblo.

Pasemos á otras medidas y disposiciones del gobierno. En 11 de enero del siguiente año, se mandó crear una comision compuesta de personas de conocida ilustracion y patriotismo, que gratuitamente, y á la mayor brevedad con conocimiento de los

espedientes que se instruyesen, formase un estado de las destrucciones materiales causadas por la faccion en Gandesa, Caspe, Roa, Nava de la Roa, Ramales, Guardamino y demas pueblos que se hallasen en igual caso, cuidando de hacer las rectificaciones ó modificaciones necesarias para que aquellas apareciesen debidamente justificadas y valoradas.

En 14 del mismo mes, se espidió un decreto mandando que solo en casos en que real y verdaderamente se hallase un pueblo sitiado por enemigos esteriores ó interiores, pudiesen las autoridades militares declararle en estado de sitio, quedando absolutamente prohibido hacerlo en otras circunstancias, bajo las penas que estableciesen las leyes: que en casos de tumulto y asonadas se observase religiosamente lo dispuesto en la ley 5.ª, título 11, libro 12 de la Novísima Recopilacion, y en la del 17 de abril de 1821, restablecidas en 30 de agosto de 1836.

En 21 de id., otro relativo á la capitalizacion de la deuda inferior y esterior. Con la misma fecha se mandó por otro, que el ministro de Hacienda presentase á las Córtes en la próxima legislatura un proyecto de ley sobre la incorporacion de los bienes del clero secular al Estado y su administracion por las oficinas de Hacienda, mientras se procediese á su venta segun las condiciones que en el mismo proyecto se espresaban.

Disponia otro decreto del 6 de febrero, se espidiesen las licencias absolutas á todos los individuos procedentes del reemplazo de 1831, asi como á los que hubiesen sentado plaza voluntariamente durante el tiempo de la guerra; debiendo entregarse á cada soldado un mes de haber, comenzado á contar desde el mismo dia en que espidiesen la licencia.

En 7 de idem, se decretó que en cumplimiento de la ley del 6 de noviembre de 1837, se destinase la iglesia que habia sido de San Francisco el Grande de esta corte para el panteon nacional, donde se depositarian los restos mortales de todos los españoles eminentes, que por su saber, sus virtudes ó servicios hubiesen merecido bien de la patria, y cuyos nombres fuesen dignos de pasar á la mas remota posteridad; y que la academia de la historia cuidase del espresado establecimiento, bajo la de-

pendencia del ministerio de la Gobernacion de la Península. Por órden del mismo dia, se mandó á los gefes políticos que comisionando personas de conocida ilustracion y recogiendo los datos necesarios por cuantos medios les sujiriese su celo, y estuviesen dentro del círculo de sus atribuciones, remitiesen con la mayor brevedad al ministerio de la Gobernacion una razon circunstanciada de los sepulcros de españoles ilustres que subsistiesen en el territorio de su provincia, haciendo una descripcion sencilla de su mérito artístico, y del estado en que se encontrasen.

Con la misma fecha se mandó formar una estadística ó censo de riqueza, dividida en las cinco clases siguientes: 1.ª Territorial, ó de prédios rústicos: 2.ª Urbana, ó de edificios habitables: 3.ª Pecuaria, ó de toda especie de ganados: 4.ª Industrial, de artefactos, oficios, profesiones, etc: 5.ª Comercial, de tiendas, tratos, tragineria, etc.

En 14 del propio mes, se mandó á los gefes políticos que se cerrasen las sociedades ó tertulias patrióticas, en atencion á no hallarse restablecido el decreto de 1.° de noviembre de 1822 que las autorizaba bajo ciertas formalidades; á que habian sido prohibidas en setiembre de 1836 á peticion del ayuntamiento, y á que las Córtes constituyentes, ni aun habian admitido á discusion una proposicion, en que se pedia el restablecimiento del citado decreto de noviembre de 1822.

En 23, se espidió un reglamento de policía y tarifa de derechos para la libre navegacion del Duero, arreglado á un tratado ajustado sobre el particular con la corte de Lisboa.

En 28, se mandó crear un colegio denominado colegio naval militar, para la instruccion de los jóvenes que se dedicasen á los varios ramos científicos de la marina.

A tan importantes trabajos de los que solo van indicados los mas interesantes, se dedicaba la Regencia provisional del reino, mientras tenia lugar el gran movimiento electoral para unas Córtes, cuyas funciones debian de ser importantísimas. La mayoría del partido liberal aplaudió el celo y la perseverancia con que hacia frente á los obstáculos, que por precision en circunstancias tan

azarosas, se oponian á su marcha. Dueña de la situacion, no omitia medio alguno por restablecer completamente la tranquilidad y el órden, y volverlo todo al estado normal y libre curso en todos los negocios. La oposicion que encontraba la imprenta periodística, era viva, y los descontentos del giro que se habia dado á los asuntos públicos, del resultado final del movimiento de setiembre, no se mostraban parcos en acriminaciones contra los que designaban con el nombre de retrógados.

En cuanto á los paises estranjeros, se presentaba la Inglaterra en los mismos términos amistosos que antes, sin mostrar ningun indicio de que la nueva situacion creada en setiembre, hubiese producido el menor cambio en sus disposiciones.

Diferentes debian de ser los sentimientos del gabinete de las Tullerías, enemigo en todos tiempos de cuantas innovaciones tenian lugar entre nosotros, con tendencia á ensanchar los límites de las ideas liberales. No podian ser objeto de sus simpatías los que entonces gobernaban, ni dejarse de mostrar á los principios del partido derribado, sumamente favorable. Por entonces, observaba y callaba, contentándose en lo ostensible con reconocer el gobierno nuevamente establecido.

Las potencias del Norte y otros paises que no habian reconocido á nuestra Reina, continuaban obstinadas en su negativa, sin que la negociacion de que hemos hablado en otra parte á fin de destruir lo que se llamaban sus preocupaciones, hubiese producido mas que nuevos desengaños. El Papa como soberano temporal, permanecia en las mismas disposiciones: y como los dos caractéres en una misma persona no podian dividirse en sentidos contrarios, al mal que nos causaba la negativa del soberano, habia que añadir la antipatia hácia nuestros asuntos políticos por parte del Pontífice. Una alocucion suya pronunciada en consistorio secreto en 1.° de marzo, lamentándose de las persecuciones que sufria la Iglesia de España, circuló profusamente por este pais; y aunque produjo alarmas en unos, y en otros abrió el corazon á lisongeras esperanzas, no dió lugar á manifestaciones públicas, con que contaban los ilusos.

Con Portugal estuvo muy á pique la Regencia de romper los

lazos de la buena inteligencia, con motivo de la navegacion del Duero ya citada; mas los obstáculos que quiso oponer la corte de Lisboa á que se cumpliesen estipulaciones que se habian hecho con su anterior administracion, fueron superados por el tino, firmeza y actitud imponente que tomó el gobierno español, para hacer valederos sus derechos.



CAPITULO XXII.

Reunion de las Córtes de 1841.—Argüelles presidente del Congreso.—Nombramiento de Regencia.—Trámites porque pasa este negocio.—Mensage del Senado.—Se ponen de acuerdo los dos cuerpos colegisladores.—Regencia de uno.—Regencia de tres.—Partidos.—Discusion de este punto en el Congreso, y en el Senado al mismo tiempo.—Reunion de ambos.—Se vota el número de los Regentes.—Regencia de uno.—Nombrado el duque de la Victoria Regente del reino.—Juramento de este en el seno de los dos cuerpos colegisladores.

Se reunieron las Córtes el 19 de marzo como estaba prevenido, juntándose los dos cuerpos colegisladores en el salon del Congreso de los diputados, bajo la presidencia del Sr. Martinez Montaos, que desempeñaba, como de mayor edad, este cargo interino en el segundo de los referidos cuerpos. Abierta la sesion á las dos de la tarde, se presentaron en el salon los ministros, vice-presidente del Consejo y el de la Gobernacion; el primero leyó el decreto siguiente:

«La Regencia provisional del reino á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en autorizaros con arreglo al artículo 32 de la Constitucion, para que declareis abiertas las Córtes de la legislatura del presente año de 1841. Tendréislo entendido y dispondreis al efecto lo conveniente.—El duque de la Victoria, presidente. En palacio á 14 de marzo de 1841.—A D. Joaquin María Ferrer, vice-presidente del Consejo de ministros.»

Acto continuo, dijo el ministro vice-presidente, que por las disposiciones del decreto que se acababa de leer, declaraba abiertas las Córtes de 1841, con arreglo á la Constitucion de la monarquía.

En seguida se levantó la sesion.

Las elecciones se habian mostrado muy favorables al partido progresista. De los hombres distinguidos del moderado, solo se presentó en el Congreso el Sr. Pacheco, y no al principio. Los gefes de la antigua oposicion, volvieron todos, reforzados con diputados nuevos, algunos de los cuales aspiraban, y se formaron con el tiempo un nombre distinguido.

El exámen de las actas y los demas trabajos preparativos, fueron obra de muy pocos dias. El 28 de marzo se procedió á la constitucion definitiva del Congreso. Fué elegido presidente D. Agustin de Argüelles, nombramiento muy significativo en aquellas circunstancias. Solo en su larga carrera parlamentaria habia ocupado una vez la silla presidencial; el mes de junio de 1837. Entonces se le eligió con el objeto de que arengase á la Reina Gobernadora, cuando se presentó en el Congreso á prestar juramento á la Constitucion. ¡Ahora, se iba á nombrar una regencia!

Despues del nombramiento de los vice-presidentes y los secretarios, y haber prestado todos juramento á la Constitucion con la solemnidad acostumbrada, dijo el presidente:

»Señores: inútil seria que yo siquiera intentase manifestar al Congreso, los sentimientos que en este momento esperimenta mi corazon. Mi reconocimiento y mi gratitud, es superior á todo lo que yo podria decir; asi, abandonaré esta idea, porque seria imposible que yo la espresase debidamente. El colmo de mi ambicion está satisfecho; solo me queda una pena aguda, viva y que yo espero que el Congreso no llevará á mal manifieste, siquiera para aliviarla. Yo no puedo comprender, señores, como entre tantos diputados que á tantas épocas pertenecen gloriosas é ilustres en esta nacion, no haya acertado el Congreso á escoger mejor.»

«Yo respeto sin embargo su decision y voluntad, á la que me

someto y me resigno. Creo no obstante, que aunque seria en mí una presuncion intentar justificar lo que el Congreso acaba de hacer, al considerar la generosa confianza que me dispensa, sin que esto sea una afectada modestia, porque es sincera en este momento la impresion que me causa, podré tal vez indicar la causa de ella. Permítame, pues, el Congreso, que yo mismo indique si es posible la razon de haberme señalado con distincion tan superior á mi mérito. No veo en el Congreso mas que mi persona que pertenezca á una época de celebridad, y tal vez es esta la única razon que el Congreso tiene para distinguirme. Por esto digo que me resigno, porque de otra manera mis años, mi falta de salud, no me permitirian ejercer un cargo superior á mis fuerzas.»

«Por lo demas, el reglamento será mi guia, y prometo en cuanto esté de mi parte, hacer que se cumpla con toda la exactitud que merece la ley del Congreso. En la parte discrecional, si la hubiere, procuraré atenerme lo que sea posible á su espíritu, y en lo demas consultaré siempre el juicio del Congreso, cuya superioridad reconozco, y á cuya voluntad y decision me resigno y me someto con mucho gusto.»

«Antes de proceder á lo que haya lugar, me atrevo á proponer al Congreso un voto de gracias para el presidente y los señores secretarios que acaban de desempeñar tan dignamente su encargo.»

El gobierno habia nombrado presidente del Senado, al general conde de Almodóvar. Las elecciones para este cuerpo tambien habian sido favorables al partido progresista; mas como solo se habia renovado la tercera parte, la mayoría á favor del gobierno, se presentaba muy equívoca.

Despues de las Córtes constituyentes reunidas el año 1836, fueron estas las que mas llamaron la atencion del público. Entre sus tareas, escogeremos por ahora la de la formacion de la Regencia, como la mas interesante, la que escitaba la curiosidad universal, la que era objeto de mas conversaciones, y ocupaba mas columnas en la imprenta periodística. El asunto era nuevo y singular, como habian sido estraordinarias é imprevistas las

ocurrencias que le promovian. Hablaremos primero de los trámites por donde pasó en el Congreso, y seguidamente nos ocuparemos del Senado.

En la sesion del 31 de marzo, presentó el vice-presidente del Consejo de ministros, copias autorizadas de tres documentos: 1.° La renuncia autógrafa de la Regencia y gobierno del reino hecha en Valencia por S. M. la Reina madre Doña María Cristina de Borbon en 12 de octubre del último año, y del acta formada con motivo de tan memorable suceso: 2.° De la comunicacion pasada por dicha señora á la actual Regencia provisional con tal motivo: 3.° De otra comunicacion de la misma á las Córtes, esponiendo las causas que le habian movido á dar aquel paso estraordinario.

Pasaron estos documentos á las secciones, á fin de que nombrasen la comision correspondiente. En 15 de abril, dió esta su dictámen, que es el que sigue. «La comision nombrada para examinar el espediente relativo á la renuncia de la Regencia del reino hecha por S. M. la Reina madre Doña María Cristina de Borbon en la ciudad de Valencia el dia 12 de octubre de 1840, lo ha visto detenidamente, asi como el documento autógrafo de la renuncia que la misma señora dirige á las Córtes; y hallando este documento auténtico y legal, es de dictámen que se está en el caso prevenido por el artículo 57 de la Constitucion (el relativo á la formacion de la Regencia.) Palacio del Congreso 5 de abril de 1841.» Seguian las firmas de los siete individuos de la comision.

La discusion de este dictámen comenzó y terminó en la sesion del dia 6. Solos dos diputados le combatieron, á cuyas objeciones contestó la comision de un modo tan satisfactorio, que no dió lugar á mas discursos. Fué aprobado en votacion nominal por 139 contra 4.

Zanjado el punto importante de que se debia proceder á la formacion de la Regencia, restaban otros que no parecian de fácil solucion; tal era el anhelo de las Córtes de proceder en este negocio con todo el pulso y detenimiento que exigia su importancia y trascedencia. La ley supletoria del 19 de julio de 1837

relativa á los casos en que podian reunirse los dos cuerpos colegisladores, señalaba entre ellos el nombramiento de Regencia, para lo cual el Rey ó el que ejerciese sus funciones, debia señalar el dia, la hora y el lugar, en que se debia verificar la reunion de dichos cuerpos. Mas antes de nombrar la Regencia, debia preceder la decision sobre el número de los individuos de que debia componerse, pues la Constitucion se fijaba en uno, tres ó cinco. ¿Cómo se discutia este asunto que no podia menos de ofrecer grandísimo interés, y en que se ocupaba vivamente el público y la imprenta periódistica? ¿En el seno de ambos cuerpos á la vez? La Constitucion prohibia que deliberasen reunidos. Era claro que debia mirarse como escepcion de esta regla, el caso de formarse ó nombrarse una Regencia; asunto que por precision debia promover algunas discusiones; mas á las Córtes no se presentó el punto tan claro, como á primera vista aparecia.

Despues de algunas proposiciones, sin resultado, que se hicieron en el Congreso, para salir de la dificultad, se leyó el 16 de abril un mensage del Senado que en su opinion la resolvia.

Proponia el alto cuerpo colegislador: que las Córtes se reuniesen para la eleccion de la Regencia, en el dia, hora y lugar que designase el gobierno, conforme al artículo 2.° de la ley de julio de 1837.—Que cada cuerpo deliberase separadamente, pero sin proceder á votacion acerca del número de personas de que se debia de componer la Regencia.—Que juntos despues en el lugar y tiempo que el gobierno determinase, los diputados y senadores por el órden en que estuviesen sentados, darian su voto: 1.° Sobre el número de individuos de que habia de componerse la Regencia: 2.° Sobre las personas que nombrase cada uno para ella.—Que estas dos votaciones fuesen secretas, y por cédulas que se leyesen en alta voz al tiempo de hacerse el escrutinio.—Que para la primera cédula, escribiese cada diputado y senador en la suya respectiva la palabra uno, tres ó cinco.—Que si de la votacion de esta manera ejecutada, resultase mayoría absoluta de votos á favor de cualquiera de los números espresados, quedaria resuelta por ella la cuestion de cuantos habian de ser los individuos que compusiesen la Regencia. Pero

que si no hubiese mayoría absoluta, se procediese en segundo escrutinio á votar entre los dos números que tuviesen mas votos.—Que en caso de empate, se repitiese la votacion hasta tercera vez, y si el resultado fuese el mismo, que la suerte decidiese.—Que en caso de sortear, se colocasen en la una cuatro bolas de igual color y tamaño, introduciendo en ellas otras tantas papeletas, dos en blanco y las otras dos con el número respectivo, las que serian estraidas, una á una, por cada uno de los cuatro individuos que nombrase al efecto el presidente, y leidas por el mismo en el órden con que fuesen saliendo, y decidiese el primer número que se presentase.—Que para la eleccion de Regente ó Regentes, que era la segunda cuestion, se observase el mismo método arriba establecido, tanto para la votacion como para el sorteo en su caso; entendiéndose, que si fuesen tres ó cinco los que hubiesen de elegirse, se procederia á la votacion uno por uno, y el primer nombrado, seria el presidente.—Que estando prohibido espresamente por el artículo 34 de la Constitucion que pudiesen deliberar juntos los dos cuerpos colegisladores, no podria abrirse discusion de ningun género, ni aun con motivo de cuestiones de órden.

Firmaban el presidente y los cuatro secretarios del Senado.

El asunto pasó inmediatamente á las secciones, que nombraron en el acto la comision que debia examinarle. En la sesion del 17, leyó esta su dictámen que convenia casi en todo con lo que proponia el Senado en su mensage, á escepcion de la votacion del número de Regentes, que entendia fuese pública y nominal, en lugar de secreta, como el alto cuerpo colegislador queria.

Habia un voto particular, reducido á que fuesen las Córtes las que despues de reunidos los dos cuerpos, decidiesen si dicha votacion del número de los Regentes, habia de ser pública ó secreta.

El dia siguiente 18, comenzó la discusion de este asunto que parecia espinoso por la demasiada nimiedad con que se interpretaban las palabras. Queria la ley de 19 de julio, que se juntasen los cuerpos colegisladores para nombrar la Regencia.

¿Podian tratar de este ni de cualquier otro negocio por sencillo que fuese sin cambiar palabras, sin hacerse preguntas ni respuestas, sin suscitarse ninguna cuestion de órden? Puesto que los electores eran dueños de fijarse en uno, tres ó cinco, para designar esta Regencia, ¿no se habia siquiera de discutir un punto tan interesante? El artículo de la Constitucion ya citado prohibia, es cierto, que los cuerpos colegisladores deliberasen juntos; mas la ley del 19 era de fecha posterior; podia, pues, considerarse como escepcion de la primera regla, ó uno de los descuidos en que incurren á veces los legisladores. Sobre la concordancia ó discordancia del artículo constitucional con la ley, rodó el debate, mera disputa de palabras, en que tomaron parte algunos de los principales del Congreso.

El artículo del dictámen relativo á que los cuerpos colegisladores discutiesen separadamente, mas sin proceder á votacion acerca del número de personas de que se habia de componer la Regencia, fué objeto de gran debate; mas se aprobó en la sesion del 18, por el método ordinario.

Mayor disputa promovió aun el relativo á que la votacion de este punto fuese pública y nominal: el Senado la queria secreta. Esta cuestion que parecia abstracta y de meros principios, era ya en cierto modo personal, por los motivos que despues diremos. Parecia, pues, mas lógico, que en la votacion se observasen las mismas precauciones que en cuantas se refieren á individuos; mas por lo mismo que envolvia ciertos compromisos, se empeñó la mayoría en que cada uno dijese su opinion en público. En la sesion del 19, la enmienda de que hemos hablado arriba, fué desechada en votacion nominal por 143 contra 50. En la sesion del 20, fué aprobado nominalmente el artículo de la comision por 99 contra 70.

Es inútil hablar de la discusion de las demas disposiciones del dictámen, pues eran secundarias. Como este se separaba en algunas disposiciones de lo propuesto en el mensage del Senado, fué preciso recurrir á una comision mista; medio que los reglamentos de ambos cuerpos colegisladores, indicaban en estas divergencias. El Congreso nombró la suya en la sesion del 22. En la

misma, la comision que habia entendido en el dictámen, le presentó de nuevo redactado á tenor de las enmiendas que el Congreso habia aprobado.

El Senado nombró por su parte los individuos que habian de asociarse con los del Congreso. En la sesion del 26, se presentó en este cuerpo colegislador el resultado de la conferencia. Prescindiendo de las disposiciones secundarias, se proponia en el nuevo dictámen, que despues que en cada cuerpo se discutiese por separado, y sin proceder á votacion sobre el número de regentes, se reuniesen ambos, y por el órden en que estuviesen sentados los senadores y diputados, diesen sus votos: 1.° Sobre si la votacion sobre el número de los Regentes habia de ser pública y nominal, ó secreta: 2.° Sobre el número de los Regentes: 3.° sobre las personas que hubiesen de serlo. Que la primera de estas votaciones se verificase por el método ordinario, levantándose los que querian que la votacion sobre el número de los que habian de ser Regentes, fuese pública y nominal, quedando sentados los del parecer contrario. Que si se acordaba que la votacion de los Regentes fuese pública y nominal, que cada senador ó diputado pronunciase desde su asiento su nombre, añadiendo las palabras *uno*, *tres* ó *cinco*. Que en caso de que se resolviese que la votacion sobre el número de Regentes fuese secreta, se verificaria asi por medio de papeletas, poniendo en ellas las mismas palabras *uno*, *tres* ó *cinco*. Que la eleccion de la persona ó personas de que se habia de componer la Regencia, fuese por votacion secreta, poniendo los senadores y diputados sus votos en la urna, del modo que estaba prescrito para tales casos. En cuanto á la falta de mayoría absoluta en alguna de estas votaciones ó empate, el nuevo dictámen se atenia á las indicaciones que se habian hecho en el mensage del Senado.

Prevenia ademas este dictámen, que antes de cada votacion, se leyese la lista de los diputados y senadores, y que mientras la votacion estuviese pendiente, ninguno se ausentase sin conocimiento de la mesa, que anotaria su nombre. Que mientras durase la sesion, ningun senador ni diputado pudiese ausentarse sin pedir la venia al presidente, quien no se la concederia, sino

en el caso de que quedasen completas las mayorías absolutas de ambas cámaras. Que en los dos cuerpos colegisladores, no habria discusion ni aun para cuestiones de órden.

Por ultimo, se prevenia que los secretarios estendiesen dos actas iguales de esta sesion; que el dia siguiente á primera hora, procediese el Senado á aprobar la que le fuese remitida, y comunicase al Congreso su resolucion á fin de que este pasase á aprobar la suya; que conseguida la aprobacion de los dos cuerpos, el presidente remitiese al gobierno una copia de las dos actas en la forma que hubiesen sido aprobadas, mandando guardar las originales en los archivos del Senado y del Congreso.

Aprobó este nuevo dictámen el segundo en la sesion del 27, despues de una discusion pacífica y tranquila. En la del 28 recibió un mensage del Senado en que le comunicaba, que tambien le habia aprobado por su parte. Asi quedó zanjado un negocio, que tan erizado de dificultades se presentaba á los ojos de la generalidad de los senadores y los diputados.

Cada cuerpo legislador iba á discutir separadamente sobre el número de los Regentes. La impaciencia de entrar en la discusion, era tal, que inmediatamente que fué leido el mensage del Senado, propuso un diputado que se pasase á ella. El Congreso lo aprobó despues de una corta deliberacion, sin debate acalorado.

Propuso despues otro individuo que en atencion á lo importante del negocio, no se diese por discutido hasta que hablase el triple del mínimun de los diputados, á tenor de lo que prevenia el reglamento en los demas asuntos; de suerte que siendo este número de tres, y tres las diversas opiniones acerca del número de los Regentes, debian hablar por lo menos veinte y siete diputados.

Encontró esta proposicion muchas mas dificultades que la otra, y hablaron en pró y en contra algunos de los primeros oradores. La tomaron en consideracion nominalmente 90 contra 67; despues de discutida, la aprobaron en votacion nominalmente 88 contra 71.

El presidente anunció que se iba á entrar de lleno en el

asunto; que de los diputados que pidiesen la palabra, se formarian tres listas; una para los que se decidiesen por la Regencia única; otra para los de la triple, y para los de la quintuple, la tercera; que se daria la palabra segun el órden de la insercion, alternando entre si, segun cada una de las opiniones que apoyasen.

En seguida pidieron muchos diputados la palabra, y se leyeron las listas; por las que parecian 30 á favor de la Regencia única, 51 por la triple, y uno solo por la quintuple.

Despues se suscitó duda sobre el órden de conceder la palabra, y sobre cuales la habian de usar primero; si los de la única, los de la triple ó el de la quintuple. El presidente propuso que hablasen por turno, los que sustentaban diversas opiniones, puesto que cada orador responderia naturalmente al que le hubiese precedido, y que en atencion á que el primer diputado que le habia pedido la palabra lo habia hecho á favor de la Regencia única, fuese esta la que diese principio á los debates. El Congreso manifestó su asentimiento.

Comenzó la discusion en aquel mismo instante, á pesar de lo avanzado de la hora; siguó casi sin interrupcion los dias sucesivos, á escepcion del Dos de Mayo en que no hubo sesion, por la solemnidad del dia.

A 29 ascendió el número de los discursos que se pronunciaron en aquellas sesiones memorables. Algunos fueron escesivamente largos. Se habló de todo, como sucede en semejantes casos; del pasado, del presente, del porvenir, de lo posible y lo probable. Se citó la historia antigua y la moderna, la Constitucion de casi todos los paises regidos por el sistema representativo; se citaron nuestras leyes antiguas, las actas de aquellas Córtes, y hasta se hizo mencion de los fueros de Sobrarve. A los principios, se puso la cuestion en el terreno de las abstracciones: conforme se iba animando el debate, tomó cuerpo y se encarnó, si nos es permitida esta palabra. La cuestion no era en el fondo de ideas, de meras teorías: se rozaba con personas. A ser lo primero, no hubiesen sido tan largos los debates, pues el principio abstracto de la Regencia única ó triple, estaba reducido

á un problema muy sencillo. En un estado gobernado por el sistema representativo, donde los ministros son los solos responsables de todos los actos del poder, los verdaderos gobernantes, con un Rey á la cabeza inviolable, ¿convenia que á falta de este Rey, cuando habia que nombrar una Regencia, se aumentase el número de las personas irresponsables, invioliables y sagradas? ¿Por qué tres substitutos á uno solo? ¿Por qué crear confusiones, y entorpecer la dependencia entre la parte responsable del gobierno y la no responsable? Por qué abrir la puerta á conflictos entre los que ejercerian la Regencia; fomentar clientelas que se chocarian mútuamente, pues cada Regente tendria su círcu'o, sus agentes, sus sostenedores? Si los Regentes convenian todos en el modo de pensar, ¿á qué tres? En caso de choque ó de contienda, ¿quién la dirimia? ¿Era conveniente que en el mismo cuerpo de Regentes inviolables, irresponsables, hubiese su mayoría y minoría? ¿No era temible, que en este choque, en estas intrigas, del todo inevitables, se debilitase, se paralizase la mano de accion de los ministros responsables? Hé aqui lo que en teoría se podia decir en favor de la Regencia única; mas en los casos prácticos de la vida humana no hay meras teorías, y la mayor parte de los argumentos, en aquella ruidosa discusion, se dirigian mas ó menos abiertamente hácia personas.

Desde la formacion del ministerio Regencia, llamaban singularmente los Regentes futuros la atencion del público, y apenas se hablaba de otra cosa, entre 'os que se ocupaban de política. ¿Habrá un Regente solo? ¿Habrá tres? Hé aqui dos banderas que se levantaron una en frente de otra desde los principios, pues en la Regencia quintuple nadie pensaba sériamente. Los que se mostraban adictos á la Regencia única, querian al duque de la Victoria por Regente: los declarados por la triple le deseaban por Regente tambien, pero asociado con otras dos personas. Era la una D. Agustin de Argüelles, sobre quien todos los ojos se fijaron; justo homenage tributado á sus servicios eminentes en la causa de la libertad, á la constancia de sus principios, á su conducta sin tacha, á lo mucho y largo de sus padecimientos: testimonio grande, el mas solemne que le podia

dar el público de lo alto que estaba en su opinion, por sus antecedentes tan honrosos y brillantes.

En la persona que habia de ser tercer Regente, no se fijaba la opinion de un modo tan decidido y general; se citaron varios nombres. Ninguno contaba con un favor bastante decidido, ni estaba tan encumbrado, que desde un principio fuese aceptado por todos los que deseaban la Regencia triple. Al fin pareció que se inclinaba la generalidad al conde de Almodóvar, y que seria favorecido si llegaba la ocasion, con mayor número de votos. Mas no era este el punto que llamaba principalmente la atencion en aquellas circunstancias.

El fondo del debate rodó pues, sobre si habia de ser Regente solo el duque de la Victoria, ó con D. Agustin de Argüelles y con *otro*. Era esta la cuestion reducida á sus términos precisos. Los que deseaban la Regencia triple, no negaban al duque de la Victoria, sus servicios brillantes en obsequio del trono y la Constitucion: no dudaban de la sinceridad de sus principios, de la constancia en sus resoluciones; de que empeñado en aquella carrera política, adoptaria sus consecuencias, y se mostraria fiel á toda prueba á tan sagrados compromisos; pero sostenian que habiéndose dedicado casi esclusivamente á operaciones militares, nuevo en aquella carrera eminentemente política, necesitaba tener á su lado como compañero un veterano encanecido en ella, que cerrase la puerta á toda desconfianza, que hiciese reunir á todos los amantes de las instituciones liberales, en rededor de su bandera. Los unitarios que á las eminentes cualidades de Don Agustin de Argüelles rendian el mismo homenage, dudaban de la oportunidad y buen efecto que produciria la amalgama entre personas de distintos antecedentes, y tal vez carácter, que jamas se habian tratado; temian que esta misma desconfianza mostrada en cierto modo al duque de la Victoria produciria disgustos y conflictos en la Regencia misma, y al cabo una escision cuyas consecuencias no podian menos de ser fatales á la causa pública. Y como á los ojos de estos, el grande objeto de la dificultad no estaba en la Regencia, sino en la eleccion de los ministros responsables, creyeron que un Regente único era preferible, con tal

que los principales agentes del poder se penetrasen bien de sus obligaciones.

¿Cuál de estas opiniones era la mejor? ¿Quiénes acertaban? ¿Los unitarios ó los trinitarios? Es problema que está por resolver: en el campo de las teorías, porque por ambas partes ofrece grandes y fuertes argumentos: en el práctico, porque los hechos sucesivos no favorecen mas á los unos que á los otros. Si el gobierno de la Regencia hubiese caido por infracciones de la Constitucion, por haberse mostrado el poder poco adicto á las instituciones liberales, tanto en el espíritu como en la letra, hubiesen tenido razon los que deseaban la Regencia triple; mas, como haremos ver por los acontecimientos que siguieron, sucedió precisamente lo contrario.

De todos modos, la Regencia triple era mas popular en aquellas circunstancias, contaba con mas votos fuera del recinto de los cuerpos colegisladores. Se agrupaban en derredor de esta bandera todos cuantos temian por la conservacion en toda su pureza de los principios constitucionales, cuantos tenian en Don Agustin de Argüelles una confianza ilimitada, cuantos preferian el peligro á que podia esponer un conflicto ó mala inteligencia entre los Regentes, á verse privados de la cooperacion de una persona, que en aquella tempestad política se presentaba como el áncora de sus esperanzas. Con ellos hacian coro todos los quejosos de lo mal desenvuelto que habia sido el principio dominante en el pronunciamiento de setiembre, y acusaban á otros de haberle oscurecido ó sofocado.

Los diputados que tomaron la palabra en favor de la Regencia única, se movian, pues, en un terreno difícil y sobre manera delicado, como que no podian menos de ignorar el poco favor que hallaban sus palabras en el público ansioso, que llenaba ya las galerías mucho antes de empezarse las sesiones. Algunas señales se dieron de aprobacion ó de censura: no faltaron murmullos y algunos aplausos para ciertos pasages de los discursos, que afectaban mas ó menos las opiniones de los unos ó los otros; mas no se interrumpió el órden con estas manifestaciones pasageras, ni los oradores dieron por esto las menores señales de

arredrarse. La discusion fué formal con todos los caracteres de solemne, y los campeones de ambas doctrinas, se guardaron mútuamente toda la atencion y decoro que semejante debate requeria.

Fueron notables los discursos que en favor de la Regencia única pronunciaron entre otros los Sres. Sancho, Gonzalez, Olózaga, Lujan y Luzuriaga. No con menos fuerza de razones y sutileza de argumentos, apoyaron la triple, los Sres. Lopez (D. Joaquin), Caballero, Uzàl, Gonzalez Bravo, Alonso, Posada Herrera. Se vertió mucha doctrina; mas á pesar de los esfuerzos de algunos por generalizar la cuestion contrayéndola á principios, se veian en el fondo de ella las personas. Algunos de los trinitarios hablaron de temores, de peligros, de la preponderancia de la influencia militar; se citaron nombres propios, y el del duque de la Victoria se oyó mas de una vez, y no siempre con elogio: no faltó quien hizo ver lo poco hábil que se habia de mostrar para empuñar las riendas del Estado, el que hasta entonces solo habia hecho uso de la espada. Todo se dijo entonces, sin inconveniente ni embarazo. El debate fué amplísimo por una y otra parte. Algunos que se veian en la lista de los que habian pedido la palabra en favor de la triple, demasiado lejos para que les hubiera llegado el caso de usarla, la pidieron por la quintuple y la obtuvieron; entre ellos el Sr. Mendizabal, grande adversario de la única.

Argüelles, presidente del Congreso, se mantuvo impasible en todo el debate, sin mostrar el menor síntoma de parcialidad en una cuestion que le tocaba tan de cerca. Con el mayor tino y prudencia dirigió la discusion, respetando los derechos de todos, zanjando algunas dificultades que no podian menos de ocurrir en aquella situacion tan nueva. Con la mayor firmeza reprimió cualquier amago de desman que en las galerías se notaba; y no contribuyó poco su presencia en la silla presidencial, para mantener la calma y la tranquilidad en aquel mar tan agitado.

Los ministros tomaron alguna vez que otra la palabra, sobre cuestiones incidentales, mas ninguno entró de lleno en el debate.

En la sesion del 5 se pidió que se preguntase, si el asunto estaba suficientemente discutido, y en votacion nominal, se decidió que no lo estaba, por 102 contra 31. Aun no habia hablado el Sr. Lopez.

Pronunció este en la sesion del 6 en favor de la Regencia triple un largo discurso, haciéndose cargo de casi cuantos argumentos habian empleado sus antagonistas. Sus palabras fueron escuchadas con gran satisfaccion por los que sustentaban sus ideas y por lo general del auditorio, con muestras de la mas viva simpatía. Tuvo su discurso el gran mérito de tratar la cuestion en general, sin alusiones ni aun indirectas, á personas.

Aquel mismo dia se dió por terminado el debate, y cerrada la discusion, por el método ordinario.

En el Senado se despachó con mas brevedad y menos movimiento este asunto de Regencia, á pesar de que la mayoría de este alto cuerpo legislador pertenecia al partido moderado. La comision encargada de examinar las copias de la renuncia de la ex-Regente y demas documentos que se habian presentado casi al mismo tiempo en el Congreso, dió por dictámen que se estaba en el caso previsto por el artículo 57 de la Constitucion de nombrar una Regencia; y aunque fué combatido por algunos senadores con la acrimonia que debia esperarse, la discusion fué corta y en la misma sesion fué aprobado en votacion nominal por 52 contra 12.

Ya hemos visto que de este cuerpo colegislador salió la iniciativa sobre el modo de proceder en un asunto tan nuevo, y que parecia complicado; que produjo esto un mensage al otro cuerpo, y en seguida una comision mixta que arregló la diferencia entre los dictámenes de entrambos. En virtud de este, comenzó en el Senado la discusion sobre el número de Regentes en 28 de abril, el mismo dia que en el Congreso de los diputados.

Comenzó la palabra á favor de la Regencia triple; siguió en el uso de ella, el primero que la pidió en apoyo de la única, y asi sucesivamente, hasta que se cerró el debate en la sesion del 31. Los discursos no pasaron de doce, y versaron casi sobre los mismos puntos que los del otro cuerpo. Lucieron su saber parla-

mentario y su erudicion, el Sr. Heros por la triple, y el Sr. Infante por la única. En favor de la quintuple, solo se pronunció un discurso que fué el último.

Terminada la discusion en el Congreso de los diputados, procedia la reunion de los dos cuerpos colegisladores, para votar el número de los regentes y nombrarlos. Tuvo lugar esta sesion solemne el 8 de mayo, en el salon de las sesiones del Senado. Con anticipacion se llenaron todas las galerias del local, y los que no pudieron tener cabida, permanecieron en la plaza, ansiosos por saber el final resultado de un debate, que en mil sentidos absorvia la atencion del público. Los senadores y diputados tomaron asiento, sin distincion de clase, en medio del silencio que infundia en todos, la consideracion del grave asunto en que iban á ocuparse. En los momentos que precedieron á la apertura de la sesion, solo fué de cuando en cuando interrumpido por aquel murmullo sordo que anuncia la proximidad de un lance crítico. Pocas escenas tan solemnes habian ofrecido en efecto las Córtes españolas, aun incluyendo las que habian hecho mas sensacion en sus diversas épocas.

El modo de proceder á las tareas de aquella sesion, estaba ya indicado de antemano. La presidia como de mas edad D. Agustin de Argüelles; los secretarios eran tambien, como mas jóvenes, lo mismos del Congreso. Se anunció la apertura y objeto de ella, con palabras breves: la misma ausencia de toda la discusion, daba realce al carácter imponente de aquel espectáculo tan nuevo.

Comenzó el presidente, proponiendo que los senadores y diputados diesen desde su asiento sus nombres, con la espresion del cuerpo á que pertenecian. Concluida la operacion, resultó que el número de los senadores presentes era de 91, y de 196, el de los diputados.

Se procedió despues á la primera votacion; es decir, la relativa á si seria pública y nominal, ó secreta la que debia decidir el número de los Regentes. Para esto se leyó la lista general, segun sus asientos, de todos los presentes.

Se hizo esta votacion por el método órdinario. Los levantados, opinaban por la votacion nominal y pública; por la secreta,

los sentados. Despues de haber sido contados unos y otros con toda escrupulosidad, resultó quedar aprobada la votacion pública y nominal por 254 contra 36.

Anunció en seguida el presidente que se iba á la votacion del número de los Regentes, para lo cual cada senador ó diputado pronunciaria su nombre desde su asiento, añadiendo la palabra *uno*, *tres* ó *cinco*. Aqui subió de punto la curiosidad ansiosa de la numerosa concurrencia. Parecia que nadie respiraba, aguardando de los labios de cada votante la palabra misteriosa que iba al parecer á decidir de la suerte del Estado. Algunos procuraban darle la mas fuerte entonacion y énfasis posible. No dejaron de oirse murmullos de aprobacion hácia ciertos que dieron la de tres; mas fueron tan bajos é impercertibles, que apenas llamaron la atencion, ni interrumpieron la solemnidad del acto. Concluida la votacion, resultó que 153 se habian declarado por la Regencia única, 136 por la triple y 1 por la quintuple.

Aunque hasta ahora nos hemos siempre abstenido de escribir nombres propios en votaciones nominales, cambiaremos de método en esta circunstancia tan solemne y única.

Votaron la Regencia de uno:

Senadores: Duque de Castroterreño, Espinosa, la Hera, marques de Guadalcazar, vizconde de Huerta, Caamaño, obispo de Astorga, marqúes de Casteldorrius, San Miguel (D. Juan Nepomuceno), conde Pino Fiel, Peon y Heredia, Ladron de Guevara (D. Tomás), Melgarejo, Rivadeneira, Alvarez Pestaña, Garcia Carrasco, Entrena, Romo y Gamboa, Borja Tarrius, Rubiano, Lorenzo, Suarez del Villar, Linage, Hoyos, Gil Muñoz (don Leon), Vallejo, Jaime, Alvarez de Tomás, Carratalá, Cecilio de la Rosa, Camba, Ferraz (D. Valentin), Perez, Caneja, obispo de Córdoba, Ontiberos, Valero y Arteta, Galdeano, Solanot, Onis, Chacon (D. Pedro), Ferrer, Gomez Becerra, Frias, Zumalacárregui, Ondovilla, Chacon y Duran, Godo y Peralta, Jordá y Santandreu, Codorin, duque de Zaragoza, San Miguel (Don Santos), Ayerbe, Castejon, Corbacho, Infante, Quintana, Jimenez Frontin, Soto Ameno, Santonja, Seoane, Aldama, Orinaga,

Chacon (D. José María), Fernandez Vallejo, Sanchez Fernandez, Ferraz (D. Francisco). Total, 68.

Diputados. Sanchez de la Fuente, Huelves, Diez, Garrido, Ferro Montaos, Fisac, Royo, Milagro, Marau, Calza, Quirós, Monedero, Matheu, Lacoste, Silva, Surrá y Rull, Secades, Perez Roldan, Roda, Gomez Sillero, Gutierrez de Cevallos, Saenz, Gomez de la Serna, Rodriguez (D. Faustino), Gil Muñoz (Don Vicente), Perez Cantalapiedra, Romeral, Luzuriaga, Ceballos, Goyeneche, Ilarregui, Lujan, Pita Pizarro, Garcia (D. Sebastian), Amor, Gonzalez (D. Francisco), Tejeiro, Rodil, Ruiz del Arbol, Hompanera, Cantero, Gomez Acebo, Gonzalez (D. Antonio), Sancho, Aldecoa, Hormaeche, Altuna Azcarate, Cortina, Barona, Torrente, Olózaga, Sanchez Silva, Lopez (D. Julian), San Miguel (D. Evaristo), Cabello, Fernandez Baeza, Bayo Sologuren, Fernandez Gamboa, Lacalle, Lopez Pinto, Pascual, Serrano, Adana, Alfaro, Escalante, Clavijo, Jover, Montañés, Temprado, Calero, Muñoz, Vicens, Domenech, Quinto, Fernandez Alejo, Garcia Suelto, Mascaros, Benedicto, Guillen y Gras, Iñigo, Guibert y Pastor. Total, 83.

Votaron por la Regencia de tres:

Senadores. Valdeguerrero, Moya, Ortiz de Velasco, Abarquez, Ramirez, Campuzano, Verea Cornejo, Calatrava, conde de Almodóvar, Capaz, Perez Necoechea, Morales, Lasaña, Gomez (D. Manuel Ventura), Muguiro, Lopez (D. Alejandro), Martinez de Velasco, Macia Lleopart, Gil de la Cuadra, Moran, Ladron de Guevara (D. Eugenio), Heros, Landero, Valdés. Total, 23.

Diputados. Otero (D. Hipólito), Osca, Bolufer, Sardá, Llacayo, Pastor, Galvez Cañero, Paz, Iznardi, Aquino, Amat, Garcia Uzal, Mendez Vigo (D. Pedro), Otero (D. Manuel), Muñoz Bueno, Prada, Rodriguez (D. Anselmo), Moran, Fernandez Cano, Gil Sanz, Pardo, Mendez Vigo (D. Francisco), Garcia (D. Mauricio), Garcia Jove, Alvarez (D. Gregorio), Alonso Cordero, Osorio, Alonso (D. Juan Bautista), Suarez (D. José), Sagasti, Polo, Fortuna, Sanchez Garrido, Llamas, Frias, Caballero, Fernandez (D. Agustin Severiano), Villaba, Belinchon, Crespo,

Ovejero, Hidalgo, Prado Alegre, Almonacid, Gonzalez Brabo, Gil (D. Juan), Alcalá Zamora, Villareal, Rodriguez Leal, Gonzalez Alegre, Puigmoltó, Burriel, Bonel, Berdú y Perez, Villaregut, Lopez Berrio, Pedrajas, Mendizabal, Vadillo, Sendra, Suances, Iriarte, Santibañez, Somoza, Jaen, Posada, Paz Garcia, Fuente Andrés, Lopez (D. Joaquin), Escorial, Proyet, Velo, Gil (D. Pedro), Cuenca, Pelachs, Ametller, Degollada, Alvarez (D. Francisco), Ayllon, Gil (D. Alfonso), Martin, Fernandez (D. Juan Francisco), Romero, Mayora, Castañs, Martinez Montáos, Pareja, Villafalbo, Peña, Lillo, Rodriguez Busto, Fernandez de los Rios, Diaz, Gil, Viadera, Madoz, Madrid Dávila, Acuña, Alcon, Garcia (D. Lucas), Alvarez Miranda, Trueba, Cosio, Collantes (D. Vicente), Collantes (D. Antonio), Fariñas, Morate, Moya, Angeler, Nocedal, Vidal, Prim, Starico, Argüelles. Total, 115.

Se ve que por la Regencia única, votó la mayoría del Senado y la minoría del Congreso. La Regencia quintuple no tuvo mas que un voto; el del Sr. Martinez de Haro, diputado.

Declarada la votacion á favor de la Regencia de uno, se pasó á nombrarle, como se habia ya determinado, en votacion secreta, deponiendo en la urna cada senador ó diputado su cédula, con el nombre de uno. Hé aquí el resultado del escrutinio:

El duque de la Victoria tuvo 179 votos: 103, D. Agustin de Argüelles: 5, la Reina Doña María Cristina de Borbon: uno, el conde de Almodóvar, otro D. Tomás Garcia Vicente (brigadier del año 1810.) Hubo una cédula en blanco.

Entonces dijo el presidente en alta voz: «Las Córtes declaran que queda elegido por las mismas único Regente del reino, el duque de la Victoria.» En seguida se levantó la sesion.

El público guardó silencio. Se dispersó la concurrencia de las galerías y la plaza del Senado lentamente, sin manifestaciones públicas de ninguna especie: la generalidad quedó poco satisfecha; mas se fué serenando poco á poco aquella ligera nube de disgusto, y los corazones se abrieron á la ilusion de un porvenir agradable y lisongero.

Fué el dia 10 el destinado para la solemne ceremonia de la

jura que se debia igualmente celebrar en el seno de ambos cuerpos colegisladores. Se reunieron á la una, en el salon de las sesiones de los diputados.

Se apresuró el pueblo á llenar las galerías públicas y plaza del Congreso. Se inundaron de un gentío inmenso las calles que debian servir de tránsito al Regente, y todos los balcones engalanados, mostraban una vistosa concurrencia. Se habia disipado completamente el mal humor, y el pueblo daba pruebas inequívocas de su entusiasmo. Con músicas, salvas de artillería y repique de campanas, se celebraba aquella nueva solemnidad, única hasta entonces, en la recordacion de todos los espectadores. Las tropas estaban tendidas en toda la carrera. A la hora señalada, salió el Regente de su casa, rodeado de un séquito brillante, y á su paso fué saludado con los aplausos de la muchedumbre.

A su llegada al Congreso fué recibido por la comision nombrada al efecto, compuesta de senadores y de diputados. Cuando entró en el salon, se pusieron en pie cuantos se hallaban en aquel recinto, á escepcion del presidente. A la derecha de este, se colocó el Regente en pie; y aquel igualmente levantado, con el libro abierto de los Evangelios en la mano, pronunció la siguiente fórmula de juramento:

«¿Jurais por Dios y los Santos Evangelios, que guardareis y hareis guardar la Constitucion de la monarquía española de 1837 y las leyes del reino, no mirando en cuanto hiciereis sino al bien y provecho de la nacion, y que sereis fiel á la augusta Reina de las Españas Doña Isabel II, entregándola el mando tan luego como salga de la minoría?»

El Regente respondió: «Si juro; y si en lo que he jurado ó parte de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obedecido; antes aquello en que contraviniere, sea nulo y de ningun valor.» En seguida dijo el presidente: «Si asi lo hiciereis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.»

Terminado el acto, tomó asiento el Regente en una silla colocada enfrente de las gradas del trono: se sentaron igualmente los senadores y los diputados, y el presidente pronunció estas

palabras: «Las Córtes han presenciado el juramento que el Regente acaba de prestar á la Constitucion de la monarquía española y á las leyes del reino, y de fidelidad á la Reina.»

Entonces el Regente dijo: «Señor presidente, deseo dirigir mi voz franca y sincera al pueblo español, aquí tan dignamente representado.»

«Señores senadores y diputados: la vida de todo ciudadano pertenece á su patria. El pueblo español que continúe consagrándole la mia..... Yo me someto á su voluntad.»

«Al darme esta nueva prueba de su confianza, me impone nuevamente el deber de conservar sus leyes, la Constitucion del Estado, y el trono de una niña huérfana; de la segunda Isabel.»

«Con la confianza y voluntad de los pueblos, con los esfuerzos de los cuerpos colegisladores, con los de un ministerio responsable digno de la nacion, y con los de todas las autoridades, unidos á los mios, la libertad, la independencia, el órden público y la prosperidad nacional, estarán al abrigo de los caprichos de la suerte, y de la incertidumbre del porvenir. El pueblo español será tan feliz como merece serlo, y yo contento entonces veré llegar la última hora de mi vida sin inquietud, sobre la opinion de las generaciones futuras.»

«En campaña, siempre se me ha visto como el primer soldado del ejército, pronto á sacrificar mi vida por la patria. Hoy como primer magistrado, jamas perderé de vista que el menosprecio de las leyes y la alteracion del órden social, son siempre el resultado de la debilidad, y de la incertidumbre de los gobiernos. Señores senadores y diputados, contad siempre conmigo para sostener todos los actos inherentes al gobierno representativo. Yo cuento con que los representantes de la nacion serán tambien los consejeros del trono constitucional, en el cual descansan la gloria y prosperidad de la patria.»

A estas palabras pronunciadas con voz firme y sonora, contestó el presidente lo que sigue:

«Las Córtes han oido lo que el Regente del reino ha espuesto y sometido á su alta consideracion, y se complacen en los sen-

timientos que le animan de fidelidad, de amor y de respeto á la Reina Doña Isabel II. Asimismo se complacen, y confian en su firme resolucion de defender el trono y las libertades patrias, de que son ilustre testimonio sus eminentes servicios á la nacion, y que observará fielmente y hará obedecer y cumplir á todos la Constitucion de la monarquía, conforme en ello al juramento que acaba de prestar solemnemente en presencia de esta augusta asamblea, con lo que coronará sus glorias, y corresponderá asi á la espectacion pública.»

Acto continuo salió el Regente del salon acompañado de los mismos que á su entrada. Iguales aplausos recibió del público el Regente á su regreso.

Asi terminó esta parte del drama cuya primera escena habia sido el 1.° de setiembre. Ninguno de cuantos activa ó pasivamente habian concurrido al pronunciamiento de aquel dia y sucesivos, podian preveer semejante resultado: tal es la fatalidad con que se encadenan los acontecimientos, de fuerza superior á todos los cálculos de la prudencia humana. No todos pensaban entonces en Regencia nueva; no todos en que al cabo de mas de ocho meses, no habia de producir aquel trastorno mas que el nombramiento de un Regente. Para unos, se habia avanzado demasiado; poco, demasiado poco, para otros. Era imposible conciliar las opiniones, los principios, las ideas de un partido, que afuer de numeroso encerraba en su seno elementos tan heterogénios. La voz de libertad, no todos la comprenden igualmente; ya hemos indicado antes, que era mas indeterminada y vaga aún la de *progreso*.

CAPITULO LXIII.

Continuacion del ministerio que habia pertenecido á la Regencia.—Decretos del mismo desde la reunion de las Córtes.—Nombramiento de nuevo ministerio.—Su presentacion en los dos cuerpos colegisladores.—Tareas de las Córtes.—Tutela de S. M. y A.—Trámites por que pasa este negocio.—Declaran los dos cuerpos colegisladores reunidos, vacante la tutela.—Nombrado D. Agustin de Argüelles tutor de S. M. y A.—Jura.—Su alocucion en el Congreso.—Se le confirma en el cargo de presidente.—Varias leyes.—De retiros militares.—De dotacion de culto y clero.—De presupuestos.—De venta de los bienes del clero.—Ciérrase la primera legislatura de las Córtes.—Conducta del ministerio de mayo.—Su posicion en las Córtes.—Medidas administrativas.

La nueva situacion creada con el nombramiento del Regente, era vieja en cuanto á cosas. La misma Constitucion, las mismas leyes; la misma máquina administrativa: el mismo número con iguales atribuciones, de los agentes del poder y de la fuerza pública en sus distintos ramos; en lugar de la Regencia de la Reina madre, la del duque de la Victoria con las mismas facultades. Si aquella fábrica adolecia de vicios, de la misma debia esta resentirse y por iguales causas. ¡Cosas viejas, hombres nuevos! Nuevo el Regente, nuevos los ministros, nuevos los magistrados, los capitanes generales, los gefes políticos, los intendentes, y se puede decir, todos los funcionarios públicos grandes y pequeños. Y como en nuestra opinion manifestada varias veces, los males no estaban en las leyes, y si en las personas encargadas de su ejecucion, se reducia el problema á saber, si con los nuevos hombres se ejecutarian mejor estas leyes en su espíritu y su letra, si inspirarian mas confianza sobre su

adhesion sincera á las instituciones liberales del pais, si trabajarian por su desarrollo, en consonancia con el progreso de las ideas y necesidades morales; si bajo este aspecto en fin, se podia decir que se abria época.

De todos modos, aquella nueva situacion surgia rodeada de peligros, amenazada por poderosos adversarios que atentaban contra su existencia A la falange del carlismo, que en medio de la final derrota de sus huestes armadas no se daba todavia por vencido, habia que añadir los medios grandes de accion de que disponia el partido moderado por sus relaciones políticas, por su influencia personal, por el prestigio de algunos de sus nombres distinguidos, por la habilidad de no pocos de ellos, generalmente reconocida por ninguno disputada. La ex-Regente, aunque en paises estranjeros, parecia ser la bandera de reunion para todas estas personas que blasonaban de ser fieles á su causa, y el gabinete de las Tullerías no podia menos de mostrarse favorable á los que apoyaban sus doctrinas. Las disposiciones de la corte pontificia tenian que aumentar en animosidad, á proporcion que daba apariencias de echar raices en España un nuevo sistema de política. La prensa era libre; y los enemigos de la situacion se presentaban animosos en este campo de batalla. Si por haberse alejado de las urnas electores, no hacian oir su voz en la tribuna nacional, hartos medios le quedaban de hostilizar á los que hacia ocho meses los habian atacado y vencido por sorpresa.

Rodeada, pues, aquella situacion de tantos y tan poderosos adversarios, era de absoluta necesidad que se mantuviesen estrechamente unidos cuantos habian contribuido por cualesquiera medios á crearla. Solo formando una sólida falange de deseos, de ideas, de intenciones y de accion, se podia hacer frente á cuantos en la destruccion del partido restaurado entonces tenian el intéres mas vivo. Cualquiera que fuese la diferencia de principios y de miras en los hombres de setiembre, el compromiso de todos en aquel pronunciamiento, exigia que con preferencia á otros objetos, fijasen la vista en los enemigos comunes que á todos los comprendian en su malevolencia. Bastantes ejemplos tenian de

lo fatal que habia sido para ellos en otro tiempo la discordia, y lo que arriesgaban volviendo unos con otros las armas que solo se debian esgrimir en un sentido. Las circunstancias eran críticas; no daban lugar á negligencias ni á descuidos. Los acontecimientos nos dirán, hasta qué punto obraron en los hombres de setiembre, esperiencias tantas veces repetidas.

Nombrado el Regente, procedia la formacion de un ministerio á quien favoreciese la opinion y la confianza. Por el pronto espidió el Regente el mismo 10 de mayo, dia de la jura, un decreto resolviendo que por entonces y mientras se organizase definitivamente el ministerio, continuasen encargados del despacho de los negocios los mismos ministros de la Regencia provisional; á saber: D. Joaquin María Ferrer, del de Estado é interino de Hacienda, con la presidencia del consejo; D. Alvaro Gomez Becerra, D. Pedro Chacon, D. Manuel Cortina y D. Joaquin de Frias, respectivamente de los de Gracia y Justicia, Guerra, Gobernacion de la Península, Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar.

No habian manifestado estos menos celo en la administracion de los negocios públicos desde la reunion de las Córtes, que antes de dicha época. Con ardor y perseverancia se habian dedicado á curar las llagas que no habian podido menos de causar las administraciones anteriores en el cuerpo del Estado. Los enemigos de la situacion, eran muchos como hemos dado á entender en varias ocasiones. La hostilidad de Roma, traia los ánimos desasosegados, y los que tan prontos se habian mostrado en tantas ocasiones á encender la guerra civil con pretestos religiosos, no dejaban de aprovecharse de esta circunstancia. El ministerio se mantuvo firme contra actos y pretensiones que ninguna razon justificaba. Hé aqui algunos pasajes de la circular del ministerio de Gracia y Justicia, desaprobando la conducta del cabildo de Toledo, que habia oficiado al gobierno solicitando facultades que creia pertenecerle, en virtud de la alocucion del consistorio secreto de 1.° de marzo, á que hemos aludido en su debido tiempo.

«....No es esta la ocasion de hacer un exámen crítico y dete-

nido de la alocucion del Santo Padre en el consistorio secreto de 1.° de marzo próximo, segun la ha publicado la imprenta; pero no será inoportuno observar, que este papel, introducido en España por medios punibles, en cuanto son subrepticios y diversos de los que las leyes tienen señalados, no puede servir de fundamento para una reclamacion séria, y de tanta trascendencia como la solicitada por el cabildo. Aun no ha habladó el gobierno porque quiere y debe obrar con circunspeccion y detenimiento, y ya se anticipan gestiones, en que si no hay proyectos propios, hay ciertamente una cooperacion y ausilio á los agenos.»

«Estranjeros que quieren á España sumida siempre en la ignorancia y la miseria, y desnaturalizados españoles que no han podido sostener la traidora causa de su rebelion, intentan encender de nuevo la tea de la discordia y la voraz hoguera de otra guerra civil, terminada apenas la que tantas lágrimas, tanta sangre y tantos sacrificios ha costado á esta nacion magnánima. ¿Y será el clero español, el clero que ha sucedido al que en otros tiempos fué tan celoso de las libertades de la Iglesia española, el que alce la enseña ominosa de la desolacion, del luto y de la ruina? No será; porque los españoles ilustrados sin presuncion y religiosos sin fanatismo, conocen bien la doctrina de nuestro divino Redentor, y saben que no se trata de otra cosa que de esta doctrina eterna, invariable y consoladora.....»

En 17 de abril, con motivo de la introduccion de ciertos escritos de Roma, mandó: 1.° que los jueces de primera instancia y los alcaldes constitucionales, no consintiesen que se hiciese uso de bula, breve, rescripto, monitorio ó cualquiera otro despacho de Roma que no se hubiese presentado y obtenido el pase del gobierno, y que procediesen sin tardanza á recoger á mano real y á remitir al Ministerio de Gracia y Justicia, todos los que se hallasen y se hallaren en adelante sin este indispensable requisito, esceptuando solo los reservados de penitenciaria: 2.° que las audiencias y gefes políticos diesen las órdenes convenientes y celasen con asiduidad y esmero, para que se cumpliese esta disposicion y se corrigiesen las faltas y omisiones en que pudiesen incurrir: 3.° que los MM.RR. arzobispos, RR. obispos, gobernadores dio-

cesanos, provisores, vicarios y demas autoridades eclesiásticas, se arreglasen puntualmente á lo establecido en las leyes; y sin usar ni permitir que se usase de las bulas, breves y demas despachos de Roma, los remitiesen al ministerio para que se les concediese ó negase el pase, bajo la responsabilidad que imponen las mismas leyes á los contraventores.

En 12 de mayo se espidió un decreto, concediendo á todos los milicianos nacionales que abandonando sus hogares el año 1823, se incorporaron al ejército constitucional ó se trasladaron á las plazas de armas, ciudades y pueblos defensibles, sosteniendo en ellos hasta el fin con las armas en la mano la causa de la libertad contra las tropas francesas ó rebeldes, un distintivo conforme al diseño aprobado, unido al mismo decreto.

En 14 se concedió una condecoracion arreglada al diseño que iba adjunto, á todos los individuos que en los años de 1813 y siguientes, habian penetrado con las armas en la mano en la Península por varios puntos de la costa y frontera del Pirineo, con el noble objeto de restablecer en España el gobierno constitucional.

Otros varios decretos dieron en diversos ramos de la administracion, y de que no hacemos mencion particular por no incurrir en la nota de difusos.

Mientras tanto se trabajaba en la confeccion de un nuevo ministerio. Parecia á algunos natural, que continuasen al lado del Regente, los mismos que en union habian formado el consejo de Regencia. Cada uno de ellos era hombre de mérito, en su clase. Ninguno les escedian en compromisos para sostener la nueva situacion creada: como ministros, habia merecido su conducta la aprobacion de la generalidad. ¿Por qué cambiarlos? Mas no pensaron asi ellos mismos, ni otros varios que opinaron por que el ministerio Regencia desapareciera en su totalidad, con el nombramiento de Regente.

Las personas á quienes se dirigió en un principio, como á las de mas influencia y nombradía parlamentarias, no acertaron á formar una combinacion con las que llamaron á auxiliarlas. Hubo repugnancias mútuas, incompatibilidades, faltas de entenderse.

Por dos ó tres veces se hizo el mismo ensayo, sin mejor efecto. Los dias se pasaban; el público se hallaba en una ansiosa espectacion; el Regente comenzaba á desasosegarse. Por fin el 18 de mayo, ocho dias despues de haber sido solemnemente instalada y jurada la Regencia, se formó un ministerio, compuesto de personas que en la generalidad no habian sido llamadas, ni tenido parte en las combinaciones anteriores.

Se encargó la cartera de Estado con la presidencia, á D. Antonio Gonzalez; la de Gobernacion, al general D. Facundo Infante; la de Hacienda, á D. Pedro Surrá y Rull; la de Gracia y y Justicia, á D. José Alonso; la de Guerra, al que escribe estas líneas; la de Marina, al general D. Andrés Garcia Camba.

Los decretos se espidieron el 21 de mayo; el 22 se presentaron los nuevos ministros en el seno de ambos cuerpos colegisladores, donde el presidente del consejo consignó las ideas que animaban al nuevo gobierno, y el camino que se proponia seguir en aquellas circunstancias.

Los programas de los que entran en la carrera del poder, son generalmente todos buenos; es decir, que no se anuncia ni se promete en ellos nada malo. El de aquellos ministros abrazaba casi todos los puntos de la administracion, que entonces podian llamar la atencion pública. Un párrafo contenia, que como característico de la situacion, insertaremos en seguida.» No quiero ofender y molestar, dijo, la atencion de los señores diputados, con la magnitud y calidad de estos grandes obstáculos; acaso los dias que han transcurrido para formarse el ministerio con arreglo á las prácticas parlamentarias, indiquen las dificultades con que ha habido que luchar para encargarse de tan difíciles puestos; pero tal era la situacion, señores; y de tal manera la veian los individuos que componen el gabinete, que han arrostrado todo género de dificultades, y han aceptado; siempre estableciendo el principio, de que querian gobernar con las Córtes actuales: quiero que se entienda esta verdad, que es la base de la cual nace la política que piensa seguir el gabinete. La conservacion de las Córtes actuales, este es el pensamiento del gobierno, y asi lo debe manifestar: los que me conocen en el Congreso saben, que

la franqueza que hè usado en todas las ocasiones de mi vida pública, y los principios de mi corazon, no me permitian obrar de otra manera, y mucho mas cuando de antemano habia hecho indicaciones que manifestaban este mismo pensamiento.»

Asi este, como la franqueza de espresarle, fué objeto de crítica y censura para unos, de elogio para otros, como sucede en todo choque de opiniones. Considerado abstractamente, no era rasgo de grande habilidad en un gobierno, anunciar que se desprendia voluntariamente de la facultad de suspender y de disolver las Córtes. ¿Quién renuncia en un espíritu de abnegacion á sus derechos? Tal vez convenia entonces este rasgo de desinterés, esta muestra de confianza ciega, cuando tanto se necesitaba estrechar los lazos de concordia, cuando habia que curar heridas que estaban tan recientes. Que un ministerio se dejase arrastrar de sus sentimientos de abnegacion y de generosidad, no tenia nada de vituperable en aquellas circunstancias. Con el tiempo veremos si fué un acierto ó no, haber hecho una manifestacion tan clara y tan esplícita. Por ahora, sin entrar en pormenores de su administracion, pasaremos á las tareas de las Córtes.

Arreglado el asunto de la Regencia, era el segundo el de la tutela de la Reina y su hermana, no menos espinoso y campo de pasiones, que el primero. Los dos se trataron casi al mismo tiempo, y pasaron casi por iguales trámites. Los dos cuerpos legisladores, nombraron comisiones para examinar los documentos que sobre el particular les remitió el gobierno. Lo mismo que en el otro asunto, el de los diputados recibió un mensage del Senado, proponiendo que en ambos cuerpos se discutiese por separado, si estaba ó no vacante la tutela, sin venir á votacion alguna; que reunidos despues los dos cuerpos colegisladores, hubiese tres votaciones como la otra vez: 1.ª sobre si la votacion de estar ó no vacante la tutela, habia de ser secreta, ó nominal y pública: 2.ª sobre la declaracion de si lo estaba ó no: 3.ª la relativa al nombramiento de tutor, en caso de resolverse el punto por la afirmativa. Esta última votacion debia de ser secreta, como lo habia sido la del nombramiento del Regente.

Convenidos en esta medida los dos cuerpos, cada uno pasó

á la discusion del punto interesante, de la vacante ó no vacante. El Congreso no ofreció en este punto gran dificultad, y aunque hubo oposicion, quedó zanjado pronto y se dió por discutido. En el otro cuerpo, suscitó, como era natural, resentimientos, acusaciones, recriminaciones, reflexiones amargas sobre lo pasado. Los que se inclinaban por la afirmativa defendieron bien su terreno, y no se arredraron en el campo de batalla.

Discutido este punto suficientemente en ambos cuerpos, se reunieron el 10 de julio en el salon de las sesiones del Senado. Presidió la sesion el mismo Argüelles como la otra vez, obrando como secretarios los del Congreso. Despues de abierta la sesion dijo: «el Regente del reino en uso de las facultades que le concede el artículo 2.° de la ley del 19 de julio de 1837, ha reunido en este dia las Córtes para declarar si está vacante ó no la tutela de S. M. la Reina Doña Isabel II y de su augusta hermana é inmediata sucesora en la corona la Serma. señora Doña María Luisa Fernanda, y en el primer caso proceder al nombramiento de tutor.»

En seguida dieron sus nombres desde su asiento los diputados y senadores, espresando su cualidad, y habiéndose examinado las listas, se halló que estaban presentes 78 de la primera clase, y 181 de la segunda.

Manifestó en seguida el presidente que se iba á votar por el método ordinario sobre si seria secreta, ó pública y nominal la votacion relativa á estar ó no vacante la Regencia; que los que opinaban por la pública se levantarian, quedando sentados los que votaban lo contrario.

Se leyó para esto la lista de todos los presentes sin distincion de clases, resultando el número total de 239, de los que se pusieron en pie 235, quedando sentados solo 4.

El presidente anunció entonces que se procedia á la votacion, sobre si estaba ó no vacante la tutela de S. M. y A., para lo cual, cada senador ó diputado daria su nombre desde su asiento, añadiendo la palabra *sí* ó *no*.

La votacion se verificó en seguida, y dió por resultado la declaracion de la vacante de la tutela por 203, contra 36.

Despues de anunciada la votacion por el presidente, manifestó que en virtud de la declaracion anterior de que estaba vacante la tutela de S. M. y A., se procedia al nombramiento de tutor; para lo cual los senadores ó diputados se acercarian á la mesa á depositar su nombre en la urna, por el órden con que fuesen llamados. Asi se hizo en efecto. Hé aqui el resultado del escrutinio.

Tuvo D. Agustin Argüelles 180 votos: D. Manuel José Quintana, 17; el arzobispo de Toledo, 1: el conde de Almodóvar, 3. D. Tomás Garcia Vicente, Brigadier del año 1810, 1: D. Pedro Chacon, 2; D. Valentin Solanot, 1: D. Dionisio Capaz 1: un consejo de Tutela, 1: S. M. la Reina Doña María Cristina de Borbon, 1; papeletas en blanco, 31, total, 239, número de los votantes.

Concluido el acto, dijo el presidente: las Córtes de la nacion española han nombrado tutor de S. M. la Reina Doña Isabel II, y de su augusta hermana é inmedita sucesora en la corona Doña María Luisa Fernanda, á D. Agustin Argüelles.

Se suscitó una duda ó cuestion en el público, sobre si el nuevo cargo con que acababa de revestirse á D. Agustin de Argüelles, era incompatible con el de diputado. Por el párrafo 1.° del artículo 57 de la ley electoral, se prohibia nombrar senadores ó diputados por ninguna provincia de la monarquia á los gefes de la casa real; por el 4.° del mismo artículo, nombrar diputados ó senadores á los empleados de la casa real, por la provincia de Madrid; mas ¿comprendian ambos casos á D. Agustin de Argüelles? La mente de la ley estaba clara: queria, por el primer párrafo, que no perteneciesen de ninguna manera á las Córtes, personas que se hallaban bajo la influencia tan inmediata del monarca á quien debian su nombramiento, de quien pendia su destitucion: prohibia que fuesen nombrados por la provincia de Madrid, cuantos servian en palacio con menor categoría, porque aunque no era tanto su contacto con el Rey, podian ejercer alguna influencia en la provincia donde la corte residia. Mas don Agustin de Argüelles habia recibido su nombramiento de las Córtes: las personas reales se hallaban bajo su tutela y su custodia: no podia estar bajo la dependencia de persona alguna, mas

que del Regente como gefe de Estado. El artículo 57 de la ley electoral, se habia hecho para casos que no tenian analogía con el suyo. Asi lo vió el público sensato; asi opinaba sin duda el mismo Argüelles; mas por motivos de delicadeza, quiso que este punto se aclarase de un modo público y solemne.

Al dia siguiente de haber sido nombrado tutor, en la sesion del 11 de julio, despues del despacho ordinario, dejó la silla de la presidencia, y habiéndose trasladado á uno de los bancos, pidió la palabra y entre otras cosas, dijo:

«. . . . . Nada diré, señores, de una demostracion nacional ocurrida el dia de ayer: ella me ha confundido, y cada vez me confunde mas. En esto no hay gratitud, porque no se puede agradecer, lo que supera á la espectacion de la ambicion mas lisongeada; yo he tenido la mia, señores. No quiero que se crea que no la he tenido. Prescindamos de esto.

«Yo estoy, repito, confundido. . . . . No hay, señores, en mi concepto, una declaracion, ni constitucional, ni legal, sobre el objeto que voy á someter á la consideracion del Congreso. Sin embargo, el recelo solo de que pueda haber duda en el ánimo de los señores diputados, únicos y esclusivos jueces de la idoneidad ó aptitud que los señores diputados tengan para ejercer su cargo, esta consideracion es la que me obliga á mí á llamar su atencion en este momento. . . . .

«Parece, señores, que mi opinion debia entrar por algo, pero no es asi; yo tengo mi opinion formada; pero es mi opinion personal; es un secreto mio que no revelaré; y yo lo que deseo es, que el Congreso, en lo que voy á someter á su deliberacion, obre con aquella independencia, con aquella libertad omnímoda con que debe siempre conducirse un cuerpo que representa á la nacion, si bien acompañado de otro igual en categoría y facultades; pero al que no tengo medio legal de dirigirme. . . . .»

«No siendo, pues, mi objeto en el dia intervenir ni aun como elemento en el juicio del Congreso, me abstengo de hacerlo; pero no por esto creo faltar á aquella especie de franqueza que es un sentimiento en mí, al que creo haber sido fiel toda mi vida pública, diciendo con toda sinceridad al Congreso, que sin entrar

ahora en comparaciones, dando el mas cumplido aprecio á la demostracion de ayer, es un cargo tan grande, tan elevado, y nada diré de superior á mis fuerzas, porque no las tengo, que dificilmente puede desempeñarse bien. Sin embargo, señores, yo como hombre público nací en las Córtes; treinta y un años hace que de la oscuridad en que estaba, fui elevado á ser diputado: puedo decir que vivo en ellas, porque si bien es verdad que ha habido alguna interrupcion, yo en mi espíritu, en mi corazon fui diputado, porque no ví nunca que la nacion me hubiera desechado de aquel modo que yo creia necesario, para considerar que me repudiaba. Cuando me eligió por primera vez, no tenia profesion ninguna; no la he tenido despues; no conozco mas profesion, si puede llamarse profesion esta, que la de ser diputado; y si para algo puedo valer, es para ser diputado. Sin embargo yo me someto á una declaracion tan solemne, como la que el Congreso puede hacer: yo soy su súbdito: soy el servidor fiel y leal de la nacion, en lo que ella quiera que la sirva: no tengo eleccion: no tengo voluntad: soy lo que la nacion quiera: esto estoy dispuesto á hacer: visto el testimonio de confianza que no sé por qué he merecido á mis conciudadanos, á la nacion representada en Córtes, repito que no tengo voluntad, que soy suyo; pero quiero ponerme á cubierto, solicitando lo que en mi conciencia creo que debo pedir que se declare.»

«Dige al principio, que no está declarado por la Constitucion ni por leyes que de ella emanen, que haya incompatibilidad entre el cargo de diputado y el de tutor; sin embargo muchos señores diputados y senadores, muchos fuera de aquí, cualquier español tiene derecho á pensar de otra manera y creer que no, porque el caso es nuevo, y no hay ninguna declaracion anterior.

«Sea la que quiera la que ahora se dicte, yo desde luego me someto á ella, la venero; pero al mismo tiempo quiero ser sincero: esa imcompatibilidad yo no sé qué efecto produciria en mí: no vacilaria, pero como he dicho, yo nací en las Córtes, yo no conozco ni otra profesion, ni otro oficio, ni otro cargo público

que me haya ocupado en mi vida, mas que el ser diputado; mi edad, mi falta de salud, me llamaban á la vida privada; sin embargo, como he dicho, soy consecuente; estoy sometido á lo que la nacion quiera hacer de mí; mas sin una declaracion espresa del Congreso, yo tendria una pena suma en ocupar aquel sitio (señalando la silla de la presidencia), y aun simplemente un lugar en estos escaños. El Congreso podrá deliberar lo que guste, en inteligencia de que cualquiera que sea su acuerdo, para mí será, no solo un precepto, sino un objeto de ternura. . . . . Por consiguiente, permítame el Congreso que yo me retire (*muchos diputados, no, no*): dos favores pido, señores. Yo no estoy bueno; me hallo indispuesto: ademas, mi presencia aqui no puede soportarla el estado de mi ánimo, y haria creer por otra parte que podia atentar en algun modo, á la franqueza con que debe proceder el Congreso. Por consiguiente, señores, yo no doy gracias, porque como dije antes, las gracias no se pueden dar por una cosa que supera á todos los sentimientos y agradecimiento. Pido, pues, al Congreso, me permita retirar. (*muchos diputados; en el mismo edificio: no salga V. S. de él*).»

Hizo esta escena profunda impresion en el Congreso. Retirado Argüelles, sometió este asunto á su deliberacion el vicepresidente. Algunos oradores distinguidos tomaron la palabra. El Sr. Cortina despues de elogiar al presidente por su civismo, honradez y lealtad nunca desmentida que le habia movido á proponer una cuestion que era de la esclusiva competencia del Congreso resolver, dijo que la cuestion era en su modo de ver muy clara; bien se dejasen llevar los diputados de los impulsos de su corazon, bien respetasen religiosamente la ley del Estado, bien la ley electoral, únicas que pudieran tomarse en cuenta al fallar aquella dificultad que se les presentaba. El Sr. Cortina hizo ver, que ni por la Constitucion ni por el párrafo primero del artículo 57 de la ley electoral, estaba incapacitado el Sr Argüelles de sentarse en el Congreso, puesto que las circunstancias en que se hallaba, eran muy diversas de las que habia tenido presentes dicha ley.

«¿Por ventura, dijo, el cargo de tutor débelo el Sr. Argüe-

lles al Rey? Nada menos. Es de nombramiento de la nacion representada por sus senadores y diputados. ¿Está el Sr. Argüelles, tutor hoy de S. M. y A., en la dependencia del Rey? No señor, lejos de esto, ocupa sus veces en cuanto al cuidado, educacion y administracion de los bienes de las escelsas pupilas; mas bien estas últimas augustas señoras, durante su menor edad se encuentran en cierta dependencia del tutor, porque ejerce sobre ellas la autoridad que le dan las leyes, y que la conveniencia pública sanciona. De modo, señores, que no hay ni el orígen que por punto general tienen los gefes de la casa real del monarca, ni la dependencia del monarca, faltando por lo mismo los motivos y la razon de la ley. Siendo por consiguiente muy claro que el Sr. Argüelles, aunque sea gefe de la casa real, ó por mejor decir, gefe de los gefes, no debe considerársele inhabilitado para ser diputado.»

Las mismas rázones presentó el Sr. Cortina para probar que no estaba sujeto á reeleccion, por no haber recibido cargo ni empleo de ningun gobierno.

En iguales argumentos se apoyaron los Sres. Madoz y Lopez (D. Joaquin), que hablaron en seguida.

«Cuando se trata de las doctrinas, dijo este último, no entran ciertamente en cuenta las personas; pero fortuna es que las circunstancias de estas sean tan recomendables, y que con el culto que tributamos á la ley, vaya tambien unido el que debemos á la virtud. Treinta y un años hemos oido de la boca de nuestro presidente que hace, fué por la primera vez nombrado diputado. Desde entonces jamás la nacion le retiró su confianza, ni jamás él dejó de merecerla. Tan larga vida consagrada al servicio de la patria, tantos azares y disgustos pasados en esa carrera de amarguras, han justificado las esperanzas del pais, y dado al hombre público un nombre, que es de admiracion y veneracion á la vez para todos los españoles. Muchas vicisitudes, muchos cambios han tenido lugar en este dilatado y espinoso período; él se ha conservado siempre en su lugar, y como espectador de tan complicada escena aun que ella haya variado, él ha sido siempre el mismo; igual en el parlamento, en el ministerio, en las cárceles, reclamado para

el cadalso por los verdugos, como cuando era halagado por los lisongeros aplausos del aura popular; fiel del mismo modo, del mismo modo inalterable en los presidios que en la emigracion, nadie con mas títulos al reconocimiento nacional, nadie mas digno de nuestros votos en este momento. Hagamos, señores, justicia al patriotismo y á la virtud, ya que tenemos la gloria de poseer un hombre con el cual podemos contestar é imponer silencio á la detraccion y á la vil calumnia, que en nuestro partido político procuran sin cesar ensangrentarse. No son tantos los que en todas las fases de nuestra revolucion hayan mostrado esa digna perseverancia, esa especie de unidad dramática que les hace ser siempre los mismos, inmutables en su pensamiento político, en sus creencias y en sus sacrificios.

«Se trata, señores, del decano en la carrera parlamentaria de nuestros tiempos; de uno de los que mas han padecido por la libertad; de uno de sus mas antiguos mártires. Al fijarme en esta idea, mil recuerdos y mil reflexiones que me conmueven, vienen á mi memoria y no me dejan continuar. Déjolas al silencio, porque en el silencio hay muchas veces mas elocuencia que en todo lo que se pudiera decir.»

Despues de haber hablado varios diputados sin fijarse en proposicion alguna, hizo el Sr. Madoz la siguiente:

«Pido al Congreso se sirva declarar que el testimonio de aprecio que recibió ayer en las Córtes el Sr. Argüelles, no es obstáculo para que continúe en el cargo de diputado presidente, sin que se le sujete á reeleccion.»

Tomada en consideracion, y sin pasar á las secciones, fué sin discusion alguna aprobada en votacion nominal por 131 contra 2.

Entonces por disposicion del vice-presidente, el Sr. Lopez, que lo era tambien del Congreso, acompañado de dos secretarios, salió del salon en busca del Sr. Argüelles, y á su regreso se dirigió el vice-presidente á él en estos término: «Señor presidente, el Congreso acaba de acordar que el cargo conferido á V. S. por las Córtes generales de la nacion en el dia de ayer, no es incompatible con el de diputado individuo de este Congreso, ni

con el de ser su dignísimo presidente, como V. S. oirá por órgano del señor secretario.»

El secretario leyó entonces lo que se habia acordado en virtud de la proposicion del Sr. Madoz, y Argüelles dijo entonces lo siguiente:

«Si V. S. me lo permite, señor presidente, diré de la manera que me sea posible los sentimientos que ocupan mi corazon. Yo creí, señores, que la delicadeza que no puede nunca faltar en estos casos á todo hombre de honor y de probidad, me obligaban á ocupar al Congreso por los cortos momentos que tuve la honra de dirigirle la palabra desde aquel asiento. Bien conocia que era una usurpacion de su tiempo: deseaba evitarla; pero soy franco: no tuve el valor necesario para resistirme á mis propios impulsos, y me arrojé á hablar sin saber si haria bien ó mal: depositó en el seno del Congreso mis sentimientos.

«El Congreso vuelve á confundirme de una manera que me anonada: solo me queda una pena, y es la de que yo no podré ciertamente ser tan asiduo, ni hacer todo lo que mis costumbres y mis hábitos como diputado me han permitido hacer siempre: tendré que cometer nuevas faltas: tal vez no será posible deje de cometerlas, y por esto ruego de nuevo al Congreso me dispense, no sea que yo defraude á la nacion en general y á la provincia de Madrid en particular, cuando tanto me ha honrado de sus deseos é intereses, y sobre todo al Congreso que en su seno tiene presidentes nombrados ya para este cargo, que le desempeñarán mejor que yo. Por consiguiente, yo le aprecio esta nueva prueba en lo íntimo de mi corazon, y no puedo espresar el modo como me afecta, y me llena de confusion y de reconocimiento. Pero ruego de nuevo al Congreso que está bien; pero que mire por sus intereses, que es elegir un presidente que desempeñe bien, con asiduidad. . . . . Varios señores diputados, (*basta, basta*) á la silla.»

El señor presidente le dijo: «El Congreso tiene nombrado cuatro vice-presidentes que ayudarán á V. S. con constancia á desempeñar este dificil cargo, siempre que el señor presidente no pueda hacerlo.»

Con esto se terminó el episodio: Argüelles volvió á la silla de la presidencia, y los negocios siguieron su curso acostumbrado.

Fueron muchas las materias de que trataron las Córtes, sobre todo el Congreso de los diputados. No es necesario indicar el espíritu que animaba este cuerpo popular, volviendo los ojos á su orígen y teniendo presente lo que va dicho ya, de sus sesiones.

Parecia este, cuando su primera reunion, un cuerpo compacto, animado de los mismos sentimientos; mas como es imposible un Congreso deliberante sin dividirse en dos fracciones por lo menos, luego se notó una oposicion bastante marcada á los actos y disposiciones del gobierno. Sin embargo, no fué muy combatido este á los principios; el asunto de la Regencia preocupó los ánimos de todos, y como el gobierno de entonces no inició cuestiones ni apenas tomó parte en los debates sino por incidencia, fué poco blanco de animadversion y de censura. La disputa entre los unitarios y trinitarios marcó mejor los dos bandos en que se dividió el Congreso; y aun que con el tiempo se fué borrando la impresion, ó por mejor decir, el resentimiento de los vencidos contra sus contrarios, siempre quedó una parte bastante considerable que se preciaba de mas avanzada en las ideas, y mas lógica en el desarrollo de las creadas en primero de setiembre. Fué esta por precision la opuesta al ministerio. Es la índole precisa de todos los gobiernos, la de contener y refrenar á los que desean ir mas allá de lo que abrazan sus ideas y principios; y esta observacion se puede aplicar á cuantos mandan, cualesquiera que sean sus sentimientos liberales. El ministerio Regencia tuvo, pues, débil oposicion, por las razones que van dichas. La administracion que vino despues, se vió en diversas circunstancias: la resistencia que se le hizo fué viva en el Congreso, y mucho mas en el Senado. Mas ya hablaremos por separado de sus actos, y de la índole de su gobierno. Por ahora nos cumple contraernos á los trabajos de las Córtes.

Fueron estos en su resultado mucho mas cortos, que los que ocuparon su atencion y abrieron campo á largas discusiones. Asi sucede siempre en cuerpos deliberantes, donde todos propo-

neu, donde todos hablan, donde todos interpelan. Fué la índole de sus discusiones el ensanche de las ideas liberales; la reforma de muchas disposiciones tomadas por las Córtes sus antecesoras, y muy principalmente el deseo de establecer en todo, los principios de la mas exacta economía; en esto, los diputados estuvieron casi unánimes y acordes.

Segun nuestra costumbre adoptada en la última parte de esta obra, no copiaremos discursos, no trazaremos la historia de las discusiones, tanto mas cuanto Argüelles colocado en la silla de la presidencia, no tomó parte en los debates. Un simple estracto del resultado final de sus trabajos, es decir, de los trabajos que pasaron á ser leyes, cumplirá por ahora á nuestro propósito, indicando ademas las fechas en que dichas leyes fueron promulgadas.

En 10 de junio; autorizando al gobierno de S. M. para transigir con la empresa del canal de Castilla, de la manera mas conveniente y equitativa, todas las cuestiones y diferencias que se habian suscitado é impedido llevar á cabo aquellas interesantes obras, y para hacer en el contrato las alteraciones que fuesen necesarias, á fin de conciliar mejor la terminacion pronta de las mismas obras contratadas, con las mayores ventajas posibles del Estado y de los intereses de los pueblos.

En 19 del mismo; disponiendo que desde la publicacion de dicha ley, la deuda sin interés liquidada desde 1.° de marzo de 1836, fuese igual en todos sus efectos y aplicaciones á la de igual clase liquidada con anterioridad á dicha fecha.

En 14 de agosto, autorizando al gobierno para un reemplazo de 50,000 hombres para el del ejército, y reserva ó cuerpos provinciales, que habia de ejecutarse segun la ley de reemplazos del 2 de noviembre de 1837; debia dividirse este número en dos cupos de á 25,000 hombres, por cada uno de los alistamientos correspondientes á los años de 1840 y 1841. De los 25,000 que habian de salir de cada quinta, se debian destinar por suerte 15,000 al ejército y 10,000 á la reserva.

Con la misma fecha, autorizando al gobierno para tomar una anticipacion de sesenta millones de reales efectivos en me-

tálico, al seis por ciento de interés anual. Se le autorizaba al mismo tiempo para centralizar los créditos que constituyesen la deuda llamada flotante, prévia avenencia con los interesados, y mediante liquidacion; pudiendo el gobierno durante el tiempo que transcurriese hasta que fuesen pagados dichos créditos, abonar un módico interés. Se debian aplicar esclusivamente al reembolso de los sesenta millones y á la total estincion de la deuda que se debia centralizar, los productos líquidos de las rentas de sal, y la de papel sellado ó la de tabacos.

Con la misma fecha se concedió la pension de 15,000 reales anuales á Doña Rufina Ortega, viuda de D. Antonio Miyar, de cuyo suplicio por causas políticas en 1831, hemos hecho ya mencion en este escrito.

En 16 del mismo mes, se dió una ley orgánica sobre la administracion general de Navarra en la parte militar, civil administrativa, judicial, rentística, etc., arreglándose en todo lo posible á las leyes que regian en las demas provincias del reino.

En 19, se promulgó la ley relativa á mayorazgos y vinculaciones, disponiéndose que las leyes y declaraciones de la anterior época constitucional sobre supresion de mayorazgos y otras vinculaciones que estaban válidamente en observancia desde el 30 de agosto de 1837 en que habian sido restablecidas, continuasen en vigor solo en la Península é islas adyacentes. Se declaraba válido y de cumplido efecto todo lo que se habia hecho en virtud y conformidad de dichas leyes y declaraciones, desde que se espidieron hasta 1.° de octubre de 1823; debiendo respetarse y hacerse efectivos los derechos que en aquel período se adquirieron por lo establecido en las mismas, del modo que se espresaba en varios artículos de la ley, y en cuyos pormenores es inútil que entremos por ahora.

En 26 de idem, se mandó que los documentos justificativos de anticipaciones y suministros hechos para atenciones de guerra, y los recibos del medio diezmo de 1837 y 1838 y los de caballos requisados, se continuasen admitiendo por todo su valor, como hasta allí, en pago de la contribucion estraordinaria de guerra de ciento ochenta millones. Se disponia ademas, que

dichos documentos de anticipaciones y suministros, se admitiesen tambien en pago de las contribuciones ordinarias devengadas hasta fin de diciembre de 1840, y de las cantidades que resultaban por cobrar de la contribucion estraordinaria decretada por la ley de 1838.

En 28 del mismo se espidió una ley de retiro de las mas beneficiosas para el ejército, que hasta el dia se habian promulgado, y que con pocas escepciones está vigente hoy dia.

En 31 del mismo se promulgó la ley para la dotacion de culto y clero, asunto árduo y espinoso de que se habia tratado tantas veces, y que despues ha vuelto á ser objeto de tantas discusiones y distintas clases de medidas. No mencionaremos, pues, sus diferentes disposiciones, que son varias, contentándonos con indicar, que la ley atendia á que fuesen decentemente cubiertos estos gastos, mas con la posible economía, y á que la carga se repartiese con la mayor equidad, entre los que los beneficios de este culto disfrutaban.

En 1.° de setiembre se espidió la ley de presupuestos que fué amplísimamente discutida en el Congreso, siendo infinitas las enmiendas, modificaciones, y sobre todo, no inconsiderables las economías que en aquel cuerpo legislador se propusieron y adoptaron.

Entraremos para prueba en mas pormenores, que los acostumbrados en los presupuestos de otros años.

Casa Real. Pidió el gobierno la cantidad de 43.500,000 reales. Bajas. Por la dotacion de S. M. la Reina Gobernadora que habia cesado de serlo, la cantidad de 12.000,000. Se le acreditaba como Reina viuda la de 3.011,764. Para la dotacion del Regente del reino, se señalaba la cantidad anual de 2.000,000 de reales.

Senado. Importaba su presupuesto en todo el año 332,470, y le correspondia la mitad en los últimos seis meses.

Congreso de los diputados. Se pedian para todo el año 584,110 y se le concedian 20,055.

Caja de amortizacion. Se pedia para todo el año 328.378,980. Bajas. Por la supresion de los comisionados de las provincias,

217,582. Por la reunion de las secciones de liquidacion de créditos de guerra á la direccion de la deuda, 121,940. Por igual reunion en la de marina, 9,650. Por la supresion de la comision de reemplazos en Cádiz, 47,000.

Ministerio de Estado. Pedia el gobierno 11.469,710. Bajas. Por un introductor de embajadores que debia ser un cesante, en el medio año, 15,000. Al encargado de negocios del Brasil en idem, 10,000. A su secretario en idem, 2,000. Al encargado de los negocios en los Paises Bajos en idem, 10,000. A su secretario en idem, 2,500. Al secretario de la legacion en Suiza en idem, 2,500. Al secretario de la legacion de los Estados-Unidos en idem, 5,000. Al secretario de la legacion de Méjico en idem, 5,000. Al agregado de la misma legacion en idem, 1,500. En los gastos ordinarios de la misma legacion de Méjico en idem, 10,000. Por la reunion del consulado de Amsterdam á la legacion de S. M. en aquel pais en idem, 9,000. Por la supresion del vice-cónsul en Londres en idem, 6,000. Por la supresion de los gastos para las legaciones de Europa que aun no han reconocido el gobierno de S. M., 926,000. Por la supresion del pedido para las nuevas legaciones y consulados en los estados de América y que se reducen á 500,000 rs., en idem, la de 479,000. Al archivero general del estinguido consejo real de España é Indias, cuyo destino podia desempeñarle un cesante de 4,000 en idem, 8,000.

Ministerio de Gracia y Justicia. Pedia el gobierno para todo el año 18.617,851. Bajas. En el personal de la secretaría, reduciendo los sueldos á la última plantilla en los seis meses últimos, 12,250. En el personal de las audiencias, por la supresion de sueldos de relatores, escribanos de cámara, tasadores y repartidores, en el concepto de que presentando el gobierno la ley de aranceles de derechos, se le autoriza para ponerlos en ejecucion en idem, 364,683. Por la baja del material en las audiencias de Barcelona, Granada, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza en idem, 30,000. Por la supresion del tribunal especial de las órdenes en idem, 436,200. En los imprevistos del ministerio 150,000.

Ministerio de Hacienda. Se pedia por el gobierno por todo el año, 300.331,462. *Distribucion*. En el material de la secretaría se bajaban en los seis meses últimos, 43,000. Por la supresion de la seccion de presupuestos en idem, 34,000. En el material de la direccion general del tesoro, contaduría general de distribucion, archivero y tesorería en idem, 39,000. En el giro de caudales en idem, 75,000. En la junta de calificacion de empleados, por supresion en idem, 57,000. *Recaudacion*. Se bajaba en las direcciones generales y junta de aranceles en los seis últimos meses: en la de aduanas, 141,950: en la de provinciales, 150,000. En la de estancadas, 106,000. En la junta de aranceles, 62,500. Porterías de las direcciones, 10,850. Por la cuarta parte del material de todas las secretarías de las intendencias: en las de primera clase en idem, 22,000. En la de segunda en idem, 16,625. En la tercera en idem, 72,250. En el material de este artículo de la administracion provincial en idem, 1,834,645. En el resguardo terrestre, en idem, 6,000,000. En los gastos reproductivos de las rentas provinciales, 280,377. En la fábrica de tabacos de Sevilla por la supresion de dos oficiales en la superintendencia, cuatro en la intervencion, y cuatro en el almacen de idem, 23,500. En la direccion general de amortizacion por la supresion del segundo gefe, primer oficial y cinco mas con los sueldos de 30,000, 24,000, 16,000, 8,000, 6,000 y los gastos de escribientes, en idem, 116,000. Contabilidad. Por la supresion de un primero y segundo oficial y escribientes, por el pase de la contaduría de enagenacion de conventos á la anterior en idem, 17,500. Por la supresion del asesor en idem, 4,000. Por el material en idem, 45,000.

Administracion de secuestros. Suprimida, y se incorporaba á la direccion general de amortizacion con la asignacion de 50,000. Por la supresion de los contadores que debian pasar á las de provincia en idem, 307,000. Se autorizaba al gobierno para que pudiese conservar doce contadurías de amortizacion con la dotacion respectiva, donde á juicio del mismo gobierno convenga. En los gastos reproductivos se bajaban en idem, 500,000.

Loterias. Se suprimia el subdirector con 30,000. Un escribano con 6,000. Un oficial, con 20,000. Dos idem, 32,000. Dos idem, 28,000. Dos idem, 24,000. Dos idem, 20,000. Cinco idem, 40,000. Seis idem, 36,000. Escribientes 45,000. Dos porteros, 8,000. Dos idem, 6,000 y se baja en idem, 147,500. En el material de idem, 250,000.

Cruzada. Se suprimian dos asesores, 12,000. En el sueldo del contador 6,000. El fiscal, 10,000. Secretario 10,000. Subalternos y agente fiscal, 12,000; y en idem se bajaban 15,000. En la contaduría se suprimian; un oficial primero, 20,000; Un quinto, 8,000. Un escribiente, 4,000; y se baja en idem, 16,000. En la secretaría, gastos de escritorio y estrados del tribunal en idem, 15,000. Material en idem, 100,000.

Espolios. En la colecturia, 65,680.

Obra pia de Jerusalen. En idem, 10,865. Se suprimian las subdelegaciones de rentas de partido, entendiéndose con cada pueblo los intendentes de provincia.

Ministerio de la Gobernacion. Se pedian para todo el año, 99.597,798. Bajas. En la contabilidad y material en los seis meses últimos, 139,000. En la pagaduria en idem, 8,000. Por la supresion de cuarenta y nueve oficiales de contabilidad, encargados en las gefaturas políticas en idem, 184,000. Por la de los oficiales ausiliares de contabilidad en idem, 104,500. Por la de los salvaguardias, en idem, 187,677. Por la de los gefes de seccion del ministerio en idem, 100,000. En imprevistos 350,000. Carta de España en idem, 500,000 Por la supresion de los sueldos del juzgado de correos en idem, 41,580. No se suprimia el conservatorio de música y declamacion de esta corte, antes bien el gobierno le protegeria y procuraria quedase organizado del mejor modo posible atendiendo á la utilidad pública y mejor gravámen del erario. Se concedian al gobierno para reparacion, continuacion y mejora de los caminos, 4.000,000, entendiéndose rebajados los otros cuatro que pedia para obras nuevas.

Ministerio de la Guerra. Se pedia para todo el año; 513,012,881. Bajas. En la secretaría del despacho dos ausilia-

res á 8,000 rs., en idem, 8,000. Un oficial agregado al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, 5,640. En los gastos de la Direccion de Estado Mayor en idem, 71,500. En la Inspeccion General de Milicias Provinciales, se suprimian un mayor, cuatro capitanes, tres tenientes y dos subtenientes, y se bajaba en idem, 27,354. En los gastos de Estado Mayor General 11,831. Alabarderos. Vacante la plaza de capitan, se bajaba su total, 81,000. En la plana mayor de la Guardia Real esterior, se rebajaba la cuarta parte y se bajaba en idem, 441,699. Por la supresion de los sueldos y gastos de los juzgados privativos de la Guardia Real interior y esterior de Ingenieros y de Artillería, en idem, 12,000. En la remonta y montura; se bajaba en idem, 1.250,000. En los pluses, gratificaciones y demas, se bajaba en idem, 2.895,447. En los generales empleados se bajaba la cuarta parte, 2.191,750. En el personal del ejército, 18.861,515. En las Milicias Provinciales, 9.767,558. En las subsistencias militares, 14.582,912. En el vestuario y equipo en idem, 4.333,333. En el utensilio en idem, 3.362,641. En los hospitales en idem, 2.640,613. Prisioneros, 343,529. En la administracion militar, y en el eventual de por mitad en idem, 176,000. Los capitanes generales de distrito no debian gozar mas sueldo que el que les correspondia segun reglamento en servicio activo como oficiales generales.

Ministerio de Marina. Pedia el gobierno para todo el año 56.543,4 8. Bajas. En el artículo primero del presupuesto, que corresponde á la secretaría, en los seis meses últimos, 15,750. En el artículo segundo que correspondia á la junta de Almirantazgo en idem, 119,351. En el artículo tercero que correspondia á la intervencion y pagaduría en la corte en idem, 18,674. En el artículo 16 que correspondia á la intervencion y pagaduría de la corte en idem, 18,674. En el artículo 16 que correspondia á los haberes y gastos de los tercios navales, se bajaba en idem, 64,399. En el artículo 19 que correspondia á los sueldos y gastos de los empleados del colegio de San Telmo se bajaba en idem, 9,400. En el artículo 21 que correspondia á sueldos de cesantes, 20,000. En los sueldos y asignaciones eventuales de

la dotacion de buques armados, 100,000. En raciones de todas clases, 460,000. En materiales para obras civiles é hidráulicas, 447,946. En carenas y recorridas de buques 2.000,000. En acopios de materiales de construccion, 100,000. En imprevistos, 1.500,000. En sueldos y gastos del ministerio de comercio, 416,841. En el colegio militar, 150,000. Se aumentaban diez y ocho millones de reales destinados á la construccion de buques, en los tres astilleros nacionales y reparacion de sus diques, debiéndose invertir precisa y esclusivamente en estos objetos, dando la preferencia á los materiales y artefactos nacionales.

Por el artículo tercero de dicha ley de presupuestos, se suprimia el importe de los sueldos que percibian los ex-ministros de todos los ramos por cesantia. Mas esta disposicion no llegó á ser aprobada en el Senado. Por el artículo cuarto de la misma ley se aprobaba el presupuesto de ingresos presentado por el gobierno, y se le facultaba para cobrar las contribuciones existentes.

En 15 de agosto, se promulgó la ley de que los arbitrios é impuestos establecidos ó que se establecieren en los pueblos para utilidad provincial ó local, se recaudasen y administrasen por las diputaciones provinciales y ayuntamientos, bajo la inspeccion del ministerio de la Gobernacion, sin que las intendencias y oficinas de rentas, tuviesen intervencion en ellos. Se prevenia ademas que las oficinas de hacienda continuasen recaudando los arbitrios é impuestos de la misma clase, que lo estuviesen sobre el precio de artículos, que ya constituyesen una renta del Estado; pero con la precisa obligacion de entregar semanalmente sus rendimientos á las diputaciones provinciales ó corparaciones encargadas de la inversion, sin mas deduccion que la que se señalase en la ley de presupuestos.

En 16 del mismo, se autorizó al gobierno para que por medio de la direccion general de caminos y canales, contratase un empréstito á la par, por acciones transferibles y negociables, hasta la cantidad de ocho millones de reales, destinados esclusivamente á la habilitacion de la travesia de Castilla en la carretera de Madrid á la Coruña por Sanchidrian, Medina del Campo y Bena-

vente, hipotecando para el pago de intereses á razon de 6 por 100 al año; para el 4 por 100 de amortizacion y para 1 por 100 de premio que se distribuiria entre las acciones amortizadas anualmente, hasta la cantidad de 880,000 de los productos efectivos de los portazgos en dicha carretera, y los fondos que la direccion administraba. Se le autorizó asimismo para que contratase otro empréstito con idénticas condiciones y por igual sistema hasta la cantidad de nueve millones de reales, destinados esclusivamente á la habilitacion de la carretera de Valencia por las Cabrillas, hipotecando la suma de 990,000 de los productos de sus portazgos y de los fondos que administraba la direccion general de caminos y canales. Debian hacerse con absoluta separacion los dos empréstitos.

El 2 de setiembre, se publicó la ley mas importante que se discutió en aquella legislatura, la que encontró con mas oposicion, y que llegó con el tiempo á ser arma de partido, á saber: la relativa á la venta de las fincas del clero secular, por la cual se declaraban bienes nacionales todas las propiedades del clero secular en cualesquiera clases de predios, derechos y acciones que consistiesen, de cualquier origen y nombre que fuesen, y con cualquiera aplicacion ó destino con que hubiesen sido donadas, compradas ó adquiridas. Tambien se declaraban nacionales los bienes, derechos y acciones, de cualquier modo correspondientes á las fábricas de las iglesias y á las cofradias. En consecuencia se declaraban en venta todas las fincas, derechos y acciones del clero-catedral, colegial, parroquial, fábricas de las iglesias y cofradias.

Se esceptuaban de lo dispuesto. 1.° Los bienes pertenecientes á prevendas, capellanias y beneficios, y demas fundaciones de patronato de sangre, activo ó pasivo; 2.° Los bienes de cofradias y obras pias, procedentes de adquisiciones particulares para cementerios y otros usos privativos á sus individuos: 3.° Los bienes, rentas, derechos y acciones que se hallasen especialmente dedicados á objetos de hospitalidad, beneficencia é instruccion pública: 4.° Los edificios de las iglesias catedrales, anejos ó ayuda de parroquias: 5.° El palacio morada de cada prelado y

la casa en que habitan los curas parrocos y tenientes, con sus huertos ó jardines adyacentes.

Los demas artículos eran relativos al modo de administrar estas fincas, enagenarlas y recaudar sus valores.

El 24 de agosto, terminó la primera legislatura de las Córtes de 1841. Los ministros se presentaron en cada uno de los dos cuerpos colegisladores, y leyeron el real decreto siguiente:

«La estacion avanzada, la larga duracion de las sesiones actuales, la necesidad de que los senadores y diputados atiendan á sus negocios domésticos, y los graves é importantes trabajos que han ocupado á las Córtes, cuyo patriotismo y celo por el bien público han correspondido á la alta esperanza de la nacion, exigen que el gobierno consultando el descanso preciso, ponga por ahora término á sus tareas legislativas. Por tanto como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, en uso de la facultad que me concede el artículo 26 de la Constitucion, y conforme con el parecer del consejo de ministros, he venido en declarar lo siguiente:

Artículo único: Se cierran las sesiones del presente año. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—El duque de la Victoria. Madrid 23 de agosto de 1841.—Antonio Gonzalez, presidente del consejo de ministros.

La posicion de este ministerio en las Córtes, sobre todo en el Congreso de los diputados, no era bastante clara y despejada. Que tuvieron constantemente mayoria hasta el fin de las sesiones, es hecho positivo que consta de los mismos diarios. Mas ó por pertenecer todos ellos á los que votaron por la Regencia única, ó por aquellas causas inevitables en todo cuerpo deliberante y números, encontráron con oposicion bastante viva y animada. Nadie dudaba ó se atrevia á decir que sus intenciones no eran buenas, ó que los deseos que manifestaban de acertar, no fuesen leales y sinceros. Mas se manifestaba no tener bastante confianza en su capacidad, y sobre todo en su energia, necesaria para conducir los negocios públicos en aquellas circunstancias delicadas. Ya desde el principio cuando aparecieron los decretos

de su nombramiento, se hicieron en los papeles públicos que pasaban por mas avanzados en ideas, insinuaciones que no les eran favorables. Mas adelante desarrollaremos este pensamiento. Por ahora, diremos que comprendió aquel gobierno los peligros que rodeaban la situacion, los obstáculos que tenian que vencer para corresponder á la confianza del Regente, y á la del público que con sus votos les favorecia. En la mayor parte de los ministerios, se espidieron circulares relativas á las ideas y principios que se proponia seguir, todos conformes á la exacta observancia de la ley y desarrollo de las instituciones liberales. No estará demas que para manifestar que los actos correspondian á las intenciones, hagamos una ligera reseña de las medidas mas importantes que tomó el gobierno desde su instalacion el 20 de mayo.

Se mandó en 28 del mismo mes, que se formase una comision compuesta de un individuo por cada ministerio y de otras personas de ilustracion, esperiencia y celo, para que examinase y propusiese con brevedad lo conveniente acerca de los formularios proyectados en el ministerio de hacienda, de los presupuestos particulares y del general de los gastos del Estado, que debian presentarse á las Córtes anualmente.

En 29 de idem: que todos los fondos de la nacion desde el momento que se recaudasen, se tuviesen esclusivamente á disposicion de la direccion general del tesoro, la cual los distribuiria entre todas las atenciones del Estado, inclusos los gastos reproductivos de las rentas y cargas de justicia, con arreglo á los presupuestos y por el órden de pagos que se adoptasen. En virtud de esta disposicion, las pagudurias de los ministerios de Estado y de la Gobernacion, pasaban á ser dependencias del tesoro.

En 1.º de junio, se dictaron providencias para la mejor inteligencia, y llevar con mas facilidad á práctica el pensamiento del convenio de Vergara, con respecto á los generales, gefes y oficiales que habian servido en las fislas de D. Cárlos.

En 12 de idem, se mandó formar una junta de generales y otros gefes idóneos, para la revision de las Ordenanzas del ejército.

En 18, se mandaron formar los presupuestos relativos á los gastos é ingresos para el año de 1842.

En 23, se mando establecer en el Ferrol el colegio naval militar, que se habia creado en 28 de febrero último.

En 28 del mismo, decretó el Regente: 1.° que se formase y publicase por todo el Reino un manifiesto en que detenidamente y con la habilidad propia se vindicase su conducta, y espusiesen todos los agravios que España y su iglesia habian recibido de la corte de Roma desde el advenimiento de la Reina Isabel II al trono de sus mayores, y la violacion que de todos los derechos de la soberania nacional, se habian cometido en la alocucion pronunciada por el Santo Padre en el consistorio secreto de 1.° de marzo último, haciendo la mas firme y enérgica protesta, asi contra todo lo que se contenia en aquel discurso, como contra cuanto la corte de Roma intentase hacer en adelante para sostener sus injustas pretensiones: 2.° que se recogiesen cuantos ejemplares impresos en Roma ú otro punto estrangero y copias manuscritas hubiese de la citada alocucion, y cuantos otros papeles de igual clase y asunto viniesen furtivamente de Roma; bajo la conminacion á los que no los entregasen, de las penas contenidas en la ley 1.ª título 13, libro 1.° de la Novisima Recopilacion: 3.° que los jueces de 1.ª instancia procediesen con todo rigor y en uso de sus facultades, contra todos cuantos cumpliesen, ejecutasen ó invocasen como válidas en el reino, asi la citada alocucion, como cualesquiera bula, breves, rescriptos y despachos de la curia romana, y contra los eclesiásticos que en sermones ó en ejercicios espirituales pretendiesen persuadir el valor de aquellos despachos sin haber estos obtenido antes el pase, arreglándose á lo dispuesto en las leyes 9.ª título 3.°, libro 2.°, y á la citada 1.ª, título 13 libro 1.° de la Novisima Recopilacion: 4.° que los prelados esclesiásticos procediesen á la formacion de sumario ó la prision y entregra á los tribunales seculares, de todos aquellos clérigos que en sus sermones ó ejercicios esperituales, escitasen á sus feligreses á desobedecer las disposiciones del gobierno, en conformidad á la ley 7.ª titulo 2.° libro 1.° de la Novísima Recopilacion; y en caso de omision

de los mismos prelados, procediesen los jueces de 1.ª instancia, segun en la misma ley se ordenaba: 5.° que las audiencias vigilasen el puntual cumplimiento de las espresadas leyes, de parte de los jueces de 1.ª instancia y de los prelados eclesiásticos, bajo de su respectiva responsabilidad: que á todas las autoridades civiles, judiciales y eclesiásticas, se manifestase el firme propósito del gobierno de hacer respetar las leyes, de no consentir la menor falta, y de exigir severa é irremisiblemente la responsabilidad á los que no llenaren cumplidamente sus deberes, en cuanto les estaba encargado.

En 3 de julio se mandó establecer una junta de Ultramar, con el objeto de que revisando las leyes de Indias, propusiese las que debian quedar vigentes, las que hubiesen de separarse ú omitirse, por haber caido en desuso, por haber sido derogadas ó por no conducentes ya, y las que debian sustituir á estas; todo con el fin de lograr por dicho medio, el entero cumplimiento del artículo 2.° de los adicionales á la Constitucion de 1837.

En 16 de idem, se dieron instrucciones para la esposicion pública de los productos de la industria española, que debia comenzar el 19 de noviembre de aquel año en celebridad del augusto nombre de la Reina Doña Isabel II, y permanecer abierto hasta el 20 de diciembre.

En 29 de idem, se mandó formar una comision de personas de ilustracion y patriotismo, encargada de revisar el reglamento de beneficencia que regia entonces, y de proponer un proyecto de ley que estableciese la oportuna subdivision, administracion y dependencia de los establecimientos piadosos bajo la base de centralizacion de todos los fondos aplicados á beneficencia, respetando en cuanto fuese útil y posible la voluntad de los fundadores.

Con la misma fecha, se concedió una condecoracion á todos los individuos que habiendo sufrido enormes padecimientos y espuesto sus vidas con el fin de restablecer en España el sistema representativo, se hallasen en las clases siguientes: 1.ª Los procesados en la época referida, á los que se habia notificado hallándose presos por acusacion, la pena capital; y los que en

rebeldía, fueron sentenciados á la misma pena: 2.ª Los que sentenciados á presidio por mas ó menos tiempo, llegaron á cumplir en todo ó parte sus condenas: 3.ª Los que presos y sentenciados ó acusados á pena de presidio, no habian llegado á sufrir los efectos de la sentencia ó acusacion.

La condecoracion variaba, segun estas diversas circunstancias.

En 3 de agosto, se dió una nueva organizacion á los cuerpos de la Guardia Real, tanto de infantería, como de caballería. Se suprimieron los guardias denominados de la real persona. Quedaron reducidos á dos regimientos, los cuatro que existian de la Guardia Real de infantería; y la misma reforma se hizo, con respecto á los cuatro de caballeria. Se suprimió totalmente la guardia perteneciente á la artillería y Milicias Provinciales. Para la interior de palacio, quedó el cuerpo de Alabarderos, á quien se dió una nueva organizacion, casi la misma que subsiste en el dia. Para suplir la falta de los cuerpos suprimidos, se crearon nuevos regimientos de caballería é infanteria y de Milicias Provinciales, estableciéndose por entonces que el número de estos últimos fuese de cincuenta, considerados para en lo sucesivo como cuerpo de reserva. Mas adelante se alteró algo la organizacion de los cuerpos facultativos de artillería y de ingenieros, y se hicieron modificaciones en las capitanías generales ó sea distritos militares.

En 2 de setiembre, se mandó; 1.°, que se guardase la resolucion contenida en la órden de 29 de setiembre de 1836, relativa á los tribunales patrimoniales y de la real casa, y que en lugar de restablecerse, cesasen desde luego los que todavia existiesen en cualquiera punto del reino, pasándose los negocios que en ellos pendiesen á los tribunales y juzgados á quienes correspondiese, con respecto á la mencionada órden.

En 5 de setiembre, con motivo de los malos efectos que habia producido una real órden de 18 de diciembre de 1839, por la que dejando sin efecto la circular de 5 de agosto de 1836 enteramente conforme á las disposiciones de la iglesia y de las leyes, se autorizaba á los eclesiásticos, ya para alejarse de su

domicilio, ya para venir á esta corte, sin otras restricciones en materia de policia y seguridad que á las que estaban sujetas la demas clases del Estado, se mandó: 1.° Que quedaba derogada la real órden de 18 de diciembre de 1839, y en toda su fuerza y vigor las leyes recopiladas y las decretadas por las Córtes y sancionadas por la corona, que trataban de la residencia de los eclesiásticos: 2.° Que en conformidad á lo ordenado por las iglesias y cánones conciliares, y á lo dispuesto en las leyes 2, 3, 5, 6, 7 y 8, título 5, libro 1.° de la Novísima Recopilacion; en las circulares y órdenes reales consignadas en las notas 5, 6, 7, 8 y 9 del mismo título, en la de las Córtes de 9 de febrero de 1837, respecto de los esclaustrados; y en la de 29 de julio del mismo año, todos los eclesiásticos ausentes de sus respectivas iglesias se restituyesen á ellas en el preciso término de quince dias, contados desde la publicacion de aquella resolucion en la Gaceta de Madrid, á residir sus prebendas y beneficios; y los esclaustrados, á vivir en los pueblos que les habian sido designados por las juntas dioecesanas: 3.° Que los gefes políticos cuidasen de que se cumpliese la anterior resolucion, haciendo para ello las oportunas intimaciones á los elesiásticos y esclaustrados, y los mismos gefes y los prelados respectivos avisaren al gobierno de los que lo habian cumplido y dejado de cumplir, remitiendo listas nominales con separacion y clasificacion por iglesias catedrales, colegiales, abaciales ó parroquiales.

Se esceptuaban de las disposiciones anteriores, aquellos eclesiásticos que con justa causa canónica y aprobacion del gobierno, estuviesen autorizados para no residir en sus iglesias respectivas; pero debiendo manifestar al prelado y al gefe político la causa ú autorizacion, dándose cuenta al gobierno por una y otra autoridad, acompañando lista espresiva en bastante forma de la causa y autorizacion de cada uno.

Se esceptuaban igualmente los eclesiásticos confinados en diversos puntos por autoridad del gobierno ó de los tribunales, respecto de los que se acordarian las providencias correspondientes por separado. Se mandaba asimismo, que en lo sucesivo ningun eclesiástico pudiese salir de su residencia sin las corres-

pondientes testimoniales de su prelado, que en su concesion deberia arreglarse bajo su responsabilidad á las disposiciones canónicas y civiles, no espidiéndolas nunca para trasladarse á la corte sin prévio conocimiento y permiso del gobierno, en conformidad á la ley 7.ª del citado título 5.°, libro 1.° de la Novísima Recopilacion.

Asi llegó aquel ministerio á los últimos dias de setiembre, luchando con los grandes é inevitables obstáculos que el nuevo órden de cosas ofrecia; no desesperanzados de dominar á fuerza de perseverancia, aquella situacion tan nueva y complicada. La Constitucion era su divisa sincera; y el buscar personas que en diferentes provincias gobernasen segun su espíritu y su letra, uno de los objetos de mas atencion y mas cuidado. El Regente conservaba una gran popularidad en las clases del Estado, en el ejército, en la Milicia Nacional; y en cuantas ocasiones se mostraba en público, era acojida su persona con señales no equívocas de aplauso. Mas el horizonte no se presentaba del todo despejado; las nubes que de cuando en cuando empañaban su lustre y claridad, se presentaban para muchos como síntomas de una próxima tormenta.

CAPITULO LXIV.

Argüelles en el cargo de Tutor.—Personas que se asocia en un principio.—Su celo y vigilancia.—Memorias del intendente de palacio.—Mejoras introducidas en todas las partes del patrimonio real.—Aprobacion del público.—Anuncios de tormenta política.—Estalla en Pamplona, Vitoria, Bilbao, Zaragoza, en la Rioja y otros puntos.—Noche del 7 de octubre en Madrid.—Resultados.—Sale el Regente para las provincias Vascongadas.—Se restablece la tranquilidad.—Decreto en Vitoria.—Sale el Regente para San Sebastian, Pamplona y Zaragoza.—Disturbios en Barcelona—Junta de vigilancia.—Proclama del Regente en Zaragoza.—Medidas que se toman para restablecer en Barcelona el órden.—Entrada del capitan general.—Fin de los disturbios—. Regreso del Regente á Madrid.—Su recibimiento.—Situacion de los partidos—Varios actos del gobierno.—Convocacion de la segunda legislatura de las Córtes.

La série de acontecimientos imprevistos en que D. Agustin de Argüelles no habia tenido influencia alguna, le habian puesto en una situacion para él enteramente nueva, estraña á sus ocupaciones, á sus hábitos, á todos los antecedentes de su vida pública. Se veia á la edad de 65 años encargado de la tutela de S. M. y A., la primera de once años escasos de edad, y de nueve la segunda. A este destino, sin duda el de mas elevacion despues del de Regente, le habian llevado la fama de su nombre, lo acendrado de su mérito, la reputacion general de su probidad, de sus virtudes, tanto privadas como públicas. La responsabilidad era grande en proporcion de la eminencia de la posicion, y el empeño contraido con las Córtes que le habian nombrado, con el público que habia aplaudido, no podia menos de aguijonear su celo en el cumplimiento de deberes tan sagrados. Presidir á la educacion de una jóven princesa que dentro de tres años iba á entregarse de las riendas del estado, cuidar de los bienes de familia que les pertenecian y

de la administracion de lo que el tesoro nacional por via de dotacion le suministraba, hé aquí dos puntos principales que debian de absorver su tiempo, sus cuidados y sus meditaciones. Con el mayor ardor se entregó pues al desempeño de su obligacion, y si en otras situaciones de su vida pública pudo encontrar enemigos y de sus opiniones y principios, como tutor de S. M. y A. mereció la aprobacion de los hombres imparciales de todos los colores. Fué su primer paso asociarse personas de mérito indisputable, de reputacion conocida, de pureza de principios y de adhesion constante á las ideas constitucionales. Estaba nombrado ayo de S. M. y A. el Sr. D. Manuel José Quintana: el tutor encargó las funciones de aya á la Sra. condesa de Mina. De estas dos personas, vivas hoy, basta por todo elogio mencionar los nombres. Una de actividad é inteligencia en materias administrativas se necesitaba para manejar los negocios de la real Casa y patrimonio, y la encontró en el Sr. D. Martin de los Heros de quien no diremos mas, por las razones indicadas. De los tres con particularidad fué perfectamente ausiliado, como si todos estuviesen animados de un mismo espíritu y de unas mismas intenciones. Reformas personales habia sin duda que hacer en la real Casa, y depuraciones en su servidumbre. Algunas personas de elevados cargos los habian renunciado; otras, residentes en paises estranjeros, no habian vuelto á continuar el ejercicio de los suyos. Argüelles echó mano para reemplazarlos, de los mejores que designaba la opinion; no tuvo reparo en hacer cuantas variaciones se presentaban como indispensables. Mas las exigencias de los mas avanzados que opinaban por un cambio absoluto de personas, no podian razonablemente ser todas satisfechas y cumplidas. Oigamos lo que sobre el particular espuso al mismo tutor, el intendente de la casa. «En una servidumbre de tantas personas, de tan varios oficios y categorías, dice, no hay duda de que los pormenores serán muy molestos y enfadosos. Los omitiré por lo tanto, y solo como preliminar me atreveré á indicar que en los meses que llevo á la cabeza de estos negocios ha llovido sobre mí tal número de cuentos, chismes, delaciones, quejas, animadversiones y pretensiones de palabra y por escrito, como nunca habia visto, á pesar de

estar algo habituado á la vida pública, y á los cargos mas superiores del Estado. Los serviles antiguos y los carlistas modernos, los liberales de antaño y los nuevos, los de dentro y fuera de la casa y sobre todo algunos de los que le son deudores y quieren aprovechar las circustancias, todos han acudido á mí, quejándose los unos de que los despidieron, los otros de que los maltrataron, los otros de que no ascendieron, y los otros de que los administradores y empleados los persiguieron y apuraron, por que profesaban tales principios políticos, ó porque en todo influia y dominaba en palacio, tal ó cual persona. Todos han pedido ascensos, reposiciones, indemnizaciones y lo que era peor, destituciones señaladas, sin prueba ni fundamento razonable, lo que no era por cierto la mejor recomendacion para entrar en una casa como esta, y para sustituir á los delatados.»

«Nadie al través de esto se acordaba, ni de que á mantener á S. M. contribuyen todos los españoles y que las proscripciones en su nombre no sientan bien, ni que en esta casa hay criados tan antiguos como fieles, afecciones domésticas y hábitos cariñosos que respetar, mayormente en la niñez y horfandad de su dueña, ni de que por último ni V. E. ni yo éramos un tribunal de apelacion, ni menos de policía para abrir juicios fenecidos ó introducir pesquisas, sino que V. E. habiendo espresa y solemnemente jurado guardar y conservar los intereses de la Reina Doña Isabel II, despues de su persona, ni en la rectitud de V. E. entraba gravárselos, ni en la mia proponer que se gravasen mas de lo que estan como mas adelante se verá, con precipitadas espulsiones, aumentando cesantías y jubilaciones; pero es seguro que en el dia, en nuestras cuentas que nunca liniremos, si se tratase de nuestra responsabilidad, nadie se acordaria probablemente de la causa que nos hizo obrar, sino de si administramos bien y debidamente los intereses de S. M., y de si los gravamos ó no sin necesidad, prescindiendo de circunstancias y de personas......»

Y mas adelante. «La esperiencia ha confirmado el acierto, sin que por eso se haya dejado de apartar de la real casa á los sugetos que habian sido colocados en reacciones, por decirlo asi,

de los principios dominantes, ó por antecedentes poco regulares, ó por relaciones de parentesco y familia con determinadas personas, ó bien habian sido nombrados por la señora Reina madre hallándose ya en tierra estraña, habiendo tambien algunos que quedaron sin destino, por estar fuera de su patria sin la competente autorizacion, y contraviniendo espresamente á lo prevenido en la ordenanza de la real casa.»

«De todos, asi como de los que hayan entrado de nuevo en ella, acompañará una lista á esta memoria. Mientras tanto y en ampliacion de cuanto dejo espuesto, no debo callar á V. E., que no obstante alguna queja respetable, estas medidas no salieron de la corte y sitios reales, porque ademas de faltar datos para obrar en justicia, las circunstancias eran diversas. Para los que no tienen que responder, ni miran las cosas con la rigidez que el que está pronto á hacerlo, quizás ni los anteriores fundamentos, ni otros que sugiera la lectura de esta memoria, parecerán bastantes; pero sin contraerme á punto determinado, cuando en el año anterior ya se hizo proposicion en el Congreso de diputados para suprimir el real patrimonio en las provincias que antes se llamaron de la corona de Aragon: cuando en los programas que en las últimas elecciones se circulaban en Barcelona, se exigia de los futuros diputados la abolicion del mismo patrimonio; cuando despues de las ocurrencias de setiembre del año de 1840 quedó tan de hecho suprimido, ademas de lo que ya lo estaba con la abolicion de los diezmos y otros derechos que ya nada producen, porque los particulares y mas especialmente los pueblos se niegan á contribuir, y no hay como obligarlos, cuando en fin todos estos antecedentes dan á conocer que en breve se habia de consumar la supresion legal del mencionado patrimonio, supresion que sea dicho de paso ya verificó la diputacion provincial de Valencia, aunque sin acordarse de la debida indemnizacion, ¿habria sido justo ni acertado declarar cesantes á empleados muy habituados á tan delicada como minuciosa administracion, para por un lado gravar al Estado ó á la casa real con nuevas cesantías, y por otro encontrarse V. E. en la ocasion con empleados poco entendidos que solo con daño

y perjuicio de su augusta pupila verificarán la entrega al Estado de tantos derechos, acciones, propiedades y rentas de tan varia especie como fueron lo que se llama patrimonio de S. M., en aquellos parages?»

Basta este pequeño trozo que hemos copiado de la memoria indicada, para hacer ver los sentimientos de rectitud y justicia que animaban al tutor y al intendente, y hasta qué punto el vivo interés de promover los de las reales pupilas, animaba todas sus acciones. Era imposible para el primero un colaborador mas á propósito para secundar sus intenciones, que al desempeño de su nueva obligacion dedicase mas cuidado, mas celo y mas perseverancia. Resaltan estas cualidades en las memorias, ó sea partes, que dió al tutor de su administracion. Todos sus pormenores son claros y metódicos, y al alcance de cualquiera inteligencia. Se ve por ellas la aplicacion con que se dedicó á instruirse de cuantos pormenores entraban en una administracion tan complicada, el estado activo y pasivo de los fondos, el exámen minucioso de cuantos objetos exigian reparo, y el ardor con que se dedicó á mejoras en medio de la penuria de los fondos de que entonces disponia; pues las consignaciones de S. M. habian sufrido grande atraso. Palacios, jardines, cuantos establecimientos de utilidad y ornato constituian el patrimonio real, esperimentó beneficios; el Escorial como la Granja, el jardin del Retiro como la plaza de Oriente, todo sintió la mano reparadora que al mismo tiempo que fomentaba la industria, contribuia al ornato de la capital, con no poca admiracion del público. Con el tiempo entraremos en mas pormenores sobre un asunto tan interesante, y que las citadas memorias nos suministrarán con mano pródiga; contentándonos por ahora con citar un rasgo de desinteres, tan propio del carácter del tutor.

Preguntó este á la junta consultiva ó administrativa de la casa real, qué cantidad ó sueldo podria asignarsele para el desempeño de su encargo. Penetrada la junta de la importancia del asunto, respondió que siendo nuevo el caso de la tutoría ejercida por un particular, no tenia antecedente alguno á que atenerse: que el mayor sueldo que en los últimos tiempos se obtenia en

palacio era el de 120 mil reales señalados al mayordomo mayor: mas siendo tan enorme la diferencia entre este cargo, y el mucho mas elevado de tutor, opinaba la junta que se indicase á este como el minimun la cantidad de 180 mil reales, dejándole en libertad de tomar de aqui arriba lo que juzgase conveniente, para sostener con la debida ostentacion la alta dignidad con que las Córtes le habian revestido. Argüelles contestó á la junta agradecido, y no admitió mas que 90 mil reales anuales para su gasto, dejando los 90 mil restantes, por si ocurria algun lance estraordinario. Como veremos despues, esta última cantidad no salió nunca de la tesoreria de la casa real.

Basta lo indicado hasta el presente para manifestar que Don Agustin de Argüelles desempeñaba el grave cargo de tutor de S. M. y A., con aprobacion sentida de cuantos abrigaban sentimientos de probidad y de justicia.

Pasemos á negocios de carácter mucho menos halagüeño.

Desde el advenimiento del Regente, comenzaron á sentirse varios anuncios de una tempestad política. El partido derribado trabajaba y conspiraba. El carlista no abandonaba jamás las esperanzas de poner á su pretendiente sobre el trono, y hacer triunfar sus principios favoritos. Varios informes tenia el gobierno de los pasos que en paises estranjeros, en Gibraltar y otros puntos daban sus enemigos, y con afan se empeñaba en neutralizar disposiciones tan hostiles, en tomar medidas eficaces para evitar invasiones, desembarcos de afuera y movimientos interiores de los que con aquellos estaban en combinacion y estrecha alianza. Para complicacion de mal tan grave, se añadian la discordia, el descontento de una gran porcion del partido progresista, los ataques de que era blanco la administracion, por los hombres que se decian mas avanzados en ideas. El gobierno resuelto á no salir de la línea constitucional, á no estralimitarse en lo mas mínimo de sus facultades, se contentó con observar, con vigilar los pasos de los que se decian mas desafectos, y casi públicamente desplegaban al aire sus banderas. Por lo demas no empleó castigos sino contra actos consumados no apeló á la medida de confinamientos ni destierros, no quiso

en fin mostrarse despótico, á pretesto de darse los aires de fuerte y justiciero. Mientras tanto crecia el mal: cada vez se oscurecia mas la atmósfera política, y llegó el caso de que por instantes se aguardase el estallido de la borrasca qué desde algunos meses estaba amenazando. Hasta el gobierno mismo deseaba este lance crítico, prefiriendo los azares de una guerra abierta, á los peligros de la fébril escitacion que tantas noticias imprimia en los ánimos.

El momento llegó en fin; á principios de octubre se pudo creer naturalmente la repeticion de un pronunciamiento parecicido al de 1.° de setiembre del año anterior, mas las circunstancias eran diferentes. La masa nacional no estaba animada de sentimientos hostiles al gobierno. No habia descontento público, ni motivo alguno de sospechar de que se condugese de una manera contraria á las profesiones de su fé política. Eran individuos, parcialidades, pandillas, las que se removian y aspiraban á trastornos, como lo manifestaron evidentemente los mismos acontecimientos. El gobierno contaba con los grandes elementos que tenia en su favor; y aunque justamente alarmado con tantos indicios de hostilidad, aguardaba tranquilo que empezasen.

Hasta entonces se creia ó afectaba creer que las revoluciones ó pronunciamientos, como dieron en llamarse, eran peculiares del partido progresista, y consecuencia natural de sus principios ó doctrinas. Como argumento fuerte contra estos, se citaban los acontecimientos del año 35, del 36 y del 40. De propensos á disturbios y alborotos, eran acusados los hombres del progreso por sus antagonistas. Los acontecimientos que vamos á recorrer con rapidez, demuestran que todos los partidos, de cualquier color que sean, que todas las personas caidas y que desean levantarse recurren á las revoluciones, cuando no encuentran otros medios hábiles de enderezar, los que consideran como agravios. Revolucionarios habian sido los carlistas: revlucionarios á veces los progresistas: revolucionarios esta vez fueron los puros moderados, pues muy pocos hombres de otro color entraron en sus planes, es decir, en los consejos de

los que activamente produgeron los disturbios. Moderados fueron los que en Madrid, en Paris y otras partes, promovian esta nueva lucha; moderados los gefes que se arrojaron personalmente al campo del combate. Y como sucede en todos casos de esta clase, los resultados iban á decidir quiénes en esta lid eran los legítimos, quienes los rebeldes. Porque tal es la lógica comun y vulgar, que falla en estos juicios.

Rompió la nube en Pamplona, de cuya ciudadela se apoderaron los alzados; se estendió á Vitoria y Bilbao, y á otras poblaciones de las provincias Vascongadas. Mas el movimiento no fué popular, no fue de masas. Algunos generales y gefes pudieron seducir á varios cuerpos. Por lo demas, las diputaciones provinciales, la parte sana de la poblacion, no tomó en él la menor parte. San Sebastian se mantuvo firme en su lealtad al gobierno del Regente.

En este movimiento, solo tomó parte un cuerpo entero mandado por sus gefes naturales. Fueron algunos trozos de regimientos, los que siguieron la voz de los comprometidos. Lo mismo sucedió en todos los puntos donde se alzó la bandera insurreccional, en Bilbao, como en Vitoria, como en Pamplona, donde los insurrectos tenian reducida su dominacion á la sola ciudadela. Las chispas del alzamiento, se sintieron asimismo en Estella y en Puente la Reina. Amagos hubo y muy sérios de ella en la Rioja alavesa, y aun estuvo amenazado el punto de Logroño, mas los gefes militares y autoridades civiles acudieron pronto, y sofocaron aquel movimiento en un principio.

Tambien prendió la chispa en Aragon, y como á las puertas de la misma Zaragoza.

La noticia de esta insurreccion llegó á Madrid con la celeridad del rayo, y causó en amigos y enemigos la profunda impresion que debe presumirse. El gobierno ya preparado á movimientos de esta especie, redobló sus precauciones, y se aplicó á tomar cuantos recursos aconsejaba una estricta vigilancia. Tenia mil motivos de creer que el alzamiento en las provincias tendria eco en la misma capital, donde estaba el foco de los movimientos insurreccionales, la junta que la dirigia y los

principales gefes y oficiales que se habian comprometido á secundarla.

Varios de ellos recibieron órdenes de salir de Madrid; mas no la obedecieron, eludiendo por medio de la ocultacion las pesquisas de la autoridad; ¡tan confiados estaban de que muy pronto iba á dejar de existir aquel gobierno! Todos se movieron con ardor y se apresuraron á dar en la capital el golpe decisivo. El plan era vasto, los elementos con que contaban, numerosos. Los puntos estaban distribuidos de antemano, y designados los gefes que de ellos debian apoderarse. Mas como sucede ordinariamente en estos casos, unos se arredraron, otros faltaron á sus puestos, otros se separaron de antemano de una empresa á que se habian comprometido por ligereza, por no parecer inconsecuentes á sus opiniones, ó porque la creian tal vez irrealizable.

Mientras tanto, el gobierno hacia separaciones de gefes y oficiales, que en los cuerpos de la guarnicion pasaban por desafectos, y habian dado motivos de pasar por sospechosos. La noche del 6 al 7 fueron separados cerca de ciento, entre gefes y oficiales de los regimientos de la Guardia Real de infantería; sin embargo estas precauciones no bastaron, ni el gobierno mismo presumia que con ellas se pararia el golpe proyectado. El momento del combate se acercaba. El gobierno solo ignoraba el parage, y la hora de romperse las hostilidades.

Sonó esta al anochecer del 7 de octubre. Las combinaciones en que confiaban los insurrectos, les faltaron en aquel mismo instante. Los gefes no acudieron todos á sus puestos. En lugar de ser un movimiento general, principió y terminó por una insurreccion parcial que tuvo lugar en solo dos cuarteles. Los regimientos que estaban dentro, se prounciaron á la voz de los generales que vinieron á buscarlos y arengarlos en aquel momento crítico; la mayor parte de esas tropas salieron, en efecto, de sus cuarteles, y siguieron la voz de los que los habian arengado; pero muchos se arredraron, y retrocedieron. Los coroneles que nada sabian de las ocurrencias, acudieron á sus puestos é hicieron entrar en su deber á la mayor parte de ellos. Los cuerpos de la Guardia Real de infantería con quienes se contaba, na-

da hicieron en virtud de la separacion de que hemos hablado. Los gefes de la insurreccion que quisieron penetrar en su cuartel, se vieron en la precision de retirarse.

Los insurrectos, los que se habian declarado en contra del gobierno, quedaron reducidos á 500 ó 600 hombres, que guiados de los que se habian puesto á su cabeza, se dirigieron á Palacio.

Era el plan apoderarse principalmente del real Alcázar y de las personas reales, golpe de audacia que acabaria de arredrar á la capital, por varios puntos atacada. En caso de que no se declarase la victoria á su favor, les quedaria el recurso de llevarse á las personas reales á las provincias, que suponian completamente pronunciadas.

Las tropas indicadas corrieron, pues, á Palacio, en cuyo recinto penetraron arrollando cuantos obstáculos se les ponian por delante. Apoderados del patio y las partes bajas, tomaron la escalera con precipitacion, en busca de las personas reales. Mas encontraron una resistencia conque no podian contar, en vista de la poca fuerza que guarnecia el interior de las habitaciones. Un puñado de alabarderos en número de 18, mandados por un oficial, detuvieron el torrente de aquella gente armada que intentaba penetrar en las mansiones régias. Las intimaciones que les hicieron de rendirse, fueron respondidas con nuevos esfuerzos de la mas heróica y obstinada resistencia. Fue bastante aquella obstinacion para que perdido el primer golpe, la noticia de aquel atentado cundiese por los alrededores del Palacio y por toda la poblacion, inutilizando de este modo una intentona, que solo de la rapidez de la ejecucion, debia esperar un feliz éxito.

A los primeros síntomas del alboroto acudió apresurado á Palacio D. Agustin de Argüelles, en compañía del intendente de la casa: mas fueron detenidos á la entrada, y consignados como prisioneros en las Caballerizas. Habiendo conseguido fugarse en medio de la confusion, se dirigieron á casa del Regente.

Mientras tanto cundia la alarma en Madrid, y puso en espectacion á su númeroso vecindario. Inmediatamente que se supo la ocurrencia de los dos cuarteles, se tocó la generala; los cuerpos de la guarnicion, los de la Milicia Nacional, corrieron

en árbitra de los destinos de toda una provincia, y usurpó las funciones de los poderes del Estado, cuando el gobierno velaba mas que nunca por el desagravio de las leyes. Consentimiento de desaprobacion, se han sabido por la España entera estos sucesos. El Regente faltaria á lo que debe á la nacion, lo que debe á la justicia, si quedasen impunes acciones violadoras de las leyes; si los principales instigadores y perpetradores, quedasen animados para abandonarse á nuevos desenfrenos.»

El general Vanhalen se presentó en efecto delante de Barcelona; mas por el pronto se le rehuso la entrada. Se temia que fuese preciso apelar á la medida de un asedio, cuyas consecuencias hubiesen sido tan fatales. Mas no se llegó á tal estremidad, pues no todos los habitantes de Barcelona estaban animados del espíritu insurreccional que fascinaba á los mas acalorados. Conocieron los mas sensatos que aquel alzamiento ó declaracion habia sido inútil, sin motivo alguno que le paliase ó justificase: que era imposible que un gobierno como el que entonces se hallaba al frente de los negocios públicos, diese mas pruebas de su adhesion é intenciones de conservar á toda costa las instituciones liberales; que no era prudente, ni justo cuando toda la nacion estaba alborozada por haber salido de un peligro, aguase este contento general la sola ciudad de Barcelona. Sobre su conducta, en efecto, se habian hecho manifestaciones públicas en varios puntos de la monarquía, principalmente en Madrid, donde la Milicia Nacional se dirigió con quejas sentidas al Regente.

Los barceloneses parecieron, en efecto, deseosos de venir á buenos términos con el gefe supremo del Estado. Al general Vanhalen se le abrieron las puertas de la ciudad, sin que fuese necesario acudir á medios de violencia. Ya dentro de sus muros, tomó el mando supremo, al que estaba autorizado por el estado de sitio, y dictó las providencias que le parecieron conducentes para el completo restablecimiento del órden y tranquilidad pública. La obra de destruccion de la ciudadela, quedó del todo suspendida.

Ya veremos la influencia que tuvo este suceso en otros males mas graves todavia. Por ahora nos contentaremos con decir,

que despues de doce dias de permanencia en Zaragoza, donde fué festejado cordialmente por aquellos habitantes que ya le habian visto dentro de sus muros otra vez cuando habia pasado á tomar el mando del ejército de Aragon, se dirigió el Regente á la capital, á donde llegó el 21 de noviembre.

De sus habitantes, de su guarnicion, de la Milicia Nacional, fué recibido con las mismas demostraciones, y aun mayores de entusiasmo, que le habian acompañado á la salida. Hasta la venta del Espíritu Santo salió á su encuentro un gentío numeroso, que le cubrió con sus aclamaciones. Diputaciones de las autoridades civiles con el gefe político á la cabeza le arengaron, y lo mismo hicieron los gefes de los milicianos nacionales. Rodeado de tan brillante comitiva hizo en Madrid una entrada que se podia considerar como triunfal, en vista de los motivos de aquel entusiasmo y arrebato.

Mas de aquel júbilo, de aquel contento, de aquella ovacion, no participaron en la parte mas pequeña los ministros. ¡Parecia al contrario que en razon de los inciensos tributados al Regente, estaban reservados para ellos sentimientos de reprobacion y de censura por parte de hombres de sus propias opiniones, que pertenecian enteramente á su partido, y que en la última crísis habian corrido sus mismos compromisos. Se lisonjeaban los ministros de que por su conducta firme y decidida en aquellas ocurrencias, por haber echado sus pechos al peligro sin mas consideracion que la de defender á todo trance las instituciones liberales, hubiesen siquiera merecido alguna aprobacion; mas fué al contrario. Con gran sorpresa suya se hallaron con la novedad de que se les censuraba amargamente por no haber tomado las precauciones conducentes para evitar los acontecimientos de los primeros dias de octubre, por haber mostrado una grande imprevision y haber sido como cogidos de sorpresa. El estado de sitio en las provincias, y sobre todo el que se acababa de poner en Barcelona, hicieron poner el grito en el cielo, como si uera la primera vez que se habia apelado á esta medida, hasta por el partido progresista.

Fué, pues, pública la voz de que se iba á hacer á los minis-

tros una fuerte oposicion en el seno de las Córtes, y sobre todo en el Congreso. Los gobernantes fiados en sus rectas intenciones, sobre todo en lo que aparecia por toda su conducta, aunque se sorprendieron muchísimo de que se hubiese suscitado contra ellos tan recia tempestad, resolvieron arrostrarla.

Las Córtes estaban convocadas para el 26 de diciembre de aquel año; mas antes de pasar á sus sesiones, haremos mencion de algunos otros actos del gobierno.

En 15 de octubre se espidió una órden arreglando los plazos y demas puntos para la ejecucion y planteamiento de los nuevos aranceles, con respecto á varios puntos de Europa, Asia, Africa y América.

En 17 del mismo se espidió un decreto concediendo una cruz de distincion, para los que se habian presentado con las armas en la mano en la noche del 7 de octubre.

Con la misma fecha, se espidió otro declarando en estado de bloqueo la costa de Cantábria desde Castro-Urdiales á Fuente Rabía, con esclusion de estos dos puertos y los de Guetaria, San Sebastian y Pasages.

En 26 del mismo se mandó suspender por entonces y hasta tanto que se adoptase otra disposicion legal, el pago de la asignacion hecha en la ley de presupuestos á S. M. la Reina madre.

En 27 se decretó que todos los empleados ausentes, civiles y militares que hubiesen tomado parte en la rebelion del mes de octubre, ó la hubiesen reconocido directa é indirectamente, quedasen privados de sus empleos, sueldos, honores y condecoraciones.

En aquellos dias de la permanencia del Regente en las provincias, se decretaron condecoraciones á la guarnicion y Milicia Nacional de las plazas de San Sebastian y de Pamplona.

En 31 del mismo mes de octubre se dió órden de recoger cuantos ejemplares existiesen y pudiesen ser habidos de varios documentos y papeles, que la sociedad de la propagacion de la fé habia esparcido con profusion en todo el reino.

En 6 de noviembre se mandó espresamente que no continuase ninguna autoridad, no reconocida por la Constitucion.

En 6 de diciembre, se decretó la supresion de los cuerpos de la Guardia Real esterior, creándose en su reemplazo dos regimientos de infantería, y dos de caballería.

El 10 del mismo, se concedió indulto á todos los individuos que habian tomado parte en la revolucion de octubre.

CAPITULO LXV.

Segunda legislatura de las Córtes.—Discurso del Regente.—Cuestion de Salvandy.—Proyecto de contestacion en el Congreso.—Fuertes debates á que da lugar.—Votacion á favor del ministerio.—La misma cuestion en el Senado.—Crece la hostilidad de la oposicion en el Congreso.—Asuntos de Hacienda.—Proposicion contra los ministros en la sesion del 28 de mayo de 1842.—Debate de doce horas.—Reciben los ministros un voto de censura.—Fin del ministerio.—Varios decretos del gobierno, á mediados de junio de aquel año.

El dia 26 de diciembre, fué el señalado para la apertura de la segunda legislatura de las Córtes. El Regente las abrió en persona; y para dar al acto mas aparato y esplendor, se presentó la misma jóven Reina y su hermana en el salon de las sesiones del Senado, donde tuvo lugar la solemne ceremonia.

Una diputacion salió á recibir á S. M., y otra al Regente. Ocupó la primera el trono: el segundo una silla que le estaba preparada fuera de sus gradas. Luego que se sentaron todos, el presidente del consejo de ministros, despues de haber besado la mano á S. M., entregó al Regente el discurso de apertura, que este pronunció en seguida.

Este discurso, quizá el mas largo de los de su clase que se pronunció jamás en las Córtes españolas, no puede tener por esta razon entrada en nuestras páginas. Algunos trozos copiaremos como indicaciones de sucesos de que aun no hemos hecho mencion, y por la circunstancia de ser puntos de grande controver-

sia, cuando despues se discutió su contenido en el seno del Congreso.

«Me es satisfactorio anunciaros, decia, que se ha ratificado el tratado de paz, amistad y reconocimiento con la república del Ecuador, sobre bases honrosas á los dos gobiernos y útiles á los intereses de uno y otro Estado, como observareis por los impresos que se os distribuirán oportunamente. Nuestros agentes marchan á representar al gobierno de S. M. en Quito, y conservar nuestras relaciones con aquel estado.»

»Tambien se han concluido los tratados de paz, amistad y reconocimiento con las repúblicas del Uruguay y Chile, sobre bases convenientes y honoríficas á aquellos estados, y á la que fué su antigua metrópoli. Cuando se verifiquen las ratificaciones, se os presentarán para que juzgueis del celo y patriotismo con que se han conducido estas negociaciones. Con las demas repúblicas que no han sido reconocidas, se seguirá la misma conducta, hasta llegar al término feliz que conviene á naciones que tienen un mismo orígen. Otro tratado se ha iniciado sobre la navegacion del Tajo....»

»La rebelion que estalló en el mes de octubre último, turbó el reposo público y obligó al gobierno á proceder con actividad y energía para sofocarla en su orígen. Amenazada la Constitucion y las vidas preciosas de nuestra inocente Reina y su augusta hermana por el fuego mortífero de una atroz conjuracion, la Providencia favoreció el esfuerzo de los españoles leales, para salvar estos caros objetos de nuestras esperanzas. Todos los medios que estuvieron á mi alcance se emplearon oportunamente para reprimir tan horrible atentado, y la mano de la justicia castigó á los principales delincuentes, cuyo objeto criminal se estrelló en menos de un mes contra la actitud simple de la nacion, y la fortaleza del gobierno.»

»Los acontecimientos de Barcelona, que principiaron por un abuso de confianza, obligaron al gobierno á declarar en estado escepcional aquella rica y populosa ciudad. Esta medida, que no tuvo mas objeto que evitar la efusion de sangre, no ha producido violencias ni castigos, porque estos solamente deben ejecutarse

con arreglo á las leyes, en la situacion legal á que se ha restablecido. Los tribunales se ocupan en la formacion de las causas que deben sustanciar y fallar, con el celo que reclama la pronta y recta administracion de la justicia.»

»El valiente ejército y la decidida Milicia Nacional, han defendido con lealtad la Constitucion y las leyes, y la patria se muestra reconocida á sus relevantes servicios.»

«Los caminos puestos al cuidado del gobierno, se hallaban reducidos á un estado lastimoso por consecuencias del inevitable abandono que causó la guerra civil, que ha concluido la nacion con tanta gloria; pero los perseverantes esfuerzos del gobierno, dirigidos por el celo, actividad y economía que se ha empleado en los trabajos, han producido resultados felices. Grandes trozos se han construido de nuevo: en todas partes se han ejecutado reparaciones de mucha consideracion, y en mas de seiscientas leguas se han hecho abundantes acopios de materiales, para mejorarlos y conservarlos. Tambien se han emprendido nuevas carreteras, y todo está ya preparado para que la de Valencia y la de la Coruña, puedan comenzarse en la próxima primavera con vigoroso empeño.»

«La instruccion pública ha recibido señaladas mejoras; y muchos pueblos que carecian de los primeros rudimentos de enseñanza, cuentan ya con este medio indispensable de civilizacion y de cultura. En algunas provincias se han abierto escuelas normales, resultado de la creada en esta corte, y plantel de donde han de salir pronto los maestros destinados á generalizar la enseñanza en todos los pueblos de la Península.»

»El ejército y la Milicia provincial se han organizado sobre las bases mas convenientes, y la disminucion de su fuerza y la reforma de la Guardia Real, han producido economías que resultan siempre en alivio de los pueblos. El ejército, que tantos dias de gloria ha dado á la nacion, conserva la organizacion que se le dió en el mes de agosto último; está asistido con regularidad, y el gobierno le atiende con la preferencia que merece. Su moral y disciplina se conservan en buen estado, y su fidelidad y patriotismo aseguran la obediencia al gobierno.»

La quinta de cincuenta mil hombres se ejecuta en todas las provincias sin obstáculo, aunque con la lentitud propia de operaciones embarazosas. Mas de treinta mil hombres han ingresado ya en los depósitos y los regimientos, han principiado á reponer una parte de sus considerables bajas. La ley de retiros que aprobaron las Córtes, ha mejorado la condicion de las clases pasivas del ejército, y su cumplimiento llena de consuelo á los que sirvieron á la patria en sus mejores años.»

»La ley de desvinculaciones principia á desamortizar la propiedad, y sus beneficios se estienden á todos los que la naturaleza y las obligaciones civiles dan derecho á reclamar sus legítimos haberes. Las capellanías colativas se adjudican con arreglo á la ley, á los que ella confiere su propiedad: sus beneficios pueden estimarse por el valor considerable que se pone en libre circulacion. El decreto de 29 de junio por el que se adoptaron varias medidas, y el manifiesto que se publicó en contestacion á la impolítica alocucion del Santo Padre, han contenido las agresiones con que se amenazaba á la nacion y al gobierno.»

»La ley de aranceles que se ha planteado el 1.° de noviembre, no ofrece datos seguros para calcular sus beneficios: pero estendida á todas las provincias sin esceptuar las Vascongadas, donde se han establecido las aduanas, espero satisfactorios resultados. Se ha creado sin aumento de gastos la direccion general de aduanas, aranceles y resguardos, en reemplazo de la antigua direccion y junta, y se le ha encargado la parte directiva y consultiva de este importante y complicado ramo de la administracion.»

»Se ha dado impulso eficaz á las operaciones prévias, de la venta de los bienes del clero, por medio de instrucciones y reglamentos que tienden á evitar los fraudes, y el gobierno espera que muy pronto será cumplida la ley. La enagenacion de los bienes nacionales que proceden de las estinguidas comunidades religiosas se activa, y las ventas prosiguen aumentando la propiedad privada, y disminuyendo nuestra deuda pública.»

«La marina, que en otro tiempo fué la prez y gloria de la nacion, estaba reducida al mayor abatimiento. El gobierno que conoce que esta fuerza dá seguridad y vida á los estados, cu-

bre sus atenciones con regularidad, y repara algunos buques para vigilar nuestras prolongadas costas. Se han habilitado algunos de varios portes que hacen servicios importantes, y se están habilitando y armando otros que pueden visitar las costas de las posesiones de Ultramar, cuando las circunstancias lo requieran. Para proveer al servicio marítimo, se ha dispuesto la convocatoria de gente matriculada, necesaria á la tripulacion de los buques armados.»

»Las provincias de Ultramar, siempre fieles al gobierno de la metrópoli, continúan dando testimonios positivos de adhesion y respeto: no se ha alterado la paz que reina en ellas, y á su sombra, y con la proteccion paternal del gobierno, se han elevado á un grado notable de prosperidad.»

»Se os presentará el tratado especial de comercio celebrado con la república del Ecuador: las disposiciones que abraza son útiles á los intereses de uno y otro Estado, y no dudo que le dareis vuestra aprobacion.»

»La necesidad de mejorar la administracion pública poniendo en armonía con la Constitucion del Estado, las leyes orgánicas que se deriven legítimamente de ella, induce al gobierno á presentar á las Córtes los proyectos de la ley de organizacion y atribuciones de ayuntamientos, diputaciones provinciales y jefes políticos.»

»Tambien se os presentará el proyecto de ley de libertad de imprenta, que se encamine á cortar abusos y reprimir aquella licencia con que se difama por sistema, se calumnia por cálculo y se conspira por mezquinos intereses contra la Constitucion y el órden público.»

»Deseando uniformar la administracion de todas las provincias, de un modo conveniente á los intereses de la nacion y á la hacienda pública, ha creido el gobierno oportuno presentar un proyecto de ley, para modificar los fueros de las provincias Vascongadas.»

»Los presupuestos serán sometidos igualmente á vuestra consideracion, para que sean examinados con la detencion que exijen las necesidades perentorias del servicio público, y las econo-

mías de los pueblos; y no bastando los ingresos ordinarios de las rentas á cubrir los gastos del servicio público, presentará el gobierno los medios de llenarlos.»

«Tambien se os presentarán otros proyectos de reforma que reclama la ciencia económica, y las necesidades de los pueblos.»

«Señores senadores y diputados: La nacion os mira y os contempla; sus esperanzas se fundan en vuestra cordura y patriotismo: contad con mis esfuerzos, y con el corazon franco de un soldado que ha combatido siempre por la libertad y gloria de su patria. No olvideis que fracciones tan impotentes como criminales, pretenden en su delirio combatir la Constitucion y el trono para desacreditar la santa causa que defendemos, y concitar la Europa contra nosotros. Estrechemos los lazos de una union sincera, y consolidemos el trono constitucional de una Reina inocente, cuyo mágico nombre ha vencido siempre á los enemigos de la libertad. Nada ambiciono: mi vida es de mi patria; y la gloria de servirla con lealtad, forma mi patrimonio.»

«La Constitucion vijente; el trono de la inocente Isabel; la independencia nacional y el gobierno formado por el voto de los pueblos, sea el programa de nuestra fidelidad, para dirijir los trabajos administrativos á la consolidacion de un gobierno fuerte y justo, que resistiendo los combates de ambiciosas fracciones, afiance para siempre la prosperidad y ventura de la nacion.»

Antes de entrar de lleno en las tareas de estas Córtes, haremos mencion de un incidente que va á dar idea del estado de las relaciones del gobierno de entonces, con la Francia.

En la sesion del 7 de enero de 1842, pidió la palabra en el Congreso de los diputados el señor Serrano, y dijo:

«Señores: hace dias que se habla en los círculos políticos, que la imprenta se ha ocupado, de un asunto grave de etiqueta entre nuestro gobierno, y el embajador nombrado por S. M. el Rey de los franceses, cerca de nuestra corte. Los periódicos de hoy anuncian que el señor conde de Salvandy, salió anoche con su comitiva para Francia. Yo quisiera que el señor ministro de Estado, que está presente, tuviera la bondad de dar esplicaciones sobre este asunto, en cuanto no se comprometa el interés

nacional, el primero que debe guiarnos en todos nuestros pasos: quisiera que la nacion española supiera hoy por boca del señor ministro de Estado, qué motivo ha podido tener el embajador de Francia cerca de nuestra corte, para retirarse de esta manera. Quisiera que en consecuencia, la nacion representada por nosotros, pudiera decir si merece ó no su aprobacion la conducta del gobierno; quisiera hacer ver á la faz del mundo entero, que la nacion española que sabe guardar sus derechos, que ama la paz, que respeta á todos los pueblos y desea marchar por el camino de la libertad, no teme nada cuando se trata de su honor y de su decoro.»

El ministro de Estado, dijo: «El Congreso conocerá que la interpelacion que acaba de hacer el señor diputado, es grave é importante, y que el gobierno debe obrar con mucha circunspeccion y prudencia, para satisfacer á S. S., al Congreso y á la nacion toda.»

«El señor conde de Salvandy, nombrado embajador cerca de S. M. la Reina doña Isabel II por S. M. el Rey de los franceses, ha tenido la pretension de presentar las credenciales á S. M.»

«El gobierno español ha creido que la Reina en su menor edad no podria ejercer algun acto de autoridad, y ha tenido la profunda conviccion de que el embajador debia presentar sus credenciales al Regente del Reino, que ejerce toda la autoridad del Rey. El gobierno español, señores, estaba seguro de los precedentes que ha consultado para resolverse á tomar esta determinacion, ademas de otro pensamiento dominante que ha tenido el gobierno, y ademas de otra razon incontestable que despues espondré francamente al Congreso. El gobierno español tenia; primero, el precedente del conde de Rayneval, embajador nombrado por S. M. el Rey de los franceses, que presentó despues de la muerte de S. M. el señor don Fernando VII, sus credenciales á la Reina Regente; despues vino el embajador monsieur Latour Maubourg, y tambien presentó sus credenciales á la Regente de aquella época; vino porteriormente el señor de Fesensach, y presentó igualmente sus credenciales á la misma señora Regente de aquella época; vino en seguida el señor conde de

Rumigny, y tambien presentó sus credenciales á la Regente de aquella época.»

»Vino por último, señores, el embajador Mr. de Marthieu de la Redorte, y presentó asimismo sus credenciales en la misma forma. Tambien debo citar como precedente, que del mismo modo presentaron sus credenciales el conde de Clarendon, y Mr. Aston, ministro plenipotenciario de S. M. Británica; lo mismo hicieron los de Portugal, presentando sus credenciales á la Regente y á la Regencia provisional, á pesar de estar acreditadas cerca de S. M. doña Isabel II.

»No ha habido, señores, una sola persona con carácter representativo mandado por otra potencia, que no haya presentado sus credenciales al Regente del Reino. En su consecuencia el ministro que tiene la honra de hablar al Congreso, ha tenido y tiene la profunda conviccion de que el señor conde de Salvandy debia presentar sus credenciales al mismo Regente. Creia que esto era decoroso y digno asi para el jefe del Estado, como para la nacion, y que no debia ceder en este punto á ningun género de consideraciones. Pero ademas, señores, de las razones que acabo de indicar al Congreso, habia otra muy poderosa y principal, y bajo cuyo punto de vista ha mirado el gobierno español siempre la cuestion. Creia que el señor conde de Salvandy se presentaba en un acto oficial grave y solemne, el mas grave y solemne que se puede ejercer por el jefe del Estado.»

»Partiendo de este principio, y bien convencido de que no es la Reina actual capaz de ejercer ningun acto de autoridad por su menor edad, no ha querido permitir que se autorice este, existiendo semejante incapacidad constitucional, y tratándose de un acto de suma trascendencia. Ademas tenia un artículo de la Constitucion, y antes que permitir su violacion, hubiera sido víctima, y se sujeta con gusto á la responsabilidad que pueda exigirle el Congreso; pues antes de ceder en este punto, hubiera yo sacrificado mi existencia y mi vida. Estaba el gobierno atrincherado en el artículo constitucional, y no creia yo que las condescendencias que en otro caso hubiera tenido con el señor conde de Salvandy en todo lo que no hubiera sido de etiqueta,

pudiesen desvirtuar la fortaleza que el gobierno debe manifestar para sostener la Constitucion en toda su pureza.»

»Esta es la cuestion que se ha sostenido por parte del gobierno con el señor conde de Salvandy. Yo creo que cuando se trata de cosas tan importantes, prescindiendo de otras consideraciones que la situacion del negocio no me permiten manifestar, ha estado el gobierno en su terreno, y que no ha podido ceder, aunque el señor conde de Salvandy haya marchado á Francia. El gobierno, luego que el señor conde ha pedido sus pasaportes se los ha facilido, diciéndole al mismo tiempo que en su tránsito se le dispensará todo género de consideraciones, debido á su carácter de embajador. Este es el estado de la cuestion, en la parte que puede manifestar el gobierno. El Congreso juzgará si ha procedido el gobierno con todo el decoro y dignidad que la nacion se debe, y sostenido en toda su integridad la Constitucion del Estado.»

Los señores Lopez, Lujan y el conde de las Navas, que hablaren en seguida, se mostraron satisfechos de la conducta del gobierno, esplanando las ideas emitidas por el ministro de Estado; Argüelles dijo entre otras cosas:

«Estando en pié, y habiendo los señores que me han antecedido hecho indicaciones de tanto peso y de tanta trascendencia, me parece que no será inoportuno ni tampoco contrario á la circunspeccion, que en razon de la posicion personal que ocupo en el dia me corresponde guardar, el que yo esplique en esta ocasion mis sentimientos, tanto mas, cuanto tengo que agradecer muy particularmente la conducta del gobierno, porque me saca á mí de un embarazo, puesto que la misma responsabilidad con que las Córtes me honraron, me constituyen en posicion bien delicada y bien difícil. Yo estoy bastante confiado en la bondad de mis compañeros, para esperar dos cosas: 1.°, que no llevarán á mal la revelacion de un pensamiento mio anterior personal; y 2.°, qué tampoco llevarán á mal el que yo crea que acaso me asiste alguna razon para presumir que no he dejado en la parte que me es posible, de corresponder á la espectacion suya, cuando me honraron con el voto para dicho cargo.»

»La cuestion es sencilla: está reducida, como han indicado ya los señores que me han precedido, á un artículo constitucional. Bajo este aspecto no era necesaria interpelacion ninguna de nuestra parte; y cuando digo que no era necesaria, no es mi ánimo disminuir en lo mas mínimo el mérito de la hecha por el señor Serrano, ni menos el del gobierno. Con solo leer el artículo constitucional, ó pedir que cualquier señor secretario lo leyere, se hubiera visto desde luego por los términos claros y sencillos en que está concebido, que el Regente del reino hoy ejerce omnímodamente toda la autoridad que al Rey compete por la Constitucion del año de 1837.»

»Con esta sola lectura hubiera el gobierno satisfecho, en mi concepto, plenamente á la interpelacion. En adelante podria dar el gobierno cuantas esplicaciones fueran convenientes; pero en el dia, el artículo constitucional no solo le ponia á cubierto de las interpelaciones de los cuerpos colegisladores, ó sea de las Córtes, sino que seria un cargo gravísimo para los ministros, el que no hubiesen hecho lo que han indicado.»

»Yo prescindo ahora, señores, de entrar en el campo de las que se llaman conjeturas é intenciones; nada me importa, no obstante, que como diputado de la nacion en este Congreso, como individuo de este nacional jurado, lo que yo necesito son pruebas morales, únicas que yo reconozco aquí, únicas compatibles con nuestra mision: y si no fuera por temer estraviarme algun tanto, por temer abusar de la bondad del Congreso, yo diria que es tal la suma de las pruebas morales que existen, tal la superabundancia, que sin necesidad del artículo constitucional, ó aun cuando su testo no estuviese tan claro y terminante, el gobierno se hubiera visto obligado á obrar como ha obrado, por el recuerdo de ser ministros de la corona, por el decoro de la nacion española, de esta nacion con quien parece que la Europa se empeña en jugar y en apurar sus sufrimientos.»

»Con esto solo hubiera dado respuesta á la interpelacion. Yo respetaré muchísimo la circunspeccion y prudencia con que ha procedido el gobierno en el caso presente. Tambien la necesito para mí; pero quiero, señores, aprovechar algo de lo que

dá la esperiencia de lo pasado; y no repetirla, porque no se atribuyese á orgullo ó vanidad lo ocurrido en aquella época, si no viese que no existe aquí ningun contemporáneo mio de entonces, pues uno que habia, se ha ido. Indico al Congreso esto para venir á parar en recordar, que una de las circunstancias que mas contribuyeron al trastorno de la Constitucion en el año de catorce, fué un arbitrio muy parecido al que se ha querido usar en el dia........»

»Señores, en la historia diplomática, en que tan versados están los señores diputados, nada se hace por casualidad, y por lo mismo, aun cuando no hubiera otra consideracion que esta, me bastaba. Yo respeto mucho las intenciones en su caso del embajador, y del gobierno que le haya autorizado; pero yo tomo acta de todos los testimonios históricos de mi patria: los uno, y esto forma la suma de las pruebas morales á que aludí al principio. El gobierno no ha podido sin esponerse á una responsabilidad gravísima, desentenderse de estas pruebas, para no mirar con la debida consideracion un acto semejante. Y si no, señores, si este es tan leve, tan ténue, si es una mera ceremonia del salon de embajadores, ¿por qué no se cede? ¿A qué esta insistencia? ¿Por qué llevarla tan allá? ¿Cuál puede ser el objeto de dar esta campanada, valiéndome de una espresion vulgar, pero muy significativa? ¡Retirarse un embajador, una persona condecorada, perteneciendo por otro lado á uno de los cuerpos legislativos, ministro de la corona en aquel reino; persona á quien tengo la honra de conocer desde el año de veinte, y que parece que está escogida á propósito para dar reglas, si reglas se pueden dar alguna vez á la embajada del Rey de los franceses!»

»De todas estas circunstancias unidas á las que concurren en la persona del señor conde de Salvandy, que tiene una reputacion europea, que es hombre de letras, escritor ilustre y distinguido, ¿no se deducirá muy obviamente, que una persona semejante no insistiria en su empeño, si no mediara algo mas que su propia presuncion ó voluntad? Yo respeto, vuelvo á decir, la circunspeccion y prudencia de gobierno; pero quiero llamar la atencion de mis colegas en el Congreso sobre todas estas cir-

cunstancias. No seré, pues, yo ligero si de todas ellas deduzco cuando menos la grande importancia que se ha dado por el señor conde de Salvandy á su pretension; y sí creo que todas se deben tener presentes, á fin de dar nosotros al gobierno todo apoyo y consideracion. En hora buena que sea ahora solo lo que este asunto requiere. Sí señor; yo le doy mi voto particular, y le ofrezco mi cooperacion. No diré mas, porque soy poco amigo de lo que se suele llamar baladronadas. Por lo demas, yo confio en esta nacion que ha sabido trunfar despues de una lucha obstinada y sangrienta de siete años, no de don Cárlos solo, sino de una gran parte de Europa en su favor.»

»Es verdad que no ha enviado ejércitos contra nosotros; porque la Europa sabe muy bien lo que cuesta una guerra. Pero entre empeñar una guerra y hacer lo que se ha hecho por dar consistencia moral al partido de nuestros adversarios, no hay mucha distancia. Yo confio, repito, que nuestra nacion, mi patria, y si se quiere el partido á que pertenezco, tiene medios sobrados para continuar sosteniendo al gobierno y mantener en su integridad la dignidad nacional, si llega el caso, que yo espero que no llegará.»

»Yo tengo la mayor confianza en que si se eleva á la persona del rey de los franceses esta disputa, se acordará de que la Francia es una nacion valerosa y magnánima, y que no se debe hacer menosprecio de otra que, como ha dicho oportunamente un señor diputado que me ha precedido, tiene en sus anales un gran catálogo de gloria y trofeos militares. Pero no pasaré mas adelante sobre el particu'ar: voy ahora á tocar el otro punto que antes he ofrecido.»

»El cargo que las Córtes han puesto á mi cuidado, inmenso, gravísimo, no tiene mas carácter que doméstico. Tutor de S. M. y A., soy el encargado de presidir domésticamente dentro del palacio y sus dependencias, á todo lo que sea necesario para conservar su preciosa vida, procurar en la parte que me pueda corresponder con el ausilio y cooperacion de personas dignas, como las que me ayudan, su educacion y el desarrollo de sus facultades físicas y morales, y cuidar de que su patrimonio no se dete-

riore y se conserve á lo menos en el estado en que le he recibido; pero hay una circunstancia que me impone una obligacion muy severa, y que hace dias me agita. Yo tenia, sin embargo, tomado mi partido; mi decision es irrevocable, y de ella no saldré sino de un modo, que es, cuando las Córtes me retiren su confianza: es la siguiente: yo no puedo prescindir de saber qué personas entran en palacio: la regla que yo he observado y observaré, es: primero los reglamentos y ordenanzas de la casa real, que para mí son una ley mientras no se varien. Por ellos están prescritas todas las personas que puedan entrar en palacio sin dificultad alguna, y los puestos ó puntos á donde pueden llegar á penetrar.»

»Ahora digo yo: y si el gobierno no me hubiese sacado con la indicacion del señor ministro de Estado, de este gran conflicto, me hubiera sucedido que los individos encargados dentro de palacio, al darme parte de las personas que allí se presentan, bien para rendir homenages de lealtad á S. M., si son súbditos, ó si son estranjeros, el homenage que siempre rinden estos, pues son sumamente corteses en cumplir las reglas de urbanidad, me hubieran manifestado que un embajador de Francia queria hablar con S. M.; embajador de Francia no le hay, hubiera yo dicho, hay un encargado de negocios que á veces cuando ha gustado, cuando ha sido conveniente y necesario, ha venido á palacio, se me ha anunciado á mí como tutor de la Reina, y he tenido la mayor satisfaccion en contribuir á recibirle á él y á los demas representantes de las naciones estranjeras, amigas y aliadas; pero embajador de Francia, no sé que exista. Y mientras el Regente del Reino, única persona que yo considero autorizado para ello, no hubiese reconocido á ese embajador de Francia, y por los conductos legales, no me hubiera dicho que debia presentarse, el tutor hubiera dado órden rotunda de que no fuese admitido.»

»He creido, señores, hacer esta declaracion, porque hecha oportunamente evitará un disgusto, y yo quiero evitar todos los que pueda. Si el señor conde de Salvandy como caballero particular hubiese tenido deseos de ver á S. M., de conocerla, de anunciar á su corte que privadamente, como caballero viagero

habia visto á la Reina de España, que está crecida; en suma, hubiese querido dar de S. M. una idea tan exacta como daria ese caballero, que acaso no hay ninguno que raye mas alto para hacer una pintura sumamente lisongera de S. M. y su augusta hermana, hubiera sido admitido en particular, y yo me habria esmerado, si era necesario esmero en aquella casa, para ello; pero como embajador, no: esta puerta está cerrada, y solo una violencia la abriria, á quien no estuviese competentemente autorizado.»

»El gobierno me saca de un conflicto. Digo mas: yo que soy amigo sincero del gobierno, desde el momento en que hubiera visto que no habia cumplido con las obligaciones que la Constitucion le impone, que no hubiese reiterado una y mil veces y llegado hasta exigir al señor Salvandy presentase sus credenciales al Regente del Reino, esté seguro el gobierno de que me hubiera unido á sus mas encarnizados enemigos, y le hubiera dicho: «V. se ha desautorizado, y ha desautorizado al Regente del Reino: esta nacion debe caer en el profundo de ignominia, al ver que no se sostiene la dignidad nacional.»

»De este conflicto, digo, me saca el señor ministro, y le doy las mas sinceras y espresivas gracias, porque el paso que se anuncia no es paso de ahora, es meditado, y me era tanto mas doloroso, cuanto relaciones antiguas de amistad me unen al señor Salvandy á quien conozco en Madrid desde el año 20, y en Lóndres desde el 23. Uno pues mi voto al de los señores que han indicado ó quieren proponer un testimonio enérgico, esplícito, acerca de este punto en favor del gobierno. Ruego por último al Congreso que admita esta esplicacion, porque creo que he debido hacerla.»

Varios diputados hablaron en igual sentido. El resultado fué la presentacion de tres proposiciones, reducidas todas ellas á lo siguiente:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar, que la conducta del gobierno en las contestaciones habidas con el señor conde de Salvandy sobre la presentacion de credenciales, es conforme con la Constitucion del Estado, y muy digna por consecuencia, de la aprobacion de los señores diputados.»

Apoyada esta proposicion por una de los firmantes, fué tomada en consideracion; y despues de un ligero debate, aprobada unánimemente por el método ordinario.

Igual discusion se promovió en el Senado en el mismo dia 7. Fué el señor Landero quien hizo una mocion, casi en los propios términos que el señor Serrano. El ministro dió las mismas esplicaciones que en el otro cuerpo colegislador, y á consecuencia se hizo la proposicion siguiente:

«Puesto que el gobierno asegura que la despedida del señor conde de Salvandy ha consistido esencialmente en que, contra lo prevenido en el art. 59 de la Constitucion, exijia presentar sus credenciales de embajador á S. M. la Reina doña Isabel II, y no al Regente del Reino, pido se declare por el senado, que en este caso ha cumplido y llenado su deber, sosteniendo la ley fundamental de la monarquía y poniendo á cubierto la dignidad nacional.»

Pasó esta proposicion á una comision que se retiró en el acto para estender el dictámen leido en la misma sesion, y que se reducia á que el Senado aprobase la proposicion ya presentada.

Sin mas discusion fué aprobada nominalmente por 66, número de los senadores que se hallaban presentes.

Estaba ya visto de un modo que no dejaba duda: el gabinete de las Tullerías profesaba muy mala voluntad al de España, ó por mejor decir, á la situacion política en que á la sazon nos encontrabamos. ¿Podia ocurrir al buen sentido, que la Reina menor ejerciese funcion alguna política, cual era la de recibir á un embajador en el acto de exhibir sus credenciales? ¿Podia el conde de Salvandy dejar de concebir, que su pretension iba á encontrar con una séria resistencia? El gobierno francés aspiraba, pues, á provocar una especie de ruptura, para poder darse por quejoso y agraviado; para cohonestar asi los malos oficios que tanto durante los sucesos de octubre, cuanto en tiempos posteriores, hizo á la causa del Regente. Fueron siempre los enemigos de este, objeto de sus vivas simpatías, y no pecamos de ligero al anticipar la influencia que tuvieron en la revolucion que un año despues, produjo un cambio absoluto de gobierno.

Entremos ahora en una breve reseña de las tareas políticas y administrativas de estas Córtes.

La legislatura que vamos rápidamente á recorrer, fué una lucha contínua, lucha á muerte entre una oposicion numerosa y el gobierno; hablamos del Congreso de los diputados. Semejante pugna, no se habia visto todavía en la historia de las Córtes españolas. Todas cuantas noticias corrian hasta entonces de que el Congreso habia de ser un campo de batalla encarnizada, se realizaron por desgracia. El ministerio estaba preparado para ello, y resuelto á defender su terreno hasta donde sus fuerzas alcanzasen.

Como era una segunda legislatura, no se gastó tiempo en exámen de actas y otras formalidades necesarias para la organizacion del Congreso. A los pocos dias de la apertura, se nombró presidente al señor Acuña. En el Senado, habia el gobierno vuelto á elegir al señor conde de Almodóvar.

Comenzó en el Congreso la batalla, con la discusion del proyecto de respuesta al discurso del trono. La comision compuesta de personas hábiles y diputados influyentes, presentó en la sesion del 13 de enero su dictámen, de cuyo contenido espresado en términos algo ambiguos y que abrian campo á grandes debates, copiaremos solo los dos pasages siguientes.

Hablando del estado de la nacion durante los fatales sucesos de los primeros dias de octubre del año anterior, decia:

«Por fortuna la actitud imponente con que la nacion recibió las primeras pruebas de tan estraordinarios sucesos, la decision de la Milicia Nacional, y la lealtad que en general mostró el ejército á pesar de los esfuerzos que contra su fidelidad se habian hecho, permitieron al gobierno ahogar en pocos dias tan grave rebelion. De lamentar es qué su prevision no alcanzara á impedir que estallase en la capital misma y dentro del palacio de nuestra Reina, donde su preciosa vida y la de su augusta hermana habian forzosamente de correr algun peligro, que llorará siempre la España, tan amante de sus reyes como de su libertad; pero ya que sus anales hayan de referir un atentado semejante, hasta entonces sin ejemplo entre nosotros, dirán tam-

bien el noble comportamiento de la Milicia Nacional, de la que se ha mostrado émula dignamente la de todos los pueblos donde la ocasion lo ha permitido, y dirán sobre todo que los pocos y leales veteranos que guardaban mas de cerca las reales personas, llevaron su valor y su heroismo mas allá de lo creible, aun en la patria de los que con tantas proezas ilustraron los tiempos mas gloriosos de la España....»

En contestacion al párrafo relativo á los asuntos de Barcelona, se espresaba en estos términos.

«Por la misma razon, y porque nunca deben sostenerse con mas firmeza los principios de legalidad y de justicia que cuando son mas fuertemente combatidos, siente el Congreso que el gobierno de S. M. creyera necesario apelar á las declaraciones de estado de sitio. Sobre lo inconstitucional de esta medida, que tan funestos recuerdos despierta, hay que lamentar en esta ocasion, no solo las consecuencias ilegales que haya podido producir, sino su absoluta ineficacia, pues no ha bastado, al menos en Barcelona, ni á reparar prontamente los graves escesos que allí se cometieron, ni á restituir á aquella ciudad industriosa la calma y seguridad que necesita, y á la que es por tantos títulos acreedora.»

Envolvian estos párrafos, sin hacer mencion de otros estendidos en términos poco favorables, una abierta censura al ministerio; recibian así sancion solemne los dos puntos de acusacion que hacia dos meses circulaban por el público, á saber: la poca prevision del gobierno en tan fatales ocurrencias, y el estado de sitio en que se habian puesto algunos puntos de la monarquía, sobre todo en Barcelona.

Suspendidas las sesiones por algunos dias por falta de materias que ocuparse, comenzó la discusion de este dictámen en el primero en que volvieron á abrirse, á saber, el 20 de enero. Los individuos de la comision se sentaron en banco opuesto al que ocupaba el ministerio, manifestando la actitud hostil, que su mismo trabajo suficientemente demostraba. Los primeros que tomaron la palabra pronunciaron discursos todos de oposicion, á que daban lugar los términos ambiguos y elásticos en que el dictámen estaba concebido. Los que pidieron la palabra en contra,

le combatieron por los términos demasiado mesurados con que la comision se espresaba. Los que apoyaban el dictámen, desenvolvian y daban estension á su mismo pensamiento; siendo de notar que unos y otros repetidas veces manifestaron, que si acusaban al gobierno por su falta de prevision, que era la palabra favorita, ó de incapacidad, que venia á ser lo mismo, hacian justicia á la probidad, á la lealtad, al patriotismo de los individuos que le componian.

Defendió el ministerio su terreno: hizo ver que en aquellas circunstancias críticas, habia tomado cuantas medidas le habia sugerido su prudencia, dentro de los límites constitucionales; que de ningun modo habia sido cogido de sorpresa estando preparado como estaba, para una batalla: que las ocurrencias de la noche del 7 de octubre, eran de aquellas que por su naturaleza misma podian tener lugar delante de un gobierno que estuviese en la mas completa vigilancia. «La cuestion, dijo uno de sus individuos, es nueva, estraordinaria, es de aquellas cuestiones que harán época en los fastos parlamentarios de la Europa. Hasta ahora se habia visto que los gobiernos que habian sufrido alguna derrota, eran acusados en las Cámaras por su imprevision, y presentados á la nacion bajo el peso de tan grave cargo; se habia visto algun general despues de haber perdido una batalla, ser traido ante un consejo de guerra para averiguar los motivos por que habia sido vencido; pero un gobierno que venció á los enemigos de su patria, presentarlo asi como un reo ante el Congreso nacional, no se ha visto, señores, hasta ahora. Aquí se han dado votos de gracias á generales que habian vencido en combates parciales, y al gobierno vencedor se le acusa y pide cuenta de sus actos, como si fuera un gobierno vencido y criminal. Esto es injusto. Esto, señores, solamente está marcado y puede tener lugar en las páginas de la injusticia y de la ingratitud de las naciones, porque todas han sido ingratas. El gobierno no se ofende, sin embargo, de semejantes ataques. El gobierno entra gustoso en el campo de la discusion: el gobierno reconoce en todos los señores diputados un derecho inconcuso de examinar sus actos.»

El discurso rodó sobre lo dificultoso, sino imposible, para cualquier gobierno, de impedir que estalle una conjuracion, cuyos elementos son vastos y los recursos de que dispone, de tantas clases físicas y morales. Viniendo á la noche del 7 de octubre, dijo. « En los dias 3 y 4 de octubre dió la órden para que saliesen ciertos generales, de los cuales desconfiaba el gobierno, y á los cuales podia hacer mudar de cuartel. El dia 5 el gobierno separó 85 oficiales de la Guardia Real, y dictó otras medidas que salvaron la patria. ¿Fué la nacion la que adoptó las disposisiciones que salvaron al pais? ¿Fué la nacion la que adoptó las disposiciones que se tomaron para sofocar la conspiracion en su nacimiento? ¿Fué la Milicia Nacional? No señores; fué el gobierno.»

«Es falso decir que la guardia de palacio se compusiese de los oficiales separados en la noche del 6 al 7. No pertenecian al cuerpo que daba la guardia en el palacio los que habian sido separados, pues estos eran de la Guardia de infantería, y los otros de las Milicias provinciales. El gobierno se presentó aquella noche, como en todas ocasiones, unido al pueblo, unido á la Milicia Nacional, al frente del pueblo, al frente de la Milicia Nacional, unido al ejército; pero á su cabeza, pues el gobierno se precia de estar con el pueblo, con la Milicia y con el ejército, y de hallarse al frente de todos..... Se ha dicho que no se tomaron providencias para atajar el mal. ¿Pues quién hizo venir de Caravanchel un regimiento que allí se hallaba? ¿Quién hizo venir el regimiento de Lusitania que estaba mas lejos? ¿Quién hizo que los regimientos de caballería cubriesen las avenidas de la puerta del Sol? ¿Quién hizo que palacio fuese rodeado por todas partes?

Mas no seguiremos mas tiempo la defensa que hizo el gobierno de su conducta durante aquellos dias desgraciados. Oigamos algunas de las razones que Argüelles dijo en el asunto.

«Cuando oí leer por primera vez á la comision su proyecto de contestacion al discurso de la corona, ó sea al discurso del Regente del reino, creí firmemente y me dí á mí mismo el parabien, de que la comision nos presentase un dictámen que sirviese de base comun á todos los señores diputados presentes, para que sino nos aproximáramos de tal manera que formásemos un

voto unánime, á lo menos pudiésemos por medio de esplicaciones, acercarnos á él. Leí sin prevencion alguna el dictámen; casi me atrevo á decir que nada hallé de notar en uno de los párrafos que mas animadversion han causado en los señores diputados que se llaman de la oposicion, y si algo encontré en él, fué algun tanto ambigüedad. Esto no puede ofender á la comision. Me confirmé en que no fuí injusto en considerar este párrafo como ambiguo, cuando noté que indistintamente todos los señores que hablaron en favor de la comision, dijeron de una manera esplícita; «no obstante que no satisface totalmente el dictámen de la comision, como le consideramos un verdadero voto de censura del gobierno, por eso le adoptamos y defendemos....»

»Yo, señores, despues del triste espectáculo que yo acaso contribuiré tambien á que se repita, en vista del rumbo, del carácter que ya lleva este debate, espero que mis intenciones no se equivoquen. Yo no he venido aquí, y menos ahora, á entrar en lo que se llama personalidades: todo lo contrario: si posible me es, no los nombraré; pero, señores, ó hay libertad de debates ó no la hay, ó es un consejo que delibera en secreto como lo hacian antes nuestros tribunales y Consejos de Estado, ó es una asamblea pública donde comienza el diputado por saber que por la ley fundamental del Estado tiene ámplia facultad para emitir sus opiniones, y una inviolabilidad completa por ellas. Esto no lo indico yo, señores, por valerme de esta facultad para abusar de ella, sino para reclamar la indulgencia de los señores diputados, á fin de que la tengan respecto de lo que yo pueda decir en adelante, y de lo que acabo de indicar. Mi ánimo no será ofenderlos: yo reconozco en todos y en cada uno de nosotros esta inmunidad; comienzo por reconocerla en los señores ministros que la necesitan mas que yo, porque nada que yo digo me compromete como diputado en el tribunal de la opinion pública; y lo digo porque la irresponsabilidad legal que como diputados tienen los señores ministros, los autoriza para que si me contestan lo hagan con la misma libertad, de que yo no me resentiré, porque seria esto un ataque directo á la libertad, como lo seria el que á mí se me disputase en que en la réplica me es-

ceda, cuando en el ataque y acusacion, se escedan tambien.»

»Señores, si yo pudiese abrigar en mi pecho la idea de que los señores que hoy ocupan ese banco negro, que es hasta símbolo temible, verdadero potro en que la inquisicion atormentaba sus víctimas, tal le considero yo: si concibiera yo que nadie mas que esos señores volvian á ocupar ese banco, hubiese observado silencio, me hubiera conformado con mi triste suerte, y huhubiera dejado, como suele decirse, correr la bola; pero no: ese banco está reservado para la generacion en que yo veo cifrada la libertad, la existencia de mi patria, y yo no seré ciertamente el que haga necesario que sea tal vez preciso un lazareto para purificarlo, y que no apeste ó haya que echar mano de una leva para encontrar hombres que se sienten en ese banco por la fuerza: eso no lo quiero yo, ni lo querré jamás.»

«Señores; quince años, los mejores de mi vida, he vivido en paises estranjeros: nunca he querido mas á mi patria que entonces: nunca he reconocido el mérito de mis compatriotas, hasta que ví y los comparé con otros, y no esceptúo á nadie, ni entro en la eliminacion de naciones y categorías, sino en una que á su tiempo indicaré. A esos señores que están en ese banco, si posible me fuese, yo les daria lo que merecen, el galardon que aquí se les ha dado con prontitud y generosidad, por los señores diputados que me han precedido. ¡Qué! ¿se gana de esta manera en los paises estranjeros en todas épocas, pronunciado por la boca del mas terrible adversario que puede haber; en un pais donde hay instituciones semejantes, repetido por uno, corroborado por otro, en suma, quitándoselo de la boca como suele decirse, unos diputados á otros? Todos han reconocido y llamado á los señores ministros actuales hombres de probidad, de patriotismo, de moralidad y demas espresiones tan honoríficas con que han acompañado este comun reconocimiento. ¿Acaso se obtiene un concepto semejante sin mérito, ó son estas palabras acaso puramente de mera cortesía ó de mera urbanidad parlamentaria? No, señores: porque en mi concepto están en el corazon de los que las han usado, cuando á pesar de los medios de que se han valido para impugnar, en mi opinion muy parla-

mentariamente, á sus adversarios políticos, les han hecho esta justicia, y lo han hecho porque lo sentian en su interior de este modo: eso no se toma prestado, y cuando se dice, como se ha dicho en improvisaciones del momento, es porque se siente así préviamente.»

«Pues si los actuales ministros tienen estas cualidades; si estas cualidades no se pueden suplir, señores; si el que es moral, el que es patriota, el que es celoso, es porque lo tiene en sí, y nadie se lo puede dar, si carece de estos atributos, al paso que la capacidad, la idoneidad de que aquí se ha hablado, tambien en términos generales para ser ministro, para conducir los negocios, puede suplirse por muchos medios, porque aquí hay consejos, hay amigos que consultar, y hay trabajos anteriores... pero el que no es probo, el que no es patriota, sin ello se queda: esto no es comunicable, es personalísimo y esclusivo del que posee esta rica joya... Y ahora bien, si esta discusion fuere de resultas del motin de Esquilache, y viniendo hácia nuestros dias, del que se intentó en el célebre dia de San Blas, siendo ministro el duque de la Alcudia, despues príncipe de la Paz, si fuese un motin de la romería de San Isidro, bien en su lugar estaba el giro que damos á la discusion. Si por imprevision, ó por omision ú otras faltas criminales, estos señores ministros hubiesen comprometido la suerte de la monarquía, bien atacados estaban, como lo han sido hasta ahora; merecido lo tendrian; seria como un saludable escarmiento que se ofreceria á mi patria, para que cuantos los pudiesen reemplazar, mirasen mejor lo que hacian. ¿Es esta la circunstancia en que nos hallamos hoy?»

«Ni se me diga que acaso mi discurso lleva la tendencia de perpetuar á esos señores en ese banco: en otras circunstancias no desplegaria yo mis labios; me contentaria con un voto en secreto; pero yo tengo que dar á esta cuestion un aspecto nuevo, no porque yo le presente; al contrario, mi objeto es llamar la atencion de mis compañeros hácia este aspecto, porque ha de ser una consecuencia de la formacion del juicio que yo no tengo rectificado todavia. Mi objeto está tan lejos de ser este, cuanto yo acabo de decir no hace mucho que los quiero para la gene-

racion presente, que es en la que yo veo librada la suerte de mi patria, y acaso necesito de otros estímulos ú otro temor que el que se puede inspirar, si fuese yo uno de los opositores del gobierno en este momento. Paso, pues, al punto respecto del cual yo me habia reservado tomar la palabra, cuando se descendiese al exámen y discusion de los párrafos, que es el relativo á lo que ya ha adquirido un nombre técnico. No se lo he dado yo, señores, ni se lo ha dado la comision: al contrario, la comision me habia cautivado: tal vez con muy pocas esplicaciones se habria grangeado mi asentimiento y conseguido mi voto; pero ya no estamos en este caso; la escena varió, y varió de una manera, que yo no sé cómo podremos volver al punto de partida.»

«De lamentar es, dice la comision, que su prevision no alcanzase á impedir que estallase en la capital misma, y dentro del Palacio de nuestra Reina, donde su preciosa vida y la de su augusta hermana habian forzosamente de correr algun peligro... y de paso ofrezco á la comision una enmienda, que es suprimir el *algun* y dejar solo *peligro*; tiempo vendrá en que amplie esta idea;.... que llorará siempre la España tan amante de sus Reyes como de su libertad.»

«Señores: yo soy demasiado franco para no decir todo lo que siento. Cuando oi leer al ilustre diputado que en nombre de la comision lo hizo, este párrafo, le alabé en mi corazon. ¿Por qué? Porque está unánime conmigo. Quién no ha de lamentar que la prevision del gabinete no haya alcanzado ¿á qué? á una cosa sobre lo humano como me propongo demostrar: Yo me lamento mucho de esto, con la comision.»

»Nótese que la comision usa la palabra *prevision*, no dice *imprevision*, y me ha parecido acertado. Yo no quiero usurpar á la comision el derecho que tiene de esplicar sus espresiones; pero yo he debido creer esto, porque si no, cierta ambigüedad me hubiera afligido entonces, como me aflije ahora, no porque yo suponga ambigüedad, sino porque el calor de las improvisaciones de una y otra parte, ha causado tal vez que acaso en esto no pueda resultar, no digo una unanimidad que en Congre-

sos y en el estado en que se halla mi patria es una utopia, y yo estoy ya en edad en que no debo dejarme llevar de ellas; pero una mayoría respetable que pudiera ofrecer su apoyo al gobierno, que necesita hacerse respetable á una ambicion desapoderada de Europa, que nos tiene al borde del precipicio hace tiempo. Esplicaré mi idea.»

«Si yo hubiera concebido otra idea; si yo creyera, como no creo, que el gobierno es acreedor á un voto de censura, haria treguas con él, y aplazaria el tratarse de ello para despues que la tempestad se hubiese disipado; pero ahora, no.»

«La comision no niega que ha habido prevision, y aquí me parece que se han apoderado los señores que impugnan, ó mejor diré, que atacan al gobierno, de un modo de presentar la frase, que pueda ser susceptible de ambigüedad en comprenderla. Pero se dirá: ahí está la cuestion. Verdaderamente la cuestion es esta; si lo que no alcanza la prevision del gobierno, es susceptible de que se alcance ó no. Esta es la cuestion. Los señores que han hablado en este ó en otro sentido, se han esforzado en demostrar que los sucesos en que yo entro tambien, estaban al alcance del gobierno, y de ahí su imprevision; que el gobierno tenia todos los medios de haber evitado que estallase esa tempestad, formada en una region muy superior, muy elevada, á que no alcanza nunca el gobierno; esa tempestad que por desgracia tiene su orígen y causa donde no se ha tocado siquiera por alusion, adonde no llega la autoridad española; que si llegára, otra seria la suerte de mi patria.»

«Es, pues, evidente, que por el rumbo que ha tomado esta discusion, se supone que la comision señala con la nota de imprevisor al gobierno en estas palabras. La comision esplicará su intencion, si gusta, á su tiempo; entretanto, yo tengo que seguir el hilo del debate como está en el dia. Señores: grandes revelaciones se han hecho aquí hasta ahora; pero hay muchas que hacer, y yo voy sobre brasas encendidas: yo veré si me es posible conciliar la circunspeccion que me impone mi posicion personal, con el desempeño tambien de mis obligaciones.»

«La comision se circunscribe solamente por ahora á que hubie-

se estallado en la capital misma, y dentro del palacio de la Reina, una rebelion. Señores: examinando con toda la calma posible que yo no tengo, es una desgracia mia, es mi estructura, es mi organizacion, es un defecto con que nací; pero la tienen mis compañeros y ellos suplirán la que me falta, examinando con calma y detenimiento el asunto ó acontecimiento de que se lamenta la comision: ¿no han visto todos los señores diputados que me han precedido, que aquí se han confundido lamentablemente dos hechos; que aquí se han mezclado de tal manera los cargos de imprevision hipotética para mí, con los de la comision, cuya índole constituiria al gobierno cobarde, connivente ó acaso mas conspirador, cómplice en los sucesos del 7 de octubre? Pues estos cargos se han mezclado; nadie los ha dividido como debiera dividirlos, para examinarlos como era natural, con separacion, y los unos nos hubieran llevado como de la mano á los otros. No me hubiera yo contentado si estuviera demostrado, como algunos señores creian haberlo hecho la imprevision, sino con marcarlos de complicidad, de connivencia, de cobardía. De aquí no podia bajar; pero yo no puedo darles esta calificacion.»

»¡Imprevision!»

»La imprevision que se pretende haber hallado en la conducta del gobierno es anterior, y no puede pasar mas allá de las ocho de la noche del 7 de octubre; todo lo que se diga en adelante, pertenece á otra cuestion que reservo para despues. ¿Cómo se ha probado esa imprevision?» «¿Ignoran los señores diputados que han usado esta palabra gratuita, porque no la usa la comision, que la imprevision es como todas las cosas arbitrarias, un afecto, un sentimiento, un estado del ánimo, y que es menester difinirla? ¡Imprevision! ¿De qué? El señor ministro de la Guerra lo ha dicho el otro dia, imprevision de no penetrar en el corazon humano, y conocerle. ¿Qué mas quisieramos nosotros? Seriamos la divinidad ó una parte de ella; pero somos humanos, y cuando mas, podemos ser imágen y semejanza de ella, y la imágen es de piedra, de madera, de barro, pero no es aquella á que se parece. Los hombres no penetran en el corazon de los demas, y los señores diputados

saben el dicho célebre atribuido al príncipe de Talleyrand, de que el hombre fué dotado con la palabra para ocultar la mente ó el pensamiento. Sea ó no este dicho bien atribuido, no hay duda, que hay quien juzgue así, aun que yo no participe de este pensamiento, porque es idea que me envilece, el creer que puedo tener la palabra para ocultar mi pensamiento. Sin embargo, es frase que se atribuye á aquel grande hombre, y sobre la cual se ha fundado una gran parte de su celebridad...»

«Todos los españoles aceptaron entonces la eleccion (del Regente) sin escepcion de ninguno (porque no me esceptuo yo mismo, y creáse lo que se quiera); pero yo apelo al juicio, no de mis contemporáneos, que podrán ser algo parciales, sino de los que fueren cuando ya no se sepa ni aunque yo he existido. Nadie celebró mas que yo la eleccion en su persona ¿y por que? porque se iba á resolver el gran problema del uso y ejercicio que habia de hacerse de aquel poder en una situacion muy crítica nuestra, y de Europa entera. Jamás nacion apareció mas grande que la nuestra, al escoger un general esclarecido entre todos los esclarecidos de su tiempo. Un bálsamo no hubiera producido un efecto mejor entre los españoles amantes de su libertad, de su independencia y de sus intereses, y no fué ficticio, no, fué real y efectivo; esta circunstancia es preciso que se tenga presente, y llamo la atencion del Congreso acerca de ella.»

«¿Y hubiera entonces nadie ideado que una clase tan respetable y benémerita como la militar de quien era representante el duque de la Victoria, habia de tener en su seno escondidos, ignorados un puñado de individuos que no se diesen por satisfechos del testimonio ilustre de generosidad y munificéncia de las Córtes, que habian tomado ejemplo de las de 1810 y de las reunidas en Madrid el año de 14? Cualquiera que sea la gloria que recayese sobre el duque de la Victoria como Regente del reino, ¿no la repartió y comunicó con mano liberal y generosa á sus compañeros de armas? ¿Podia ninguno de ellos darse por ofendido, por humillado, porque reconociese como Regente del reino al que habia reconocido como general en gefe ó como generalísimo de todos los ejércitos?

Pues bien: el gobierno á las órdenes del Regente del reino, ¿era natural que sospechase que personas que no habian recibido ningun motivo de queja de aquellos que justifican los resentimientos, entrasen en una conjuracion?... ¿El gobierno no nos ha confesado paladinamente una y mil veces que su prevision habia llegado hasta conocer las personas conspiradoras, que habia tomado providencias hasta donde la ley les permitia, que las hizo salir de Madrid? ¿Qué se ocultaron? Sí, pero no las buscó donde se hallaban. Señores ¿y esto se dice en Madrid? ¿Dónde estamos? ¿Qué el gobierno las buscó donde no estaban? ¡En Madrid, donde como ha dicho el señor ministro de la Gobernacion que tiene datos de que yo carezco, no tenia medios de hacerlo!»

«Si los señores que hacen cargos al gobierno, cuatro ó cinco dias antes de estallar la insurreccion de octubre hubieran oido decir que se habian hecho visitas domiciliarias en Madrid ¿lo hubieran permitido? ¿Hubieran reconocido que la prevision autorizaba esto? No. ¿Qué hubieran dicho al dia siguiente de haber oido que en el fuerte de los guardias de Corps, por ejemplo, estaban los ilustres nombres del general Leon y otros como se ha dicho aquí? ¿Qué se hubiera dicho del Regente del reino? Que era un ambicioso, un tirano que tenia envidia de sus compañeros de armas, y que los temia. Esto se hubiera dicho, señores, y apelo al candor y buena fé de todos los que me escuchan; no hubiera encontrado el duque de la Victoria entre los actuales ministros ni entre otros algunos, uno solo que hubiese sido capaz de poner su firma para llevar á cabo semejante idea. La vijilancia, pues, tiene sus límites como debe tenerlos la prevision.»

Pero ahora pregunto yo: ¿qué pruebas se han dado, señor, que todo el mundo lo sabia, si no que habia muchas cartas y anuncios? Sí, señor, ¿pues no los habia de haber? Yo los he tenido; yo no tengo mas que un cargo doméstico; ninguna autoridad pública me compete, y estaba sin embargo abrumado, y lo estoy aun, esta es la triste suerte de todo hombre público, de anónimos, de cartas, de listas: me han sitiado y me sitian; ¿qué significa esto? ¿Quién ignora la perplegidad en que se coloca al hombre público que no tiene medio de salir de ella?

«Los mismos conspiradores, tal vez para distraer la atencion, dicen que está en una parte, cuando está en otra. Aquí se ha dicho que el arte de conspirar es una ciencia en Europa, y lo es por desgracia nuestra. En esa silla á donde el Congreso me elevó por su munificencia cuando yo era presidente, cuando todavía no me habia elevado mas alto si es posible (mas alto que el de presidente del Congreso no le hay, ha sido un *lapsus linguæ*) haciéndome tutor de S. M., tenia yo mis faltriqueras llenas de avisos y de listas fatales que me hicieron mas de una vez haber pensado en ser ingrato, renunciando á todo trance el cargo que en mi depositaran las Córtes, y decirlas; no soy tutor; no admito........»

«No trataré yo de llevar al campo enemigo esta idea; no corroboraré yo la especie de que no se puede salvar el pais con las leyes constitucionales: pero sí diré que esos hombres han salvado la Constitucion, y si algun peligro corriese en adelante, cuidado que no tengamos parte en esta desgracia. Es un hecho, señores, que la han salvado; y si no, yo pregunto: ¿qué es lo que sucedió el dia en que entró en Madrid el duque de la Victoria? Aquí se ha indicado ya. Las demostraciones que se hicieron, ¿pudieron anticipar la idea de las discusiones que tendríamos aquí, de las cosas que se han dicho en este sitio? Yo no lo preví: preví sí que habria calor, que habria grande interes, que cuando las Córtes se congregasen, se pedirian cuentas, y se le pedirian al gobierno; pero que seria con cordura, que no diré yo que se haya infringido aquí, pero que no por eso creeré que estoy en el caso de imitar á mis compañeros, ni me servirá su conducta de ejemplo; y cuando mas, yo haria treguas y aplazaria la cuestion para otra época.»

«Si vale algo la opinion pública, cuyo órgano desconozco cada dia mas, lo que vi en Madrid y lo que he sabido de todas las provincias, es el mas completo testimonio de aprobacion de todo lo hecho: lamentando como lamentamos todos, que la prevision del gobierno no hubiera podido conjurar una tempestad que formada en una region superior, estalla en Madrid. ¿Y qué prevision hubiera llegado á mas? Yo quisiera que se me digese, y los se-

ñores que desean dar un voto de censura para que esos bancos queden desocupados, permitirán que yo les pregunte, ¿cuál es la probabilidad humana? Hablo de aquella probabilidad racional que dirige á los hombres en los actos materiales, no hablo del azar, ni del juego de loteria, no; los hombres de Estado no se dirigen por esos medios; ¿cuál es la probabilidad ó el medio de encontrar hombres á quienes no se pueda acusar de imprevision?»

«Se dirá que esta proposicion mia salva de responsabilidad á esos señores; no, porque la crísis en que nos encontramos no se resuelve ni hoy, ni mañana, ni dentro de un mes, ni de dos, ni de dos años acaso; lo que yo quiero es que se entienda que mi voto está fundado en esos temores, y que yo no le daré, si creo que la comision presenta su dictámen como un voto de censura. Yo soy incapaz por mi parte de cometer un acto de injusticia parlamentaria; esto para mí es un acto de injusticia.»

«Aun si este acto de injusticia fuese circunscrito á aquellos señores, me lamentaria con ellos; pero no, yo he hablado de la generacion presente; y esta generacion presente, es muy lata; yo no admito el sistema de eliminacion, ni de categorías, mas que en una clase á que yo correspondo, á que peatenezco, y pertenezco en un estado muy humilde. Pero señores, España tiene el orígen verdadero, único, esclusivo de la catástrofe del 7 de octubre, en una influencia que está en un reino de Europa. Este orígen, no es aislado, y peculiar de personas determinadas..... Han congregado estas ambiciones en su alrededor un partido numeroso. Tienen en su patria relaciones y simpatías, y para mí, no hay enemigo pequeño. Lo que yo quiero es, que no nos adormezcamos, que no nos alimentemos con la ilusion de que nuestros enemigos son pocos; no señores; no son pocos; no señores, no son pocos: son demasiados; mas de los que yo quisiera que hubiese.»

Argüelles entró en muchos mas pormenores en su larguísimo discurso. La discusion sobre la totalidad continuó todavia sobre el mismo pié, reproduciéndose de una y otra parte iguales argumentos. Cuando se pasó á la de cada uno de los dos artículos, es decir los relativos á la imprevision, y estado de sitio de

Barcelona, que eran el caballo de batalla, tuvo lugar la misma repeticion, la misma pugna.

Al primero de los dos, es decir, al cuarto del dictámen, se hicieron algunas enmiendas que no fueron tomadas en consideracion; mas no sucedió lo mismo con una del Sr. Lujan, que á la parte del párrafo que empezaba: »Por fortuna la actitud imponente de la Milicia Nacional» hasta el fin, lo siguiente:

«Prevenida la nacion, recibió con actitud imponente las nuevas de tan estraordinarios sucesos, y la decision de la Milicia Nacional unida á la lealtad que generalmente mostró el valiente ejército á pesar de los esfuerzos que contra su fidelidad se habian hecho, dieron fuerza al gobierno de V. M. para sofocar en pocos dias tan grave rebelion. De lamentar es, que estallase tambien en la capital, y dentro del Palacio de nuestra Reina y su augusta hermana, cuyas preciosas vidas corrieron un peligro eminente; pero en medio del profundo sentimiento que causa el recuerdo de aquel acto sin ejemplo entre nosotros, sirve de consuelo y orgullo el noble comportamiento de la milicia nacional de Madrid, de la que se ha mostrado émula noblemente la de todos los pueblos donde la ocasion lo ha permitido, el de la mayor parte de su guarnicion, y dirán sobre todo que el valor heróico de los pocos y leales Alabarderos que guardaban mas de cerca las Reales Personas, llevaron su valor y su heroismo mas allá de lo creible, aun en la patria de los que con tantas proezas ilustraron los tiempos mas gloriosos de la España.»

Esta enmienda, que alteraba tan sensiblemente el espíritu del párrafo de la comision, fué objeto de discusion muy viva, en que tambien Argüelles tomó parte. Al fin fué aprobada en votacion nominal, por 85 contra 50.

Pasaremos al artículo 6.° relativo á los asuntos de Barcelona, y el estado de sitio que se habia puesto en aquella ciudad por algunos dias. Fué verdaderamente el que la comision defendió con mas tenacidad, y aun objeto de mayor empeño para los dos lados del Congreso. En la discusion sobre la totalidad, se habia debatido suficientemente ya este punto; mas se volvió á la carga de nuevo, con un grado mayor de vehemencia: Que

el estado de sitio era en abstracto ilegal, nadie lo negaba: los ministros manifestaron paladinamente que se habian salido de la Constitucion; mas alegaban al mismo tiempo que las circunstancias les habian obligado á ello, y no habian podido pasar por otro punto. La comision que se mostró muy celosa de dejar completamente á salvo el principio constitucional, insistió siempre en que el Congreso lo declarase asi, sin entrar en otras consideraciones; que si el gobierno confesaba verdaderamente que habia faltado á la Constitucion, se hallaba en el caso de pedir un bill de indemnidad, y que la comision se sentia en las mejores disposiciones de otorgárselo. Mas segun el giro que habia ya tomado el debate segun los argumentos de acusaciones que se habian hecho al gobierno, el pedir por parte de este semejante bill de idemnidad, equivalia á pedir perdon, en cuyo caso el párrafo del dictámen de la comision, equivalia á un voto de censura. Los Sres. Olózaga y Cortina por parte de la comision, defendieron hábilmente su terreno: el gobierno no se mostró menos esplícito y enérgico en rehusar este perdon que sus adversarios le ofrecian. O el gobierno habia tenido suficientes motivos para poner á Barcelona en estado de sitio, ó no. En el primer caso, la declaracion del Congreso equivalia á ese bill de idemnidad: en caso contrario, si por caprichc ó por indiferencia, ó falta de respeto que se debe á la Constitucion, se habia salido de su camino provocando males y todas las consecuencias que se siguen á un órden de cosas estralegal, merecia mas que un voto de censura, se habia hecho digno de una formal acusacion. Esta era la cuestion reducida á sus mas simples términos. Que el párrafo del dictámen era un verdadero voto de censura, aunque tal vez no hubiera aparecido asi cuando fué leido dicho documento por primera vez, tomó ese carácter en el discurso de la discusion, y el ministerio no podia menos de combatir, rechazando con todas sus fuerzas semejante voto.

Al artículo hicieron varias enmiendas algunos diputados catalanes, poniéndolo aun en términos menos favorables. No era de estrañar que los representantes de aquellas provincias se espresasen de una manera tan fuerte y tan enérgica; era en cierto modo un deber, salir á la defensa de sus compatriotas. Lo mismo

diremos de otras que hicieron los Sres. Altuna, Ormaheche y Aldecoa, diputados por las provincias Vascongadas. Ninguna de estas fué tomada en consideracion. Algunas fueron retiradas, en cuyo número pondremos una del Sr. Lujan, que alteraba casi en su esencia el tenor de dicho artículo.

Los Sres. Posada y Mendizabal hicieron la siguiente:

«El Congreso desea que se sostengan con firmeza los principios de legalidad y de justicia que dan fortaleza á los gobiernos; y siente que la complicacion y gravedad de los sucesos obligaran al nuestro á apelar á medidas escepcionales, confiando que no se repetirá en lo sucesivo esta medida inconstitucional, que tan funestos recuerdos despierta, etc.»

¿En qué se diferenciaba esta version de la del párrafo que enmendaba? En que diciéndose en esta que el Congreso sentia que el gobierno de S. M. creyese necesario apelar á las declaraciones de estados de sitio, echaba sobre él la responsabilidad de esta medida, cuya necesidad se ponia en duda, en lugar de que diciendo que sentia que la complicacion y gravedad de los sucesos obligasen al gobierno á apelar á medidas inconstitucionales, equivalia á declarar que habia habido motivos para ello. Sobre la diferencia de ambas versiones rodó la nueva discusion, que fué bastante viva y animada; mas sin salir del mismo círculo, es decir, manifestando siempre la comision, que el Congreso no debia declarar por ninguna circunstancia que el gobierno se podia haber visto en la necesidad de apelar á medidas inconstitucionales. El ministerio, que por su parte habia declarado antes que hacia esta una cuestion de gabinete, se aferró en su misma idea; á saber, de que si por los documentos que habian ido al Congreso aparecia que se habian visto efectivamente en la necesidad de declarar en estado de sitio á Barcelona, debia declararlo asi; y si en vista de los mismos se deducia que habian obrado por capricho ó por antojo, era muy poco un voto de censura. La enmienda de los Sres. Mendizabal y Posada, fué tomada en consideracion por 72 contra 74.

Inmediatamente hizo el Sr. Domenech una subenmienda á la de arriba, manifestándola en esta forma:

«Para el caso que el Congreso tuviese á bien tomar en consideracion la enmienda de los Sres. Posada y Mendizabal al párrafo 6.° del proyecto de contestacion al discurso de la corona, pido que se modifique en esta forma. Donde dice «y siente que la complicacion y gravedad de los sucesos obligaran al nuestro á apelar á medidas escepcionales,» se dirá: «y siente que por la complicacion y gravedad de los sucesos se creyera el nuestro obligado á apelar á declaraciones de estado de sitio, confiando, etc.»

Esta última version era casi igual á la del dictámen de la comision, que la adoptó al momento.

La dificultad quedaba en pié: la subenmienda fué tomada en consideracion por 72 contra 63.

Acto continuo se leyó otra subenmienda del señor Montañés á la enmienda de los Sres. Posada y Mendizabal, concebida en estos términos: «Pido al Congreso que en la enmienda de los Sres. Posada y Mendizabal, se sustituyan á las palabras «obligaron al nuestro á apelar» la siguiente: «pusieran al nuestro en el conflicto de apelar.»

Otro debate sobre el tomar ó no en consideracion esta subenmienda: los mismos argumentos de una y otra parte: la misma insistencia en los individuos de la comision; la misma resistencia del gobierno á pedir el bill de indemnidad que aquella le ofrecia. La subenmienda fué tomada en consideracion, por 73 contra 61.

Se procedió despues á la discusion de dicho párrafo 6.° con la enmienda y subenmiendas, con lo que se volvió con nuevo ardor á la batalla. Argüelles tomó la palabra en favor del ministerio.

«Eso de reparar los escesos y los males, dijo entre otras cosas, no se consigue ni con estados de sitio ni sin ellos: se consigue con el tiempo, con medidas de prudencia acompañadas de medidas de fuerza. Y querer suponer que el gobierno que se ha hallado en este caso no es acreedor á que se le hable en otros términos que los que se hace, y quererle obligar á que reconozca que fué ineficaz una infraccion; en que incurrió con peligro de

su cabeza, me parece demasiado duro. Hablo para justificar mi voto, pero no inculpo á la comision, ni á los señores que le han prestado su apoyo; digo francamente, que estoy convencido de que la infraccion por sí misma no es suficiente para que yo me niegue á reconocer que el conflicto en que se ha encontrado el gobierno es grave, y le hace acreedor á la remision de toda pena. Los señores que piensan de otro modo pretenden, que no puedo dejar de pasar por amigo de los estados de sitio y por lo mismo y por inconsecuente, sino voto el párrafo de la comision: esta disyuntiva no está en manos de S. S., está fuera de su alcance y del mio: yo apelo á mi patria: si ella cree que yo incurro en esa nota lo sentiré infinito, pero me resignaré, y eso no me retraerá de dar un voto de reprobacion al ministerio cuando creo que no lo merece. Si la comision quiere reformar el párrafo en términos que para mi sean admisibles, le votaré: pero mientras le conserve en los términos en que está, no seré yo el que le dé mi voto.....

«El gobierno se ha sometido como se sometieron sus antecesores, en la forma y modo que otros lo han hecho; pero una forma nueva asimilada á la que usa una nacion estrangera, que será muy sábia y prudente, yo la respeto; pero que por el hecho mismo de ser estrangera, y no haber sido adoptada legalmente en España, es solo uno de los infinitos argumentos que se suelen aprovechar en los parlamentos. ¿Podrá ser nunca un cargo el decir que el gobierno no se ha sometido de cierta manera á un voto de indemnidad y no le ha pedido? ¿Por donde? ¿Pues que no ha soltado la única prenda que es menester, ese documento que en muy pocas lineas confiesa quc ha declarado á la ciudad de Barcelona en estado de sitio, ó que la sujetaba á un régimen escepcional? ¿Es menester mas que esto? ¿Han hecho mas los anteriores gobiernos? ¿Han dicho mas que esa frase espresiva para obtener la absolucion de ese pecado, ó el que hubiesen cometido? ¿*Curtam varie*? ¿Por qué culpar con tanta tenacidad á este gobierno?»

«La comision ha despachado su encargo, y ha dado un voto que ahora resulta ser un voto de censura; y ¿por qué? Porque en Barcelona, y en su caso en las Provincios Vascongadas, el minis-

terio trató de repeler la fuerza que creyó le amenazaba, por otra fuerza.»

«Será un pecado: yo no le apruebo como principio abstracto y teórico; ya lo he dicho; pero ¿dejaré de tomar en cuenta las poderosas razones que van alegadas hasta el dia y que podrán estenderse si se consulta el espediente, para creer que el gobierno está en el caso de que se haga con él lo mismo que con otros se ha hecho? ¿Qué se hizo con el ministerio del señor Calatrava que arrancó á la nacion 50,000 hombres, y exigió 200 millones para mantenerlos? ¿Infringió la Constitucion? ¿Sí, ó no? ¿Y cuál fué el resultado? ¿Qué obtuvo de las Córtes en su tiempo despues de estas insignes infracciones? ¿No se contestó al discurso del trono? ¿Se invirtieron veinte y tantos dias en contestarle? La comision que contestó, ¿presentó una idea semejante, parecida siquiera á la del dia? No. Pues yo quisiera que se me digera, ¿por qué ahora se ha de seguir otro rumbo? Desearia saberlo: tal vez ilustrado mi entendimiento, puede que me acercase algo á la comision; pero mientras tanto, no: mientras yo vea confundir la cuestion de principios con la de los hechos para hacer creer á los incautos de fuera de aqui, pues entre nosotros no hay incautos, todos los diputados que con 25 años vienen aqui con el voto de sus comitentes, vienen á no ser incautos, sabemos todos á lo que venimos y para qué estamos aqui: pero hay incautos fuera, y necesariamente deben ser muchos: á esto se apela para que crean que los que ahora apoyamos al gobierno, somos partidarios de los estados de sitio; que sostenemos que está en los principios del gobierno el gobernar con estados de sitio, y todas las ocurrencias que los señores han tenido la bondad ó la ocurrencia de decir.»

«Con ningun gobierno se ha hecho. Yo no sé los términos, porque no los tengo presentes, del voto de indemnidad de que habla el Sr. Cortina; pero estoy seguro de que el Sr. Cortina habria contado con el espíritu de las Córtes á que sometian su administracion, con esperanzas muy distintas de lo que ahora ve aqui. Yo no negaré que el Congreso tiene derecho de hacer lo que hace; de residenciar al gobierno, de amenazarle con la res-

ponsabilidad; pero por mas que diga el Sr. Cortina, no me podrá dar seguridad de que aprobado el párrafo, no llegue á venir algun señor diputado usando de su iniciativa y diciendo: *yo acuso al gobierno*, y formulándole cargos de responsabilidad como una consecuencia natural y necesaria de la desaprobacion de su conducta.»

«¿Tiene el señor diputado Cortina seguridad de que otro señor diputado no use de esta iniciativa? Pues yo no la tengo. ¿Y hay razon para que á mi se me induzca de este modo y por este medio, á dar un voto de censura cuya consecuencia acaso indefinible seria la que acabo de esponer?

«Seguia el Sr. Cortina, y decia: no, porque estoy dispuesto á darle este voto de indemnidad. ¿Pues que inconveniente hay en darle, refundiendo el párrafo de la comision en tales términos que equivalga á este voto de indemnidad? ¿Quién se opone á esto? No, se replica; que el gobierno lo pida; y aquí entró el señor Cortina ayer, y lo ha repetido hoy, en esta gran cuestion de humillacion.»

«Hay mil modos de humillar á los hombres: yo lo concibo así. El Sr. Cortina, separará ese bill de indemnidad de la votacion del párrafo, asi como es natural que preceda la votacion del parrafo, y despues quiere que el gobierno pida un voto de indemnidad por la censura que se le habrá dado en el párrafo, porque la envuelve y puede ser mucho mas. Yo pregunto al Sr. Cortina, ¿estamos hoy en el primer dia del debate? ¿Ha habido ó no discusion hasta ahora? En esta discusion se han dicho cosas del gobierno, que asociadas al acto de obligarle á que pida un voto de indemnidad, pueden incluir una verdadera humillacion. Ya se ve; el acto sencillo, abstracto, de decir un gobierno á un cuerpo legislativo; yo he cometido una infraccion de ley, remíteme la responsabilidad, relévame de ella; no tiene nada de particular, á eso puede decirse que se redujeron las comunicaciones de los gobiernos anteriores, sobre sus infracciones respectivas; pero yo pregunto ahora señores, ¿ha precedido discusion de esta naturaleza en aquellas épocas? No, en ninguna.»

«Se dirá á esto, que el gobieno la merece: bien; merézcala en

la opinion de esos señores; pero si esta es su opinion y la mia que no, ¿me prestaré yo á dar un voto de humillacion verdadera para que aquellos señores pasen por ella ó tengan que dejar aquel puesto? No.»

«Si esos señores lo ocupan, es porque hasta ahora tienen honor, tienen probidad; tienen patriotismo, tienen lealtad; pero yo soy franco: yo que los quiero, dejaria de hacerlo en el momento en que se humillaran á pedir ese voto de indemnidad, de la manera que se ha dicho. No salvarian ya esos señores á mi patria: no es esto orgullo ni vanidad; el hombre en sociedad cualquiera que sea la posicion que ocupa en ella, no puede prescindir del estado de la opinion contemporánea; esta no lleva á bien ciertos actos que por mas que se quiera, no se construyen como ellos son en sí. Si hubiese sido al principio, integra esta cuestion, cabria que voluntariamente el gobierno lo hubiera hecho; pero indicarlo aqui, presentárselo al gobierno como una condicion despues de haber sido considerada como un voto de censura la aprobacion de este párrafo, de exijir que venga pidiéndole, ¿quien es el que se conformaria? El gobierno desde este momento, cuente con un voto contrario mio.»

«Al Congreso le corresponde y toca, si todavia fuese tan severo que no tomase en consideracion el estado en que se encontraba Barcelona y las Provincias Vascongadas, al Congreso, digo, corresponde hacer lo que guste, pero si lo medita un poco, no podrá menos de reconocer que es incompatible en el estado á que ha llegado esta cuestion, que el gobierno venga aquí á pedir como de rodillas ese bill de idemnidad. Seria lo mismo que si á un pecador arrepentido, se le obligase á comparecer raida la cabeza, cubierto de cenizas, lleno de silicios, con un saco de estera ante el confesor, á fin de que este poniéndole el pié sobre la ganganta, le dijese: te perdono: no señores, no tanta humillacion, no: el que ha de gobernar á mi patria, no quiero yo que se presente en semejante estado.»

«El Sr. ministro de la guerra ha dicho anticipadamente, que puede el Congreso hacer lo que á bien tenga. Pero si el gobierno creyó que se hallaba en la dura alternativa de adoptar esta

medida, para que no pereciesen la Constitucion y las leyes cuya existencia consideraba comprometida, ¿por qué se lo hemos de disputar aquí? Pues qué señores, ¿es este el último ministerio que ha de haber en España, y seria este el estímulo que necesitamos para que se atrevan sus sucesores á empuñar el gobernalle del estado cuando por todas partes asoman síntomas de nuevas discordias?.... He dicho en otras ocasiones, que el Congreso no es un tribunal de justicia: es un gran jurado en que hay que tomar en consideracion razones de prudencia y de política que no están reñidas con la justicia, y bajo de este aspecto estoy muy lejos de aprobar el párrafo.»

«Pidió el Sr. Cortina que el Congreso tomase en consideracion, que el ministerio Regencia habia pedido el bill de idemnidad. Yo no le he visto; pero supongo que será tal cual S. S. lo ha descrito. ¿Y cree que este ejemplo de moderacion, de sobriedad y de modestia, que yo alabo tanto y de que S. S. ha hecho justamente mérito, muy natural en la conducta de aquella Regencia ministerio, tan circunspecta, que ni aun tratamiento quiso admitir, será bastante para que si sometiese este bill de indemnidad que se tiene pedido, á una discusion de esta naturaleza, dejase de obtener tal vez un voto de censura? No basta que S. S. me indique que está dispuesto á entrar en esta discusion; yo creo que S. S. lo está; pero como no se han acumulado contra su ministerio las cosas que aquí en veinte y tantos dias se han acumulado, con respecto al actual, no indicaria por su parte mucha equidad en proponer como ha propuesto por modelo á los ministros actuales, la especie de paz y tranquilidad con que el público ha oido á S. S. con sus compañeros venir á pedir ese bill de idemnidad al Congreso; no. Esta es la gran ventaja que hay en todas las cuestiones que se ventilan, alejando por criterio del juicio que debe formase, lo que no ha sucedido ó lo que ha podido suceder: es verdad que no sé lo que sucederia; pero esta no es una razon para dar un voto de censura al gobierno actual......»

«Habiendo confesado y estando convicto el gobierno de haber cometido un acto de inconstitucionalidad en el caso de Barcelona, por que en cuanto al de las Provincias Vascongadas he indicado

antes que dejo para ocasion mas oportuna habermelas con los diputados de aquellas provincias como de amigo á amigo y de diputado á diputado, pero no hoy. Decia, señores, que habia en todos los términos de este párrafo, asociado á la interpretacion que hasta ahora se le ha dado por todos los señores de la oposicion, un obstáculo insuperable á mi voto, ó asentimiento á lo que se pretende.»

«Quiero que no se pase en silencio una de las razones poderosas que tengo para desaprobarte, y para ello necesito repetir su lectura. Empieza asi» por la misma razon, y porque nunca deben sostenerse con mas firmeza los principios de legalidad y de justicia que cuando son mas fuertemente combatidos, siente el Congreso que el gobierno de S. M.»; hasta aquí estoy perfectamente conforme con la comision:» creyera necesario apelar:» disiento absolutamente, porque aquí la comision se desentiende de las razones poderosas que yo tengo; no para aprobar los estados de sitio en si como teoria, sino para considerar al gobierno como un reo, que acabo de decir, que comparece ante un tribunal confeso y convicto. Yo negaré siempre que sea el gobierno acreedor á que este le condene á una absolucion, si antes ha de ser condenado por medio de un párrafo estendido en estos términos. Y si el mismo gobierno fuese el que solicitase luego despues de anatematizado por un voto de censura esa absolucion, desde ese momento cuente con mi voto contrario....»

Mucho mas dijo el Sr. Argüelles. El gobierno no salió de su terreno: no pidió el bill de idemnidad: dejó la discusion seguir su curso, hasta que cansados de hablar unos y otros se propuso al Congreso y aprobó este, que se pasase á la votacion: era ya tiempo. Como debia esta comenzar por una de las dos subenmiendas, se preguntó cual de las dos tendria la prioridad; y habiéndose propuesto la del Sr. Domenech, se decidió que no, segun el método ordinario, despues de bien contados los votos, por 79 contra 68.

Se puso en seguida á votacion la subenmienda del Sr. Montañes, y se aprobó nominalmente por 80 contra 66.

Acto continuo se votó la enmienda de los Sres. Posada y Mendizabal, y se aprrobó nominalmente por 77 contra 67.

Asi en lugar de la frase del párrafo 6.° del dictámen de la comision que decia: «siente el Congreso que el gobierno de S. M. creyera necesario apelar á medidas escepcionales» se aprobó esta otra: «siente el Congreso que la complicacion y gravedad de los sucesos, pusiesen al gobierno en el conflicto de apelar á medidas constitucionales, etc.,» que segun el giro que habia tomado la discusion y la inteligencia que daban los individuos de la comision á la primera, ofrecia un sentido muy diverso. Los ministros quedaron victoriosos; no recibieron un voto de censura por las medidas escepcionales que habian tomado en Barcelona: el Congreso manifestaba paladinamente, que se habian visto obligados por las circunstancias á adoptar esta medida: era lo único que deseaban. Vencieron sí: pero son estas victorias ensangrentadas, presagios infalibles de próximas derrotas. La diferencia de votos habia sido insignificante: el espíritu de hostilidad que animaba á sus contrarios, tenia todos los síntomas de encarnizamiento. En los bancos de la oposicion figuraban ya con bandera desplegada distinguidos oradores, como los Sres. Lopez (D. Joaquin), Cortina, Olózaga, Gonzalez Brabo, Caballero y otros, que si de mas pequeña nota, no se distinguian poco por el calor que reinaba en sus discursos. Cualquiera podia fácilmente suponer lo vivo que tenia que ser el resto de aquella campaña, tan vigorosamente comenzada. Pero seguiremos el curso de los acontecimientos, sin mas anuncios ni preliminares.

No entramos en pormenores sobre la discusion de los demas párrafos del proyecto de respuesta, pues aunque no dejaron de ofrecer su interes, fueron de menos importancia para los ministros. Ninguno de ellos envolvia un voto de censura. La discusion de este trabajo, empezado el dia 20 de enero, no llegó á su término hasta el 23 de febrero.

En el Senado se discutió el proyecto de contestacion al discurso del Regente, con anterioridad al del Congreso. Su contenido no envolvía cargo ni voto de censura al ministerio. En lugar del párrafo 4.° en que se hablaba de imprevision, decia simplemente el Senado: «Digna de alabanza ha sido la actividad y energía desplegadas por el gobierno, para contener y cas-

igar la conspiracion criminal que estalló en el mes de octubre.»

En lugar del 6.° que abrió campo de tanta batalla en el Congreso, decia la comision del Senado: «Los sucesos de Barcelona se han presentado con diferente carácter; y aunque el estado escepcional en que se puso aquella ciudad rica y populosa haya escusado efusion de sangre, violencias, castigos, todavia desearia el Senado, y para el gobierno fuera mas glorioso, que se evitasen del todo estas medidas escepcionales, y que la represion y arreglo de tales escesos, no salieran nunca del camino que tienen trazado las leyes.»

Sobre el primero de estos dos párrafos se pidieron esplicaciones, en razon de que una gran parte de la opinion pública hacia severos cargos al gobierno, de que no hubiera procurado evitar aquellos tristes acontecimientos. El ministro de la Gobernacion las dió tan claras y esplícitas, que dejaron al Senado satisfecho.

Sobre el segundo, ningun senador pidió esplicaciones ni en pró ni en contra. Mas el ministro de Estado dijo, que á pesar de que el gobierno estaba íntimamente convencido de la sana intencion que habia dirigido á todos los individuos de la comision, algunas personas podrian creer que aquel párrafo era hóstil al gobierno, y que por lo tanto rogaria á los señores que componian la comision, que tuviesen la bondad de decir si los términos en que estaba concebido, estaban en apoyo del gobierno ó si de alguna manera hostilizaba á sus individuos, porque en aquel caso el gobierno tendria necesidad de hacer algunas observaciones, con las cuales se lisongeaba de que quedaria completamente satisfecha la comision y el Senado.»

El Sr. Gomez Becerra, uno de sus individuos, dijo: «Señores; el contesto todo del proyecto que la comision ha presentado á la deliberacion del Senado, manifiesta bien cuálos son los sentimientos y cuál el espíritu que anima á la comision, y que ahora puede decirse hasta cierto punto, que son los sentimientos que animan al Senado, por lo que ayer se manifestó en la discusion por algunos de los señores senadores que tomaron la palabra, y por la aprobacion de los párrafos que hasta ahora han sido votados.»

«Seguramente, señores, que no ha sido la intencion de la co-

mision, ni es tampoco el espíritu de este proyecto, hostilizar al gobierno, porque la comision ha creido que estaba en este caso.»

«Contrayéndome ahora al párrafo que se discute sobre los sucesos de Barcelona, se ha creido por lo que se ha dicho ó en los periódicos ó en conferencias particulares, que se podia hostilizar al gobierno. La intencion de la comision no ha sido esta; pero ha sido, manifestar una opinion y un deseo que la comision y Senado no pueden dejar de tener, y que yo creo que tambien tiene tan eficazmente como yo, el mismo gobierno.»

«Barcelona fué declarada en estado de sitio; y yo que profeso la opinion de que nunca se debe declarar en estado de sitio un punto que no está sitiado realmente, he opinado sin embargo con la comision, que no se puede condenar en este párrafo el estado de sitio de Barcelona, porque sobre todas las leyes establecidas, hay otra ley mas principal que es la primera de todas, *salus populi;* y para censurar el hecho era menester tener datos que la comision no tiene, que no pasan de ideas generales, y en este caso cuando un ministerio que se compone de individuos de antecedentes tan recomendables, llegó á tomar esta medida, á lo menos haya presuncion racional de que lo haria por necesidad. Esta inteligencia dá la comision á este párrafo, en que se lamenta de que haya sido necesario tomar esa medida escepcional; y con esta esplicacion creo, que el gobierno que ha interpelado á la comision, quedará completamente satisfecho.»

En seguida dió esplicaciones el ministro de la Guerra, que recibieron el asentimiento del Senado. Los demas párrafos del proyecto de la contestacion, fueron asi mismo objeto de muy pocas discusiones.

La oposicion del Congreso se presentaba cada vez mas viva y animosa. Si hemos entrado en tantos pormenores sobre los debates pasados, ha sido con el solo objeto de evitar con la simple esposicion de hechos, esplicaciones sobre una pugna, ó mas bien guerra casi á muerte, de que fué teatro el salon de sus sesiones. Otras lides habia presenciado el Congreso en varias épocas; mas ninguna tan constante y tan porfiada. Cada dia era un nuevo cargo: las interpelaciones llovian: rara vez los minis-

tros faltaban de su banco negro, llamados á cada paso para responder á ellas. Los asuntos de hacienda, de esta hacienda tan desordenada, tan mal dirijida en todas épocas, presentaban el flanco mas vulnerable, á donde se dirijian los asaltos principales.

En la sesion del 4 de enero presentó el gobierno un proyecto de ley pidiendo autorizacion para la emision de billetes del tesoro por valor de 180 millones de reales, dividiéndose su total importe en treinta y seis séries de cinco millones cada una, al interés de 5 por 100. En la del 19 de febrero, presentó de nuevo este proyecto, con algunas modificaciones.

La comision que se nombró para exáminarle, presentó tres dictámenes. Dos de sus individuos, D. Juan Alvarez y Mendizabal y D. Luis Proyet, opinaron porque se concediese al gobierno la autorizacion que pedia, con algunas modificaciones. Otros dos, D. Joaquin Muñoz Bueno y D. Miguel Alejo Burriel, fueron de opinion de que se le negase, declarándose ademas, que el ministerio habiendo tomado caudales á préstamo sobre el crédito de la nacion sin estar para ello autorizado por una ley especial, habia infrinjido la Constitucion del Estado.

Otro dictámen firmado por los Sres. D. Pedro Gil, D. Pio Pita y D. Jacinto Félix Domenech, se reducia á autorizar al gobierno para la emision de billetes del tesoro por valor de 80 millones de reales, en lugar de los 160 que pedia.

Discutido el segundo de estos dictámenes y puesto á votacion nominal, fué desechado por 91 votos contra 56.

Igualmente lo fué el tercero, por 86 contra 75.

El primero fué aprobado por el método ordinario, en la sesion del 9 de mayo.

Fué muy reñida la discusion de estos proyectos. La poca mayoría que obtuvo el gobierno en los dos desechados, manifiesta bien lo que hemos indicado tantas veces; y no hubiesemos entrado en este asunto, en sí de no gran monta, á no haber ocurrido en él un incidente muy desagradable, que añadió nuevos combustibles á la hoguera.

Habiéndose pedido en la sesion del 19 de abril por el señor

Burriel, que se leyese un contrato ajustado el año anterior para la capitalizacion de los intereses de la deuda estranjera, observó uno de los señores diputados, que al final se hallaba la firma del duque de la Victoria. Esto dió armas al impugnador para atacar de nuevo dicho documento, manifestando que la insercion de la firma, habia sido una verdadera infraccion de la Constitucion.

El ministro de Hacienda dió esplicaciones manifestando que dicha insercion, no podia serefecto mas que de un error ó equivocacion de la cancilleria. El de Estado, que probablemente ignoraba esta circunstancia, aseguró que por ningun caso pudiera ocurrir al gobierno, el pensamiento de comprometer en lo mas mínimo la firma del gefe del Estado. Los demas ministros que se hallaban en el mismo caso tomaron tambien sobre sí la responsabilidad de aquel acto, siendo á condenarle los primeros. Mas estas esplicaciones, no bastaron.

En la sesion de 21 de abril se leyó la proposicion siguiente, firmada por el Sr. Romeral.

«En los documentos en que solo deben estamparse las firmas de los ministros responsables, no debe aparecer segun las buenas prácticas constitucionales, la del Regente del Reino que ejerce la autoridad real. El Congreso ha visto con disgusto, que la contrata celebrada con un particular en 18 de octubre, y sus adiciones de 23 de diciembre de 1841, está autorizada con la firma del Regente del reino, haciendo descender á este desde la elevacion en que le coloca la Constitucion, á un terreno poco digno y conveniente.»

«En vista de todo, los que tenemos el honor de suscribir esta proposicion, pedimos al Congreso se sirva declarar:

«Que ha visto con el mayor sentimiento, que el ministro desconociendo las máximas y principios constitucionales, haya dado lugar á que la respetable firma del Regente del Reino aparezca en la contrata de 18 de octubre y sus adiciones de 23 de diciembre de 1841, como si fuese responsable; y ocupando un lugar, el menos á propósito y correspondiente.»

Despues de haber sido apoyada por uno de sus autores, manifestó el ministro de Estado su estrañeza de que se hubiese pre-

sentado dicha proposicion, despues de lo que habia manifestado en la sesion anterior el ministro de Hacienda, de que solo por una equivocacion de cancillería, se habia cometido el error de estampar en el documento dicho, la firma del Regente.

«Una mera equivocacion, dijo, que se ha cometido en la cancillería, un descuido que se ha padecido, ¿podrá dar motivo para que se ocupe el Congreso en hacer mérito de él, sometiéndole á discusion? Yo creo que no, y mucho mas cuando se ha dicho ya aquí por el ministro de Hacienda antes, y ahora por mí, que tenemos el mas alto sentimiento de que se haya cometido esta equivocacion, interesados como estamos y debemos estar los primeros, en que la dignidad y decoro del Regente del Reino no se menoscabe en lo mas mínimo.»

«Asi yo ruego á los señores de la oposicion, que aprovechen otras ocasiones mas dignas, que frecuentemente se suelen presentar, para llevar adelante la que tengan á bien hacer al ministerio; y ya que tienen tanto celo é interés porque la persona del Regente del Reino aparezca con el decoro y dignidad que corresponde, no se ocupen mas de este negocio, ni promuevan una cuestion que no es honrosa ni digna del gefe de Estado.»

A pesar de esto, la proposicion fué tomada en consideracion por 73 contra 68.

En la sesion del 22 se discutió la proposicion; y despues de un debate acalorado, fué desaprobada nominalmente por 83 contra 74.

En la misma sesion, antes que se discutiese dicha proposicion, habia hecho otra por el mismo estilo el Sr. Mendez Vigo, D. Pedro, y es la siguiente:

«Considerando el compromiso en que puede verse la ilustre persona del Sermo. Sr. Regente del Reino, mientras se conserve su firma en contratos que tengan relacion con la administracion pública de España, y ardientemente empeñados en que nunca pueda recibir desdoro alguno el primer gefe del Estado que ocupa una posicion tan elevada por el voto solemne de la nacion, tenemos el honor de pedir al Congreso se sirva declarar, se considera como tachada, nula y de ningun valor, la firma del

Regente del reino que apareciere en cualesquiera contratos, que tengan relacion con la administracion pública.»

Antes de apoyar el Sr. Mendez Vigo su proposicion, se leyó en el Congreso el oficio siguiente del ministro de Hacienda:

«Habiéndose puesto por equivocacion la firma autógrafa de S. A. el Regente del Reino en el tratado del 15 de octubre y sus adiciones del 22 de diciembre último, celebrado para llevar á cabo la capitalizacion de los intereses de la deuda estranjera de Paris y Lóndres, se ha servido S. A. mandar que dicha firma quede sin efecto. Madrid 22 de abril de 1842, etc.—Exmos. Sres. secretarios del Congreso.»

No fué tomada en consideracion la proposicion del Sr. Mendez Vigo en la sesion del 23, por 91 votos contra 59.

Concluida esta discusion, anunció el Sr. Olózaga una interpelacion al ministro de Hacienda, y despues de un corto preámbulo, dijo.

«El objeto de mi interpelacion es este. Segun se ha dicho aquí por el ministro de Hacienda, y se ha repetido por alguno de sus colegas, segun ha resultado de la discusion, y se ha comprobado por esta órden que se mandado unir al espediente, la firma del Regente del Reino se halla en el documento que tanta discusion ha producido, por una equivocacion. El hecho, señores, es de mucha gravedad. El Congreso lo ha reconocido asi, y yo creo que hay circunstancias que prueban, que la gravedad es mucho mayor de lo que algunos piensan.»

«Por esta razon me veo obligado á llamar la atencion del Congreso y del pais entero, acerca de las circunstancias que han concurrido en este negocio. Hubiera deseado poderlo hacer en la discusion de la proposicion del Sr. Romeral: no me llegó el turno para poder usar de la palabra, y por esto pedí que constase quien la tenia pedida. Hoy he votado que se tomase en consideracion la proposicion que se ha presentado, solo con el deseo de poder hablar en sesion tan importante, contra mi costumbre ó natural pereza, que me aleja de tomar parte en las discusiones.....»

«El objeto de la interpelacion consiste en saber, si el señor

ministro de Hacienda está dispuesto á manifestar en el Congreso las circunstancias de esta equivocacion: si fué de S. S. únicamente; si hubo alguna otra persona que tuviese parte en ella; cuándo se conoció la equivocacion; cuándo se pusieron las firmas que se encuentran en este documento, si se pusieron con el órden con que están escritas, y si este órden se alteró.....»

Por la aseveracion tantas veces repetida de los ministros de que la insercion malhadada de la firma del Regente habia sido un acto involuntario, por los términos de dicho oficio, por la circunstancia de haber sido desechadas las dos proposiciones anteriores, parecia ya concluido un asunto tan enojoso y tan desagradable. La interpelacion del Sr. Olózaga renovó la discusion, que no podia ofrecer sino los mismos resultados. ¿Habia sido la insercion de dicha firma, maliciosa? Los ministros no solo lo negaban, sino que eran los primeros á lamentarse de una ocurrencia tan desagradable. Lo único que procedia en el asunto era promover una averiguacion formal ó una acusacion, dado el caso de que se creyese necesaria esta medida de rigor, en vista del gran compromiso por la malhadada firma.

Aun no concluyó con la interpelacion este negocio. En la sesion del 12 de mayo, se hizo por el Sr. Rodriguez la proposicion siguiente:

«En uso del derecho que me asiste conforme al artículo del reglamento, por ser esta sesion la inmediata á la en que tuvo lugar la interpelacion Olózaga, pido al Congreso se sirva autorizar á la mesa para que espida certificacion literal del tratado del 15 de octubre, al diputado que la pidiere.»

No habiendo tomado en consideracion esta proposicion, hizo el mismo diputado la que sigue:

«Pido al Congreso se sirva autorizar á la junta de gobierno interior, para que de los fondos asignados para gastos imprevistos ó estraordinarios del mismo, disponga de la necesaria cantidad para que se litografie el tratado de 15 de octubre.»

Tampoco fué tomada en consideracion.

En la sesion del 13 hizo el Sr. Lopez, con otros, la siguiente:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar, que el haber hecho

figurar el ministerio la firma del Regente del Reino en el contrato de D. José Salamanca sobre capitalizacion, ha sido opuesto á los principios constitucionales.»

Otra acalorada discusion, que no produjo mas fruto que las anteriores. Habiéndose preguntado si se tomaba en consideracion dicha proposicion, se resolvió la negativa en votacion nominal por 82 contra 62.

No fatigaremos al lector con mas pormenores de estas reyertas enojosas. Batida la oposicion en combates parciales, aunque dejando tan airosa su bandera como lo hemos visto por lo casi equilibrado de las votaciones, resolvió dar una batalla general y decisiva, tomando por terreno todos los actos administrativos de aquel ministerio, reuniendo como en un cuerpo cuantos cargos se le habian hecho en otros ocasiones. Esta accion campal, la aguardaba el gobierno, la aguardaba el público, y hasta se designaba casi el dia del gran choque. Ya era tiempo.

En la sesion del 28 de mayo, subió á la tribuna el Sr. Domenech y dijo lo siguiente:

«Considerando los diputados que suscriben que el actual gabinete al anunciar su programa de 22 de mayo, proclamó el principio de que los gobiernos deben obrar con moralidad dentro del círculo legal de que no deben salir jamas, estableciendo asi sobre bases sólidas el edificio del órden público, pues que en otra manera no puede haber un gobierno que sea escudo de la libertad y de las instituciones del pais; considerando que ofreció tambien hacer grandes economias, rebajando considerablemente el presupuesto; considerando asimismo que los individuos que componen el gabinete actual aseguraron solemnemente estar resueltos á no celebrar contrato alguno que no fuese en subasta pública, para no presentar nunca flanco por el que se le pudiese atacar, ó de evitar su influjo y su poder; considerando que por repetidos actos y en ocasiones diferentes ha obrado fuera del círculo legal que habia proclamado, como principio fuerte de gobierno; que ni se han verificado las ponderadas grandes economias, ni guardado la publicidad en negocios que han afectado mas ó menos las rentas de la nacion, sobre las cuales se han

tomado caudales á préstamo, faltándose al artículo 74 de la Constitucion: considerando en fin que el actual gabinete carece de la resolucion necesaria para hacer respetar el poder en todos los ángulos de la monarquía, sin faltar á la ley fundamental del Estado: que su marcado carácter es la indecision y falta de energía necesaria para consolidar el órden establecido, cediendo ante las exigencias de unos y otros, y teniendo la desgracia de no haber podido inspirar al Congreso toda la confianza necesaria para atraerse, y conservar una mayoria numerosa, imponente y compacta, que solo puede ser obra de un pensamiento fijo de gobierno, desarrollado, sostenido con constancia, y que lleve en pos de sí el convencimiento de que ha de ser útil á la causa nacional en su aplicacion y resultados, lo que no puede esperarse ya del ministerio de mayo, conforme lo acredita la esperiencia despues del tiempo que ha transcurrido desde que ascendió al poder, supuesto que ni lo solemnemente manifestado en las contestaciones al discurso de la corona por los cuerpos colegisladores, ni con ocasion de otros actos posteriores, ha sido estimado en su verdadero valor para adoptar un sistema mas conveniente que el seguido hasta ahora, cumpliendo religiosamente al menos lo ofrecido en el programa:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar: que en la situacion en que se ha constituido el actual gabinete, á pesar de los buenos deseos de que debe suponérsele animado, carece de prestigio y fuerza moral necesarios para hacer el bien del pais.»

A tres puntos esenciales se reducia esta proposicion, que envolvia un voto de censura: 1.° la inmoralidad del gobierno: 2.° la ilegalidad de ciertos actos: 3.° aunque este no podi verdaderamente llamarse acto de acusacion, su falta de capacidad para administrar en aquellas circunstancias los negocios del pais.

El primer cargo estaba en cierto modo desvirtuado con la declaracion tantas veces hecha en el Congreso por sus mismos adversarios, de que los ministros eran hombres de buenas intenciones, de probidad y lealtad: el segundo, como lo hizo ver el ministro de Estado, aludia á operaciones del gobierno sobre asuntos de hacienda, que habian pasado al exámen de una comision,

y estaban todavia *subjudice*. Basta fijar la atencion sobre la fecha del 15 de octubre en que se habia hecho aquel contrato, para comprender cuantos debieron ser los apuros del gobierno en aquella situacion tan angustiosa. Restaba, pues, el tercero es decir, el de la incapacidad, que por lo vagamente que estaba espresado, abria un campo inmenso de discusion, que era á lo que verdaderamenle se aspiraba.

Entrar en pormenores de este magno debate, seria tan inutil como impracticable, á menos de copiar muchos trozos de los larguísimos discursos que se pronunciaron. El Sr. Domenech dijo en apoyo de su proposicion, que en las circunstancias en que se hallaban el ministerio y el Congreso, habian llegado á ser incompatibles, y esto era sumamente exacto. La consecuencia lógica que deducian los acusadores del gobierno era, que pues el ministerio habia declarado en su primer programa, que era su pensamiento y su resolucion caminar con aquellas Córtes, debia dejar su puesto, cuando las Córtes ó uno de sus cuerpos colegisladores, manifestase solemnemente que no merecia su confianza.

En esta base, pues, se apoyaba la oposicion que se hacia á dicho ministerio; á saber, la imposibilidad moral de una disolucion contraria á sus declaraciones. La verdad obliga confesar que sus enemigos se aprovecharon hábilmente de estas circunstancias, y que de la red que en cierto modo se echó á sí mismo el ministerio, no era fácil se desenvolviese. La proposicion del Sr. Domenech fué tomada en consideracion, por 86 votos contra 76.

Se empezó, pues, la batalla con sumo acaloramiento por una y otra parte: era la decisiva, la final; mas no la última para la oposicion, en caso de no salir victoriosa. A declararse el triunfo por los ministros, podian volver todavia sus contrarios cuantas veces quisieren al campo de batalla, porque la disolucion les parecia imposible. Así todas las ventajas estaban por parte de la oposicion; las desventajas, por la de los ministros.

El campo de la acusacion era inmenso por lo vago. Poca capacidad, poca energia, falta de fuerza moral: no corresponder al pensamiento del 1.° de setiembre, etc., etc. ¡Cuanto no podrian decir sobre esto hombres de fecunda imaginacion, de suma abun-

dancia de palabras! Se pasó, pues, revista á todos los actos de la administracion; se repitieron por la novena ó décima vez cuantos cargos se habian hecho en las sesiones anteriores: volvió á salir á la plaza la imprevision sobre los acontecimientos de octubre, el estado de sitio de Barcelona: todos se presentaron en aquella lid animosos, tanto los que atacaban, como los que se defendian.

Como la discusion se prolongase muchísimo, se hizo por el Sr. Posada la proposicion de que se suspendiese la sesion hasta el dia siguiente; mas á pesar de haber sido apoyada por su autor en términos muy razonables, alegando la imposibilidad en que se hallaban los ministros por su tan larga asistencia allí de atender á los negocios del gobierno, se votó nominalmente en sentido negativo, por 78 contra 77.

Continuó, pues, la batalla, en que tomaron parte contra el gobierno, entre otros, los señores Demenech, Lopez D. Joaquin, Cortina, Olózaga: á favor hablaron los señores Lujan, Mendizabal, Posada Diez, y los mismos ministros, que usaron repetidas veces la palabra. Al fin, á fuerza de cansancio, ya apremiados por lo tarde de la hora, se declaró el punto suficientemente discutido, y en votacion nominal fué aprobada la proposicion, es decir, declarado el voto de censura por 85 contra 78.

Era ya la una y media de la noche; la sesion habia durado, con algunas cortísimas suspensiones, cerca de trece horas.

La línea de conducta del gobierno en aquellas circunstancias, estaba trazada por los mismos hechos. Habia recibido un voto de censura de aquellas Córtes, con quienes habia manifestado su resolucion de obrar y caminar por su primer programa, leido solemnemente ante los dos cuerpos colegisladores. Su separaracion de los negecios era un acto indispensable, consecuencia rigorosa de aquel antecedente. Algunos fueron sin embargo de opinion que el ministerio no habia quedado tan comprometido que el bien del Estado debiese sufrir por semejante declaracion, en caso de ser la disolucion de las Córtes medida saludable. Los ministros no lo entendieron asi, y determinaron obrar en consecuencia. Nosotros, es decir, el que esto escribe, va mas adelante y cree como creyó entonces, que aun que no hubiese habido

semejante declaracion en el programa de mayo, los ministros debieron siempre abandonar sus puestos. Las disoluciones son por lo regular medidas muy fatales, pues se consideran y deben considerarse casi siempre como negocios personalísimos de los ministros que quieren perpetuarse en el poder, y que en adoptar semejante medida, no aspiran á otra cosa. En los gobiernos constitucionales donde el irresponsable, es decir, la persona sagrada del Rey está elevada fuera de la atmósfera de los debates parlamentarios, es imprudencia mezclarle en cuestiones que solo son de sus ministros. Hartos ejemplos teniamos en España de lo funesto que habia sido para la nacion, hacer obrar al gefe del estado como cabeza de un partido. En aquellas circunstancias debia ser esta circunspeccion mas esquisita. La persona del Regente no habia sido comprometida para nada en aquellos vivísimos debates. Al contrario, invocando lo sagrado de su nombre, se habian asestado muchos tiros contra los ministros. Envolverle en una disolucion hubiera sido funestísimo, cuando era tan necesario que en nada se menoscabase su prestigio. Lo mas natural, lo mas sencillo, lo mas lógico, era que los pocos desapareciesen delante de los muchos, dejando á la parte sensata del pais el decidir de qué lado en aquel debate tan reñido, se hallaba la justicia.

Los ministros no titubearon, pues, en lo que tenian que hacer en aquella situacion: el mismo dia 29 presentaron su dimision al Regente, que no podia menos de aceptarla.

La formacion del nuevo ministerio no era cosa muy fácil en aquel conflicto de los ánimos. El gefe del Estado se dirijió á los presidentes de los dos cuerpos colegisladores, lo que no fué de grande ausilio. Despues de varios tanteos, se nombró presidente del consejo con la certera de la Guerra al general Marques de Rodil, que se hallaba á la sazon de general en gefe del ejército de observacion en las provincias Vascongadas. A su llegada á Madrid, se ocupó sin perder instantes en la composicion del nuevo gabinete, que hasta el 16 de junio no quedó completamente organizado.

El dia siguiente 17 dejaron sus puestos los ministros, cuyos

decretos de exoneracion fueron todos honoríficos. Por muchos fué lamentada su salida del poder, y en general el público sensato hizo á su lealtad y probidad, la misma justicia que no se le negára en el seno del Congreso. Habia sido demasiado violenta la oposicion en este cuerpo colegislador, para que los hombres imparciales no viesen en ella cierto sello de injusticia. En cuanto á su falta de capacidad en materias de gobierno, su poca fuerza moral, etc., cuestion inmensa por lo vaga, tenemos que decir muy poco, pues asi nos cumple. Probablemente no alcanzaron en esta parte mas puntos que todos sus predecesores, y los demas que les siguieron en su espinosísima carrera. Son de notar las grandes dificultades que ofrece bajo los sistemas representativos, gobernar los hombres. Rarísimos son, en efecto, los que en estas épocas han alcanzado la palma de grandes estadistas; observacion que como á nosotros, se puede aplicar á los estraños. España que puede citar sus grandes oradores, sus grandes poetas, sus grandes literatos, sus grandes artistas, sus grandes escritores, se veria embarazada, y quizá enmudeceria, si tuviese que designar sus esclarecidos gobernantes. Y todos los que pasaban por mas eminentes en distintos ramos, sobre todo los que alcanzaron mas renombre en la tribuna pública, en la administraron; mas sirvió á estos de muy poco su oratoria, por la enorme distancia que de *hablar* á *obrar*, de tener *fama* á justificarla con *hechos*, ha marcado en todos tiempos la esperiencia. No es injusticia decir que los mejor librados entre unos y otros, no pasaron de una decente mediania, y que á muchos se les pudo aplicar lo que dijo Tácito de Galba: *major privato visus dum privatus fuit, et omnium consensu capax imperii, nisi imperasset* (1).

De los trabajos de las Córtes que pasaron á ser leyes harémos mencion en otro capítulo, cuando lleguemos al fin de su segunda legislatura. Por ahora nos atendremos á los principales actos del gobierno durante aquél semestre.

Seguian en el mismo estado nuestras relaciones diplomáticas: frias con el gabinete frances, marcadas con el sello de mú-

(1) Hist. lib. I.



tuo disgusto y desconfianza. Desde la salida del Sr. conde de Salvandy, habia quedado encomendada la legacion á un simple encargado de negocios. Con el gobierno ingles, nos manteniamos en los términos de buena inteligencia. La Santa Sede se nos mostraba hóstil, como ya hemos indicado varias veces; mas el gobierno español, sin salir nunca de las consideraciones debidas al gefe de la iglesia, se hallaba dispuesto á repeler cuantos actos podian invadir el terreno de la política, y comprometer la existencia de lo que eran leyes y materia ya juzgada por las Córtes. El ministro de Gracia y Justicia se mostró centinela vigilante contra todo lo que podia afectar la independencia nacional, y sumamente hábil en trazar la línea divisoria entre ambas potestades. En 5 de marzo mandó recoger cuantos ejemplares se encontrasen de un folleto dirigido á defender las doctrinas de la alocucion del Papa, del 1.° de marzo de 1841. En 13 del mismo espidió una circular á los diocesanos y regentes de audiencia, mandando no dar cumplimiento á unas letras apostólicas con fecha de 22 de febrero, en que se mandaba hacer rogativas públicas por el estado de la religion en España.

En 27 de enero, se espidió una órden á todos los intendentes de provincia á fin de que atendiesen como era debido al clero parroquial, y seminario de las diócesis.

En 28 de idem, se mandó sobreseer en todas las causas formadas á los que hubiesen tomado parte en los acontecimientos del último octubre.

En 6 de febrero, se concedió la facultad de realizar el proyecto de navegacion del Guadalquivir por su cauce desde el puente de Triana en Sevilla hasta el de Córdoba, bajo las condiciones que se detallaban en un pliego adjunto, para la asociacion ó compañía que tomase á su cargo dicha empresa.

En 16 de idem, se dió una nueva organizacion á la junta de Almirantazgo.

En 22 de idem, se mandó establecer un colegio general de donde debian salir los oficiales para todos los cuerpos del ejército.

En 26 de idem, se restablecieron medidas para dar impulso á la venta de bienes nacionales procedentes del clero secular.

En 2 de febrero, se espidió una circular á los diocesanos previniendo que se adoptasen medios para anticipar los necesarios, á fin de que se celebrasen las festividades de la semana santa, con el decoro y dignidad acostumbrados.

En el mismo dia se dió una organizacion fija al cuerpo de Estado mayor, estableciendo sus atribuciones.

En 14 de marzo se tomaron disposiciones para el mejor servicio de correos, sobre cuyo ramo se hacian frecuentemente mil reclamaciones.

En 15 del mismo se espidió otra órden, á fin de que no sufriese ningun retraso el pago de las asignaciones de los gastos del culto y sus ministros.

En 18 de id., se dió una nueva organizacion á las secretarias de las capitanias generales.

En 19 de id., se fijó la situacion de los gefes, oficiales y demas individuos del ejército, que habian sido separados de sus destinos ó cuerpos con motivo de los acontecimientos de octubre.

En 26 de idem, se mandó devolver los bienes secuestrados á los que habian seguido el bando de D. Cárlos.

En id. se mandaron formar listas calificadas, de todas las rentas rústicas y urbanas del clero secular.

En 10 de abril se espidieron nuevas órdenes, acerca del reparto de la contribucion del culto y clero.

En 15 de idem, una circular á la direccion general de rentas unidas y contaduría general de valores, pidiendo los datos necesarios para el presupuesto de 1843.

En 20 de idem, se establecieron reglas para que los párrocos recibiesen con la posible regularidad, sus respectivas asignaciones.

CAPITULO LXVI.

Nuevo ministerio.—Continuacion de las tareas de las Córtes.—Ciérrase la segunda legislatura.—Reseña de las principales leyes que produjo.—Semblante político.—Partidos enemigos del gobierno del Regente.—Imprenta periodística.—Agitaciones.—Gran conflicto en Barcelona.—Peleas en las calles.—Junta.—Sale de la ciudad el capitan general, seguido de sus tropas.—Se sitúa en Monjuich.—Negociaciones entre unos y otros.—Infructuosas.—Apertura de las Córtes.—Mensage de los dos cuerpos colegisladores al Regente.—Se suspenden las tareas de las Córtes.—Salida del Regente para Barcelona.—Llega á sus inmediaciones.—Nuevas negociaciones.—Inútiles.—Bombardéo.—Abren sus puertas los barceloneses.—Fin de aquel negocio.—Disolucion de las Córtes.

Quedó definitivamente el general marqués de Rodil, presidente del ministerio con la cartera de la Guerra. Se dió la de Estado, al general conde de Almodóvar; la de Hacienda, á D. Ramon María Calatrava; la de la Gobernacion de la Península, á D. Mariano Torres Solanot; la de Gracia y Justicia, á D. Miguel Antonio de Zumalacárregui; y al general de la armada D. Dionisio Capaz, la de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar. Todos ellos eran sumamente conocidos por sus antecedentes políticos, y los mas de ellos habian votado la Regencia triple. A escepcion del marqués de Rodil, diputado, todos eran senadores.

El 20 de junio volvieron á abrirse las sesiones de las Córtes. Los ministros se presentaron en el seno de ambos cuerpos colegisladores. Las palabras que pronunció en ellas el presidente del consejo, fueron cortas; mas esplícitas y significativas. «Señores, dijo en el Congreso, los nuevos ministros identificados todos con la Constitucion de 1837 y con los grandes aconteci-

mientos de setiembre, profesan de corazon, como siempre han profesado y se proponen seguir en su marcha, los mismos principios que acordemente han sostenido en las Córtes actuales los dos cuerpos colegisladores. Independencia nacional, libertad y órden público, legalidad y justicia, economía, arreglo y moralidad en la administracion, y avanzar cuanto sea posible en la carrera de las mejoras; estos serán constantemente los principales objetos del recienformado gabinete, el cual no omitirá esfuerzo para conseguirlo, contando con la ayuda y apoyo de los dignos representantes de la nacion, y con el patriotismo de todos los buenos españoles.»

La posicion de aquel ministerio en el Congreso si no fué muy favorable, tampoco dió lugar á grandes contratiempos. Interpelaciones hubo bastante animadas; mas no se renovaron los dias tormentosos de las sesiones anteriores. El mes que aun continuaron sus tareas, se dedicó á objetos puramente administrativos. Se votó el pedido de hombres que el ministerio anterior habia hecho para el reemplazo del ejército, el presupuesto de aquel año de 1842; mas de todos los trabajes de aquella legislatura que pasaron á ser leyes, daremos razon mas adelante.

En 16 de julio se cerró esta por medio de un decreto, concebido en los términos siguientes:

«La prolongada duracion de las sesiones de las Córtes, lo avanzado de la estacion, y la imperiosa necesidad de poner término á los trabajos legislativos á que han concurrido los señores senadores y diputados, obligan al gobierno á suspender por ahora sus tareas. Por tanto como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, en uso de la facultad que me concede al artículo 26 de la Constitucion, y conforme con el parecer del consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente. Artículo único. Se cierran las sesiones de la presente legislatura.—Tendréislo entendido, etc.—Madrid 16 de julio de 1842.»

Pasemos á una reseña rápida de las principales tareas de aquella legislatura que pasaron á ser leyes, ateniéndonos á la fecha en que fueron promulgadas.

En 7 de marzo, se mandó construir un palacio de nueva planta para el Congreso de los diputados, en el local del edificio ruinoso del Espíritu Santo; para lo cual se abria un crédito al gobierno de 4 millones de reales, que debia figurar en los presupuestos del año siguiente.

En 30 de marzo, se autorizó al gobierno para que siguiese cobrando como hasta allí las rentas y contribuciones, escluyendo las suprimidas por las Córtes, é invirtiendo provisionalmente sus productos en los gastos del Estado, con sujecion á la ley de 1.° de setiembre del año de 1841. Esta autorizacion se estendia solamente hasta fin de junio de aquel año.

El 9 de abril, se reconoció como obligacion de la nacion indemnizar los daños materiales, que en las propiedades de los españoles fieles á la causa de la patria, del trono de Isabel II y de la libertad, habian hecho las facciones desde 1.° de octubre de 1833 hasta fin de agosto de 1840, y los que en dicha época se habian ocasionado á los mismos, asi en el ataque como en la defensa de las plazas, pueblos ó edificios de propiedad de los pueblos ó de particulares; debiéndose verificar la indemnizacion, con la preferencia y por el órden de clasificacion siguiente: 1.° la de propiedades é inmuebles; 2.° la de ganados: 3.° la de propiedades de muebles. Los demas artículos de la ley establecian el modo de verificar dicha indemnizacion, con arreglo al espíritu de la misma.

En 14 de abril, se mandó que las viudas y huérfanas de los gefes y oficiales de los Estados Mayores vivos de plaza, tuviesen opcion á las viudedades ó pensiones con arreglo al sueldo que sus padres ó maridos disfrutasen, conforme al empleo militar que les correspondiese á su fallecimiento; con tal que estos sueldos no fuesen superiores, á los que les corresponderian por sus empleos en el ejército.

En 24 de mayo, que se suprimiese el fuero militar de que gozaban los caballeros maestres.

En 21 de junio, que en las trasmisiones de dominio de los bienes comprados á la nacion que no estuviesen esceptuados de la alcabala, se devengase únicamente la que correspondiese al

precio de cada nueva venta, en la misma especie de dinero ó papel en que esta consistiese.

Con la misma fecha, se declararon libres de alcabalas las trasmisiones de propiedad de fincas rústicas y urbanas, que se hicieren por medio de permutas.

En idem, se abolió el impuesto sobre aguardiente y licores, desde el dia en que se concluyese el actual contrato de arrendamiento de aquella renta.

En 14 de julio, se mandó que las diputaciones provinciales establecidas en Alava y Guipuzcoa tuviesen las atribuciones que por las leyes competian á las demas provincias de la monarquía, y ademas las que en la administracion de los productos y arbitrios provinciales, egercian las estinguidas juntas generales y particulares, y diputaciones forales.

En 19 de julio, se asignaron para la fuerza del ejército permanente de aquel año noventa mil hombres, y cuarenta mil para la reserva.

En 19 de idem, se mandó que los documentos justificativos de anticipaciones y suministros hechos para atenciones de guerra, los recibos del medio diezmo de 1837 y 1838 y los de caballos requisados, se continuasen admitiendo por todo su valor en pago de la contribucion estraordinaria de guerra de ciento y ochenta millones. Igualmente, que se admitiesen en pago de las contribuciones ordinarias devengadas hasta fin de diciembre de 1840 y de las cantidadesque resultasen por cobrar, de la contribucion estraordinaria decretada por la ley de 30 de junio de 1838.

En 1.° de agosto, se decretó un reemplazo de 25,000 hombres para el del ejército.

En el mismo dia se publicó la ley de presupuestos.

Ascendia el de ingresos á 877.709,995.

El de gastos. Para la casa real, 33.300,000.

Para los cuerpos colegisladores, 979,620. Para el ministerio de Estado 9,963.220. Para el de Gracia y Justicia, 17.901,963. Para el de la Gobernacion de la Peninsula 119.521,868. Para el de Guerra, 380.901,050. Para el de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, 51.056,181. Para el de Hacienda,

325.165,885. Para la caja de Amortizacion, 330.078,338.

Desembarazados los ministros de las Córtes, pudieron aplicar á los negocios públicos el tiempo que la naturaleza de sus sesiones invertia; pues con poca diferencia, fueron tantas veces interpelados como sus antecesores. Sin duda se podia decir de ellos lo mismo que de los primeros, que sus intenciones eran puras; sus deseos de acertar, grandes; su probidad, de la primera línea; y su respeto á las leyes tal, como los buenos constitucionales pudieran apetecer en aquellas circunstancias.

Mas los obstáculos con que á cada hora se encontraban, eran superiores á las fuerzas de un gigante. Cada dia se desarrollaba mas la hostilidad de los contrarios del Regente. Los moderados de dentro y de fuera, la oposicion progresista de cuyos tiros no era menos blanco este ministerio que el pasado, los republicanos que comenzaban á levantar la frente y á desplegar en cierto modo su bandera, todos combatian á su modo y á la vez, como si no tuviesen mas afan que hacer imposible su gobierno. Por aquellos tiempos se habian dado pasos á un tratado con la Inglaterra sobre la admision de sus géneros al libre comercio, bajo ciertas restricciones. El tratado no llegó á ajustarse por dificultades que surgieron, y que la proteccion á la industria nacional hará surgir eternamente. Mas bastaron estos pasos, para que el gobierno español fuese acusado de querer echarse en brazos de la Inglaterra. ¿Qué calumnias con pretesto de vindicar la independencia nacional se esparcieron por los enemigos del Regente? ¿Qué censuras, qué dicterios dejaron de fulminarse en Francia contra el gobierno español, que no doblaba la cabeza á las insinuaciones de su gabinete, que se atrevia á entrar en negociaciones con Inglaterra sin pedir su venia, que se olvidaba de que la Francia era de derecho tutora de la España (1)?

Ya comenzaban á oirse entonces las voces de coalicion; idea que cundió de una manera prodijiosa. Oposicion progresista, oposicion moderada y oposicion republicana, todas parecian dar-

(1) La *tutelle d' Espagne nous appatient*; se leyó mas de una vez en los papeles públicos de nuestros vecinos, como arma de oposicion como arma de defensa.

se á la mano para derribar el enemigo comun, es decir el gobierno del Regente.

Eran Madrid y las principales poblaciones del reino, los focos principales de estas grandes animosidades. Descollaba sobre ellas Barcelona, teatro en todos tiempos de agitacion y no pocas veces de desórden. Allí habia desplegado el republicanismo su bandera. Allí circulaba un proyecto de Constitucion republicana, acompañada de una cancion ó himno popular que fué muy célebre. Allí se ponia el grito en el cielo con la noticia de las negociaciones relativas al comercio libre, que se hacian ver como la muerte de la industria catalana. Allí se aglomeraban, en fin, cuantos materiales eran necesarios para la carga de una mina, cuya esplosion estaba á merced de la chispa mas pequeña.

Llegó este momento en 13 de noviembre. En la puerta del Angel, se armó una especie de reyerta entre los guardas y algunas personas que venian de fuera y traian algun vino, á cuyo registro opusieron una obstinada resistencia. Era un dia de fiesta en que los vecinos de aquella populosa ciudad salen al campo á solazarse, y con este motivo llamó la riña la atencion de una numerosa concurrencia. Hubo denuestos, hubo vociferaciones, todas favorables á los que querian introducir el vino sin registro. Los guardas atropellados reclamaron el ausilio de alguna fuerza armada que se hallaba á sus inmediaciones, y el tumulto se sosegó por entonces con su intervencion, sin que ocurriesen desgracias graves por ninguna de ambas partes.

Mas estaban demasiado inflamados los ánimos, para que no produjese un incendio aquella simple llamerada. Acudieron al alboroto los mas exaltados; otros exagerándole en su sentido favorable esparcieron la alarma en la ciudad, y aquella reyerta aislada en uno de los ángulos de la poblacion, produjo una conflagracion en toda ella. Los milicianos corrieron á las armas, las autoridades á sus puestos. La municipalidad se reunió tambien en su local, mas ni esta ni la milicia ciudadana, eran amigas del gobierno. Todos aquellos habitantes participaban mas ó menos del espíritu de hostilidad, desencadenada contra aquel sistema.

Se creyó por las autoridades que estaba calmado el alboroto,

con la prision y el arresto de los que parecian sus autores: los milicianos se retiraron; mas á la mañana siguiente se armó nuevo alboroto, pidiendo que soltasen á los presos. Hubo por parte de las autoridades la resistencia que puede imaginarse: creció en la misma razon la insistencia de los alborotadores, cuyo número acrecia. La hostilidad contra las autoridades del gobierno, se mostró entonces á cara descubierta. Los milicianos nacionales volvieron á formar, y se pronunciaron en abierta resistencia. Las tropas formaron en sus cuarteles: se barrearon las calles por los amotinados; se echaron las campanas á rebato, y comenzó á correr la sangre por una y otra parte. Era un alzamiento general en la ciudad de Barcelona, lo que prueba cuan preparados estaban los ánimos para este conflicto lamentable. El gefe político, que durante dia y medio habia dirijido todas las medidas para la restitucion del órden y de la tranquilidad, acudió á la autoridad del capitan general, manifestándole que á él le tocaba refrenar militarmente la insurreccion; mas ya era tarde. Todos los esfuerzos del general para romper aquella masa de milicianos y paisanos, fueron del todo inútiles. Sus tropas tuvieron que retroceder á los cuarteles. El mismo con las que pudo recoger, tomó asilo en el recinto de la ciudadela. Aun no viéndose seguro en este punto fuerte, le evacuó en el discurso de la noche del 15 al 16, saliendo al campo al frente de sus tropas.

Los barceloneses habian formado una junta de gobierno, compuesta de los primeros hombres que se encontraron á mano. Ninguno de ellos tenian nombre, ni influencia en las altas clases, y todos pertenecian á la de artesanos. Su primera operacion fué poner sitio al cuartel de las Atarazanas y al de los Estudios, donde se hallaban las tropas, que interceptadas del capitan general, no habian podido seguir sus pasos. Los sitiados capitularon, y las tropas quedaron prisioneras.

El primer cuidado del capitan general fué reforzar con hombres y víveres el castillo de Monjuich, que es verdaderamente el que tenian que temer los barceloneses, y no la ciudadela. Inmediatamente pasó el general á situarse en él con el resto de sus

tropas, de donde tomó sus disposiciones de ataque mientras recibia órdenes ulteriores del gobierno.

Libre Barcelona de los que llamaba sus enemigos, comenzó á ser teatro de desórden, de confusion y de anarquía. La junta de que hemos hablado, fué reemplazada por otra compuesta de gentes que inspirasen mas confianza. A la exaltacion de los ánimos que habia sido el resorte principal del terrible conflicto contra las tropas del gobierno, habian sucedido el temor, la ansiedad, la desconfianza y la justa aprension del triste desenlace probable de aquel drama. El capitan general se hallaba con sus tropas en Monjuich, de donde podia reducir á Barcelona á un monton de ruinas y escombros. Los barceloneses en su insurreccion, no habian pensado sin duda en aquel punto que los amenazaba de ruina, á permanecer en manos de sus enemigos.

Llegaron las noticias de la insurreccion de Barcelona á Madrid, cuando acababan de instalarse las Córtes que estaban convocadas el 14 de noviembre, con objeto de examinar y votar los presupuestos correspondientes al año siguiente de 1843. Se abrieron las Córtes por medio de un decreto. El Congreso nombró presidente al Sr. Olózaga; el Sr. Gomez Becerra, fué puesto por el gobierno al frente del Senado.

Lo primero que hicieron los cuerpos legisladores en vista de la situacion de Barcelona fué votar un mensage al Regente, ofreciendo su cooperacion y los esfuerzos que fuesen necesarios para apaciguar aquellas torbulencias. El Regente recibió esta manifestacion del Senado y del Congreso, con muestras vivas de agradecimiento.

Tomó el gobierno la resolucion de que saliese en persona el gefe del Estado en direccion á Cataluña, para contribuir con su presencia á restituir la tranquilidad á Barcelona. Para desembarazar el gobierno de toda atencion que no fuese este asunto tan vital, se determinó suspender las tareas de las Córtes. Tuvo esto efecto por medio de un decreto espedido el 21 del mismo mes de noviembre; paso que irritó sobre manera, á los que hacian oposicion en el seno del Congreso.

Salió efectivamente el Regente tomando el camino de Bar-

celona, á cuyas inmediaciones llegó dentro de muy pocos dias. Continuaba mientras tanto en aquella ciudad el desorden, la confusion y el alboroto. Con la ocupacion del fuerte de Monjuih por las tropas del gobierno, andaban naturalmente inquietos, desasosegados y hasta aterrados aquellos habitantes. Varias veces trataron de entrar en negociaciones con el general; mas este imponia condiciones con las que no querian los de dentro convenir, fiados tal vez en que nunca llegaria el primero á usar los medios esterminadores que tenia en su mano..

Con la llegada del Regente, se renovaron las negociaciones. El desarme y la entrega de las armas por parte de los milicianos nacionales, y el castigo de los principales delincuentes, fueron los términos que se propusieron por parte del gobierno. Se negaron los barceloneses á unas condiciones que les parecieron duras, y humilladoras en estremo. Interpusieron en su favor al obispo de aquella ciudad y otras personas respetables; mas el Regente se mostró inflexible en sus resoluciones.

Como esta cuestion de los asuntos de Barcelona fué un punto de tanta acusacion, de tanta invectiva contra el gobierno del Regente, no la agitaremos en el dia. Despojada de todo espíritu de partido y animosidad está reducida á términos muy simples.

La ciudad de Barcelona se hallaba en completa insurreccion contra el gobierno que existia. (1) Sus autoridades habian sido destituidas: las tropas que la guarnecian, precisadas á dejar aquel recinto. Una junta habia tomado en su mano las riendas del gobierno de los insurrectos. Como consecuencia de este estado de cosas, se hallaba sitiada esta ciudad por las mismas tropas que habian sido espelidas de sus muros. Unos y otros estaban, pues, en el estado de pugna y guerra abierta.

Segun las leyes de esta, no habia términos hábiles para una capitulacion entre los de afuera y los de dentro, mas que estos desarmasen á las tropas que habian sido instrumento de su resistencia. De otro modo al volver las tropas del general al recin-

---

(1) Uno de los puntos de una proclama que esparcieron, fué «abajo Espartero y su gobierno.»

to de la plaza, se podrian renovar la misma hostilidad, la misma guerra, la misma efusion de sangre entre unos y otros.

El desarme de la milicia nacional de Barcelona, parecia pues un punto imprescindible. El gobierno se negó á otras condiciones; los barceloneses no creyeron tal vez que se apelaria al recurso de disparar contra ellos los cañones y bombas de Monjuih; mas llegó el caso por desgracia, en vista de una obstinacion que todas las reglas de la prudencia disuadian.

No llevaremos adelante este relato, tal es nuestro disgusto de trazar cuadros lúgubres. Se dispararon en efecto los cañones: se lanzaron bombas, y aunque los daños de estos terribles proyectiles es mas relativo á cosas que á personas, causaron todo el efecto que era de temer, y que eran sin duda los primeros á lamentar los mismos que se veian precisados á recurrir á espediente tan tremendo.

No podian ser de dura estos horrores: á los dos dias de tan terrible prueba, abrió Barcelona sus puertas á las armas del gobierno. ¿Sobre que cabezas caia aquella sangre derramada? ¿Quiénes eran los autores verdaderos de aquella gran calamidad, sin ejemplo en nuestra historia?

Su tribunal dará este fallo cuando llegue á escribirse sin espíritu de pasion ni de partido. Ella dirá que no fueron los republicanos solos los que originaron esta combustion en Barcelona; que todos los partidos enemigos de aquella situacion, suministraron los materiales de este grande incendio.

De todos modos, fué este asunto de Barcelona uno de los mas desgraciados que podian ocurrir bajo el gobierno del Regente. Todos sus enemigos pusieron los gritos en el cielo, contra un acto que llamaron de ferocidad y barbarie á boca llena. Una ciudad populosa como la de Barcelona bombardeada por el mismo gobierno, ofreció tema de invectivas y censuras hasta á los mas indiferentes. Muy pocos comprendieron bien esta cuestion. ¿Y cómo en aquel choque y efervescencia de pasiones, se podian pesar con la calma de la imparcialidad las circunstancias críticas que rodeaban al gobierno? Sin el desarme de la Milicia Nacional ¿se podia admitir á buenos términos una ciudad, que de otra ma-

nera tenia siempre en sus manos los medios de perpetrar otra sublebacion cuando lo creyese conveniente?

Sosegada ó pacificada Barcelona, si se puede dar esta espresion al estado de resentimiento en que quedaron los ánimos de aquellos habitantes desarmados, tomó el Regente la vuelta de Madrid sin haber entrado en ella, y nada mas que esto pinta la verdadera situacion en que se hallaban unos y otros. A últimos de diciem re se restituyó á Madrid, donde su recibimiento no podia tener el carácter de sincera cordialidad y vivísimo entusiasmo que habia distinguido semejante paso en mil diversas ocasiones. El horizonte se oscurecia mas y mas: la enemistad de sus adversarios tomaba cada dia nuevo carácter de encarnizamiento no disimulado. Las cosas habian llegado á un término en que los hombres previsores vaticinaban colisiones de mas gravedad, quizá una castástrofe á que ya casi se tocaba.

Las Córtes estaban suspendidas. ¿Podian los ministros contar ya con una mayoria segura, sobre todo en el Congreso? Si el estado de sitio de Barcelona del año anterior habia sido objeto de pugna tan terrible por parte de la oposicion, ¿qué debia suceder ahora despues de un bombardeo? Entre la retirada de los ministros y una disolucion, no habia medio racional alguno. El gobierno se decidió por lo primero. En 3 de enero de 1843 se espidió el decreto de la disolucion del Congreso de los diputados, convocando nuevas Córtes para el 3 del abril próximo.

Fué esto una falta en aquellas circunstancias. Con tanta agitacion en los partidos enemigos del gobierno, no podia este contar racionalmente con Córtes mas favorables, á menos de forzar las elecciones, infringiendo las leyes en términos que ni aun estaban á su alcance, creando nuevos ódios y dando pretesto á que se levantasen mas gritos de reprobacion y de censura. En materia de disoluciones tenemos el principio fijo de que casi siempre son funestas, y sobre todo inútiles. En aquel estado de cosas, tal vez un ministerio sacado de las filas de la oposicion, compuesto de los hombres que tenian en ella mas influencia, hubiese neutralizado ó paralizado muchas animosidades.

Mas no sucedió así. Continuaron los ministros luchando con

obstáculos, ya superiores á sus fuerzas. Se hicieron las elecciones bajo impresiones todas fatales al gobierno entonces existente. Fueron relectos todos los diputados de la antigua oposicion; quizá esta recibió refuerzos. Todos los partidos enemigos de la administracion, se combinaron para suscitarle nuevos embarazos. Muchas fueron las fracciones, y variados los programas que unos y otros adoptaron. Para que nada dejase de estar representado en esta reunion de diputados, se sentó en los bancos del Congreso al Infante D. Francisco.



CAPITULO LXVII.

Apertura de las Córtes d3 abril de 1843.—Discurso de apertura.—Fin del ministerio Rodil.—Actos principales de su administracion.—Nuevo ministerio.—Su programa.—Proyecto de ley de amnistía.—Mensage del Congreso al Regente.—Otro ministerio.—Suspension de las Córtes.—Escena borrascosa. Disolucion de las Córtes.—Estalla la guerra civil.—Pronunciamientos en las provincias.—Consideraciones sobre estos movimientos.—Heterogeneidad de elementos.—Diversidad de proclamas.—Se propaga el alzamiento.—Sale el Regente de Madrid.—Se sitúa en Albacete.—Estado de la capital.—Se acercan á ella las tropas de la coalicion.—Se les niega la entrada.—Bloqueo.—Jornada de Torrejon de Ardoz.—Madrid abre sus puertas.—Estado de las provincias.—El Regente en frente de Sevilla.—Levanta el campo y se encamina á las costas.—Retirada desastrosa.—Se embarca en el puerto de Santa María —Fin de la Regencia.—Protesta á bordo del vapor Betis.—Consideraciones sobre el gobierne del Regent

Las Córtes se abrieron en sesion régia el 3 de abril, como estaba prevenido. Hé aquí algunos trozos del discurso del Regente.

«Al veros reunidos al rededor del trono de Isabel II para concurrir con vuestra sabiduría y vuestro celo á las disposiciones legislativas que han de consolidar el estado, no puedo dejar de sentir la satisfaccion mas pura en la grata esperanza de que llenareis cumplidamente los destinos que en bien de la monarquía y de su Reina están reservados á la presente legislatura........

«El estado de la Hacienda reclama muy particularmente la atencion de las Córtes. Reformas muy importantes se han verificado asi en la administracion y contabilidad de las rentas públicas, como en el sistema que regía para la venta de los bienes nacionales; pero sin los medios necesarios para cubrir, no solo los gastos ordinarios y corrientes del servicio público, sino todas las demas obligaciones sucesivamente contraidas, por efecto

del constante desnivel en que se hallan unos y otros con los ingresos del tesoro, cada dia serán mayores las dificultades para conseguir una completa y satisfactoria organizacion de esta parte tan vital de la administracion del estado. Con los presupuestos que serán sometidos á vuestra consideracion, se os presentarán otros proyectos de ley cuya utilidad y conveniencia graduarán oportunamente las Córtes......»

«Hubiéranse hecho en el ejército modificaciones ventajosas en alivio de los pueblos, y algunas ya estarian presentadas á las Córtes; pero una insurreccion inesperada vino á paralizar estas prudentes economias, y fué preciso atender con toda la fuerza pública á reprimir tan grave mal. El ejército ha sido en esta época, como en todas, un modelo de subordinacion y disciplina, asi como de valor. Gracias á sus virtudes, y á la cooperacion igualmente noble y decidida de la Milicia Nacional, la conmocion que tan terrible hubiera sido, si se la dejara respirar, fué sofocada en su orígen y la tranquilidad completamente restablecida.....»

«Momento bien feliz en que las Córtes y el gobierno hallan la ocasion gloriosa (que su patriotismo no desaprovechará) de cumplir con lo que la nacion desea, y con lo que debemos á la augusta y jóven princesa que tenemos delante sentada en el trono de sus mayores. Leyes que aseguren el estado sobre su base, leyes que abran las fuentes á la prosperidad pública, esto es, señores senadores y diputados, lo que el pais anhela; esto es lo digno y lo conveniente á la patria, á la Reina Doña Isabel II. Que cuando S. M. en el plazo afortunado que se acerca tome las riendas del gobierno de sus pueblos, no encuentre estorbo alguno para el bien que les prepara su generoso ánimo; y que en las bendiciones y aplausos con que se vea aclamada, recoja el fruto mas precioso de nuestros desvelos y sacrificios.»

Por aquel tiempo ya se habia alzado abiertamente la fatal bandera de la coalicion, que iba á ser manzana de la discordia mas tremenda. El Congreso como el Senado estaba dividido en dos bandos amigos y enemigos del gobierno del Regente, comprendiéndose en esta última parcialidad todos los colores de la

oposicion, cualesquiera que fuesen sus opiniones en política. Ya se comenzaba á designar á los primeros con un apodo muy impropio (1), que para los hombres vulgares surtia cierto efecto. La imprenta periódistica se ensañaba mas y mas contra el órden de cosas existente. Y estos tiros, que procedian de puntos tan distintos, tan opuestos, convergian fatalmente hácia uno solo, es decir, á la destruccion de la Regencia.

El exámen de las actas fué un campo de batalla. Con rigor y encarnizamiento fueron combatidas por progresistas varias actas que tambien lo eran, mas que pasaban por ministeriales; es decir, amigos del gobierno del Regente. Y esta hostilidad aunque con menos vivo cáracter, se manifestó en el Senado como en el Congreso.

Todo anunciaba las tempestades de que iba á ser teatro este cuerpo colegislador. Anunciaron las primeras sesiones el cáracter que iban á tomar las sucesivas.

Era imposible ya para aquel ministerio romper una falange compuesta de elementos heterogéneos, pero muy compacta. Recurrir á una nueva disolucion era imposible; hubiera sido hasta un acto de delirio. Los ministros cedieron á esta tempestad, y resolvieron retirarse: era lo que deberian haber hecho á principios de aquel año.

Ya habian anunciado en marzo que lo harian asi, cuando las Córtes estuviesen reunidas. Los confirmó el giro de las discusiones del Congreso en su resolucion, y á principios de mayo, dejaron definitivamente la direccion de los negocios públicos. Varios actos importantes habian señalado su admininistracion, poco menos hazarosa que la de sus predecesores. El ministro de la Guerra se habia aplicado mucho á conservar el ejército en el mejor estado de instruccion y disciplina, é igual conducta habia observado el que tenia á su cargo los negocios de la armada. El de Hacienda, hombre entendido y laborioso, se esforzaba por luchar con las dificultades que ofrecia el estado de confusion y de desórden en que se hallaba aquel ramo desde

---

(1) Ayacuchos

tantos años. Nada habian mejorado las relaciones diplomáticas con Francia, ni se hallaban en términos mas favorables las que se conservaban con la Santa Sede. El gobierno manifestaba estar animado de las mejores intenciones. En 29 de diciembre del año anterior mandó establecer en Madrid una escuela especial de administracion, donde con el estudio del derecho político, del internacional, de la economía política, de la administracion y del derecho administrativo, se preparase la juventud para desempeñar cargos importantes de la administracion pública. En 11 de febrero, se creó un consejo de gobierno, cuyas funciones debian ser las de ausiliarle con sus luces, en los asuntos sobre que tuviese á bien consultarle. En el artículo 2.° del decreto, se establecia la organizacion de este consejo; y en el 3.°, las categorías que debian componerle. El cargo de estos consejeros, debia ser méramente honorífico y gratuito. Mas no pasó este establecimiento de un decreto, pues no llegó á plantearse.

Tambien presentó en las Córtes proyectos de leyes importantes como el de reforma de contribuciones, del establecimiento de bancos provinciales, de la rectificacion de las tarifas de los derechos que se exigen en las puertas de Madrid, del arreglo de los juzgados y tribunales de hacienda, de la organizacion del tribunal mayor de cuentas y algun otro de menor importancia; mas ninguno de ellos llegó á discutirse.

El Regente buscó para nuevos ministros hombres de la oposicion, en lo que obró con muchísima cordura. Llamó primero al Sr. Cortina, quien abandonó la idea de formar un ministerio que pudiese contar con una probable mayoría. Lo mismo sucedió al Sr. Olózaga, áquien el Regente hizo igual encargo. Mas dichoso fué el Sr. Lopez (D. Joaquin), á quien se encomendó despues este negocio. Formó pues un ministerio de quien fué presidente, tomando á su cargo la cartera de Gracia y Justicia; encomendando la de Gobernacion, á D. Fermin Caballero: la de Hacienda, á D. Mateo Miguel de Ayllon: la de Guerra, al general Don Francisco Serrano: la de Marina á D. Joaquin Frias, á quien se encargó interinamente la de Estado por hallarse ausente Don Manuel Aguilar, nombrado para esta dependencia. De los nuevos

ministros, los Sres. Ay'lon y Caballero no pertenecian á la sazon á ninguno de los dos cuerpos colegisladores.

En 9 de mayo se espidieron los decretos de exoneracion de los ministros dimisionarios, todos honoríficos, y los de nombramientos de los nuevos. En la sesion del 11 se presentaron estos en los cuerpos colegisladores. Hé aquí algunos trozos del discurso del presidente, en el Congreso.

Despues de una breve reseña histórica de la formacion de aquel ministerio, dijo: «Formé el ministerio, cual se presenta en el seno del Congreso. Un solo principio fijamos todos para encargarnos del poder, no porque lo creyéramos necesario, pues sobrada confianza nos inspiraba la persona á quien iba dirigido, sino porque creimos que debia preceder á la aceptacion de nuestra elevada mision. Este principio, estaba dirigido á que ibamos á gobernar constitucionalmente; es decir, en la libre órbita de nuestras facultades, como ministros responsables, y partiendo de la máxima de que en los gobiernos representativos, el *Rey reina* y *no gobierna.....*»

«Nosotros reducimos, señores, á dos solos artículos, toda nuestra profesion política: 1.° observar religiosamente los principios constitucionales y las prácticas parlamentarias: 2.° procurar el desarrollo del germen de felicidad que estos mismos principios envuelven, y que debe hacerse sentir en las mejoras materiales que el pais necesita, porque el pais clama, y que tanto derecho tiene de exigir de las Córtes y el gobierno.......»

«El gobierno quiere mandar solo, por la ley y por la justicia; porque la ley y la justicia bastan para hacer todo gobierno poderoso, y porque los demas medios ilegales, cuando se ponen en juego, vienen á romperse en la mano misma del que los usa. El ministerio por lo tanto trabajará incesantemente en procurar la union de todos los hombres que por sus talentos, por sus cualidades y por su probidad, puedan servir al lustre y ventura de nuestra patria, dando á cada uno lo que exijan la justicia y la conveniencia, sin que ninguna otra consideracion venga á alterar este pensamiento.

«El ministerio someterá bien pronto á las Córtes un proyecto

de ley de amnistía la mas lata, á partir desde la conclusion de la guerra civil. Ya es tiempo de que la patria abra sus brazos á muchos de sus desventurados hijos que la habian servido con lealtad, que habian derramado su sangre ó prestádole otros sacrificios que hoy lloran en la emigracion, volviendo incesantemente sus ojos hácia el pais natal que jamas se olvida, y cuya memoria se mira en el destiero, como el único consuelo y la única ocasion de los proscritos.....»

«El gobierno condena de la manera mas clara y mas abierta los estados de sitio, las medidas escepcionales y las consecuencias que producen; y dispuesto está por su parte las disposiciones que aseguran no vuelvan á repetirse tales abusos y tales escándalos, en mengua y baldon de las instituciones que nos rigen, de los sentimientos de humanidad que deben animarnos.»

«El ministerio respetará la libertad de imprenta que sanciona la Constitucion, y hará que las leyes que la arreglan y dirigen sean por todos acatadas; y por último, se dedicará con afan al fomento y mejor organizacion de la milicia ciudadana, porque en ella mira una institucion protectora, y una sólida garantía de los demas derechos.....»

«Procurará con el mayor cuidado fomentar el crédito de la nacion por todos los medios á propósito, y principalmente por la religiosa y puntual observancia de todos sus contratos.»

Despues de otros párrafos relativos á la venta de los bienes nacionales; al pago de los acreedores del estado; á la presentacion de proyectos de leyes orgánicas; á la formacion de códigos y á nuestras relaciones diplomáticas, concluyó así el discurso.

«Estos son, señores diputados, nuestros principios; esta es nuestra carrera política, y este es el rumbo que nos proponemos seguir. Nos faltan sin duda talentos; nos faltan medios; pero en cambio nos sobra voluntad, nos sobra corazon, y á las veces, tambien con el corazon se piensa, y siempre con él se vencen los obstáculos que el destino ó los esfuerzos encontrados, ofrecen á las grandes miras. Hemos hecho esta profesion de fé, por acomodarnos á una costumbre generalmente seguida; pero hubiéramos querido mas bien remitirnos por ahora al silencio, dejar

al tiempo que nos revelara, y hablar al mundo con la elocuencia de los hechos que es la mas eficaz y persuasiva.»

»Para acometer nuestra empresa, y para acometerla con el ardor y confianza que vive en nosotros, hemos contado ante todo con la cooperacion mas eficaz del congreso y del Senado. Se levanta, señores una nueva bandera; bandera de justicia, bandera de union, bandera de reformas, bandera en que está escrito el nombre de la patria, el nombre del pueblo á que debemos consagrarnos; y al rededor de esta bandera se agruparán los representantes de este mismo pueblo, y se agruparán los españoles todos para levantar esta nacion á la alta importancia de que gozó algun dia, y hacerla figurar con esplendor y lustre entre las naciones mas libres y felices.»

El discurso que pronunció el presidente del consejo en el Senado, fué mas breve y no tan esplícito sobre muchos puntos. Nada dijo de que el principio de conducta que se proponia el gobierno, partia de la máxima de que en los sistemas representativos el *Rey reina y no gobierna*; nada de los estados de sitio que en el otro cuerpo colegislador se habia herido de anatema; nada de la nueva bandera que se levantaba, bandera de justicia, bandera de union y de reformas. Sus dos alocuciones fueron oidas con grandes muestras de aprobacion, y hasta de entusiasmo, en varios pasages; sobre todo, el relativo á la amnistía.

En la sesion del 20 leyó el presidente del consejo tres proyectos de ley, el primero de los cuales era relativo á la amnistía. Se concedia esta ámplia, sin escepcion ninguna, á cuantos hubiesen sido ó pudiesen ser procesados, ó se hubiesen espatriado á consecuencia de los acontecimientos políticos ocurridos en la Península é islas Adyacentes desde el 4 de julio de 1840 hasta el 15 de mayo de 1843, ó por cualquier otro hecho, tambien de carácter político, que hubese tenido lugar durante el mismo periodo.

En virtud de esta medida debian ser puestos en libertad con derecho de trasladarse á donde mejor les conviniese, los presos ó confinados que por cualquiera de las causas ya espresadas estuviesen cumpliendo sus condenas; sobreseyéndose asimismo, en las causas que se hallasen aun pendientes.

Quedaban en plena libertad de restituirse á España los espatriados, sin que á estos, ni á los procesados, ni á los que estuviesen sufriendo condenas, pudiese perjudicarles en ningun sentido la espatriacion, las causas y las condenas que les hubiesen impuesto, alzándose los embargos de sus bienes y quedando sin efecto las declaraciones judiciales ó de cualquiera otro género, que contra ellos se hubiesen pronunciado.

Los militares á quienes comprendiese aquella ley debian recobrar sus grados, empleos y condecoraciones, y podrian ser empleados activamente por el gobierno. Los demas empleados debian recobrar asimismo sus honores, condecoraciones, derecho á cesantia y demas propios á las clases pasivas, y podian del mismo modo que los militares, ser empleados activamente por el gobierno.

Tal era el proyecto de ley, precedido de una elocuente y sentida esposicicion en que se manifestaban y esplicaban sus motivos. ¡Amnistía! ¿Quién podia resistirse á la fuerza de esta voz tan solemnemente pronunciada en el seno del Congreso? ¿A qué corazon bien hecho, no debian de halagar las palabras de olvido, de indulgencia, de reconcialiacion entre hermanos, y sobre todo la imágen de la patria tendiendo los brazos á los proscriptos que gemian lejos de su seno? Tuvo, pues, este proyecto de ley un eco prodigioso, tanto dentro como fuera del Congreso. Los hombres, sin embargo, de cierta prevision, que no se dejan arrebatar fácilmente del primer ímpetu del entusiasmo, que examinan las cosas por sus diversos lados, se preguntaban si con tantos elementos de discordia, con tantos enemigos de la Regencia, con el convencimiento de los tiros que se asestaban contra ella en paises estranjeros, era prudente añadir nuevo pábulo al fuego que ya ardia. Era ya pública una coalicion. ¿Y contra quien, contra qué, peleaban las diferentes fracciones ó entidades de que se componia? ¿Vendrian los emigrados de fuera á ponerse de parte del Regente? Ademas, una porcion de estos emigrados se hallaban en paises estranjeros por su gusto, por su libre eleccion, sin que ningun cargo se hiciese contra ellos, sin hallarse bajo el peso de ninguna acusacion, sin que pudiesen tener motivo alguno

de temor por sus personas. Otros muchos que pertenecian á su partido, que se habian dado á conocer como ellos por sus principios y opiniones, habian permanecido en España, sin que se los persiguiese ó molestase para nada. ¿Qué era, pues, su residencia allí mas que una tácita declaracion de hostilidad, de participacion en los planes que tendian á la destruccion de la Regencia? Hé aquí porque el proyecto de amnistía pareció á muchos impolítico, y á no pocos en aquel conflicto de animosidades y pasiones, hasta sospechoso.

En la sesion del 19 de mayo se leyó, suscrita por el señor Olózaga, la proposicion siguiente:

«Pedimos al Congreso, se sirva dirijir al Regente del reino un mensaje en que respetuosamente se le manifieste la cordial satisfaccion con que el Congreso ha recibido el proyecto de ley de amnistía, y la segura esperanza de que con este motivo cree debe manifestar á S. A. de verle rigiendo los destinos de la España hasta el 10 de octubre de 1844, segun el bien del pais lo exige, y conforme en un todo con las condiciones esenciales de un gobierno parlamentario.»

Apoyada hábilmente esta proposicion por el primer firmante, fué tomada en consideracion en votacion nominal, por 126 contra 5.

Puesta en seguida á discusion, fué aprobada en los mismos términos por 129 contra 1.

Acto continúo se leyó la siguiente proposicion del Sr. Quinto. «Pido que sin pasar á las secciones, sirva de mensaje á S. A. el Regente del reino, la proposicion que acaba de aprobarse.»

Apoyada esta proposicion por su autor fué tomada en consideracion, y aprobada sin discusion por el método ordinario. En seguida se nombró la comision que debia poner el mensaje en manos del Regente.

¿Por qué esta prisa y precipitacion? Los dos decretos que se leyeron acto continúo, van á darnos la respuesta.

Por el primero admitia el Regente la renuncia que habian hecho de sus respectivos cargos los Sres. D. Joaquin Maria Lopez, ministro de Gracia y Justicia, presidente del consejo; don

Mateo Miguel de Ayllon, ministro de Hacienda; D. Francisco Serrano, ministro de la Guerra, y D. Fermin Caballero, ministro de la Gobernacion de la Península. Estaba refrendado el decreto por el Sr. Frias, ministro de Marina, y tenia la fecha del mismo dia 19 en que aquella sesion se celebraba.

Por el segundo nombraba el Regente á D. Alvaro Gomez Becerra, ministro de Gracia y Justicia y presidente del consejo, por renuncia de D. Joaquin Maria Lopez que desempeñaba dichos cargos.

Asi el Congreso de los diputados enviaba un mensage de felicitacion al Regente por un proyecto de ley, en el mismo acto de estar exonerado el ministerio que le habia presentado y que debia apoyarle, cuando no se sabia si seria adoptada su idea por los ministros sucesores. Digamos mas bien, que fué este mismo conocimiento que ya se tenia de la exoneracion de los ministros, lo que dió impulso á la medida del mensage.

Lo que significaba este paso, cualquiera podia fácilmente adivinarlo. Si podia quedar alguna duda, la disipó fácilmente el Sr. Uzal presentando en la mesa la proposicion que sigue.

«Habiendo sido admitida por S. A. el Regente del reino la dimision que de sus cargos respectivos han hecho los Sres. don Joaquin Maria Lopez, D. Fermin Caballero, D. Joaquin de Frias, D. Mateo Miguel de Ayllon y D. Francisco Serrano, pido al Congreso, se sirva declarar que dichos señores han obtenido hasta el último momento de su permanencia en el poder, la confianza del Congreso de los diputados.»

Apoyada la proposicion por su autor fué tomada en consideracion, y aprobada nominalmente por 114 contra 3.

¿Cómo las cosas habian llegado á tan fatal estremidad? ¿Por qué habia renunciado á su cargo el ministerio Lopez? En su programa al Congreso habia este proclamado con solemnidad, que el Rey reina, pero no gobierna. Estaba muy en voga en aquella sazon este principio, que á cada paso repetian los hombres de la oposicion, que se preciaban de parlamentarios. Tomada en su rigor dicha teoría ó máxima, puede conducir hasta á un absurdo; mas la sana lógica la esplica. Que en un sistema represen-

tativo y monárquico, los ministros son los solos responsables de cuantos actos emanan del poder, es principio fundamental de esta clase de gobiernos. Mas si el Rey, persona inviolable é irresponsable, es hombre de capacidad y alcanza dotes de estadista, ¿se exigirá de él que nunca emita ideas, planes, pensamientos en materia de gobierno? ¿Se quiere que cuando esté con sus ministros, nada diga, nada proponga, que anonade en aquellos momentos su razon, que se reduzca á una máquina, que oiga, calle y ceda á cuanto le digan sus ministros? Tanto valiera establecer por máxima fundamental, que el Rey en las monarquías constitucionales debe ser estúpido. ¿Cuál es el derecho, el deber de los ministros? Repeler, rechazar cuantas ideas emanen del poder iresponsable, que no estén en armonía con sus máximas ó reglas de gobierno; insistir por otra parte en que el Rey admita las que le propongan, quedando en libertad de dejar su puesto cuando llegue el caso de una invencible discordancia. El ministerio Lopez, propuso al Regente la separacion de algunos empleados con cuya conducta ó principios no estaba muy conforme. Accedió el gefe del Estado á parte de estas exigencias. Mas cuando llegaron á proponer igual medida con respecto á dos altos funcionarios, con quienes estaba en relaciones antiguas de amistad y anteriores á su elevacion al cargo de Regente, opuso este viva resistencia. Contra dichas personas no habia formulado cargos la opinion: hombres de aquel gobierno, desempeñaban sus deberes públicos sin dar motivo á queja. El Regente hizo ver que no habiendo ningun cargo contra ellos, no parecia regular proceder á una medida que parecia vejatoria; mas los ministros insistieron. El Regente por su parte, á quien no se ocultaban, pues eran demasiado públicos los tiros de que era blanco su persona, creyó ver un aje ofensivo á su dignidad en aquella peticion, que tenia á sus ojos carácter de infundada. En este estado de resistencia mútua, los ministros pidieron su separacion y la obtuvieron.

Llamó el Regente en aquel mismo dia 19 para darle el encargo de formar un nuevo ministerio al presidente que era entonces del Senado D. Alvaro Gomez Becerra, quien fué investido

del cargo de presidente del consejo de ministros con la cartera de Gracia y Justicia. En aquella situacion y no teniendo todavía formado ministerio, ofició á los presidentes de ambos cuerpos colegisladores haciéndoles saber su nombramiento, rogándoles tuviesen á bien disponer que se alzase la sesion de aquel dia (19) y que no la hubiese en los dias siguientes, que fuesen necesarios para la organizacion del nuevo ministerio.

El vice-presidente del Senado levantó la sesion, inmediatamente que el oficio fué leido en público. El del Congreso no tuvo á bien hacer lo mismo por las razones que indicó el dia siguiente, y de que daremos cuenta en brevísimas palabras. Este oficio no fué leido, pues, hasta en la sesion del 20.

Claro es y evidente que despues de la del 19 en el Congreso, era ya incompatible su existencia con la del nuevo ministerio. Los resentimientos eran vivos y completamente mútuos; las agitaciones de los ánimos, habian llegado al mas alto punto que podian desear los enemigos de aquella situacion política.

Fué el inmediato dia 20, el designado por el ministerio para suspender las Córtes. El público lo sabia: y por lo mismo fué estraordinaria la afluencia de gente en las galerias, en el vestículo, en la plaza misma del Congreso. Todo el mundo estaba preparado á presenciar alguna escena tormentosa.

El nuevo presidente del consejo se presentó en el salon del Congreso, acompañado del ministro de la Guerra el general D. Isidoro de Hoyos. Inmediatamente que este tomó asiento, se oyeron las voces de «*fuera*, *fuera*; aquí hay un hombre que no debe estar en este sitio.» El decreto del nombramiento de este general no habia sido leido todavia en el seno del Congreso, hallándose sobre la mesa para cuando llegara la hora del despacho. El general se salió del salon en el momento, aguardando para volver á entrar que dichos decretos se leyesen.

Por el tenor de ellos se nombraban ministros, de Hacienda, á D. Juan Alvarez y Mendizabal; de Gobernacion, á D. Pedro Gomez de Laserna; de Guerra, al ya indicado; de Marina, con la interinidad del ministerio de Estado, á D. Olegario de los Cuetos.

El nuevo presidente del consejo, pidió en seguida la palabra para leer el decreto de la suspension; mas antes de llevarlo á efecto mandó el del Congreso que se leyese el oficio que habia recibido el dia anterior, y esplicó los motivos de no haber dado cuenta de él en la sesion correspondiente. Dijo que se le habia llamado fuera del salon para entregársele, y que no habiendo creido que ni aun de oficio debia contestar á la comunicacion, habia respondido confidencialmente diciendo á la respetable persona que le firmaba, que no constándole de modo alguno que hubiese nuevos ministros, no habiéndose pasado los oficios comunicando sus nombramientos al Congreso, y mucho mas mientras las personas que entonces lo eran estaban todavia ocupando aquellos asientos, no podia él de modo alguno, reconocer á ninguna otra persona como tal. Y que habia añadido, que aunque supiese él esto mismo y aunque reconociese como presidente del consejo de ministros al señor que firmaba la comunicacion, no estaba en sus facultades de ningun modo alzar la sesion, como se le decia, ni suspenderlas por algunos dias, porque si el nuevo consejo de ministros creia conveniente hacerlo, tenia medios en la Constitucion que podria y sabria aplicar, si asi lo estimaba oportuno.

«Como he visto, señores, asi fué la conclusion, que igual comunicacion se ha leido en el otro cuerpo legislador, y yo no soy mas que la persona encargada de dirigir las discusiones, he creido de mi deber dar lectura á lo que el Congreso ha oido y sin cerrarme de mi conducta, esperando que merecerá la aprobacion de los señores diputados.

No era dificil de preveer que el presidente obtendria esta aprobacion del modo mas completo. Se la dieron el Sr. Olózaga y cuantos diputados tomaron la palabra. Los discursos fueron vivos, los ánimos habian llegado á un estado de irritacion, que solo comprenden los que saben lo que son pasiones políticas, batallas campales en un parlamento. Hubo acusaciones, hubo anuncios fatales, palabras proféticas, lamentos sentidos sobre lo crítico de aquellas circunstancias. Tomaron las galerias parte con voces y palmadas en aquella reyerta, y el presidente se vió muy apurado para calmar algun tanto aquella tempestad, que

sin quererlo, habia él mismo suscitado. En fin, á fuerza de campanillazos y de llamar al órden hubo algunos momentos de tranquilidad, que aprovechó el presidente del Congreso para leer el referido decreto, lo que hizo con la mayor calma y serenidad, sin dar indicios de que se habia turbado en lo mas mínimo.

El decreto estaba concebido en estos términos: «Como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, en su real nombre, y usando de la prerogativa contenida en el artículo 26 de la Constitucion, he venido en suspender las sesiones de las Córtes hasta el 27 del corriente mes. Tendréislo entendido y lo comunicareis aquien corresponde.—Dado en Madrid á 19 de mayo de 1843.»

Con este se levantó la sesion, mas no cesaron el ruido, el tumulto y las vociferaciones de las gentes de la galeria, de los corredores, del patio, de la plaza. No cesaron de acosar con denuestos á los dos ministros, que con alguna dificultad pudieron recobrar su coche. Todavia los siguieron un gran trecho de la calle, y aun hubo vias de hecho; mas algunas pedradas que les lanzaron, no hicieron daño á sus personas.

Asi terminó sin mas azares aquella mañana tormentosa. Los nuevos ministros no dieron indicios de arredrarse. Con fecha del 26 se espidió el decreto de disolucion de las Córtes: ya entonces habia estallado de un modo material la tempestad política, cuyos mugidos se oian por los aires. Hacia tres dias que el estandarte de la insurreccion se habia alzado en Málaga, ejemplo que sin duda iba á ser imitado en otras mas provincias.

Con estrema repugnancia vamos á recorrer rápidamente lo que sigue:

No referiremos uno á uno, los sucesos que en las páginas de la historia quedarán consignados algun dia. Para comprender mejor los pronunciamientos, pues asi se llaman en estilo moderno, de 1843, no será fuera de propósito que los comparemos con los que tuvieron lugar en el curso de este siglo.

No hablaremos del de 1808, que ni en unanimidad, ni en grandeza ni solemnidad, se puede comparar con ningun otro. Era la nacion entera cuyas clases, cuyos individuos, cada uno

á su modo y por diferentes motivos, se pronunciaron todos contra un yugo estranjero en defensa de su independencia. ¡Pensamiento entonces único!

En el año de 1820, hubo otro pronunciamiento, si no de toda la nacion, á lo menos de los que querian el restablecimiento de la Constitucion de 1812, destruida en 1814. Este pensamiento estaba escrito en todas las banderas, del modo mas terminante y positivo.

El de 1835 habia sido solo, en oposicion á los ministros que entonces gobernaban. Habiendo cambiado de manos el poder, se disipó por sí mismo, sin ulteriores resultados.

El de 1836 tuvo por objeto positivo la sustitucion del Estatuto Real por la Constitucion de 1812, y produjo realmente dicho efecto.

No hay que hablar de los que se debieron al de 1840, que despues del de 1808, fué el mas popular, el que tuvo quizá mas número de votos.

En todos estos movimientos hubo un pensamiento claro, positivo, resultado de la homogeneidad de los principios de sus promotores, en lugar de que los de 1843 llevaron el sello de la diversidad de miras de los causantes, en que entraban carlistas, moderados, republicanos y simples progresistas, hombres puros de setiembre. Unos pusieron el valor personal: otros el dinero y las influencias: estos, la habilidad de su pluma; aquellos la mágia y perspectiva de altas y poderosas protecciones.

¿Eran esclusivos, eran incompatibles los principios políticos de estas diversas banderías? Sin disputa. ¿Eran amalgamables? No se puede fundir lo que mútuamente se escluye y se rechaza. Vencido el enemigo comun, tenian, pues, que volver á combatir entre sí, ó quedar vencidos sin batalla por el aliado que mas fuerte se mostrase.

Los carlistas, los moderados, los republicanos, eran enemigos del Regente y aspiraban sin duda á su caida. Los progresistas que entraron en la coalicion, no dijeron que hacian guerra al Regente y sí á los malos ministros que rodeaban su persona, y contrariaban las ideas envueltas en el pronunciamiento de setiembre.

Los primeros hacian guerra á un principio: los últimos, en rigor, á un ministerio. Vencido el Regente, lograban aquellos su primer objeto; m's los últimos, que no querian á D. Cárlos, ni querian el anatema de setiembre, ni querian la república, se esponian á coadyuvar á la caida del gefe del Estado, á cuya conservacion decian que aspiraban.

Los primeros iban á ganar mucho, venciendo; á perder poco en la hipótesis contraria, pues se quedaban con el mismo gobierno que tenian; mas los progresistas se esponian á perder muchísimo, cualquiera que fuese el resultado de la lucha.

Los primeros obraban lógicamente, buscando y adquiriendo por medio de la coalicion las fuerzas que necesitaban; los últimos con poca discrecion, dando fuerzas á los demas, contra si mismos. La alianza por parte de aquellos era natural; por la de los progresistas, casi absurda.

Si los que se decian amigos del Regente, pero enemigos de los ministros, obraban con sinceridad, se condujeron del modo mas contrario á las ideas simples que sujiere la prudencia. Por objetos de órden secundario, tal vez por motivos puramente personales, espusieron á su pais á fatales convulsiones, para quedar despues sujetos á lo que no estaba en sus principios ni eu sus convicciones.

Se nos dirá que estas alianzas entre las diversas fracciones de una oposicion, están formadas por sí mismas. Es muy cierto; mas hay mucha distancia de la coincidencia forzosa de unos mismos votos en el Parlamento por parte de todos los que hacen la guerra al ministerio; hay mucha distancia, decimos, de esta alianza tácita á la espresa, que se ajusta, dándose, ofreciéndose recursos mútuos, comunicándose sus fuerzas. Que era una alianza espresa de esta última clase, se sabia por lo que propalaban ellos mismos, por la declaracion de los periódicos, por la guerra que casi todos ellos, olvidando sus agravios mútuos, hacian al gobierno; por sus esfuerzos combinados para alzar el estandarte del pronunciamiento en las provincias.

Declarada y desarrollada de un modo público y solemne tan formidable liga, no habia gobierno posible encerrado en los lí-

mites estrechos de las leyes. No era dable, á hombre ni á gobierno alguno, dentro de este círculo, conjurar una tempestad tan desecha de pasiones encontradas, dirigidas todas á la destruccion de lo que entonces existia. Asi estalló esta tempestad, sin que á ningun hombre previsor cogiese de sorpresa.

Si se quiere una prueba material de la heterogeneidad de las miras y principios de las diversas parcialidades coligadas, no hay mas que recurrir á los programas de las mismas juntas. A tres pueden reducirse. Dijeron unas; Constitucion de 1837, trono de Isabel II, independencia nacional y union de todos los españoles. Otras: Constitucion de 1837, trono de Isabel II, Regencia del duque de la Victoria con el ministerio Lopez. En una ó dos partes se dijo: Constitucion de 1837 y mayoría de la Reina. Los republicanos no alzaron su bandera.

El primero de estos programas, nada hablaba de Regencia; mas como con una Reina menor no hay gobierno, se olvidó lo mas esencial, pues sin gobierno, no hay estados. Bien se echaba de ver que eliminaba al duque de la Victoria, sin nombrarle. Mas ¿quién le sustituia? ¿Cómo y cuando?

El que proclamaba por Regente al duque de la Victoria con el ministerio Lopez, fué á los principios casi el general, pues los progresistas se lanzaron los primeros al combate. Nada prueba de un modo mas claro, que las ideas de esta fraccion coligada, no eran al principio de descartarse del Regente. Sin embargo, desapareció muy pronto este programa. Sin duda despues de formadas las juntas y desarrollados los pronunciamientos, se encontró en minoría el partido progresista, y se tuvo por conveniente aplazar cuestiones importantes para cuando ya vencido el enemigo comun, se tratase de ver por cual de los aliados quedaria la victoria.

El programa que declaraba mayor á la Reina, envolvia un pensamiento fijo. Quedaba de este modo constituido el gobierno, sin que fuese necesaria una Regencia; mas como tuvo lugar solo en muy pocos puntos, se puede considerar el primero de los tres, como el definitivo.

¿Y qué significaba este programa? ¡Constitucion de 1837!

No estaba infringida. ¡Trono de Isabel II! ¿Quién no le acataba? ¡Independencia nacional! Era el pensamiento de todos. Asi el de este programa, no estaba en lo que decia, sino en lo que callaba.

Los pronunciamientos de 1836 y 1840, fueron rápidos y como instantáneos. Comenzó el primero á principios de agosto, y á los quince dias habia ya jurado la Reina Gobernadora la Constitucion de 1812. En 20 de setiembre de 1840, se habian adherido todas las provincias al pronunciamiento del 1.° de aquel mes, sin ninguna oposicion, ni por el pueblo ni por el ejército. Los de 1843 comenzaron á últimos de mayo, trascurriendo mas de dos meses antes que estuviesen concluidos.

En los dos primeros, se conservaron las juntas compactas y homogéneas, como al principio de su formacion, al paso que en las de los últimos, hubo eliminaciones, composiciones, recomposiciones, siendo no pocas las que ofrecieron síntomas de discordias intestinas.

En los primeros, cada provincia se movió por impulso propio, bastando el ejemplo de unas, para que otras le imitasen. En los últimos, hubo compulsiones de órden mas material y positivo, intimaciones, amenazas y hasta la presencia de la fuerza armada, para que se pronunciasen ciertos pueblos.

Los movimientos de esta nueva revolucion ó guerra civil, fueron varios. No nos empeñaremos en sus pormenores, sujetos hoy al fallo de la historia. El pronunciamiento comenzó en Málaga á últimos de mayo: se propagó á Granada: estalló casi al mismo tiempo en Valencia, en Barcelona, en la provincia de Burgos, en la de Alava y paises comarcanos. Poco á poco se fué estendiendo á todas las provincias; siendo de notar que el movimiento no se comunicaba precisamente de una á otra, sino que la chispa se encendia dejando varios puntos en el medio. Asi las provincias de Córdoba y Sevilla tan próximas á la de Granada, no se pronunciaron hasta un mes despues que esta última.

Fueron, como ya hemos anunciado antes, los progresistas de la coalicion, los primeros que levantaron la bandera; y los milicianos nacionales de los pueblos insurrectos, los que dieron el

primer impulso. ¿Qué espíritu los animaba? ¿Con qué intencion se pronunciaron contra el gobierno establecido? ¿Aspiraban al derribo de la Constitucion? ¿Querian la caida del Regente? No: ya lo hemos dicho. Obraban seducidos y engañados. Se les habia dicho que peligraba la libertad bajo los ministerios anteriores; que no se respetaban las fórmulas parlamentarias, que se habia conculcado el principio del pronunciamiento de setiembre. Creian, pues, servir los intereses de la libertad, los que verdaderamente se mostraron fatales instrumentos de un órden de cosas muy diverso.

Tras de los progresistas fueron los moderados, fueron todos los que aspiraban, no á la caida del gobierno del Regente, sino á la del Regente mismo. Progresistas, moderados, carlistas, republicanos, todos mezclaron indistintamente sus aspiraciones y deseos. De aquí el carácter equívoco del pronunciamiento: de aqui la diferencia de programas; de aqui las diferentes eliminaciones y cambios que se hacian en el personal de algunas juntas. Los generales que estaban emigrados con motivo de los sucesos de octubre volvieron todos á la Península y tomaron parte en los pronunciamientos, donde por su clase militar debian de hacer un papel muy importante; así poco á poco fueron absorbiendo como en su persona, todo el valor político de estos movimientos. Conforme iba en descenso el elemento progresista, subian en influencia, en importancia, los que le eran contrarios y hasta incompatibles.

¿Qué hacia mientras tanto el gobierno del Regente? La provincia y sobre todo el pueblo de Madrid, no habia manifestado síntomas de seguir el ejemplo de los pronunciamientos. Testigos oculares de la marcha de la administracion, y con medios de juzgar por sí mismos del estado verdadero de las cosas, no podian haber influido en sus habitantes los engaños, las calumnias con que se habia fascinado á los de las provincias. Al contrario, parecia aumentarse la adhesion al gobierno del Regente, en proporcion que este lazo se destruia en otros puntos. Las manifestaciones en esta parte de las autoridades civiles, de la diputacion provincial, del ayuntamiento, de la Milicia Nacional, fueron las mas

esplícitas y positivas. No fueron estas manifestaciones puramente de adhesion á los intereses personales de un nombre, y sí á los principios constitucionales que representaba.

El gobierno tomó varias medidas. Organizó algunos cuerpos de ejército que puso á las órdenes de dos generales, que pasaban por inteligentes y esperimentados. Dió manifiestos, espidió proclamas: mas nada era suficiente para apagar un incendio, que daba indicios de estenderse por todos los ángulos de España. Muchas personas se le conservaron fieles; muchas tambien le abandonaron: unas por espíritu de traicion ó veleidad: otras por miedo, creyendo infalible su caida, y que sobre él se iba tal vez á desplomar la Europa entera.

Los ministros y el Regente mismo creyeron inevitable otra salida como en el año 41 y 42, y tal vez con mas motivo. El 21 de junio fué el dia señalado para esta espedicion, que debia ser la última. El que no presenció el espectáculo que ofreció Madrid en aquella tarde memorable, no puede concebir á donde llega el entusiasmo patriótico de un pueblo que se decide á seguir la suerte de un caudillo. De gentió inmenso se llenó el Prado, donde estaba formada la Milicia Nacional; las calles inmediatas, sobre todo la de Alcalá, que el Regente habitaba. Las avenidas de su casa, el jardin que le servia de entrada, el vestículo, las escaleras, todas las habitaciones, hasta el mismo cuarto del gefe del Estado, llegaban las olas de la muchedumbre. Por medio de ella, rompiéndolas con trabajo, aturdido con gritos de aplauso, de vivas frenéticos, salió de su casa el duque de la Victoria y montó á caballo, rodeado de aquella inmensidad que le siguió hasta el Prado. Puede sentirse, mas no retratarse con fidelidad las escenas de aquella revista, que fué la última. Habló á los nacionales, besó algunas banderas, abrazó á algunos gefes con lágrimas, y en medio de esta embriaguez universal partió rápidamente con su comitiva. Al dia siguiente llegó á Albacete, donde se situó por entonces para arreglar sus planes ulteriores.

En Madrid quedaba muy poca guarnicion. La fuerza principal con que contaba el gobierno eran de los cuerpos de su Milicia Nacional, que unidos á las autoridades militares, al ayunta-

miento, á la diputacion provincial, formaban una falanje sólida animada de unos mismos sentimientos. En medio de la situacion tan crítica en que se hallaba la nacion entera, en medio de las funestas noticias que de todas partes se esparcian, no se desmintió un instante, resuelta á arrostrar toda clase de peligros.

La adhesion al gobierno del Regente parecia aumentarse, á proporcion que este lazo se destruia en otras partes.

Poco á poco fué la Milicia Nacional casi la sola fuerza de la guarnicion, pues de las demas tropas que aun quedaron en Madrid, unas salieron muy pronto á reforzar las del Regente, las demas se enviaron á diversos puntos donde eran mas precisas.

Cundia pasmosamente el espíritu de insurreccion en las filas del ejército. La mayor parte de los gefes militares de importancia que se hallaban en Madrid, hicieron dimision de sus destinos. Era declararse por el partido vencedor, dando la caida del Regente por segura.

Mientras tanto se organizaba formidablemente la insurreccion en Cataluña y en Valencia. El general Narvaez se habia puesto aquí á la cabeza de un cuerpo de ejército, con el que tomó el camino de la capital adelantándose á marchas forzadas al general Seoane, nombrado por el gobierno capitan general de Aragon y de Valencia.

Por otra parte se aproximaba asimismo á la corte el general Azpiroz al frente de las tropas de Castilla la Vieja, que acababa de insurreccionarse.

Madrid reducido á las tropas y á sus milicianos nacionales, organizó como pudo sus medios de defensa. Allí residian todavia los ministros de Hacienda, de Marina y el de Gracia y Justicia, que era el presidente del Consejo. La tranquilidad pública no se alteró lo mas mínimo, durante aquellos dias de conflicto. Las innumerables personas enemigas del Regente que habian permanecido dentro de sus muros, no fueron molestadas ni un momento. Objeto del respeto mas profundo y como asilo sagrado, se consideró el alcázar de la Reina y de su augusta hermana.

En los dias transcurridos, se habian tomado aquellas disposiciones que se consideraban como indispensables. Se habian

designado puestos á los batallones y diferentes cuerpos de la Milicia Nacional, para en caso de una alarma; introducídose dentro de Madrid la pólvora que se hallaba en sus inmediaciones; preparado algunos medios que prescribe el arte; dividido ademas el recinto en varios trozos, que se pusieron bajo las órdenes de generales y gefes decididos que se habian ofrecido para toda clase de servicios.

No se hicieron aguardar mucho tiempo los generales ya indicados, que al frente de sus tropas se dirijian á Madrid. Hizo primero su presentacion el de Castilla la Vieja, poniéndose á vista de la capital el 11 de julio en Pozuelo de Aravaca. Ya el 9 desde Guadarrama habia oficiado al capitan general (el que escribe esto) pidiendo que se le abriesen las puertas de Madrid, alegando que no debian sus habitantes esponerla á todos los horrores de la guerra, por sostener los intereses personales del duque de la Victoria. Mas se le respondió, que no en favor de un hombre, y sí de un gobierno establecido solemnemente por las Córtes del reino, estaba el pueblo de Madrid resuelto á cumplir con su deber, hasta donde sus fuerzas alcanzasen.

Cuando se avistaron las tropas del general Azpiroz, se mandó tocar en Madrid la generala. Todos acudieron inmediatamente á su punto designado: grande eran la decision y el entusiasmo. Batallon hubo que formó mas gente que la que componia su número efectivo. Los vecinos honrados reunidos por los alcaldes de barrio, tomaron las armas inmediatamente. Presentó Madrid el aspecto de un vasto campamento, sin que se alterase el órden, ni se tocase á propiedad de clase alguna.

El general Azpiroz á quien no convenia por entonces intentar su entrada en Madrid á viva fuerza, reconcentró las suyas en el Pardo. El dia siguiente no hizo movimiento alguno. Aspirando al arreglo de las cosas por via de comunicaciones, hizo otra el mismo dia al capitan general en los mismos términos que la primera. Igual contestacion se le dió tambien, de un modo aun mas esplícito; y para que tuviese aire de mas solemnidad, se le envió firmada por las autoridades civiles y por los comandantes de la Milicia Nacional, que se prestaron gustosos á este nuevo sacrificio.

Otro amago se hizo el dia siguiente. Mas no pasó de amago. No estaba en los intereses ni en los planes del general Azpiroz forzar su entrada, y asi se contentó con repartir sus tropas sobre los puntos mas próximos á las mismas tapias de la capital, ocupando hasta los puentes de Segovia, de Toledo, la plaza de toros y otros edificios de este género.

Considerada bajo el aspecto militar era buena táctica alarmar la capital, tenerla en movimiento, hacer indispensable la frecuencia de formaciones, interceptar víveres, é inquietar por todos los medios posibles los ánimos de los tímidos, alentando á los que estaban en connivencia con sus operaciones. Mas hubiese sido imprudencia intentar un ataque formal, sobre todo teniendo tan próximo un refuerzo.

Dos dias despues llegaron á Madrid comunicaciones por igual estilo del general Narvaez, que se hallaba ya en Guadalajara. La respuesta que se le dió fué casi idéntica. Cuando mas se acercaba á la capital, mas redoblaba su insistencia. Todo fué inútil, á pesar de que sus comunicaciones no tenian el carácter de templanza que á las del general Azpiroz distinguian.

Madrid debió, pues, creerse muy próximo á un conflicto, á un ataque de fuerzas combinadas; mas se sabia por otra parte que á los alcances del general Narvaez, marchaban las divisiones de Seoane y de Zurbano. No era posible concebir que los generales Narvaez y Azpiroz cometiesen la falta de atacar á viva fuerza á Madrid, dejando fuerzas tan respectables á la espalda. No la cometieron en efecto; y cuando la mañana del dia 17 se vió á las tropas del segundo alejarse de las afueras de Madrid á nadie causó las mas pequeña estrañeza, suponiéndolas en marcha camino de Alcalá por donde Seoane y Zurbano se acercaban. Azpiroz se situó en efecto en Canillejas, tomando el puente de Viveros.

Habia llegado el momento crítico de la gran contienda política, hacia dos meses suscitada. A las inmediaciones de Madrid, se iba á debatir quizá definitivamente una cuestion que tenia suspensos los ánimos, no solo en España, sino en las naciones estranjeras. Dió solucion al problema la jornada de Torrejon de

Ardoz, que no fué batalla, y sí una victoria decisiva á favor de los enemigos del Regente. Los 18 batallones y cuerpos de caballeria que habian venido en persecucion de Narvaez, estaban ya incorporados con sus tropas á las 11 de la mañana del 22.

A muy pocas horas cundió en Madrid la noticia, fatal para unos, triunfo para otros. Tal es el carácter de las guerras civiles. De todos modos, hubiera sido imprudencia en el capitan general de Castilla la Nueva y en los milicianos nacionales que tenia á sus órdenes, empeñarse en sostener una causa que podian ya dar razonablemente por perdida. A las tropas que se hallaban á las inmediaciones, se iban agregando sucesivamente las que el general Serrano conducia desde Cataluña. ¿Qué medios de resistencia quedaban á Madrid contra tantas tropas combinadas? ¿Sobre quiénes iba á caer la responsabilidad de los estragos que iba á causar una defensa imprudente, y en último resultado poco menos que imposible? Asi las autoridades militares y civiles y la Milicia Nacional, pensaron sériamente en abrir las puertas de Madrid obteniendo condiciones honoríficas. Se pidió pues la observancia de la Constitucion, la formacion de una junta en que entrasen individuos de la Milicia Nacional: la conservacion sin alteracion alguna de esta fuerza armada, y la seguridad de personas y de propiedades, cualesquiera que fuesen las opiniones sostenidas hasta entonces.

Con estos artículos de arreglo, salió una comision de Madrid al cuartel general del general Azpiroz. Las aceptó este, y en su consecuencia hizo su entrada en Madrid á las cinco de la tarde del 23 de julio. Los demas gefes militares, le siguieron inmediatamente.

Terminó asi de hecho en Madrid el gobierno del Regente. Mas antes de continuar la relacion de las ocurrencias ulteriores de la capital, pasaremos á los sucesos que tenian lugar en los paises donde el gefe del Estado se encontraba.

Habia salido este de Albacete el 7 de julio tomando el camino de Andalucia, y seguido de las tropas de su inmediato mando. El 23 llegó á las inmediaciones de Sevilla, sitiada por el general Van-Halen, general en gefe á la sazon de todas las tro-

pas que en aquellas provincias seguian las banderas del gobierno. Por aquel tiempo se hallaban casi pronunciadas las del antiguo reino de Granada, casi todos los pueblos de la provincia de Córdoba, y para hablar con alguna propiedad, apenas se conservaban fieles mas poblaciones que las que materialmente se ocupaban. El general en gefe habia encontrado en Sevilla resistencia mas séria que la que era de esperar. Varios ataques hizo á la poblacion, y todos fueron repelidos con igual pérdida por entrambas partes. Tambien se arrojaron bombas sobre la capital de Andalucia, mas con poco efecto para domeñar el ánimo de aquellos habitantes. En tal situacion llegó el Regente al campo del sitio, y sus operaciones continuaron.

No era sin duda el ánimo del gefe del Estado ni del general Van-Halen, causar la destruccion material de la ciudad y que tenian en su mano, provistos de un formidable tren de batir que acababa de llegar de Cádiz. Mas estas consideraciones inflamaban el ánimo hostil de sus enemigos, sabedores por otra parte del estado de las provincias tan favorable á su causa, y que tenian noticias exactas de lo que pasaba en Madrid, por aquellos mismos dias. La entrada en la capital de las tropas de la coalicion, fué sabida en Sevilla antes que en el campo del Regente; se entregó la ciudad á demostraciones del mas vivo entusiasmo, mientras aquel debió de conocer la precaria y triste situacion de sus negocios. ¿Qué habia de hacer ya delante de los muros de Sevilla, ocupado el pais de las inmediaciones por tropas enemigas? La retirada era forzosa, y debia esta ser ya rápida, si queria llegar á Cádiz sin fuertes obstáculos que obstruyesen su camino. En la noche del 27 de julio, levantó el campo y tomó el camino de Utrera, donde llegó la mañana del 28; y sin detenerse mas tiempo que el preciso, continuó su marcha, donde esperimentó todos cuantos contratiempos podia deber al rigor de la fortuna que se le habia mostrado en mil ocasiones tan risueña. El cansancio, el calor de la estacion, la falta de disciplina que se habia introducido entre las tropas, los cálculos de la conveniencia propia, que comenzaban á fermentar en las cabezas de los gefes y oficiales, contribuyeron á que su pequeño ejército se le

fuese disminuyendo poco á poco, á que en cada jornada se notasen nuevas deserciones, siendo tal el desamparo que cuando llegó en la madrugada del 30 al puerto de Santa María, solo entró rodeado de su escolta de caballería y tres ó cuatro compañías de infantería. A las tres y media de la mañana, se acogió al vapor *Betis*, seguido de los dos ministros que le acompañaban siempre, de algunos generales, oficiales de estado mayor, ayudantes de campo y algunos pocos de la hacienda militar. Acababa Cádiz de hacer igualmente su pronunciamiento.

A bordo de dicho buque estendió el Regente la protesta que sigue: «En el dia 30 de julio de 1843 y hora de las diez de la mañana, hallándose S. A. Serenísima D. Baldomero Espartero, conde de Luchana, duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, en el vapor español *Betis*, en la bahia de Cádiz, y á su presencia el mariscal de campo D. Agustin Nogueras, ministro de la Guerra; D. Pedro Gomez de Laserna, ministro de la Gobernacicn de la Península; el teniente general D. Antonio Van-Halen, conde de Peracamps; los mariscales de campo Don Francisco Linage, D. Facundo Infante y D. Francisco Osorio; el brigadier D. Juan Lacarte; D. Salvador Valdés, oficial del ministerio de la Guerra; D. Cipriano Segundo Montesino, oficial del de la Gobernacion de la Península; y los coroneles Don Ignacio Gurrea, D. Pedro Falcon y D. Ventura Barcaistegui, *dijo*: que el estado de insurreccion en que se hallaban varias poblaciones de la monarquía, y la defeccion del ejército y armada, le obligaban á salir sin permiso de las Córtes del territorio español, antes de llegar el plazo en que con arreglo á la Constitucion debia cesar en el cargo de Regente del reino: que considerando no podia resignar el depósito de la autoridad real que le fué confiada sino en la forma que la Constitucion permite, y de ningun modo entregarlo á los que anticonstitucionalmente se erigieron en gobierno, protestaba de la manera mas solemne contra cuanto se hubiere hecho ó se hiciere, opuesto á la Constitucion de la monarquía.»

Seguidamente previno S. A. que se estendiese acta de esta protesta por el ministro de la Gobernacion de la Península, en-

cargado del despacho de Gracia y Justicia, y en tal concepto notario mayor de los reinos, y que por el mismo se certificasen y autorizasen las copias que oportunamente deben pasar á las Córtes, sin perjuicio de darle desde luego publicidad. Y para que conste, firma S. A. esta acta original con los testigos presentes antes mencionados, en papel comun por no haberlo del sello correspondiente. (Seguian las firmas del Regente, y de las demas personas arriba espresadas).

Con la misma fecha y en el mismo buque, dirijió el duque de la Victoria la alocucion siguiente:

A la nacion.—«Acepté el cargo de Regente del reino, para afianzar la Constitucion y el trono de la Reina despues que la Providencia coronando los nobles esfuerzos de los pueblos, lo habia salvado del despotismo. Como primer magistrado, juré la ley fundamental: jamás la quebranté, ni aun para salvarla: sus enemigos han debido el triunfo á este ciego respeto; pero yo nunca soy perjuro. Feliz en otras ocasiones, ví restablecido el imperio de las leyes; y aun esperé que en el dia señalado por la Constitucion, entregaria á la Reina una monarquía tranquila dentro y respetada fuera. La nacion me daba pruebas del aprecio que le merecian mis desvelos, y una ovacion continuada, aun en las poblaciones mismas en que la insurreccion habia levantado su cabeza, me hacia conocer su voluntad, á pesar del estado de agitacion de algunas capitales, á cuyos muros solo estaba limitada la anarquía. Una insurreccion militar que hasta carece de pretesto, ha concluido la obra que muy pocos comenzaron; y abandonado de los mismos que tantas veces conduje á la victoria, me veo en la necesidad de marchar á tierra estraña, haciendo los mas fervientes votos por la felicidad de mi querida patria. A su justicia recomiendo á los que leales no han abandonado la causa legítima, ni aun en los momentos mas críticos: el Estado tendrá siempre en ellos servidores decididos· A bordo del vapor *Betis*, á 30 de julio de 1843.—El duque de la Victoria.»

Asi de un modo que cuatro meses antes no era posible preveer á la prudencia humana, terminó de hecho la Regencia del duque de la Victoria, tan solemnemente proclamada y tan

gratamente acojida dos años hacia por todos los liberales españoles. Al ver desencadenados tantos elementos contra su gobierno; al ver convertidos en enemigos irreconciliables suyos, los que antes habian sido tan amigos: al ver á este hombre como espulsado materialmente del reino, arrojado de sus playas por los mismos soldados que en otro tiempo habia conducido á la victoria, se podria suponer que tan amante como era antes de la patria, se habia convertido en su enemigo; que su gobierno, basado desde un principio en el amor á las leyes, en el respeto á la justicia, se habia convertido en opresor, en tiránico, en conculcador de los derechos de los españoles. Ninguna hipótesis podia ser mas contraria, mas desmentida por los mismos hechos. Jamás juramento hecho á la Constitucion fué mejor cumplido, que el que pronunció el Regente al ser solemnemente revestido de su cargo. Jamás se respetó á tal grado la libertad individual, la libertad política: en ninguna ocasion se aplicaron leyes menos represivas á la imprenta, aun en medio de su desenfreno; jamás se miró con igual indulgencia y hasta miramiento, á los que se mostraban enemigos de su administracion y su gobierno. Jamás se cometió violencia alguna, que no fuese represalia indispensable; ninguno pudo quejarse de persecucion, que no fuese demasiadamente merecida. Si alguna censura merece su gobierno, es sin duda la lenidad en esta parte, y los desórdenes que se debieron muchas veces á esta delicada atencion, á no salirse nunca de la ley en ninguna circunstancia. Sin este respeto, tal vez no hubiesen estallado los pronunciamientos que precipitaron su caida. Se sabe con cuanta atencion se trató de tener á todos satisfechos, y sobre todo con que mano liberal se atendió á la fortuna de las diferentes clases del ejército. Si sus ministros no fueron hombres grandes, ya hemos hecho ver que la España moderna no los ha producido en esta línea; mas todos tenian antecedentes respetables; ninguno estaba indicado en la opinion por inconsecuencias políticas; ninguno hizo fortuna durante su administracion, ni sacó de ella ascensos, títulos, honores, condecoraciones, y otros poderosos incentivos de la vanidad humana.

¿Cómo se esplica, pues, la caida del duque de la Victoria? Teniendo en cuenta los formidables enemigos de que surgió rodeado su gobierno, las muchas parcialidades que aunque enemigas entre sí, se aunaban por la fuerza irresistible de las cosas. Dos cuarteles generales tenia el campo enemigo en paises estranjeros, de donde venian el impulso principal de sus operaciones dentro. ¿Quién no sabe lo que puede el espíritu de intriga, el oro distribuido con acierto; aquí halagos, allí esperanzas, mas allá el miedo y el terror que la idea de un vencimiento probable imprimen en los debiles? ¿Quién no sabe á donde llega la inconsecuencia de los hombres, y cuantas veces á las pasiones ó sugestiones del indómito amor propio se posponen vitales intereses? En tan encarnizada lid, solo una falange estrecha entre los progresistas, es decir, los hombres de setiembre, de cuyo pronunciamiento habia surgido aquel gobierno, podia sacarle victorioso, emplazando otras cuestiones para tiempos mas felices. Pero el fraccionamiento de este gran partido abrió la brecha por donde los enemigos propios dieron el asalto, á cuyo irresistible impulso se rindió la fortaleza.



CAPITULO LXVIII.

Gobierno provisional.—Principales actos de su administracion.—Convocacion á Córtes.—Renovacion completa del Senado.—Union y descontento.—Elecciones.—Sesion régia, relativa á la mayoría de la Reina.—Reunénse las Córtes.—Se declara en ambos cuerpos la mayoría de S. M.—Sesion régia de la jura.—Fin del gobierno provisional.—Nuevo ministerio.—Su caida.—Sesiones del Congreso con este motivo.—Otro ministerio.—Centralistas.—Pronunciamientos en Leon, en Zaragoza, en Cataluña.—Reprimidos.—Otro nuevos en Alicante y Cartagena.—Tienen igual suerte.—Severidad del gobierno.—Supresion de la Milicia Nacional.—Estado escepcional en todo el reino.—Situacion del partido progresista.

Con la entrada de las tropas coalicionistas en Madrid, terminó de hecho el ministerio de 20 de mayo presidido por el Sr. Gomez Becerra, y se instaló de nuevo el que habia sido nombrado el 9 de aquel mes, presidido por el Sr. Lopez (D. Joaquin). Quedaba este con la cartera de Gracia y Justicia: D. Fermin Caballero con la de la Gobernacion: D. Mateo Miguel de Ayllon con la de Hacienda: con la de Guerra el general D. Francisco Serrano y con la de Marina D. Joaquin Frias, á quien se encargó interinamente la de Estado.

¿Cuál era la procedencia de este nuevo ministerio? ¿Quién le investia del poder? ¿Quién le nombraba? Los hechos, la necesidad, la revolucion misma en que el pais se habia empeñado desde últimos de mayo. Era uno de los carácteres que la distinguia de otros movimientos que habian tenido lugar en tiempos anteriores. Habia en ellos un gefe del Estado que sancionaba por medio de decretos, lo mismo que la revolucion exigia ó pre-

tendia. Ahora el gefe del Estado Doña Isabel II, no gobernaba, porque era menor: el gefe responsable habia desaparecido de la escena pública. Se volvia al año de 1808, en que las circunstancias crearon un gobierno. Se habia instalado en Brcelona uno provisional á cuyo frente se hallaba el general Serrano, quien á nombre del gobierno de la nacion espidió los decretos de los nombramientos que hemos mencionado. Era un gobierno de hecho y contra cuya instalacion, no se suscitaron ni reclamaciones ni protestas.]

Al ver al frente de los negocios públicos á los ministros del 9 de mayo, salidos todos de las filas progresistas, se podia creer que entre las fuerzas coligadas de diversos colores, era este partido el verdaderamente vencedor, el que habia llevado lo mejor en la batalla, el que iba á ejercer la misma preponderancia, que desde el año 40 hasta el mayo de 43. Los hombres pensadores que habian examinado la índole del pronunciamiento, los elementos de que se componia, lo que se habia dicho en mil alocuciones y programas, la composicion de las *mismas* Juntas en varias provincias, no debieron de dar por seguro dicho triunfo. ¿Cuáles habian sido los principales focos de aquel gran movimiento? ¿Quién y quienes habian dado el dinero necesario para el alzamiento? ¿Quién y quienes le habian prodigado proteccion tan generosa? ¿Quién y quienes habian movido al ejército? ¿A qué partido correspondian los principales gefes militares que habian venido de fuera á imprimir un carácter de energía que sin ellos era muy difícil que alcanzase? ¿Quiénes habian quedado con el mando de las armas, elemento de tanta monta en todas nuestras vicisitudes y revueltas? La respuesta á estas preguntas sugeria naturalmente la idea de que el gobierno que se decia provisional, lo era en toda la estension de la palabra, con respecto á personas, con respecto á cosas, sobre todo ciertas cosas que fuesen continuacion en materia de gobierno, de los principios progresistas. Por lo pronto, los hombres de este partido que se habian mostrado fieles al gobierno del Regente y hecho al pronunciamiento la resistencia poca ó mucha que estaba á sus alcances, esperimentaron las leyes del rigor que alcanza á los ven-

cidos. Los mas ó casi todos ellos fueron separados de sus puestos, y algunos confinados. Otros se creyeron en la necesidad moral de renunciarlos voluntariamente. Algunos quedaron rebajados en clase y en categoria, pues uno de los primeros decretos del gobierno provisional fué declarar nulos y de ningun valor todos los nombramientos hechos por el Regente desde el 23 de mayo, fecha de la insurreccion de Málaga, hasta el 30 de julio en que espiró de hecho la Regencia.

Otras medidas igualmente revolucionarias adoptó aquel gobierno, y no hay que admirarse de que hombres colocados en ciertas circunstancias adopten las consecuencias que imponen los hechos, y las leyes rigorosas de la lógica. Al dia siguiente de la instalacion del nuevo gobierno, se mandó desarmar toda la Milicia Nacional de Madrid, contrario á uno de los artículos de la capitulacion que se habia ajustado con el general Azpiroz. ¿Cómo el nuevo gobierno podia creer asegurado el órden de cosas nacido de aquel trastorno, con la permanencia en Madrid de diez mil hombres armados que se habian declarado enemigos acérrimos del pronunciamiento?

El ayuntamiento de Madrid se hallaba en igual caso. De su seno habian partido las principales disposiciones adoptadas para poner á Madrid en estado de defensa. A las filas de la milicia ciudadana, pertenecian la mayor parte de los concejales. ¿Cómo marchaba el gobierno con una municipalidad compuesta de estos elementos? Fué preciso destituir este cuerpo, y organizar otro ayuntamiento de real órden.

Y los hombres que adoptaban estas providencias, eran los mismos que un año antes habian puesto, como quien dice, el grito en el cielo, por un estado de sitio puesto en Barcelona en ocasion crítica y solemne. Entonces eran oradores; ahora hombres de accion. Entonces hombres de teorías; ahora de práctica y de hechos, que es muy diferente.

Las Córtes estaban disueltas desde el 25 de mayo: el 30 de julio se dió el decreto de convocarlas de nuevo para el 25 de octubre; con la circunstancia de que en el artículo 2.° se mandaba renovar el Senado en su totalidad, cuando por la

Constitucion del año de 1837 no alcanzaba esta medida mas que á la tercera parte, siempre que tenia lugar la disolucion del Congreso de los diputados.

Recordará el lector que en el año de 1840 cuando se instaló el ministerio-regencia, se declaró una fuerte opinion á favor, no precisamente de la disolucion completa del Senado, sino de sus dos terceras partes; mas que el gobierno de entonces celoso por la conservacion íntegra de la Constitucion, resistió este clamoreo y no se separó un ápice de lo que prevenia en esta parte la Constitucion de 1837.

Ahora esta infraccion de tanta monta, esencialísima, parecia aconsejada por las circunstancias. Era la salvacion del Estado lo que los autores de estas medidas proclamaban, por aquella máxima de que tanto se ha abusado en todos tiempos, el *salus populi*, etc.

La mayoría de la Reina estaba fijada por la misma Constitucion, á la edad de 14 años. Hasta el 10 de octubre de 1844, no podia empuñar las riendas del Estado. ¿Se nombraria otra Regencia mientras tanto? Creyeron algunos que esta medida daria motivo á grandes agitaciones, y prefirieron la idea de declarar á la Reina mayor antes de que llegase dicha época.

Asi se estaban infringiendo los principales artículos de la Constitucion. Se estaba matando la letra para salvarla en su espíritu; se estaba saliendo del camino de la ley, por seguir los preceptos de otra mas fuerte, á saber, la salvacion del pueblo. Era á lo menos lo que los hombres del poder y los de mas influencia propalaban. Y entre estos se encontraban muchísimos, que antes se mostraron tan escandalizados de que no se habian respetado bastante las fórmulas parlamentarias.

¿Iban las Córtes próximas á tener el nombre de constituyentes? Lo sostenian unos; lo negaban otros, que se mostraban tan enemigos del nombre, como de la cosa. Ya andaban los ánimos algo desacordados en muchas cosas esenciales, de los que antes blasonaban tanto de union y de concordia. Los primeros eran lógicos. Se renovaba el Senado en su totalidad, contra el artículo que prevenia espresamente que se hiciese solo en su tercera

parte. Se hablaba de declarar á la Reina mayor, un año antes de lo que la ley fundamental mandaba. Si se infringia para formar dichas Córtes un artículo de la Constitucion, si se las invitaba á inaugurar su instalacion infringiendo otro, parecia que debian servir de premisas para poner la mano á los restantes. Si se alegaban para dichas medidas motivos de conveniencia pública, pues asi lo queria el voto nacional, ¿por qué se resistian á que se emplease el mismo principio á otros objetos que podian al menos ser tan útiles? Mas se establecian principios, y se negaban las consecuencias. Las Córtes infringirian la Constitucion; mas no serian constituyentes: infringirian los artículos que estuviesen en oposicion con los intereses de un partido, mas respetarian otros que le favoreciese: así raciocinan las pasiones.

Empezaban á desunirse los ánimos de los vencedores, cosa muy fácil de concebir en vista de los diversos principios que profesaban unos y otros. Comenzaban en efecto á tocarse sérios desengaños. Los que entraron en la coalicion y provocaron pronunciamientos sin intencion de derribar al duque de la Victoria, debieron entrar mucho en sí mismos, cuando le vieron en efecto por el suelo. Que de estos habia muchísimos que obraron con buenas intenciones, creyendo que tan solo se atacaban abusos sin tocar la parte principal, no puede quedar la menor duda. Los que se hallaban, pues, en este caso; los que provocaron pronunciamientos, creyéndo servir en ello los intereses de la libertad, refrenar los abusos del poder y avanzar en la línea del progreso, debieron de verse estrañamente sorprendidos al descubrir que habian trabajado en realidad, por hombres que profesaban diversos sentimientos. Poco les satisfacia ver á la cabeza del gobierno á hombres progresistas todos, y que se hiciesen algunos nombramientos á favor de personas de este último partido. Los que sin ser gobierno ejercian alta influencia en los destinos públicos, eran de principios muy opuestos Algunos artículos de los periódicos progresistas que bastante habian organizado la coalicion, indicaban de un modo claro este disgusto, á pesar de la circunspeccion con que se trataban mútuamente, á pesar de la elocuencia y del ingenio que

gastaban en hacer ver què habia union, paz y concordia en las potencias coaligadas. No la habia, pues, no podia haberlo, no la hubo nunca. El problema se reducia á saber, quien de estos aliados se habia de quedar con el triunfo definitivo; es decir, á favor de quienes en último análisis, habian otros trabajado.

Continuaban, sin embargo, las protestas de amistad y fraternidad, en todas las reuniones de publicidad y de aparato. ¡Qué efusiones de concordia! ¡Qué sentidos anatemas contra los que no adoptasen por divisa, el *pax hominibus*! Mas estos parecian insignificantes: ¡los vencidos de julio que conservaban aun su apodo de *ayacuchos*! Con la misma denominacion se les designaba en las candidaturas para las elecciones de diputados. Se decia candidatura parlamentaria y candidatura ayacucha, pues los adjetivos de progresista y moderado, habian desaparecido en aquella fusion de banderías.

Muy pocos ayucuchos fueron elegidos para aquellas Córtes. No lo fué Don Agustin de Argüelles por la provincia de Madrid, que le habia nombrado tantas veces. Eran estas las únicas Córtes que no le contaron en su seno. Si no fué nombrado diputado en las ordinarias de 1813, lo impedia la Constitucion, por la que no se permitia que fuesen reelegidos los diputados de las estraordinarias reunidas en 1810. Tampoco lo fué en las de 1820 y 1821, por la razon de ser incompatible el cargo de ministro que entonces ejercia, con el de diputado.

Se reunieron las Córtes el 15 de octubre, y fueron abiertas sus sesiones por medio de un decreto. El Congreso de los diputados nombró por presidente al Sr. Olózaga. El Sr. Onis lo fué por el gobierno, para igual cargo en el Senado.

Era la mayoría de la Reina uno de los objetos principales que hacian reunir aquellas Córtes. Parecia á todos un espediente sencillo y natural en aquellas circunstancias, y en efecto lo era, vistas las dificultades y agitaciones que se iban á seguir en el nombramiento de una Regencia, sobre todo no debiendo ejercerse esta, sino durante el término de un año, contando ya la Reina trece. Entre trece y catorce era la diferencia muy pe-

queña: no costaba trabajo á la razón, el concebir, que igual capacidad tendria para gobernar en ambas edades nuestra jóven Reina.

El asunto de la mayoría estaba ya determinado en cierto modo, y con el aparato más solemne. El 8 de agosto, se celebró una sesion régia en palacio, á la que acudieron los ministros, el cuerpo diplomático, la diputacion y ayuntamiento de Madrid, la grandeza, los tribunales, los demas funcionarios públicos y personas de altas clases. El presidente del consejo dirigió un discurso á S. M., del que copiamos lo que sigue.

«..... El actual (gobierno) sin embargo, no necesita para completar su existencia legal, ningun acto del anterior. Previsto está en la Constitucion el modo de suplir el poder real, y por consiguiente á todos los poderes que en su nombre se ejercen; y al concluir el último de esta especie, ya se hallaba de nuevo reunido el ministerio aclamado por todas las provincias, por todos reconocido.....»

«La opinion nacional, que sosteniendo la obra grandiosa del Congreso disuelto ha removido los obstáculos que se oponian á su consolidacion, no espera de poderes transitorios, y por consiguiente débiles, la reparacion de tantos males como el pais ha sufrido, y la administracion sábia y fuerte que pueda realizar las ventajas que del gobierno representativo se prometen con razon los pueblos. La nacion quiere, pues, y la nacion necesita ser regida por V. M. misma; pero V. M. necesita oir el voto nacional en el seno de las Córtes, que deben en breve reunirse, y prestar ante ellas el juramento que la Constitucion previene, y que nadie mas que las mismas Córtes pueden recibir de un monarca constitucional.»

«¡Dichoso dia aquel en que constituidos los cuerpos colegisladores, empiece de hecho el reinado de V. M! El anuncio solo de la proximidad de esta nueva era dió principio á la reconciliacion de los españoles, tan generosamente ofrecida por los unos, como noble y ventajosamente aceptada por los otros. Asi podrá V. M. admitir los servicios de todos, y contando la nacion tantos hijos ilustres por su saber, su valor y sus virtu-

des, podrá en el reinado de V. M. alcanzar la prosperidad á que está llamada, y ocupar dignamente el lugar que le corresponde entre las potencias de Europa. Terminó con la Constitucion de 1837, la cuestion política: con la guerra, la cuestion de legitimidad; con la última Regencia, la ocasion y el motivo de malas y turbulentas ambiciones. Que termine tambien para siempre, con el movimiento tan general y espontáneo que se acaba de sentir en toda la nacion, la série de acontecimientos semejantes, y que tomando V. M. en su dia por único norte de su reinado los principios del gobierno parlamentario, que asi evitan ó contienen los errores y abusos del poder, como las conmociones populares, reine dilatados años para ventura y gloria de la España.» (Seguian las firmas de todos los ministros).

No podia, pues, encontrar el asunto con obstáculos sérios en ninguno de los dos cuerpos colegisladores. El 26 de octubre inició el gobierno la cuestion, manifestando de oficio, que el gobierno se consideraba en el deber de manifestar al Congreso, que creia llegado el caso de que las Córtes declarasen mayor de edad á S. M. la Reina doña Isabel II.

Las comisiones que se nombraron para examinar el mensage del gobierno, desempeñaron su encargo en el término de muy breves dias. Iguales fueron los dictámenes de las de ambos cuerpos colegisladores, apoyando en un todo el pensamiento del gobierno. Sin ninguna discusion, fué aprobado por una inmensa mayoría.

Señaló el gobierno el 8 de noviembre para la votacion definitiva del negocio por los dos cuerpos colegisladores, reunidos en el salon del Congreso de los diputados. Presidió la sesion el Sr. Onis, como de mas edad de los presidentes de ambos cuerpos. El asunto se dirigió en los mismos términos que hemos ya descrito en otros de esta clase. El número de senadores ascendia á 75, y á 134 el de diputados.

La votacion fué pública y nominal. Ciento setenta y tres votos se contaron en pró, y diez y seis en contra. En seguida dijo el señor presidente: «Las Córtes han declarado mayor de edad á S. M. la Reina doña Isabel II.»

Se nombró el 10 para la ceremonia del juramento de S. M. Se celebró la sesion en el salon de las del Senado, presidida por el mismo que la vez pasada.

No nos detendremos en los pormenores de esta sesion régia. Entró S. M. acompañada de la Infanta, quien tomó asiento sobre la segunda grada á la izquierda del trono.

El juramento de S. M. fué en los términos siguientes: «Juro por Dios y por los Santos Evangelios, que guardaré y haré guardar la Constitucion de la monarquía española, promulgada en 18 de junio de 1837; que guardaré y haré guardar las leyes, no mirando en cuanto hiciere, sino en bien y provecho de la nacion.»

«Si en lo que he jurado ó parte de ello hiciere, no debo ser obedecida: aquella en que contraviniere, sea nulo y de ningun valor. Si asi, Dios me ayude y sea en mi defensa; y si no, me lo demande.»

Abria nueva época en la historia de nuestra nacion, la mayoría de la Reina. Se habia generalizado tanto la opinion de que las Regencias son administraciones débiles, que en esta declaracion de mayoría, se vió envuelto un principio, una condicion de firmeza, de fuerza y de estabilidad en el gobierno. Si esta no fué verdaderamente la creencia, se le dieron al menos apariencias de sinceridad; ¡tales fueron las manifestaciones de pública alegria que produjo! Se dijo, y mil ecos lo repitieron, que se habia echado un clavo á la rueda de las revoluciones. La frase «se salvó el pais, se salvó la Reina,» que habia sonado tantas veces desde la caida del Regente, se repetia ahora con nuevos acentos de entusiasmo.

Parecia terminada la mision del gobierno provisional con esta terminacion de la Regencia. Asi lo comprendieron los ministros mismos, presentando la dimision de sus empleos. S. M. la aceptó y todos dejaron en seguida el poder, á escepcion del general Serrano y D. Joaquin Frias, que en la nueva combinacion ministerial quedaron al frente de los departamentos de la Guerra, y de Marina.

Esperaba naturalmente el público que recibiese las rien-

das del Estado el presidente del Congreso, y no se equivocó en la congetura. En 20 fué nombrado ministro de Estado con la presidencia D. Salustiano de Olózaga: de Hacienda, don Manuel Cantero; de Gracia y Justicia, D. Claudio Anton Luzuriaga; de la Gobernacion de la Península, D. Jacinto Félix Domenech. Los de Guerra y Hacienda, ya quedan designados.

Fué acogido muy favorablemente dicho nombramiento. Las personas designadas tenian el concepto de capacidad; por otra parte, progresistas todos, hacian naturalmente creer á los poco observadores, que era verdaderamente este partido el que habia quedado definitivamente vencedor en la última refriega.

Comenzó este ministerio con un grande acto de justicia: ya hemos dicho que habia sido uno de los del gobierno provisional declarar nulos y de ningun efecto todos los nombramientos del Regente, desde el 23 de mayo de aquel año hasta el 30 de julio, término de la Regencia. Despues de una esposicion de los nuevos ministros á S. M., haciendo ver que aquella medida habia sido puramente de circunstancias estraordinarias, debia cesar en sus efectos cuando la nacion habia llegado á una situacion normal, porque todos habian suspirado. En consecuencia se espidió un decreto con fecha del 26 de noviembre, revalidándose todos los empleos, gracias, honores y condecoraciones concedidos por el gobierno del ex-Regente hasta el dia 10, «que habia salido del Reino.»

Tal fué el único acto de administracion de aquel gobierno. El público quedó asombrado al leer tres dias despues, es decir, el 29, el decreto siguiente: «Usando de la prerogativa que me compete por el artículo 47 de la Constitucion, vengo en exhonerar á D. Salustiano Olózaga de los cargos de presidente del consejo de ministros y de ministro de Estado.» Estaba el decreto refrendado por D. Joaquin Frias, ministro de Marina.

¿Qué motivo habia dado lugar á tan súbita caida? Se apoderará de él la historia, cuando pueda hacerlo con seguros datos, en tiempos en que ya esten muertas las pasiones que se encendieron en aquella época.

Recogió la herencia del poder en aquellos momentos tormen-

tosos D. Luis Gonzalez Bravo, nombrado ministro de Estado y presidente del consejo. Como los ministros compañeros del señor Olózaga, hicieron dimision inmediatamente que fué este separado, se les nombraron asimismo sucesores. Se dió la cartera de Hacienda á D. Juan Garcia Carrasco; la de Gracia y Justicia á D. Luis Mayans; la de Gobernacion de la Península al marques de Peña-Florida; la de Guerra al general D. Manuel Mazarredo; la de Marina al brigadier D. José Filberto Portillo. .

Poquísimo diremos de las sesiones á que el asunto de la separacion del Sr. Olózaga dió lugar en el Congreso. Hay sucesos que no se pueden presentar, ó mas bien, no caben en un estracto; tal es su grandísima importancia. Necesita leer su diario el que desee enterarse á fondo de aquellos debates de que no se tenia idea; ¡tan nuevos eran en el fondo, tan estraordinarios en sus accidentes! Se oyeron cargos terribles, acusaciones que tendian á resultados trágicos. Los progresistas tomaron parte por su compañero; la contienda ensanchó mas la brecha, ó por mejor decir abrió un nuevo abismo entre ellos y los moderados. El Sr. Olózaga se mostró en tan recia borrasca sereno y firme; en cuantas palabras dijo en su defensa, desplegó energía, manteniéndose con pié seguro, en terreno tan resbaladizo. Objetos de la mas viva ansiedad fueron los debates. Y tan jigantescas formas tomó aquel negocio lamentable, que retrocedieron delante de sus consecuencias sus mismos promotores, sin producir mas resultados que el asombro del público, ya harto conmovido con aquellas ocurrencias. . . . .

El 29 se suspendieron por medio de un decreto, las sesiones de las Córtes. . . . .

Sigamos el curso de los acontecimientos, ó mas bien retrocedamos algo. Hemos dicho anteriormente que una gran parte de los progresistas que tomaron parte contra el duque de la Victoria obraron en la idea de vindicar, de ensanchar las libertades públicas, de las que se les pintaba al Regente como mal guardador, que las comprometia con sus desaciertos. Muchos estaban animados con la esperanza de que tan pronto como fuese derribado su gobierno, se nombraria una junta central compuesta de repre-

sentantes de todas las provincias, con el poder especial de establecer la Constitucion, sobre otras bases mas en armonia con sus principios avanzados. Habiéndose logrado aquel objeto, persistieron en su idea creyéndola en armonia con los que ejercian el poder; pero nada estaba mas lejos de su pensamiento. Á cuantas esposiciones se les hicieron en este sentido respondieron con la negativa, y no omitieron medio alguno de persuacion por medio de sus amigos, para hacerlos desistir de sus designios. Los centralistas insistieron, y viendo sus ruegos desoidos, acudieron á las armas. Hubo pronunciamientos en la provincia de Leon, en Zaragoza, en Cataluña; mas quedaron aislados en aquellos puntos. No era su idea oportuna en aquellas circunstancias. Los que sin duda en otras provincias participaban de las mismas opiniones, tuvieron que ceder á obstáculos insuperables, cuando eran ya casi dueños de la situacion, los que al solo nombre de junta central se enfurecian é indignaban. El gobierno envió tropas á sofocar la insurreccion, que se hallaba en minoría, y cuya inútil resistencia no tuvo mas resultado que aumentar el número de los desterrados y proscriptos. Ocurrieron estos movimientos en octubre, y coincidieron con poca diferencia con la apertura de las Córtes.

En diciembre, despues de la instalacion del nuevo ministerio, hubo nuevas insurrecciones en Alicante y Cartagena, de cuyos puntos se apoderaron los alzados, estableciendo una Junta de gobierno. Aislados estos movimientos, estaban condenados á la misma suerte que los otros. Consiguieron sofocarlos las tropas que dispuso contra ellos el gobierno; mas costó sangre á los vencidos. Algunos cogidos en el campo, fueron pasados por las armas.

Distaba mucho asi de estar tranquila, la nueva situacion que habian creado los primeros dias de diciembre. ¡Qué poco se oian ya las voces de reconciliacion y de fraternidad que tanto se habian hecho sonar durante el mes de agosto! En Madrid, con motivo de los sucesos de Cartagena y Alicante, se hicieron prisiones, cuyo rigor alcanzó á diputados progresistas de gran cuenta. El gobierno se mostró severo en todas sus disposicio-

nes. A principios de 1844, se decretó la disolucion de toda la Milicia Nacional del reino. Y para que á nadie quedase duda de la situacion del pais, se pusieron en situacion escepcional, en estado de guerra, todas las provincias.

Los progresistas fueron desapareciendo poco á poco de los cargos públicos; quienes por exoneracion forzosa: quienes, y todos estos de altas clases, por renuncias voluntarias; ¡tan convencidos estaban de que habian trabajado para otros, y equivocádose en los medios, cuando no en los fines! Habian vuelto las sesiones de diciembre á separar definitivamente, lo que no se podia amalgamar por la lógica de los principios. Al comenzar el año 1844, la situacion de los progresistas vencedores, y la de los progresistas vencidos en julio, era casi idéntica. La comun desgracia volvió á unirlos.

Y con esta leccion severa de la historia, daremos fin á los breves apuntes de los acontecimientos principales, con que está enlazada la vida pública del personage á quien se dedica, y cuya existencia toca ya á su término. A los que examinen imparcialmente los acontecimientos sucesivos, toca resolver el problema de si con la caida de la Regencia, con la declaracion de la mayoría de la jóven Reina, se abrió ó no en España una época de tranquilidad, de legalidad, de moralidad y de justicia.

CAPITULO LXIX.

Argüelles en la tutoría.—Pormenores administrativos.—Renuncia del cargo de tutor.—No es elegido diputado en las últimas Córtes de 1843.—Lo es á principios de 1844.—Estado de su salud.—Su muerte repentina.—Sensacion que causa.—Funerales públicos—discursos al pié de su sepulcro.—Su carácter como hombre público y privado.—Considerado como político, como orador, como escritor.—Conclusion.

Qué hacia D. Agustin de Argüelles, durante los acontecimientos que en los tres últimos capítulos hemos tan rápidamente recorrido? Como hombre político, podemos decir que se mantuvo en situacion pasiva. Los desengaños, mas que el mal estado de su salud, le tenian casi completamente silencioso. Habia visto demasiado, para que conservase ilusiones sobre los hombres y las cosas, sobre la estabilidad y consolidacion, de lo que habia sido el ídolo de su existencia. Contribuia sin duda la situacion de los negocios, á que desenvolviese en él nuevo rigor el invierno de sus años. En la gran sesion del 28 de mayo de 1842, no desplegó sus labios, contentándose con desechar nominalmente el voto de censura. Durante la administracion Rodil, habló dos veces solas; ninguna en las sesiones de abril y y mayo del siguiente año. Cuando sobrevino la tempestad que acabó con el gobierno del Regente, se cruzó de brazos, aguardando con resignacion estóica, el resultado que no podia menos de anunciar aquel desencadenamiento de pasiones.

Los cuidados de la tutela, eran su refugio, su sola ocupacion en aquellas tristes circunstancias. Se mantenia su cèlo con el mismo ardor que habia desplegado desde que tomó á su cargo un deber tan sério, de consecuencias tan trascedentales. Obraba como hombre que no tenia mas interés que los de sus régias pupilas, como si en el curso de su larga vida, no hubiese tenido ó ejercido otro destino. Con la misma perseverancia le ausiliaban el aya, el ayo y el intendente de la casa. Al fin de 1841, le habia presentado este una memoria comprensiva de todos los ramos de la administracion: igual trabajo salió á luz, cuando llegó á su término el siguiente. No hay mas que abrir y recorrer ligeramente ambas memorias, para penetrarse del órden, del método, de la claridad con que todo está clasificado, de la minuciosidad con que se especifican los mas insignificantes pormenores. Todas las posesiones, tanto rústicas como urbanas, que constituyen el patrimonio de S. M., el estado de sus rendimientos, el de su deterioro, el de las mejoras de que son susceptibles, se recorren en los dos escritos. No brilla menos el celo del intendente en reclamar atrasos, en abogar por la causa del patrimonio real, en cuantas contiendas entre él y la Hacienda pública se suscitaban sobre el deslinde de propiedades, subiendo á la historia de donaciones, al orígen primitivo de la pertenencia. Tambien se hubiese dicho que el intendente de la real casa se habia criado en los pormenores de aquella administracion, sin haberse ocupado en toda su vida de otra cosa. Administrador mas íntegro, mas activo, mas celoso, no le tuvo, ni es posible, sobre todo en cuanto á probidad, que le tenga en ningun tiempo. Nosotros le hemos visto muchas veces hacer reclamaciones y hasta reñir con los ministros sus amigos, sobre asignaciones á las régias pupilas, sobre cantidades que les eran debidas, sobre atrasos cuya satisfaccion no era posible en vista de los apuros del erario. Se ve en ellas la mano reparadora, que se estiende á las cosas grandes como á las pequeñas, á las verdaderamente útiles como á las de puro recreo, á construcciones materiales, como á los ramos de horticultura y arbolado. Se lleva la cuenta exacta de todas las me-

joras, hasta de los árboles que se plantan, de las simientes que se adquieren, tanto de varias provincias de España como de paises estranjeros. Se balanzan con escrupulosidad los ingresos con los gastos comprendidos en ellos, atrasos considerables á los empleados de la casa, compras de objetos de valor para el adorno de las régias pupilas; atendiendo á lo que es necesario, sin descuidar las consideraciones de lujo y esplendor que requeria la escelsa dignidad de sus personas. De tanto celo y laboriosidad, quedan mil testimonios materiales; la plaza de Oriente, sobre todo, le debe su hermosura, y el ser hoy uno de los sitios mas espaciosos y mas elegantes de solaz y de recreo, que la capital ofrece dentro de su mismo seno.

El intendente, no percibió durante su administracion mas haberes ni emolumentos, que el sueldo de cesantía de ministro.

Consta asimismo, que el tutor al entrar en su cargo habia mandado formar inventarios de todos los bienes, alhajas y efectos de todas clases pertenecientes á las régias pupilas, cuyo encargo fué cumplido con la mayor formalidad, estendiéndose una acta en debida forma para que en todo tiempo constase, de la que, como del inventario, se entregó una copia al que era intendente de la real casa, cuando entró Argüelles en el ejercicio de su cargo. Mas cuando trató de enterarse de las hijuelas que por la muerte de D. Fernando VII debieron adjudicarse á cada uno de sus herederos, sus diligencias fueron vanas. El tutor y el intendente se atuvieron, pues, al cuidado de lo existente, que constaba por inventarios; al manejo de los intereses que ingresaban en la tesorería, negándose á satisfacer créditos que databan de fecha mas antigua, y trabajando sin cesar en que no quedasen defraudados los intereses del patrimonio real en lo mas mínimo, con las novedades que medidas legislativas y la fuerza misma de los acontecimientos, habian introducido.

Entregado casi esclusivamente á tan sagradas atenciones, atravesó D. Agustin de Argüelles las vicisitudes políticas que rápidamente hemos descrito. Asistia á las sesiones de las Córtes; mas no tomaba parte en los debates. En junio de 1842

habian resonado en el seno del Congreso sus últimas palabras.

En los dias que permaneció Madrid en estado de sitio, apenas se separó D. Agustin de los umbrales de palacio. A la Junta celebrada en el ayuntamiento la noche del 22 al 23 de julio, para deliberar sobre la conveniencia de abrir las puertas de Madrid á las tropas que casi en todos sentidos la rodeaban, asistió y tomó asiento por invitacion de las autoridades.

Con el cambio de gobierno, se creyó Argüelles en el deber de renunciar el cargo de tutor, paso que fué imitado por el ayo, el aya y el intendente de la casa. Los ministros no accedieron al principio á los deseos de D. Agustin; mas habiendo este insistido, respetaron su delicadeza. Todos dejaron sus cargos, sin que los enemigos mas encarnizados de sus principios y opiniones, pudiesen resistirse á tributar homenajes de aprobacion, al desinteres y pureza con que los desempeñaron.

Restituido completamente D. Agustin Argüelles á la vida privada, pensó sériamente en trasladarse á su pais natal, donde se imaginaba estar mas seguro y tranquilo, en aquella tempestad política. Algunos amigos se lo disuadieron, ademas de que á dicha traslacion se oponia el mal estado de sus recursos pecuniarios. Los 70,000 reales anuales que como hemos dicho habia dejado en depósito para los apuros que podian ocurrir, no se le pagaron, cuando hubo salido de la casa.

Comenzaba ya D. Agustin á sentir demasiado el peso de los años, aunque no pasaban de sesenta y siete. En edad tan provecta para él, con tantos desengaños delante de su vista, muerto ya su corazon á cuantas ilusiones habian alimentado su existencia, debió de serle esta ya amarguísima. Sus amigos, que no le abandonaron nunca, trataban de alentar su espíritu abatido; pero podia mas que ellos la cruel pesadumbre que la atormentaba.

Hemos dicho que en las elecciones para las últimas Córtes de 1843, no salió Argüelles diputado por la provincia de Madrid que le habia nombrado tantas veces. Mas habiendo tenido que proceder á otras parciales á principios de 1844, reparó esta su error y quedó electo para unas Córtes que se halla-

ban suspendidas, cuya disolucion fué posterior al fin de su existencia.

Habia nacido y vivido casi siempre D. Agustin Argüelles con salud escasa. Ni en los mas floridos años de su mocedad, fué lo que podia llamarse un hombre robusto y bien constituido. Agravaron sin duda sus males la prision en Madrid, el confinamiento en Ceuta y en Mallorca. En la emigracion de Lóndres, vivió siempre enfermizo y achacoso. Algo se habia repuesto su salud con el aire mas benigno de su patria, con el uso de alimentos que estaban en armonia con su complexion y antiguos hábitos; mas la vida agitada de hombre público, el vivo interés con que no podia menos de mirar ciertas cuestiones importantes; la vida afanosa de la tribuna, á cuyo puesto se conservó siempre Don Agustin de Argüelles tan asíduo y tan celoso, habian destruido completamente su temperamento. En los primeros meses de aquel año se agravaron sus dolencias. Sin hacer precisamente cama, y aun saliendo á la calle alguna vez, estaba como herido ya de muerte. En la noche del 26 al 27 de marzo, hallándose acostado, tuvo una larga conversacion con su amigo el Sr. Don Ramon Gil de la Cuadra, sin que el estado de salud del primero causase por entonces inquietudes al segundo. A las tres horas de su separacion fué acometido don Agustin de una convulsion, que produjo por entonces vómitos. Despues de serenado un poco, cuando se presentaba como destruido dicho síntoma, tuvo un ataque de apoplegía, que á pocos momentos le dejó cadáver.

Así terminó una existencia que no llegaba á los sesenta y ocho años todavia. Se esparció la noticia de su muerte en Madrid con aquella rapidez con que cunden los acontecimientos grandes, destinados á producir hondas impresiones. Inmediatamente se llenó su casa de gentes, ansiosas de contemplar el cadáver del que habian admirado y querido tanto en vida. Muchas lágrimas corrieron en aquella triste escena, mas para imaginada que para descrita. Muchos besaron sus manos con ternura, y aun algunos que no siendo sus amigos políticos, alababan sus virtudes y celebraban sus talentos. Mientras tanto se hacian los preparativos para conducir sus restos á la última morada. Las

pompas, la solemnidad con que estas ceremonias se celebran, se redujeron para D. Agustin Argüelles á la afluencia del inmenso pueblo de Madrid, que se apresuró á tributarle estos últimos homenages de respeto. Mas de sesenta mil personas precedian y seguian á pié su cadáver, que marchaba lentamente por las calles de la capital, llenas y materialmente obstruidas con la gente. Una infinidad de coches, cerraban la marcha de la comitiva. Todos los hombres públicos de todos los partidos, se hicieron un deber de hacer parte de la inmensa concurrencia. Asi se llegó al cabo de mas de dos horas al cementerio de San Nicolás, donde se abria la tumba que iba á recibir los restos mortales de aquel hombre querido y venerable. En tan supremo y solemne acto, se pronunciaron discursos por los Sres. Lujan, Corradi, Sagasti y Don Juan Bautista Alonso. El lector nos agradecerá que copiemos algunas de las frases que la elocuencia del corazon puso en sus lábios.

«Señores, dijo el Sr. Lujan: Antes de dar á la tierra los restos del virtuoso, del esclarecido patriota cuya pérdida lloramos, y el último á Dios al que ha sido y será siempre la honra y prez del gran partido liberal de España, séame lícito á mi, el último y el mas humilde de sus amigos y compañeros, derramar una lágrima sobre su sepulcro, y desahogar los sentimientos que oprimen mi corazon y embargan mi voz en este momento tan terrible como inesperado.»

«Angustioso deber, triste y doloroso de contemplar para mi agitado ánimo, por una pérdida tan grande como irreparable; y cuando á mi vista y mi alma se representan sus virtudes y sus padecimientos, sus servicios eminentes á la patria.....»

«Afortunadamente para la España, el concurso numeroso que llena este lugar del olvido y donde acaban todas las grandezas humanas, para tributar el último homenage á los restos de un hombre sin mas títulos que sus servicios eminentes á la patria, ni otra grandeza que su nombre esclarecido, prueban que en mi pais no falta amor ni respeto á la virtud, y la verdad consoladora de que no son perdidos los trabajos, los afanes y padecimientos sufridos por el bien público.....»

«Cuando la nacion española se alzó en masa y dió el ejemplo sublime en 1808, se lanzó tambien Argüelles á servir á su patria, y no se vió mas camino que libertar á su pais del ominoso yugo estranjero, ó morir en la demanda.»

«Vésele en aquella época y en los siete lustros transcurridos hasta hoy y en los trastornos y revueltas que ha sufrido la infeliz España, constante siempre, firme en sus principios de libertad y de órden público; se le ha visto defender sin descanso las libertades públicas, trabajar por restablecer las santas leyes de nuestros mayores, y pasar por todos los cargos y puestos mas elevados, pero... sin mancilla, y volver desde el palacio de nuestros Reyes á su humilde hogar doméstico, á morir tan pobre como sábio; cuando los votos de Asturias lo llevaron á las Córtes constituyentes de Cádiz..... ¡pobre de bienes de fortuna! si:... pero rico, abundoso de gloria y de nombre esclarecido.»

«En aquellas Córtes, honra y gloria de España, asombro de las naciones mas ilustradas, se distinguió desde muy luego el diputado Argüelles; y con los Muñoz Torrero, los Oliveros, los Calatravas (y el autor de mis dias que tambien formó el núcleo del gran partido liberal de España), mostrando al mundo entero que aun corria por las venas de los españoles la sangre de los Procuradores de 1520 y 1521, y que ni la tiranía, ni 300 años del gobierno mas absurdo, habian podido arrancar de nuestro suelo el gérmen de su libertad indígena en España....., que podria sofocarse....., contenerse por tiempo...., pero para brotar despues mas lozano y vigoroso, y crecer y elevarse hasta los cielos.»

«¡A la voz elocuente del diputado Argüelles y con los esfuerzos de sus amigos....., se dió libertad al pensamiento; se aseguraron nuestros derechos perdidos, tanto tiempo habia..... y la España fué libre é independiente!»

«¡Arrinconados en la isla Gaditana, abandonados de sus Reyes, entregadas las plazas y la dinastía al estranjero...., tuvieron corazon y supieron reconquistar la patria desde el puente de Suazo hasta el Vidasoa, sacar al Rey de su cautiverio, y en-

tregarle la nacion, grande, valiente libre y poderosa!»

«Restablecido en 1820 el sistema constitucional, llamado Argüelles á dirigir los destinos del pais...., tuvo que luchar con el mal querer..... y con las maquinaciones precursoras de la reaccion de 1823....; y sus esfuerzos, no pudieron contener los acontecimientos que trageron aquella catástrofe espantosa: ...... conservó su nombre y su fé política, y la pureza de los principios de libertad que le obligaron á buscar un asilo en el estranjero, prefiriendo el pan de la emigracion á doblar su cabeza á la ignominia.»

«Tan luego como apareció en 1834 la nueva era de libertad, corrió Argüelles á su patria á ofrecer como siempre sus esfuerzos para reivindicar los de los españoles....; y la capital del reino, este pueblo tan ilustrado como liberal, le dió sus votos para los Estamentos; confianza que le han continuado hasta su fallecimiento; única investidura, la sola distincion que lleva al sepulcro la de diputado electo por Madrid, y la mas grata, la mas honrosa para su corazon.....»

«Llamado por las Córtes al eminente cargo de cuidar de la tutela de S. M. y A., correspondió á tan distinguida confianza como en todos los actos de su vida, y cual cumplia á su probidad, y su patriotismo...., fué guardador fiel de las régias pupilas, administrador purísimo del real patrimonio, tolerante al estremo; y si circunstancias posteriores le obligaron á dejar el puesto que las Córtes le confiaron, entregó el depósito sagrado, confiado á su lealtad y á su hidalguía, cuando pudo hacerlo saliendo con la frente erguida y sin manchar su nombre; sin envilecer sus canas y 68 años de desinterés á toda prueba, y de patriotismo acrisolado.»

«Tal es, señores, en muy lijera reseña, la vida del diputado Argüelles; ha trabajado sin descanso, por hacer la felicidad de su pais.»

«Su saber reconocido, su elocuencia, su porte digno y respetuoso, sus maneras sencillas y agradables, le hacian un hombre de bien y cumplido caballero; y sus padecimientos por la libertad, la constancia y la fé de sus principios políticos,

uno de los patriarcas y el mas ilustre del partido liberal de España, de este partido que comenzó en Cádiz luchando con el estranjero, que ha dado á los españoles patria, libertad, leyes, y que mas tarde ha defendido y sostenido los derechos y cimentado con su sangre el trono de nuestra Reina Doña Isabel II, y del partido liberal, que está llamado por la Providencia á levantar esta nacion desventurada al rango de grandeza á que la llaman sus destinos...., á despecho de la envidia..... de sus enemigos.....»

«Si nuestras palabras, si nuestros acentos pueden llegar al lugar santo en donde sin duda ya descansa el alma de nuestro amigo, que descanse en paz, seguro que los que ha hecho su vida ejemplar y patriótica, seguirán sus huellas, y siempre conservarán la memoria de sus virtudes...»

«La posteridad ha principiado para el diputado Argüelles; para sus amigos, la pena irremediable de su pérdida.... ¡Que la tierra le sea ligera!»

«El Sr. Corradi: ¡Quién me diera traer aquí á todos los pueblos de la tierra á contemplar este homenage sublime del dolor y respeto pagado á la honradez y al patriotismo, para que formasen idea del gran partido liberal, de la sinceridad de su gratitud, de la elevacion de sus sentimientos!»

«Su muerte ha sido tan sencilla, tan pura como su vida. Este hombre que fué ministro; que tuvo varias veces en sus manos los destinos de España; que ejerció con su elocuencia un ascendiente irresistible; que administró los cuantiosos intereses del patrimonio real, ha muerto sin una cruz, sin una banda, sin una insignia siquiera que indicase orgullo y vanidad..... D. Agustin Argüelles ha muerto pobre; pobre, sin mas riqueza que una conciencia intachable....»

«No se lo que por mi pasa.... El aparato fúnebre que me rodea; la vista de esos sepulcros iluminados por la trémula claridad de la luna; la presencia del cadáver del grande hombre que lloramos; el vivo recuerdo de sus desgracias y de sus triunfos, arrebatan mi espíritu y enagenan mi ánimo.... A mis ojos se reaniman los restos de D. Agustin de Argüelles; le veo si, le veo

levantarse de ese ataud, y oigo una voz elocuente encomendar á nuestra custodia y defensa la gran obra de la libertad y de la Independencia española.»

«Epaminondas, dijo el Sr. Sagasti, al tiempo de espirar se gloriaba de dejar dos hijos; (la victoria de Leuctra y de Mantinea). Hijo del pueblo como él D. Agustin de Argüelles y tan pobre y esclarecido en vida y muerte, ha bajado tambien al sepulcro con el consuelo de legar á su patria dos hijos: estos son el código fundamental de 1812, y el de 1837.»

«¡Uno y otro han sido regados con la sangre de ilustres mártires, con las lágrimas y el sudor del pueblo!! y esta es una garantía de que las instituciones liberales no perecerán jamás, asi como jamás se borrará de la memoria de las generaciones el nombre del patriarca de la libertad, del Arístides español, en fin señores, del inmortal Argüelles, cuyo panegírico va encerrado en su solo nombre.»

«¡Loor y prez á tan ilustre caudillo! Consagremos estos momentos á su memoria; y como primero y mas grato recuerdo, dirijamos al Ser Supremo nuestros mas fervientes votos para que le sea tan propicio el cielo como ligera la tierra.»

«Cuenta la historia, fueron palabras del Sr. Alonso, que el Cid ganó batallas despues de muerto. La invocacion del nombre y los gloriosos recuerdos de D. Agustin de Argüelles nos servirán de estímulo y de guia en las lides parlamentarias, y en la noble empresa de lograr los patrióticos triunfos que en ellas esperamos.»

«Mas de una vez pudiste decir que no habias de morir todo. Y si en alabanza propia no se ocupa nunca la modestia, yo en nombre de todos los buenos españoles, anuncio que algo nos queda de tí sobre la tierra; porque si acabas de dar á la tierra tu cadáver, antes, y hasta tu último suspiro, diste la alma á la humanidad y al cielo, á la santa causa de la humanidad, que es la causa de Dios, y de los pueblos que aspiran á ser libres y felices.»

«No mueres todo, porque vivirás en nuestra memoria eternamente.»

«El tiempo y la muerte que son gigantes poderosos, tronchan lo árboles, convierten en polvo las estátuas de bronce, igualan los montes á los valles, derriban las ciudades y pulverizan las naciones. Sobre sus ruinas se alzan el tiempo y la muerte triunfadores; pero la ciencia y la virtud, son superiores al tiempo y á la muerte, porque la ciencia y la virtud son el reflejo de la divinidad, que es señora del universo y nunca muere.»

Tambien la poesía derramó flores sobre su cadáver. Entre algunos otros, insertaremos los dos trozos siguientes de los hermanos Asquerinos.

DE DON EUSEBIO.

¿Por qué la parca fiera,
La virtud, el saber y el patriotismo
De los siglos lumbrera
De la nada sepulta en el abismo?
Si es porque ciego el mundo
De un Dios no aprecia tan sublimes dones,
Su luz desde el profundo
Ilumina mas pura á las naciones.
Las grandes almas de entusiasmo henchidas,
Y de virtud modelo,
En la tierra no caben confundidas.
Y en alas vuelan de su gloria al cielo.
Tal la de Argüelles fué..... nombre divino,
Que en letras de oro gravará la historia.
Cumplió su gran destino.....
Venerarán los siglos su memoria.
Siempre en su pecho ardió la pura llama
De noble patriotismo.
No ha muerto, no..... que vivirá su fama
Y un monumento le alzará aquí mismo.
Y la tumba que encierra sus despojos
Será de su memoria augusto templo.
Al pié de ella con llanto en nuestros ojos......

Juremos imitar su digno ejemplo.....
Quédate en paz!!! tu sombra venerada
Nos inspira su fé desde la tumba,
Y en vela siempre por la patria amada,
No sufrirá que á déspotas sucumba.

DE DON EDUARDO.

Descansa en paz bajo la tierra inerte
Hoja del árbol santo desprendida,
Que envidiando las prendas de tu vida
Hácia su seno te arrancó la muerte.
Aunque tu aliento á su rigor sucumba
Te hicieron inmortal gloriosos hechos:
Flores han de sobrar sobre tu tumba
Mientras respiren liberales pechos.
Y quizás apagó su fiera saña
De su virtud el sol resplandeciente,
No pudiendo mirar la noble España
Al yugo uncida de traidora gente.
¡De tu saber los lauros inmortales
Vivos florecerán en la memoria;
Veis exornar las regiones divinales
Rico destello de esplendente gloria!
Si hácia su seno te arrancó la muerte
Envidiando las prendas de tu vida,
Descansa en paz bajo la tierra inerte
Hoja del árbol santo desprendida.

Oyó con silencio religioso aquel inmenso público efusiones tan nobles, tan sentidas, interrumpiéndolas á veces con acentos del mas vivo aplauso. Ya comenzaban á reinar las tinieblas de la noche, cuando se encerraron en la del sepulcro para siempre aquellos restos venerandos!!

Fué D. Agustin de Argüelles uno de aquellos hombres raros y estraordinarios que parecen nacidos para captarse la admiracion, para arrastrar tras de sí los elogios de sus semejantes, grandes y pequeños, pues á todas las clases pertenecian y pertenecen sus admiradores. Sin grande nacimiento, sin títulos, sin condecoraciones, pues con ninguna se adornó su pecho, sin cargos eminentes, no habiendo ocupado mas que ocho meses el puesto de ministro, sin mas palmas brillantes que las de orador, estaba rodeada su persona de cuanto prestigio puede constituir un hombre grande. No se admiraba precisamente su elocuencia, pues este blason muchos otros le alcanzaban, sino la conviccion profunda que hacia ver lo sincero de sus intenciones, su liberalismo puro, la constancia nunca desmentida en sus principios, aquel carácter firme y pecho denodado, con que habia hecho frente á las tempestades de su vida pública. A ninguno como á D. Agustin Argüelles se podia aplicar el *justum et tenacem propositi virum*, que con tanta propiedad y viveza de espresion describe Horacio. Fué la suya una vida constante, igual, sin alteraciones, sin cambio de colores y matices. Lo mismo fué de jóven, que en sus maduros años. Con el mismo ardor de celo, con la misma viveza en sus creencias políticas, que habia desplegado en las grandes y solemnes sesiones de las Córtes en la isla Gaditana, se condujo en las últimas. Toda su vida corrió tras del bello ideal de la libertad sin licencia, de la libertad apoyada en la ilustracion y la virtud, en el amor al órden, en la sumision á la ley, en el respeto al trono, en la deferencia á las autoridades. Fué modesto en sus gustos, temperante en sus hábitos, virtuoso sin fausto, sin ostentacion, severo en principios, afable y hasta festivo en el trato familiar, desplegando en sus modales, como en el lenguage, aquellas formas cultas que realzan la espresion, sin rebajar nada de la dignidad y hasta severidad, cuando son indispensables. Fué hombre comunicativo, de buena sociedad, amigo de sus amigos, ageno no solo de arrogancia, sino hasta de aquel tono de superioridad que nunca engendra amor, y humilla muchas veces. Era dulce el tono de su voz, y aun que á veces delgado en demasía, nunca

dejeneraba en estos tiples, por lo comun tan desagradables al oido. Era su figura como la describe el autor de la Guerra de la Independencia, cuyo trozo hemos citado. Aun en sus años mas maduros y en los próximos á su muerte conservó la dignidad de su semblante, la vivacidad de sus ojos, la espresion de su gesto y de su fisonomía. Llevó siempre el cuerpo muy derecho, ni su andar ni otros movimientos se resentian del peso de sus años; en general se puede decir que era su persona regularmente aventajada, de aquellas que atraen á primera vista é inspiran simpatia.

Fué D. Agustin de Argüelles hombre instruidísimo como puede suponerse, de quien dedicaba á la lectura y al estudio el tiempo que le dejaron libre sus negocios. Poseia el inglés y el latin con perfeccion, y aun tenemos entendido que alcanzaba grandes conocimientos en el griego. No hablamos del francés ni del italiano, por ser lenguas que posee el mas pequeño literato. Era muy versado en jurisprudencia, que cursó con distincion; en lo que se llaman letras humanas, en cuantos ramos de administracion y legislacion constituyen á los grandes publicistas; eminente en historia, y los demas conocimientos que son anejos á este ramo. Este hombre á quien sus contrarios quisieron hacer pasar como de ideas rancias y atrasadas, como plantado en la filosofía del siglo XVIII, no era estraño á ninguna de las doctrinas de las escuelas nuevas, á quienes se dió tal vez con poca meditacion, el carácter de adelantos y progresos. Pasando á su carácter de orador, que constituye la palma mas brillante de su celebridad, no hay duda de que la alcanzó con justicia y la conservará, mientras haya quien recuerde haberle oido, y haga objeto de su lectura y estudio, casi todos sus discursos. Una coleccion de las principales de estas producciones seria una fuente de instruccion, y escelente manual para cuantos hablan en público y aspiran al nombre de oradores. No pondremos seguramente á D. Agustin Argüelles á la cabeza de todos los de España, analizando uno á uno los requisitos indispensables para adquirir en la elocuencia un nombre esclarecido. Algunos alcanzaron y alcanzan mas pureza en el lenguage, mas abundancia en la diccion, mayor

viveza de figuras que dan tanto realce á las ideas, lógica mas severa, conexion mas íntima entre todas las partes que forman la cadena de los grandes pensamientos; pero comparadas las prendas en que sobresalieron y las faltas de que adolecieron unos y otros, no titubeamos en colocar á D. Agustin de Argüelles á la cabeza de todos los oradores españoles de estos tiempos. Fué dulce en las palabras; vigoroso en su espresion, decente y culto en todas sus frases, nóble y elegante en su gesto y su accion, sin apartarse nunca de aquella dignidad, condicion indispensable á todo hombre que aspira á cautivar á su auditorio. Reinaba en sus labios el acento de la conviccion: salian de lo ntimo del alma las frases que anunciaba alguna gran verdad: conmovia y persuadia, porque era él el primer conmovido y persuadido. En esta parte tan interesante para un orador, llevaba D. Agustin de Argüelles gran ventaja á sus contemporáneos. Si otros admiraban y hasta deslumbraban en ciertas ocasiones; si se hacia justicia á sus grandes prendas oratorias, se consideraban muchas veces sus discursos mas como prueba de habilidad, destreza y táctica parlamentaria, que como espresion de un entendimiento convencido. Don Agustin de Argüelles conmovia, persuadia y arrastraba, porque sus oyentes confundian la palabra con el hombre; porque miraba en el raudal de su elocuencia la fuente pura de que procedia; porque aprendia siempre alguna cosa útil en todos sus discursos; porque en ninguno de ellos se manifestaba el prurito de brillar, sino el gran celo de la justicia y libertades públicas. Tal se mostró D. Agustin Argüelles en todas las épocas de su vida, en que fué regida España por instituciones liberales. La gran fama que adquirió desde su primera presentacion en la tribuna, la conservó siempre. Ninguno de los brillantes oradores que se elevaron despues y llegaron á ser contemporáneos suyos, alcanzó jamás la palma de oscurecerle, y mucho menos de eclipsarle. Se saludó por decirlo asi el nacimiento de este astro con cánticos de gozo; con demostraciones de un dolor igualmente sentido, se le vió precipitado en el ocaso.

D. Agustin de Argüelles fué ademas de orador, escritor aventajado; y si bien no conocemos todos los trabajos que sin

dada en varias ocasiones salieron de su pluma, nos bastan para darle este título su introduccion á la Constitucion de 1812, y una obra publicada en Lóndres en 1835 intitulada: *Exámen histórico de la reforma constitucional que hicieron las Córtes generales y estraordinarias, desde su instalacion en la isla de Leon el 24 de setiembre de 1810, hasta que cerraron en Cádiz sus sesiones en 14 del propio mes de 1813, por D. Agustin de Argüelles, diputado en ellas por el principado de Asturias*. Empezada la obra hallándose el autor ya emigrado de resultas de la catástrofe de 1823; continuada en la calma de la meditacion, cuando ya fuera del torbellino de los acontecimientos en que el hombre ha sido envuelto, se interroga á sí mismo, y se acoge al tribunal de su conciencia, no podia menos de dar por resultado la realidad de los hechos, y la exactitud del raciocinio que convence al lector imparcial, y desarma al mas preocupado y prevenido contra la causa que el autor defiende. Ambos carácteres brillan en la obra que tenemos á la vista. Sin tono de queja, sin que un asomo de declamacion trasluzca en ninguna de sus páginas, sin que el autor manifieste que hablen en causa propia, tal es la evidencia de los hechos, la lucidez de las indagaciones, el acento de la propia conviccion, que le conquista las agenas. Con pureza y claridad de estilo, con tono sério y grave, con sobriedad de adornos, con la simple valentía que da la misma fuerza de las cosas, escribió D. Agustin su obra. La precede una introduccion, en dos partes dividida. Rebate en la primera las calumnias de que en el año 1814 fueron víctimas la Constitucion y sus autores, haciendo ver que hubiese sido vana y hasta imposible la obra de la independencia, si con ella no hubieran los españoles conquistado al mismo tiempo su libertad y sus derechos. Cuando el mismo Napoleon para conciliarse la benevolencia de los españoles habia planteado reformas saludables en política y administracion, ¿no hubiese sido absurdo pretender que peleasen ó hiciesen inmensos sacrificios por conservar su antiguo absolutismo, por la conservacion del consejo de Castilla, por conservar la omnipotencia del clero, por conservar lo absurdo de tantos privilegios, el tribunal de la inquisicion,

y otros mil establecimientos condenados por el siglo? ¿No hubiese sido confesar y asentir á la idea propalada por los invasores, de que los españoles solo habian dado el grito de la independencia por espíritu de fanatismo, de intolerancia religiosa? Desenvuelve Argüelles esta idea con mano firme, con la fuerza irresistible de la lógica. En la segunda parte, haciendo una reseña histórica del derecho público español desde la monarquía goda, siguiéndole en los siglos de la edad media; en la desaparicion del sistema feudal; en la entronizacion del despotismo bajo los príncipes de la casa de Austria; en la difusion de las luces en el siglo XVIII, en la proteccion que dió á las buenas letras Cárlos III; en las trabas que se iban quitando cada dia á la libertad del pensamiento; en las mejoras que continuamente se introducian en los estudios; en el mismo espíritu de novedad que hacia correr á la juventud en busca de otras fuentes de saber, que las que hasta entonces habian estado á sus alcances, demuestra que era inevitable llegase el dia en que se reformase radicalmente la máquina política, legislativa y administrativa, en que lo pasado dejase de estar en pugna abierta con las exigencias del presente. Para la dilucidacion de esta idea, no necesitaba Argüelles mas que recorrer los hechos, y en épocas modernas recurrir á su memoria misma, pues habia sido hasta testigo presencial de dicha pugna. Con este preliminar tan luminoso, pasa Argüelles en el cuerpo de su obra al exámen histórico de cuantas reformas llevaron al cabo las Córtes generales de Cádiz, esplicando las causas, las circunstancias que rodeaban á los legisladores, las exigencias de la opinion pública; los obstáculos con que luchaban; los enemigos que las combatian; y como muchas disposiciones que fueron entonces y despues blanco de censura, habian sido promovidas por la fuerza irresistible de los mismos hechos. En ninguna parte de su obra sostiene Argüelles que lo que hicieron, hubiese sido lo mejor: ¿qué legislacion es perfecta? sino lo menos malo, lo mas aceptable en aquella situacion, y á los ojos de aquel público. Designa Argüelles pocas sesiones con sus fechas; cita muy pocos nombres propios, y estos en nota: del suyo y de sus principales amigos que partici-

paban de sus opiniones y su gloria, apenas se hace mencion de clase alguna, y de los discursos que alli se pronunciaron nada inserta, precaucion necesaria en quien hubiera tenido precision de citar los suyos, y tal vez inevitable para quien escribiendo en pais estranjero, no le era posible tener el *Diario de las Sesiones* á la mano.

Fué publicada y circuló en España la obra de D. Agustin de Argüelles cuando era hasta de moda censurar á los legisladores de Cádiz, si bien respetando sus buenas intenciones, de haber desconocido las necesidades verdaderas de España, de haber construido un edificio de meras teorías, de haber copiado demasiado servilmente una Constitucion revolucionaria, lamentándose al mismo tiempo de que no hubiesen alcanzado el saber de publicistas mas modernos. Habiendo entrado tantas veces en estas consideraciones, solo esplicamos el hecho de lo poco encomiada que fué la obra de Argüelles, por algunos que consideraban ó afectaban considerar á su autor como hombre atrasado, de fuerte apego á rancias opiniones. No es, pues, estraño, que se hayan apresurado pocos á leerle, y que muchos ignoren todavia, que al primer orador de su patria en este siglo, deben los españoles una de *sus galas literarias.*

Terminó nuestro trabajo. Las dificultades que habremos encontrado al emprenderle en este época, saltan á los ojos de cualquiera hombre reflexivo. Se equivocará sin embargo mucho el lector, si cree que hacemos esta indicacion por escusar sus faltas y defectos. Puesto que voluntariamente, sin sujestion de nadie nos pusimos á la obra, deber es nuestro resignarnos á la censura de la crítica. Algunas, las hemos previsto de antemano. Otras, consecuencias de las primeras, de ningun modo las estrañaremos. Para biografía, se dirá tal vez, es obra demasiado larga; para historia, falta á muchas de sus condiciones. De lo primero, prescindimos; es cierto, demasiado cierto lo segundo. No ha sido nunca nuestra intencion escribir la historia de los sucesos contemporáneos, muchos de los cuales han pa-

sado como á nuestra vista. A tener la capacidad y los medios para ello, no nos hubiésemos atrevido á emprender un trabajo que aguarda una mano entendida, imparcial y severa, por lo menos dentro de treinta años; cuando no exista ninguno de los principales personages que han figurado en este gran teatro, cuando con ellos hayan descendido al sepulcro las pasiones y espíritu de partido que tanto afean estos cuadros. Tan lejos hemos estado de la pretension de dar á nuestro escrito el título de historia, como de satisfacer á las mismas condiciones que su desempeño nos hubiese impuesto. Con estudio hemos suprimido acontecimientos importantes que debian entrar en su cuadro, mas que eran inútiles á nuestro objeto: con el mismo miramiento hemos evitado escribir infinitos nombres propios, y hasta los mismos títulos de los innumerables periódicos que inundaron la escena pública en épocas diversas. Si nos hemos apartado de esta regla, fué solo con respecto á los ministros que nos gobernaron, á ciertos personages que era necesario mencionar, tratándose de ciertos actos, sobre todo á los principales oradores que se distinguieron en el Parlamento, por la sencilla razon de haber sido este el principal blason de los que adornan á nuestro personage. Para comprender su vida pública, hemos entrado en tantos pormenores, encadenándolos del mejor modo posible, para que formasen un conjunto. Con ellos está enlazado su nombre de un modo indisoluble. Ninguno como él representa en cierto modo nuestra época, porque él solo estuvo en la escena desde el principio hasta el desenlace de un gran drama; porque ninguno atravesó un largo período de treinta y cuatro años, conservando siempre el mismo puesto, la misma opinion, el mismo asentimiento general, con respecto á su virtud y su talento. Otros brillaron al principio; otros en el medio; otros cuando iba ya como finalizando este período; solo él se conservó en pié, y en toda su entereza, sin menoscabo alguno, por tan largo tiempo. Ninguno representa el gran camino que hizo nuestra civilizacion: ninguno marca como él la inmensa distancia que separa el año 1810, cuando nos hallábamos bajo el yugo de instituciones donde habian imprimido su sello los errores y preocu-

paciones de catorce siglos, hasta 1844 en que si no nos podiamos preciar de perfeccion en ningun ramo de legislacion, de administracion y de política, habíamos sacudido las trabas principales que nos impedian de caminar con pié firme en el camino del progreso. ¿Y quién trabajó tanto como este personage, en la fundacion, en la coronacion del edificio nuevo? Hé aqui porque al título simple de *Vida de D. Agustin de Argüelles*, hemos dado tan gran significado: hé aquí porque, respetando como respetamos cuantas observaciones se hagan en contrario, hemos creido conveniente y hasta necesario recorrer ciertos hechos importantes, que sin ser historia, tal vez en su dia contribuyan á formarla.

FIN.

INDICE.

Pág.

